



Derechos
Humanos

de lesbianas,
gays,
bisexuales
y transgeneristas
en Colombia
2006 - 2007

Créditos

ISBN: 978-958-44-3691-7

Todos los derechos reservados. Este documento o fragmentos de él pueden ser reproducidos citando la fuente.

Título: Situación de los derechos humanos de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia, 2006-2007

© Colombia Diversa

Es una organización no gubernamental que trabaja por los derechos humanos de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas (LGBT) en Colombia. Promueve la plena inclusión, el respeto integral de todos los derechos, el reconocimiento y la movilización de las personas LGBT en los ámbitos económico, social, político y cultural, con el fin de coadyuvar en la construcción de una sociedad democrática, moderna y con justicia social.

www.colombiadiversa.org

Coordinación general
MARCELA SÁNCHEZ BUITRAGO
Directora ejecutiva Colombia Diversa

Investigación y textos
MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO
MAURICIO NOGUERA ROJAS
Proyecto Derechos Humanos

Corrección de estilo
CLAUDIA CADENA SILVA

Diagramación
IVÁN ONATRA LTDA.

Impresión
ON LINE VISIÓN GRÁFICA

Esta publicación fue posible gracias al apoyo del gobierno de los Estados Unidos, a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional, USAID; de las organizaciones DIAKONIA, ASTRAEA y SANTAMARÍA FUNDACIÓN GLTB, y del gobierno de Canadá, a través de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI). El contenido de este informe no necesariamente expresa la opinión de estas organizaciones, y es responsabilidad exclusiva de Colombia Diversa.



Canadian
International
Development
Agency

Agence
canadienne de
développement
international



Astraea LESBIAN FOUNDATION FOR JUSTICE
Funding Change and Strengthening Communities Around the World



Agradecimientos

Este informe fue realizado por los abogados Mauricio Albarracín y Mauricio Noguera, del equipo de Derechos Humanos de Colombia Diversa. En la fase inicial de la investigación participó también la abogada Luz María Sánchez, y en la fase final brindó su apoyo Liliana Guarín, comunicadora de Colombia Diversa. Los estudiantes Yuliana Cardona, Jennifer Mosquera y Juan Carlos Herrera, de la Universidad Externado de Colombia, y Pilar Federica Acosta, de la Universidad de los Andes, fueron auxiliares de investigación del equipo. Colombia Diversa les agradece a todos su trabajo y empeño.

Colombia Diversa agradece también los comentarios, observaciones e ideas que con generosidad aportaron la Comisión Colombiana de Juristas, la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, CINEP, el comité legal de Colombia Diversa, Michael Reed, Esteban Restrepo, María Mercedes Gómez, Camila Moreno, Natalia Paredes, Adriana de la Espriella, Douglas Janoff, François Roth y Carlos Iván García.

El trabajo de campo en Bogotá, Cali y Medellín contó con la colaboración de organizaciones LGBT, de funcionarios/as e instituciones públicas y de organizaciones de derechos humanos. Destacamos el papel fundamental de la Fundación Santamaría de la ciudad de Cali, de la Defensoría del Pueblo del Valle del Cauca, de la Personería de Medellín y de los activistas Hernando Muñoz, Álvaro Miguel Rivera y Diana Navarro.

Merecen agradecimiento especial cada una de las personas, organizaciones y víctimas que nos dieron sus testimonios y nos facilitaron el acceso a importante documentación.

Este informe fue posible gracias al apoyo financiero de Diakonia, Astraea, USAID y el Fondo Canadiense de Iniciativas Locales, y de personas naturales que en el 2006 y el 2007 contribuyeron a la tarea de Colombia Diversa con sus donaciones.

Agradecemos, finalmente, el apoyo financiero de agencias de cooperación, embajadas, fondos, personas naturales y empresas.

A cada una de estas personas, organizaciones y empresas debemos la publicación de este informe. Gracias por su apoyo y compromiso.

Marcela Sánchez Buitrago
Directora ejecutiva
Colombia Diversa

Tabla de contenido

Introducción.....	5
I. Violencia por prejuicio.....	12
II. Abuso policial.....	59
III. Situación carcelaria.....	113
IV. Derechos económicos, sociales y culturales (DESC)...	155
V. Políticas públicas para la garantía de los derechos.....	204
VI. Medios de comunicación: cómo nos tratan.....	275
VII. Recomendaciones.....	338
Anexo.....	345

Introducción

Nada ha sido regalado ni fácil de conseguir. Detrás de cada uno de los derechos humanos de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas (LGBT) que Colombia ha reconocido, están escritas grandes luchas de organizaciones y de la comunidad durante décadas de activismo y resistencia.

Se trata de luchas colectivas e individuales de cientos de miles de personas que han tenido que reconocer, aceptar, vivir y defender su orientación sexual y su identidad de género contra todo tipo de oposiciones: en la familia, el colegio, la iglesia, la oficina, el hospital, y en todos los demás momentos y lugares donde quiera que hacen su vida. Han tenido que vivir bajo el peso cruel y excesivo de una mirada sociocultural que niega, ignora o rechaza a quien se expresa diferente de como lo harían quienes siguen el modelo imperante, esto es, la única posibilidad de ser, sentir y vivir para todas las personas.

No obstante algunos cimientos de esta problemática han comenzado a ceder en la medida en que la situación, las necesidades y los intereses de hombres gay y lesbianas se han ido reconociendo, investigando y debatiendo cada vez más en universidades, medios de comunicación, plazas públicas, partidos políticos y entidades estatales. La progresiva visibilidad de la población y de las organizaciones LGBT ha sacado las discusiones sobre sus derechos humanos de la clandestinidad y del ámbito de “lo privado” hasta llevarlas a las más altas instancias de poder de acción y decisión en el país.

A partir del 2007 se empezaron a tomar las decisiones judiciales más importantes en Colombia sobre las parejas del mismo sexo. Fue mediante una serie de sentencias que sobre los derechos patrimoniales, de afiliación en salud y de pensión del sobreviviente promulgó la Corte Constitucional.

Sin embargo, las leyes y las políticas públicas en Colombia todavía no se parecen a la realidad. Aunque la discriminación está prohibida por ley, persiste, es muy cruel, cotidiana, y se extiende a todos los ámbitos de la sociedad. Las encuestas sobre cultura ciudadana de los últimos años¹ muestran que los niveles de intolerancia en Colombia contra la población LGBT son altos.

[1] Las encuestas de cultura ciudadana han sido realizadas por varios gobiernos locales, como los de Bogotá y Medellín, apoyados por la Fundación Terpel y la Corporación Visionarios por Colombia. Estos datos son válidos exclusivamente en las respectivas ciudades. Más información en www.fundacionterpel.org.

Según la Encuesta Bienal de Culturas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, el 82.4% de los bogotanos considera que los hombres gay y las lesbianas tienen los mismos derechos que cualquier otro ciudadano; sin embargo, al 57.44% no le gustaría tenerlos como vecinos. En este mismo sentido se pronunció un 48.9% de los encuestados en Medellín, un 39.2% en Cali, un 62.6% en Neiva y un 53% en Santa Marta.

Si bien estas cifras de intolerancia son preocupantes, no alcanzan a reflejar los verdaderos alcances de una grave problemática que limita la vida de la población LGBT en el país: la discriminación y la homofobia. Para documentar esta situación hacen falta protocolos y bases de datos que incluyan la orientación sexual o la identidad de género como un factor relevante de los estudios que llevan a cabo organizaciones y entidades gubernamentales y no gubernamentales que monitorean las violaciones de derechos humanos en el país.

Investigación para el activismo

Con la certeza de que una mayor producción de estudios y análisis posibilita un mejor diagnóstico y ofrece un sustento sólido de las políticas y de las acciones dirigidas a garantizar el ejercicio de los derechos humanos LGBT, Colombia Diversa optó por el camino de la investigación y de la incidencia política. La Organización reconoce que cualquier acción es más pertinente y efectiva si se sustenta en una información veraz y precisa, capaz de sugerir las adecuaciones y los cambios necesarios para la vigencia plena de los derechos.

Desde su creación, en el año 2004, el trabajo de investigación de Colombia Diversa ha sido constante. En el 2005 publicó *Voces excluidas: legislación y derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia*, un estudio sobre la legislación y la jurisprudencia de la Corte Constitucional a la luz del derecho internacional de los derechos humanos con respecto a las personas LGBT.

Luego Colombia Diversa emprendería la observación sistemática de las violaciones de los derechos humanos y de la reacción gubernamental frente a la problemática. Sobre esta ruta, en el 2006 presentó el primer *Informe de derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas*, que recogió y analizó la información sobre los casos de este tipo de violaciones ocurridas en Colombia durante los años 2004 y 2005.

El presente informe se refiere a los casos y situaciones correspondientes a los años 2006 y 2007. Con respecto al anterior, este documento incluye dos capítulos adicionales de gran relevancia. El primero se ocupa de las acciones gubernamentales de cara a los derechos de la población LGBT, y pretende aportar elementos para la concepción y puesta en marcha de los planes de desarrollo municipales y departamentales que serán aprobados en el año 2008. El segundo ofrece muestras representativas del papel de los medios de comunicación en relación con los imaginarios sobre la población y los derechos de las personas LGBT. Este informe, por último, incluye una serie de recomendaciones orientadas a mejorar la situación.

Colombia Diversa emprendió una tarea de recopilación y registro de las denuncias directas de las víctimas por violaciones de sus derechos humanos, de la información de los medios masivos de comunicación y de las ONG de derechos humanos. Los datos fueron cotejados con las respuestas a los derechos de petición interpuestos por Colombia Diversa ante Medicina Legal, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, los comandos de Policía y las alcaldías mayores de todas las capitales del país.

A pesar de que la información fue objeto de un atento monitoreo, se teme que el subregistro sea alto. Esto debido a múltiples factores, pero muy especialmente a los muchos y fundados temores de las víctimas cuando de exponer públicamente su caso se trata. Muchos temen que la visibilidad los haga aún más vulnerables a las diferentes formas de la violencia.

Reiteradas violaciones de los derechos

Las formas más graves de violación de los derechos humanos que registró el informe anterior reaparecen en los datos sobre los años 2006 y 2007. Las mismas que en el primer informe iban desde la falta de acceso a los servicios básicos de seguridad social, pasando por las agresiones y las amenazas, hasta llegar a los homicidios.

Persisten las particularmente serias y preocupantes denuncias sobre el abuso de autoridad de agentes de la Policía, sobre las inadecuadas condiciones del sistema carcelario y sobre la discriminación en el acceso y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Los agresores y los victimarios, como constó en el pasado informe, tienen muchos rostros: familiares, compañeros de trabajo, docentes, desconocidos, e incluso agentes de la Fuerza Pública.

Entre los últimos, los miembros de la Policía Nacional son los agresores más visibles y denunciados. No obstante, estos casos rara vez son investigados. La impunidad, por lo tanto, es muy alta. La decisión de las víctimas de denunciar sigue siendo muy frágil; los reportes de violaciones de los derechos humanos de la población LGBT siguen siendo escasos y los datos oficiales presentan una clara tendencia al subregistro.

Entre más visibles, más vulnerables

Como lo demuestran muchos de los casos, entre más visible es la orientación sexual mayores son las probabilidades de que los derechos humanos de una persona homosexual sean vulnerados.

En este sentido, la situación de las personas transgeneristas que ejercen la prostitución es particularmente grave. Han sido víctimas de asesinatos, de situaciones de extrema crueldad y de violaciones a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El precio que la gran mayoría de ellas tiene que pagar por vivir de acuerdo con su identidad de género es muy alto en términos de las muestras de crueldad que reciben y las pruebas de falta de humanidad. Para ser ellas, para ser las personas que pueden, necesitan, saben y quieren ser, tienen que restringir su vida al máximo, transitar y vivir en las pocas calles y con las pocas personas que el terror les permite.

Muchas de las historias de vida de las transgeneristas comparten situaciones y personajes. La violencia las ha perseguido siempre y desde muy temprano: desde cuando la familia, desesperada, intentó “reformularlas” a las buenas, a las malas y a las muy malas, antes de lanzarlas a la calle al inicio de su adolescencia. También la escuela, la iglesia, el trabajo, la calle y los vecinos las rechazaron demasiado pronto, cuando apenas comenzaban a aprender el valor de la comunidad y de ser ciudadanas portadoras de dignidad y derechos humanos inembargables e inaplazables.

Diversas voluntades

La situación de vulnerabilidad de sus derechos humanos y de violencia a la que se enfrentan hombres gay, lesbianas, transgeneristas y bisexuales en el país es muy grave y compleja. Y las políticas y determinaciones que se toman en el país no están a la altura del problema. Sin embargo, en los últimos años ha habido positivas muestras de voluntad política y acciones concretas de trabajo en común entre algunos gobiernos locales y la población LGBT.

Las actuales alcaldías de las tres principales ciudades del país se han comprometido con el desarrollo de políticas públicas dirigidas a la población LGBT. Estas ciudades tienen, además, importantes antecedentes en este sentido: las administraciones pasadas de los gobiernos distritales de Medellín y Bogotá, y la Gobernación del Valle, fueron las primeras instancias de poder que abordaron trabajos en conjunto con la población LGBT.

La Alcaldía Mayor de Bogotá inició varios procesos en la administración de Luis Eduardo Garzón: la inclusión de puntos clave en el “Plan de desarrollo local”, la creación de espacios de diálogo y concertación entre la Policía y la comunidad LGBT, y programas de capacitación dirigidos a funcionarios públicos y relacionados con la atención a la población LGBT y contra la discriminación por razones de orientación sexual. La Alcaldía apoyó también actividades y campañas, y dio marcha a varios estudios para sustentar políticas y programas contra la discriminación y la homofobia y a favor del ejercicio de los derechos humanos de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas de la ciudad. Durante la administración Garzón se expidió el decreto 608 del 28 de diciembre del 2007, “Por el cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas y sobre identidades de género y orientaciones sexuales del Distrito Capital”.

La administración de Sergio Fajardo en la Alcaldía de Medellín, por su parte, emprendió acciones y programas de capacitación dirigidos a funcionarios públicos, y lanzó una campaña de comunicación contra la discriminación por razones de orientación sexual y en favor del reconocimiento de las personas homosexuales y de sus derechos. Se creó también la figura del oficial de enlace con el fin de promover una mejor convivencia entre la Policía y la población LGBT, y se desarrollaron estudios exploratorios de interés para el sector.

La administración de Angelino Garzón en la Gobernación del Valle destinó recursos especiales para apoyar a las organizaciones LGBT del departamento.

Pero aun a pesar de los esfuerzos de los gobiernos locales, las acciones que reflejarían el compromiso cabal del Estado con la eliminación o al menos con la disminución de la discriminación no han sido suficientes. Por lo demás, la falta de voluntad política del Congreso de la República y del Gobierno Nacional para aprobar normas o desarrollar acciones orientadas a garantizar y proteger los derechos de las personas LGBT es evidente.

Sin embargo, entidades como la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías de Medellín y Bogotá se han destacado por contemplar la situación de la población LGBT en sus informes de derechos humanos. En este mismo sentido, organismos internacionales como la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el Departamento de Estado de Estados Unidos, entre otros, han expresado su preocupación por la situación de derechos humanos de la población LGBT en Colombia.

La violencia está muy cerca

Entre la información sobre los crímenes contra la población LGBT, Colombia Diversa debió registrar con pena el asesinato de Fredys Pineda, un destacado defensor y activista de los derechos humanos que precisamente había sido asistente de investigación en el *Informe de derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia* realizado por la Organización en el 2005.

El 16 de febrero del 2008, Fredys fue asesinado por desconocidos en la ciudad de Apartadó (Antioquia), donde se desempeñaba como consultor de un programa de apoyo a la población desplazada coordinado por ACNUR y la Defensoría del Pueblo.

En el caso del asesinato de Fredys, como en muchos de los crímenes, Colombia Diversa ha llamado la atención por la falta o el poco empeño en las investigaciones y por la ausencia de técnicas investigativas especializadas y de primer nivel para considerar el prejuicio como una de las posibles motivaciones de los victimarios. En éste, como en la mayoría de los casos, las autoridades competentes se apresuraron a señalarlo como un “crimen pasional”.

Con su línea investigativa, como la desarrollada en el presente informe dedicado a la memoria de Fredys Pineda, Colombia Diversa pretende contribuir al esclarecimiento de la verdad no sólo de estos crímenes, sino de todas las formas de violencia y de las limitaciones a los derechos humanos de la población LGBT. Se trata de un compromiso cabal y absoluto contra la impunidad que se ampara incluso en el silencio de las víctimas.

Santamaría contra el miedo

Igualmente cerca se sienten los pasos asesinos que con extrema violencia han acabado en dos años con la vida de dieciséis transgeneristas en Cali. No obstante, en medio de una de las tragedias más grandes para la población LGBT en Colombia, se advierte la labor valiente, empeñada y de invaluable valor de la Santamaría Fundación GLTB. Gracias a la denuncia documentada en la que esta organización caleña se empeña, las transgeneristas de Cali están saliendo del silencio que les impuso el miedo, que es el dominio donde suelen reinar los victimarios. Colombia Diversa incluyó en este informe los datos de la Fundación Santamaría sobre la situación de las transgeneristas en esa ciudad. Gracias a su trabajo de investigación y análisis, ellas comienzan a ser reconocidas como ciudadanas portadoras de derechos y se puede tener la esperanza de que los crímenes ocurridos en Cali no se perderán por siempre en la impunidad.

Violencia por prejuicio

El ejercicio en el país de los derechos de las personas cuya orientación sexual o identidad de género se encuentran por fuera de la norma heterosexual sigue siendo limitado; y aún más grave: la persistencia de esa limitación alienta la violencia que se ejerce contra ese grupo de personas. Dos años después de que Colombia Diversa revelara y debatiera en su *Informe de derechos humanos*—año 2005— la situación de violencia en el país contra las personas LGBT², hoy se siguen registrando violaciones a sus derechos humanos; violaciones que van desde agresiones y amenazas, hasta homicidios. Este capítulo es una prueba de la situación: aborda las nuevas denuncias por hechos ocurridos entre los años 2006 y 2007.

Colombia Diversa ha registrado la muerte de 67³ personas LGBT. Si bien no se han podido establecer con precisión los móviles homofóbicos/transfó-

[2] Las organizaciones defensoras de los derechos humanos utilizan habitualmente la sigla LGBT, en español, para referirse a las personas con orientación sexual homosexual, bisexual o con una identidad de género diferente. Para efectos de este trabajo, LGBT abarca las siguientes personas: lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas. En el ámbito internacional la sigla incluye también a personas intersexuales, *queer*, travestis y *questioning* (las personas que no han asumido una orientación sexual o no están seguras de ella). Aunque partimos del reconocimiento de que en materia de sexualidad, de identidad sexual y de género no existen identidades fijas—menos aún en lo que toca a la expresión de éstas—, nos atrevemos a hacer algunas definiciones básicas para las personas poco familiarizadas con el tema.

Lesbianas: mujeres que se reconocen como tales, que se sienten permanentemente atraídas de forma erótico afectiva por otras mujeres y que viven su sexualidad en ese sentido.

Hombres gay: hombres que se reconocen como tales, que sienten exclusivamente atracción erótico afectiva por otros hombres y desarrollan su vida sexual en ese sentido. En este documento se utiliza la palabra en inglés gay para hacer explícitas las diferencias entre hombres y mujeres homosexuales (lesbianas). Las palabras “gay” y “lesbiana” superan la connotación médica del término homosexual y rescatan las posibilidades políticas de tal nominación. A diferencia de gay, la palabra lesbiana tiene una carga de alto rechazo social, por lo que muchas mujeres homosexuales prefieren llamarse mujeres gay. Nuestro propósito es evidenciar la diversidad y las diferencias dentro del propio colectivo LGBT.

Bisexuales: hombres y mujeres que se sienten atraídos erótico afectivamente tanto por personas del mismo sexo como del sexo opuesto.

Transgeneristas: esta categoría tiene que ver con la identidad sexual y de género más que con la orientación sexual (L., G. o B.). Incluye travestis, transexuales y transformistas. De esta categoría hacen parte las personas que transitan por su identidad sexual con o sin intervención quirúrgica.

Transexuales: personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto y que optan por una intervención médica—hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física—biológica— a su realidad psíquica, espiritual y social.

Travestis: personas que expresan su identidad de género, de manera permanente o transitoria, mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del otro género. En este capítulo usaremos indistintamente los términos “chicas trans”, “las trans” “las travestis”, “las transgeneristas”, y nos referiremos a los hombres travestis.

Intersexuales o hermafroditas: personas que biológicamente desarrollan las características físicas y genitales de los dos sexos. Aunque existen diferentes grados de intersexualidad, y una copiosa literatura científica sobre el tema, nos parece importante resaltar la autonomía de los seres humanos para definirse a sí mismos, y reconocemos la posibilidad de definir la intersexualidad como un género aparte, con sus propias características y más allá de la polaridad hombre/mujer.

[3] Colombia Diversa creó una base de datos que se alimenta de la información recogida en notas de prensa, en denuncias hechas por las organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos de las personas LGBT y en denuncias individuales de las que Colombia Diversa ha tenido conocimiento. Esta información ha sido cotejada con las respuestas a los derechos de petición interpuestos ante Medicina Legal, ante la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, los comandos de Policía y las alcaldías mayores de todas las capitales del país. Si bien este dato no es concluyente—lo más probable es que el número de este tipo de muertes en el país sea más alto, si se tiene en cuenta la subestimación de estos datos en los sistemas de información, en los medios de comunicación, y además en el hecho de que no pocos de estos casos no son denunciados a las organizaciones LGBT—, sí es un referente útil para la discusión sobre el tema de la violencia homofóbica.

bicos de los homicidios, presentamos estos datos, así como la ocurrencia de situaciones genéricas en gran parte del país, con el fin de subrayar la importancia de que la relación de estas muertes con el hecho de que las víctimas fueran personas LGBT sea investigada. Este dato y los hechos relacionados son de suma relevancia: deben ser motivo de seria preocupación no sólo para la población LGBT en su totalidad, sino sobre todo para una sociedad cuya única respuesta frente a la identidad y a la orientación sexual diversa es el prejuicio y la exclusión.

Este capítulo se ocupa de cinco aspectos: en primer lugar, de la ausencia de un adecuado procesamiento de la información sobre los crímenes por prejuicio contra la población LGBT; en segundo lugar, de la vulneración de su derecho a la vida, y en particular de las amenazas, los intentos de homicidio y los homicidios consumados contra las personas travestis —en especial las que ejercen la prostitución— y los hombres gay; en tercer lugar, de la violenta restricción al libre desarrollo de la personalidad, manifiesta en las expresiones de violencia verbal y física contra las personas LGBT —aquí se exponen y analizan casos particulares—; en cuarto lugar, de otras manifestaciones de violencia que afectan a la comunidad LGBT —robos, extorsiones, entre otras—, y en quinto y último lugar de la violencia por prejuicio en los hogares, para finalmente llegar a una conclusión general sobre la violencia contra la población LGBT.

Violencia silenciosa: el dato oscuro de la violencia contra la población LGBT

Los 67 homicidios perpetrados contra personas LGBT en el período que va del 2006 al 2007 no son hechos aislados. Estas muertes tienen en común un contexto de discriminación que abarca la violencia verbal y física de particulares hasta la que ejercen los miembros de la fuerza pública, y obedecen a un modelo institucionalizado de discriminación

—tanto por acción como por omisión— de las entidades y funcionarios públicos.

Para demostrar la afirmación anterior analizaremos en primer lugar las insuficiencias de los sistemas de infor-

Los 67 homicidios perpetrados contra personas LGBT en el período que va del 2006 al 2007 no son hechos aislados.

mación y posteriormente los crímenes motivados por prejuicio. Es importante aclarar que frente a los crímenes por prejuicio la denuncia es baja y los repor-

[4] Victor Douglas Janoff, *Pink Blood Homophobic Violence in Canada*, Canadá, University of Toronto Press, 1999, p. 15; L. Cabal y C. Motta (comps.), *Más allá del derecho: Justicia y género en América Latina*, Bogotá, Red Alas, Siglo del Hombre Editores, 2006.

tes de violaciones de los derechos humanos de la población LGBT son escasos. Algunos factores explican el porqué de esta situación⁴:

- Temor a denunciar por la posibilidad de una victimización adicional: exponer la intimidad en forma pública ante funcionarios, familiares, amigos, compañeros de estudio o de trabajo, entre otros.
- Temor a denunciar o a dar a conocer situaciones de discriminación por las represalias de funcionarios públicos, burlas, imputaciones de delitos e incluso maltratos físicos.
- Falta de credibilidad en el sistema y en los funcionarios. En consecuencia, las víctimas se disuaden de denunciar.

Además de lo anterior, la falta de conocimiento sobre el tema y el prejuicio en el contexto colombiano inciden también en la escasez de reportes:

- No hay denuncias porque la población LGBT desconoce sus derechos.
- Los casos no se reportan porque los funcionarios públicos no sólo ignoran los derechos de la población LGBT, sino porque además abordan con prejuicios las situaciones de violación de los derechos humanos de estas personas.
- Falta de protocolos y de bases de datos que incluyan la orientación sexual o la identidad de género como factores relevantes de estudio para así poder identificar a las víctimas como LGBT.

El siguiente ejemplo ilustra bien estas dificultades:

El 18 de mayo del 2006 se registró en Bogotá la muerte de un hombre, víctima de un accidente de tránsito: fue arrollado por un taxi. La investigación se dirigió inicialmente contra el conductor, pero horas después Medicina Legal estableció que “el occiso presentaba numerosas heridas, al parecer causadas con arma blanca y un golpe contundente en la cabeza”⁵. Se pudo establecer, en efecto, que la persona atropellada había sido asesinada previamente, y que

[5] Diario El Espacio, 22 de mayo, 2006, p. 3.

el cadáver había sido abandonado cerca de un parqueadero. Pero el reporte decía también que el occiso vestía ropa interior femenina al momento del levantamiento del cadáver.

Colombia Diversa indagó sobre este hecho ante la Dirección Seccional de la Fiscalía de Bogotá. Sin embargo, la respuesta no hacía referencia al hecho de que el hombre llevara ropa interior del sexo opuesto. Por el contrario, la Seccional manifestó: “Con fundamento en el material probatorio recaudado, no podemos inferir, hasta la fecha, que esta muerte corresponda a actos de intolerancia y discriminación hacia la orientación sexual del obitado”⁶.

Una investigación penal no puede hacer un juicio apresurado de los hechos que investiga, desde luego; pero tampoco puede obviar una información que de manera tan clara abriría la hipótesis investigativa de un crimen motivado por prejuicio. El hacerlo excluye la posibilidad de indagar la posible relación entre la orientación sexual o identidad de género de la víctima y la excesiva violencia que medió en el homicidio.

Estas dificultades metodológicas en el acopio de información, sumadas a los prejuicios de algunos funcionarios públicos, convierten los sistemas de información en herramientas precarias cuando de establecer datos cuantitativos y cualitativos sobre las personas LGBT víctimas de violencia se trata. Esta situación la evidencian las contradicciones que presentan los pocos datos que los sistemas de información reportan sobre los delitos perpetrados contra la comunidad LGBT.

Insuficiencia e inconsistencias de los sistemas de información

Colombia Diversa consultó diferentes entidades públicas sobre las violaciones registradas a los derechos humanos de la población LGBT⁷. Las respuestas de cada entidad no sólo no coincidían con los datos que Colombia Diversa había venido registrando, sino que además diferían significativamente entre ellas. Conclusión: no existe información unificada en el acopio de datos. Los datos de homicidios que registran tres sistemas –Medicina Legal, Fiscalía y SUIVD–, y que presentamos a continuación en las tablas, ilustran bien la situación.

[6] Respuesta obtenida al derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa. 26 de julio del 2006.

[7] Se dirigieron derechos de petición a las Direcciones Seccionales de Fiscalías, a Medicina Legal, a las estaciones de Policía de todo el país y al Sistema Unificado de Violencia y Delincuencia de la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá.

Tabla 1
Respuestas sobre homicidios de personas LGBT

Departamento	Número de homicidios
Antioquia	2
Bogotá D.C.	4
Caldas	2
Huila	1
Quindío	1
Total 2006 ⁷ : 11	
Antioquia	3
Atlántico	1
Bogotá D.C.	6
Bolívar	1
Boyacá	1
Cauca	2
Meta	2
Nariño	1
Santander	1
Valle del Cauca	8
Total 2007 ⁸ : 27	

Fuente: Medicina Legal.

Medicina Legal¹⁰ entrega un reporte en el que registra 38 homicidios ocurridos entre el 2006 y el 2007, y los agrupa en una categoría genérica: “homosexuales”. Si bien constituye un avance significativo en el reporte de violaciones al derecho a la vida de la población LGBT, la imprecisión persiste: el reporte desconoce si las víctimas son hombres gay o travestis, desconoce los fundamentos del funcionario o funcionaria para deducir la orientación sexual o identidad de género de la víctima, y ni siquiera puede garantizar que en la institución exista una capacitación interna que posibilite el manejo unificado de esa variable. Por su parte, las Direcciones Seccionales de Fiscalías registran los siguientes datos para el mismo período:

[8] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa a Medicina Legal. Fuente: SIAVAC-DRIP, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2007. BD: muertes-060101-061231-enero 19 definitivo.

[9] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa a Medicina Legal. Fuente: SIAVAC-DRIP, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2007. BD: PA-070101-070731-CIRDEC+SIAVAC-agosto 16.

Tabla 2**Respuestas con investigaciones por homicidio a personas LGBT**

Dirección Seccional de Fiscalías	Número de homicidios reportados
Guadalajara de Buga	1
Santiago de Cali	13
Manizales	1
Villavicencio	1
Total 2006/2007: 17	

Fuente: Direcciones Seccionales de Fiscalías.

El análisis de las respuestas obtenidas por las Direcciones Seccionales de Fiscalías se encuentra de entrada con dos dificultades: la primera es la falta de respuesta a nueve de los derechos de petición¹¹, lo que obstaculiza el acceso a la información sobre la situación de la población LGBT; la segunda tiene que ver con el hecho de que muchas de las respuestas apelan a la reserva procesal para negar el acceso a datos cuantitativos que permitan establecer el número de investigaciones que han sido iniciadas por homicidios perpetrados contra personas LGBT. Esto refleja la confusión entre la reserva procesal y el ocultamiento de datos: no se está preservando el derecho al debido proceso y a la intimidad de las víctimas y de los procesados, sino que se está impidiendo el análisis, con datos certeros, de los homicidios contra esta población.

A pesar de todas estas trabas, lo que sí es evidente es la falta de correspondencia en las respuestas cuando, por ejemplo, se compara la información que sobre el departamento del Valle del Cauca suministran las Direcciones Seccionales de Fiscalías¹² y Medicina Legal (ver tabla 3 de la página 18).

[11] Colombia Diversa envió veintinueve derechos de petición indagando por los procesos de los que tenían conocimiento las Direcciones Seccionales de Fiscalías de todo el país sobre violencia contra la población LGBT en el período 2006-2007. Aunque veinte de estos derechos de petición obtuvieron respuesta, sólo cuatro respondieron efectivamente a lo que se preguntaba (ver tabla 2).

[12] Al departamento del Valle del Cauca corresponden las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Guadalajara de Buga y de Santiago de Cali.

Tabla 3**Comparación de investigaciones de homicidios en el Valle del Cauca**

Detalle de la información suministrada por Medicina Legal en el departamento del Valle del Cauca		Información suministrada por las Direcciones Seccionales de Fiscalías del departamento del Valle del Cauca	
Municipio	Número de homicidios reportados	Dirección Seccional de Fiscalías	Número de homicidios reportados
Buenaventura	1	Guadalajara de Buga	1
Candelaria	1	Santiago de Cali	13
El Cerrito	1	Total	14
Guadalajara de Buga	1		
Palmira	1		
Tuluá	1		
Yumbo	1		
Total	8		

Fuente: Tabla elaborada con datos de Medicina Legal y Direcciones Seccionales de Fiscalías en el período 2006-2007.

Sólo los datos de Guadalajara de Buga coinciden, y esto es así porque el homicidio que conoció Medicina Legal fue investigado posteriormente por la Fiscalía. En los restantes siete casos de homicidios de los que Medicina Legal tuvo conocimiento en diferentes municipios del Valle del Cauca, las Direcciones Seccionales de Fiscalía no adelantaron las respectivas investigaciones.

Surgen entonces tres preguntas preocupantes: ¿la Fiscalía está desconociendo reportes de Medicina Legal? ¿La Fiscalía no inicia investigaciones oficiosas por las muertes de personas registradas como homosexuales? ¿No hay intercambio de información entre Medicina Legal y la Fiscalía?

El siguiente ejemplo ayuda también a ilustrar la situación: la Fiscalía reporta trece homicidios de travestis en Santiago de Cali, pero Medicina Legal ninguno. ¿Cómo registra Medicina Legal estos homicidios? ¿Ante los homicidios perpetrados contra la comunidad LGBT, la respuesta de Medicina Legal es ignorarlos?

La falta de datos sobre la población LGBT o la inconsistencia entre éstos, cuando los hay, no es una situación exclusiva de Medicina Legal y la Fiscalía. Entre enero del 2006 y noviembre del 2007, el Sistema Unificado de Violencia y Delincuencia –SUIVD– de la Secretaría del Gobierno Distrital de Bogotá no

reporta homicidio alguno contra personas LGBT¹³, mientras que en el mismo período Medicina Legal registra cuatro homicidios (ver Tabla 1).

Otras limitaciones que evidencian el precario registro en los sistemas de información de los datos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, por diferentes razones, son:

- A pesar del esfuerzo en la implementación de una categoría genérica de “homosexuales por parte de Medicina Legal”, que al parecer permitiría identificar la orientación sexual, esa categoría puede crear confusión entre orientación sexual e identidad de género, como se señaló anteriormente.
- Las Direcciones Seccionales de Fiscalías no registran a las personas LGBT como víctimas. Consideran que no es posible indagar por la orientación sexual o la identidad de género porque “esta última no constituye una clasificación de personas”¹⁴. Sin embargo, este dato podría ser relevante cuando las circunstancias sugieren un móvil de homofobia.
- El Sistema Unificado de Violencia y Delincuencia (SUIVD) suministró datos de homicidios contra trabajadoras sexuales sin indicar su identidad de género, orientación sexual o algún dato que permitiera establecer la relación de esta información con la solicitada por Colombia Diversa sobre la población LGBT. De lo anterior se puede deducir que el sistema no diferencia a las personas que ejercen la prostitución de la población LGBT.

Vale la pena traer a cuento, finalmente, el caso del Sistema Jurídico de la Policía Nacional –SIJUR–, entidad que registra los abusos cometidos por parte de integrantes de la Policía Nacional contra la población. Pese a que el sistema existe desde el 2003, hasta el 2007 no había registrado ningún abuso contra la población LGBT. Esta información, como lo demuestra el capítulo dedicado al abuso policial, no se corresponde con la realidad: en este sentido la situación es tan crítica que en el período 2006-2007 se reportaron más de veinticinco casos¹⁵.

[13] Información suministrada por el Observatorio de Seguridad y Convivencia en entrevista concedida a Colombia Diversa el 13 de diciembre del 2007.

[14] Vale la pena citar el párrafo completo: “Nuestra entidad en ningún momento está autorizada por la ley para preguntar a las víctimas dentro de sus datos personales su inclinación o preferencia sexual, ya que esto no constituye en sí mismo una clasificación de personas en nuestro medio, ya que la intimidad es un derecho constitucionalmente protegido como se viene afirmando”. Respuesta de la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia al derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa. 26 de noviembre del 2007.

[15] “Una vez revisada la base de datos del Sistema Jurídico de la Policía Nacional ‘SIJUR’, implementada a partir del año 2003, se pudo establecer que a fecha 20-11-2007, no registra abusos cometidos contra personas LGBT, por parte de integrantes de la Policía Nacional.” Respuesta del Grupo de Derechos Humanos de la Inspección General de la Policía Nacional a Colombia Diversa en entrevista del 29 de noviembre del 2007.

Las evidentes contradicciones entre los sistemas de información y sus limitaciones para registrar la orientación sexual y la identidad de género de las personas hacen que las víctimas de violencia de esta población no aparezcan como tales.

Todas estas dificultades explican en parte el silencio del Estado frente a la violencia contra las personas LGBT. Por un lado, la población denuncia poco por temor a hacerse víctima nuevamente al exponer su intimidad ante familiares, amigos, compañeros de trabajo o funciona-

rios. Por otro, las evidentes contradicciones entre los sistemas de información y sus limitaciones para registrar la orientación sexual y la identidad de género de las personas hacen que las víctimas de violencia de esta población no aparezcan como tales —no existe siquiera una variable que las identifique—.

Vulneración del derecho a la vida de la población LGBT

Las inconsistencias y contradicciones de los sistemas de información impiden, también, que éstos den cuenta de otros homicidios que son de conocimiento de la población LGBT o que los medios de comunicación registran.

Colombia Diversa hizo acopio y registró información periódística, denuncias hechas por las ONG que defienden los derechos de las personas LGBT y denuncias individuales que fueron conocidas directamente por el Centro Comunitario LGBT y por Colombia Diversa. Esta información se cotejó con las respuestas a los derechos de petición interpuestos ante Medicina Legal, ante la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, los comandos de Policía y las alcaldías mayores de todas las capitales del país. Si bien los datos que aquí se presentan no pretenden ser concluyentes —lo más probable es que el número de este tipo de muertes en el país sea más alto, si se tiene en cuenta la subestimación de estos datos en los sistemas de información, en los medios de comunicación, y además el hecho de que no pocos de estos casos no son denunciados a las organizaciones LGBT—, sí son un referente útil para la discusión sobre el tema de violencia por prejuicio.

Tabla 4

Homicidios registrados en el período 2006-2007

Departamento	Municipio/ Ciudad	Número de vícti- mas de homicidio registradas	Total por departamento
Antioquia	Bello	1	5
	Medellín	4	
Atlántico	Barranquilla	3	3
Bolívar	Cartagena	2	2
Boyacá	Duitama	1	1
Caldas	Manizales	1	3
	Chinchiná	1	
	La Dorada	1	
Cauca	Popayán	1	2
	Patía	1	
Cundinamarca	Bogotá	13	13
Huila	Neiva	1	1
Meta	Acacias	1	2
	Puerto López	1	
Nariño	Pasto	1	1
Norte de Santander	Cúcuta	1	1
Santander	Bucaramanga	3	3
Quindío	Armenia	1	1
Valle del Cauca	Buenaventura	1	29
	Candelaria	1	
	El Cerrito	1	
	Guacarí	1	
	Guadalajara de Buga	1	
	Palmira	1	
	Tuluá	1	
	Yumbo	1	
	Cali	21	
Total homicidios registrados		67	

Fuentes: Medios de comunicación, Centro LGBT, personas LGBT, y otras.

Los datos que aparecen en la Tabla 3 registran características muy similares sobre la cantidad de víctimas de homicidio por departamento –dos en promedio–, salvo en los casos de Antioquia (5), Cundinamarca (13) y Valle del Cauca (29), donde los homicidios registrados pertenecen en su gran mayoría a las grandes ciudades: Medellín (4), Bogotá (13) y Cali (21). Estos datos permiten presumir que existe una estrecha relación entre la actividad del movimiento LGBT y la mayor visibilidad de los homicidios: en la agenda pública de las alcaldías de Medellín y Bogotá el tema ha cobrado interés gracias a la actividad del movimiento a escala local¹⁶. En el caso de Cali¹⁷, la información proviene principalmente de la Fundación Santamaría¹⁸, que ha denunciado directamente ante la Defensoría Regional del Valle del Cauca y la Fiscalía numerosos homicidios contra chicas trans¹⁹ que ejercen la prostitución.

Es importante reconocer la existencia de la violencia contra la población LGBT fuera de las grandes ciudades. Su presencia en otras zonas del territorio nacional se evidencia en los homicidios perpetrados en diferentes municipios (quince en total. Ver Tabla 4). Sin embargo, las particularidades de estas víctimas no han sido estudiadas y sólo podemos proponer como hipótesis que su identificación como víctimas de homicidio por el ente investigador se debió al reconocimiento público que tenían en sus municipios como personas LGBT. Esto también podría hacer pensar que justamente esa visibilidad pública pudo haber tenido alguna relación con el crimen.

También es posible analizar estos datos por identidad:

Tabla 5
Homicidios por identidad

IDENTIDAD	NÚMERO DE HOMICIDIOS
GAY	18
HOMOSEXUAL	22
TRANSGENERISTA	24
SIN ESTABLECER (GAY - TRANSGENERISTA)	3
Total	67

Fuentes: Medios de comunicación, Centro LGBT, personas LGBT, y otras.

[16] Ver capítulo de políticas públicas.

[17] La Gobernación del Valle del Cauca incluyó específicamente a la población LGBT como parte de su agenda de trabajo. Sin embargo, la Alcaldía de Santiago de Cali no adelantó una política pública tan clara frente al tema como la de la Gobernación del Valle del Cauca.

[18] La Fundación Santamaría LGBT es una organización ubicada en Cali que lucha por los derechos de la población transgenerista.

[19] Así se identifican las travestis en Cali. Aunque ésta no es la denominación de conocimiento común, la usamos aquí por ser el apelativo con el que las travestis en Cali se sienten identificadas.

La categoría “Homosexual” corresponde a los homicidios reportados por Medicina Legal; la categoría “Sin establecer” corresponde a las personas sobre las que hemos indagado para determinar su identidad de género y orientación sexual –la información recibida, sin embargo, no permite precisar si eran hombres gay o transgeneristas–. Estas dificultades serán analizadas más adelante en el estudio temático de los homicidios.

En el siguiente apartado se analizarán con mayor profundidad dos grandes grupos de homicidios: contra personas travestis y contra hombres gay. Para ilustrar ambos casos se escogió la situación de la comunidad de hombres gay y travestis del Valle del Cauca, pues en esta región se reporta un alto número de homicidios, agresiones verbales y físicas –esto pese a los esfuerzos de la Defensoría Regional y de la Gobernación, que incorporaron en sus programas y agendas a la población LGBT–.

Es importante subrayar que de los 67 homicidios registrados por Colombia Diversa en todo el país, veintinueve ocurrieron en el departamento del Valle del Cauca –diecisiete travestis, cinco hombres gay y siete homosexuales–, lo que representa el 43.2% del total de muertes registradas de personas LGBT, y pone de presente la grave violación al derecho a la vida de esta población en esa zona del país.

De los 67 homicidios registrados por Colombia Diversa en todo el país, veintinueve ocurrieron en el departamento del Valle del Cauca.

Vulneración del derecho a la vida

Los datos y algunas de las hipótesis que aquí se presentan deben ser analizados con las siguientes limitaciones en mente: 1. La mayoría de los casos son de violencia contra la población travesti en ejercicio de la prostitución; 2. Aunque también se conocen casos de violencia contra travestis que no ejercen la prostitución, los hechos más documentados son los de violencia contra las primeras, entre otras razones porque la Fundación Santamaría se ocupa de ellas²⁰; 3. Las condiciones en las que se ejerce la prostitución –en horas de la noche, en lugares apartados, con fuerte resistencia moral de algunos sectores sociales frente al tema, en zonas marginales, con la confusión de las autoridades

[20] Lamentablemente, la calidad y la cantidad de información sobre homicidios o agresiones a travestis en otras ciudades no es equiparable a ésta. Esto obedece al hecho de que en el país existen pocas organizaciones trans.

des frente a la legalidad del ejercicio de la prostitución— incrementan el riesgo de ataques violentos; a esto se suma la ausencia de la fuerza pública que, según las mismas travestis, cuando aparece y participa trae muchas veces como consecuencia más violencia; 4. No disponemos de información sobre mujeres travestis: éstas, se podría decir, son invisibles, incluso para el movimiento LGBT; 5. Hay dificultades metodológicas e incluso discusiones políticas sobre la identidad y la orientación sexual de una víctima: cómo se establecen estas características de la vida de las personas, quién lo hace y con qué fines; 6. La violencia homofóbica/transfóbica ocurre en un contexto de prejuicio generalizado hacia la población LGBT²¹, y obedece a una estructura social cuyos diferentes aspectos —el plano educativo, institucional, la relación con la fuerza pública y la exclusión familiar, entre otros— serán abordados a lo largo de este informe; 7. No disponemos de información sobre mujeres lesbianas.

Este apartado se ocupa entonces de las violaciones al derecho a la vida de la población travesti. De los datos conocidos por Colombia Diversa registramos veinticuatro homicidios (diecisiete travestis, siete homosexuales). Pero es importante tener en cuenta que Medicina Legal, en la variable que clasifica como “homosexuales”, posiblemente incluya travestis, o que a muchas travestis las clasifique como hombres homosexuales. De otra parte, hay tres homicidios en los que la identidad de la víctima es incierta (ver Tabla 5). La diferencia entre identidad y orientación sexual no siempre es clara para los funcionarios; por esta razón, muchas víctimas travestis son clasificadas como homosexuales/gay. En consecuencia, es imposible determinar si las personas reportadas como homosexuales eran hombres con orientación sexual homosexual o transgeneristas con orientación sexual homosexual.

Valle del Cauca: situación crítica de las chicas trans

Contexto general de violencia en Cali

Aunque los homicidios reportados en el período 2006-2007 en el departamento del Valle del Cauca ocurrieron en diferentes municipios, la mayor concentración de muertes la registra Cali: cinco hombres gay y dieciséis chicas trans asesina-

[21] Los prejuicios son contruidos socialmente, es decir, el prejuicio requiere que otros apoyen y confirmen lo que yo siento, así como las razones que justifican una conducta violenta hacia alguien. Ese contexto prejudicado, precisamente, funciona como condición necesaria del éxito de mi gesto violento: para que éste se convierta en un gesto terrorífico, tiene que ocurrir en un contexto en el que el mensaje sea significativo, y esto sólo sucede si el prejuicio es compartido. Entrevista a María Mercedes Gómez, en <http://www.clam.org.br/publique/cgi/cgilua.exe/sys/start.htm?infoid=3568&sid=5>.

das, para un total de 21 personas sólo en esta ciudad. Alrededor del 31% del total de las muertes conocidas por Colombia Diversa de personas LGBT entre los años 2006 y 2007 ocurrieron en la ciudad de Cali.

El análisis especial que merece esta ciudad permitirá señalar varios aspectos de la situación en general de la población LGBT en el departamento del Valle del Cauca. Aunque es evidente que la población LGBT ocupa diferentes espacios de la ciudad –espacios de rumba o de encuentro público como el parque del Ingenio, el parque Bolívar, la Manzana T y la Avenida Sexta, entre otros²² –, los actos de agresión denunciados por los grupos LGBT de la ciudad demuestran que los caleños se niegan a compartir esos espacios con personas que evidencien una orientación sexual o una identidad de género diversas.

Esta marginación social se hace evidente, según un activista de la ciudad, cuando la población LGBT se ve obligada a salir en las noches a lugares de encuentro LGBT para evitar represalias:

[Cuando uno sale a rumbar los fines de semana ve dos ciudades diferentes. En el día usted no ve a dos hombres juntos, a dos mujeres juntas; en cambio, si usted sale de noche al norte, por todos lados ve una gran afluencia de hombres y mujeres homosexuales y de día no los ve por ningún lado. Digámoslo, somos noctámbulos, y eso evidencia que la ciudad no permite los espacios, así se niegue, pero la gente no sale, no se evidencia²³.]

Esta situación de marginación social perpetúa el desconocimiento y el temor hacia quienes tienen un comportamiento diferente al del establecimiento heteronormativo, y fomenta la violencia física contra “los diferentes”

Cuando la comunidad LGBT intenta ganar nuevos espacios en Cali, cuando sale de su confinamiento forzoso y ocupa espacios que antes le eran socialmente vedados, se genera rechazo; este rechazo muchas veces es violento. En la Loma de la Cruz, por ejemplo, una zona muy tradicional de Cali en la que la población LGBT empezó lentamente a perder el temor a las expresiones de afecto en público –besos y caricias–, el rechazo

Cuando la comunidad LGBT intenta ganar nuevos espacios en Cali, cuando sale de su confinamiento forzoso y ocupa espacios que antes le eran socialmente vedados, se genera rechazo.

[22] Trabajo de campo realizado por Colombia Diversa en Cali. 29 de agosto, 2007.

[23] Trabajo de campo realizado en Cali. Entrevista de Colombia Diversa con Alvaro Miguel Rivera, de TINKU. 29 de agosto, 2007.

de los vecinos no se hizo esperar. Aún más, en un programa de radio sobre el tema de orientación sexual llamó un habitante de la Loma de la Cruz a decir que estaban muy cansados con esta situación, que ellos estaban pensando en conformar un grupo de “limpieza” o un grupo de personas que trabajaran en esta “situación” que estaba acabando con la Loma de la Cruz”²⁴.

El número de homicidios y de agresiones que se han presentado en la ciudad deberían llevar a que estas amenazas sean tomadas muy seriamente.

Transfobia en Cali

El que un travesti asuma su identidad de género implica, necesariamente, la total exposición de su intimidad. No hace falta decir que ellas han sido relegadas a unos espacios determinados en los que se admite su presencia; esa situación es de público conocimiento:

[Una trans entra a un centro comercial, e inmediatamente es asociada con ladrona. Tú miras, y ningún tipo de entidad le da trabajo. Es un poco complicado, la gente que hace trabajo de peluquería es rechazada permanentemente, en el sentido de que quieren abrirse a otras posibilidades y en la práctica, al salir a la calle, vea usted cómo la mira la gente... Todavía hay rechazo²⁵.]

Su espacio, entonces, se restringe a lugares de encuentro clandestino y en las horas de la noche; se limita en general a espacios marginales en los que se supone que no son agredidas. Sin embargo, en el período 2006-2007 Colombia Diversa registró varias denuncias de violencia dirigida contra chicas trans en esos espacios. Pedro Julio Pardo, de la Fundación Santamaría, relata brevemente la ola de agresiones y homicidios de las que han sido víctimas las chicas trans en ejercicio de la prostitución:

[Por ejemplo en la glorieta de Alfonso López, que queda en la carrera Octava con calle Setenta, hay registro de dos homicidios: de Estrella y de María Luisa. Y una tentativa de homicidio, la de Larry. Si seguimos sobre esa misma autopista nos vamos a encontrar con el Parque Cementerio Metropolitano del Norte, donde ocurrió la tentativa de homi-

[24] Édgar Cruz, Grupo Unidad. 29 de agosto, 2007.

[25] Trabajo de campo en Cali. Entrevista de Colombia Diversa con Andrés Rojas de Chaina, presidente del Club Chaina. 29 de agosto, 2007.

cidio de Andrea Anguacho, y también otra tentativa de homicidio que no tenemos registrada por petición de la muchacha. Luego sigue la Catorce, de Calima, con un registro de violencia fuerte. Luego Sameco, que tiene un homicidio. Estoy hablando de octubre del 2006 a junio del 2007. El *round point* de Sameco, con el homicidio de una chica y la tentativa de homicidio de otras dos. Luego sigue Granada: tentativa de homicidio de Ana María y de Yuliza, entre otras. Sigue Centenario: el homicidio de Casandra. Está el Pecada, así le llaman al antiguo edificio de la beneficencia del Valle: la tentativa de homicidio contra Pamela. Está la del centro, que se llama así, o la Quince: tentativa de homicidio contra Brenda que luego se consumó seis meses después en homicidio. De la misma forma el Tequendama y luego a la de Siloé. Luisa en la López, también Maura, dos golpizas severas.]

Por sus particulares características, la violencia contra chicas trans que ejercen la prostitución amerita un análisis especial, y además requiere que se la designe de entrada como violencia transfóbica. Con el fin de entender el contexto de estos homicidios se presentan a continuación algunos casos de agresiones contra esta población.

Agresiones a chicas trans en Cali

Durante los años 2006 y 2007, gracias al trabajo activo de la Fundación Santamaría, se denunciaron múltiples agresiones verbales y físicas, e incluso intentos de homicidio contra chicas trans en la ciudad de Cali. Las agresiones parecen tener una estrecha relación con los homicidios: se registraron casos en los que, previo al homicidio, hay antecedentes de amenazas y agresiones físicas, e intentos de homicidio²⁶. Los datos que aparecen en la siguiente tabla no pretenden ser exhaustivos ni concluyentes sobre las agresiones contra travestis, pero sí ilustran bien las violaciones a sus derechos humanos en la ciudad de Cali entre diciembre del 2006 y junio del 2007.

[26] Los homicidios denunciados por la Fundación Santamaría fueron precedidos de amenazas, ataques violentos e intentos de homicidio. Fue el caso de Brenda, víctima de un intento de homicidio en "la Quinta" y asesinada seis meses después. Denuncia conjunta realizada por la Fundación Santamaría y la Defensoría Regional de Cali. 11 de diciembre del 2006, Boletín 24. 17 de mayo del 2007, Boletín 55. 21 de junio del 2007. Boletín urgente.

Tabla 6²⁷

Intentos de homicidio contra chicas trans que ejercen la prostitución en Cali

Agresión	Día	Mes	Año	Lugar de los hechos
Intento de homicidio. Varias heridas con arma blanca en cara y tórax.		Diciembre	2006	Centro de la ciudad
Intento de homicidio. Impacto con arma de fuego a quemarropa en el pecho.	19	Diciembre	2006	Parque del Cementerio Metropolitano
Intento de homicidio. Herida en el antebrazo con arma blanca.	20	Diciembre	2006	Parque Industrial Sameco
Intento de homicidio. Tres impactos con arma de fuego en el abdomen.	6	Enero	2007	Barrio La Unión (vivienda popular)
Intento de homicidio. Impacto con arma de fuego en el cuello.		Febrero	2007	Barrio Granada
Intento de homicidio. Herida con arma blanca en el abdomen.		Junio	2007	Parque del Centro Comercial Calima
Intento de homicidio. Herida con arma blanca en la garganta.		Junio	2007	Parque Industrial Sameco
Intento de Homicidio. Múltiples heridas y golpes de gruesa consideración.		Junio	2007	Edificio de la antigua Beneficencia del Valle
Intento de homicidio. Múltiples golpes de gruesa consideración.		Junio	2007	Barrio San Marino
Intento de homicidio. Herida con arma de fuego ("arma de balines") en uno de sus ojos.	28	Junio	2007	Barrio Granada

Fuente: Fundación Santamaría.

Las denuncias de agresiones fueron registradas por diferentes medios de comunicación en repetidas ocasiones²⁸. Por su parte, la Defensoría del Pueblo Regional emitió varios boletines sobre la oleada de crímenes contra las chicas trans que ejercían la prostitución en Cali²⁹. Sin embargo, y a pesar del esfuerzo conjunto entre organizaciones LGBT y la Defensoría Regional, las agresiones

[27] Denuncias presentadas por la Fundación Santamaría, recogidas nuevamente por la Defensoría Regional de Cali, donde elaboraron una lista de crímenes de "transfobia" en Santiago de Cali. Este apartado sólo incluye el de agresiones.

[28] Ver boletines informativos de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca: Boletín 24, 11 de diciembre del 2006; Boletín 55, 17 de mayo del 2007; Boletín urgente, 21 de junio del 2007 [29] Alfonso López, Sameco, Granada, Centro, La Rivera, Siloé, Nápoles, Calima, Centenario y Puerto Rellena. Así lo registró la prensa local: "Trans, víctimas de homofobia caleña", en Q'hubo, Cali, 27 de julio del 2007.

no cesaron. En la época en que se hicieron públicas las denuncias se registró un alto número de asesinatos, principalmente en las zonas de ejercicio de prostitución³⁰.

Esta ola de delitos, de los que aún no se han logrado establecer autores o móviles, vulneró ostensiblemente el derecho a la integridad personal, a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad. La constante violencia verbal y física contra travestis en zonas de ejercicio de prostitución, pero sobre todo la saña puesta en los ataques, hacen pensar en la existencia de móviles transfóbicos. Por esto, quizás lo más pre-

ocupante sea la falta de investigación: si bien la Fiscalía ha indagado sobre algunos de los homicidios denunciados, sólo registra una investigación por tentativa de homicidio³¹—entre diciembre del 2006 y julio del 2007, no obstante, la Fundación Santamaría y la Defensoría habían denunciado diez intentos de homicidio—.

El que la Fiscalía haya investigado poco o nada las denuncias de ataques violentos ha impedido que se establezca la relación entre las amenazas, los ataques violentos y los homicidios efectivamente registrados.

El que la Fiscalía haya investigado poco o nada las denuncias de ataques violentos ha impedido que se establezca la relación entre las amenazas, los ataques violentos y los homicidios efectivamente registrados. Esta falencia puede obedecer, o bien a la simple omisión de los funcionarios en la investigación de las denuncias, o a concepciones prejuiciadas —la calificación a priori de crímenes pasionales, por ejemplo— que hacen que las descarten por considerarlas irrelevantes.

La Fiscalía ha dejado de cumplir su función constitucional: o bien no inicia investigaciones oficiosas por estos delitos, o cuando las adelanta lo hace sólo por la presión que ejercen los grupos LGBT locales o la Defensoría del Pueblo Regional. De ahí la importancia de que los grupos locales se organicen, denuncien y presionen para que se adelanten las investigaciones.

[30] Alfonso López, Sameco, Granada, Centro, La Rivera, Siloé, Nápoles, Calima, Centenario y Puerto Rellena. Así lo registró la prensa local: "Trans, víctimas de homofobia caleña", en Q'hubo, Cali, 27 de julio del 2007.

[31] Respuesta a un derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali. 27 de noviembre del 2007.

Homicidios de chicas trans en Cali

En medio de una oleada de agresiones verbales y físicas, y de intentos de homicidio contra chicas trans en la ciudad de Cali, la Fundación Santamaría LGBT denunció quince homicidios³² en el período 2006-2007. La Defensoría Regional del Valle del Cauca acompañó las denuncias y, gracias al esfuerzo conjunto, se logró que la Fiscalía iniciara investigaciones por doce homicidios y un intento de homicidio³³. No en vano esta seccional reporta la mayor actividad investigativa en este tipo de casos (ver Tabla 1).

Tradicionalmente, estos asesinatos han sido imputados como crímenes comunes, sin ninguna motivación en particular. Ocasionalmente se atribuyen a delitos pasionales, y en estos casos el punto de partida de la investigación es una perspectiva prejuiciada acerca de las chicas trans, consideradas socialmente “promiscuas, violentas por celos, expuestas naturalmente al peligro”, entre otros imaginarios negativos. Ante esto, es importante resaltar la opinión del Defensor del Pueblo de Cali:

[Siempre se busca en primera instancia decir que todo es pasional, pero a mí me parece muy extraño que de noviembre a mayo, junio, sean todos homicidios pasionales. Entonces yo les dije [a los policías]: si son pasionales, tendrían que investigarlos. Hagamos algo para que no se sigan matando ellas entre ellas mismas. ¿O es que eso no importa?³⁴]

La situación que denunció la Fundación Santamaría va más allá de los delitos de carácter pasional, y además no se pueden considerar delitos conexos. Su gravedad, su continuidad y la violencia con la que fueron perpetrados hablan de un ataque continuo contra la comunidad de transgeneristas de Cali. Algunos de estos homicidios ilustran el estado de cosas y la gravedad de los hechos:

[“El lunes 4 de noviembre, aproximadamente a las 6:15 a.m., una vecina que pasaba por el lugar la encontró [a María Luisa Perea] boca abajo, tirada en una cancha de fútbol, semidesnuda y con ocho heridas de arma blanca. Todo parece indicar que además de asesinada, fue violada por su(s) agresor(es).”]

[32] Doce casos registrados por la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali y tres casos más, cotejados además con la respuesta de la Defensoría Regional de Cali y con la información de la prensa local, que difundió ampliamente estos crímenes.

[33] Respuesta a un derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali. 27 de noviembre del 2007.

[34] Trabajo de campo en Cali. Entrevista de Colombia Diversa con el defensor regional Andrés Santamaría y Lenis Ramos. 27 de agosto del 2007.

La excesiva violencia física, la violencia sexual que medió, y el hecho de que se trataba de una persona que hacía parte de una minoría, descartan la posibilidad de que este homicidio pueda ser considerado de naturaleza ordinaria, sobre todo si se tiene en cuenta la continuidad con la que se presentan este tipo de hechos.

Quince días después de este delito, “[el] 19 de diciembre en la noche fue herida con arma de fuego Andrea Anguacho, una chica trans de 29 años de edad y trabajadora sexual en la glorieta del barrio Alfonso López (a 100 metros del lugar del asesinato de María Luisa Perea), también lugar de ‘parada’ de trabajo sexual de las chicas trans”. En esta misma denuncia se relatan otros hechos relacionados con un nuevo homicidio, ocurrido simultáneamente:

[“fue asesinada otra compañera, desconocemos su nombre e identidad. En la búsqueda de información sobre Andrea, nos encontramos con esta trágica noticia del asesinato de otra compañera y hermana”³⁶.]

No sólo la Fundación Santamaría ha denunciado esta situación de violación al derecho a la vida; diferentes medios de comunicación también la han registrado: el periódico *El Calero* y otras fuentes periodísticas regionales, por ejemplo, registraron el homicidio de un hombre homosexual:

[[...] tres tiros en el cráneo y en el pecho “no son un accidente”, o algo del azar. Fue un homicidio doloso, deliberado. El cadáver fue hallado alrededor de las tres de la madrugada, tirado en el separador vial de la carrera Octava con calle Sesenta de esta ciudad, curiosamente muy cerca de donde el pasado 4 de diciembre fue [...] abandonado el cuerpo sin vida y apuñalado de un reconocido homosexual de esa zona, conocido con el apodo de “La Luisa Fernanda”³⁷.]

Como se ha dicho, esta situación de violación de los derechos humanos ha sido reportada también por la Defensoría del Pueblo, regional Cali. Ésta ha hecho seguimiento, ha acompañado las denuncias y ha publicado boletines –diciembre 2006, mayo y junio 2007– informando sobre la vulneración de los derechos humanos de las travestis en Cali.

Al parecer, el constante seguimiento de los activistas a las violaciones de derechos humanos denunciadas conjuntamente con la Defensoría Regional del Valle del Cauca, además de las denuncias de estos crímenes en los medios locales, logró que la Fiscalía emprendiera su investigación.

[36] Denuncia presentada por la Fundación Santamaría. 21 de diciembre del 2006.

[37] Periódico *El Calero*, Cali, 22 de diciembre del 2006.

Homicidios de travestis en otras zonas del país

Además de los homicidios ocurridos en el Valle del Cauca, Colombia Diversa registró otros siete en los departamentos de Cundinamarca, Atlántico, Norte de Santander, Caldas, Meta y Santander³⁸. Aunque no presentan características de persecución sistemática a travestis, como sí las tendrían los casos del Valle del Cauca, y pese a que la información disponible es poca y se presenta en forma escueta, es importante destacarlos.

Como se señaló, las investigaciones de este tipo de delitos parten muchas veces de la hipótesis de que son crímenes pasionales o venganzas personales. El móvil de la transfobia, que debería ser la hipótesis de entrada si se tienen en

El móvil de la transfobia, que debería ser la hipótesis de entrada si se tienen en cuenta los antecedentes graves de agresiones, ataques verbales y físicos contra las travestis, no se contempla.

cuenta los antecedentes graves de agresiones, ataques verbales y físicos contra las travestis, no se contempla.

Varios elementos contribuyen a la trivialización que hace la sociedad de los temas relacionados con este tipo de homicidios. Entre ellos se destacan: la ausencia de denuncia por temor a represalias; las travestis desconfían de la fuerza pública cuando de presentar denuncias se trata (como lo muestra el capítulo de abuso policial, muchas veces las travestis son agredidas por la misma policía); la falta de confianza de las travestis en el sistema penal como investigador efectivo de los delitos contra ellas; la falta de seriedad de los medios de comunicación: no le dan a este tema el espacio ni la importancia que se merecen, y caen en el morbo mediático; la exclusión social de la que las travestis han sido víctimas históricamente.

Bogotá

[Dos travestis han sido asesinadas en los últimos 30 días en una de las zonas de tolerancia más concurridas de la capital de la República, el barrio Santafé, ante lo cual los allegados de las víctimas han atribuido los hechos a una organización de limpieza social que, presuntamente, actúa en el sector. Los líderes de la prostitución no descartan que los autores de los crímenes y causantes de la violencia pertenezcan a la delincuencia

[38] Este homicidio no ha sido incluido en la base de datos porque de él se tuvo conocimiento por la prensa local de Bucaramanga. Damos la información, sin embargo, porque ayuda a ilustrar el contexto de violencia.

común y que, a su vez, se amparen en este gremio para delinquir. En el sitio donde fue asesinado un travesti en días pasados, se han presentado grandes problemas [...] Existe la creencia de que se está pagando, para que sean asesinadas [las travestis], hasta 15 millones de pesos. No tenemos aún las pruebas, pero es un comentario que hay en la calle. Incluso, se ha llegado a hablar de que son paramilitares³⁹.]

Esta noticia tuvo una amplia documentación e incluso fue presentada por varios medios de comunicación. Sin embargo, sólo será posible hacerle seguimiento cuando se inicie su proceso en el sistema penal acusatorio.

En los departamentos de Caldas, Meta y Norte de Santander la difusión no fue tan amplia. No obstante, es importante destacar que en estos departamentos la información que se obtuvo fue suministrada o confirmada por las respectivas fiscalías seccionales, como ocurrió en el caso del Meta, que fue una de las pocas seccionales, aparte de la del Valle del Cauca, que respondió sobre el tema de homicidios, y específicamente de travestis, con datos nuevos:

Caldas

[“En el sector de la Manuela, el 11 de noviembre del 2006, un transeúnte encontró el cuerpo sin vida con heridas por arma cortopunzante de una travesti en el sitio conocido como la arenera, a orillas del río Chinchiná”⁴⁰.]

Meta

[El día 12 de enero del 2007 fue asesinada una reconocida travesti residente en Puerto López, Meta. La occisa fue encontrada semidesnuda, en posición fetal, con dos golpes al lado izquierdo de la cabeza y sin vida. Su cuerpo fue encontrado en el sector conocido como La Electrificadora, a 200 metros de la vía principal de ingreso a Puerto López, llegando a Villavicencio⁴¹.]

[39] Diario El periódico, Bogotá, diciembre 10 del 2007, p. 3-A.

[40] Respuesta de la Dirección Seccional de Fiscalías de Manizales a Colombia Diversa. 26 de noviembre del 2007.

[41] Diario Llano 7 días, 12 de enero del 2007.

Cúcuta

En el caso del homicidio ocurrido en esta ciudad, y pese a que la víctima fue registrada como travesti, la Fiscalía dedujo del contexto de los hechos que los motivos del delito no eran atribuibles al prejuicio por la orientación sexual o la identidad de género de la víctima:

[A las 10:30 de la noche del sábado 21 de abril, una travesti mantuvo una discusión con el administrador de una cervecería, discusión que terminó en una agresión por parte de éste hacia la travesti. Ella fue herida en el costado izquierdo del pecho, cerca de la axila, causándole una profunda herida que fue atendida en el hospital universitario Erasmo Meoz, pero que posteriormente causó su muerte. Actualmente existe proceso contra el propietario de la cervecería⁴².]

De lo anterior se concluye que en el curso de las investigaciones es posible establecer cuando menos una hipótesis que se derive del contexto de los hechos. Esto contribuiría a determinar el verdadero móvil, que por ahora se mueve entre dos calificativos usados muchas veces con imprecisión cuando se trata de personas LGBT: “crímenes de odio” y “crímenes pasionales”

Homicidios de hombres gay

Colombia Diversa registró dieciocho homicidios de hombres gay en el período 2006-2007. Sin embargo, como lo muestra la Tabla 5, hubo veintidós homicidios más cuyas víctimas fueron registradas como homosexuales, y otros tres de los

Colombia Diversa registró dieciocho homicidios de hombres gay en el período 2006-2007.

que no hemos podido establecer la orientación sexual o identidad de género de las víctimas. Aun cuando las leyes en Colombia no penalizan la homosexualidad y protegen los derechos fundamentales de esta

población, estos datos revelan una preocupante situación de violencia contra los hombres que tienen una orientación sexual diferente a la heterosexual.

En este apartado se expondrán algunos casos particularmente preocupantes por la carga de violencia y su relevancia social. No fue posible conocer las circunstancias de muchos otros casos, de los que sólo obtuvimos una in-

[42] *La Opinión*, Cúcuta, 22 de abril del 2007.

formación inicial de las autoridades públicas o de los medios de comunicación. Por sus similitudes de modo y lugar, los homicidios ocurridos en las residencias de las víctimas conformarán un grupo independiente que será objeto de análisis aparte.

Es imprescindible que la Fiscalía emprenda una investigación encaminada a determinar si el móvil de los homicidios registrados contra hombres gay tiene relación con el prejuicio, la discriminación y el odio por la identidad de género o la orientación sexual de la víctima. En la siguiente tabla se presentan los datos de estos homicidios, y más adelante, con el fin de caracterizar mejor esos datos, se exponen en detalle algunos casos relevantes.

Tabla 7
Homicidios contra hombres gay en Colombia (2006-2007)

Hombres gay		
Departamento	Ciudad/Municipio	Número de homicidios
Santander	Bucaramanga	2
Bolívar	Cartagena	2
Cundinamarca	Bogotá	8
Atlántico	Barranquilla	1
Valle del Cauca	Cali	5
Homosexuales		
Antioquia	Medellín	4
	Bello	1
Caldas	Chinchiná	1
	La Dorada	1
Huila	Neiva	1
Quindío	Armenia	1
Atlántico	Barranquilla	1
Boyacá	Duitama	1
Cauca	Popayán	1
	Patía	1
Meta	Acacías	1
Nariño	Pasto	1

Continúa en la siguiente página

Valle del Cauca	Candelaria	1
	El Cerrito	1
	Guacarí	1
	Guadalajara de Buga	1
	Palmira	1
	Tuluá	1
	Yumbo	1

Fuentes: Información de prensa, denuncias de grupos LGBT y denuncias de víctimas. Información cotejada con las respuestas a los derechos de petición ante Medicina Legal, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, comandos de Policía y alcaldías mayores de todas las capitales del país.

El mayor número de homicidios perpetrados contra hombres gay, de acuerdo con la información obtenida, se registra en las ciudades de Bogotá (8), Cali (5) y Medellín (4). El número más alto le corresponde al departamento del Valle del Cauca (7), en diferentes municipios⁴³.

Algunos de estos homicidios han sido especialmente violentos. Es el caso del asesinato en Bogotá de un reconocido diseñador cuyo “cuerpo desnudo y sin vida fue encontrado el domingo dentro de una maleta abandonada, como señalaron primeras versiones de residentes de la Perseverancia”⁴⁴. La sevicia expresa en este tipo de casos debe convertirse en argumento suficiente para motivar una investigación exhaustiva que tienda además a verificar la existencia de móviles homofóbicos.

Otros dos conocidos diseñadores, gestores de espacios de encuentro y reconocimiento de la población LGBT, fueron asesinados. Si bien el móvil del prejuicio no pudo ser establecido en uno de los dos casos por falta de indicios, de cualquier modo es importante destacarlo porque la víctima era una figura visible y representativa de la comunidad LGBT:

[43] La información sobre este departamento fue reportada únicamente por Medicina Legal. Los medios de comunicación no la registraron. La falta de información en el caso de los municipios del Valle del Cauca es alarmante y subraya la gravedad de los hechos: en estos casos era evidente la orientación sexual de las víctimas, según lo registraron los dictámenes médico-legales, y como lo constata la inclusión en el sistema de información de Medicina Legal en la categoría “homosexual”.

[44] Diario El Tiempo, Bogotá, 24 de octubre del 2007, pp. 1-16.

- En Bogotá:

[Dos hombres abordaron al diseñador Miguel de la Torre en su taller al norte de la ciudad. Le propinaron varios disparos causándole la muerte instantáneamente. Una fuente oficial explicó que el diseñador de 35 años recibió a los atacantes en su hogar y después de hablar, uno de ellos disparó⁴⁵.]

- En Barranquilla:

[Hacia las 7:45 p.m., el 13 de octubre del 2007, el reconocido estilista y precursor del Garabato gay del carnaval de Barranquilla, Lino Fernando Andrade, fue apuñalado. Tras pedir auxilio en la calle fue llevado al hospital más cercano sangrando gravemente. Hacia las 9:30 de la noche, y tras haber sido remitido a otro hospital por falta de equipamiento para atenderlo, murió por un paro cardíaco⁴⁶.]

Homicidios de hombres gay en sus residencias

El ocultamiento de las relaciones afectivas y sexuales entre hombres gay incrementa el riesgo de ser víctimas de homicidios o de actos criminales. En este sentido, es interesante la vigencia del estudio que presentó Medicina Legal en el año 2000. Éste revelaba la ocurrencia de un alto porcentaje de muertes de hombres gay en sus propias residencias. Estos homicidios, además, debido al elevado número de personas que no fueron identificadas, y por la ausencia de información clara sobre los hechos, fueron subregistrados. Así lo confirmó uno de los investigadores que trabajó en el tema:

El ocultamiento de las relaciones afectivas y sexuales entre hombres gay incrementa el riesgo de ser víctimas de homicidios o de actos criminales.

[Quienes a pesar de tener un perfil claramente orientado hacia este tipo de comportamiento [homosexual], no fueron tomados en cuenta debido a que no era información plenamente confirmada. El análisis de esta elevada frecuencia de casos de hombres homosexuales puede estar relacionada con motivos de tipo sexual⁴⁷.]

[45] Tomado de <http://www.rcn.com.co/noticia.php3?nt=1519>.

[46] Diario La libertad, Barranquilla, 14 de octubre del 2007, p. 3-D.

[47] Estudio sobre asfixia mecánica basado en la revisión de los protocolos de las necropsias realizadas por el Grupo de Tanatología Forense de la Regional Bogotá durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre del 2000.

Esta información fue confirmada posteriormente, e incluso un experto de Medicina Legal estableció, a partir de estos homicidios y de otros similares que ocurrieron luego, algunas características comunes :

- El móvil aparente es hurto.
- El cuerpo de la víctima es encontrado desnudo, con evidencias de actividad sexual.
- El perfil de la víctima corresponde al de un hombre mayor con estabilidad económica.
- La víctima es encontrada en su lugar de residencia.
- La mayoría de los homicidios ocurren en la localidad de Chapinero.
- La causa de muerte es asfixia mecánica por estrangulamiento con ligadura.
- Los traumas y las lesiones evidencian una violencia extrema en el momento del crimen.

En el período 2006-2007, de nuevo, se denunciaron múltiples homicidios con estas mismas características. Sin embargo, una vez más, la falta de información a la hora de emprender las investigaciones ha perpetuado su im-

La falta de información a la hora de emprender las investigaciones ha perpetuado su impunidad, y además ha impedido que se adelanten campañas preventivas de seguridad.

punidad, y además ha impedido que se adelanten campañas preventivas de seguridad contra este tipo de delitos en las grandes ciudades del país⁴⁹.

El caso que se presenta a continuación ilustra bien las características de estos hechos. Se trata de un homicidio ocurrido en Cartagena. Este caso pone en evidencia, también, la actitud prejuiciada de las autoridades frente al tema. Más adelante se estudiarán otros casos en las ciudades de Bucaramanga y Bogotá.

[49] Vale la pena destacar que la Alcaldía de Bogotá promovió en junio del 2007 un acuerdo entre propietarios de establecimientos comerciales para personas LGBT y la Policía Nacional con el fin de crear condiciones de seguridad para la diversión nocturna de las personas LGBT.

[El día sábado 24 de abril [del] 2007 se encontró el cadáver de un hombre homosexual en el barrio Torices de Cartagena. El médico legista reportó que se encontraron [cinco] traumas en la cabeza del profesor con objeto contundente. El caso se encuentra en instrucción. Personas cercanas afirman que hacía [quince] días le había sido robada una cámara y que el profesor pudo reconocer al ladrón en aquella ocasión antes de ser drogado con algún tipo de fármaco⁵⁰.]

Las características de este caso son similares a las de los estudios que Medicina Legal reportó en el año 2000 y a las de las denuncias hechas por Colombia Diversa en el 2005 y el 2006. No obstante, las autoridades descartaron los móviles de violencia homofóbica y asumieron una actitud prejuiciada frente a los acontecimientos. Sobre la investigación, el coronel Carlos Mena Bravo, comandante de la Policía de Bolívar, afirmó lo siguiente:

[Toda la prueba que se ha recopilado y las informaciones que hemos verificado por parte de la Policía Judicial, indican que los móviles fueron absolutamente pasionales por cuanto este ciudadano llevaba una vida desordenada, era promiscuo y en su condición de homosexual tenía varias personas como pareja⁵¹.]

La labor de los medios de comunicación fue fundamental. En este caso, gracias a uno de ellos, se puso en evidencia la forma como los prejuicios de un funcionario pueden afectar las investigaciones. El diario *El Universal* se refirió así sobre el tema: “Se evidencia negligencia en la investigación a causa de su orientación sexual [la de la víctima], ya que el coronel Carlos Mena Bravo realizó declaraciones sobre la conducta sexual del profesor y afirmó que el hecho fue un crimen pasional o causado por el robo de la cámara”⁵².

Colombia Diversa solicitó entonces la intervención de la Procuraduría. Ésta llamó la atención sobre las actitudes de los investigadores y su incidencia negativa en el desarrollo de las investigaciones de estos homicidios:

[Las palabras del comandante de la Policía de Bolívar, quien dirige la entidad que tiene a su cargo el desarrollo de las investigaciones, pueden eventualmente afectar esa tarea, influyendo de manera negativa en el esclarecimiento de los verdaderos móviles del he-

[51] Diario *El Tiempo*, Sección Nación-Caribe, 26 de febrero del 2007.

[52] Periódico *El Universal*, Bolívar, 27 de febrero del 2007.

cho. Por ello le solicito atentamente impartir instrucciones para que hechos como el señalado no vuelvan a repetirse, pues sólo así se garantizará un comportamiento imparcial de la fuerza pública en las investigaciones que debe adelantar⁵³.]

La actitud y la posición del coronel Mena resultan doblemente preocupantes: no sólo su jerarquía en la institución es alta, sino que además el informe había reportado abuso policial. Esta situación ilustra también el destino procesal de las investigaciones disciplinarias contra miembros de la fuerza pública en este tipo de casos: esta investigación en particular concluyó sin que el funcionario fuera sancionado.

Ahora bien, en las ciudades de Bucaramanga y Bogotá se presentaron hechos similares a los de Medellín y Cartagena. Las características de los homicidios, de nuevo, coincidían con las que había referido Medicina Legal: indicios de actividad sexual, violencia excesiva y muerte por asfixia con ligadura. Pese a la evidencia, las investigaciones partieron de la hipótesis del homicidio pasional o venganzas personales, y excluyeron la hipótesis de homicidio por móviles homofóbicos. El silencio o la omisión frente a este tema, en consecuencia, impide que se tomen medidas que prevengan la ocurrencia de hechos semejantes.

- En Bucaramanga:

[Una pareja de hombres gay fue hallada sin vida en la habitación principal del apartamento 503 del edificio, en pleno centro de Bucaramanga. Uno de los cuerpos presentaba nueve puñaladas y estaba semidesnudo sobre la cama, tan sólo cubierto por una sábana, mientras al segundo le propinaron siete puñaladas y lo dejaron tendido en el piso, cerca a la cama⁵⁴.]

En esta misma ciudad, el 18 de diciembre del 2006, fue hallado el cadáver de otro hombre, también en su propia residencia⁵⁵.

[53] Respuesta a derecho de petición de Colombia Diversa solicitando el pronunciamiento de la Procuraduría frente a las declaraciones del coronel Carlos Mena Bravo. Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, 7 de marzo del 2007.

[54] El diario Vanguardia Liberal lo reportó en su edición del día 5 de diciembre del 2006.

[55] Respuesta a un derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Fiscalía. 4 de enero del 2007.

- En Bogotá, en el barrio Palermo, se registró el homicidio de un hombre con indicios de haber tenido actividad sexual. Fue hallado en un área cercana a su residencia: “al interior de ésta [de la residencia] se encontraron pedazos de corbata, cerca a la cama, con los que fue inmovilizado [...] pues presentaba además marcas de presión en las muñecas. La causa de la muerte sería una profunda herida con arma blanca en el cuello”⁵⁶.
- El propietario del establecimiento comercial la Pantera Roja, ubicado en Bogotá, fue encontrado sin vida en horas de la noche del sábado 22 de abril del 2006.

[La escena muestra que el cuerpo se encontraba desnudo y con una bufanda alrededor del cuello a manera de ligadura. En la escena se describe la presencia de preservativos y algunos vasos y botellas de licor. La autopsia revela como causa de la muerte un estrangulamiento con ligadura, pero también evidencia un trauma craneoencefálico severo de tipo contundente por lo que no [se puede descartar] el ladrillo como el elemento causal de estos traumas. Por las características de la escena, el móvil aparente es hurto⁵⁷.]

En la ciudad de Medellín, por otra parte, la Corporación EL OTRO, organización que trabaja por los derechos de la población LGBT, denunció siete homicidios de hombres gay. Éstos habrían ocurrido entre junio y julio del 2007. Las víctimas fueron encontradas también en sus residencias. La respuesta de la Dirección Seccional de Fiscalías no confirmó la información, y la Defensoría Regional no reportó esta serie de homicidios. En consecuencia, no es posible dar una información más detallada sobre esta grave denuncia.

La Fiscalía y la Policía ni investigan ni responden; y esa falta de investigación y de respuesta hace que estos homicidios se vuelvan invisibles. Medardo Patiño, activista de la ciudad de Medellín, caracteriza así la actuación de las autoridades:

[No existe investigación, seguimiento, sanción, registro, ni atención apropiada en los casos de homofobia. Tampoco existen medidas adecuadas de prevención, ni interés de los órganos competentes para atender esta problemática como la Policía, Personería, Fiscalía y rama Judicial⁵⁸.]

[56] Diario El Espacio, Bogotá, 27 de marzo del 2007.

[57] Respuesta de la Fiscalía a un derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa. Junio 27 del 2006.

[58] Palabras de Medardo Patiño, director de la Corporación El Solar, con motivo de la audiencia pública por las víctimas del conflicto armado colombiano, en el marco de la Semana de los Derechos Humanos en Medellín, diciembre 7 del 2007.

Manifestaciones de violencia verbal y física contra personas LGBT

Los actos de violencia física y verbal de ciudadanos comunes contra personas LGBT, registrados entre el 2006 y el 2007, se constituyen en claras violaciones a los derechos humanos de esta población, y en amenaza y riesgo para las personas LGBT que aspiran a llevar, en forma pública y tranquila, una vida acorde con su orientación sexual o identidad de género. Estos hechos niegan la existencia de espacios sociales seguros, impiden la realización plena de los derechos de esta comunidad y convierte en ilusorios los avances constitucionales.

Agresiones verbales y físicas contra mujeres lesbianas

Los casos registrados de ataques a mujeres lesbianas entre el 2006 y el 2007 fueron pocos. Esto obedece no al reflejo de la realidad, sino a las dificultades con las que se enfrenta el acceso a la información; dificultades relacionadas, a su vez, principalmente con la baja denuncia, la falta de trámite de las denuncias que sí se hacen, y la situación particular de discriminación que sufren las mujeres lesbianas y que afecta directamente su visibilidad y su capacidad de hacer valer sus derechos. En ese período se reportaron tan sólo dos agresiones verbales y una amenaza de los grupos de ultraderecha “Cabeza Rapada” (estos casos se analizan en detalle más adelante, en los apartes “Violencia de los grupos ‘Cabeza Rapada’ de extrema derecha”, y “Expresiones de afecto en espacios públicos y la restricción violenta de los guardias de seguridad”).

El capítulo de este informe de Colombia Diversa dedicado al abuso policial registra también casos de violencia contra mujeres lesbianas, y el capítulo de Derechos económicos sociales y culturales presenta algunos casos de violación del derecho al trabajo contra mujeres y los relaciona con el hecho de ser éstas lesbianas.

Si bien la documentación sobre estos casos es más baja que sobre los de violencia contra hombres gay y transgeneristas, existe; y el problema de la discriminación y de la violencia contra las mujeres lesbianas debe ser puesto en evidencia, justamente, porque cuando una mujer saca a la luz su lesbianismo, surgen los ataques. Sobre la relación entre visibilidad y violencia, las activistas han resaltado:

[Definitivamente la invisibilidad lésbica o la invisibilidad de las mujeres lesbianas sigue siendo una estrategia de sobrevivencia, sigue siendo una estrategia de vida para muchas mujeres, en los espacios públicos, en los espacios laborales, sigue siendo una estrategia elegida, como una posibilidad de mantenerse allí⁵⁹.]

Violencia de grupos neonazis

Diferentes estudios en Bogotá señalan la existencia desde hace ya varios años de grupos “Skin Head” o “Cabeza Rapada.” “Su presencia se ha registrado principalmente en las localidades de Suba y Bosa y se ha señalado que se preparan con ejercicios militares en inmediaciones del Parque Nacional. Estos grupos de filiación ideológica de ultraderecha”⁶⁰, pese a ser conocidos de tiempo atrás, sólo empezaron a ocupar la atención de los medios de comunicación del país en el 2007, tras el asesinato de un estudiante universitario de 24 años. Sin embargo, en el imaginario de la población LGBT estos grupos de extrema derecha han estado presentes de tiempo atrás. En el período 2006-2007, Colombia Diversa registró agresiones y amenazas de estos grupos contra personas LGBT; de éstos dieron cuenta los medios de comunicación, con el registro de golpizas y amenazas.

El primer caso fue reportado por el secretario de Seguridad de Bogotá, Andrés Restrepo, quien reveló ante los medios de comunicación que desde el mes de diciembre del 2006 habían comenzado a detectarse en Internet mensajes amenazantes dirigidos contra la comunidad LGBT, principalmente la localizada en el sector de Chapinero, en el que se encuentra el Centro Comunitario LGBT. Los mensajes reaparecieron en junio del 2007, con anterioridad a la marcha gay, a través de correos electrónicos e incluso de textos enviados por fax directamente al Centro Comunitario.

Hechos de esta índole logran el efecto de amedrentar a la población LGBT porque se tiene noticia de antecedentes de violencia reales, de amenazas de muerte e incluso de homicidios —el caso registrado arriba—. Una de las con-

[59] Trabajo de campo adelantado en Cali. Entrevista de Colombia Diversa con Consuelo Malatesta, integrante del Grupo Mujeres Diversidad de Cali. 30 de agosto del 2007.

[60] Los grupos denominados “Cabeza Rapada”, de ideología de ultraderecha, comparten los ideales del nacionalsocialismo, movimiento del Tercer Reich alemán que exterminó a miles de judíos en Europa. Defienden la idea de una raza pura que excluye la posibilidad de coexistir con personas de otras razas y etnias, o aun con personas de orientación sexual o identidad de género diferentes a la heterosexual y a la identidad asignada biológicamente. Sin embargo, existen otros grupos “Cabeza Rapada” cuya ideología es más cercana a la del comunismo, o a ninguna en particular, y que se declaran anarquistas; a otros, por su parte, los une el repudio de cualquier forma de prejuicio racista. Ver El Tiempo, 12 de septiembre del 2007, p. 1-23.

secuencias más lamentables de estos mensajes, de las amenazas contra la marcha por la ciudadanía LGBT de Bogotá, por ejemplo, y del intento de amenazar a la comunidad en los espacios públicos, es la restricción efectiva del derecho a la libre expresión. No obstante, con argumentos constitucionales, y en respuesta a las afirmaciones hechas por el secretario de Seguridad, la Asociación Cultural y Social Nacionalsocialista envió un comunicado al Centro LGBT en el que sostenía:

[Hemos manifestado que estamos en contra de la libre divulgación en medios masivos de las posturas homosexuales, mas consideramos esto como principio interno de la organización, mas nunca hemos querido imponer por la fuerza nuestro pensamiento, y mucho menos accionado de forma violenta contra la comunidad homosexual⁶¹.]

En su comunicado, la organización apela al artículo 20 de la Carta Constitucional, que protege la libertad de expresión y de difundir el pensamiento. Sin embargo, es preciso recordar que esta libertad tiene como límite los derechos de los demás, especialmente el respeto a la dignidad humana, la vida y la libertad.

En Bogotá, los actos de violencia de los grupos “Cabeza Rapada” de extrema derecha contra la población LGBT propiciaron la creación de consejos de seguridad. A la salida de uno de ellos,

[[...] el alcalde Luis Eduardo Garzón explicó que se judicializará a un grupo de jóvenes neonazis que el pasado sábado ocasionó la cancelación de un concierto en la localidad de Chapinero. Esta tribu juvenil amenazó a través de la Internet a dos grupos que trabajan por los derechos de la población LGBT y de ‘afros’⁶².]

Los ataques, según el periódico *El Tiempo*, se presentan en la carrera Séptima con calle 59, en el sector de Chapinero, a unos metros del Centro Comunitario LGBT. En otras zonas en las que estos grupos tienen una fuerte presencia –sector de Suba y Bosa– se registraron también noticias de golpizas⁶³.

La situación ha llegado a tal punto, que una joven lesbiana denunció haber recibido amenazas de estos grupos contra su vida ante el Centro Comunitario LGBT. El temor es tal que, “pese a que se le propuso remitir su caso a la Fiscalía, ella se negó para salvaguardar su vida”⁶⁴.

[61] Comunicado de la Asociación Cultural y Social Nacionalsocialista enviado al Centro Comunitario LGBT. 28 de febrero del 2007.

[62] *El Nuevo Siglo*, Bogotá, 28 de febrero del 2007, p. 6A.

[63] *Diario El Tiempo*, 12 de septiembre del 2007, p. 1-23.

[64] Caso conocido por el Centro Comunitario LGBT. Fuente privada. 2007.

El espacio público y las personas LGBT

Tanto el informe Derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y *transgenderistas* (2005)⁶⁵, como Voces excluidas, abordaron el tema del uso del espacio público por parte de la población LGBT, e hicieron un llamado de atención a la Policía Nacional para que cesaran las hostilidades contra quienes tenían manifestaciones de afecto en el espacio público. El argumento de esta hostilidad ha sido siempre el de la “preservación de la moralidad pública.” Pero los ataques contra la población LGBT no sólo provienen de la fuerza pública: los miembros de la vigilancia privada también vulneran sus derechos, y además de ellos los ciudadanos comunes que, ante las manifestaciones expresas de identidad de género y orientación sexual, responden con ataques. Las agresiones ocurren no sólo en reacción a las manifestaciones afectivas en público –besos, caricias, abrazos–, sino también cuando la manera de vestir o la apariencia física de las personas LGBT evidencian su identidad de género.

El temor es tal que, “pese a que se le propuso remitir su caso a la Fiscalía, ella se negó para salvaguardar su vida”

Expresiones de afecto en el espacio público y restricción violenta de los guardias de seguridad

Aun cuando la Constitución política reconoce los mismos derechos a todos los habitantes del territorio nacional, persisten las diferencias de trato para quienes en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad expresan su orientación sexual o identidad de género en espacios públicos. Y no sólo un trato diferente: una noción tergiversada y acomodaticia de la moralidad pública por parte de algunos miembros de la Policía, o las motivaciones homofóbicas de ciertos vigilantes de la seguridad privada, derivan en agresiones directas contra las personas LGBT.

La obligación de respetar el libre desarrollo de la personalidad de las personas que visibilizan su orientación sexual o su identidad de género en espacios públicos no sólo es una obligación de las autoridades públicas sino que se extiende a todos los ciudadanos. Tampoco éstos pueden irrespetar los

[65] Op. cit.

derechos constitucionales de las personas LGBT mediante manifestaciones homofóbicas violentas y atribuyéndose el derecho de decidir sobre lo que está permitido o no en los espacios públicos; menos aún quienes ejercen funciones de vigilancia y seguridad privada, con una evidente relación de superioridad por las funciones que desempeñan y por estar autorizados a usar armas de fuego.

Las funciones de vigilancia y seguridad privada que prestan los particulares se encuentran reguladas por el decreto 356 de 1994⁶⁶. Pero las empresas y los vigilantes de seguridad privada hacen caso omiso del decreto; no respetan los derechos individuales de las personas LGBT que, como cualquier ciudadano, pueden tener expresiones de afecto en lugares públicos, centros comerciales, etcétera.

A continuación se presentan casos de restricciones arbitrarias del derecho al espacio público y al libre desarrollo de la personalidad en dos parques públicos y en un centro comercial de la ciudad de Bogotá. Estos hechos ponen en evidencia los abusos de los vigilantes privados de los espacios públicos, el uso excesivo de las atribuciones que les confieren las empresas de seguridad para las que trabajan, y la confusión de su función de observadores de los hechos con las funciones de la fuerza pública⁶⁷: aunque no les corresponde, solicitan documentos de identidad, hacen búsquedas en bases de datos e incluso amenazan a las personas LGBT con detenciones preventivas, todo esto más allá del ejercicio legítimo de sus funciones, y motivado por el prejuicio y la actitud discriminatoria.

- Una pareja de hombres gay se encontraba en el Parque Nacional expresando su afecto con besos y abrazos. Se acercaron tres hombres del personal de seguridad de la empresa que presta este servicio en el parque; les pidieron documentos de identificación personal —uno de ellos se alejó con los documentos para verificar antecedentes—, y acto seguido les hicieron saber: “éste es un lugar público, pero el hecho de que sea público no quiere decir que en él pueden hacer lo que se les dé la gana.” A lo que otro agregó: “para eso hay residencias, consigan plata y vayan a tirar allá”⁶⁸.

[66] En el Título V del “Estatuto de vigilancia y seguridad privada” se encuentran los principios y deberes que rigen las funciones de los vigilantes de seguridad.

[67] En este sentido, el decreto 356 de 1994, “Estatuto de vigilancia y seguridad privada”, artículo 74, numeral 2, establece entre los principios y deberes de la prestación de servicios de vigilancia: “Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública”.

[68] Caso conocido por el Centro Comunitario LGBT. 2007.

- El 26 de marzo del 2007, hacia las 7 de la noche, dos jóvenes gay se encontraban en el Parque Nacional intercambiando manifestaciones de afecto no sexuales. Los vigilantes del Parque, empleados de la empresa Seguridad América Ltda., detuvieron a los jóvenes y, tras verificar sus antecedentes penales en las centrales de información, y constatar que no aparecían en el sistema, los expulsaron del Parque.
- El 17 de mayo del 2007, hacia las 4 de la tarde, una pareja de jóvenes lesbianas se encontraban acostadas en el prado del parque de Villa del Río. Tras intercambiar un beso, un vigilante del parque se aproximó hacia ellas, al tiempo que llamaba por radioteléfono a un compañero de vigilancia canina. Fueron intimidadas con un perro de gran tamaño, y amenazadas “con llamar a la Policía para que fueran llevadas a la UPJ”. Las jóvenes exigieron sus derechos y solicitaron que efectivamente llamaran a la Policía. Los vigilantes zanjaron la discusión argumentando que “eso no se puede hacer aquí porque es un parque público”. Las jóvenes abandonaron el parque. Posteriormente, el día 21 de mayo del 2007, hacia las 8 de la noche, en el mismo parque, las jóvenes se dieron un beso de despedida y los vigilantes las interceptaron de nuevo. Esta vez, un policía les manifestó: “aquí no está permitido hacer eso, es un espacio público”⁶⁹. Ellas decidieron retirarse.
- El martes 26 de junio del 2007, hacia las 8 de la noche, dos jóvenes se encontraban en el centro comercial Atlantis Plaza, sentados en las escaleras de uno de los pasillos del lugar. Uno de ellos recostó su cabeza sobre el hombro del otro. Los vigilantes los expulsaron del centro comercial.

El común denominador de estos casos es la manifestación en espacios abiertos al público de la orientación sexual⁷⁰, y la presunción de que en todos los actos de las personas LGBT hay mala fe. Cualquier manifestación de afecto entre personas del mismo sexo se ataca, con el argumento tergiversado de una equívoca noción de moral pública. Es importante recordar la interpretación de la Corte Constitucional sobre el concepto de moral pública: “muchas veces las razones de tipo moral, aunque están de acuerdo con la opinión preeminente en algún momento, pueden vulnerar el derecho a la autonomía de los sujetos cuyo

[69] Denuncia conocida por el Centro Comunitario LGBT. Fuente privada. 2007.

[70] Según la Corte Constitucional, se debe proteger “el derecho [de cualquier persona] al acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques” (T-1090 del 2005). Y en la sentencia T-131 del 2006 estableció que “[...] La simple negativa de acceso a un establecimiento abierto al público es sólo una de las estrategias y prácticas de rechazo sustentadas en el prejuicio”.

Cualquier manifestación de afecto entre personas del mismo sexo se ataca, con el argumento tergiversado de una equívoca noción de moral pública.

plan de vida no está en consonancia con los proyectos vitales aceptados por la generalidad de los ciudadanos”. Las alusiones a la moral pública deben ser entendidas en armonía con los derechos reconocidos en la misma Constitución⁷¹.

Los abusos que cometen los vigilantes de seguridad privada contra las personas LGBT constituyen una restricción al derecho al libre desarrollo de la personalidad, y aún más grave: abusan de su posición de garantes para imponer sus propios criterios morales.

Es importante tener presente, además, que el reconocimiento de la Corte Constitucional al ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad no se limita a los espacios privados y alejados:

En referencia específica a la situación de las personas transgeneristas,

[Un discurso en ese sentido nos llevaría al absurdo de concluir, que la protección constitucional al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad que consagra la Carta, se circunscribe a espacios restringidos o guetos, y que por fuera de ellos, existen unos criterios institucionalizados, morales y de comportamiento, impuestos por el Estado, que no pueden ser rebasados por los ciudadanos, ni aún como expresión de su identidad e individualidad⁷².]

quienes históricamente han estado marginadas de los espacios públicos, la Corte Constitucional es enfática en señalar:

[[...] Un argumento semejante conduciría injustamente a concluir que los transexuales o los travestis no pueden circular libremente por las calles, que su identidad debe reprimirse en sociedad ya que pueden válidamente ser discriminados en escenarios públicos como teatros, cines, plazas, etc[étera], en detrimento de sus derechos y de su dignidad, si su condición ha trascendido socialmente o ha tenido ‘relevancia social’⁷³.]

[71] Corte Constitucional, Sentencia T-301 del 2004. Magistrado ponente: Eduardo Montealegre Lynett.

[72] Corte Constitucional, Sentencia T-268 del 2000. Magistrado ponente: Alejandro Martínez Caballero.

[73] Ibid.

Agresiones de ciudadanos comunes en espacios públicos

Las agresiones contra hombres gay ocurren cuando su orientación sexual se hace evidente; la gran mayoría de las veces cuando las parejas manifiestan su afecto, pero también se presume que en otros casos, por la interpretación del contexto de los hechos, los ataques se presentan porque los agresores tienen una información previa de la orientación sexual de sus víctimas.

A continuación se presentan tres casos de violencia por prejuicio ejercida por ciudadanos comunes en Bogotá, Medellín y Barranquilla. En dos de estos casos se presumió la orientación sexual de los hombres por encontrarse en zonas que frecuenta la comunidad LGBT; por realizar labores de activismo; por declarar abiertamente su orientación sexual.

- En septiembre del 2007, en la ciudad de Bogotá, dos jóvenes gay que se desplazaban hacia el sector de Chapinero sufrieron una agresión homofóbica en un vehículo de transporte público. Los dos jóvenes habían salido de un bar a las 3 de la mañana y tomaron un bus a la altura de la calle 82 para dirigirse al sector de Chapinero. Un grupo de jóvenes tomaron el mismo vehículo. Estaban consumiendo alcohol. Según el relato de las personas afectadas, los jóvenes del grupo eran muy agresivos; hacían comentarios humillantes contra otra pareja gay que también viajaba en el bus; los trataban de “maricas”. El par de jóvenes se bajó del bus, y en ese momento uno de los ocupantes les arrojó una botella de cerveza vacía mientras los insultaba.
- En Medellín, luego de participar en un evento público con la comunidad gay en el sector de La Candelaria, Wilson Castañeda Castro, activista LGBT y de derechos humanos, fue atacado por dos hombres. Éstos lo arrojaron al piso y lo golpearon en la cara, la cabeza y las piernas, al tiempo que le gritaban: “Queremos limpiar a Medellín de tantos maricas y cacorros, los vamos a eliminar”⁷⁴. Después de golpearlo, los agresores trataron de conducirlo por la fuerza hacia un taxi, pero él logró huir.
- En Barranquilla se registró un intento de homicidio contra un hombre gay. Éste fue atacado con un arma blanca en el abdomen cuando viajaba en un

[74] Denuncia conocida por Colombia Diversa. Fuente privada. 2007.

bus de servicio urbano. “Esta persona estaba pidiendo dinero a los pasajeros del bus para ayudar a los enfermos de VIH/Sida. Al parecer a un sujeto no le agradó este hecho, y le causó la herida”⁷⁵.

Otras manifestaciones de violencia contra la población LGBT

Debido a la estigmatización que deben enfrentar las personas LGBT a la hora de socializar en espacios públicos, sus espacios de encuentro suelen ser, por fuerza, lugares apartados: parques públicos o zonas alejadas de la concurrencia del público. Pero esa misma reserva y privacidad aumenta el riesgo de ser víctimas de robos y ataques físicos, entre otras conductas delictivas. Los encuentros sociales, afectivos o sexuales de las personas LGBT están sujetos a una mayor vulnerabilidad que tiene que ver con el tiempo, el modo, el lugar y las circunstancias de esos encuentros. Los medios para entablarlos son variados: a través de Internet, en lugares de rumba, en algunos casos bajo los efectos del alcohol y las drogas. Los prejuicios, por otra parte, han propiciado la ocurrencia de situaciones extorsivas contra la población LGBT, como por ejemplo el cobro de dinero bajo la amenaza de hacer pública la orientación sexual o la identidad de género de la víctima.

Uso de narcóticos contra personas LGBT en la “rumba”

Los encuentros en discotecas y bares implican de suyo riesgos mayores para la seguridad de las personas. Estos riesgos tienen que ver con la mayor vulnerabilidad a los robos y a las agresiones que supone el haber consumido alcohol o drogas —en estas condiciones, la posibilidad de reaccionar ante el peligro o la capacidad de prevenir los riesgos es bastante pobre—. Por otra parte, estos lugares son frecuentados por personas que se dedican exclusivamente al robo, y que para ello se valen de drogas como la escopolamina o “burundanga”⁷⁶. La falta de conocimiento y de trabajo conjunto entre la población que se ve afectada por estos delitos, los propietarios de los establecimientos y la policía, estimulan el aumento de estos hechos delictivos.

Las autoridades en Medellín han tenido conocimiento de esta situación:

Esta situación se ha presentado también en otras grandes ciudades: en

[75] La Libertad, Barranquilla, 10 de febrero del 2007.

[76] No hay una sustancia específica conocida como burundanga. Se denomina así a cualquier hipnógeno capaz de controlar a una víctima con el fin de cometer ilícitos. Tomado de <http://www.colombiadiversa.org/index.php?option=content&task=view&id=30>.

[Por denuncias de los mismos comerciantes LGBT, se ha sabido de temporadas de mucho uso de escopolamina en sitios de rumba gay. Nosotros creemos que tenemos que compartir responsabilidades en relación con ese tema. Los comerciantes, que saben quién es su clientela, tienen que ayudarnos a velar por su protección. De la información que tuvimos a principio de año, había [dos] o [tres] sitios donde era más frecuente el uso de escopolamina, y coincidía con la llegada de jóvenes de otras ciudades que practicaban esa modalidad de narcotizar a las personas que se les acercaban para luego robarlos⁷⁷.]

éstas el número de establecimientos de “rumba gay” es alto. Activistas de Cali señalan que hay:

Otros activistas confirman la hipótesis de la baja denuncia por temor al reproche social:

[[...] información de casos en los que los chicos, aprovechando el ambiente de la rumba, ‘escopolaminan’ a hombres gay y se roban celulares, billeteras y cosas así [...] hasta ‘apartamentazos’ puede que hayan ocurrido, pero la gente ya no cuenta, seguro les da pena contar [...] Seguro que los roban y al otro día no cuentan⁷⁸.]

De esta forma, los delitos quedan en la impunidad; y a esta impunidad contribuye además el hecho de que no hay medidas de prevención y protec-

[Lo que pasa es que nadie denuncia. Sé de algunos que ni siquiera van donde el médico, y pasan esos síntomas tan tremendos en un sitio diferente al de su casa para que nadie se de cuenta de que son gay. Claro, no denuncian; es que es el conjunto de factores que nos vuelven susceptibles ante los malhechores. La familia no sabe, entonces van a sitios donde otras personas LGBT van a conocer gente; porque como estamos tan limitados de espacios en el día, entonces van, conocen una persona y ésta es la que les hecha escopolamina⁷⁹.]

ción para la comunidad afectada. Y el círculo vicioso se extiende porque, como denunciar implica evidenciar la orientación sexual, se denuncia poco, y por consiguiente no hay investigaciones, y por lo tanto tampoco responsables ni sanciones. Frente a estos hechos, la impunidad es muy alta.

Los otros posibles lugares de encuentro de las personas LGBT –parques y callejones apartados– representan un peligro quizás aún más alto. En éstos

[77] Trabajo de campo realizado en Medellín. Entrevista de Colombia Diversa con el Subsecretario del Orden Civil. 17 de agosto del 2007.

[78] Trabajo de campo realizado en Cali. Entrevista de Colombia Diversa con Édgar Cruz del grupo Unicidad. 29 de agosto del 2007.

[79] Trabajo de campo realizado en Medellín. Entrevista de Colombia Diversa con Diana Arboleda de Amam. 18 de agosto del 2007.

Los delitos quedan en la impunidad; y a esta impunidad contribuye además el hecho de que no hay medidas de prevención y protección.

aumenta ostensiblemente la vulnerabilidad de las posibles víctimas: no sólo están más expuestas a robos y atracos, sino también a la acción de grupos violentos, de bandas delincuenciales dedicadas al hurto y de grupos homofóbicos que buscan los lugares

de encuentro sexual de las parejas gay para perseguirlas y agredirlas verbal y físicamente.

Por último, está el riesgo potencial que representa el utilizar Internet como el medio para conocer personas. El uso de páginas de encuentro exclusivo para la comunidad LGBT es común: no sólo se logra el objetivo de socializar con quienes comparten los mismos intereses, en un ambiente tranquilo y sin la mirada inquisidora de algunas personas heterosexuales, sino que además tienen garantizada una privacidad total. No obstante, esa privacidad es una moneda de doble filo cuando llega la etapa del contacto directo: muchos de estos encuentros entre desconocidos pueden ocurrir en sitios apartados, pueden terminar en ataques contra la integridad física y en el robo de sus pertenencias, y además lo habitual es que ningún amigo o familiar sepa de estos encuentros.

Difamación mediante panfletos y mensajes electrónicos

Durante el 2006 y el 2007 circularon por Internet amenazas e informaciones que revelaban la orientación sexual de algunas personas o que las señalaba como portadoras del virus del VIH. El derecho a la intimidad y al buen nombre de las personas implicadas fue vulnerado, y puso en riesgo sus vidas e integridad física. Ésta fue la consecuencia en uno de esos casos: las amenazas reportadas en Barrancabermeja produjeron un desplazamiento forzado. Esta otra forma de violencia afecta a todas las personas LGBT en general, tiene un fuerte impacto en su vida cotidiana, las expone a todo tipo de amenazas —como en el caso de Bucaramanga citado abajo—, entre otras razones porque la orientación sexual se asocia con el VIH/Sida, argumento que por mucho tiempo se ha esgrimido para estigmatizar a esta comunidad y para justificar los atropellos que se cometen contra ellas. Los panfletos difamatorios, por su parte, han exacerbado el rechazo y el odio contra la población LGBT, pues en éstos se la asocia con fenómenos como la prostitución, el robo y la drogadicción.

En las ciudades de Bucaramanga⁸⁰ y Barrancabermeja se difundió una lista con los nombres de los hombres gay, y además otros datos que permitían

identificar fácilmente a las personas en cuestión. En el mensaje enviado por correo electrónico se prevenía a la comunidad en general de abstenerse de tener cualquier tipo de relación con las personas allí mencionadas por ser portadoras de VIH/Sida. El mensaje contenía incluso fotos adjuntas de los supuestos portadores del virus, y advertía que la intención de quien enviaba la información era tan sólo preventiva y “a favor de la sociedad”. Los responsables del envío de este mensaje violaron el derecho a la intimidad de esas personas, y pusieron en riesgo su buen nombre e incluso su vida.

De otra parte, en Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar, circularon panfletos en los que se advertía sobre la presencia de varios estudiantes, de sexo femenino y masculino, que ejercían la prostitución; señalaba también que eran “fumadores de vicio” y homosexuales⁸¹. Los panfletos circularon por las calles del municipio y las autoridades no lograron identificar a sus autores. La vida de los jóvenes difamados fue puesta en riesgo, y además el ambiente de intolerancia social se exacerbó.

Prejuicio y extorsiones contra las personas LGBT

En el transcurso de estos dos años se han registrado varios casos de extorsión contra la población LGBT. Diferentes medios de comunicación los han denunciado. Lo más grave, lo más preocupante de esto no es la extorsión en sí misma —en Colombia esta práctica nefasta se aplica a diario—, sino el hecho de que los delincuentes parten de la certeza de que en la sociedad colombiana impera la homofobia y que gracias a ella lograrán su cometido: esto es, exigirle dinero a alguien a cambio de no hacer pública su orientación sexual o identidad de género.

La homofobia en Colombia es tal, que un delincuente actúa con la certeza de que si amenaza a una persona LGBT con hacer pública su orientación sexual o su identidad de género ante su familia, compañeros de trabajo o amigos, la víctima accederá a sus exigencias. Si bien en sí misma esta extorsión representa una violación a la intimidad de los individuos, es necesario un contexto homofóbico previo para que estas amenazas tengan efecto; de otro modo serían inocuas. Y en Colombia, lastimosamente, ese contexto está vigente.

El caso que se presenta a continuación, el de un médico que luego de sostener una relación sexual con un paciente es amenazado con hacer pública

[80] Correo electrónico enviado con el siguiente nombre de archivo: “La venganza SIDA, ahora en Bucaramanga” 2007.

[81] Periódico *El Universal*, Bolívar, 10 de abril del 2006, p. 8C.

su orientación sexual si no cede a la extorsión, ilustra bien esta situación:

[Una relación homosexual que sostuvo en su propio consultorio se convirtió en un dolor de cabeza para un médico del norte de Bogotá. Su amante de turno terminó amenazándolo con contarle a su esposa, hijos, pacientes y colegas lo que habían hecho si no le entregaba cinco millones de pesos [...] ‘Se trata de una nueva modalidad de extorsión que hemos [la Policía] detectado en Bogotá y en la cual los afectados son homosexuales de buenos recursos económicos, que llevan una doble vida y que buscan prostitutas en Internet o en la calle; aseguró un investigador de la Policía⁸².]

Aunque en este caso la respuesta de la Policía fue pronta y efectiva, en general no hay confianza en las instituciones públicas; el temor a ser maltratados, ignorados por las autoridades o doblemente victimizados, disuade de hacer las denuncias respectivas a los pocos que contemplan la posibilidad de hacerlo.

Violencia intrafamiliar generada por homofobia

Aunque entre el 2006 y el 2007 Colombia Diversa registró sólo dos casos de violencia familiar por homofobia, para las personas LGBT es evidente que el número de estos casos es bastante más alto. A raíz de su orientación sexual o de su identidad de género, muchos jóvenes LGBT han soportado malos tratos, verbales y físicos, e incluso han llegado a ser expulsados de sus hogares. Esta situación es muy difícil de afrontar y manejar, pues median factores que van desde lo afectivo hasta lo económico. Las denuncias en estos casos, en consecuencia, son aún más escasas, y este serio problema se invisibiliza.

Algunos países han estudiado el fenómeno y han producido informes que señalan claramente la discriminación que subyace en él. Entre estos informes se destaca *Jóvenes lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas: una epidemia de jóvenes sin hogar*⁸³. Aunque en Colombia aún no hay estudios en este sentido, es importante plantear las preocupaciones y las preguntas que han surgido respecto a los jóvenes LGBT que son rechazados por sus familias⁸⁴:

- ¿En dónde buscan alojamiento cuando los echan de sus casas?

[82] Periódico *El Tiempo*, Bogotá, 16 de septiembre del 2006, p. 2-3.

[83] Consulte el documento original en inglés de N. Ray, *Lesbian, gay, bisexual and transgender youth: An epidemic of homelessness*, New York, National Gay and Lesbian Task Force Policy Institute and the National Coalition for the Homeless, 2006.

[84] Estos son algunos de los principales problemas que registra el informe de N. Ray, *Lesbian, gay, bisexual and transgender youth: An epidemic of homelessness*, New York, National Gay and Lesbian Task Force Policy Institute and the National Coalition for the Homeless, 2006.

- ¿Qué trabajos tienen que hacer para sostenerse económicamente?
- ¿Qué pasa con la educación de estos jóvenes cuando tienen que asumir su propio sostenimiento económico?

Factores económicos, de salud –por necesidad de cuidado– y afectivos impiden que la víctima sea capaz de exigir respeto.

- ¿Qué consecuencias trae consigo la falta de afecto? Uso de sustancias adictivas y alcohol como alicientes.
- Teniendo en cuenta el aumento potencial de los riesgos por el abuso de alcohol, drogas, y en algunos casos la prostitución, ¿qué consecuencias afectivas se tienen a la hora de asumir una sexualidad sana?

En una crónica que publicó un medio de comunicación en el 2007, un joven gay relata cómo su orientación sexual fue el factor determinante de la violencia en su hogar: “A los 7 años mi maestra me descubrió con otro niño revisándonos [...] llamé a mi padre y cuando regresé de la escuela recibí el primer golpe de él y una serie de insultos que me hicieron sentir como una verdadera basura.” La situación de este joven se prolongó durante toda su adolescencia, aun cuando finalmente asumió su identidad sexual y habló con su madre:

[Ella] corrió a contárselo a mi papá; él irrumpió en mi cuarto, me miró y, sin decir nada, me golpeó. Después intentó que no siguiera con mis estudios y que me dedicara a la danza o a la peluquería, que era en definitiva a lo que se tenía que dedicar un marica. [...] Con mi mamá, desde entonces, cualquier problema o discusión que tenemos lo zanja con la misma frase: “¡Esto pasa porque usted es marica!”⁸⁵.

Sin embargo, no todos los casos de violencia en el hogar tienen que ver con jóvenes agredidos por sus padres o familiares. En otros casos, estas agresiones se prolongan a lo largo de la vida, y diferentes factores se conjugan para que la víctima no pueda tener autonomía y no logre salir del círculo vicioso de abusos: factores económicos, de salud –por necesidad de cuidado– y afectivos impiden que la víctima sea capaz de exigir respeto o se enfrente a la situación haciendo una denuncia penal.

[85] En *Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 18 de noviembre del 2007, p. 5-F.

Las denuncias instauradas con apoyo del Centro Comunitario LGBT permitieron que Colombia Diversa tuviera conocimiento de los dos casos que se presentan a continuación:

En otro caso, un hombre gay fue objeto de continuas agresiones, expresiones de hostilidad y difamación por parte de un tío materno:

[Desde siempre ha tenido [un hombre gay] problemas con su hermano. Éstos consistían en ataques verbales y físicos por discriminación a su orientación homosexual. Hace diez años, aproximadamente, su hermano le causó una grave herida abierta en la cara en un ataque. Esto lo afectó, y su hermano y su padre lo internaron en contra de su voluntad en una clínica psiquiátrica, circunstancia que impidió que prosiguiera con las acciones penales a que había lugar. Las agresiones continuaron hasta hace tres años. Tanto es así, que en agosto del 2003 le desvió el tabique de un golpe. Dio inicio entonces a un proceso penal en contra de su hermano. Por la presión de su padre —era desempleado, dependía económicamente de él, tenía temor de quedar en la calle—, posteriormente desistió del proceso. Las agresiones continuaron con intimidaciones, y las agresiones físicas se convirtieron en agresiones verbales: el hermano de la víctima confunde el que éste sea gay con el hecho de ser “ladrón y drogadicto.” Puso en entredicho su buen nombre frente a amigos y conocidos. A raíz de estos hechos, la víctima instauró una querrela por los delitos de injuria y calumnia⁸⁶.]

Es importante destacar que la familia tiene una función social reconocida por la Constitución colombiana —artículo 4—, y que en casos de agresiones

[Cuando la víctima se encontraba con otras personas, su tío empezó a lanzar improperios: ‘usted es un marica y mantiene el apartamento lleno de hombres’. Hizo mella, por supuesto, en la credibilidad y autoridad de la víctima frente a compañeros de trabajo y vecinos. Incluso “en otra ocasión hubo un intento de agresión con arma cortopunzante. Esto hizo que la víctima interpusiera una querrela por los delitos de injuria y calumnia⁸⁷.]

verbales o maltratos físicos las autoridades administrativas y judiciales deben intervenir. Sin embargo, los servidores públicos encargados de velar por las buenas relaciones en el seno de los hogares tienden a tomar decisiones y medidas que desfavorecen a las personas LGBT por su condición.

[86] Información suministrada por el Centro Comunitario LGBT. 30 de diciembre del 2006.

[87] Información suministrada por el Centro comunitario LGBT. 28 de abril del 2007.

Conclusiones

1. El que las víctimas no denuncien, el temor y la ignorancia de los violentos y el ambiente propicio para que algunas personas se aprovechen de la situación, han perpetuado el ciclo de violencia.
2. Ciertos hechos hacen pensar en la existencia de un sistema institucional que, bien por acción u omisión de sus funcionarios públicos, discrimina a la población LGBT: el que la orientación sexual y la identidad de género no sean incluidos en las bases de datos como factores relevantes en las investigaciones; casos de prejuicio de funcionarios públicos; falta de investigación de los hechos de violencia contra la población LGBT.
3. En el período 2006-2007 se registraron múltiples denuncias de violencia y de homicidios contra la población LGBT. Excluir la hipótesis de que el prejuicio medió en esos ataques expone a este grupo a nuevos peligros: las autoridades no emprenden una labor preventiva y la comunidad no identifica esta situación como un problema grave.
4. La crítica situación de las transgeneristas —especialmente en Cali—, cuyo estado de marginación sigue siendo muy severo, las convierte en las víctimas más representativas de la violencia de este capítulo. Sin embargo, son también un ejemplo de que la organización, la denuncia y la formación de un grupo compacto logra hacer frente a la violencia porque garantiza que sus denuncias sean oídas.
5. Los reportes de homicidios en las residencias de hombres gay debe alertar a esta comunidad para que tomen precauciones, y debe ser también un llamado de atención urgente para que las autoridades encargadas de investigar tengan muy presentes los estudios que sobre esta materia ha hecho Medicina Legal.
6. Son también muy preocupantes los persistentes ataques de los grupos “Cabeza Rapada” neonazis contra las personas LGBT, sumados ahora a las denuncias de agresiones de los vigilantes de seguridad de los espacios públicos. Aun cuando se ha avanzado en otros frentes —la conformación de parejas del mismo sexo, por ejemplo—, las manifestaciones de repudio y

rechazo frente a las expresiones que visibilizan la orientación sexual y la identidad de género persisten. La violencia que las personas LGBT sufren en sus hogares es sólo una muestra a pequeña escala de la violencia que campea fuera de ellos.

7. La violencia contra las personas LGBT se manifiesta entonces de diferentes formas: mediante amenazas escritas, verbales o por medios electrónicos; en el hogar y en los espacios públicos o abiertos al público; la que ejercen los ciudadanos comunes, individualmente o en grupo; la que ejercen la fuerza pública y los funcionarios públicos; mediante agresiones físicas, intentos de homicidio y homicidios efectivos.

Abuso policial

Este capítulo documenta las conductas violatorias de los integrantes de la Policía Nacional contra los derechos humanos de la población LGBT¹. En su informe pasado, Colombia Diversa puso en evidencia la existencia de conductas policiales inadecuadas, abusivas y discriminatorias contra esta población, pero se afirmó que no había pruebas de una política generalizada de abuso por parte de la Policía en el país. En los años 2006 y 2007, sin embargo, las denuncias sobre abuso policial y la impunidad frente a estos hechos registraron un preocupante aumento.

Las denuncias provinieron de las más diversas fuentes: organizaciones no gubernamentales, víctimas, testigos, Defensorías Regionales del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, grupos y activistas del movimiento LGBT, funcionarios públicos, medios de comunicación, Centro Comunitario LGBT de Bogotá, entre otros. Esta proliferación revela la existencia de un patrón de conducta de violación de derechos humanos de la Policía Nacional contra la población LGBT². Si bien este patrón no es extensivo a todas las unidades policiales del país, la información que este informe divulga, tanto por la cantidad como por la similitud de los comportamientos y la falta de diligencia de las autoridades para investigar y sancionar los hechos, es muy preocupante.

¿Qué es el abuso policial contra las personas LGBT?

Lo constituyen las conductas de violencia física o moral, hostigamientos, insultos, detenciones arbitrarias, aplicación selectiva y discriminatoria de la ley, tratos crueles, inhumanos y degradantes, condiciones de detención denigrantes, procedimientos policiales indebidos, y en general todos los actos discriminatorios y abusivos cometidos por los agentes de policía, en ejercicio de sus funciones, contra esta población.

[1] Lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas.

[2] El diario El Tiempo se refiere en su editorial a un publicitado caso de abuso policial contra un taxista, y llama la atención sobre los abusos policiales contra la población LGBT: "[...] recientemente fueron reportados tanto denuncias de abuso de la Policía de Tránsito contra conductores y peatones, como contra homosexuales y jóvenes en las localidades más pobres". Ver "Brutalidad policial", Editorial, *El Tiempo*, 15 de agosto del 2007.

Referencias sobre abuso policial de organismos internacionales de derechos humanos

La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su informe del año 2006 sobre la situación de derechos humanos en Colombia, expresó su preocupación sobre el abuso policial contra personas LGBT:

[...] La Oficina siguió recibiendo quejas por uso excesivo de la fuerza. Registró abusos policiales y malos tratos carcelarios contra personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas (LGBT) en Bogotá, Cali y Bucaramanga.

Caracterización general

Los principales reportes de conductas de abuso policial obedecen a detenciones arbitrarias, agresiones físicas y verbales constitutivas de tratos crueles y degradantes, hostigamiento y retiro del espacio público. Cuando se trata de las

Los principales reportes de conductas de abuso policial obedecen a detenciones arbitrarias, agresiones físicas y verbales.

personas LGBT, la aplicación de la ley es selectiva: se presume que esta población comete delitos o atenta contra lo que los policías consideran la “moral pública”. Las zonas que son frecuentadas por las personas LGBT, entonces, son objeto de

controles desproporcionados, y su libertad de circulación y movimiento es arbitrariamente restringida.

La mayoría de abusos policiales son acompañados de insultos homofóbicos. Esta actitud es permanente, y constituye la prueba principal de que estas violaciones de los derechos humanos son motivadas por el odio, la discriminación y el prejuicio de algunos agentes de policía contra la población LGBT⁹⁰.

[90] Las regulaciones del FBI (Federal Bureau Investigation) determinan ciertos indicadores que permiten identificar el prejuicio en la comisión de un crimen. Algunos de estos criterios pueden ser aplicados a los casos de abuso policial que revela este informe, en particular a los relacionados con las expresiones públicas del prejuicio e incidentes similares. Los principales indicadores del FBI en este sentido son los siguientes: (i) la percepción que tengan las víctimas y los testigos sobre el crimen; (ii) los comentarios, gestos o declaraciones escritas hechas por los perpetradores que reflejen prejuicios, incluyendo grafitis u otros símbolos; (iii) las diferencias entre el perpetrador y la víctima, sean éstas reales o respondan tan sólo a la percepción del perpetrador; (iv) incidentes similares en la misma zona o vecindario que ayuden a determinar un patrón de conducta; (v) si la víctima se vinculó a actividades que promovieran su pertenencia a un grupo o colectividad –por ejemplo, en la forma de vestir o en la conducta–; (vi) si el incidente coincidió con una fiesta o fecha de particular importancia; (vii) la ausencia de motivos alternativos, como por ejemplo beneficios económicos. Tomado de International Association of Chiefs of Police (IACP), disponible en http://www.theiacp.org/documents/index.cfm?document_id=141&fuseaction=document.

Esto agrava aún más la situación, pues además deteriora los lazos entre la comunidad y las autoridades estatales. En los casos de detenciones y agresiones a travestis se ha detectado que a éstas las conducen a lugares apartados de la ciudad, se han reportado casos de golpes en las prótesis, uso de arma de fuego en las agresiones físicas, instigamiento al abuso sexual y el forzarlas a hacer ciertos trabajos como forma de castigo.

Durante las detenciones arbitrarias se cometen violaciones al debido proceso: las condiciones de reclusión de las víctimas son del todo inapropiadas, y en algunos casos la policía intenta “legalizar” la detención arguyendo razones falsas. Estas conductas vulneran los derechos de las personas LGBT, en especial el derecho a la vida, a la integridad física, a la igualdad y a la no discriminación, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y al debido proceso; se viola el derecho de circulación y movimiento, y al goce del espacio público.

¿Cuándo se detiene arbitrariamente a una persona LGBT?

La Constitución de Colombia y los tratados internacionales de derechos humanos contemplan el derecho a la igualdad y a la no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, la libertad de circulación, el derecho a la intimidad y el derecho al debido proceso, entre otros. Cuando las personas LGBT no pueden ejercer a cabalidad esos derechos, se les está coartando o vulnerando su libertad. El grupo de trabajo sobre Detención Arbitraria de las Naciones Unidas considera que la detención de personas en razón de su orientación sexual o de sus preferencias sexuales es arbitraria y violatoria del Pacto de Derechos Civiles y Políticos⁹². Los motivos por los cuales se puede considerar que existe una detención arbitraria son diversos. Los siguientes son algunos de los que la población LGBT sufre con mayor frecuencia⁹³:

- Cuando la detención no puede considerarse válidamente como “captura administrativa”

[92] Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión, 7/2002, E/CN.4/2003/8/Add.1 (24 de enero del 2003). Informe del grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria, E/CN.4/2004/3, 15 de diciembre del 2003, párrafo 73. Ver también Informe del grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria, E/CN.4/2003/8, 16 de diciembre del 2002, párrafos 68, 69, 76.

[93] Tomado del informe “Libertad: rehén de la seguridad democrática”, Coordinación Colombia/ Europa/ Estados Unidos, 2006. El informe determina estas causales teniendo en cuenta los estándares nacionales e internacionales sobre detención arbitraria.

- Cuando se viola el derecho de la persona detenida a ser informada inmediata y detalladamente sobre las razones de su detención.
- Cuando se viola el principio de presunción de inocencia porque los motivos fundados para ordenar la detención de una persona no existen o son insuficientes.
- Cuando la privación de la libertad implica el sometimiento a torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia contra el abuso policial de personas LGBT⁹⁴

La Corte tuvo ocasión de conocer, resolver y pronunciarse con esta sentencia sobre el caso de Juan Pablo Noguera, quien instauró acción de tutela contra el Departamento de Policía de Santa Marta. Pedía que le fueran amparados sus derechos a la igualdad, a la integridad, al libre desarrollo de la personalidad, a la honra, al buen nombre y a la libre circulación, derechos vulnerados por agentes de policía cuando Noguera se encontraba en el espacio público de la ciudad, más exactamente en el lugar conocido como el Camellón. Fue víctima de hostigamientos y detenido sin fundamento. La Corte Constitucional consideró que el arresto de este ciudadano había sido arbitrario, que se habían vulnerado sus derechos fundamentales en razón de su identidad sexual, y amparó sus derechos.

Las principales víctimas de abuso policial son las travestis en ejercicio de la prostitución, población que es altamente vulnerable a otras violaciones de los derechos humanos —así lo demuestra este informe—. Los hombres gay, aunque en menor proporción, también son víctimas de abuso. Es llamativo el hecho de que en varios casos las víctimas resultan ser parejas del mismo sexo que se encuentran juntas, o activistas que llevan a cabo un trabajo comunitario con la población travesti. Otro factor en común tiene que ver con la actitud o la posición que asumen las víctimas frente a los derechos propios o ajenos: de estos abusos policiales son víctimas en algunos casos los defensores de los derechos humanos, los testigos de otros abusos, las personas que defien-

[94] Corte Constitucional, Sentencia T-310 del 2004. Magistrado ponente: Eduardo Montealegre Lynnet.

den los derechos de otras —víctimas éstas de abusos que incluso se pueden agravar contra quienes invocan las garantías constitucionales o cuestionan la legalidad de las medidas—.

La visibilidad pública de la población LGBT la hace más vulnerable a los abusos policiales. Según el perfil de las víctimas, todas ellas habían evidenciado legítimamente su orientación sexual o su identidad de género. Este hecho fue un factor determinante en los abusos de los que fueron víctimas. La situación es paradójica: justo cuando la población LGBT se hace más visible, y avanza en el reconocimiento de sus derechos, los agentes estatales, mediante actos ilegales, sancionan la visibilidad pública de la orientación sexual y de la identidad de género, y ponen en riesgo

Las principales víctimas de abuso policial son las travestis en ejercicio de la prostitución, población que es altamente vulnerable a otras violaciones de los derechos humanos.

los espacios de construcción comunitaria y pública de esta población.

A pesar de que la libre opción sexual es un derecho constitucional, algunos integrantes de la Policía siguen sancionando la homosexualidad como si se tratara de un delito o una contravención. Esto se debe a los prejuicios e imaginarios negativos contra esta población, y a la ignorancia de sus derechos. En muchos casos los policías actúan convencidos de que están cumpliendo un deber legal; no creen estar abusando de su poder. La confusión de los prejuicios personales y sociales con las normas legales y los derechos ciudadanos es muy nociva para las poblaciones tradicionalmente discriminadas y socialmente vulnerables.

También la actitud de algunos oficiales de alto rango de la Policía, que ordenan a sus subalternos la comisión de acciones arbitrarias contra la comunidad LGBT, contribuye, y en buen grado, al abuso policial. Y es muy preocupante el papel de la comunidad en general: no en pocas ocasiones los vecinos de los sectores donde se concentra la comunidad LGBT presionan a la Policía para que aplique medidas represivas. Muchos de los abusos policiales se originan en el ejercicio de un control ilegítimo del espacio público, con conductas que tienden a erradicar cualquier manifestación pública de afecto entre parejas del mismo sexo y el menor rasgo de visibilidad de la orientación sexual y la identidad de género.

Dos argumentos se usan con frecuencia para justificar los abusos policiales; tienen que ver con la retención transitoria por el alto grado de excitación de

una persona, y con el ejercicio de la prostitución en una zona prohibida. Sobre la retención transitoria es pertinente recordar que una reciente sentencia de la Corte Constitucional ajustó esta medida –su aplicación era inconstitucional–. En la sentencia C-720 del 2007, la Corte estableció una serie de garantías constitucionales que deben ser aplicadas en todos los casos, sobre todo cuando se trata de sujetos que merecen protección especial, como la población LGBT. El ejercicio de la prostitución en zonas prohibidas, como se verá más adelante, no es una conducta delictiva, y su control debe guardar los límites de proporcionalidad de la fuerza y atender al debido proceso y al respeto por los derechos fundamentales. La libertad personal es uno de los pilares de la dignidad humana y del Estado social de derecho. Por esta razón, para que alguien pueda ser privado de la libertad, deben existir poderosas razones legales, y el debido proceso se debe seguir sin excepción.

Sentencia de la Corte Constitucional sobre la retención transitoria⁹⁵

El Código de Policía (decreto 1355 de 1970) establece la siguiente norma sobre la retención transitoria:

“Artículo 192. La retención transitoria consiste en mantener al infractor en una estación o subestación de policía hasta por 24 horas.”

La Corte analizó esta norma y decidió que:

[[...] la retención transitoria sólo podrá aplicarse cuando sea estrictamente necesario y respetando las siguientes garantías constitucionales:

- i) se deberá rendir inmediatamente informe motivado al Ministerio Público, copia del cual se le entregará inmediatamente al retenido;
- ii) se le permitirá al retenido comunicarse en todo momento con la persona que pueda asistirlo;
- iii) el retenido no podrá ser ubicado en el mismo lugar destinado a los capturados por infracción de la ley penal y deberá ser separado en razón de su género;
- iv) la retención cesará cuando el retenido supere el estado de excitación o embriaguez, o cuando una persona responsable pueda asumir la protección requerida, y en ningún caso podrá superar el plazo de 24 horas;
- v) los menores deberán ser protegidos de conformidad con el Código de la infancia y la adolescencia;
- vi) los sujetos de especial protección constitucional sólo podrán ser conducidos a lugares donde se atienda a su condición.]

La mayoría de los abusos ocurren en horas de la noche, en las calles que frecuenta la población LGBT o en las zonas donde las travestis ejercen la prostitución. En Bogotá, las localidades más afectadas por el abuso policial son

[95] Corte Constitucional, Sentencia C-720 del 2007. Magistrada ponente: Catalina Botero.

las de Chapinero, Teusaquillo y Los Mártires, y en Medellín el sector del centro de la ciudad. En Bogotá, Cali y Medellín, las ciudades donde se concentra la mayor población LGBT visible del país, y el mayor número de grupos y organizaciones activistas que denuncian, se reporta el promedio más alto de estos hechos. Colombia Diversa implementó una estrategia para indagar sobre los casos que ocurren en el resto del país, y obtuvo el reporte de algunos en Bucaramanga, Pereira y Manizales. Las principales unidades de Policía denunciadas, como lo ilustrarán los casos que se traen a colación, corresponden precisamente a aquellas que están ubicadas en las zonas de mayor concentración de la comunidad LGBT.

La mayoría de los abusos ocurren en horas de la noche, en las calles que frecuenta la población LGBT.

Tabla 8
Unidades de Policía señaladas por hechos de abuso

Ciudad	Unidad de Policía
Bogotá	- Estación localidad de Teusaquillo - Centro de Atención Inmediata de San Luis (localidad Teusaquillo) - Estación localidad de Chapinero - Centro de Atención Inmediata de Lourdes (localidad Chapinero) - Estación localidad de Los Mártires
Cali	- Estación La Rivera - Estación San Francisco - Estación La Flora - Estación Fray Damián - Centro de Atención Inmediata del CAM (Centro Administrativo Municipal)
Medellín	Estación La Candelaria

Fuente: Colombia Diversa.

Los abusos policiales, por otra parte, no son investigados ni sancionados por las autoridades pertinentes. La impunidad de estos hechos es un problema muy grave. Las víctimas, los testigos, las organizaciones y activistas hacen las denuncias, pero las autoridades las desestiman, sobre todo por falta de pruebas y testigos. El que de un total de 31 casos sólo se haya abierto investigación a diecisiete de ellos, ilustra bien la situación. Preocupa, también, que las oficinas de control interno de la Policía, las encargadas de adelantar estas investigaciones, califican las quejas de “temerarias,” o aseguran que “no existe

mérito para abrir investigación”; y lo más grave, como lo señalan algunos activistas y entidades de control: los funcionarios instigan a los denunciantes a conciliar o a desistir de la denuncia. Esto sumado a que, como se mencionó atrás, muchos de los agentes policiales podrían considerar que algunas acciones

Los abusos policiales, por otra parte, no son investigados ni sancionados por las autoridades pertinentes. La impunidad de estos hechos es un problema muy grave.

contra la población LGBT no son una violación a los derechos humanos; podrían estar convencidos, por el contrario, de que están cumpliendo con un deber legal. Por otra parte, hay problemas prácticos a la hora de individualizar a los agresores y de recaudar pruebas debido

a las particulares circunstancias en las que ocurren los abusos. Otra situación que causa preocupación tiene que ver con algunos casos en los que las víctimas que denuncian los hechos se exponen a nuevas amenazas o agresiones: los policías señalados siguen trabajando en las mismas zonas que frecuentan las víctimas.

Tabla 9
Análisis de denuncias de abuso policial

Casos reportados	31
Denuncias sin investigación	17
Sin información ⁹⁶	5
Investigaciones disciplinarias ⁹⁷	6
Investigaciones penales ⁹⁸	3
Número de sanciones	0

Fuente: Colombia Diversa.

[96] Estos casos corresponden a la información suministrada por la Personería de Medellín en el informe de derechos humanos de esta ciudad. El reporte no brinda información sobre las investigaciones disciplinarias y penales de estos hechos.

[97] Dos de estas investigaciones no están en curso: una de ellas fue archivada porque no se encontró mérito para sancionar; la otra terminó en etapa de conciliación.

[98] En dos casos se inició simultáneamente la investigación disciplinaria y penal. Sólo en uno se dio inicio a una acción penal.

El Estado tiene el deber tanto de respetar como de garantizar, y el abuso policial compromete su responsabilidad por el incumplimiento de estos dos deberes. Incumple el deber de respeto, porque son sus propios agentes quienes comenten las violaciones de derechos humanos; incumple el deber de garantía por el alto grado de impunidad, que se opone al deber de diligencia debida del Estado en relación con los abusos cometidos contra las personas LGBT. El deber de diligencia debida implica que se deben adoptar medidas para evitar los abusos, pero cuando éstos se cometen se deben investigar y sancionar, se debe garantizar una reparación adecuada y aplicar el principio de no discriminación en el curso de las investigaciones. Esta obligación se incumple, por lo tanto, si las medidas preventivas son inadecuadas o inexistentes; si las denuncias y quejas se desestiman o se es indiferente ante ellas, y principalmente si no se inician las investigaciones ni se sanciona a los responsables⁹⁹.

El abuso policial, por todo lo anterior, es un fenómeno de violación de derechos humanos de gran complejidad: involucra elementos sociales, institucionales y culturales, y sus efectos son nocivos tanto para la población LGBT como para la Policía. El primer gran efecto nocivo tiene que ver con la forma como afecta la vida cotidiana, los derechos y la tranquilidad de la población LGBT, población que es sancionada arbitraria e ilegalmente por ejercer su derecho al libre desarrollo de la personalidad. El segundo efecto nocivo es la pérdida de confianza de la ciudadanía en las entidades estatales y la consiguiente mella en la institucionalidad democrática, efecto del que se desprende un tercero no menos nocivo: puesto que los funcionarios encargados de garantizar los derechos ciudadanos son quienes precisamente los lesionan, el abuso policial se convierte entonces en un factor que no contribuye a la prevención y sanción de la violencia que también los particulares cometen contra la población LGBT: la población víctima difícilmente acudirá a la Policía para solicitar protección porque prevé comportamientos homofóbicos. Una mala relación entre la Policía y la comunidad LGBT puede llevar a un incumplimiento del deber de diligencia debida en los casos de violencia cometidos por particulares, situación que comprometería la responsabilidad del Estado. El abuso policial produce un distanciamiento indeseable y problemático entre la población LGBT y la Policía; deslegitima al Estado por abusar de la fuerza legítima que le concede la Constitución Política, y el círculo vicioso de distanciamiento entre la comunidad

[99] Un amplio desarrollo del deber de diligencia debida se puede consultar en "La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer", informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. E/CN.4/2006/61, 20 de enero del 2006.

y las autoridades que genera tiene la consecuencia directa de deteriorar las condiciones de seguridad y convivencia de las comunidades.

Casos ilustrativos

A continuación se presentan 31 casos de abuso policial entre los años 2006 y 2007. La información de cada uno se presenta agrupada por ciudad. En los casos de Bogotá y Cali se registra la situación de la población transgenerista, la más afectada en estas ciudades. Colombia Diversa hizo el seguimiento de estas denuncias para poderlas confrontar y conocer el destino de las investigaciones; por esto se ofrece también en cada caso el respectivo seguimiento de la actuación institucional. Con el fin de agilizar el relato, y evidenciar la continuidad de estos abusos en el tiempo, la información de cada ciudad se organizó cronológicamente. Al final del capítulo aparece una tabla que resume los abusos policiales y reseña las principales unidades de Policía denunciadas.

Bogotá

En Bogotá se presentan cuatro clases de abuso policial: primero, las detenciones arbitrarias y las agresiones físicas y verbales contra la población transgenerista, especialmente contra la población travesti que ejerce la prostitución en las localidades de Los Mártires, Chapinero y Teusaquillo; segundo, las

A continuación se presentan 31 casos de abuso policial entre los años 2006 y 2007. La información de cada uno se presenta agrupada por ciudad.

detenciones arbitrarias y los hostigamientos contra hombres gay; finalmente, dos conductas de abuso policial relacionadas con los hostigamientos de la Policía en el parque de Lourdes, de la localidad de Chapinero¹⁰⁰, y la aplicación selectiva de la ley contra la comunidad LGBT en los estable-

cimientos de comercio que ésta frecuenta.

Detenciones arbitrarias y maltratos contra la población transgenerista

Según lo relata una víctima en su denuncia a la Fiscalía, en las horas de la noche del 15 de abril del 2006, mientras se encontraba en la calle 59 con carrera

[100] El parque de Lourdes está ubicado en la localidad de Chapinero, entre las calles 63 y 64, y las carreras 13 y 12. Es un céntrico parque de la localidad en la que se concentra o transita un importante número de personas de la población LGBT.

15, en su sitio habitual de ejercicio de la prostitución, apareció una patrulla con dos policías; avanzaba despacio y con las luces apagadas:

[...] yo empiezo a correr hacia abajo cuatro cuadras cuando dos agentes me corretean a pie y me montan a la patrulla. Después me llevan a la estación segunda de Chapinero, arriba en la 63 parriba (sic), para Lourdes. Pasados 20 minutos [de] burlas de jefes y capitanes, en este momento dado una mujer policía me pega un cachazo y comienza a reírse. De ahí me llevaron los dos policías para la parte alta del Parque Nacional; ahí me cogen los dos y me esposan como Jesucristo, cada uno saca un bolillo y comienzan a pegarme patadas, bolillazos, puños, golpes contra los árboles. No tuvieron de más que tirarme a un río¹⁰¹.

Después de esta brutal golpiza, le hurtan sus pertenencias.

El informe técnico médico-legal da cuenta de los múltiples golpes propinados en la cara, cabeza, glúteos, en la región lumbar, las piernas, los brazos y la región escapular. La víctima tuvo una incapacidad médico-legal de veinte días. La Fiscalía informó a Colombia Diversa que el hecho se encontraba todavía en etapa de indagación, que aún no había sido acusada persona alguna y que tampoco se había determinado el móvil del delito. Y agrega: “[...] por lo que no puede deducirse que esté motivado por el odio, la discriminación en razón de la orientación sexual y el prejuicio contra personas LGBT”¹⁰². Este caso es un claro ejemplo de detención arbitraria y de uso excesivo e incomprensible de la fuerza, manifiesto este último en agresiones físicas y verbales.

La práctica que esta víctima relata, es importante resaltarla, se repite en otros casos documentados en Cali y Bucaramanga. La práctica consiste en conducir a la persona retenida a lugares apartados de la ciudad con el fin de humillarla y agredirla fuera de la estación de Policía y propinarle una forma de castigo ilegal y aberrante.

- El 6 de mayo del 2006, en horas de la tarde, la activista Diana Navarro, representante de las personas en ejercicio de la prostitución de la localidad Los Mártires, fue víctima de un abuso policial por parte de la patrulla de policía identificada como BOAC-MEBOG 5367. Según relata en su denuncia ante la Personería de Bogotá¹⁰³,

[101] Hechos y declaraciones tomadas de la denuncia y del dictamen médico-legal. Unidad de Reacción Inmediata de Bogotá, 16 de abril del 2006.

[102] Respuesta a Colombia Diversa de la Fiscalía General de la Nación. 2 de octubre del 2007.

[103] Queja ante la Personería de Bogotá y la Procuraduría General de la Nación. 8 de mayo del 2006.

[En horas de la tarde, sin motivación alguna, el sujeto en mención me agredió a mí y a una compañera travesti, no sólo verbalmente, sino arrojándonos gases sin motivación alguna delante del teniente Medina, patrulla 718, quien no hizo nada ante la agresión de que fuimos víctimas por parte de su subalterno.]

Este abuso policial ocurrió, según la víctima, por “asumir la defensa de las personas que ejercemos la prostitución, especialmente homosexuales travestis”.

- El 9 de agosto del 2006, una travesti en ejercicio de la prostitución recibió un impacto de bala por parte de un policía. En la denuncia, el hecho se relata así:

[El día miércoles 9 de agosto del 2006, aproximadamente a las 2:00 de la madrugada, nos encontrábamos en la calle 58 con Caracas. Se acercó una patrulla motorizada y el camión, cuando los señores policías de la moto comenzaron a pasarse de avenida en avenida, burlándose de nosotras. [De pronto] un policía se bajó de la moto con un bastón de mando; nosotras corríamos, y el policía sacó un arma de fuego y comenzó a dispararnos. Nosotras intentamos correr, y el policía me dio un tiro. Entonces el policía se cogió la cabeza diciendo: ‘¡Que le di al marica!’]

La víctima se desmayó y fue llevada a un centro hospitalario donde fue atendida. Los policías fueron identificados como “policías motorizados de [número] 6542; ellos siempre nos amenazan con el revólver, hasta el día que me dieron el tiro”. El dictamen médico-legal corrobora la existencia de una herida causada por proyectil de arma de fuego y se diagnostica una incapacidad provisional de veinte días. La víctima instauró denuncia penal y queja disciplinaria. Como ella misma lo expresó, interpuso estas acciones “para que se haga justicia ante este hecho”¹⁰⁴.

La Oficina de Control Interno Disciplinario de la Policía archivó esta investigación disciplinaria. Según la providencia de las pruebas, se deduce

[104] Hechos y declaraciones tomados de la denuncia penal, la queja disciplinaria y el dictamen médico-legal de la víctima, del 14 de agosto del 2006, ante la Unidad de Reacción Inmediata de Bogotá y la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Bogotá.

[...] con claridad que el día 10 de agosto del 2006, a consecuencia de los constantes operativos que se realizaban para controlar la proliferación de personas que se dedican a vender su cuerpo (travestis), así como el incremento de atracos, exhibiciones obscenas, consumo de estupefacientes y riñas callejeras, el cual se realizaba a petición de los residentes de la jurisdicción de Chapinero, a la altura de la calle 58 con avenida Caracas, estas personas optaron por revela[rse] ante el actuar de los uniformados, alterando por consiguiente el orden público. [...] los policiales en un principio procedieron a disolver pacíficamente a los revoltosos; sin embargo, éstos opusieron resistencia, tal como quedó evidenciado con el informe policial y las declaraciones.]

Sobre la herida de la víctima, la Policía afirma: “[...] el despacho considera que este segundo disparo, el cual hirió al ciudadano, se ocasionó enmarcado dentro del caso fortuito, pues el uniformado desenfundó el arma con el propósito de intimidar a sus atacantes y no con la intención de lesionarlos”¹⁰⁵.

Llama la atención la falta de rigor probatorio de esta investigación: sólo fueron tomados los testimonios de la Policía, y su versión de los hechos se dio como cierta, desestimando la denuncia y el dictamen médico-legal. En la toma de esta decisión no medió análisis alguno de la proporcionalidad de la fuerza usada en la operación: cómo explicar entonces que en lo que se describe como una grave agresión por parte de los travestis ningún policía haya resultado herido. En este caso, el uso de arma de fuego no es proporcionado, y no atiende a las reglas legales aplicables. Por otra parte, el lenguaje de la providencia denota el prejuicio y un claro sesgo contra las víctimas, lo que demuestra lo inadecuado del comportamiento policial con las personas travestis que ejercen la prostitución.

La víctima apeló esta decisión ante la instancia superior. El proceso penal se encuentra en investigación en la Fiscalía. Desde que la víctima instauró esta denuncia ha recibido amenazas del agente de policía que presuntamente la agredió. Y aquí aparece el fenómeno de la doble victimización; aún más grave en este caso, si se tiene en cuenta el grado de vulnerabilidad de la víctima: el policía sigue en ejercicio de sus funciones en la misma zona donde ella realiza sus actividades.

- El 29 de noviembre del 2006, una persona transgenerista que ejerce la prostitución sufrió agresiones físicas y verbales por parte de un integrante de la Policía en la ciudad de Bogotá, en inmediaciones de la carrera 22

[105] Resolución del 3 de abril del 2007, de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Policía Metropolitana de Bogotá, por la cual se archiva la indagación preliminar número 2220/06.

con calle 19, en la vía pública. En su denuncia ante la Fiscalía, la víctima relata los hechos:

[Siendo aproximadamente las 6:45 pm, yo me encontraba parado en la puerta del hotel Los Delfines, cuando [...] vi que unos bachilleres le estaban pegando a una de mis compañeras. Yo les grité que ésa no era la forma de agredir a la gente; entonces el bachiller de apellido Bastilla me dijo que Pirobo y me agredió físicamente y verbalmente delante de una señora que se encontraba en ese momento. Ella le dijo que no me pegara¹⁰⁶.]

El dictamen de Medicina Legal le dio a la víctima una incapacidad médico-legal de diez días. Al cierre de edición de este informe, el agente de policía no había sido individualizado, y por lo tanto el proceso aún se encontraba en investigación en la Fiscalía. Sobre el caso, la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Policía Metropolitana de Bogotá informó: “1- Verificando los libros radicadores y bases de datos se determinó que no obra en curso ni se encuentra antecedente alguno respecto a la queja o hechos donde al parecer se encuentra como sujeto pasivo el señor AAA, de identidad transgenerista”¹⁰⁷. Es importante resaltar que la agresión en este caso tuvo como origen la defensa de los derechos de otros ciudadanos, lo que revela el grado de arbitrariedad y la falta de conciencia de los derechos por parte de este integrante de la Policía, y hace que la actitud sea doblemente censurable. Y en cuanto al problema de la individualización del agente, sin la cual no se puede iniciar la investigación y sancionar, es fundamental que la Policía Nacional se comprometa seriamente a proporcionar información de carácter operativo que permita identificar al agresor.

La línea de atención jurídica del Centro Comunitario LGBT de Bogotá reportó casos de abuso policial y prestó asesoría. Estas situaciones fueron una de las principales formas de discriminación de las que esta institución tuvo conocimiento durante el 2007. Con el fin de analizar las denuncias por abusos policiales contra esta comunidad en las localidades de Teusaquillo y Chapinero, en los primeros meses del año el asesor del Alcalde Mayor para la política pública LGBT convocó a la Policía y a la comunidad travesti en ejercicio de la prostitución a varias reuniones¹⁰⁸. Las principales denuncias se relacionan con

[106] Hechos y declaraciones tomados de la denuncia y del dictamen médico-legal de la víctima el 1 de diciembre del 2006 ante la Unidad de Reacción Inmediata de Bogotá.

[107] Respuesta a Colombia Diversa de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Policía Metropolitana de Bogotá. 11 de diciembre del 2007.

[108] Estos encuentros se desarrollaron en la Alcaldía local de Chapinero y en las instalaciones del Centro Comunitario los días 18 y 27 de enero, y el 1 de febrero del 2007. Asistieron la activista Diana Navarro, líder de la comunidad travesti en ejercicio de la prostitución, representantes de la comunidad afectada, jefes de la Policía de la zona, el asesor jurídico del Centro Comunitario LGBT, integrantes de Colombia Diversa y activistas de la Mesa LGBT de Bogotá.

detenciones arbitrarias, insultos, constreñimiento ilegal y extorsión contra los “clientes,” y son cometidas en las inmediaciones de la avenida Caracas entre calles 57 y 60. Se señala a la unidad de policía del CAI de San Luis, de la localidad Teusaquillo, y a otros policías sin identificar. Las travestis demostraron que los abusos son denunciados ante las autoridades competentes, y que no obstante no son debidamente investigados ni sancionados.

- Según un testigo, integrante de una organización LGBT, el día 21 de enero del 2007, en inmediaciones de la carrera 13 con calle 59, en la localidad Chapinero, dos travestis fueron agredidas por quince o veinte policías. Según el testigo:

La Policía de la localidad aseguró que este hecho respondió a una actuación dentro del marco de la ley para evitar una riña entre las travestis del sector. Según la comunicación dirigida a Colombia Diversa, “No existieron agresiones por parte de los policías, únicamente la legítima utilización de la fuerza, como última instancia, por el alto grado de excitación de los travestis”¹⁰⁹. Con base en este informe policial, la Oficina de Control Interno de la Policía no inició la investigación disciplinaria; consideró que se había actuado para preservar el orden público, y que los policías, por lo tanto, cumplían con un deber legal¹¹⁰. Si bien en este caso pudo tratarse del cumplimiento de un deber legal, en ningún caso se puede justificar el uso desproporcionado de la fuerza legítima. Una actuación policial puede obedecer a una causa legítima, pero si en su desarrollo no se sigue el debido proceso legal y se irrespetan los derechos fundamentales de las personas involucradas, puede devenir en una violación de los derechos humanos.

La línea de atención jurídica del Centro Comunitario LGBT de Bogotá reportó casos de abuso policial y prestó asesoría. Estas situaciones fueron una de las principales formas de discriminación de las que esta institución tuvo conocimiento durante el 2007.

[109] Respuesta a Colombia Diversa de la Alcaldesa local de Chapinero, en la que remite el informe de la estación de Policía de Chapinero sobre este hecho. 12 de marzo del 2007.

[110] Respuesta a Colombia Diversa de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Policía Metropolitana de Bogotá. 1 de agosto del 2007.

[[...] me encontré con que alrededor de [quince a veinte] policías le estaban dando una paliza a un par de travestis que habían capturado y que tenían al final de la calle (llegando a la Caracas). Me acerqué a ver qué sucedía, y se veía cómo le pegaban inclementemente a una travesti en una acera, puñetazo tras puñetazo y patada tras patada, la golpeaban; vi a un policía que se quitaba el casco para pegarle más duro. A la otra travesti le estaban pegando en la otra acera, aunque no de la manera tan horrible como lo hacían con la primera. Algunos que salimos del bar y del café de al lado gritábamos que no les pegaran, pero los policías no se detenían. Minutos después, montaron a las travestis en un camión de la Policía que había llegado, y se las llevaron.]

- El 27 de enero del 2007, agentes de la Policía del CAI de San Luis, localidad de Teusaquillo, detuvieron y agredieron a varias travestis. La situación, al parecer, se originó en una orden del señor Luis Carlos Hernández, comandante de la estación de Teusaquillo, quien al “parecer ordenó recoger a las travestis de la zona”¹¹¹. Ante la agresión, la activista Diana Navarro, junto con el senador Alexander López y la edil de la localidad de Chapinero, Angélica Marín, acudieron a las instalaciones de la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y lograron que las siete personas que habían sido retenidas ilegalmente fueran liberadas. Las travestis no sólo fueron detenidas arbitrariamente, sino además agredidas, como consta en los dictámenes de Medicina Legal de tres de ellas. Posteriormente, el 1 de febrero del 2007, en una reunión con las ediles de las localidades de Chapinero y Teusaquillo, la Policía suscribió el compromiso de ejercer control social sin trasladar a las travestis a la UPJ, en respeto de sus derechos humanos. Las travestis, por su parte, se comprometieron a denunciar a quienes entre ellas cometan delitos en contra de los clientes, a no exhibirse desnudas en la vía pública, a evitar los escándalos y a respetar a la comunidad. Es muy grave que se acuse a un comandante de estación de ordenar detenciones colectivas de integrantes de la comunidad LGBT, pero esto no exime de responsabilidad a quienes ejecutan los actos: el respeto de los derechos humanos es un deber fundamental de los servidores públicos, y su vulneración no se encuentra amparada en el principio de obediencia debida.
- El 23 de marzo, el 14 de abril y el 4 de mayo del 2007, algunos integrantes del Centro Comunitario recorrieron las zonas donde se reportan estos abusos. Observaron que la Policía hace retenes exclusivamente donde las travestis ejercen la prostitución. En uno de esos recorridos, un camión de la Policía abordó al equipo del Centro Comunitario. El policía que conducía

[111] Entrevista de Colombia Diversa a la edil Angélica Marín. Agosto del 2007.

el vehículo, cuando se enteró del tipo de trabajo que se hacía, dijo: “Están haciendo un trabajo con los maricas.” Esta denuncia revela que, frente a la comunidad LGBT, la aplicación de la ley es selectiva: las acciones de control se dirigen exclusivamente a esta población. Es muy llamativo, además, que el policía use la expresión “marica” en un diálogo de rutina; hace pensar que su accionar está influenciado por sus prejuicios.

- El 11 de abril del 2007, una persona transgenerista que se encontraba caminando por la calle 18 con carrera 16 fue detenida arbitrariamente por una patrulla de la Policía en horas de la tarde. Al momento de la detención los policías verificaron que en sus documentos se consignaba su nombre e identidad masculina, y se refirieron a la víctima en forma humillante: “es un marica.” La detención se acompañó además de maltratos físicos. La víctima fue conducida a la estación de Policía de la localidad Los Mártires, y posteriormente a la Unidad Permanente de Justicia (UPJ). En ésta permaneció en una celda para mujeres donde sufrió nuevos maltratos verbales por parte de una policía. Ésta manifestó que “odiaba a los homosexuales y que ella no la iba a requisar”.

La víctima fue dejada en libertad, sin cargos, luego de haber permanecido retenida 22 horas sin que nadie le diera explicación o lo justificara. Esta denuncia de abuso policial reúne distintas conductas: expresiones humillantes y agresiones verbales, y una detención arbitraria prolongada. Es preciso recordar que la Corte Constitucional garantizó el derecho al libre desarrollo de la personalidad, y que éste tiene una clara manifestación en la definición del nombre y la apariencia física. Las autoridades, por lo tanto, no están autorizadas para sancionar o imponer restricciones a las personas cuando lo que están haciendo es ejercer su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Detenciones arbitrarias y hostigamiento contra hombres gay

- Un hombre gay fue retenido, golpeado e insultado por policías en la madrugada del 10 de septiembre del 2006, en inmediaciones de la avenida Primero de Mayo, al sur de la ciudad de Bogotá. Según el relato que la víctima le hizo a Colombia Diversa¹¹², salía de un bar gay de la zona cuando fue amedrentada por tres hombres jóvenes que al parecer tenían la intención

[112] Entrevista de Colombia Diversa a una víctima. 6 de septiembre del 2007.

de robar. Entonces intentó refugiarse en otro bar, pero los porteros no lo dejaron entrar. En ese momento

[venía pasando una patrulla, una camioneta de esas verdes grandes que hacen rondas nocturnas, y entonces yo empecé a pedirles auxilio, diciéndoles que me iban a atracar, que me ayudaran, y lo que los tipos hicieron fue bajarse los dos policías y me cogieron a rastras a bolillo y a pata y me subieron al camión, sin preguntarme absolutamente nada ni pedirme papeles, y entonces allá en el camión siguieron dándome pata y pegándome y amenazándome, y yo les decía que miraran mis papeles, que yo no era ningún ham-pón, y creo que no tienen derecho a hacerlo, por lo menos que dijeran por qué me estaban golpeando en lugar de ayudarme. Y uno de ellos me decía que no, que me callara, y me gritaba loca piroba, maricón, bueno, un poco de vulgaridades, y que me callara y que no los mirara porque me mataban, y [...] entonces en un momento se me cayeron las gafas [y traté de] recogerlas, y uno me dio un patadón en la mano y las mandó lejos, y [...] la única alternativa que me quedó fue quedarme sentado atrás.]

Durante el recorrido, la persona detenida aprovechó un descuido de los policías y escapó del camión. Instauró las denuncias respectivas¹¹³ y acudió a Medicina Legal, que le dio una incapacidad de ocho días. A pesar de la gravedad de los hechos denunciados, la investigación en la Fiscalía no ha avanzado. La percepción de la persona afectada es que

[[...] la justicia ahí como que le da pereza o miedo seguir con estos casos, porque el funcionario que me recibió la ampliación de la indagatoria se hacía el que buscaba las cosas, y la tenía ahí y que no la encontraba, y que si yo estaba dispuesto a seguir con eso, que eso era muy demorado, que eso sería muy riesgoso, y yo pues sí, que eso no se puede quedar así.]

En este caso se repite un patrón de conducta característico de los abusos policiales contra la comunidad LGBT. Éste se caracteriza por la detención arbitraria, la agresión física y los insultos con agravios homofóbicos en el momento de la detención.

- El día 30 de marzo del 2007, hacia las 8:30 pm¹¹⁴, una pareja gay que se encontraba en el tercer piso del centro comercial Avenida Chile fueron increpados de la siguiente forma por un vigilante de la empresa El Cóndor Seguridad Privada cuando se daban un beso: “¡Ajá, conque mariquiando en el baño! ¡Respeten el centro comercial!” La pareja alegó que demostrar afecto no era un irrespeto e intentaron seguir su camino. Pero cuando

[113] Esta denuncia fue conocida por las organizaciones de la Mesa LGBT de Bogotá y por la Secretaría de Gobierno.

[114] Respuesta de la Defensoría del Pueblo de Bogotá a Colombia Diversa.

abandonaban el lugar, llegaron otros vigilantes del centro comercial y les cerraron el paso. La pareja trató de abrirse camino entre los vigilantes, y en ese momento uno de ellos golpeó a uno de los hombres en la cara. Después de exigir respeto por sus derechos como usuarios del centro comercial, fueron obligados a bajar hasta la oficina de vigilancia del lugar. Una vez allí, les solicitaron sus documentos de identidad. La pareja se negó a entregarlos, aduciendo que por ser particulares no tenían ninguna autoridad para exigirlos. Posteriormente llegaron agentes de la policía del CAI del sector de la calle 72 con carrera 7ª. En el centro comercial increparon a la pareja de hombres, pero una vez fuera les dijeron que se tranquilizaran, que tan sólo los iban a anotar en el libro de contravenciones por realizar “actos obscenos en sitio público”, y que luego los liberarían. La pareja se opuso a que la anotaran en el libro de contravenciones porque los agredidos habían sido ellos. La respuesta de uno de los oficiales de policía fue:

En este caso se repite un patrón de conducta característico de los abusos policiales contra la comunidad LGBT. Éste se caracteriza por la detención arbitraria, la agresión física y los insultos con agravios homofóbicos en el momento de la detención.

[No, pues, el Doctor. Entre inmediatamente al CAI o le pongo las esposas. Eso le pasa a uno por tratar bien a estas locas. Ahora se las quiere dar de mujer grande. Si usted cree que la cárcel es sólo para los delincuentes, le voy a demostrar que no es así. Yo los iba a soltar de puro buena gente, pero ahora van a ver lo que es pasar 24 horas en la UPJ.]

Finalmente, tras la intervención de dos abogadas amigas de la pareja, los hombres fueron dejados en libertad. Sin embargo, se hizo la anotación en un libro de la unidad de Policía.

La gravedad de este caso se encuentra, en primer término, en la restricción ilegítima de una actuación que a las parejas heterosexuales les está permitida legalmente: besarse en público; en segundo lugar, la cooperación entre la seguridad privada y la fuerza pública en la comisión de un acto ilegal: la detención arbitraria y el maltrato de una pareja. Es aún más preocupante el que las personas que apelan a sus derechos fundamentales ante la autoridad les sean impuestas cargas todavía más severas y se exacerbe por esto el abuso policial.

Este caso, por último, revela que en ocasiones la Policía intenta legalizar la captura para hacer pasar un abuso policial como un acto de cumplimiento de sus funciones, actitud a todas luces sospechosa y censurable.

Hostigamiento policial en parques públicos

El Centro Comunitario LGBT reportó una situación sistemática de abuso policial en el parque de Lourdes de la localidad de Chapinero. Este parque es un lugar muy céntrico de la localidad en el que hay una presencia importante de personas LGBT. A cuatro calles del Parque, paradójicamente, se encuentra el centro comunitario LGBT. Tres casos ilustran la situación:

- El miércoles 2 de mayo del 2007, en horas de la tarde, una transgenerista que se encontraba sentada en las escaleras del atrio del templo de Lourdes fue obligada a retirarse del lugar. Un auxiliar bachiller de la Policía, de apellido Triana, le dijo que no podía sentarse ahí, y que tenía orden del párroco de la iglesia de retirarla del lugar.
- Un par de meses más tarde, el 19 de julio del 2007, un hombre gay que observaba cómo la policía desalojaba a dos hombres de las escaleras de la iglesia de Lourdes —por su vestimenta parecían gay— fue agredido verbalmente por la policía cuando se dieron cuenta de que el hombre estaba siendo testigo de la situación. Éste exigió respeto, y los policías argumentaron que “había un problema de prostitución, y que era una orden del CAI y de la Alcaldía que los gay no se podían sentar en las escaleras de la iglesia de Lourdes”. El hombre se aproximó al CAI más cercano para hacer la denuncia. La respuesta de los policías del CAI, luego de oír el relato de los hechos, fue la siguiente: “[...] sí, era verdad lo de la orden de sacar a la gente gay de las escaleras de Lourdes. Estaba aprobada por la Alcaldía y por el CAI y un poco de entidades de la localidad, hasta de la Alcaldía de Bogotá.”
- Un mes después, el 11 de agosto del 2007, hacia las 7 pm, una pareja de jóvenes gay se sentaron en las escaleras del atrio de la iglesia de Lourdes. Bachilleres de policía se les acercaron: “Disculpen, es que les vamos a pedir que se retiren de acá porque estamos retirando a las parejas de

hombres porque de pronto vienen y les piden servicio”, insinuando con esto que ejercían la prostitución. Pese a exigir que les dieran las razones por las cuales debían abandonar el lugar, y preguntar por qué a las parejas heterosexuales no se les hacía la misma exigencia, los bachilleres finalmente contestaron: “Mire, les estamos diciendo por las buenas que se vayan; no le vamos a decir al resto de la gente porque ustedes son parejas de hombres; además esto es propiedad privada”.

Cuando se enteró de estas denuncias, el Centro Comunitario LGBT envió a la Policía los derechos de petición respectivos. En éstos solicitaba que le informaran de la existencia de alguna norma que estipulara que a la población LGBT se le restringía su derecho al uso del espacio público. El teniente coronel Édgar Hernando Vallejo Castillo, comandante del área de auxiliares bachilleres de la Policía Metropolitana de Bogotá, envió al Centro Comunitario su respuesta:

[1. No existe ni existirá acto administrativo, proferido a través del PODER DE POLICÍA, mediante el cual se faculte a los auxiliares de policía bachilleres u otro profesional de la Policía, para restringir el uso del espacio público por parte de la comunidad a la que usted representa (Comunidad LGBT). Con fundamento en el artículo 2° del Código Nacional de Policía. “A la policía compete la conservación del orden público interno.” El orden público que protege la policía resulta de la prevención y eliminación de perturbaciones de la seguridad, de la tranquilidad de la salubridad y la moralidad públicas. A la Policía no le corresponde remover la causa de la perturbación.]

Posteriormente, la Policía Metropolitana de Bogotá, en su área de auxiliares bachilleres, envió al Centro Comunitario LGBT una copia del acta N° 009 en la que se establece un compromiso sobre la no discriminación:

[No permitir que los sentimientos, prejuicios, influyan en los procedimientos policiales o cualquier contacto con la ciudadanía, sin tener preferencias en amistades, discriminación a inclinaciones sexuales, razas étnicas, partidos políticos, no utilizar palabras soeces, no tener mala actitud en el servicio y respetar ideologías.]

Abusos policiales en establecimientos de comercio

En los años 2006 y 2007, en Bogotá y Medellín, se reportaron casos de abusos policiales en bares y discotecas destinados especialmente a la población

LGBT. Las asociaciones de comerciantes de servicios para esta comunidad y los comerciantes no asociados han emprendido acciones de documentación y denuncia de estos hechos de aplicación selectiva de la ley, especialmente en las ciudades más afectadas. Esta labor, junto con las acciones de los gobiernos locales de Bogotá y Medellín, ha contribuido a reducir sustancialmente esta clase de abusos. No obstante, Colombia Diversa considera que es importante dar a conocer las denuncias para que se cumpla con la investigación, sanción y prevención.

El documento “Relación de inconformidades de los establecimientos de comercio pertenecientes a la comunidad LGBT en Colombia”, producido por la organización ADALID¹¹⁵ de la ciudad de Bogotá, documenta siete casos de abuso policial contra establecimientos frecuentados por la comunidad LGBT. En éstos se observan conductas comunes de abuso, entre ellas requisas indebidas a los clientes de estos establecimientos, tratos verbales irrespetuosos y homofóbicos por parte de los agentes, y amenazas con sellar los establecimientos sin justificación de ninguna clase. Se denuncia también que en algunas zonas este tipo de operativos se adelanta exclusivamente contra bares y discotecas que frecuentan las personas LGBT. En otros casos, en los que si bien no es del todo evidente una actitud discriminatoria, sí se vulneran otros derechos de esta comunidad, particularmente su derecho a la intimidad. El 10 de febrero del 2007, por ejemplo, diecinueve integrantes de la fuerza pública ingresaron al Café – Bar, ubicado en la localidad de Chapinero, junto con un reportero y un camarógrafo de Caracol Televisión que grabaron el operativo (para empezar, se lesionaba ya el derecho a la intimidad de los clientes del establecimiento). La Policía y el medio de comunicación permanecieron por espacio de 25 minutos en un operativo de rutina, supuestamente en respuesta a una denuncia según la cual el establecimiento estaría incumpliendo alguna obligación legal.

Las autoridades tienen obligaciones legales en relación con el control de los establecimientos abiertos al público. Estas obligaciones obedecen a criterios de convivencia ciudadana. No obstante, estas funciones deben ser cumplidas respetando los derechos fundamentales, y en estos casos, en especial, el principio de no discriminación y el debido proceso legal.

[115] La organización ADALID –Asociación Derecho a la Identidad– reúne a un grupo de propietarios de establecimientos para la comunidad LGBT de Bogotá.

Cali

La comunidad LGBT de la ciudad de Cali, y en particular la población transgenerista, es víctima de abusos policiales desde hace varios años. El informe de Colombia Diversa del año 2005 reporta detenciones arbitrarias en esta ciudad en los sectores del centro, del Parque del

Ingenio y en la Loma de la Cruz. En ese informe, Colombia Diversa observa con preocupación el aumento del número de quejas y de denuncias contra la Policía de la ciudad. Éstas consisten, principalmente, en la detención arbitraria de las

personas transgeneristas en ejercicio de la prostitución, y el maltrato, y las mismas circunstancias contra hombres gay que ocupan el espacio público.

La comunidad LGBT de la ciudad de Cali, y en particular la población transgenerista, es víctima de abusos policiales desde hace varios años.

Detenciones arbitrarias y maltratos contra la población transgenerista

Pedro Julio Pardo, de la Fundación Santamaría, le relató a Colombia Diversa algunos casos de abusos policiales contra travestis en la ciudad de Cali:

[[...] La 'Iguana,' por ejemplo, nos ha contado que en varias oportunidades la policía de Alfonso López se la lleva, y que en la estación hay como unas vigas, algo así, donde la han amarrado a ella y a otras compañeras y las cogen a palo y a tablazos. Los policías, en otras estaciones, las amarran en unos palos grandes, de esos que hay en la estación de La Flora, unos palos grandísimos donde hay unas hormigas grandes; las amarran para que las piquen. Eso es una tortura terrible¹¹⁶.]

Valentina Riascos, activista de la Fundación Santamaría, cuenta su experiencia en la estación de La Flora:

[[...] Nos amarran al árbol y nos tienen toda la noche ahí, picándonos las hormigas de castigo; [...] también nos meten en calabozos con delincuentes, con habitantes de la calle, nos insultan, nos prohíben la llamada, incitan a los compañeros para que se burlen de nosotras, para que tengamos sexo con ellos también, nos dicen que tengamos sexo oral para darnos la libertad, para salir más temprano. [...] Cuando hay un chico en el calabozo y nos quiere golpear, robar o violar, [a] ellos [los policías] les da lo mismo. Somos atropelladas en todo sentido con esa gente que nos encierra, nos hacen desnudar ante todo el pelotón que esté ahí haciendo la batida en la Estación [...], una cantidad de cosas impresionantes.]

[116] Entrevista a Pedro Julio Pardo y a Valentina Riascos, Fundación Santamaría LGBT de la ciudad de Cali. 28 de agosto del 2007.

Estos testimonios son graves y preocupantes: describen actuaciones que constituyen tratos crueles, inhumanos y degradantes; acciones de violencia sexual y violación del debido proceso. Se relata también cómo las travestis son llevadas en camiones, abusadas y agredidas, y abandonadas en el sector de Cristo Rey. La Policía argumenta que estas detenciones responden, a que, según ellos, la prostitución es ilegal; o a que las acusan de robo o expendio de droga. En cualquier procedimiento con las travestis, los agentes de policía se refieren a ellas en forma irrespetuosa y soez. La prostitución, es importante aclararlo, no está prohibida por la ley; por lo tanto, las autoridades no pueden reprimirla.

La Corte Constitucional señala que la prostitución se ampara en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, y recalca el deber estatal de proteger socialmente a las personas que realizan esta actividad¹¹⁷. Algunos códigos de Policía la regulan —en algunas zonas se prohíbe su ejercicio— y existen además reglamentaciones que buscan garantizar la salud pública. Pero los vacíos regulatorios, sobre todo en relación con el respeto que se debe guardar por la población que ejerce la prostitución, y la falta de claridad y de unidad de criterio por parte de las autoridades, han generado posturas encontradas a la hora de intervenir en este fenómeno. El caso es que mientras algunas entidades estatales emprenden acciones de apoyo y de desarrollo social y económico orientadas a buscar el bienestar de estas personas, la Policía comete acciones represivas. Aun si la prostitución se ejerce en un lugar prohibido, las medidas administrativas y policivas deben garantizar el cumplimiento de las normas, deben acoger minuciosamente el derecho al debido proceso legal, y abstenerse de los actos discriminatorios y de las agresiones físicas y verbales. Las personas que ejercen la prostitución se exponen a un sinnúmero de riesgos y al peso de las cargas derivadas de su actividad. Constituyen, por lo tanto, una población especialmente vulnerable. Por ello las autoridades legítimamente constituidas no pueden perseguirlas; al hacerlo quebrantan el deber de solidaridad social que vincula a los servidores públicos. Se deben emprender, por el contrario, campañas tendientes a garantizar sus derechos, sobre todo los relacionados con sus condiciones básicas de subsistencia.

[117] "La Corte no pretende desconocer el derecho al libre desarrollo de la personalidad que tienen las prostitutas y travestidos en cuestión. En modo alguno ignora que las actividades de la prostitución y el travestismo en sí mismas no están prohibidas. Ambas pueden ejercerse, pero no de manera irrazonable y desproporcionada, sino dentro de unos parámetros mínimos que no afecten el ejercicio de los legítimos derechos de terceros." Y agrega: "La propia ley, a pesar de no penalizar la prostitución, exige a las autoridades públicas utilizar los medios de protección social que tengan a su alcance para prevenirla y para facilitar la rehabilitación de quienes se dedican a este oficio." Corte Constitucional, Sentencia SU-476 de 1997.

La Defensoría del Pueblo del Valle de Cauca hizo un análisis sobre los abusos policiales en la ciudad, y expresó su preocupación al respecto:

[En la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, alrededor de cien (100) miembros de las mujeres transexuales de la comunidad LGTB interpusieron denuncias y casos relevantes, los cuales consisten básicamente en maltratos físicos y psicológicos que podrían constituir conductas homofóbicas o transfóbicas que atentan contra los derechos fundamentales de estas comunidades y ponen de presente [el] ambiente de intolerancia que se vive en la ciudad. A partir de este proceso, la Defensoría del Pueblo, acompañada de la comunidad afectada, ha definido los sitios de la ciudad más concurridos por esta población y donde ocurre el mayor número de casos de agresión, maltrato físico [y] verbal. Son principalmente los sectores de Granada, Centenario, Siloé, Nápoles, Sameco, la zona del Cementerio Metropolitano del Norte, la 14 de Calima y Puerto Rellena. En estos sitios son víctimas de disparos, amenazas de muerte, detenciones preventivas y hostigamientos, realizados incluso en contra de las organizaciones de Lesbianas, Gay, Bisexuales y Travestis (LGTB) cuando practican trabajos de campo¹¹⁸.]

Como lo revela la Defensoría, existe una preocupante relación entre los lugares donde ocurren los homicidios contra las travestis en ejercicio de la prostitución y las zonas donde ocurren los abusos policiales contra esta misma población.

La Fundación Santamaría resume así la situación frente a la Policía:

[Las chicas trans –transformistas, travestis, transgénero y transexuales– vienen denunciando ante Santamaría Fundación GLBT continuos y permanentes atropellos por parte de la Policía. Las chicas trans denuncian maltratos físicos, psicológicos y morales [que] violan [claramente] los derechos constitucionales y humanos¹¹⁹.]

A continuación, algunos de los casos denunciados por la Fundación:

- El 10 de febrero del 2006, un grupo de sesenta policías agredió a un grupo de travestis en el sector conocido como Sameco, en la ciudad de Cali. Según la denuncia de la Fundación Santamaría, “sin ninguna otra razón justificada, empezaron a propinarles golpes con el bolillo y el casco, patadas y cuanto maltrato verbal se les ocurrió”¹²⁰. Llama la atención el control colectivo que ejerce la Policía contra la población travesti, restringiéndole

[118] Respuesta de la Defensoría del Pueblo, regional Valle del Cauca, a derecho de petición de Colombia Diversa. 23 de noviembre del 2007.

[119] Comunicación de la Fundación Santamaría al comandante de la Policía Metropolitana del Valle. 2 de diciembre del 2006.

[120] Denuncia de la Fundación Santamaría ante la Defensoría del Pueblo del Valle del Cauca. 14 de febrero del 2006.

Existe una preocupante relación entre los lugares donde ocurren los homicidios contra las travestis en ejercicio de la prostitución y las zonas donde ocurren los abusos policiales contra esta misma población.

la posibilidad de ejercer su derecho al tránsito libre y a permanecer en el espacio público. Todo esto mediante acciones claramente ilegítimas, como las agresiones físicas y verbales.

- El 30 de agosto del 2006, a las 10:00 pm, la Policía Metropolitana de Cali rea-

lizó una detención masiva de travestis en el sector de la avenida 8ª Norte con 18, esquina. De esta detención también fueron víctimas activistas de la Fundación Santamaría. Las personas detenidas fueron llevadas a la estación de La Flora de la ciudad de Cali, aduciendo que se trataba de un “arresto preventivo” pues, según aduce la Policía sobre las personas detenidas, “todos son rateros, ladrones y atracadores”. Los activistas Carlos Andrés González y Pedro Julio Pardo, que trataron de defender y hacer valer los derechos humanos, fueron detenidos, según la Policía, por haber provocado una “interrupción del proceso policial”¹²¹. Este caso ilustra cómo se asocian imaginarios negativos a la población travesti víctima de abusos policiales. Estos prejuicios no se compadecen con la función pública, y hacen parte de un enfoque del manejo de la seguridad y de la convivencia incompatible con el Estado social de derecho. Por otra parte, la detención de los activistas, en estas condiciones, constituye un obstáculo en la labor de defensa de los derechos humanos, y se lee como una sanción en razón de su actividad a favor de esta comunidad.

- La Fundación Santamaría denunció la agresión física y verbal contra una travesti ocurrida el 15 de noviembre del 2006 en el barrio Granada de la ciudad de Cali. Por este abuso fueron señalados los agentes de Policía asignados a la moto oficial de placas número 241150. La denuncia relata:

[[...] cuando en uno de los varios operativos que se hicieron por parte de las autoridades policiales, los agentes en cuestión llegaron de manera altanera y violenta a arrestarlas cuando ellas [las travestis afectadas] inquirían sobre las razones del arresto, estos agentes le propinaron golpes a la persona denunciante, causándole hematomas e inflamaciones en los glúteos. Es de aclarar [...] que la denunciante tiene prótesis en esta parte del cuerpo, y que por lo demás se los dejó saber anticipadamente a los agentes, en procura de recibir menos golpes o ninguno en esa parte de su cuerpo, [pero] los agentes [por el contrario, se ensañaban aún más]¹²².]

[121] Denuncia de la Fundación Santamaría ante la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de Cali. 31 de agosto del 2006.

[122] Denuncia de la Fundación Santamaría ante la Secretaría de Gobierno departamental. 17 de noviembre del 2006.

En este caso se repiten los patrones de conducta ya descritos: agresiones verbales y físicas. Estas últimas tienen un elemento adicional: la agresión se dirige y se ensaña con las prótesis de las mujeres trans. El prejuicio, entonces, es doble: no sólo afecta su integridad física, sino que además tiene como objetivo anular su personalidad y humillarlas aún más. En este caso es recurrente también la exacerbación del abuso policial cuando las víctimas intentan defender sus derechos.

- Valentina Riascos, integrante de la Fundación Santamaría, denunció ante las autoridades el abuso policial cometido contra ella por parte de agentes de la Policía adscritos a la estación La Rivera de la ciudad de Cali. El 1 de diciembre del 2006, Valentina se encontraba junto a otra compañera trabajando en una campaña de prevención de VIH-Sida con la población transgenerista. La víctima relata en su denuncia lo siguiente:

[Nos encontrábamos ubicadas en la zona que tradicional y popularmente llamamos [...] Cementerio Metropolitano del Norte, a eso de las 11:00 pm, cuando los agentes de policía identificados con [las] placas 241183 llegaron y, sin más, empezaron a golpearnos a mí y a mi compañera de trabajo social [...] maltratos físicos como patadas y estrujones; insultos vociferados y degradantes¹²³.]

Cuando las activistas quisieron identificarse como integrantes de la Fundación, y mostraron el carné que las acreditaba, los agentes lo tiraron al suelo y les gritaron: “Eso lo puede tener cualquiera, se lo pueden meter por el culo”. Tratando de que entraran en razón, las activistas intentaron explicarles que la comunidad LGBT y el gobernador del Valle habían firmado un acuerdo de voluntades y en qué consistía. Los policías, en respuesta, increparon: “Pues si firmó algo el Gobernador, que venga él mismo a hablar por usted”. Las activistas fueron detenidas y llevadas a la estación de La Rivera, con el argumento de que “éramos todos unos ladrones, viciosos, sidosos, etcétera”.

Durante la detención no se les permitió hacer llamadas y sufrieron maltratos físicos y verbales. Sus derechos les fueron negados, según el agente Sánchez de esa Estación, “porque ustedes no son nadie”. Los insultos no paraban. En el cambio de turno, los agentes se referían a ellas así: “Mire lo que les tenemos, ahí les traje a esas niñas, vea esos peluches, etcétera”. A este tipo

[123] Denuncia de la Fundación Santamaría ante la Defensoría del Pueblo del Valle del Cauca. 5 de diciembre del 2006.

de comentarios, los nuevos agentes respondían de igual o peor manera: “Ésos son sólo unos maricas, unos manes que hay que enseñarles a ser hombres”. A las 2 de la tarde del día siguiente, las activistas fueron dejadas en libertad, sin cargos. Pero antes fueron obligadas a hacer la limpieza de la estación de Policía porque, según lo explicó el agente a cargo del procedimiento, “hace parte del reglamento interno de la estación La Rivera.” Este caso es particularmente ilustrativo de las múltiples y graves conductas que concurren en el fenómeno de abuso policial: hubo agresiones físicas y verbales, y la detención fue motivada y justificada por imaginarios negativos y prejuicios contra la población trans; de las agresiones fueron víctimas activistas de la población LGBT que se identificaron como tales, y que además les recordaron a los agentes los compromisos institucionales del departamento del Valle; su condición de defensoras de los derechos humanos agravó su situación, y quedó claro que las medidas tomadas por otras instituciones públicas tienen poco o ningún impacto en la Policía. Finalmente, las condiciones de reclusión en las que las mantuvieron violan el debido proceso legal y en forma grave los derechos humanos: hubo instigamiento al abuso sexual y trabajo forzoso como forma de castigo.

La situación de la población transgenerista en Cali se extiende a otros municipios del Valle del Cauca –Jumbo, Cartago y Palmira–, según lo informaron sus personeros en diálogo con Colombia Diversa¹²⁴. El personero de Cartago, William González, relata un caso del que tuvo conocimiento:

[En una ocasión, un travesti se acercó a mi oficina a quejarse porque le retuvieron la cédula a él y a otros compañeros, los hostigaban [la policía] para no dejarlos trabajar de noche y levantar sus clientes en determinadas zonas de la ciudad, y la policía les manifestaba que no podían ubicarse en determinados sectores [...].]

Por su parte, el Personero del municipio de Jumbo afirmó lo siguiente sobre los abusos policiales: “Se producen violaciones de derechos humanos por parte de miembros de la fuerza pública, que retienen constantemente a los homosexuales que ejercen la prostitución en la vía Panamericana.” La prostitución, es importante reiterarlo, no es un delito, aunque sí es una actividad regulada. Pero esto no justifica, más bien por el contrario, procedimientos policiales como los descritos: la detención y la retención del documento de identidad son medidas que no sólo

[124] Durante su visita a la ciudad de Cali, el equipo de Colombia Diversa tuvo la oportunidad de reunirse con los personeros de los municipios del departamento del Valle del Cauca para hacer un balance de los derechos de la comunidad LGBT en cada uno de ellos. Agradecemos la colaboración de Andrés Santamaría, Defensor del Pueblo del Valle del Cauca, en la realización de este encuentro.

vulneran los derechos fundamentales, sino que además resultan del todo inadecuadas para controlar la prostitución en sitios prohibidos.

Hostigamiento contra hombres gay en el espacio público

Distintos colectivos y víctimas han denunciado el hostigamiento y los abusos que cometen los agentes de policía contra los hombres gay cuando éstos se encuentran en el espacio público de la ciudad de Cali¹²⁵. Los sectores donde con mayor frecuencia se presentan estos abusos son Manzana T, San Antonio, el sector del Paseo Bolívar y las inmediaciones del Centro Administrativo Municipal (CAM), el parque del Ingenio y, en años anteriores, el sector de la Loma de la Cruz. Los agentes de policía restringen la presencia de parejas de hombres gay en estos lugares; son hostigados y agredidos verbalmente, con comentarios degradantes y humillantes. En ocasiones, la Policía argumenta que interviene a petición de los vecinos del sector¹²⁶.

El 24 de abril del 2007, el activista Jorge Muñoz denunció hechos ocurridos en el sector del Paseo Bolívar:

[...] Los patrulleros de la policía que prestan su servicio en la zona del Paseo Bolívar adscritos al CAM, durante el día y la noche, en los tres últimos meses, han desatado una persecución contra las personas de la comunidad gay que frecuentan el lugar impidiéndoles que permanezcan en este espacio público insignia de Santiago de Cali y lugar de encuentro de esta comunidad por más de cincuenta años. Con frases como 'No quiero volver a verlos mariquiando por acá', 'Mariquita de ruralidad desaparezca', 'Fuera locas de aquí'¹²⁷.

Así relata Jorge Muñoz el hecho concreto que provocó esta denuncia:

Venía yo una tarde por el parque Bolívar; entonces iba por ahí, cuando [me encontré] un grupo como de tres patrulleros, dos auxiliares. Uno de ellos hizo la señal, así, como de 'retírese', me decía con la mano. Entonces yo me le acerqué y le dije: 'Disculpeme, ¿es a mí a quien usted le dice que se vaya?, ¿y por qué?, ¿por el hecho de ser gay? Entonces no me voy de aquí'¹²⁸.

[125] Denuncias de la Fundación Diéresis, Nodo LGBT de Planeta Paz, Organización Tinkú, entre otras.

[126] Defensoría del Pueblo del Valle del Cauca, informe sobre el encuentro entre comunidades homosexuales, la Policía Metropolitana de Cali y la Defensoría del Pueblo del Valle, sostenido el 17 de mayo del 2007.

[127] Equipo coordinador Nodo Valle del Cauca. Denuncia pública por atropello de la Policía de Santiago de Cali contra miembros de la comunidad gay, 24 de abril del 2007. El elevado número de quejas contra esta estación de Policía no sólo obedece a la situación que padece la población LGBT, como lo muestra el informe de derechos humanos de la Personería de Medellín; otras poblaciones vulnerables son igualmente víctimas de actuaciones arbitrarias y abusivas de los agentes de policía adscritos a esta unidad.

[128] Entrevista de Colombia Diversa con Jorge Muñoz. Cali, 30 de agosto del 2007.

Este activista ha hecho un seguimiento permanente de esta situación en el parque Bolívar. Narró a Colombia Diversa cuando en una ocasión le preguntó a un agente que llevaba a una persona detenida qué hacía en el sector, y el policía le contestó: “Trabajando, haciendo mi trabajo, sacando a todos esos maricones que vienen a hacer sus cochinas por aquí.” Esta coacción de la libertad de circulación

Distintos colectivos y víctimas han denunciado el hostigamiento y los abusos que cometen los agentes de policía contra los hombres gay cuando éstos se encuentran en el espacio público de la ciudad de Cali.

y tránsito, así como del derecho al espacio público, está determinada por imaginarios negativos asociados a la comunidad gay, y propicia toda clase de abusos policiales consistentes en detenciones arbitrarias e insultos homofóbicos.

Medellín (Estación de La Candelaria)

Las organizaciones, activistas y víctimas de la ciudad de Medellín señalan que la estación de Policía de La Candelaria, ubicada en el centro de la ciudad, es la unidad de Policía con mayor incidencia de abusos policiales contra la comunidad LGBT. Esta situación había sido reportada por Colombia Diversa en su informe de derechos humanos del año 2005. En los años siguientes, 2006 y 2007, la situación seguía tal cual, como pudo verificarlo Colombia Diversa en su visita a la ciudad de Medellín. Allí recopiló información sobre casos y testimonios contra esa Estación. Por su parte, el comando de la Policía del Valle de Aburrá, en su instructivo N° 022 del 23 de agosto del 2007, reconoce la situación:

[El comando de Policía de la Metropolitana del Valle de Aburrá observa con enorme preocupación la cantidad de quejas y denuncias realizadas por la comunidad LGBT (Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgeneristas), sobre el maltrato que algunos policías vienen dando a esta comunidad, en especial la estación de Policía Candelaria, del Distrito¹²⁹.]

Con el fin de ilustrar las denuncias contra esta unidad de Policía, Colombia Diversa difunde en este informe algunos casos de abuso policial ocurridos en distintos momentos y en circunstancias diversas en el centro de Medellín, zona de jurisdicción de la Estación, y área de mayor concentración de establecimien-

[129] “El buen trato a la comunidad LGBT (Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgeneristas), instructivo N° 022, Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, 23 de agosto del 2007.

tos de esparcimiento nocturno para la comunidad LGBT. La población LGBT de Medellín, en consecuencia, acude con frecuencia a esta zona en horas de la noche. Así lo señala Humberto Tobón, representante de los comerciantes de la zona: “[...] esta aglomeración de público empezó a generar resquemores en la Policía [...] y empezaron a enviar unos agentes permanentes al sector.” Con la presencia policial se registraron hechos de abuso muy graves:

[Cualquier manifestación afectiva entre dos hombres o dos mujeres, cuando no se burlaban de ellos públicamente, los señalaban y, frente a la más mínima respuesta, venía la agresión física y la detención arbitraria. Por otro lado, en el momento de evacuar los lugares a la hora del cierre —en la época de invierno es común que la gente se estacione en la cera para esperar un taxi—, entonces llegaban a palo, a pata, con insultos —“locas hijueputas, maricones, ¡se van ya!, necesitamos esto desocupado en un minuto”—, y detenciones arbitrarias durante los fines de semana¹³⁰.]

El 30 de diciembre del 2006, aproximadamente a las 2:30 de la mañana, la Policía ordenaba con megáfono que se desocupara el sector, y se refería agresivamente a los presentes: “locas,” gritaba por el altavoz. El hecho fue denunciado ante las autoridades pertinentes, y pone en evidencia el control inadecuado que se ejerce del espacio público y la represión de las manifestaciones afectivas, protegidas éstas, además, por la Constitución. Las expresiones insultantes y burlonas demuestran el claro origen homofóbico de las actuaciones policiales caracterizadas principalmente por agresiones, detenciones y desalojo del espacio público.

Las organizaciones, activistas y víctimas de la ciudad de Medellín señalan que la estación de Policía de La Candelaria, es la unidad de Policía con mayor incidencia de abusos policiales contra la comunidad LGBT.

- Entre el 26 y el 27 de mayo del 2007, Catalina Tamayo fue detenida arbitrariamente cuando se encontraba en un bar del centro de Medellín¹³¹. La joven acompañaba a una de sus amigas, precisamente la dueña del establecimiento. Al salir del lugar la abordó un grupo de policías de la patrulla 217, al mando de la subteniente Rosa González Román. La patrulla ingresó agresivamente al bar, que ya se encontraba cerrado al público, solicitando la documentación del establecimiento. La Policía manifestó que el sitio debía ser sellado por incumplir las normas de funcionamiento. En ese momento, la víctima le recomendó a la dueña

[130] Entrevista de Colombia Diversa con Humberto Tobón. 15 de agosto del 2007.

[131] Entrevista de Colombia Diversa con Catalina Tamayo. Medellín, 15 de agosto del 2007.

del establecimiento que tomará los datos de la policía y testimonios, y que ella la acompañaría a hacer los descargos ante la autoridad pertinente (ella es abogada). Luego, en forma agresiva, la Subteniente le ordenó a un grupo de personas que se encontraban en el espacio público, que se fueran de la zona. Precisamente por estar en un lugar público, las personas no accedieron. Ante la negativa, la policía detuvo a la fuerza a Catalina y fue llevada a la estación La Candelaria. Sobre el lugar de la detención, Catalina relata que no tenía las mínimas condiciones higiénicas ni logísticas requeridas, y que había allí recluidas alrededor de cuarenta personas. Durante su retención no le permitieron hacer llamadas, fue objeto de insultos homofóbicos y testigo de abusos contra otras personas. Fue liberada, sin cargos, y sin darle explicación alguna sobre el motivo de su detención. Este caso tiene características en común con los de otros documentados en este informe, principalmente la causa de la detención y las conductas que la acompañan. La causa de esta detención está relacionada con la ayuda que la víctima le prestó a otra persona que sufría un abuso. Muy grave, pues la defensa de los derechos propios o ajenos es una conducta legítima amparada por la Constitución. En este abuso confluyen otras conductas: agresión física y verbal, violación al debido proceso legal y condiciones de reclusión inadecuadas.

- El 16 de diciembre del 2007, a las 5 de la mañana, el activista de derechos humanos Guillermo Correa fue golpeado y detenido arbitrariamente en el sector de “los puentes” en la ciudad de Medellín¹³². Según el relato de Guillermo en su denuncia, luego del cierre de bares y discotecas, él y sus amigos se dirigieron al sector de “los puentes”, donde encontraron un grupo grande de personas LGBT. En el mismo lugar se encontraba una patrulla de la Policía. Los agentes los increparon: “Lárguense de acá, que los maricas no tienen nada que estar haciendo a estas horas en la calle.” Guillermo cuenta que se le acercó a uno de los policías y le preguntó: “Amigo, ¿pero la rumba hoy no es hasta las 7 de la mañana? A lo que él enfáticamente responde: ‘A mí no me habla ningún marica, y si no le parece, nos vamos para Candelaria, que allá sí puede estar hasta las 7’.” Guillermo fue detenido a la fuerza y conducido a la estación de Policía de La Candelaria:

[132] Carta de Guillermo Correa, enviada por correo electrónico. 18 de diciembre del 2007.

[El policía, que ya antes me había agarrado con bastante fuerza del brazo, me empieza a empujar con la intención de meterme en la patrulla. Yo me resisto, le pregunto que qué pasa, que no estamos haciendo nada malo, en fin, que intentemos hablar, y esas cosas que se dicen frente al abuso de autoridad. Él me toma del cuello, me aprieta con todas sus fuerzas y me dice: 'Mire mariquita, usted se monta a la patrulla porque se monta'. De momento me estoy asfixiando, pero consigo zafarme una y hasta dos veces. El policía se vuelve más agresivo, me toma por el cuello, me hunde con todas sus fuerzas esa parte del cuello que la llaman coloquialmente la nuez de Adán, saca las esposas, me pega en la espalda y, cuando me tiene totalmente sometido, me tira hacia la patrulla. Mientras eso sucede, mis amigos intentan mediar. Hablan con los demás policías, que parecen no estar de acuerdo con lo que ocurre, pero [en todo caso] no se interponen.]

La víctima es retenida en la estación de Policía durante una hora. En el lugar, como pudo verificarlo, había varios travestis. Guillermo fue liberado sin cargos y sin que recibiera ninguna explicación sobre la motivación legal de su retención. Esta denuncia se relaciona con el control ilegal que ejerce la policía del espacio público y, como se ha relatado en otros casos, acompañado también de detención arbitraria, insultos, y la exacerbación del abuso cuando la víctima trata de hacer valer sus derechos.

La Personería de Medellín, en su informe sobre la situación de derechos humanos en esa ciudad, documentó siete abusos policiales. A continuación se transcribe su análisis.

Los derechos humanos y la fuerza pública en la ciudad de Medellín —la situación de los derechos humanos en la ciudad de Medellín durante el año 2007—

Población LGTB: Entre las quejas registradas figuran siete provenientes de la población LGTB por presuntas violaciones a sus derechos (tres lesbianas, dos travestis y dos hombres gay), entre ellos dos menores de 17 años, todas las quejas contra agentes adscritos a la estación Candelaria entre los meses de febrero y junio del 2007. Es importante resaltar que aunque el número de quejas bajo juramento no es muy alto, es significativo el hecho de que los derechos humanos de este colectivo son sistemáticamente vulnerados, lo que se ampara en el silencio de las víctimas, quienes generalmente no denuncian y cuando lo hacen son pocos/as los/as que suministran su identidad sexual, prefiriendo guardar silencio [antes] que denunciar los posibles abusos de los cuales han sido objeto. Según las

declaraciones reportadas en las quejas por este colectivo, los policías que los/las retienen pocas veces revelan el motivo, aunque sus expresiones y actitudes indican que la orientación sexual es una de las razones para su arresto. Es de señalar que históricamente esta población ha soportado un alto grado de intolerancia social y ha sido puesta en una grave situación de vulnerabilidad. Frases como: “Es que a todo el que es gay lo detenemos”, “Marica muy niña, no te has muerto”, “Dejen que llamen a quien quieran, pero que hablen como hombres”, tienen una clara connotación de homofobia debido a la orientación sexual de la persona. Se han reportado también casos de redadas policiales.

Otras ciudades

Gracias a activistas y entidades estatales, Colombia Diversa tuvo conocimiento de casos de abuso policial en otras ciudades del país. Llama la atención las coincidencias entre los casos de abuso en estas ciudades y los reportados en Bogotá, Cali y Medellín. En todo el país, como estas similitudes lo demuestran,

Gracias a activistas y entidades estatales, Colombia Diversa tuvo conocimiento de casos de abuso policial en otras ciudades del país.

se identifican patrones de conducta de abuso policial. Las principales dificultades con las que se enfrenta la investigación de este fenómeno en ciudades intermedias y departamentos tienen que ver con la falta

de organización y visibilidad pública de la población LGBT. Esto tiene un doble efecto: disuade de hacer las denuncias y por lo tanto que la situación se visibilice. Colombia Diversa considera que los niveles de subregistro de abusos policiales en las ciudades intermedias y departamentos del país son muy altos. Es fundamental emprender mayores esfuerzos para visibilizar este estado de cosas en todo el país.

Bucaramanga

El 11 de marzo del 2007, el periódico *Vanguardia Liberal* publicó un reportaje sobre la vida y las dificultades de las travestis en la ciudad de Bucaramanga. Se registraban allí las distintas formas de violencia y discriminación que sufre esta población:

[En Bucaramanga, hay noches en que llega la policía a la zona donde trabajan las travestis, porque es llamada por los vecinos del sector por problemas entre taxistas y travestis o entre ellas mismas, o para hacer requisas. Sin embargo, el tratamiento en muchas ocasiones es humillante, según testimonios de esta población. 'En las batidas nos suben al camión, nos llevan para el norte, por los lados de Café Madrid, simplemente por hacernos el 'oso', por fastidiar, no hay otro motivo'. [...]. Nos empelotan, nos ponen a hacer cucullas, nos escupan y nos meten en un calabozo hasta tres horas y después nos sueltan', afirma Luna, quien no olvida las madrugadas en que tiene que caminar desnuda hasta el hotel donde vive. 'También nos echan gas lacrimógeno en la cara. No más para ver cómo uno se revuelca', dice otra¹³³.]

Los datos de esta nota tienen una estrecha relación con los casos reportados en Bogotá y Cali, en particular con el equívoco control del espacio público, acompañado éste de detenciones arbitrarias, de la conducción de las personas retenidas a lugares alejados y de agresiones físicas como forma de castigo.

Otro caso, en Bucaramanga, sucedió el 28 de mayo del 2007. Aproximadamente a las 9 de la noche, una pareja de jóvenes gay fue hostigada por la policía en inmediaciones del estadio Alfonso López, ubicado en la carrera 30 con calle 13. Los jóvenes, que salían de la Universidad Industrial de Santander, estaban tomados de la mano. Los patrulleros de la policía, identificados con las placas 23-607, los detuvieron, los requisaron y les solicitaron sus documentos de identidad. Luego les informaron que serían conducidos a la SIJIN para verificar los datos, a lo que las víctimas se opusieron. La policía argumentó que la medida obedecía a que había recibido información sobre una pareja que venía protagonizando actos obscenos en ese lugar. La siguiente es la versión de las víctimas:

[[...] simplemente estábamos tomados de las manos. Uno de ellos preguntó que qué éramos nosotros. [...] Respondimos que éramos gay, y que no estábamos haciendo actos obscenos, que simplemente estábamos tomados de las manos y que hasta podíamos besarnos en la calle porque hacía parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Ellos dijeron que estaba prohibido por la ley que los gay estuvieran tomados de la mano y dándose besos en la calle.]

Las personas afectadas llamaron entonces a una activista para pedirle ayuda, y ésta les recomendó pedir los nombres y los números de placas de los policías. No se los dieron. Los mantuvieron ocultos bajo los chalecos. La pareja, finalmente, no fue retenida: "es que no querían llevarnos, pero si quisieran, lo harían", les hicieron saber los policías.

[133] "Las luchas invisibles de una travesti", en *Vanguardia Liberal*, página 3E, 11 de marzo del 2007.

Esta denuncia pone en evidencia el control ilegal que se ejerce en contra de las manifestaciones afectivas en el espacio público, y que además es una actitud recurrente en la Policía, entre los agentes que no tienen suficiente información sobre los derechos de esta población y actúan guiados por sus prejuicios y no por las normas constitucionales y legales.

Armenia

Según la Defensoría del Pueblo Regional Quindío, en el año 2006 se recibió una queja de la comunidad LGBT sobre abusos policiales. El Defensor del Pueblo comunicó:

[Personas gay que permanecían en horas nocturnas en una calle de la ciudad de Armenia manifestaron estar siendo perseguidas por miembros de la Policía Nacional y ser víctimas de trato cruel, inhumano y degradante. Recibida la queja, la Defensoría Regional adelantó gestiones ante el Comandante de la Policía del Departamento de Quindío, dio traslado a la Procuraduría Provincial para las investigaciones a que hubiera lugar y adelantó un programa de capacitación a los miembros de la Policía Nacional en temas como: tolerancia, límites de la fuerza pública, dignidad humana y derechos fundamentales. Se obtuvo como resultado la cesación de las acciones en contra de dichas personas y el respeto en el desarrollo de su trabajo¹³⁴.]

Es fundamental que frente a los casos de abuso policial la respuesta sea la toma de medidas institucionales coordinadas que permitan prevenir y sancionar.

Pereira

El Comandante de la Policía de Risaralda informó a Colombia Diversa de una investigación por presuntas agresiones físicas y verbales contra un hombre gay. Los hechos ocurrieron el 29 de julio del 2007, en el sector del barrio Cuba. La Oficina de Control Interno de ese comando inició una investigación disciplinaria que al cierre de esta edición todavía estaba en reserva del sumario; por ello no fue posible obtener más información¹³⁵. Es importante resaltar que este comando de Policía ha sido el único que ha reportado un caso de abuso policial, debidamente identificado y en investigación, y que ha respondido frente a la situación de manera clara y decidida: como se verá más adelante, el Comandante a cargo impartió instrucciones con la finalidad de advertir a los policías sobre el abuso policial contra la comunidad LGBT.

[134] Respuesta de la Defensoría del Pueblo Regional Quindío a Colombia Diversa.

[135] Respuesta del Comando de Policía de Risaralda a Colombia Diversa.

Garantía y protección de los derechos de la población LGBT: análisis de buenas prácticas de la Policía Nacional

Este apartado hace un análisis de buenas prácticas de la Policía en relación con el abuso policial y el fomento de los derechos de las personas LGBT. Se exponen los principales problemas, limitaciones y obstáculos que enfrenta la Policía frente a este problema. Colombia Diversa diseñó una estrategia para investigar y monitorear el comportamiento de la Policía Nacional, en sus distintos niveles, frente a la garantía y respeto de los derechos de las personas LGBT. Para lograr este objetivo se presentaron en total 44 derechos de petición a los comandos de Policía de todo el país, a la Policía Metropolitana de Bogotá, Medellín y Cali, y a las estaciones locales de Policía de Bogotá (en esta última, en las localidades de Santa Fe, Los Mártires, Chapinero y Teusaquillo, se detecta la mayor presencia de población LGBT, y el número más alto de actos violentos contra este grupo). También se hicieron entrevistas y se sostuvieron conversaciones con los oficiales de policía que tienen el papel de enlace con la comunidad LGBT en las ciudades de Bogotá y Medellín, y se tuvo un encuentro con los altos oficiales de la Policía de Cali¹³⁶.

La Policía Nacional, por sus funciones constitucionales y legales, es una institución fundamental para la protección, garantía y respeto de los derechos de la población LGBT. Es un actor clave en la prevención y atención de hechos violentos y de convivencia ciudadana. Sin embargo, al mismo tiempo puede ser un actor que vulnera los derechos de las personas LGBT. En consecuencia, las acciones que fomenten la cercanía de la Policía con la comunidad LGBT con miras a atender sus requerimientos de seguridad y convivencia, así como la implementación de una estrategia que busque erradicar los abusos policiales contra esta comunidad, son indispensables.

El informe de Colombia Diversa del año 2005 reporta hechos de abuso policial y hace una serie de recomendaciones para enfrentar el problema. Entre esas recomendaciones se destaca la eliminación de normas ambiguas del Código de Policía, la necesidad de que el Comandante de la Policía Nacional imparta instrucciones contundentes, las capacitaciones, la creación de oficiales de enlace, la elaboración de circulares o instructivos sobre los derechos de las personas LGBT y sobre los procedimientos adecuados de relación con esta

[136] Colombia Diversa estuvo presente en las declaraciones públicas del Comandante de Policía de Bogotá y Medellín sobre la población LGBT durante el año 2007.

población, y por último una rendición periódica y transparente de cuentas sobre la relación con la comunidad LGBT.

Los avances de la Policía Nacional frente a estas recomendaciones han sido insuficientes. Y muy deficientes, en particular, las acciones que han tomado para acercarse a la comunidad LGBT, que son medidas imprescindibles para prevenir y sancionar el abuso policial. Una comprensión equívoca del derecho a la igualdad ha llevado a que la Policía no logre identificar las necesidades y vulnerabilidades particulares de la población LGBT frente a la seguridad, la convivencia y a su deteriorada relación con esta comunidad. El Comandante de la Policía Nacional, es importante señalarlo, nunca ha dado una instrucción clara sobre este asunto; mucho menos existe un programa, política o acción del ámbito central de la Policía cuyo propósito sea acercarse a la comunidad LGBT y prevenir y sancionar los abusos de los que ésta es objeto.

De las 44 peticiones que Colombia Diversa presentó, sólo obtuvo respuesta a treinta. La gran mayoría de los comandos de Policía de los departamentos y de las principales ciudades del país no respondieron al cuestionario: se limitaron a transcribir normas constitucionales, legales y los principios de la Policía. Esta falta de respuesta no sólo obstaculiza el trabajo de defensa de los derechos humanos –de entrada se niega la posibilidad de contar con un

Los avances de la Policía Nacional frente a estas recomendaciones han sido insuficientes. Y muy deficientes, en particular, las acciones que han tomado para acercarse a la comunidad LGBT.

diagnóstico real de la situación de derechos humanos de esta población–, sino que además constituye una violación a la figura del derecho de petición. Sólo cinco unidades de Policía manifestaron haber emprendido alguna acción por los derechos de la comunidad LGBT. Si se tienen en cuenta las denuncias por abu-

so policial y de violencia que presenta este informe, el balance general de los comandos de cada departamento es grave y desalentador: confirma que las instituciones de Policía de todo el país no han hecho ningún avance.

No obstante, es importante resaltar las acciones del Departamento de Policía de Bogotá y Medellín, encaminadas a garantizar los derechos de la población LGBT. Las medidas fueron tomadas gracias al impulso de los gobiernos locales de estas ciudades, preocupados y comprometidos con los derechos de la población LGBT en otros campos. Los departamentos de Policía de Risaralda, el Metropolitano de Cali y del Putumayo, como se reseñará más adelante, han emprendido también acciones en este sentido.

Las principales medidas han tenido que ver con la formulación de instrucciones para el respeto de los derechos de las personas LGBT, la capacitación del personal de la Policía sobre el tema y el nombramiento de oficiales de enlace entre esta comunidad y la Policía.

Bogotá

En esta ciudad se han llevado a cabo dos tipos de acciones: la designación de una oficial de la policía para que haga de enlace con la comunidad LGBT –en adelante oficial de enlace–, capacitación sobre los derechos de la población LGBT y otras más generales sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación.

El 28 de junio del 2006, con el objetivo de “que se mantengan activos los canales de comunicación con la población LGBT, para efectos de orientación, asesoría y contacto directo con este comando”¹³⁷, se designó como oficial de enlace a la jefe de la Oficina Central de Atención al Ciudadano de la Policía de Bogotá. Ésta ha atendido quejas y denuncias sobre abusos policiales, y ha asistido a los espacios de concertación y discusión de acciones para la población LGBT, así como a distintas actividades programadas por el movimiento social y el Centro Comunitario LGBT. La oficial se ha destacado también por mantener una comunicación

Cuenta las denuncias por abuso policial y de violencia que presenta este informe, el balance general de los comandos de cada departamento es grave y desalentador: confirma que las instituciones de Policía de todo el país no han hecho ningún avance.

fluida con los activistas, y su papel ha sido fundamental en la atención de situaciones de urgencia relacionadas con el abuso policial. Es importante aclarar que esta designación no tiene ninguna formalidad administrativa, que no se le asignaron funciones específicas y que tampoco se conocen planes de trabajo para adelantar la función general que se le asignó.

La oficial de enlace impulsó el programa de capacitaciones para el personal de la Policía. Se hicieron en total seis capacitaciones, algunas de ellas específicamente sobre los derechos de la población LGBT. En éstas se formaron 96 policías, y se realizaron en coordinación con la Secretaría de Gobierno y el Centro Comunitario LGBT de Bogotá. Otra serie de actividades de formación fue impulsada por una alianza entre la Defensoría del Pueblo y la Secretaría

[137] Respuesta de la oficial de enlace, Nydia Huertas, a Colombia Diversa. 20 de diciembre del 2007.

de Gobierno de Bogotá y su proyecto conjunto “Bogotá Plural”. El programa capacitó a 352 policías sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación en general, e incluía en uno de sus componentes a la población LGBT.

Tabla 10

Capacitación a la Policía Metropolitana de Bogotá

Fecha	Tema	Institución a cargo	Número de participantes
Junio 14 del 2007	Derechos humanos para la población LGBT	Centro Comunitario LGBT	29
Junio 21 del 2007	Igualdad y no discriminación de las personas LGBT	Centro Comunitario LGBT	30
Junio 28 del 2007	Igualdad y no discriminación de las personas LGBT	Centro Comunitario LGBT	24
Septiembre 18 del 2007	Derechos humanos, respeto y no discriminación	Centro Comunitario LGBT	26
Junio 21 del 2007	El buen trato a la población LGBT	Centro Comunitario LGBT	13
1 de enero del 2007 al 30 de agosto del 2007	Derecho a la igualdad y no discriminación	Defensoría del Pueblo	326

Fuente: Información de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Medellín

En esta ciudad se han adelantado tres tipos de acciones: la designación de una oficial de la policía para que haga de enlace con la comunidad LGBT, capacitación sobre los derechos de este grupo, y actas de instrucción del comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá¹³⁸. El 23 de agosto del 2007, en un acto público, el general Marco Antonio Pedreros reconoció que la policía de esta ciudad había cometido abusos de autoridad contra la población LGBT. Las disculpas que el General ofreció por este hecho fueron el primer reconocimiento público de abuso policial contra esta población en el país. La actitud de este comandante de la Policía contrasta con la inacción de todas las demás unidades de policía del país, que no aceptan siquiera la existencia del abuso policial y, en consecuencia, no han contemplado ninguna acción para mejorar la situación de derechos humanos de la población LGBT.

[138] En el fomento de estas acciones en la ciudad de Medellín se destacó el trabajo del activista Hernando Muñoz, miembro de la junta de Colombia Diversa, quien mediante labores de cabildeo logró importantes avances en la mejoría de la relación entre la Policía y la comunidad LGBT en esa ciudad. Gracias a este trabajo, Hernando Muñoz fue reconocido con la Medalla Secretaría de Gobierno de Medellín al Mérito Cívico y la Participación Ciudadana.

Durante el 2006 y el 2007, la Secretaría de Cultura Ciudadana, con la colaboración de la Policía Metropolitana, impulsaron cuatro programas de capacitación en los que participaron quinientos policías. Las capacitaciones estuvieron a cargo de activistas con experiencia en los derechos de la población LGBT.

El 23 de agosto del 2007, la Administración Municipal de Medellín, junto con la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, designaron una oficial de enlace con la comunidad LGBT y expidieron dos instructivos sobre los derechos de ésta: “El buen trato a la comunidad LGBT” (instructivo N° 022) y “La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y la población LGBT” (instructivo N° 023). En éstos se establecen los principios de seguridad y convivencia entre la comunidad LGBT y la Policía, se recuerda el deber constitucional de proteger a esta población, se nombra la oficial de enlace y se le asignan funciones, y se ordena a los comandos de Policía la adopción de programas de capacitación y la toma de otras medidas.

Tabla 11
Funciones del oficial de enlace Policía de Medellín y población LGBT

1. Será el canal oficial de comunicación entre la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y la población LGBT.
2. Llevar la carpeta con el consolidado de esta población al día, con todos los casos, quejas, denuncias, hechos y situaciones relacionados con la población LGBT.
3. Rendir informes oportuna y periódicamente, o cuando le sea requerido, ante sus superiores, administración municipal y la población LGBT en general.
4. Monitorear y promover pactos y campañas de respeto por esta población.
5. Participar de todos los espacios, mesas y comités destinados a la socialización de los compromisos adquiridos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá con esta población; participar activamente en el trabajo de campo que requiera el desarrollo de los compromisos.
6. Coordinar con las diferentes unidades policiales la atención de manera inmediata de los casos que le reporte la población LGBT.
7. Promover la realización de capacitaciones al personal de las oficinas de denuncias y atención al ciudadano en temas de no homofobia, derechos sexuales y reproductivos y derechos humanos.

Fuente: Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, instructivo 023, 16 de agosto del 2007.

Tabla 12

Órdenes del Comandante de Policía de Medellín sobre acatamiento de derechos de la población LGBT

1. Coordinar con la oficial de enlace de la comunidad LGBT capacitaciones al personal de sus unidades en temas de no homofobia, derechos sexuales y reproductivos y derechos humanos.
2. De las capacitaciones deberán dejar actas de instrucción. Éstas reposarán como antecedente en sus unidades ante cualquier eventualidad.
3. Mejorar los mecanismos de respuesta ante hechos delictivos con esta población.
4. Promover entre el personal bajo su mando el respeto y buen trato con esta población.
5. Realizar acciones preventivas y operativas con el fin de contribuir a la seguridad de este grupo.
6. Abstenerse de entrar en controversia con este tipo de personas.
7. Atender oportunamente sus requerimientos e inquietudes.
8. Facilitarle a las directivas de las organizaciones LGBT los números telefónicos de los distritos, estaciones, CAI y número único de emergencia 1-2-3, a efectos de atender cualquier requerimiento de la institución policial.
9. Durante el desarrollo de procedimientos policiales de rutina tratar a la población LGBT de acuerdo con lo contemplado en la Constitución y la Ley.
10. Dar aplicación al código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Fuente: Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, instructivo 023, 16 de agosto del 2007.

Otros departamentos de Policía

Los departamentos de Policía de Risaralda, Putumayo y Cali, así como la estación de Policía de Los Mártires en Bogotá, emprendieron acciones que, si bien son aisladas y puntuales, resultaron ser las únicas reportadas por la Policía a favor de los derechos de la población LGBT en todo el país.

El Departamento de Policía de Risaralda registró un caso de abuso policial ocurrido el 29 de julio del 2007. Éste se encuentra en investigación disciplinaria. Una vez el comando de la Policía se enteró del hecho, expide el instructivo N° 133 del 13 de agosto del 2007 sobre el respeto del derecho al libre desarrollo

de la personalidad. Éste es difundido en los distritos, estaciones y subestaciones de todo el departamento. El documento relaciona las sentencias de la Corte Constitucional sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el respeto por la orientación sexual de los ciudadanos.

En la ciudad de Cali, en la estación de Policía del Centro Administrativo Municipal, se suscribieron actas de compromiso con el objetivo de dar buen trato a la ciudadanía y hacer respetar los derechos humanos¹³⁹. En estas actas se hace referencia a las denuncias instauradas contra la Policía por parte de hombres gay agredidos en ese sector. Estas denuncias motivaron la respuesta institucional. Las actas recuerdan el deber de la autoridad de cumplir sus funciones sin cometer ninguna extralimitación, y se ordena no maltratar a los ciudadanos obedeciendo a principios discriminatorios o por su apariencia física. Señalan, también, que “deberán tener cuidado en no agredir con palabras soeces al ciudadano.”

El Departamento de Policía del Putumayo, por su parte, produjo en el 2006 un programa de radio en su emisora institucional con la participación de integrantes de la comunidad LGBT. Los temas del programa tenían que ver con la igualdad humana que abarca una orientación sexual o una identidad de género diversas; el importante papel de la comunidad LGBT en la sociedad putumayense; los planes de vida de los invitados a cada programa y su visión frente a la vulneración o discriminación que han sufrido en virtud de sus tendencias¹⁴⁰.

A su turno, en Bogotá, la estación de Policía de la localidad de Los Mártires, en coordinación con la Alcaldía Local de esa localidad, la Personería Local y la Secretaría de Salud de Bogotá, ha adelantado campañas de sensibilización con la población LGBT para prevenir las lesiones personales en la zona de su jurisdicción¹⁴¹. Si bien estas acciones de prevención de la violencia que sufre la comunidad LGBT deben ser tareas prioritarias de la Policía Nacional en su conjunto, éstas se limitan, sin embargo, a una estación de policía en todo el país. Este dato es muy preocupante y habla de la negligencia estatal frente al problema.

[139] Policía Metropolitana de Santiago de Cali, estación CAM: Acta de compromiso número 14 del 19 de febrero del 2007; Acta de compromiso número 31 del 3 de mayo del 2007.

[140] Respuesta del Departamento de Policía del Putumayo a Colombia Diversa. 7 de diciembre del 2007.

[141] En diciembre del 2007, en una reunión en la Secretaría de Seguridad en la que Colombia Diversa estuvo presente, las autoridades locales y distritales negaron la existencia de problemas de seguridad para la comunidad LGBT en la localidad de Los Mártires. Esta información contradice la suministrada oficialmente sobre las actividades de prevención reseñadas en este acápite del informe.

Tabla 13
Resumen de buenas prácticas policiales

Acción	Bogotá	Medellín	Risaralda	Cali	Putumayo	Estación de Policía de Los Mártires – Bogotá
Oficial de enlace con la comunidad LGBT						
Capacitación en los derechos de la comunidad LGBT						
Instrucciones del Comandante de Policía sobre los derechos de la comunidad LGBT / Actas de compromiso						
Reporte de investigaciones disciplinarias por abusos policiales contra la comunidad LGBT						
Acciones de prevención de actos de violencia contra la comunidad LGBT						
Uso de los medios de comunicación institucionales para promover los derechos de la comunidad LGBT						

Fuente: Información Colombia Diversa. Las acciones descritas sólo se han adelantado en los recuadros que aparecen sombreados en color gris.

Limitaciones y obstáculos del trabajo entre la Policía y la población LGBT

Las medidas descritas son importantes pero insuficientes. El primer gran problema es la negación institucional: la Policía Nacional ignora la existencia de la población LGBT, sus problemas y su relevancia social. La respuesta de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional a Colombia Diversa ilustra bien esta actitud:

[La institución en la actualidad no tiene contacto con la población LGBT, es de notar que la Policía Nacional tiene como fin primordial coadyuvar al mantenimiento de las condiciones requeridas para que las personas habitantes de Colombia ejerzan los derechos y libertades públicas, posibilitando que puedan convivir en paz; por lo tanto, no le es dado distinguir entre ellas, pues debe prestarles igual servicio y de la misma calidad a todas de acuerdo con la definición contenida en el Código civil¹⁴².]

Esta política institucional de omisión de los derechos de las personas LGBT se acompaña del silencio frente a los hechos de abuso policial que cometen los comandantes de Policía, en especial el silencio de su Director general, quien nunca se ha manifestado al respecto (la actitud de los comandantes de la Policía de Medellín y Risaralda, como se anotó ya, constituyen excepciones notables a la tendencia generalizada en la Institución). El abuso policial, con frecuencia, se desestima. En Bogotá, por ejemplo, una de las ciudades en la que más casos de abuso se reportan, la respuesta institucional que se cita a continuación resulta muy preocupante:

[Como comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá no tengo conocimiento de abuso de autoridad en los que las víctimas sean personas civiles LGBT, pero se han presentado quejas sobre el control policial efectuado a algunas personas por riña y escándalo en vía pública, así mismo las relaciones con el control a establecimientos abiertos al público, donde se encuentran involucrados integrantes de la población LGBT¹⁴³.]

La negación y desestimación del abuso policial se reflejan en la falta de investigación de los hechos, en la ausencia de información oficial sobre las investigaciones y en los altos niveles de impunidad consiguientes¹⁴⁴. El fenómeno de la impunidad menoscaba los derechos ciudadanos, deteriora la confianza en las autoridades, profundiza la discriminación y estimula nuevos hechos de violencia policial.

El primer gran problema es la negación institucional: la Policía Nacional ignora la existencia de la población LGBT, sus problemas y su relevancia social.

[142] Respuesta de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional a Colombia Diversa.

[143] Respuesta del Comando de Policía de Bogotá a Colombia Diversa.

[144] Colombia Diversa ha hecho seguimiento de los casos de abuso policial en distintas instituciones: la Procuraduría, las oficinas de control interno de la Policía y las defensorías del pueblo.

Cuando se consultan los sistemas de información de los distintos comandos de la Policía en todo el país, esta situación se hace evidente. El grupo de derechos humanos de la Inspección General de la Policía Nacional, en su respuesta a Colombia Diversa, informó que no existe ningún registro de abusos policiales: “[...] una vez revisada la base de datos del Sistema Jurídico de la Policía Nacional ‘SIJUR’, implementado a partir del año 2003, se pudo establecer que a fecha 20-11-2007, no registra abusos cometidos contra personas LGBT por parte de integrantes de la Policía Nacional”¹⁴⁵.

Por lo demás, luego de revisar las respuestas a los derechos de petición presentados por Colombia Diversa a los comandos de Policía, la organización pudo verificar que sólo uno de ellos había reportado un caso de abuso policial. A pesar de que hay constancia de la existencia de quejas, e información oficial sobre abusos policiales en contra de las personas LGBT —la Procuraduría General de la Nación, por ejemplo, reporta uno de esos casos—, en los sistemas de información de la Policía éstos no son visibles, ni por supuesto tramitados como violaciones de los derechos humanos de la población LGBT.

Hay que mencionar, por último, otro aspecto preocupante: lo poco efectivas que resultan las medidas tomadas por algunos comandos de Policía. Bogotá y Medellín, por ejemplo, a pesar de la creación de la figura del oficial de enlace, y de la capacitación que sobre el tema han recibido algunos agentes, son las ciudades en las que más se reportan abusos policiales. Esto puede responder al hecho de que las acciones se emprenden en forma aislada, no se extienden a toda la Policía como cuerpo, y a que la Institución no se apropia del tema. Existen factores operativos y culturales que impiden que las medidas que se toman sean eficaces. Es necesario, por lo tanto, concebir una estrategia de trabajo que incluya los distintos componentes que se relacionan entre sí: las capacitaciones, la existencia del oficial de enlace y otras medidas que se detallan a continuación.

Las medidas de capacitación y sensibilización de los agentes de policía sobre la población LGBT deben seguir cuatro criterios que para Colombia Diversa son fundamentales. En cuanto a los contenidos, es indispensable que las capacitaciones se concentren en los fenómenos de discriminación y violencia contra la población LGBT, de otro modo el tiempo que se invierte y la profundidad no serán suficientes para entender y atender a cabalidad las relaciones con esta comunidad. Para garantizar su continuidad, las capacitaciones deben

[145] Respuesta del grupo de derechos humanos de la Inspección General de la Policía Nacional a Colombia Diversa. 29 de noviembre del 2007.

institucionalizarse en los planes de estudio regulares de los oficiales y agentes de policía. Es muy importante, también, que se le dé prioridad a la capacitación de las unidades de policía que han sido señaladas de cometer abusos policiales, especialmente a la policía de vigilancia que hace labores de patrullaje en las zonas donde se concentra la población LGBT (sólo así se podrá cumplir con el objetivo de disminuir los abusos y fomentar unas mejores relaciones entre la comunidad y la Policía). Como Colombia Diversa lo recomendó en su informe anterior, es crucial que los comandantes de Policía y los oficiales a cargo de las unidades y las estaciones reciban una capacitación exhaustiva sobre los derechos de la población LGBT, esto con el fin de garantizar que las ordenes de los superiores jerárquicos se correspondan con los deberes constitucionales de respeto y no discriminación contra esta población. Por último, se recomienda el fortalecimiento de la figura del oficial de enlace mediante los siguientes parámetros mínimos:

- **Institucionalización.** La figura del oficial de enlace debe ser creada mediante actos administrativos, con funciones definidas y responsabilidades claras. Para garantizar la efectividad de este mecanismo, se recomienda la asignación de esta función al oficial de más alto grado posible, con capacidad de decisión y de interlocución con las distintas unidades de Policía.
- **Estrategia integral contra el abuso policial.** Éste es uno de los asuntos prioritarios que deben atender los oficiales de enlace. Consiste en promover y ejecutar acciones tendientes a prevenir, investigar y sancionar el abuso policial contra la comunidad LGBT. Con este fin se podrían implementar distintas actividades de sensibilización, información, capacitación, y la toma de medidas administrativas y disciplinarias.
- **Enfoques preventivos y violencia por homofobia.** Es importante que el oficial de enlace fomente campañas de respeto por los derechos de la población LGBT, tanto en el seno de la Institución como en la comunidad en general. Buena parte de la labor del oficial de enlace, en relación con la violencia contra la comunidad LGBT cometida por particulares, se debe dirigir a campañas de prevención y autoprotección, así como a la atención y seguimiento de esos crímenes y agresiones.

- **Comunicación permanente.** El oficial de enlace debe mantener una comunicación permanente con los activistas y la comunidad LGBT, así como con otras instituciones públicas y privadas que trabajen por los derechos de esta población.
- **Equipos de enlace en unidades de policía.** Es indispensable establecer enlaces y referentes de policía de enlace con la comunidad LGBT en los sectores donde se concentra la población LGBT y en las estaciones de Policía que registren el mayor número de denuncias de abuso policial. Es importante, también, promover la creación de mecanismos como las patrullas de policía comunitaria. Éstas trabajarían con la población LGBT y desarrollarían en particular actividades preventivas.

Las instrucciones que imparten los comandantes de Policía sobre los derechos de la población LGBT, así como el uso de los medios de comunicación institucionales para promover estos derechos causan un impacto importante en la opinión ciudadana, en la comunidad LGBT y en los integrantes de la Policía Nacional. Es recomendable continuar con su implementación y ampliación.

Conclusiones

Los casos conocidos por Colombia Diversa permiten señalar la existencia de un patrón de violación de los derechos humanos de la población LGBT por parte de la Policía Nacional. Las principales víctimas son las travestis y los

Los casos conocidos por Colombia Diversa permiten señalar la existencia de un patrón de violación de los derechos humanos de la población LGBT por parte de la Policía Nacional.

integrantes de la comunidad que hacen visible su orientación sexual o su identidad de género en el espacio público —las parejas del mismo sexo, por ejemplo—. Este patrón de conducta está configurado por detenciones arbitrarias, agresiones físicas, insultos discriminatorios, hostigamientos y, en general, por

un comportamiento policial discriminatorio e ilegal. La situación se agrava por la impunidad que en estos casos se impone. Esta impunidad se constituye en una violación adicional: el Estado no cumple con su deber de debida diligencia en los casos de violación de derechos humanos que cometen sus propios agentes.

Si bien en Bogotá, Cali y Medellín se reporta el mayor número de casos, en buena medida esto obedece a que en estas ciudades hay una decidida actividad de denuncia de la sociedad civil organizada. Por otra parte, los gobiernos locales de estas ciudades han tomado e implementado medidas para contrarrestar la situación, aunque su impacto, como lo analiza el capítulo que se ocupa de las políticas públicas, haya sido hasta ahora más bien bajo.

Colombia Diversa observa con preocupación que la principal causa de los abusos policiales contra la población LGBT es la confusión que éstos tienen entre su propia concepción de moral y lo que estipula la Constitución. Al parecer, los agentes de policía involucrados en los hechos denunciados anteponen sus prejuicios a los derechos de la ciudadanía. Este mal uso de la fuerza estatal es censurable por ilegítimo, por antidemocrático, y porque afecta la convivencia pacífica; lo es, especialmente, porque los servidores públicos son quienes precisamente ostentan el monopolio legítimo del uso de esa fuerza. Y si bien hay constancia de buenas prácticas en relación con los derechos de las personas LGBT por parte de algunos comandos de Policía, éstas deben perder su carácter todavía aislado y puntual, se deben consolidar, institucionalizar y hacerse extensivas a todo el país.

Tabla 14

Abusos policiales reportados en el informe de derechos de personas LGBT en Colombia (2006 y 2007)

	Fecha y hora	Identidad de la víctima	Ciudad	Lugar	Tipo de agresión	Estado de la investigación	Unidad de Policía involucrada
1	Día y mes no especificados / Horas de la noche / 2006	Hombres gay	Armenia	Calle sin identificar	Tratos crueles inhumanos y degradantes	Inició investigación disciplinaria	Sin identificar
2	Febrero 10 / Horas de la noche / 2006	Transgenerista	Cali	Vía pública / Sector / Sameco	Agresiones físicas	No se inició investigación disciplinaria	Sin identificar
3	Abril 15 / 10:30 pm / 2006	Transgenerista	Bogotá	Vía pública / Localidad de Teusaquillo	Tratos crueles Detenciones arbitrarias Agresiones físicas y verbales	Investigación penal	Estación de Policía localidad de Chapinero
4	Mayo 6 / Horas de la tarde / 2006	Transgenerista	Bogotá	Vía pública / Localidad Los Mártires	Agresiones físicas	No se inició investigación disciplinaria	Estación de Policía localidad Los Mártires
5	Agosto 9 / 2:00 am / 2006	Transgenerista	Bogotá	Vía pública / Entre las localidades de Teusaquillo y Chapinero	Disparo con arma de fuego	Investigación penal Archivo de queja disciplinaria	Patrullero de la estación de la localidad de Chapinero
6	Agosto 30 / 10:00 pm / 2006	Transgenerista	Cali	Sector de la avenida 8ª Norte con 18 esquina	Detenciones arbitrarias	No se inició investigación disciplinaria	Estación La Flora
7	Septiembre 10 / Horas de la noche / 2006	Gay	Bogotá	Vía Pública / Avenida Primero de Mayo	Detención arbitraria	Investigación disciplinaria y penal	Unidades de Policía sector de la avenida Primero de Mayo

	Fecha y hora	Identidad de la víctima	Ciudad	Lugar	Tipo de agresión	Estado de la investigación	Unidad de Policía involucrada
8	Septiembre 29 / 6:45 pm / 2006	Transgenerista	Bogotá	Vía pública / Localidad Los Mártires	Agresiones físicas y verbales	No se inició investigación disciplinaria	Estación de Policía localidad Los Mártires
9	Noviembre 15 / Horas de la noche / 2006	Transgenerista	Cali	Vía pública / Barrio Granada	Agresión física y verbal	No se inició investigación disciplinaria	Agentes de policía asignados a la moto oficial de placas 241150
10	Noviembre 29 / 6:45 pm / 2006	Transgenerista	Bogotá	Vía pública / Localidad Los Mártires	Agresiones físicas y verbales	Investigación en la Fiscalía No se inició investigación disciplinaria	Auxiliar bachiller Bastilla adscrito estación de Policía Los Mártires
11	Diciembre 1 / 11:00 pm / 2006	Transgenerista	Cali	Vía pública / Sector Cementerio Metropolitano del Norte	Detenciones arbitrarias Agresiones físicas y verbales	No se inició investigación disciplinaria	Estación de Policía La Rivera
12	Diciembre 30 / 2:30 am / 2006	Comunidad LGBT en general	Medellín	Vía Pública / Centro de la ciudad	Desalojo del espacio público Agresiones físicas	La investigación disciplinaria terminó en la etapa de conciliación	Estación La Candelaria
13	Enero 21 / 10:00 pm / 2007	Transgenerista	Bogotá	Vía pública / Localidad de Chapinero	Agresiones físicas	No se inició investigación disciplinaria	Estación de Policía localidad de Chapinero
14	Enero 27 / Horas de la noche / 2007	Transgenerista	Bogotá	Vía pública / Localidad de Teusaquillo	Detenciones arbitrarias Agresiones físicas y verbales	No se inició investigación disciplinaria	Estación de Policía localidad de Teusaquillo

	Fecha y hora	Identidad de la víctima	Ciudad	Lugar	Tipo de agresión	Estado de la investigación	Unidad de Policía involucrada
15	Febrero 10 / Horas de la noche / 2007	Usuarios de la comunidad LGBT de establecimiento de comercio	Bogotá	Establecimiento de comercio LGBT	Violación del derecho a la intimidad: grabación sin autorización	No se inició investigación disciplinaria	Estación de Policía localidad de Chapinero
16	Marzo 11 / Horas de la noche / 2007	Transgenerista	Bucaramanga	Vía pública / Centro de Bucaramanga	Tratos crueles Detenciones arbitrarias Agresiones físicas y verbales	No se inició investigación disciplinaria	Policía centro de Bucaramanga
17	Marzo 23 / Horas de la noche / 2007	Equipo Centro Comunitario LGBT	Bogotá	Vía pública / Localidad de Teusaquillo	Expresiones despectivas	No se inició investigación disciplinaria	Estación de Policía localidad de Teusaquillo
18	Abril 24 / Diferentes horas del día / 2007	Hombres gay	Cali	Vía pública / Sector Paseo Bolívar	Desalojo del espacio público Agresiones verbales	No se inició investigación disciplinaria	Centro de Atención Inmediata del CAM
19	Abril 30 / 8:30 pm / 2007	Pareja gay	Bogotá	Centro comercial Granahorrar	Agresiones físicas y verbales Detención arbitraria	No se inició investigación disciplinaria	Centro de Atención Inmediata calle 72 / Compañía de seguridad Cónдор Seguridad Privada
20	Abril 11 / 4:00 pm / 2007	Transgenerista	Bogotá	Vía pública / Localidad de Teusaquillo	Detención arbitraria Agresión verbal	No se inició investigación disciplinaria	Estación de Policía localidad de Teusaquillo
21	Mayo 2 / 4:00 pm / 2007	Transgenerista	Bogotá	Vía pública / Parque Lourdes	Desalojo del espacio público	No se inició investigación disciplinaria	Centro de Atención Inmediata parque Lourdes
22	Mayo 26 / 2:30 am / 2007	Lesbiana	Medellín	Vía pública / Centro de la ciudad	Detención arbitraria Agresiones físicas y verbales	Investigación disciplinaria en curso	Estación La Canchales

	Fecha y hora	Identidad de la víctima	Ciudad	Lugar	Tipo de agresión	Estado de la investigación	Unidad de Policía involucrada
23	Entre los meses de febrero y junio del 2007 (caso reportado por la Personería de Medellín sin información detallada)	Gay	Medellín	Centro de la ciudad	Sin información	Sin información	Estación La Candelaria
24	Entre los meses de febrero y junio del 2007 (caso reportado por la Personería de Medellín sin información detallada)	Gay	Medellín	Centro de la ciudad	Sin información	Sin información	Estación La Candelaria
25	Entre los meses de febrero y junio del 2007 (caso reportado por la Personería de Medellín sin información detallada)	Lesbiana	Medellín	Centro de la ciudad	Sin información	Sin información	Estación La Candelaria
26	Entre los meses de febrero y junio del 2007 (caso reportado por la Personería de Medellín sin información detallada)	Transgenerista	Medellín	Centro de la ciudad	Sin información	Sin información	Estación La Candelaria

	Fecha y hora	Identidad de la víctima	Ciudad	Lugar	Tipo de agresión	Estado de la investigación	Unidad de Policía involucrada
27	Entre los meses de febrero y junio del 2007 (caso reportado por la Personería de Medellín sin información detallada)	Transgenerista	Medellín	Centro de la ciudad	Sin información	Sin información	Estación La Candelaria
28	Mayo 28 / 9:00 pm / 2007	Pareja gay	Bucaramanga	Vía pública / Sector estadio Alfonso López	Desalojo del espacio público	No se inició investigación disciplinaria	Patrulla de la policía identificada con las placas 23-607
29	Julio 19 / 5:00 pm / 2007	Gay	Bogotá	Vía pública / Parque Lourdes	Desalojo del espacio público	No se inició investigación disciplinaria	Centro de Atención Inmediata parque Lourdes
30	Julio 29 / Sin hora / 2007	Gay	Pereira	Vía pública / Barrio Cuba	Agresiones físicas y verbales	Investigación disciplinaria en curso	Sin identificar
31	Agosto 11 / 7:00 pm / 2007	Pareja gay	Bogotá	Vía pública / Parque Lourdes	Desalojo del espacio público	No se inició investigación disciplinaria	Centro de Atención Inmediata parque Lourdes

Situación carcelaria

“El mismo director, en el momento en que me vio, me regresó para acá, para La Modelo. Luego me llegó la remisión para Acacias, Meta. Estuve un fin de semana, como de camping, tres días, tampoco me recibieron. El año pasado me llevaron a la Picota y tampoco me recibieron. Somos personas que nos acostumbramos y nacemos con este instinto de mujer, y pues no creo que haya leyes –o las desconozco– que prohíban maquillarnos. Quisiera que las remisiones se acabaran.”

Testimonio de una travesti privada de la libertad en la cárcel
Modelo de Bogotá¹⁴⁶

Introducción

Una de las situaciones más preocupantes en relación con los derechos de las personas LGBT¹⁴⁷ es sin duda la de los derechos humanos de quienes hacen parte de este grupo y se encuentran privadas de la libertad. La cárcel colombiana es un lugar en el que ocurren múltiples violaciones de derechos humanos, y es además un entorno que exacerba los prejuicios homofóbicos y sexistas que existen fuera del escenario carcelario. Las personas LGBT que se encuentran reclusas en cárceles reúnen unas necesidades particulares, propias de su doble estado de vulnerabilidad: son integrantes de la población carcelaria, y al mismo tiempo hacen parte de una minoría históricamente discriminada.

El último informe de Colombia Diversa sobre derechos humanos, correspondiente al análisis del año 2005, caracterizó la situación carcelaria de la población LGBT en los siguientes términos:

- (i) Las personas LGBT que se encuentran reclusas en establecimientos carcelarios sufren condiciones de hacinamiento y son víctimas de la violencia. La posibilidad de ejercer sus derechos básicos es muy precaria. Este estado de vulnerabilidad es compartido con la totalidad de la población carcelaria.

La cárcel colombiana es un lugar en el que ocurren múltiples violaciones de derechos humanos, y es además un entorno que exacerba los prejuicios homofóbicos y sexistas que existen fuera del escenario carcelario.

[146] Recogido en Desde la prisión. Realidades de las cárceles en Colombia, Bogotá, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006.

[147] Lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas.

(ii) Ese estado de vulnerabilidad se profundiza y puede ser en sí mismo una causa de violencia y discriminación contra las personas LGBT: los imaginarios de la prisión están marcados por el prejuicio y las lógicas de dominación machistas y homofóbicas.

(iii) A pesar de las normas nacionales e internacionales, y de la jurisprudencia sobre la discriminación y el estado de vulnerabilidad de las personas LGBT reclusas en las cárceles, las autoridades penitenciarias no han tomado medidas que garanticen plenamente sus derechos.

(iv) El informe del 2005 da cuenta de conductas violatorias de los derechos humanos relacionadas con abusos sexuales, tratos crueles, inhumanos y degradantes, represión de la identidad sexual y restricciones arbitrarias a la visita íntima de parejas del mismo sexo.

Colombia Diversa hizo una serie de recomendaciones. Éstas se relacionaban, básicamente, con la creación de medidas de protección efectiva ante las violaciones de los derechos humanos, con la eliminación de obstáculos institucionales para el acceso y disfrute de los derechos de la población LGBT, con la capacitación y la promoción de actividades orientadas a las directivas, a la guardia del INPEC y a la población privada de la libertad con miras a sensibilizarlos frente a los derechos de la población LGBT, y por último con la producción y suministro de información oficial sobre la situación de los miembros de este grupo privados de la libertad. A pesar de estas recomendaciones, la caracterización del año 2005 no sólo se mantuvo en los dos años siguientes –2006 y 2007–, sino que además se sumaron tres aspectos relevantes que se describen a continuación:

(i) Se verificó que las normas y las prácticas penitenciarias son abiertamente contrarias a los derechos de las personas LGBT privadas de la libertad, especialmente en relación con el debido respeto que merece la identidad travesti en los establecimientos carcelarios. Es decir, el sistema penitenciario no es compatible con la vigencia plena y no discriminada de los derechos de las personas LGBT, asunto en el que se ve gravemente comprometida la responsabilidad del Estado.

(ii) **Enfoque de negación y omisión** Las autoridades penitenciarias, y en particular la dirección general del INPEC, niegan la existencia de problemas o fallas en la garantía de los derechos fundamentales de las personas LGBT en las cárceles; consideran que el trato para este grupo y para el resto de la población carcelaria debe ser el mismo, y que por lo tanto no es necesario concebir medidas especiales para unos u otros¹⁴⁸.

(iii) **Enfoque de especial atención** La Procuraduría General, algunas defensorías regionales, los gobiernos locales de Bogotá y Medellín, y ciertos establecimientos penitenciarios, consideran que las personas LGBT recluidas en las cárceles constituyen una población en estado de vulnerabilidad, y que para proteger y preservar sus derechos son necesarias medidas especiales de protección, prevención y adecuación del sistema penitenciario.

No obstante lo anterior, y los importantes aportes de otras instituciones tendientes a cumplir con el objetivo de proteger los derechos de las personas LGBT recluidas, el INPEC no ha avanzado en la materia.

De esta situación dará cuenta este capítulo. Para ello se expondrán los principales problemas de las personas LGBT privadas de la libertad, según los reportes de los años 2006 y 2007. En primer término se presentan las dificultades con las que se enfrentó esta investigación, y las fuentes de las que se alimentó; en segundo término se expone el primer acercamiento a la población LGBT recluida en las cárceles; luego se caracterizan los dos enfoques institucionales sobre los derechos de estas personas, y por último se exponen los problemas que estos grupos sufren en las prisiones y se desarrollan de acuerdo con las distintas identidades¹⁴⁹ de esta población: las travestis, las mujeres lesbianas y bisexuales y los hombres gay y bisexuales conforman tres grupos con problemas comunes de violaciones a sus derechos humanos en las prisiones. Esta agrupación de problemas por identidades obedece también a las condiciones variables de la prisión según el sexo de los retenidos: mientras

[148] Respuesta de la Dirección General del INPEC a un derecho de petición.

[149] El asunto de la identidad sexual en la prisión es difícil de determinar: depende de quién designe la existencia de una identidad particular, así como de la variedad de prácticas sexuales existentes en las cárceles. Así, por ejemplo, la percepción de la orientación sexual y de la identidad de género puede variar según a quién se indague –las autoridades penitenciarias, la población carcelaria o los propios individuos–. En la presentación de estos casos Colombia Diversa respetó la identidad asignada por las personas afectadas, en busca de una adecuada percepción del asunto y de la garantía de los derechos a la autodeterminación sexual. Solamente, y a modo ilustrativo, se mantuvo la percepción de las autoridades penitenciarias en la tabla relacionada con información sobre población LGBT recluida según las autoridades penitenciarias.

que las prisiones de hombres registran una mayor población carcelaria, una situación de hacinamiento más marcada, y elevados índices de violencia, en las cárceles de mujeres estos problemas tienen grados y características propias que no son equiparables a los de las cárceles de hombres.

Este informe detecta, por ejemplo, que los principales problemas de las personas travestis recluidas en las cárceles de hombres tienen que ver con la limitación arbitraria de su derecho a la identidad, con el maltrato físico y verbal, con restricciones al derecho a la visita íntima, y que estas circunstancias obedecen a su identidad de género y a la visibilidad de esta identidad. Los problemas de las mujeres lesbianas y bisexuales, por su parte, se deben principalmente a la discriminación de las autoridades penitenciarias, a los malos tratos verbales, a la separación de sus parejas, a la percepción de que el “lesbianismo” constituye una falta disciplinaria y a las restricciones a la visita íntima. Los problemas de los hombres gay en las cárceles se conocen o difunden menos, y en esa misma medida se han caracterizado. Aún así, es evidente que las condiciones de violencia y hacinamiento afectan la cotidianidad de hombres gay y bisexuales en las cárceles. Por lo general se ven obligados a ocultar su orientación sexual por los riesgos en los que incurrirían al hacerla explícita o visible —cuando un hombre gay o bisexual revela su orientación sexual, se expone a situaciones de violencia y discriminación cuya denuncia, además, es prácticamente nula—. De ahí, también, la imposibilidad de ejercer sus derechos fundamentales, particularmente el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la visita íntima.

Dificultades de la investigación y fuentes

Pese a lo crucial del tema, los obstáculos para acceder a información sobre violaciones de derechos humanos en las cárceles son múltiples¹⁵⁰. En primer lugar, las víctimas de violaciones de derechos humanos en los establecimientos de reclusión tienden a denunciar muy poco los vejámenes de los que son objeto; principalmente porque conviven con los victimarios —cuando los agresores son otros reclusos—, o porque se encuentran en estado de indefensión —cuando los victimarios son parte del cuerpo de custodia y vigilancia o directivos de la prisión—. En segundo término, la denuncia de un acto discriminatorio

[150] Los capítulos anteriores han revelado las varias dificultades que debe enfrentar la población LGBT para denunciar las violaciones a sus derechos humanos. Las explicaciones y las razones de la ausencia de denuncia son aplicables en gran medida a la situación que describe este capítulo.

o violento en razón de la identidad de género o de la orientación sexual implica revelar la identidad, lo cual genera situaciones de mayor vulnerabilidad. Como se verá a lo largo de este capítulo, la visibilidad de la orientación sexual y de la identidad de género en las cárceles aumenta las probabilidades de violación de los derechos humanos. Hay otros problemas relacionados con el acceso a las víctimas, pues los canales de comunicación y de denuncia de la población LGBT presa del país son reducidos; a esto se suman las dificultades con las que se encuentran las organizaciones LGBT y de derechos humanos para hacer su trabajo con esta población, y los pocos resultados que por esta razón producen: para las organizaciones LGBT es muy complicado investigar en forma permanente lo que ocurre en los centros carcelarios porque no sólo es difícil establecer probatoriamente las violaciones, sino que además ni siquiera logran ingresar a ellos. Colombia Diversa, por ejemplo, visitó cuatro centros carcelarios en las ciudades de Cali y Medellín, pero sólo en uno de ellos pudo entrar en contacto con las personas LGBT¹⁵¹.

A pesar de las dificultades para acopiar y verificar información, este capítulo fue posible gracias a distintas personas y fuentes. Entre ellas se destacan las denuncias de las víctimas y las organizaciones LGBT, los informes producidos por la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría de Gobierno de Bogotá, el trabajo de las defensorías regionales del pueblo, el trabajo de investigación de los medios de comunicación y las sentencias judiciales. A estas fuentes se sumó el trabajo de campo de Colombia Diversa en las cárceles, que incluyó entrevistas con internos, con el personal de guardia y vigilancia y con los directivos de las cárceles. Colombia Diversa envió derechos de petición a los principales centros carcelarios del país y a las direcciones regionales del INPEC¹⁵².

[151] A pesar de la buena voluntad de las autoridades penitenciarias, investigar y entrevistarse con la población LGBT recluida implica emprender investigaciones a profundidad con equipos de trabajo capaces de garantizar asesoría jurídica, seguimiento, capacidad de reacción y protección ante las denuncias.

[152] Colombia Diversa hizo llegar veintiocho derechos de petición a centros carcelarios y direcciones regionales del INPEC. Se recibieron trece respuestas con información relevante. Es muy preocupante, sin embargo, que la mitad de los derechos de petición interpuestos no hayan tenido respuesta, y que la información sobre violaciones de derechos humanos con posible responsabilidad de la guardia fue casi nula. Vale la pena destacar que sólo un establecimiento penitenciario dio información sobre su reglamento interno. La falta de respuesta completa, oportuna, pertinente y veraz a las peticiones interpuestas por las organizaciones de derechos humanos es un obstáculo para la labor de defensa de los derechos humanos y una falta disciplinaria de los servidores públicos.

Caracterización de la población LGBT en las cárceles

No existen estudios ni investigaciones que caractericen la orientación sexual, la identidad de género ni las prácticas sexuales en las cárceles a escala nacional. Sólo un estudio exploratorio local, “Rostros tras las rejas: un estudio sobre los privados de la libertad en Bogotá”¹⁵³, realizado por la Secretaría de Gobierno de esta ciudad, hizo la primera tentativa para establecer el número de personas LGBT reclusas en las cárceles investigadas. Según el estudio,

[[...] el 97,28% (3.721 personas) de lo(a)s interno(a)s se reconocen con una orientación sexual heterosexual. El 1,52% (58 personas) consideran ser de orientación bisexual, dándose una mayor proporción de reconocimiento en las mujeres, quienes tanto en la Cárcel Distrital como en la Reclusión (de mujeres) expresaron su preferencia sexual sin mayores dificultades. El 1,10% (42 personas) consideran tener una orientación homosexual, siendo las mujeres quienes la aceptan con mayor tranquilidad¹⁵⁴.]

Colombia Diversa interrogó a las directivas de las cárceles sobre la población LGBT privada de la libertad. De veintisiete derechos de petición, sólo obtuvo respuesta en seis casos. En las cárceles de mujeres, y esto vale la

No existen estudios ni investigaciones que caractericen la orientación sexual, la identidad de género ni las prácticas sexuales en las cárceles a escala nacional.

pena destacarlo, el reporte sobre población de mujeres lesbianas y bisexuales, en contraste con el de las cárceles de hombres, es significativamente mayor. Cabe advertir que la información que se relaciona a continuación fue elaborada por las autoridades penitenciarias a partir de múltiples fuentes, entre ellas la manifestación libre y volunta-

ria de las personas retenidas y la consulta al Comité de Derechos Humanos –la mayoría, sin embargo, no indica cómo obtuvo la información–. De ahí que deba deducirse que la asignación de la orientación sexual y de la identidad de género que aquí se hace corresponde a la percepción de las autoridades penitenciarias.

Tabla 15

Población LGBT reclusa según las autoridades penitenciarias

Establecimiento penitenciario	Sexo	Población LGBT	Fuente y modo de acopio de la información
Reclusión de mujeres de Bogotá	Mujeres	Ocho mujeres lesbianas	Manifestación libre y voluntaria de las personas
Establecimiento carcelario de Bogotá	Hombres	Veinte personas entre homosexuales y travestis.	Fuente no especificada
EPMSC – Neiva	Mixto	Establecimos que hay 44 personas que se pueden acomodar a la comunidad LGBT, pero tan sólo catorce lo reconocen en la encuesta.	Datos establecidos gracias al Comité de Derechos Humanos del establecimiento
Reclusión de mujeres de Pasto	Mujeres	Dos mujeres lesbianas	Manifestación libre y voluntaria
Reclusión de mujeres de Bucaramanga	Mujeres	Trece mujeres bisexuales y 33 homosexuales	Fuente no especificada
Establecimiento penitenciario y carcelario de Montería	Mixto	Tres hombres gay y dos lesbianas	Fuente no especificada

Fuente: Respuestas de directores de establecimientos carcelarios a Colombia Diversa. Noviembre, 2007.

La cuantificación de la población LGBT en las cárceles ofrece dificultades adicionales: en primer término, la Constitución de Colombia ordena garantizar la confidencialidad sobre la orientación sexual y la identidad de género de las personas. Según la jurisprudencia constitucional se trata de un dato sensible, de información personal delicada y por ello en estrecha relación con los derechos fundamentales¹⁵⁵. Para acceder a esta información, en consecuencia, es necesaria la libre y expresa voluntad de la persona. En segundo término, la visibilidad de la orientación sexual y de la identidad de género pueden generar condiciones de vulnerabilidad para los reclusos; la reserva de este dato, por lo tanto, es una forma de protegerlos. En tercer término, en los establecimientos carcelarios hay diversas prácticas sexuales entre personas del mismo sexo, lo cual no se relaciona únicamente con la identidad sexual, sino con otros tipos

[155] Corte Constitucional, Sentencia T-729 del 2002. Magistrado ponente: Eduardo Montealegre.

de comportamientos y necesidades que obedecen a la vida cotidiana en las prisiones colombianas. El estudio aludido se refiere a este asunto:

[[...] si se hiciera un estudio dirigido a identificar la existencia de prácticas sexuales homosexuales o bisexuales, muy seguramente las cifras serían mucho más altas. Se pudo conocer que la práctica sexual en los hombres tiende a presentarse como parte de un mercado –sexual– que se vive en los establecimientos; este comercio de sexo está dirigido a la consecución o intercambio de droga, tarjetas, protección; en otros casos se observa [que] alguno(a)s interno(a)s acceden a tener relaciones con otro(a)s debido a la soledad [...] que [...] sienten ante la ausencia de la pareja o la no existencia de ésta. Se pudo encontrar situaciones de interno(a)s que, aun expresando ser heterosexuales, tienen sexo, consensuado o no, con otro(a)s interno(a)s: ‘acá se ve de todo, los que a gritos pregonan y muestran que de hombres no tienen nada y por eso están en patios diferentes, pero también se ve a los que les gusta quedarse en los patios de hombres y hacer de las suyas con los más ingenuos o débiles en dados casos’. ‘Yo tengo mi mujer y mis hijos y no soy homosexual. Pero la necesidad de la droga a veces me obliga a comérmelo con el que tiene la baretá’. ‘Hay tipos que creen que porque soy homosexual no me importa que me cojan a la fuerza’¹⁵⁶.]

Esta situación es bien conocida en las cárceles, como lo expresa un interno de la cárcel de Bellavista en Medellín en entrevista con Colombia Diversa: “Lo que pasa es que a nivel carcelario la homosexualidad es muy extensa, muy larga, el bisexualismo se observa mucho, aquí hay personas que por un bareto, un perico, pues están con uno normalmente”¹⁵⁷.

De la negación a la atención especial: dos enfoques de atención

Las instituciones públicas a cargo de los establecimientos carcelarios tienen dos enfoques contradictorios frente a los derechos de los reclusos LGBT: el enfoque de negación propio del INPEC, y el enfoque de especial protección asumido generalmente por los organismos de control y los gobiernos locales.

Enfoque de negación y omisión

Las autoridades penitenciarias, especialmente la Dirección General del INPEC, niegan la falta de garantía de los derechos fundamentales de las personas LGBT que se encuentran recluidas en las cárceles; consideran que deben ser tratadas como cualquier recluso, y que por lo tanto no se justifica concebir

[156] Secretaría de Gobierno de Bogotá, op. cit., p. 91.

[157] Entrevistas de Colombia Diversa con hombres gay privados de la libertad en la cárcel de Bellavista, Medellín. 16 de agosto del 2007.

medidas especiales. Si bien al menos admiten que existen, aseguran que no sufren ningún problema de discriminación ni de violencia. Así lo expresó el Director General del INPEC en respuesta a Colombia Diversa:

[[...] de los distintos estudios realizados en los establecimientos penitenciarios se advierte que sus relaciones interpersonales con los otros internos se desarrollan dentro de un ambiente de normalidad y respeto por sus preferencia sexuales. —Y agrega—: es importante resaltar que todas las acciones de atención integral y tratamiento penitenciario dirigidas a la población interna están orientadas a la inclusión de todas las personas privadas de la libertad sin ningún tipo de discriminación. Lo anterior atendiendo a la misión institucional y los principios rectores consagrados en la ley 65 de 1993¹⁵⁸.]

Colombia Diversa solicitó para este informe los estudios a los que hace referencia la Dirección del INPEC, pero nunca llegó a conocerlos; tampoco han sido divulgados ante la opinión pública. Esta perspectiva de las autoridades penitenciarias es una forma de omisión —el tenerla descarta de plano la posibilidad de que se tomen las medidas necesarias para garantizar los derechos de los reclusos LGBT—, y por esa vía una forma de violación a los derechos humanos.

A la negación de los problemas de la población LGBT se suma la justificación oficial de las violaciones a los derechos

Las autoridades penitenciarias, especialmente la Dirección General del INPEC, niegan la falta de garantía de los derechos fundamentales de las personas LGBT que se encuentran recluidas en las cárceles.

humanos que cometen la dirección y la guardia. Por ejemplo, la identidad trans es arbitrariamente restringida con el argumento de la “seguridad” y de las “normas del reglamento interno”; también el derecho a la visita íntima, pensando supuestamente en la “protección de los niños”; y de nuevo, esgrimiendo el “reglamento interno”, las parejas de mujeres son separadas. Pero quizás lo más preocupante sea el criterio de algunos directores de establecimientos carcelarios e integrantes del personal de custodia y vigilancia, para quienes la homosexualidad y el lesbianismo no constituyen comportamientos legítimos protegidos por la Constitución, sino causa y fuente de indisciplina.

Este enfoque refleja una interpretación incompleta e inadecuada de los derechos fundamentales, y en particular del derecho a la igualdad. La Dirección Nacional del INPEC se equivoca al creer que el contemplar y atender las

[158] Respuesta de la Dirección General del INPEC a derecho de petición presentado por Colombia Diversa.

necesidades específicas de las personas LGBT constituye un acto discriminatorio; desconoce el texto constitucional, la interpretación de la Corte Constitucional al respecto y las disposiciones legales y del derecho internacional sobre derechos humanos. Según la Constitución, y aquí vale la pena subrayarlo, “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”. La Corte Constitucional, por su parte, reconoce que las personas LGBT conforman un grupo históricamente discriminado y socialmente vulnerable, e incluso que la orientación sexual de las personas LGBT es en sí misma una causa de vulnerabilidad. Según la Corte,

[A las condiciones de hacinamiento, en sí mismas propicias para desatar actos de violencia, se suman los prejuicios acerca de la orientación sexual que reinan en las cárceles, que pueden convertirse en factores autónomos de violencia y discriminación hacia personas de orientación homosexual, aumentando los riesgos que enfrenta esta población¹⁵⁹.]

La Corte Constitucional, además, ha llamado la atención sobre las actitudes discriminatorias de los directores de establecimientos carcelarios contra las personas LGBT: “[...] los directores de los centros carcelarios del país tienen el deber de respetar y proteger el goce efectivo de la libertad sexual de los miembros de la comunidad carcelaria, no desconocerlos”¹⁶⁰. Sumado a lo anterior, la Corte Constitucional reconoce que las personas privadas de la libertad se encuentran en un estado de vulnerabilidad y que tienen una relación de especial sujeción con el Estado, razón de más para resaltar el deber de tomar medidas con miras a que los grupos particularmente discriminados puedan gozar, real y efectivamente, del derecho a la igualdad.

La posición de algunos centros carcelarios desconoce, en tercer término, los fines del tratamiento penitenciario. Éstos están directamente relacionados con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, según lo establece el artículo 143 de la ley 65 de 1993 –Código penitenciario y carcelario– que afirma, de manera explícita, que “el tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de

[159] Corte Constitucional, Sentencia T-1096 del 2004. Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. La Corte se ha pronunciado en varias oportunidades sobre los derechos de las personas LGBT en las cárceles. Consultar al respecto, entre otras, las siguientes sentencias: T-487 de 1998, Magistrado ponente, Alfredo Beltrán Sierra; T-494 del 2003 y T-624 del 2005, Magistrado ponente, Alvaro Tafur Galvis.

[160] Corte Constitucional, Sentencia T-848 del 2005. Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

cada sujeto.” En el mismo sentido, el Código penitenciario contempla, entre sus principios rectores, el derecho a la igualdad en los siguientes términos: “[...] se prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.” Por lo tanto, el Estado debe garantizar a los reclusos las condiciones necesarias para una vida digna, entre otras porque el respeto de la dignidad humana constituye el pilar central de la relación entre el Estado y la persona privada de la libertad¹⁶¹. Interpretando estos principios, la Corte sostuvo:

[La propia función resocializadora de la pena, el ejercicio del *ius puniendi* a través de los cauces constitucionales y el carácter pluralista del sistema político-constitucional del Estado colombiano comportan la prohibición de que las autoridades penitenciarias y carcelarias prodiguen a los reclusos un tratamiento homogéneo que no se compadezca de sus diferencias específicas¹⁶².]

Por lo tanto, como de hecho lo reconoce la jurisprudencia constitucional, existe “[...] un contenido mínimo de las obligaciones estatales frente a las personas privadas de la libertad que es de imperativo cumplimiento, independientemente de la gravedad de la conducta por la cual se ha privado a la persona de la libertad, y del nivel de desarrollo socioeconómico del Estado”¹⁶³. Entre estos deberes del Estado se incluye su obligación de no realizar actos discriminatorios en las cárceles, y de tomar medidas tendientes a evitar la discriminación y la violencia por cualquier motivo, especialmente en relación con sujetos de alta vulnerabilidad social en estos establecimientos como lo son las personas LGBT.

Finalmente, es importante recordar que los órganos internacionales de monitoreo de derechos humanos han aclarado que tomar medidas a favor de ciertos grupos, para proteger de forma efectiva sus derechos, no constituye un acto discriminatorio. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en los *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas*, señala que “bajo ninguna circunstancia se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de su [...] orientación sexual, o cualquiera otra condición social.” Y agrega: “No serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinen a proteger exclusivamen-

[162] Corte Constitucional, Sentencia T-705 de 1996. Magistrado ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

[163] Corte Constitucional, Sentencia T-851 del 2004. Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Personas LGBT reclusas en las cárceles conforman una población especialmente vulnerable, y que por lo tanto son necesarias medidas de protección, prevención y adecuación del sistema penitenciario.

te los derechos de [...] las minorías”¹⁶⁴. Por su parte, la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en su informe del año 2007, señaló incluso la necesidad de que ese trato diferencial exista: “La persistente necesidad de dar trato diferencial en las prisiones a mujeres, indígenas, afrodes-

cendientes, homosexuales, bisexuales y personas transgénero, e internos con VIH-Sida, sigue siendo tema de preocupación”¹⁶⁵.

El enfoque de negación y omisión adoptado por el INPEC no es compatible con el Estado social de derecho, y es contrario a sus obligaciones en relación con los derechos humanos. No se sustenta en ninguna evidencia empírica, y por el contrario institucionaliza en las cárceles un ambiente propicio para la violencia y la discriminación.

Enfoque de especial atención

En contraposición, la Procuraduría General, la Defensoría del Pueblo, los gobiernos locales de Bogotá y Medellín, y algunos establecimientos penitenciarios consideran que las personas LGBT reclusas en las cárceles conforman una población especialmente vulnerable, y que por lo tanto son necesarias medidas de protección, prevención y adecuación del sistema penitenciario orientadas a salvaguardar los derechos de esa población. Este enfoque parte de las investigaciones y de las denuncias que estas entidades han desarrollado y conocido.

En cuanto a los niveles de tolerancia y aceptación de la población LGBT en las cárceles bogotanas, el estudio *Rostros tras las rejas* reporta que un 81.73% de los encuestados manifiesta que no hay razones para que las otras personas les genere conflicto. Sin embargo, esta investigación encontró que la principal causa de intolerancia es la orientación sexual:

[164] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resolución 1/08, Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, Principio II, 13 de marzo del 2008.

[165] Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (párrafo 3628), febrero del 2008, disponible en <http://www.hchr.org.co>. En el mismo sentido, el Comité contra la Tortura y el relator sobre la materia expresaron su preocupación sobre las personas LGBT privadas de la libertad. Ver Comité contra la Tortura, Observaciones finales: Brasil, A/56/44, octubre 26, 2001; Informe del relator especial sobre el asunto de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (informe provisional, A/56/156, julio 3, 2001).

[...] un 18.03% (220 personas) manifiesta [tener] problemas para aceptar al otro(a) en su diferencia. De ese total, la orientación sexual es para el 6.4% (80 personas) el mayor generador de conflicto, el cual se manifiesta principalmente en actitudes de rechazo: 'a los homosexuales hay que darles una patada en el trasero para ver si aprenden a ser hombres'; 'detesto a las lesbianas, a mí que ni se me acerquen'; 'deberían tener a esas locas en un lugar especial'; 'yo sé de internos que agarran a las locas de pareja sexual aunque no quieran, no es que las violen, pero más o menos'. El establecimiento en donde se presenta el mayor índice de conflictividad por la orientación sexual es la Reclusión de Mujeres[:] el 13.67% (41 personas) de las internas entrevistadas así lo expresó. Según [...] muchas de ellas, no las rechazan porque sean lesbianas sino porque son "demasiado explícitas" en sus expresiones de afecto y erotismo; no les importa la incomodidad que puedan generar a las personas que ingresan en los días de visita: 'lo mismo que si un hombre y una mujer se empegotaran casi hasta tener sexo delante de uno, eso es fastidioso'¹⁶⁶.

Tabla 16
Causas de intolerancia en la prisión según Rostros tras las rejas

Otras personas le generan conflicto por	Total de internos consultados	Porcentaje
Nada	984	81.73%
Orientación sexual	80	6.64%
Raza	36	6.64%
Región de donde procede	36	2.99%
Religión	53	4.40%
Otras	15	1.25%
Total general	1.204	100%

Fuente: Adaptación a partir de datos suministrados por el estudio Rostros tras las rejas¹⁶⁷.

Por su parte, las defensorías regionales del pueblo de los departamentos de Cauca¹⁶⁸, Magdalena Medio¹⁶⁹ y Santander¹⁷⁰ han expresado su preocupación por los derechos de las personas LGBT privadas de la libertad en las cárceles de su jurisdicción. En un manual que para la protección y vigilancia de las personas privadas de la libertad produjo la Defensoría del Pueblo¹⁷¹, esta

[166] Secretaría de Gobierno de Bogotá, op. cit., pp. 108-109.

[167] De este estudio se tuvo como referencia en particular los datos suministrados en las páginas 108 y 109, y el cuadro 24 de la página 113.

[168] Respuesta de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca a derecho de petición.

[169] Respuesta de la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena Medio a derecho de petición.

[170] Respuesta de Defensoría del Pueblo Regional Santander a derecho de petición.

[171] Defensoría del Pueblo, Derechos de las personas privadas de libertad. Manual para su vigilancia y defensa, Bogotá, 2006.

institución expresó que la orientación sexual hace parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y determinó que velar por este derecho es también labor de la Defensoría.

Extracto: Derechos de las personas privadas de libertad. Manual para su vigilancia y defensa

Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Derecho al libre ejercicio de la orientación sexual

Uno de los más importantes componentes de la identidad es la orientación sexual de la persona. Ésta, en efecto, forma parte de los rasgos absolutamente profundos, personales e inviolables de la individualidad. El ejercicio de la sexualidad de acuerdo con la orientación específica que al respecto tenga cada persona, constituye una de las íntimas expresiones del proyecto de vida propio de cada persona. Por ello, resulta “indiscutible que el más importante de los ámbitos de puesta en práctica de la autodeterminación se da en las situaciones relacionadas con la identidad cultural y con la identidad sexual”.

Este campo es uno de aquéllos donde se percibe con mayor facilidad el ámbito de autonomía que protegen el principio constitucional del pluralismo y el artículo 16 de la Carta política. Estas disposiciones producen dos resultados. Por un lado, otorgan carácter de derecho fundamental a la autonomía en materia de opciones vitales. Por otro, protegen esa autonomía con una serie de garantías que aseguran la total inmunidad de coacción. “Es evidente que la homosexualidad entra en este ámbito de protección y, en tal sentido, ella no puede significar un factor de discriminación social. Se culmina así un largo proceso de aceptación y tolerancia normativa que se inicia con la despenalización de la conducta descrita en el Código penal de 1936. Es de anotar que, si bien en este tema el derecho ha jugado un papel esencial en la transformación de las creencias sociales, éstas aún se encuentran rezagadas en relación con los ideales normativos. Los valores de la tolerancia y del pluralismo, plenamente asumidos por el ordenamiento jurídico, deben todavía superar enormes obstáculos para encontrar arraigo pleno en la vida cotidiana.

Las personas que se diferencian de la mayoría porque poseen una inclinación erótica y afectiva hacia individuos de su mismo sexo no pue-

den ser víctimas de sanción, represión, segregación o discriminación por tal causa. “Por lo tanto, los homosexuales o gay no pueden ser en caso alguno destinatarios de normas o de prácticas con las cuales se busque anular o menoscabar, por razón de su homosexualidad, el ejercicio, el goce y el disfrute de sus derechos y libertades. Lo mismo cabe advertir con respecto a las personas que expresan su transexualidad”. El ejercicio de la sexualidad por parte de estas personas, cuando tiene lugar dentro de los justos cauces señalados por los límites de los derechos humanos, no puede ser motivo de sanciones. Tal ejercicio se produce en dos planos: en el relacionado con la disposición del cuerpo y en el relacionado con el ámbito psicosocial.

El ámbito asociado con la disponibilidad del cuerpo incluye derechos tales como sostener relaciones sexuales con la persona escogida en condiciones dignas, no ser víctima de violencia sexual, acceder a los programas de prevención, tratamiento y control de enfermedades de transmisión sexual y VIH-Sida, determinar el número de hijos y acceder al uso de métodos de planificación familiar. En el ámbito psicosocial incluye, entre otros, el derecho a ejercer la orientación de la sexualidad, del rol de género y de la identidad sexual, a manifestar la orientación de la sexualidad, del rol de género y de la identidad sexual, a no ser víctima de discriminación por el ejercicio de la orientación de la sexualidad, del rol de género y de la identidad sexual, a gozar de medidas positivas para superar la discriminación por razón de la orientación de la sexualidad, del rol de género y de la identidad sexual, a ejercer la sexualidad en todas las etapas de la vida y a obtener educación sexual adecuada.

Fuente: Defensoría del Pueblo. Derechos de las personas privadas de libertad. Manual para su vigilancia y defensa.

Otra institución que ha hecho un seguimiento estricto de la situación de derechos humanos de las personas LGBT privadas de la libertad es el Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios asignado a la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos. Habida cuenta de su experiencia y de su trabajo en derechos humanos en las cárceles, este grupo impulsó una política preventiva en materia de derechos de las personas privadas de la libertad, en cuyas pautas incluyó el siguiente principio rector:

Extracto del documento del Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios asignado a la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos

La privación de libertad de personas con niveles altos de vulnerabilidad en la sociedad: el riesgo de discriminación y marginación exacerbadas contra ciertas personas en la prisión

Adicionalmente a los niveles generales de vulnerabilidad que se advierten al interior de la población carcelaria, la prisión concentra casos de personas y poblaciones que requieren protección especial. Sin ser exhaustivos, estos grupos pueden incluir: las personas portadoras del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o que padecen el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida), las madres que conviven con sus hijos o hijas en prisión, personas en situación de extrema pobreza, hombres o mujeres homosexuales y transexuales, miembros de etnias minoritarias y de pueblos indígenas, etcétera. Estas personas, además de estar expuestas a los patrones de discriminación que existen regularmente en la sociedad, sufren el contexto de la prisión, que exagera sus niveles de vulnerabilidad y los expone a niveles elevados de dominación y violencia.

Cada persona y grupo poblacional que sufre grados altos de discriminación dentro de la prisión demanda una respuesta particular que debe considerar especialmente sus derechos y sus necesidades. En desarrollo de la función preventiva, la PGN tiene como obligación velar por la no discriminación y la adopción de medidas que protejan especialmente a las personas y grupos de personas que lo necesiten en razón de sus vulnerabilidades¹⁷².

Principios rectores de la función preventiva de la PGN en materia de derechos de las personas privadas de libertad y pautas de actuación institucional

- Las personas privadas de libertad disfrutarán en condiciones de igualdad de los mismos derechos y libertades. Ciertas personas privadas

[172] *Política preventiva de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos de las personas privadas de libertad*, Bogotá, Procuraduría General de la Nación, febrero 2006.

de libertad, como las madres con hijos pequeños, los miembros de pueblos indígenas, las personas con discapacidades, las personas en edad avanzada, las personas con enfermedades terminales, tendrán derecho a la protección y la atención requerida por su condición, y sus necesidades especiales serán satisfechas.

- Las autoridades deben velar por la garantía de no discriminación de las personas privadas de libertad por razones de raza, sexo, religión o creencia, origen nacional, pertenencia a un grupo social determinado, opinión política, condición jurídica, situación económica, edad, discapacidad, o cualquier otro criterio similar.
- La autoridad carcelaria debe velar por la protección especial de los derechos de los miembros de los pueblos indígenas que se encuentren en prisión, incluyendo la observancia y el respeto de sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales.

Fuente: Tomado de Política preventiva de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos de las personas privadas de libertad.

Similar diagnóstico hace la Secretaría de Gobierno de Bogotá:

[...] el tener una orientación sexual diferente a la regularmente observada en el ámbito social, es causa de rechazo dentro de los centros carcelarios; su presencia se convierte en un conflicto para los demás internos e internas que no soportan las actitudes y comportamientos homosexuales que se presentan, rechazándoles y en ocasiones llegando a la agresión. Es preocupante que las organizaciones o entidades que contemplan como prioridad trabajar por la inclusión social de los grupos étnicos o de la comunidad LGBT, no se hagan presentes en las cárceles para desarrollar acciones que propendan por la protección y garantía de los derechos de estos grupos en situación de vulnerabilidad¹⁷³.

Por estas razones, estas entidades han recomendado tomar medidas que contribuyan a eliminar los prejuicios que causan la discriminación y a crear ambientes favorables a la convivencia y la inclusión. Algunos establecimientos carcelarios han acogido la recomendación: en Bogotá y Medellín, por ejemplo, el personal del INPEC ha recibido capacitación sobre los derechos de la

[173] Secretaría de Gobierno de Bogotá, op. cit., p. 215.

población LGBT; en Medellín y Sincelejo se han adecuado los reglamentos internos o se han producido manuales de convivencia que contemplan de ma-

La identidad y los derechos de las travestis son incompatibles con los reglamentos y las prácticas penitenciarias.

nera explícita el derecho a la visita íntima; este derecho, finalmente, como lo registra la sección respectiva, se aplica sin ningún contratiempo en algunos establecimientos carcelarios. Estos valiosos esfuerzos, no obstante, son aislados y excepcionales

frente a la política general del INPEC.

Este segundo enfoque, que debería ser asumido por el INPEC en colaboración con las instituciones que lo defienden, parte de la situación real de las cárceles y de las condiciones de discriminación y exclusión existentes en la sociedad colombiana, y responde a las obligaciones constitucionales de las instituciones.

Travestis en cárceles

La identidad y los derechos de las travestis son incompatibles con los reglamentos y las prácticas penitenciarias: su identidad es arbitrariamente restringida una vez ingresan a la cárcel, y durante su permanencia. Según los reportes de la Fundación Santamaría de Cali, cuando las travestis ingresan a la prisión son maltratadas, les cortan el pelo y las despojan de sus prendas femeninas: “les aniquilan su personalidad completamente, desde el estereotipo hasta lo más interno que ellas tengan; [...] cuando ellas tienen un artículo femenino, se ganan un castigo del guardia”¹⁷⁴. Esta situación se agrava porque no sólo los agentes estatales vulneran sus derechos; lo hacen también los otros internos. En los establecimientos carcelarios, así como frente al abuso y la violencia policial, las travestis son las personas más vulnerables a las violaciones de derechos humanos.

Para ilustrar la situación de este grupo humano en las cárceles se presentan aquí dos tipos de violación de derechos humanos: los relacionados con la posibilidad de vivir como travestis en las cárceles, y la posibilidad de acceso y disfrute de su derecho a la visita íntima.

[174] Entrevista de Colombia Diversa con Pedro Julio Pardo y Valentina Riascos, de la Fundación Santamaría. Cali, 28 de agosto del 2007.

“Aniquilar la personalidad”: restricción arbitraria de la identidad

Las travestis sufren dos tipos de violaciones de sus derechos humanos en los establecimientos carcelarios: el primero tiene que ver con la destrucción de su identidad, con la restricción ilegal de su derecho al libre desarrollo de la personalidad y con el trato denigrante al que las someten las autoridades penitenciarias durante las requisas; el segundo se relaciona con las agresiones verbales y físicas, y con los hostigamientos sexuales de otros reclusos.

El testimonio de un interno de la cárcel de Bellavista ilustra esta situación:

[Ahora, por ejemplo, a veces cuando la persona gay llega a la cárcel, lo primero que hacen es motilarlo, violarlo y no respetan la homosexualidad de uno, el derecho a la libre personalidad; entonces ha habido travestis que se han cortado las manos como mecanismo de presión porque les cortan el cabello, les quitan las prendas femeninas, hay mucho problema, mucha discriminación¹⁷⁵.]

Los dos casos de travestis reclusas en distintas cárceles del país que se presentan a continuación ilustran bien la violación de los derechos humanos.

- El periódico El Tiempo, en su edición del 10 de marzo del 2007, publicó un reportaje sobre una travesti reclusa en la cárcel La Modelo desde el año 2001. Relata que a su llegada al centro de reclusión le cortaron el pelo, la obligaron a usar ropa masculina y le prohibieron el maquillaje. También tuvo problemas con sus implantes de silicona por los golpes que sufrió en los buses durante los traslados, y las inflamaciones y deformidades que éstos le produjeron: “Espero que alguien me ayude, así sea para sacarme la silicona,” decía. La crónica alude también a las agresiones verbales: “En el pabellón, donde convive con 280 internos, le sueltan de vez en cuando sarcasmos e insultos, pese a que es uno de los más tranquilos.” También se hace referencia al cierre del pabellón especial en el que reclusas a travestis y a homosexuales. El cierre obedeció al acatamiento de una acción de tutela: “El ‘Oasis’ era el nombre que tenía el pabellón donde, desde hace 10 años, las directivas de la cárcel La Modelo reclusas a travestis y algunos homosexuales. El lugar estaba situado en el ala sur, frente al

[175] Entrevistas de Colombia Diversa a hombres gay privados de la libertad en la cárcel de Bellavista. Medellín, 16 de agosto del 2007.

pabellón número 3. Una tutela obligó a su cierre en noviembre pasado. Los 18 travestis y homosexuales que se encontraban allí fueron distribuidos en varios patios”¹⁷⁶.

- El 10 de julio del 2006, el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Pereira profirió un fallo de tutela que protegía los derechos a la dignidad humana, la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de una travesti privada de la libertad en la Cárcel de Hombres del Distrito Judicial de Pereira. La tutela había sido interpuesta por los actos irrespetuosos y discriminatorios del personal de la cárcel y de los otros reclusos. Los tratos discriminatorios incluían desde la prohibición de ingresar elementos y ropa acorde con su identidad de género, hasta las burlas y el trato vejatorio de los demás reclusos por su forma de vida. La accionante relata también las requisas denigrantes de las que fue objeto. Sobre este asunto, el juez señala: “lo más sorprendente, según lo denunciado por el interno, es la forma como se practican las requisas al interior del centro carcelario; esto es, los reclusos deben ponerse en cuclillas y completamente desnudos en presencia de los demás compañeros de patio”¹⁷⁷.

Debido a su identidad de género sufrió malos tratos, hostigamientos sexuales y burlas de otros internos:

[AAA ha venido siendo objeto de burlas entre los mismos compañeros de reclusión por su forma de ser, por la manera de vestir y el maquillaje que usa; hechos que han llegado a puntos extremos como que se tenga que levantar primero que los demás compañeros de patio y ser el último en acostarse para evitar que le observen y le toquen su cuerpo; situación que a decir del afectado, le ha producido estados depresivos incontrolables que han generado en él hasta el deseo de quitarse la vida¹⁷⁸.]

En su sentencia, el Juez señaló:

[176] El Tiempo, 10 de marzo del 2007. Colombia Diversa no ha podido comprobar la existencia de este fallo de tutela. Las razones que se aducen para justificar los cierres de los patios para “homosexuales”, como se analiza en el apartado final de este capítulo, son contradictorias.

[177] Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Pereira, sentencia de tutela AAA contra Cárcel del Distrito Judicial de Pereira, 10 de julio del 2006, p. 4. En la sentencia citada, el Juez usa indistintamente el género masculino y femenino para referirse a la víctima. Las transcripciones de este documento, por lo tanto, mantienen la forma como el Juez alude a la accionante.

[178] *Ibid.*, p. 6

[...] en un Estado social de derecho como el nuestro, regido por una Constitución política donde prevalecen los derechos fundamentales de los ciudadanos, resulta absolutamente inadmisibles el trato discriminatorio de que son víctimas algunos miembros pertenecientes a determinado grupo social, en este caso, los denominados travestis, quienes son rechazados y a quienes no se les permite exteriorizar el estilo de vida que han elegido, lo que sin lugar a dudas constituye un desconocimiento de su derecho al libre desarrollo de la personalidad¹⁷⁹.]

El Juez dejó en claro que el impedirle el acceso a la accionante a elementos femeninos de belleza y a prendas de vestir propias de las mujeres constituye una vulneración a su derecho al libre desarrollo de la personalidad. En virtud de estas consideraciones, ordenó al director de la Cárcel de Pereira que impartiera al personal encargado de la vigilancia las instrucciones necesarias para que éstos permitieran el ingreso de los implementos femeninos requeridos por la accionante y para que cesara de manera inmediata el hostigamiento en su contra.

Es muy importante señalar que la diferenciación entre hombres gay y travestis reclusos es útil y necesaria para enmarcar adecuadamente las violaciones de los derechos humanos en las cárceles de hombres y comprender mejor las necesidades. Esto es así, principalmente, por el factor de visibilidad de la identidad de género, el que a su vez tiene una relación directa con los fenómenos de violencia y discriminación¹⁸⁰. El INPEC no acepta que el no permitirles a las reclusas travestis el vestirse con prendas acordes a su identidad de género y el no garantizarles la tenencia de los objetos necesarios para mantener su identidad, entre otras, constituya una violación a los derechos humanos.

En diciembre del 2006, el Director del INPEC, en reunión con Colombia Diversa, manifestó que las travestis no pueden permanecer en la cárcel como mujeres porque alteran la seguridad de los establecimientos carcelarios. Esto fue ratificado por el Director de la cárcel Modelo de Bogotá: “Por razones de seguridad no se permite que estas personas puedan maquillarse y usen prendas o accesorios de uso exclusivo de mujeres”¹⁸¹.

[180] Resulta válido distinguir el significado de ‘gay’, ‘travestis’ y ‘homosexuales’ a fin de lograr una mayor comprensión de la realidad que afronta AAA en el centro reclusorio donde descuenta condena; situación que sin lugar a dudas atenta flagrantemente sus derechos fundamentales a la dignidad humana, a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad, como se analizará. [...] la diferencia entre el ‘gay’ y el ‘travesti’ –en palabras del afectado– consiste en que el travesti se viste como mujer, el ‘gay’ no, y por ende, es más aceptado en la sociedad”. *Ibíd.*, p. 3.

[181] Respuesta del establecimiento carcelario de Bogotá, cárcel Modelo, a derecho de petición.

Es pertinente oponer a esta postura administrativa el transparente y directo análisis del juez de la ciudad de Pereira. En éste caracteriza la violación del derecho al libre desarrollo de la personalidad de las travestis de la siguiente manera:

[...] el derecho al libre desarrollo de la personalidad se pone en alto grado de detrimento cuando se le impide a su titular el acceso a utensilios femeninos de belleza y demás prendas de vestir propias de la mujer, cuando precisamente él mismo ha escogido libremente –y así lo ha reconocido y aceptado–, pertenecer al sexo opuesto; dicho en sus propias palabras: “[...] yo tengo una personalidad definida, yo soy travesti, no soy hombre y no me importa salir maquillada ante la gente y mirarlos a los ojos; ésa es mi personalidad, está muy bien definida”. También se lesiona el libre desarrollo de la personalidad cuando las directivas del centro de reclusión y demás personas que allí laboran, como el personal de vigilancia, guardia, dragoneantes, pretenden imponer a AAA la obligación de comportarse como un hombre por encontrarse en un reclusorio para varones, cuando bastante ha demostrado que para nada le interesa ser un varón, y que por el contrario desea verse y sentirse como mujer¹⁸².

Esta incompatibilidad entre los derechos de las travestis en las cárceles y los reglamentos y prácticas penitenciarias no tiene ningún sustento normativo. El respeto de los derechos de las travestis, de hecho, responde a los objetivos del sistema penitenciario en un Estado social de derecho, como lo expresa el Juez de tutela en el caso descrito:

[por] lo que sí debe propender nuestro sistema penitenciario es que en todas las cárceles del país se infunda una culturización desde una perspectiva constitucional y social, para entender que las personas con inclinaciones o preferencias sexuales diferentes, que asumen comportamientos y roles distintos a los demás internos, son ante todo seres humanos, que no los hacen menos que otros; son personas vulnerables en nuestra sociedad cuya dignidad debe prevalecer sobre cualquier reglamento o disposición administrativa adoptada por las instituciones carcelarias¹⁸³.

El criterio del Juez de este caso coincide con la posición de la Corte Constitucional sobre la limitación de los derechos fundamentales en los establecimientos carcelarios. Las personas privadas de la libertad conservan su derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad. En este sentido sostiene la Corte: “[...] la entrada del individuo a la prisión no implica que éste pierda su identidad o que deba abdicar de sus ideas y convicciones personales

[182] Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Pereira, op. cit., p. 7

[183] *Ibid.*, p. 8.

[184] Corte Constitucional, Sentencia T-706 de 1996. Magistrado ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

por causa del cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta”¹⁸⁴. También sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad recalca la Corte: “[...] la entrada en prisión de un individuo no implica la pérdida de los rasgos definitivos de su personalidad, de aquellas particularidades que lo diferencian de las otras personas y que determinan, a su turno, que el tratamiento penitenciario al que debe ser sometido difiera del que se otorga a otros individuos”¹⁸⁵. Incluso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio I de los *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas*, fue enfática en afirmar:

[A t]oda persona privada de libertad [...] se le protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo, métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona.]

La privación de la libertad, entonces, no implica la suspensión de estos derechos, y su restricción sólo es posible, según la jurisprudencia constitucional, si la medida es estrictamente necesaria para el cumplimiento de los fines de resocialización, y además debe ser proporcional, es decir, no debe afectar de modo irrazonable otros derechos.

Las autoridades penitenciarias aseguran que el corte de pelo de las travestis y la imposibilidad de que vistan prendas acordes con su identidad son medidas necesarias para mantener la disciplina y la seguridad en las cárceles. No está claro cómo la medida puede preservar la seguridad y la disciplina: las autoridades penitenciarias no han explicado nunca, para empezar, cómo la identidad travesti afecta esa seguridad y esa disciplina. Además, bien vale la pena recordar que los objetivos del sistema penitenciario están sujetos a los principios de dignidad humana (artículo 5 de la ley 63 de 1993) y no discriminación, y que se orientan principalmente a la resocialización “mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario” (artículos 9 y 10 de la ley 63 de 1993). Restringir la libertad de las travestis no cumple con la finalidad del sistema penitenciario; por el contrario, al anular su personalidad y buscar su homogeneización, estas medidas

[185] Corte Constitucional, Sentencia T-705 de 1996. Magistrado ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

entorpecen el proceso de resocialización. Por otra parte, para cumplir con los objetivos de los establecimientos carcelarios existen medios menos gravosos para los derechos de las travestis, como por ejemplo mejorar los controles relacionados con la seguridad, y brindar capacitación a los reclusos y al personal de custodia y vigilancia.

Estas medidas son, en lo que a los derechos de las travestis recluidas en las cárceles se refiere, desproporcionadas. Las personas privadas de la libertad tienen derecho a adoptar y a mantener una identidad personal, a expresar su individualidad y sexualidad, a un nombre, a la intimidad, y a una forma de vestir acorde con su identidad cultural¹⁸⁶. En cuanto a las travestis, el pelo y el vestido tienen una relación directa con su identidad de género, son parte integral de su construcción social y sexual. Así las cosas, forzarlas a cortarse el pelo y a vestirse como hombres viola su proyecto de vida y afecta el núcleo esencial de sus derechos¹⁸⁷. Aunque la Corte Constitucional no ha revisado la situación de la identidad travesti en las cárceles, su criterio sobre el rapado de cabello en las penitenciarías de máxima seguridad podría aplicar en este caso. La Corte prohibió de manera expresa el rapado por considerarla una medida desproporcionada y violatoria del derecho al libre desarrollo de la personalidad: “Rapar a los internos constituye entonces una flagrante vulneración a su derecho a la identidad personal, a lucir ante los demás de una determinada manera”¹⁸⁸. Por estas razones, el Juez de instancia interpreta correctamente el caso sometido a su consideración, y deja bien en claro la necesidad de que el ámbito nacional adopte medidas que garanticen que las travestis podrán conservar su identidad y no serán objeto de restricciones arbitrarias durante su permanencia en la cárcel.

Visita íntima

El siguiente caso ilustra cómo los prejuicios de las autoridades penitenciarias no sólo afectan a las travestis recluidas en las prisiones, sino también a las que por fuerza tienen algún contacto temporal con los establecimientos carcelarios, especialmente en el curso de las visitas familiares e íntimas.

[186] Para una información detallada de estos derechos, ver Derechos de las personas privadas de libertad. Manual para su vigilancia y defensa, Bogotá, Defensoría del Pueblo, 2006.

[187] La Corte Constitucional sostiene que se viola el núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad “cuando la medida se traduce en una prohibición de un determinado proyecto de realización personal y de una opción vital, aun cuando ella sea riesgosa para intereses que la propia Constitución considera valiosos como la vida o la salud”. Ver Corte Constitucional, Sentencia SU-642 de 1998. Magistrado ponente: Eduardo Cifuentes.

[188] Corte Constitucional, Sentencia T-1030 del 2003. Magistrada ponente: Clara Inés Vargas.

La Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca denunció e hizo el seguimiento de un caso de violación del derecho de visita íntima de una pareja conformada por una mujer travesti y un hombre. Según el informe de la Defensoría,

[...] el caso de la travesti Diana Karina Hernández España, quien tenía su compañero en la cárcel de Villa Hermosa de la ciudad de Cali, y el día 13 de marzo del 2007 se presentó en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, donde instauró formalmente queja por las dificultades que tenía para realizar visita íntima homosexual a su pareja que en esos momentos se encontraba detenido por el delito de hurto. Los inconvenientes se presentan ya que no es claro el día que se debe realizar la visita, debido a la opción sexual escogida por la mujer trans. Ante esta situación, las autoridades penitenciarias manifiestan que la debe realizar los sábados, día establecido para la visita de los hombres.]

La Defensoría estima que:

[este tipo de conductas constituirían una vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad de Diana Karina y su compañero debido a que las demás personas privadas de la libertad reciben visitas heterosexuales, mientras que a los afectados no se les permite o se les discutía las visitas íntimas homosexuales¹⁸⁹.]

En declaraciones dadas a la revista *Semana*, Karina sostuvo: “hace dos años y medio que no veo a mi esposo porque no me dejan entrar los domingos, con el resto de mujeres.” Victoria, otra mujer transgenerista, declaró también a la revista: “nos han hecho desnudar y se han burlado de nosotras”¹⁹⁰. Además, Karina le comentó a la defensora pública asignada al caso que “le daba pena ingresar sola porque era víctima de rechiflas por parte de la guardia”

[Diana Karina Hernández España plantea la manifiesta violación de los derechos a la dignidad humana, al afirmar que se le practicaba una requisa rutinaria que consistía en hacerla desnudar totalmente, mostrando sus partes íntimas, situación que genera burla, mofa, maltrato físico, moral y psicológico durante la requisa. Todo ese operativo, obviamente es ejecutado por parte de la guardia de la penitenciaría de Villahermosa¹⁹¹.]

[189] Respuesta de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca a derecho de petición.

[190] Revista *Semana*, marzo 19 del 2007, p. 20.

[191] Comunicación de la Fundación Santamaría al director de la cárcel de Villahermosa. 18 de marzo del 2007.

La Fundación Santamaría, por su parte, también hizo denuncias sobre este caso, en particular sobre las requisas humillantes a las que Diana Karina fue sometida:

[...] el problema en el caso de la [señora] Hernández España es la ambigüedad presentada en el documento de identificación emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por cuanto simultáneamente consagra dos situaciones totalmente diferentes: mientras registra un nombre femenino y una foto de mujer, su sexo aparece como masculino. En consecuencia, el INPEC tomó esta determinación: hasta tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil, dada la competencia que le asiste frente a este tema, no aclare la situación presentada en este caso particular, la [señora] Hernández España deberá ingresar al establecimiento de reclusión, en calidad de visitante, un día diferente al establecido para el ingreso de la visita femenina¹⁹².

La respuesta del INPEC sobre el caso fue la siguiente:

La vulneración del derecho a la dignidad humana, a la integridad física y al libre desarrollo de la personalidad no sólo la sufren las travestis que se encuentran privadas de su libertad, sino también las que acuden a las visitas íntimas en calidad de parejas. Éstas son expuestas a tratos indignos y a restricciones arbitrarias de su derecho a acompañar a sus compañeros, familiares y amigos reclusos en las cárceles.

Mujeres lesbianas y bisexuales

Las mujeres lesbianas y bisexuales en las cárceles tienen sus problemas y

Las mujeres lesbianas y bisexuales en las cárceles tienen sus problemas y necesidades propias.

necesidades propias. Tienen que ver, principalmente, con las prácticas sexuales, culturales y sociales que surgen en estos establecimientos. Si bien no existen diagnósticos nacionales al respecto, las inves-

tigaciones que se han hecho sobre las mujeres en las cárceles, y varias de las personas entrevistadas, coinciden en afirmar que en los centros de reclusión femeninos existe un alto porcentaje de relaciones afectivas y sexuales. La ex coordinadora del Comité de Derechos Humanos se refiere a la Reclusión de Mujeres de Medellín: “Existe una alta actividad homosexual en la cárcel, como

[192] Carta enviada por el asesor de prensa del INPEC a la revista *Semana* (marzo 22 del 2007).

[193] Entrevista de Colombia Diversa a Doris Suárez, ex coordinadora del Comité de Derechos Humanos, Reclusión de Mujeres de Medellín, 15 de agosto del 2007.

del 80%; pero la mayoría están ‘entapiñadas’, es decir, no se reconocen”¹⁹³. El funcionario de la Personería Municipal de Medellín, encargado de las cárceles, coincide con esta afirmación: “[...] de las cuatrocientas internas que hay en el Buen Pastor –Reclusión de Mujeres–, yo me atrevería a decir que por ahí 250 o 300 son lesbianas o bisexuales”¹⁹⁴.

Si bien las explicaciones sobre esta situación son muy variadas, tanto los actores del sistema carcelario como los investigadores coinciden en que este “lesbianismo” tiene un carácter ocasional, y que éste obedece a la pérdida de sus parejas¹⁹⁵ y a los conflictos emocionales en la prisión¹⁹⁶. Una interpretación alternativa habla de la relación entre visibilidad y violencia: el revelar la orientación sexual y la identidad de género en las cárceles de mujeres implica menores riesgos de violencia que el que se tiene en las cárceles de hombres. Colombia Diversa, por ejemplo, no ha reportado abusos sexuales contra mujeres lesbianas y bisexuales cuando revelan su orientación sexual. No obstante, sí hay hechos de discriminación y violencia de las directivas y del personal de guardia y vigilancia. Las particulares condiciones de vida en las cárceles son propicias para que las mujeres lesbianas y bisexuales visibilicen su orientación e identidad, hecho confirmado por el alto número de parejas que se forman en las cárceles y la exigencia permanente por parte de ellas de su derecho de visita íntima con su pareja del mismo sexo. Precisamente de esta vivencia de la sexualidad, y de los derechos relacionados con la misma, surgen los problemas de discriminación que a continuación se detallan.

Discriminación y problemas de convivencia

Las mujeres lesbianas y bisexuales en las cárceles sufren el rechazo y la discriminación no sólo de la guardia sino también de sus compañeras hetero-

[194] Entrevista de Colombia Diversa a Gustavo Betancourt, de la Personería Municipal de Medellín, 13 de agosto del 2007.

[195] “Llama particularmente la atención el alto porcentaje de internas que en la Reclusión no reciben visita íntima, el 58.33% (175 personas) de las entrevistadas, lo que evidencia aún más la situación de soledad en que viven las mujeres y explica cómo en muchos casos, aun cuando consideran que su orientación sexual es heterosexual, se inician en prácticas lesbianas con otras internas o guardianas.” Ver Secretaría de Gobierno de Bogotá, op. cit., p. 134.

[196] “Es también característico en las prisiones femeninas el encontrar altos porcentajes de relaciones íntimas entre las internas. Éstas se dan, en general, debido a que existe un acercamiento emocional entre ellas. Este acercamiento es fundamental dada su situación de pérdida, en general, y de pérdida afectiva, en particular, dado que también sus familiares las abandonan al pasar el tiempo. De este modo, las relaciones íntimas entre las reclusas sirven a manera de sustitución de otros vínculos afectivos. En términos generales, no se presentan porque *las mujeres sean homosexuales sino porque no dejan de tener necesidades afectivas por el hecho de estar presas.*” En Elena Azaola y Cristina Yamacán, *Las mujeres olvidadas: un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República mexicana*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, El Colegio de México, 1996, citado por Marcela Briceño-Donn en *Mujeres y prisión en Colombia: análisis desde una perspectiva de derechos humanos y género*, Procuraduría Delegada en lo Preventivo para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios, Bogotá, 2006, p. 20.

sexuales. Así lo manifestaron en los talleres que llevó a cabo la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Bogotá.

El personal de guardia y vigilancia tiene comportamientos discriminatorios y arbitrarios que entre otras formas se manifiestan en agresiones verbales. La Personería de Medellín dio cuenta de este tipo de comportamientos en la reclusión de mujeres de esta ciudad: “[...] la guardia les dice tranquilamente cacorras, o viejas lesbianas, hijueputas, así, facilito; eso es de primera mano, y las separan por eso, e incluso en ocasiones la guardia induce a que otras

Las mujeres lesbianas y bisexuales en las cárceles sufren el rechazo y la discriminación no sólo de la guardia sino también de sus compañeras heterosexuales.

las golpeen”^[197]. Una de las internas a quien Colombia Diversa entrevistó confirma esta situación: “[...] la guardia es homofóbica, existe acoso de las dragoniantes, especialmente en lugares de encuentro común”^[198].

Y sobre las agresiones verbales de la guardia, agrega: “[...] las llaman ‘areperas’, o de otras formas de trato irrespetuoso. Existieron en el pasado dragoniantes homofóbicas, como el caso de una que era conocida por las internas como ‘Hitler’, que era muy homofóbica, pero fue trasladada del establecimiento.” La presencia de guardia masculina, que en ocasiones manifiesta un rechazo aún más marcado que la guardia femenina, agrava la situación.

La violencia verbal del personal de guardia, custodia y vigilancia de los establecimientos penitenciarios, que es la autoridad legítimamente constituida y responsable de proteger los derechos de las reclusas, es muy preocupante, y lo es en más de un sentido: sus agentes no sólo incumplen su deber de garantes del Estado, sino que además son partícipes directos de las violaciones de los derechos humanos y, como si fuera poco, incitan a otras internas a ejercer la violencia física.

Otra interna de la reclusión de mujeres de Bogotá expresa: “[...] yo soy lesbiana, y a mí me visita una amiga, pero no para la conyugal, sino en los días de visita de la familia, y hay varias guardianas que se la tienen velada porque viene a verme”^[199]. Similar situación se presenta en la reclusión de mujeres de Bucaramanga, según el reporte de la Defensora del Pueblo de Santander:

[197] Entrevista de Colombia Diversa a Gustavo Betancourt, de la Personería Municipal de Medellín, 13 de agosto del 2007.

[198] Entrevista de Colombia Diversa a Doris Suárez, ex coordinadora del Comité de Derechos Humanos, Reclusión de Mujeres de Medellín, 15 de agosto del 2007.

[199] Secretaría de Gobierno de Bogotá, op. cit., p. 191.

[En el centro de resocialización de mujeres de esta ciudad se han llevado a cabo reuniones con el Comité de Derechos Humanos y funcionarios del INPEC con el fin de analizar la situación de derechos humanos de la población reclusa LGBT, estableciendo que no cuentan con un sitio adecuado para que esta población pueda hacer valer sus derechos, por lo cual en fundamento de lo anterior la dirección del Centro Penitenciario ha venido tomando medidas con el fin de evitar discriminación contra este grupo de personas y [puedan gozar] del pleno ejercicio de sus derechos. [La misma] actividad se realizará en los otros centros penales adscritos a nuestra jurisdicción²⁰⁰.]

Los niveles de aceptación de las mujeres lesbianas y bisexuales entre la población heterosexual reclusa son muy bajos. Así lo muestra el estudio de la Secretaría de Gobierno de Bogotá:

[[...] en la Reclusión de Mujeres se presenta una gran dificultad para la aceptación de las lesbianas por parte de las demás internas y de alguno(a)s integrantes del personal de custodia y vigilancia, quienes las discriminan debido a su orientación sexual rechazando sus expresiones de afecto y erotismo: 'yo lo reconozco, me incomodan las lesbianas, pero es que yo ya estoy muy vieja para estar viendo tanta cogedera, el que sea guardiana no me obliga'. Y otra guardiana dice: 'lo que más me incomoda es cuando viene la visita, ellas no respetan'²⁰¹.]

El cónsul de Derechos Humanos de la regional occidente del INPEC confirma la existencia de situaciones de discriminación entre las mujeres heterosexuales y las mujeres lesbianas y bisexuales: "[...] muchas veces se presenta discriminación por parte de otras internas; no ven bien, no ven con buenos ojos la relación que se presenta entre ellas"²⁰². Estas formas de intolerancia se ven agudizadas por la presencia de grupos religiosos que hacen labores sociales en la cárcel, como lo relata una interna de la reclusión de mujeres de Medellín: "Los grupos religiosos son recurrentes en el tema de la homosexualidad; de hecho ha habido algunos percances con este asunto entre las internas y la pastoral religiosa que hace presencia en la cárcel"²⁰³.

[200] Respuesta de la Defensoría del Pueblo Regional Santander a derecho de petición.

[201] Secretaría de Gobierno de Bogotá, op. cit., p. 92.

[202] Entrevista de Colombia Diversa con el Cónsul de Derechos Humanos de la Dirección Regional del INPEC, Medellín, 17 de agosto del 2007.

[203] Entrevista de Colombia Diversa con Doris Suárez, ex coordinadora del Comité de Derechos Humanos de la Reclusión de Mujeres de Medellín, 15 de agosto del 2007.

“Si no hubiera lesbianismo no habría problemas”

En una de las entrevistas que hizo Colombia Diversa en la reclusión de mujeres en Medellín, uno de los guardias, de la manera más espontánea, dijo lo siguiente: “Si no hubiera lesbianismo, no habría problemas”. La desprevenida opinión del funcionario del INPEC expresa el pensamiento generalizado de los integrantes del cuerpo de custodia y vigilancia y de las directivas de las cárceles de mujeres. Para ellos, la afectividad y la sexualidad entre las mujeres es fuente de indisciplina. Las internas, entonces, son sancionadas cuando incurren en tal comportamiento, son separadas de sus parejas; el ambiente, en consecuencia, es abierta y claramente “lesbofóbico”^[204]. Este modo de actuar evidencia el control que se ejerce sobre el cuerpo y la sexualidad de las reclusas, y parte de arrogarse el derecho de imponer la heterosexualidad en las cárceles; incumple, en consecuencia, la obligación estatal de respetar el cuerpo, la libertad y la integridad de las mujeres, así como de evitar actos discriminatorios y violentos contra ellas.

En la sentencia T-439, del 1 de junio del 2006^[205], la Corte Constitucional se pronunció sobre una acción de tutela interpuesta por la Procuradora Regional de Caldas contra la dirección de la Cárcel Nacional de Mujeres Villa Joseфина en razón de las distintas vulneraciones de los derechos humanos de las internas de este establecimiento carcelario. La acción de tutela fue motivada particularmente por las quejas sobre el tratamiento inadecuado a las mujeres lesbianas y bisexuales retenidas en la prisión: “Se presenta discriminación contra las reclusas homosexuales y represión de cualquier manifestación de afecto entre las internas. Estas conductas son tratadas como faltas disciplinarias”.

Durante el trámite de la acción de tutela, funcionarios del Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios de la Procuraduría Delegada para la Prevención en Derechos Humanos y Asuntos Étnicos hicieron una visita de inspección el día 10 de marzo del 2006. En ésta constataron: “[...] se imparten tratos crueles y discriminatorios contra las reclusas homosexuales, y las manifestaciones de afecto entre mujeres son castigadas como infracciones disciplinarias”^[206]. Por su parte, las internas Alba Marina Acosta y Vilman Zuluaga coincidieron en

[204] Aunque este informe ha usado los conceptos “homofobia” y “transfobia”, es importante poner de relieve los prejuicios relacionados con las mujeres lesbianas y bisexuales, sobre todo porque se superponen imaginarios sexistas y homofóbicos.

[205] Magistrado ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

[206] Una de las internas manifestó que ha estado dos veces en el calabozo por haberle dado un beso a su compañera sentimental durante la visita. Citado de la Sentencia T-439 del 2006. Magistrado ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra (folios 113 a 118 C.1).

señalar las mismas violaciones de derechos humanos contra las mujeres lesbianas y bisexuales: “Cuando la Corte se pronunció sobre el derecho a las visitas conyugales homosexuales, éstas se concedieron inicialmente en la celda de aislamiento. [...] No se permiten las relaciones homosexuales, la dirección separa a las parejas”. A pesar de estas declaraciones e informes, la posición de la Corte Constitucional frente a esta información fue la siguiente: “[...] en el caso concreto la Sala no encuentra pruebas suficientes de que al interior de Villa Josefina las conductas homosexuales sean sancionadas como faltas disciplinarias ni que se discrimine a las reclusas con esta orientación sexual. Por tal motivo, la Sala se abstendrá de pronunciarse al respecto”²⁰⁷. No obstante, la Corte recordó su jurisprudencia sobre la libre opción sexual como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

A pesar de que la Corte Constitucional no se pronunció sobre estas denuncias, la información que reseña la acción de tutela y el expediente tiene una relación directa con la del acopio de Colombia Diversa de los años 2006 y 2007.

En la Reclusión de Mujeres de Medellín se verificó que las autoridades penitenciarias separan a las parejas de mujeres que se forman en los patios. Se trata de una política común con la que se busca mantener la disciplina y evitar problemas. Sobre esto se refiere Gustavo Betancourt, de la Personería de Medellín: “Básicamente es como política de castigo el separarlas de patio [...] la dirección lo único que tiene es esa represalia, en vista de que las niñas se consiguen su pareja”²⁰⁸. En los últimos diez, doce meses, como consecuencia de esta política de separar parejas, se han llevado a cabo en esta cárcel varios traslados. No obstante, la Dirección de la Cárcel autoriza visitas íntimas entre los patios. El argumento que se esgrime muchas veces son los supuestos problemas de convivencia entre las parejas, pero la motivación de fondo de este proceder responde más bien a prejuicios sexistas. Uno de los funcionarios entrevistados afirmó que estos traslados eran necesarios porque “las mujeres suelen ser muy agresivas”.

En la Reclusión de Mujeres de Cali, la situación es aún más grave. La doctora Claudia Giraldo, directora de la cárcel, afirmó que los traslados entre patios por la formación de parejas es común, y además lo justificó: el traslado de patios se sustenta en el reglamento interno, entre otras porque la formación

[207] La Corte llegó a esta conclusión teniendo en cuenta que no existían pruebas de procesos y sanciones disciplinarias formales contra las internas lesbianas y bisexuales. Sin embargo, no verifiqué la existencia de sanciones informales por parte de la guardia y la dirección de la cárcel (de éstas no se lleva registro).

[208] Entrevista de Colombia Diversa a Gustavo Betancourt, de la Personería Municipal de Medellín, 13 de agosto del 2007.

de parejas genera indisciplina. La Directora explica así su percepción del fenómeno:

[...] las internas, las que son lesbianas, ellas quieren imponerse como un hombre macho dentro del establecimiento y no permiten que a la persona en la cual fijaron sus ojos, la miren, la piropeen. La verdad es un poquito complicado, a las que llegan nuevas las convencen de que el hombre es malo, que el marido la dejó sola, que son infieles; entonces ellas hacen parte como de la convicción de que si de pronto ellas están en un patio, y la otra en otro, entonces al otro día ya se enamoraron de otra niña en otro patio. Entonces cuando salen a la escuela o talleres se forma el problema con la compañera.]

Agrega que para cumplir con el reglamento interno debe separarlas: “[...] para que no regresemos a los problemas las cambio de patio, de un lado a otro, y ya; pero ellas son tan promiscuas que al otro día ya tienen novia en el otro patio y la otra tiene novia en el otro”²⁰⁹.

La situación en la Reclusión de Mujeres de Bogotá es similar: “[...] las internas lesbianas expresaron sentirse discriminadas, dando como ejemplo que son separadas en patios distintos cuando se encuentran porque no se ven

La vulneración o restricción del derecho a la visita íntima sigue siendo práctica común en las cárceles.

con frecuencia”²¹⁰. Si bien existe conflictividad entre las parejas del mismo sexo, como otras formas de conflictividad en la cárcel, el asunto no es abordado debidamente por las autoridades penitenciarias.

Éstas consideran el “lesbianismo” como una causa de indisciplina en sí misma, y toman medidas que anulan los derechos fundamentales de las internas, como el elemental de la visita íntima de la pareja del mismo sexo.

Visita íntima

La Corte Constitucional, en Sentencia T-499 del 2003, y la Corte Suprema de Justicia²¹¹, reconocieron el derecho a la visita íntima de hombres gay y lesbianas privados de la libertad. Posteriormente, la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo –División Social– del INPEC, mediante memorando N° 7510-STD-DDS-945, difundió los parámetros que debían regir para las visitas íntimas en

[209] Entrevista de Colombia Diversa a Claudia Giraldo, directora de la Reclusión de Mujeres de Cali. 30 de agosto del 2007.

[210] Información tomada de los talleres de la Defensoría del Pueblo. Ver Secretaría de Gobierno de Bogotá, op. cit.

[211] Sentencia del 11 de octubre del 2001, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Magistrado ponente: Jorge Santos Ballesteros.

los establecimientos carcelarios. El documento autoriza la visita íntima entre parejas heterosexuales y homosexuales, según lo establece la jurisprudencia constitucional^[212]. No obstante las decisiones de la Corte Constitucional y las medidas administrativas adoptadas por el INPEC, la vulneración o restricción del derecho a la visita íntima sigue siendo práctica común en las cárceles.

El informe de la Procuraduría General de la Nación sobre mujeres privadas de la libertad ilustra esta situación. El documento presenta un panorama general de la visita íntima en las cárceles de mujeres. También sirve de ilustración el análisis que Colombia Diversa hizo de este derecho, análisis basado en las respuestas que recibió de las cárceles, en lo que la organización observó en los establecimientos penitenciarios y en las denuncias recogidas.

El informe Mujeres y prisión, de la Procuraduría General de la Nación^[213], indaga por las visitas íntimas heterosexuales y homosexuales, y llega a las siguientes conclusiones:

1. **Periodicidad.** La mayoría de establecimientos tienen una periodicidad mensual. Los horarios varían según cada cárcel.
2. **Procedimientos.** Falta de claridad en los procedimientos o inexistencia de trámite para autorizaciones o control de visitas íntimas.
3. **Restricciones ilegales y arbitrarias a la visita íntima.** Se han establecido criterios que no están previstos en la Ley, y que no son razonables ni proporcionales. Para autorizar las visitas íntimas se exige partida de matrimonio, o declaración extrajuicio para la unión marital de hecho, exámenes de laboratorio, preservativos, entrevista, verificación del estado civil del visitante, o estudio social. Estos requisitos vulneran el derecho a la vida sexual y a la intimidad de las mujeres privadas de libertad y sus parejas. Colombia Diversa, en visita realizada a la reclusión de mujeres de Cali, corroboró esta irregularidad. Allí, según la Directora, para acceder a la visita íntima es necesario el registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio, certificado de VIH y fotocopia de la cédula. Informó también que los “novios” o “novias” de las internas no tenían derecho a la visita íntima.

[212] Respuesta de la Dirección General del INPEC a derecho de petición.

[213] Marcela Briceño-Donn, Mujeres y prisión en Colombia: análisis desde una perspectiva de derechos humanos y género, Bogotá, Procuraduría Delegada en lo Preventivo para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios, 2006.

Sobre la visita íntima homosexual, el informe establece:

[...] un número importante de establecimientos no proporciona información; otros registran que no existen solicitudes de autorización, y varias reclusiones reportan la existencia de visitas autorizadas. Sin embargo, algunos establecimientos respondieron indicando que no ingresan visitas o no cuentan con población 'homosexual ni heterosexual', que no "aplica" la visita homosexual, o que no son conocidos los casos de homosexualidad, respuestas que indican, o bien un desconocimiento sobre el tema, o bien la existencia de prejuicios frente al mismo, los que no son aceptables desde el punto de vista constitucional tratándose de entidades del Estado que deben respetar los parámetros legales y jurisprudenciales establecidos, independientemente de su opinión personal o su formación profesional^[214].

Según se deduce de la información recogida por la Procuraduría y por Colombia Diversa, la actuación del INPEC frente a la visita íntima en las cárceles de mujeres vulnera los derechos sexuales y reproductivos²¹⁵ de las reclusas, sean éstas heterosexuales u homosexuales, y especialmente su derecho a la autonomía personal, a la sexualidad y a la intimidad, derechos que los establecimientos penitenciarios, bajo ninguna circunstancia, pueden suspender.

Colombia Diversa pudo constatar que en algunas reclusiones de mujeres tienen un procedimiento claro y una periodicidad establecida para las visitas íntimas entre mujeres, y que incluso ciertos centros las contemplan en su reglamento. La Reclusión de Mujeres de Bogotá se pronunció sobre el tema: "Las internas lesbianas reciben la visita íntima el segundo domingo de cada mes. Opera por solicitud expresa de la interna con los datos de su pareja homosexual. El pasado 11 de noviembre ocho internas recibieron visita de su pareja del mismo sexo"²¹⁶. La Cárcel de Sincelejo, en el artículo 27 de su reglamento interno, contempla la siguiente disposición:

[214] *Ibid.*, p. 41.

[215] "Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres han sido finalmente reconocidos como derechos humanos, y como tales, han entrado a formar parte del derecho constitucional, soporte fundamental de todos los Estados democráticos. Derechos sexuales y reproductivos que además de su consagración, su protección y garantía parten de la base de reconocer que la igualdad, la equidad de género y la emancipación de la mujer y la niña son esenciales para la sociedad, y por lo tanto constituyen una de las estrategias directas para promover la dignidad de todos los seres humanos y el progreso de la humanidad en condiciones de justicia social." Sentencia C-355 del 2006. Magistrados ponentes: Jaime Araújo y Clara Inés Vargas.

[216] Respuesta de la Reclusión de Mujeres de Bogotá a derecho de petición.

[En ejercicio del derecho del libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad y a la intimidad para las visitas homosexuales y lésbicas, se tendrán en cuenta las mismas normas de visitas heterosexuales de acuerdo con el presente reglamento de régimen interno, previniéndose lugares especiales con el fin de evitar se generen problemas de higiene, seguridad y moralidad al interior del centro de reclusión²¹⁷.]

En la Reclusión de Mujeres de Medellín, Beatriz Helena Rondón, trabajadora social de la cárcel, informó que tramita aproximadamente veinte visitas íntimas homosexuales al mes. En esta cárcel, el trámite es el siguiente: las internas lo solicitan al juzgado, y posteriormente, si es autorizada, tiene una entrevista con la trabajadora social y se asigna la fecha²¹⁸. Por su parte, la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga informó que los procedimientos para todas las internas es el mismo: “Se [...] permite que las mujeres lesbianas o bisexuales reciban visita íntima; a ellas se les asigna el espacio y tiempo acorde a sus requerimientos y ajustados a reglamento y cronograma interno de la Institución al igual que a las mujeres heterosexuales dentro del mismo plan de visitas”²¹⁹.

Esta política no sólo no es extensiva a todas las cárceles de mujeres, sino que parece ser más bien excepcional. Los demás establecimientos consultados no proporcionaron la información requerida, pero aún así se detectaron irregularidades de dos clases: por una parte, se niega el derecho a la visita íntima; por otra, cuando se autoriza, hay trato discriminatorio y ausencia de garantías. Los obstáculos con los que se encuentra el trabajo de los defensores de derechos humanos por la falta de colaboración de los establecimientos penitenciarios a la hora de brindar información sobre este problema es muy preocupante: la posibilidad de que puedan hacerse a un conocimiento objetivo de las condiciones de reclusión de esta población es remota.

Un informe de la Defensoría del Pueblo, regional Antioquia, reporta un caso de negación de visita íntima de una pareja del mismo sexo en la ciudad de Medellín:

[217] Respuesta del Centro de Reclusión de Sincelajo a derecho de petición.

[218] Esta claridad y apertura de la cárcel al tema se logró gracias a un trabajo común de las internas, el Comité de Derechos Humanos, la Personería Municipal, la Alcaldía de Medellín, la Defensoría Regional del Pueblo y las directivas de la cárcel.

[219] Respuesta de la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga a derecho de petición.

[En la reclusión de mujeres de esta ciudad, en el 2006, se asistió el caso de la joven CCC (lesbiana) a quien se le estaban vulnerando sus derechos sexuales (prohibición de visita conyugal), por parte del Juzgado Segundo Especializado de la ciudad de Medellín, acudió a la tutela para solicitar la protección de los derechos vulnerados y el Juez de tutela falló a favor de la accionante²²⁰.]

Este tipo de casos se explican por la falta de conocimiento de los directores de las cárceles de las normas constitucionales y de las instrucciones del INPEC²²¹. El problema más frecuente son los actos discriminatorios en el momento de las visitas, especialmente llamados de atención cuando hay niños y cuando las reclusas tienen manifestaciones de afecto –permitidas en el caso de las parejas heterosexuales–.

Por ejemplo, en la Reclusión de Mujeres de Bogotá señalan que las visitas no se realizan con la frecuencia que se quisiera, y que la muestras de afecto entre parejas no debería restringirse por la presencia de niños. Es más, afirman que a los niños se les debería explicar la situación²²². Pero el comportamiento de las autoridades penitenciarias es contrario a las solicitudes de las internas. El siguiente testimonio de la Directora de la Cárcel de Cali pone en evidencia cómo los prejuicios y la falta de información sobre la homosexualidad orientan su comportamiento como servidora pública:

[[...] he tenido muchas quejas, por ejemplo de un niño de cinco años que dice: doctora, ¿usted me puede decir por qué una niña se besó con otra niña en la boca? Entonces yo le digo que es porque se saludan, o porque son muy buenas amigas, o porque son mamá e hija. Entonces él me dice: no, es que ellas se saludaron con un beso en la boca. Pues ahí me quedé como sin palabras, y le dije, no, corazón, yo creo que tú te equivocaste, tal vez viste mal. Y me dijo, bueno, chao, chao. [...] En ese momento yo me dirigí al patio, estuve haciéndoles como un análisis a las internas; estuve preguntando si en la despedida de una de las niñas con una visitante ella se pegó de la reja y le dio un beso en la boca y un niño estaba pasando por ahí y se dio cuenta; no solamente él, si no se dieron cuenta muchas más personas. Llamé a las niñas, les llamé la atención, les dije que eso no era bien visto porque era un respeto que los niños se merecían y que por favor no quería saber que eso se volviera a presentar²²³.]

[220] Respuesta de la Defensoría del Pueblo, regional Antioquia, a derecho de petición.

[221] La Directora de la Reclusión de Mujeres de Cali desconocía los pronunciamientos de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado sobre la visita íntima. Según se lo manifestó a Colombia Diversa, ella se regía por el reglamento interno.

[222] Secretaría de Gobierno de Bogotá, op. cit., pp. 108-109.

[223] Entrevista de Colombia Diversa a Claudia Giraldo, directora de la Reclusión de Mujeres de Cali. 30 de agosto del 2007.

Otra cárcel interpreta así el tema de las manifestaciones de afecto:

[La población homosexual y bisexual reclusa no ha sido jamás discriminada. Pese a que en ocasiones representan actos privados en sitios no privados (pudor), estas situaciones se han manejado con prudencia y diálogo, buscando el respeto y la consideración para garantizar la sana convivencia con toda la población en general y en especial previniendo evitar las mismas situaciones ante la visita dominical (visita de familia, mujeres y niños)²²⁴.]

Los prejuicios, el desconocimiento de los derechos fundamentales y la inconsistencia y arbitrariedad en los criterios y requisitos de la visita íntima afectan la vida y la tranquilidad de las mujeres lesbianas y bisexuales privadas de la libertad²²⁵. Por esta razón es fundamental acoger la recomendación de la Procuraduría sobre este tema en el sentido de unificar las normas relacionadas con los requisitos de acceso a la visita íntima, respetando los derechos fundamentales y los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Una comprensión libre de prejuicios del fenómeno de la sexualidad en las cárceles de mujeres y en consecuencia una debida intervención, la ampliación de los espacios de convivencia, charlas, sensibilización y medidas democráticas podrían ser ejemplos de tareas útiles y necesarias para el sistema penitenciario. La Reclusión de Mujeres de Medellín es un buen ejemplo en este sentido. Una de las líderes de la cárcel comenta:

[Los procesos de charlas y sensibilización son muy importantes. Las agresiones, por ejemplo, han disminuido, y hubo un proceso de empoderamiento de las internas. Es importante que las personas de la comunidad homosexual sigan dando estas charlas [...] son muy importantes, [sobre todo] cuando un homosexual viene y las dicta²²⁶.]

Es definitivo, también, avanzar en la atención de las necesidades específicas de las mujeres lesbianas y bisexuales. Una de esas necesidades, por ejemplo, consiste en asesorarlas y acompañarlas para que puedan hablar con

[224] Respuesta de la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga a derecho de petición.

[225] El artículo 112 de la ley 63 de 1993 regula el derecho a la visita en los establecimientos penitenciarios, y estipula tanto la intervención de las autoridades judiciales como administrativas en la autorización y regulación de esas visitas. Según la norma, "Los sindicados tienen derecho a recibir visitas, autorizadas por fiscales y jueces competentes, de sus familiares y amigos, sometiéndose a las normas de seguridad y disciplina establecidas en el respectivo centro de reclusión. El horario, las condiciones, la frecuencia y las modalidades en que se lleven a cabo las visitas serán reguladas por el régimen interno de cada establecimiento de reclusión, según las distintas categorías de dichos centros y del mayor o menor grado de seguridad de los mismos".

[226] Entrevista de Colombia Diversa a Doris Suárez, ex coordinadora del Comité de Derechos Humanos, Reclusión de Mujeres de Medellín. 15 de agosto del 2007.

sus hijos y familias sobre su orientación sexual de manera abierta, libre y fluida²²⁷.

Hombres gay y bisexuales²²⁸

Se sabe muy poco sobre la situación de los hombres gay y bisexuales en las cárceles. Esto se debe particularmente al ocultamiento de la orientación sexual, que resulta ser la mejor forma de protegerse de los abusos y las violaciones de sus derechos humanos. Las condiciones de violencia, hacinamiento y los prejuicios homofóbicos explican el bajo nivel de exigibilidad de los derechos de los hombres gay y bisexuales, y además los persuade de hacer cualquier tipo de denuncia. A diferencia de la población travesti y de las mujeres lesbianas y bisexuales, que sí reclaman sus derechos y que hacen visible su orientación sexual e identidad de género en los establecimientos carcelarios, los hombres gay y bisexuales se mantienen en la mayoría de los casos en el anonimato, y prevalece el silencio y el miedo²²⁹.

Otro factor que afecta negativamente la vida de hombres gay y bisexuales privados de la libertad es la relación entre necesidad, poder y sexualidad que rige en las cárceles. Esto los expone a situaciones graves de riesgo y vulnerabilidad²³⁰. La Personería Municipal de Medellín, a través de su encargado para las cárceles, hace sobre el tema el siguiente diagnóstico:

[...] en Bellavista es más delicado, porque allá no se ponen a decir, no son tan evidentes allá adentro, porque corren más peligro los hombres que tienen ese tipo de orientación. Los que la tienen y la muestran, ya sabemos las consecuencias: allá los cogen de parche, como decimos vulgarmente, los maltratan, los violan, los ponen de carritos, es decir, de mandaderos²³¹.

[227] La mayoría de mujeres lesbianas y bisexuales privadas de la libertad, en el caso de Medellín, tienen hijos e hijas. En Bogotá, según el estudio *Rostros tras las rejas*, las internas lesbianas sienten vergüenza de contarles a sus hijos y familiares sobre su orientación sexual. Ver Secretaría de Gobierno de Bogotá, op. cit., p. 135.

[228] Las declaraciones de los internos citadas en este apartado corresponden a las entrevistas que sostuvo Colombia Diversa con hombres gay privados de la libertad en la cárcel de Bellavista, Medellín, el 16 de agosto del 2007. Colombia Diversa agradece a los hombres gay y bisexuales de la cárcel de Bellavista el haber compartido esta información con el equipo de investigación. Con el fin de garantizar su derecho a la intimidad y su seguridad, mantenemos sus nombres en reserva.

[229] No todos los hombres abusados sexualmente en la cárcel son hombres gay o bisexuales: un buen número de abusos son cometidos contra hombres heterosexuales.

En algunos casos esto es así porque estos hombres heterosexuales son percibidos como hombres gay o bisexuales, o porque son catalogados como personas "débiles" o "afeminadas". Pero en otros casos, los abusos ocurren simplemente por las particulares relaciones de poder que surgen en las cárceles.

[230] La jerga carcelaria puede ayudar a revelar el fuerte arraigo de estas condiciones en los establecimientos penitenciarios del país. Expresiones como arepera (lesbiana), cacorro (reclusa lesbiana a quien le gusta hacer el papel masculino en la relación sexual), échelo pa'culiarlo (grito al guardián cuando traen un nuevo recluso al pabellón), es una boba (expresión que describe a un interno al que se puede maltratar o ignorar sus derechos), las locas (homosexuales) o loca (expresión despectiva o humillante) denotan la carga negativa contra la homosexualidad que existe en las cárceles. Estas expresiones fueron tomadas del anexo "Jerga carcelaria en los establecimientos carcelarios y penitenciarios de la ciudad de Bogotá"; Secretaría de Gobierno de Bogotá, op. cit., pp. 233-243.

[231] Entrevista de Colombia Diversa a Gustavo Betancourt, de la Personería Municipal de Medellín. 13 de agosto del 2007.

Conocieron incluso el caso de una persona que no podía vivir en la cárcel por las continuas y graves agresiones. Tuvieron que hacer gestiones para trasladarlo de establecimiento.

Los hombres gay y bisexuales conforman una población altamente estigmatizada, como lo pudo constatar Colombia Diversa en las cárceles que visitó.

Las agresiones verbales de las que son objeto incluyen burlas, humillaciones, el uso de un vocabulario soez, el uso de apodosos denigrantes, las rechiflas durante las formaciones y las requisas, entre otras. En cuanto a las agresiones físicas que reciben de otros internos, incluyen generalmente puños, patadas, etcétera, y el ser obliga-

Las condiciones de violencia, hacinamiento y los prejuicios homofóbicos explican el bajo nivel de exigibilidad de los derechos de los hombres gay y bisexuales.

dos a desnudarse delante de otros. Uno de los internos de la cárcel de Bellavista contó cómo en una visita íntima su pareja del mismo sexo fue agredida por otros internos. La guardia no sólo no toma ninguna medida frente a estos actos de violencia, sino que es indiferente: por las condiciones particulares de la cárcel, el control y la seguridad no es manejada solamente por el personal de custodia y vigilancia. Como dice un interno, “de la puerta del patio para adentro manda el cacique y su corte.” Otro narra el caso de un compañero de patio: “BBB hace unos quince días se emborrachó y tuvo un problemita, pues lo ultrajaron, lo sacaron del patio; ya después le tocó hablar con el capitán, hablamos, y obviamente lo regresaron al patio.” Los casos de abuso sexual se denuncian muy poco. Personas entrevistadas en la cárcel de Bellavista comentan: “hace aproximadamente quince días violaron a un muchacho acá; quería estar el uno con el otro, le tocaba el turno al otro, y entonces ya después no, y se volvió un problema y los sacaron del patio a los dos”²³². El cuerpo de guardia, custodia y vigilancia tiene el deber de proteger a todos los internos de los abusos de los que puedan ser víctimas; obligación derivada del especial estado de sujeción de las personas privadas de la libertad. La guardia no cumple con su deber en estos casos, y por eso la responsabilidad de estas violaciones de derechos humanos termina haciéndose extensiva al Estado.

Por otra parte, no es posible exigir con garantías el derecho a la visita íntima, y una de las razones es la visibilidad que esa petición implica. El funcionario de la Personería se refiere a este problema en particular:

[232] Entrevista de Colombia Diversa a hombres gay privados de la libertad en la cárcel de Bellavista, Medellín. 16 de agosto del 2007.

[...] lo que pasa es que llegan los sábados, y ellos no van a decir que van a visitar a una persona que es homosexual, eso no lo van a publicar; seguramente entran, pues, y tienen su relación. Yo creo que las relaciones que tienen estas personas, con esta orientación sexual, las tienen en las visitas corrientes, como si fueran familiares²³³.

El hacinamiento y la falta de infraestructura son factores adicionales que atentan contra el derecho de la visita íntima en condiciones dignas, de privacidad. El Director de la cárcel Modelo de Bogotá se refiere a este asunto:

[...] el establecimiento carcelario de Bogotá, por [ostentar] un nivel de hacinamiento que en ocasiones oscila entre el 100 y el 120%, no lleva un registro de quienes reciben visita íntima, bien sea homosexual, heterosexual o bisexual. Por lo tanto, se desconoce esta circunstancia²³⁴.

Por último, es preciso mencionar, así sea brevemente, la desaparición de los patios para “homosexuales” en las cárceles masculinas. El informe de Colombia Diversa sobre los derechos humanos de las personas LGBT (2005) trató este asunto:

[Sobre los patios para personas gay o travestis no existe suficiente información que permita evaluarlos de forma objetiva. Adicionalmente, la existencia de estos patios [genera] una tensión que consiste en que éstos [...] pueden ser vistos en algunos casos como lugares de protección contra la discriminación y la violencia, o pueden ser usados como patios de aislamiento por prejuicio de las autoridades carcelarias. Por estas razones debe realizarse un estudio más detallado y minucioso sobre estos patios y, en general, sobre las condiciones de reclusión de las personas LGBT.]

En reunión con el Director del INPEC en diciembre del 2006, éste manifestó que los patios serían eliminados porque eran discriminatorios. Posteriormente, respondió oficialmente a Colombia Diversa sobre el tema:

[233] Entrevista de Colombia Diversa a Gustavo Betancourt, de la Personería Municipal de Medellín. 13 de agosto del 2007.

[234] Respuesta del establecimiento carcelario de Bogotá, Cárcel Modelo, a derecho de petición.

[...] por política institucional, no han existido patios especiales para la población LGBT, ya que de los distintos estudios realizados en los establecimientos penitenciarios se advierte que sus relaciones interpersonales con los otros internos se desarrollan dentro de un ambiente de normalidad y respeto por sus preferencia sexuales²³⁵.]

A los hombres gay y travestis reclusos en estos patios llegó a informárseles incluso que éstos habían sido clausurados en cumplimiento de una sentencia de tutela. Pero lo cierto es que ni la dirección del INPEC ni ninguna autoridad penitenciaria, a pesar de que se les solicitó, explicaron las razones que tuvieron para acabar con estos espacios. Éstos desaparecieron sin ningún estudio previo de la situación –Colom-

bia Diversa, de hecho, había solicitado esos estudios–, sin siquiera contemplar ni prever que la seguridad de las personas que serían integradas a los diversos patios de las cárceles se vería afectada y que su vulnerabilidad se incrementaría.

Esto es muy preocupante. En entrevistas

que Colombia Diversa sostuvo con hombres gay, bisexuales y travestis, éstos señalaron la importancia de estos patios como espacios de protección, así implicaran algún grado de estigmatización.

Las razones ausentes o contradictorias –cuando las hay– sobre la clausura de estos espacios, y la falta de precaución en el traslado de los internos, son muestras de precipitación e irresponsabilidad que, a su vez, se corresponden con el enfoque de negación descrito al inicio de este capítulo.

Conclusiones

La diversidad sexual es protegida por nuestra Constitución. Pero este poderoso ideal de convivencia pacífica no es garantizado ni protegido en las cárceles; en otras palabras, en la prisión colombiana no es posible vivir la diversidad sexual. Hay violaciones de los derechos humanos y una mella sensible de la calidad de vida de las personas LGBT privadas de la libertad debido a la intolerancia frente a las orientaciones sexuales e identidades de género distintas a la he-

[235] Respuesta de la Dirección General del INPEC a derecho de petición.

terosexual. Esta situación la sufren todos los grupos que conforman la población LGBT, y no sólo es responsabilidad de los internos heterosexuales; lo es también, y principalmente, de las autoridades penitenciarias que tienen bajo su guarda y tutela a las personas privadas de la libertad. Estos agentes estatales deben recordar que la diversidad sexual es parte integral de la dignidad humana²³⁶, y que éste es un principio que rige el sistema penitenciario, como bien lo subraya el lema del INPEC: “Mi dignidad y la suya son inviolables”. Es indispensable que haya acciones contundentes que reconozcan y protejan la diversidad sexual y los derechos de las personas LGBT en los establecimientos carcelarios, y que las medidas cobijen al personal directivo, al personal de custodia y vigilancia, a la población carcelaria y a la población LGBT privada de la libertad.

[236] “El derecho a la identidad, y más específicamente a la identidad sexual, presupone la existencia de un derecho constitucional a la Dignidad. Este derecho opera aun cuando caduquen los demás derechos personales emergentes de la Constitución. El derecho a la dignidad se constituye a su vez en fuente de otros derechos. Razón por la cual, toda violación al derecho a la identidad es a su vez una vulneración al derecho a la dignidad Humana.” Sentencia T-477 de 1995. Magistrado ponente: Alejandro Martínez.

Derechos económicos, sociales y culturales

La gran mayoría de ellas [mujeres trans] viven hacinadas en un cuartito (entre cuatro y cinco). Muchas de ellas no son propietarias de vivienda. El único espacio de labor que se les ha permitido a las mujeres trans es la prostitución, la peluquería y el show. Entonces, ni vivienda, ni trabajo, ni educación, ni salud²³⁷.

Pedro Julio Garrido. Activista LGBT de la Fundación Santamaría

El panorama de los derechos económicos, sociales y culturales²³⁸ —en adelante DESC— de la población LGBT no se puede entender en forma aislada de la grave situación de pobreza de Colombia. La situación de inequidad en la destinación de fondos y generación de proyectos sociales persiste; el panorama económico, social y cultural del país “mantiene similares parámetros y estándares de pobreza a los que desde hace mucho tiempo han existido en Colombia”²³⁹. La Oficina de la Alta Comisionada de la Naciones Unidas para Colombia reportó en el 2006 que “el 49.2% de la población vive bajo la línea de pobreza y el 14.7% en condiciones de pobreza extrema”²⁴⁰. Y añadió:

[...] la inequidad es uno de los principales problemas que en materia de derechos económicos, sociales y culturales tiene que afrontar el país. La brecha entre estratos sociales es sumamente alta y se ve reflejada tanto en el ingreso como en el acceso, la disponibilidad, la permanencia y la calidad de los derechos económicos, sociales y culturales²⁴¹.

Por otra parte, si bien se habla de las personas LGBT como una sola población, el análisis de la situación de los DESC de este grupo no puede partir de la base de una aparente y supuesta homogeneidad. En esta población coexisten

[237] Entrevista realizada en trabajo de campo. Cali, 28 de agosto del 2007.

[238] El marco jurídico general de estos derechos es abordado en Voces excluidas: legislación y derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas en Colombia, Bogotá, Colombia Diversa, 2005.

[239] Ver Jorge Iván González, “Ni economía de guerra ni economía de bienestar”, en Deshacer el embrujo: Alternativas a las políticas del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, Bogotá, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, 2006.

[240] Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Ver Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, 15 de marzo del 2006, p. 16, disponible en <http://www.hchr.org.co>.

[241] *Ibíd.*

particularidades que se deben analizar individualmente: la orientación sexual o la identidad de género de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas afecta de un modo distinto sus condiciones de salud, laborales o educativas, y éstas a su vez varían según la posición económica y social de cada cual.

Este capítulo se ocupa de los derechos de salud, trabajo y en menor profundidad sobre la educación de la población LGBT. Esto es así porque el tema

La orientación sexual o la identidad de género de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas afecta de un modo distinto sus condiciones de salud, laborales o educativas.

de la homofobia en la escuela fue investigada y analizada ya por Colombia Diversa²⁴², y en la actualidad adelanta además, junto con la Defensoría del Pueblo, una investigación sobre las normas de los manuales de convivencia de los colegios colombianos que atentan contra la diversidad sexual —ésta será publicada en el segundo

semestre del 2008—. El tema de la vivienda, por último, se trata en el capítulo “Políticas públicas” de este informe.

El derecho a la salud de la población LGBT y sus problemas se analizan en el marco del sistema de salud colombiano. Sólo en este contexto es posible comprender problemas específicos como el acceso de las mujeres transgeneristas a los servicios de salud, y aún más específicamente, por ejemplo, el tema de las “inyecciones de aceite” para moldear sus cuerpos. Los temas relacionados con la salud de las mujeres lesbianas, hombres gay y personas bisexuales se exponen a la luz de las carencias del sistema general de salud frente a esta población, y se ofrece un panorama muy general de la situación actual de la población LGBT frente al VIH/Sida.

En cuanto al derecho al trabajo, se analiza el contexto general de la situación laboral en el país para entender las dificultades que afrontan las personas LGB. Posteriormente se expone la grave situación laboral de las mujeres transgeneristas; se verá cómo ante la ausencia de opciones laborales el ejercicio de la prostitución se ha convertido en una alternativa de sostenimiento económico.

[242] Ver Carlos Iván García, *Diversidad sexual en la escuela. Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia*, Bogotá, Colombia Diversa, 2007.

Más allá del VIH/Sida: salud de la población LGBT

Acceso al servicio de salud

El acceso de la población LGBT a los servicios de salud presenta en general los mismos problemas que sufren todos los colombianos. Mientras que una parte de esta población puede acceder a la medicina prepagada²⁴³ o a servicios particulares, la otra sólo cuenta con los servicios básicos no especializados que atienden exclusivamente las necesidades que el presupuesto les ha asignado. Todo lo que esté por fuera debe ser cubierto por el usuario. En este sentido:

[El modelo de salud, al estar orientado por la lógica del mercado, origina inequidades propias de su concepción, [creando] diferencias de beneficios y calidad al establecer salud para ricos (medicina prepagada), salud para trabajadores (régimen contributivo), salud para pobres (régimen subsidiado) y excluyendo un sector importante de la población (vinculados). No tiene en cuenta las especificidades regionales, ni de género, ni culturales; homogeneiza por el rasero económico y se comporta como un modelo Hood Robin, es decir, los que más tienen se ven favorecidos a expensas de los que menos tienen²⁴⁴.]

La calidad en la prestación de servicios para todos aquellos que lo reciben por el régimen subsidiado²⁴⁵ o que son vinculados²⁴⁶ se restringe a los servicios básicos que cubre el Estado. De acuerdo con esta lógica, las necesidades que no estén incluidas en los planes de salud básicos son suntuarias, y entre éstas se encuentran algunas necesidades particulares de la población LGBT. Del sistema son excluidas, en general, las variantes que implican un aumento de costos para la atención de esas necesidades específicas.

Desde luego esto afecta a la población LGBT que, al asumir una orientación sexual diferente a la heterosexual, o una identidad de género distinta a la

[243] Las contribuciones voluntarias están determinadas por quienes tienen los recursos para pagar un plan privado de salud, de acuerdo con sus propias expectativas: cada familia determina cuánto quiere gastar y qué nivel de cobertura requiere.

[244] M. Torres y N. Paredes, El caso colombiano: "El mercado no es para todas y todos". Derecho a la salud: situación en los países de América Latina, Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Disponible en http://plataforma-colombiana.org/drupal/files/biblioteca_pag/informe_salud_lat.pdf.

[245] Régimen cuyos recursos son aportados por el gobierno y manejados por las administradoras del régimen subsidiado (ARS). Ver, <http://www.onusida.org.co/servicios.htm>.

[246] El Estado es responsable directo de la prestación de los servicios de salud a estas personas hasta cuando se consiga el 100% de cobertura a través de los regímenes contributivo y subsidiado. *Ibid.*

asignada biológicamente, es y ha sido víctima del prejuicio en la atención de los servicios de salud²⁴⁷.

A pesar de que esta situación ha sido reconocida y denunciada, algunos funcionarios insisten en que la población LGBT no tiene problemas particulares de acceso al servicio de salud. Pero lo cierto es que no son pocas las veces en las que por el contrario la atención en salud está sesgada por el rechazo, el temor, la ignorancia y el prejuicio.

[Yo lo digo como funcionario de la salud. Para mí no hay obstáculos [a las personas LGBT] en la protección de acceso al servicio. Son personas que tienen iguales derechos. Únicamente miramos este grupo como población LGBT cuando hay vulneración de derechos. Ellos como grupo organizado pueden hacerse representar, pero como obstáculo por esa característica no lo veo. En Medellín tenemos las puertas abiertas en todo momento²⁴⁸.]

Pero ese mismo funcionario se contradice cuando afirma:

[En la atención en el servicio de salud] existen personas que por formación cultural o durante su infancia tuvieron algún tipo de experiencia negativa y tienen comportamientos homofóbicos. Nosotros tenemos una tradición muy salvaje y machista y eso hace que haya comportamientos de este tipo, no sólo contra la población gay, sino también contra la población de lesbianas. Hemos encontrado, infortunadamente, alguna actividad negativa de parte de las mismas mujeres contra mujeres lesbianas²⁴⁹.]

Situación de salud en la población travesti

El derecho a la salud de las travestis tiene el mismo contexto que el de los colombianos de escasos recursos. La Fundación Santamaría señala que “aproximadamente el 48% de ellas no tiene seguridad social en salud”²⁵⁰. Las más afortunadas son aquellas que tienen capacidad de pago y que hacen un aporte integral de salud y pensiones con la PILA²⁵¹. Cuando no aportan, en teoría están cubiertas por el régimen subsidiado o vinculado; pero la práctica muestra una realidad diferente.

[247] Las razones de la falta de denuncia son similares a las expuestas en el capítulo “Violencia por prejuicio” de este informe.

[248] Trabajo de campo realizado por Colombia Diversa en Medellín. Entrevista a Fernando González, funcionario del Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la Secretaría de Salud de la Alcaldía. 17 de agosto del 2007.

[249] *Ibid.*

[250] Este dato se conoció gracias al trabajo que esta Fundación realizó para promover la afiliación de las travestis al sistema de salud. Información suministrada por la Fundación Santamaría LGBT. Enero del 2008.

[251] Planilla integrada de liquidación de aportes. Reúne en un solo pago mensual pensiones y salud.

Además de la dificultad para acceder a los servicios, las travestis tienen que soportar un sistema de salud que desconoce la diversidad, que subsume sus necesidades –al igual que las de los hombres gay– en el VIH/Sida, y que por consiguiente desconoce otros problemas intrínsecos a su identidad de género y orientación sexual: los “implantes de aceite”, por ejemplo. El número de reportes sobre este aspecto, su gravedad, y la falta de acción del Estado ofrecen un ejemplo paradigmático de la situación de salud de las travestis, aunque no es el único problema que afrontan ni el principal.

El caso de los “implantes de aceite”

En el período que va del 2006 al 2007, Colombia Diversa conoció varios casos de complicaciones e incluso de muertes de travestis por inyectarse sustancias extrañas en su cuerpo con el fin de lograr un aspecto más acorde a su identidad. Algunos

medios de comunicación han estigmatizado el tema, convirtiéndolo en un asunto de espectáculo y de simple vanidad “connatural” a las travestis. Así, la opinión pública recibe una perspectiva prejuiciada y simplista del problema:

Además de la dificultad para acceder a los servicios, las travestis tienen que soportar un sistema de salud que desconoce la diversidad, que subsume sus necesidades –al igual que las de los hombres gay– en el VIH/Sida.

[La vanidad es una forma de vanagloria y la vanagloria se basa en el orgullo. Es por ello que las personas vanidosas por lo general intentan engrandecerse para poder tranquilizar sus inseguridades y precisamente es lo que lleva a muchos gay a tomar la decisión equivocada a la hora de intentar cambiar su imagen, olvidando por completo que ponen en riesgo su vida²⁵².]

El muy serio y grave problema de inyectarse sustancias no salubres para moldear el cuerpo es presentado por los medios como una cuestión provocada por su propia culpa, por vanidad, falta de cuidado y fruto de un exceso de estima de sí mismas. Lo cierto es que otros factores, como el ejercicio de la prostitución, ha hecho que este tipo de implantes respondan en muchos casos a una imposición económica: se trata de su medio de sustento. Para las travestis de escasos recursos, por otra parte, ha sido también una forma de construir su identidad, de lograr una correspondencia entre su mente y su cuerpo.

[252] Ver Diario del Magdalena, 16 de agosto del 2007, p. 6-C. La nota periodística habla de hombres gay, pero en realidad se está refiriendo a la población travesti.

Sin embargo, otros medios de comunicación se han aproximado al tema de una manera más acertada: registran la situación como un grave problema de salubridad de la población travesti. Se reconoce, particularmente:

[...] la importancia que para una persona significa, por ejemplo, moldear su apariencia. Tanto es así que el POS no cubre ninguna clase de tratamiento hormonal o quirúrgico de reasignación de sexo y en consecuencia muchas travestis y transexuales se ven obligadas a realizar procedimientos peligrosos²⁵³.

Las cifras que suministró la Fundación Santamaría sobre la situación en Cali son alarmantes: a la fecha se han registrado doce casos por trastornos, pústulas y complicaciones severas por la aplicación, a manos de personas no profesionales, de aceites o silicona líquida para el cabello, entre otras sustancias. Estos casos han sido reportados por médicos que, al practicar una cirugía estética para realizar una mamoplastia de aumento, se han encontrado con los implantes de aceite. Al registro de estos casos se sumarían muchos otros, los de las travestis que no tienen la posibilidad de acudir a la medicina formal para someterse a un procedimiento quirúrgico en regla y forma.

A la fecha se han registrado doce casos por trastornos, pústulas y complicaciones severas por la aplicación, a manos de personas no profesionales, de aceites o silicona líquida para el cabello.

Esta misma Fundación reportó en el 2007 la muerte de dos de sus compañeras por la aplicación de distintas sustancias con las que ellas construyen su cuerpo. A pesar de la gravedad de estos hechos, “cuando ellas van a los hospita-

les a ser atendidas, las respuestas muy generales son que este tipo de problemas son del orden cosmético o estético y casi nunca son atendidas”²⁵⁴.

Una posición de esta índole por parte de quienes deben prestar servicios de salud desconoce que el problema está estrechamente relacionado con la identidad, además en un contexto socioeconómico precario, inmerso en un ciclo de violencia constante²⁵⁵. La Fundación Santamaría, una de las organizaciones líderes en Cali contra la violencia a las travestis, considera que el asunto no debe ser tratado como un problema aislado de salud: por sus dimensiones, debería ser considerado un tema de salud pública.

[253] Periódico *Vanguardia Liberal*, Suplemento Séptimo Día, 11 de marzo del 2007, p. 3F.

[254] Información suministrada por la Fundación Santamaría a Colombia Diversa en enero del 2008.

[255] Es importante señalar que la situación de las travestis no se puede entender fuera del contexto de violencia en el que ellas viven. Ver, al respecto, el primer capítulo de este informe: “Violencia por prejuicio”.

En un reportaje sobre la situación de una travesti que se aplicó aceite para moldear su cuerpo se ve claramente la combinación de los varios factores que influyen en este tipo de decisiones:

[Mientras crecía en el barrio chino²⁵⁶, todos sabían que era homosexual y lo que iba a ser. Allí lo veían como un defecto [...] Hubo algunos problemas: cuando José tenía 19 años, uno de sus hermanos lo encontró con un amigo. Ebrio, el hermano le lanzó una botella al amigo, y al suelo. Uno de los vidrios le marcó la cara a José [...] tras ser expulsado de su hogar, trabajó en un prostíbulo. En los últimos años en el prostíbulo le pagaron 50.000 pesos por presentación, más la propinas. Durante el día se dedicaba a la peluquería, oficio que ha desempeñado desde los 15 años²⁵⁷.]

José relata cómo la opción de inyectarse aceite era la forma de conseguir un mejor trabajo, mejores ingresos y mejorar su situación económica:

[Mi amigo me inyectaba por partes. Me dolía, sentía la sangre. Cada vez que me inyectaba sacaba la aguja con sangre. Cuando el aceite entraba sentía un [calor] en el seno y el resto del cuerpo. Íbamos por sesiones, de a pocos centímetros por día. Estuvimos casi una semana en esto. Al final de la semana, se vieron los resultados: medio litro de aceite en cada uno de los senos inflamados talla 34. Los curaba con paños de agua fría. El aceite, le prometieron, no se correría. Hace tres años empezaron las fiebres. Hoy se multiplican las consecuencias: 'Me dijo [un médico] que debo ir donde un cirujano plástico lo más urgente posible porque eso podría estar comprometiendo los tejidos y que se puede filtrar a otras partes. Pedí la consulta con el profesional de la medicina pero la ARS me dice que eso no le corresponde, que debe dármele el DADIS (Departamento Administrativo Distrital de Salud) pero allí tampoco conseguí respuesta'²⁵⁸.]

Por su parte, un medio de comunicación relata así el procedimiento por medio del cual las travestis moldean su cuerpo, experimentando con sustancias para conseguir formas más perfectas, más duraderas y más "seguras":

[Al principio se implementaron los [aceites] normales de cocina, y con el paso del tiempo lo que cambió era que lo compraban de oliva o canola para 'aminorar' los efectos negativos. Lo importante era tener por lo menos un litro que, dependiendo de la calidad, actualmente va desde los \$2.900 hasta los \$6.000, y así distribuirlo en cada lugar que se quisiera hacer más voluminoso. Desde hace algún tiempo algunos prefieren inyectarse silicona líquida porque ésta aumenta más, se compacta con el paso de las horas y da mejor forma. [Tiene] el mismo efecto que el otro aceite, pero al parecer da mejores resultados visuales y no se esparce tan rápido. Los efectos de una y otra aplicación dura

[257] Diario El Universal, 15 de octubre del 2006, p. 8-A.

[258] *Ibid.*

entre uno y cuatro meses, dependiendo del metabolismo del cuerpo que se encarga de eliminar la grasa por cualquier vía. Para ayudar a evacuar esa grasa, sin que se perjudique el cuerpo, algunos deciden utilizar un medicamento que evacua de forma natural pero [...] pausada. A la vuelta de un tiempo vuelven a inyectarse, no importa si es o no el mismo aceite. [...] en la primera práctica, siempre otra persona realiza el procedimiento, mientras que el "paciente" observa detenidamente para hacerlo él mismo la próxima vez. De este modo, las siguientes inyecciones no necesitan de [...] asistente[,] porque lo puede hacer quien desea dar volumen a alguna parte de su cuerpo²⁵⁹.]

En estos casos no sólo se aplican aceite de cocina de los que se encuentran en el mercado y silicona líquida para el cabello, existen también inyecciones de aceites de avión y de parafina líquida²⁶⁰. En busca de alternativas más seguras, menos drásticas pero igualmente económicas para moldear su cuerpo, otras travestis recurren al uso del suero:

[Los gay²⁶¹ que no tienen dinero para prótesis de senos recurren al suero para poder hacer parte de los desfiles en épocas de carnavales. Un frasco de suero es el material fundamental. Se inyecta la mitad de un lado y la otra mitad en el otro. 'Eso queda duro como una piedra. Uno se va masajeando y va aflojando hasta que se ve normal, se pone el brassier y listo'. Las jeringas, el frasco y el esparadrapo tienen un valor de 18.000 pesos: "por esa plata tengo tetas por una noche"²⁶².]

Los productos médicos usados para lo que no fueron creados, y manipulados por personas no profesionales, generan tantos riesgos para la vida de las travestis como la aplicación de cualquier otra sustancia. Infortunadamente, estas prácticas se han difundido masivamente entre ellas, y además el hecho de que ellas mismas puedan hacerse las aplicaciones impide que se pueda ubicar y sancionar a quienes las practican en otros y las enseñan.

Contrario a lo que muchas veces afirman los funcionarios de la salud, esta peligrosa práctica no se puede interpretar como una manifestación de vanidad y por lo tanto como un tema estético; mucho menos aceptar que se diga que si ellas se lo aplican, es en su cuerpo y bajo su propia responsabilidad. El legitimar estas explicaciones no sólo descontextualiza las circunstancias que llevan a una trans a aplicarse estos productos, sino que se parte del supuesto de que una persona puede renunciar a sus derechos sin que ello le compita

[259] *Diario del Magdalena*, 16 de agosto del 2007, p. 6-C.

[260] Información suministrada por la Fundación Santamaría en enero del 2008 a Colombia Diversa.

[261] Aunque la noticia se refiere erróneamente a "hombres gay", este problema es de las personas transgeneristas.

[262] *Diario El Herald*, 26 de agosto del 2007, p. 7-A.

al Estado. Posiciones como éstas atentan contra el principio de no renuncia a los derechos humanos y del deber del Estado de protegerlos.

No obstante, algunos funcionarios públicos insisten en plantear la situación de las travestis a partir de estos dos supuestos erróneos: “Por su parte, el Secretario de Salud Distrital, Antonio Linero Manjares, señaló que para la entidad es imposible mantener un control ante las ‘cirugías caseras’, ya que éstas son practicadas a voluntad de los ‘pacientes’, por ellos mismos y sin las condiciones que requiere una cirugía estética”²⁶³.

El caso es que mientras se discute si se trata de una cuestión de estética o es hecha a voluntad, se siguen registrando muertes en otras ciudades del país:

[En Santa Marta una travesti murió ayer por las múltiples infecciones que le causó la aplicación de silicona para el cabello en los senos [...]. Ésta, desde hacía varios meses, venía sometándose al procedimiento de aplicarse aceite de cocina en los glúteos y silicona para el cabello en los senos, razón por la cual se le presentó una infección generalizada en su organismo que la llevó a la muerte [...] Luego de la intervención quirúrgica en la que le inyectaron el aceite, la víctima empezó a sentirse mal, por lo que tuvieron que llevarlo de emergencia al centro asistencial de Gaira, donde de inmediato lo trasladaron a una clínica. Murió sin embargo a causa de tres paros cardíacos y una embolia, debido a que el aceite de cocina inyectado en los glúteos invadió el torrente sanguíneo y taponó una de las válvulas que permite el ingreso de la sangre al corazón, provocándose así los paros cardíacos sucesivos²⁶⁴.]

[‘Estrellita’ no tenía para comprar silicona y se puso aceite de cocina. Le comenzaron a salir úlceras al otro día, el pecho se le inflamó, se le reventó y se enfermó con fiebre alta. A la infectada le absorbieron la sustancia por medio de cirugía y le limpiaron los tejidos comprometidos. A pesar de que las consecuencias no fueron fatales, la reacción había empezado a carcomer la parte externa del pecho. Las cicatrices que dejó el aceite son como si le hubiera caído ácido. Ahora anda toda tapada. [...] La introducción del aceite produce una alopecia, una reacción a sustancias extrañas inyectadas por la falta de pericia y la imprudencia de las personas ajenas a la actividad de salud. La silicona se utiliza como prótesis, pero en su forma líquida no debe ser introducida en el cuerpo, ya

[263] *Diario del Magdalena*, 16 de agosto del 2007, p. 6-C.

[264] *Diario del Magdalena*, 15 de agosto del 2007, p. 8-B; *La Libertad, Barranquilla*, 16 de agosto del 2007.

que las consecuencias pueden ser letales. La reacción de alojenosis puede tardar sólo una semana en producirse o durar hasta siete años en manifestarse. Lo más sencillo es que el organismo con un tejido fibroso engloba los silicones líquidos y los trata de sacar del cuerpo formando una especie de bolas. Produce desfiguraciones marcadasísimas, provoca úlceras y embolismos causando todo tipo de daños en el organismo. Además de dañar irreversiblemente los tejidos, estas sustancias pueden causar la muerte si entran en contacto con el torrente sanguíneo²⁶⁵.

La superación de estos problemas, sin duda, requiere de la acción de la comunidad travesti afectada. Ellas deben participar en el diseño de planes que contemplen sus necesidades y expectativas. El hecho de que sea una práctica tan arraigada, y de que se realice voluntaria y libremente, indica que el trabajo que hay que empeñar para superar esta situación ha de ser de largo plazo, con acciones integrales en los campos económico, sanitario y cultural.

Otros problemas en salud de la población de las mujeres transgeneristas

Además de los implantes practicados por personas no profesionales, las mujeres transgeneristas recurren al uso de medicamentos para alterar las características físicas de su cuerpo —la voz y la producción de vello, por ejemplo—. Las limitaciones que imponen las entidades prestadoras de salud las obliga a recurrir a prácticas que ponen en riesgo su salud y su vida.

Mientras que en Valencia, España²⁶⁶, las necesidades de las mujeres transgeneristas fueron reconocidas como un problema de salubridad, y si ellas desean iniciar un tratamiento hormonal los costos los asume el Estado, en Colombia esta decisión parece estar lejana: los casos de hormonización no medicada, en consecuencia, se siguen reportando, y de ellos no se hace además seguimiento alguno. El siguiente caso ilustra la cadena de vulnerabilidades:

[...] con las travestis uno ve mucho la automedicación. No se hacen procesos hormonales adecuados. Nosotros acá [en Medellín] tuvimos otro paso importante con ellas: logramos que se desplazaran acá, porque son muy territoriales, se sienten seguras sólo en algunos territorios. Acá venían de veinte a treinta travestis y hablaban de sus problemas y preguntaban qué pasaba cuando una de ellas empezaba a tener algún problema en su

[265] *El Herald*, 26 de agosto del 2007, p. 7-A.

[266] Ver http://www.levante-emv.com/secciones/noticia.jsp?pRef=3802_1_402139__transexuales-arriesgan-vida-ponerse-hormonas-cuenta (último acceso: 12 de enero del 2008).

seno o en un glúteo por automedicaciones. Nosotros las remitíamos a un programa que tiene la Alcaldía que se llama 'Por una vida más digna'. En ese programa, supuestamente, las atendían, pues nosotros las remitíamos con una carta de la Corporación [...]. Sin embargo, [...] no las atendieron, porque por lo general las travestis están indocumentadas. Además, [...] no tienen [domicilio] fijo, y por lo tanto no se les [recibía la consulta], pues no [hay] un número de teléfono al [que puedan] llamarlas, y [como ésta, también] por otras razones²⁶⁷.]

En este sentido, algunos funcionarios han señalado las falencias de las bases de datos del sistema de salud cuando se trata de respetar la identidad de género de las travestis y los esfuerzos que éstas han hecho para superarlos:

[Con la ayuda de] un programa que nos permite recoger el nombre de la usuaria (y ésta no tiene documentación, hoy se llama Pedro y mañana se llama María), cuando tenga la necesidad en salud la podemos incluir en el estado "censales". Con la identidad que él/ella nos dé, la diferimos hacia una IPS con la que tenemos contrato para que atienda estos eventos. La población de [la] calle es muy difícil, desplazados o travestis, porque a veces tienen ese problema de documentación. Es muy flotante²⁶⁸.]

Así, situaciones propias de la población travesti como llamarse con un nombre diferente al que fueron registradas, no tener documento de identidad, moverse entre diferentes ciudades —en el caso de las que ejercen la prostitución— las excluye de plano del sistema de salud porque simplemente no son registradas.

Otra situación preocupante es que, al parecer, la identidad de género pesa como un estigma para las mujeres transgeneristas: el acceso al sistema de salud es discriminatorio con esta población; las asume indistintamente como hombres vestidos de mujer²⁶⁹. Esta perspectiva, que atenta contra sus derechos y necesidades, se agrava con la presencia del VIH/Sida, pues el temor y el prejuicio hacia una población históricamente asociada a esta enfermedad se exagera. Al respecto, la Fundación Santamaría denunció que "las chicas que han salido diagnosticadas VIH positivo, no cuentan con una atención debida (cuando la reciben), son atendidas como 'hombres,' de una manera inhumana, sólo por su identidad"²⁷⁰.

[267] Entrevista de Colombia Diversa a Jorge Mario López, de la Corporación El Otro. Medellín, 16 de agosto del 2007.

[268] Trabajo de campo realizado por Colombia Diversa en Medellín. Entrevista con Fernando González, funcionario del programa de salud sexual y reproductiva de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Medellín. 17 de agosto del 2007.

[269] Cabe anotar que no disponemos de información sobre hombres travestis.

[270] Información suministrada por la Fundación Santamaría a Colombia Diversa. Enero del 2008.

Las denuncias que se registran en Cali, infortunadamente, encuentran eco en otras ciudades del país como Cartagena. Allí los medios de comunicación registraron:

[El miércoles 4 de julio hacia las 8 de la noche tiraron al piso el bulto y se marcharon deprisa. Algunos presentían de qué se trataba. Ya les había pasado varias veces, aunque en esta ocasión el descargue fue mas rápido que de costumbre. Se trataba de una travesti del barrio. La habían traído del hospital San Pablo, donde le habían dado de alta diciéndole que ya estaba bien de salud. Hacia el viernes a las 10 de la noche varios del callejón vieron cuando llegó una patrulla: 'Llevaba una bolsa negra en la mano, como que creyeron que ya se había muerto y ahora sí venían a llevárselo. Cuando se dieron cuenta de que a pesar de todo seguía con vida, se montaron en el carro y con las mismas se fueron'²⁷¹.]

El prejuicio y la pobreza, sumados a la lentitud y al interés económico del sistema de salud, se conjugan para dañar al grupo más vulnerable de la ya afectada población transgenerista.

De otra parte, el sistema de salud, beneficiado por las tutelas que obligan al Fosyga a girar más dinero²⁷², ha generado un clima propicio para la violación constante del derecho a la salud de las usuarias transgeneristas:

[Para obtener el acceso al diagnóstico confirmatorio para VIH/Sida, los medicamentos o los pertinentes exámenes, siempre hay que [interponer una] tutela. Tenemos [veintitrés] tutelas radicadas en esto casos, todas ganadas, pero la gran mayoría de ellas no ha cumplido su misión. Las chicas [mujeres transgeneristas] llegan muy tarde o reportan su caso de manera tardía a la Fundación. Varias han muerto. [En] diciembre del 2007 una transgenerista murió: el Hospital Universitario del Valle (HUV) le negó los medicamentos porque el personal estaba de vacaciones. A pesar del carácter de urgencia que constaba en los documentos, el personal sólo podía darlos [a partir de] la segunda semana de enero'²⁷³.]

Esta serie de problemas, y los casos de infección o muerte a causa de las inyecciones de aceite o del abuso de hormonas automedicadas, han sido registradas por los medios de comunicación y denunciadas por los activistas. Sin embargo, muchos casos no se conocen. En este sentido sería crucial que las EPS, las IPS y la Superintendencia de Salud, de acuerdo con las funciones

[271] Diario *El Universal*, 8 de julio del 2007, p. 7-A.

[272] A este respecto, el abogado Germán Humberto Rincón Perfetti explica: "El juez ordena el recobro al Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), o banco de la seguridad social, y ese recobro se convierte para la EPS en un cheque al portador que le genera mayores utilidades". Ver *El Tiempo*, 18 de octubre del 2005. También se puede consultar el estudio que de 145.360 tutelas al derecho a la salud hizo la Defensoría del Pueblo entre los años 1999 al 2003. Darío Mejía Villegas, La tutela y el derecho a la salud: causas de las tutelas en salud, Bogotá, Defensoría del Pueblo, 2003.

[273] Información suministrada por la Fundación Santamaría a Colombia Diversa. Enero del 2008.

de cada cual, emprendieran un trabajo conjunto para hacer el seguimiento de estos casos y diseñar estrategias tendientes a superar los vacíos de la prestación del servicio de salud que afectan a las transgeneristas.

Salud para las mujeres lesbianas

En el informe de derechos humanos del 2005²⁷⁴, Colombia Diversa analizó la inexistencia de protocolos para la atención de la población LGBT. La situación fue ilustrada a partir de un caso de una mujer lesbiana que recibió una atención médica inadecuada. El médico asumió que sostenía relaciones heterosexuales y al examinarla utilizó un *speculum* no virginal, causándole dolor y sangrado. Los supuestos de los que partió el médico, con base en estereotipos negativos sobre las mujeres lesbianas, lo hicieron sacar conclusiones erróneas sobre la sexualidad de la mujer .

El prejuicio y la pobreza, sumados a la lentitud y al interés económico del sistema de salud, se conjugan para dañar al grupo más vulnerable de la ya afectada población transgenerista.

La afectada interpuso una acción de tutela en el 2006 y, tras ser negada en primera instancia, el juez de segunda instancia cerró el debate argumentando: “Se trata de una insatisfacción personal, por la manera como, según ella, se prestó el servicio, eventualidad que escapa a la protección por vía de tutela”²⁷⁶. Si bien el juez consideró que en este caso la tutela no procedía, reconoce las falencias del sistema e invita a la afectada a que haga conocer su situación a “la Superintendencia de Salud y al Ministerio de Protección Social, en procura de una mejor asistencia, pues son ellas las que deben formular y adecuar los protocolos existentes en atención ginecológica para que se ajusten a las necesidades y especificidades de las mujeres lesbianas”²⁷⁷.

Esta situación de temor e inconformidad de las mujeres lesbianas frente a la prestación de los servicios de salud no es exclusiva de Bogotá. Activistas lesbianas de diferentes partes del país han señalado:

[274] Op. cit.

[275] L. Fajardo y M. Albarracín, Informe de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia, 2005, p. 52.

[276] Sentencia de segunda instancia a acción de tutela interpuesta por una mujer afectada por una inadecuada prestación de servicios médicos. 2006.

[277] *Ibid.*

[La mayoría de las mujeres lesbianas temen que se les realice la citología, tienen miedo de expresar su condición sexual ante los médicos, ante las enfermeras, ante las personas que las atienden en la EPS, ya que sienten que pueden ser discriminadas o que los exámenes puedan tornarse agresivos. Hay muchos aspectos en salud que las mujeres lesbianas estamos dejando de lado, como las citologías y exámenes rutinarios para cualquier mujer que no nos los estamos practicando. Existen aspectos de la salud muy diferentes a los de las mujeres heterosexuales, pues hay una brecha grandísima. También en ese aspecto se están vulnerando [nuestros] derechos²⁷⁸.]

Situaciones como éstas pueden llegar a convertirse en un problema de salud pública: muchas mujeres lesbianas se sienten poco convocadas por el sistema de salud, dejan de practicarse citologías y, en consecuencia, están más expuestas a las diferentes clases de cáncer cervical²⁷⁹. Según un informe de salud en mujeres lesbianas de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gay²⁸⁰ –ILGA, por su nombre en inglés–, las mujeres lesbianas y bisexuales no visitan regularmente al ginecólogo: creen que visitarlo es relevante sólo en casos de anticoncepción y maternidad. Además, el temor a las reacciones lesbofóbicas por parte de los proveedores del cuidado de la salud, y la falta de interés en compartir “asuntos privados” con un extraño, también juegan un papel importante.

Además, el tema de la salud sexual y reproductiva de las mujeres lesbianas y bisexuales continúa siendo tabú. A pesar de que se señala el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres en dos de las ocho metas del milenio²⁸¹, el tema de salud sexual de las lesbianas en Colombia sigue siendo desconocido. Mujeres activistas señalan que las lesbianas, además de ser discriminadas por ser mujeres, son discriminadas por su orientación sexual:

[278] Trabajo de campo en Medellín. Entrevista a Diana Arboleda, de AMAM, 14 de agosto del 2007.

[279] Una de las razones por las cuales se ha incrementado la frecuencia de esta enfermedad es el prolongado uso de hormonas. También las lesbianas se deben interesar en este tema, aun si no toman píldoras anticonceptivas. Ellas son susceptibles de tomar sustitutos hormonales durante la menopausia. Las hormonas se pueden encontrar también en la comida: en el pollo, en sustancias tóxicas que pueden existir incluso en el agua y en químicos tan comunes en nuestros alimentos como los pesticidas. Ver *Lesbian And Bisexual Women's Health: Common Concerns, Local Issues*, International Lesbian and Gay Association (ILGA), 2006.

[280] Ibid.

[281] En septiembre del 2000, en la Cumbre del Milenio de la ONU, los líderes mundiales asumieron ocho metas para combatir, entre otras, la pobreza, el hambre y las enfermedades. Aquí se hace referencia particular a las metas 3 y 5: “Promoción de la igualdad de género y empoderamiento de la mujer”, y “Mejoramiento de la salud en maternidad”.

[Las mujeres lesbianas no se piensan y no tienen un nivel de conciencia mínimo sobre la importancia que tiene hablar de la salud sexual con una perspectiva específica para ellas. Hablas con mujeres lesbianas que ni siquiera han pensado en la posibilidad de contagio de enfermedades en sus encuentros sexuales. En los contactos sexuales las mujeres lesbianas pensamos que por el hecho de no tener pene, no estamos en riesgo. Profamilia por ejemplo aquí [en Cali], hace dos años, al hablar con ellos hacíamos énfasis en la importancia de tener programas que involucren esa perspectiva de la diversidad sexual y planes de prevención y promoción de la salud sexual para mujeres lesbianas. Ellos con asombro nos decían que no sabían que había condones para mujeres, no sabían que existen. Si no saben ellos, ¿quién lo va a saber?²⁸²]

Por otra parte, la creencia generalizada de que las mujeres lesbianas no tienen sexo ha avalado la falta de preocupación y de investigación sobre el tema del VIH/Sida y las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en esta población: “hay una creencia de que las mujeres lesbianas no contraemos enfermedades ETS, hay un desconocimiento total de nosotras mismas acerca de lo que es salud”²⁸³.

En general, la prestación inadecuada de servicios estandarizados por parte de las EPS y la falta de capacidad económica para acceder a servicios médicos independientes y de mejor calidad ha obligado a las mujeres lesbianas a conformarse con los servicios genéricos que les son suministrados. Además, mientras que las mujeres heterosexuales visitan regularmente a su ginecólogo, en principio motivadas por la consulta y el control de uso de anticonceptivos, las mujeres lesbianas se toman con frecuencia un buen tiempo en encontrar especialistas que les den una atención adecuada —que las trate de acuerdo a sus necesidades y controle y prevenga sus enfermedades en concordancia con su actividad sexual— y con los que se sientan a gusto y tranquilas. De otra parte, los exámenes ginecológicos pueden ser percibidos como invasivos e incluso violentos.

Si se quiere una salud verdaderamente de calidad, ejercida con la perspectiva de los derechos sexuales y reproductivos, los estudios en la salud de las lesbianas son imprescindibles. Con este fin presentamos los puntos principales del informe de ILGA de salud de las mujeres lesbianas y bisexuales.

[282] Entrevista de Colombia Diversa a Consuelo Malatesta, del grupo de Mujeres Diversidad de Cali. 30 de agosto del 2007.

[283] Trabajo de campo en Medellín. Entrevista a Diana Arboleda, de AMAM. 14 de agosto del 2007.

Tabla 17
Salud de mujeres lesbianas y bisexuales

Salud de mujeres lesbianas y bisexuales: preocupaciones comunes y cuestiones locales ²⁸⁴	
Problemáticas y necesidades en salud de lesbianas y bisexuales	Respuesta posible <i>Respuesta sin realizar</i> ²⁸⁵
La discriminación por la orientación sexual e identidad de género no ha sido asumida en forma específica por ninguna resolución de la ONU. Las resoluciones que delimitan el mandato del relator especial para el derecho a la salud no hablan del derecho a la salud de mujeres lesbianas y bisexuales.	Muchos expertos independientes de la ONU y de agencias que tratan el tema de la salud de la mujer en su trabajo incluyen este aspecto: OMS, ONUSIDA, UNIFEM, entre otras. La interpretación de este derecho proscribe la discriminación en varios niveles, incluido el de la orientación sexual. Los informes del derecho a la salud se hacen desde una perspectiva de género que incluye problemáticas de minorías sexuales.
Las mujeres lesbianas y bisexuales siguen haciendo parte de un grupo doblemente discriminado: por ser mujeres y por su orientación sexual.	Han sido incluidas específicamente en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres en dos de las ocho metas del milenio. ILGA propone una aproximación al derecho a la salud desde la perspectiva de la mujer, lo que puede empoderar a las mujeres lesbianas y bisexuales.
Varios países tienen un sistema patriarcal dominado por los hombres, modelado, formado y juzgado a su antojo. El único agente sexual es el masculino. La "violación curativa" es un crimen de odio. Las mujeres lesbianas de aspecto y gestos masculinos son violadas para demostrarles que como mujeres también son sujetos de control del hombre.	Se han producido folletos informativos para evitar la violación de hombres y mujeres homosexuales. <i>Un verdadero ataque a estos crímenes se logra cambiando el sistema policivo y judicial, pero sobre todo atacando la pobreza, la cultura machista/heterosexista y el empoderamiento de la mujer.</i>
Los crímenes de odio van de la mano con altos niveles de victimización que repercuten en el "autocontrol" del comportamiento de la mujer, con tal de sentirse segura.	
Las condiciones socioeconómicas en las sociedades patriarcales influyen en la salud física y mental de las mujeres en general y de las lesbianas en particular. En estas sociedades ellas deben llegar vírgenes al matrimonio, mientras que de los hombres se espera que hayan tenido varios encuentros sexuales previos.	Educar a las niñas y a las mujeres para que entiendan el matrimonio como una opción y no como una obligación. <i>Creación y defensa de un ambiente en el que las mujeres puedan tener alternativas de elección libres, sin temor a padecer extrema pobreza por no contraer matrimonio, o rechazo o violencia social por asumir su identidad sexual.</i>

[284] Ver Lesbian And Bisexual Women's Health: Common Concerns, Local Issues, International Lesbian and Gay Association (ILGA), 2006. Disponible en <http://doc.ilga.org/ilga/publications> (traducción de Mauricio Noguera).

[285] Alternativas para Colombia no incluidas en el informe original de ILGA.

Como se supone que las lesbianas no tienen sexo –según el prejuicio tiene que haber pene para que lo haya–, quedan por fuera de cualquier mensaje preventivo sobre salud sexual.	Las redes de información de mujeres deben persistir en su trabajo de educación e información con las mujeres para que conozcan los riesgos a los que también están expuestas con las ETS y el VIH/Sida.
Varias investigaciones han mostrado que las mujeres lesbianas y bisexuales no visitan regularmente al ginecólogo. Creen que es relevante hacerlo sólo en casos de anticoncepción y maternidad. Tiene también un papel importante el temor a reacciones lesbofóbicas.	Varias organizaciones tratan de llamar la atención de las mujeres lesbianas y bisexuales acerca de la importancia de consultar a un ginecólogo y así prevenir los tipos de cáncer de más alta incidencia en la mujer. <i>Realizar estudios sobre la salud de las lesbianas es una contribución importante a la comprensión de esta problemática. Por otra parte se deben promover procesos educativos para el personal que presta el servicio de salud.</i>
Por largo tiempo, y por temor a que el tema de la violencia doméstica sea usado en su contra por la mayoría homofóbica, la comunidad gay y lésbica ha guardado silencio al respecto. La violencia física contra la pareja es considerada el tercer gran problema de salud de la comunidad gay y lésbica, de cara al uso de drogas y al Sida en hombres gay.	Poner de presente el tema del maltrato en los hogares conformados por parejas del mismo sexo para librarse de la falsa creencia de que las relaciones de todas las parejas del mismo sexo son armónicas. <i>Las normas contra el maltrato deben proteger a los hogares del mismo sexo: fomentar la denuncia de estos abusos, promover la creación de centros de denuncia y terapeutas especializados en el tema.</i>
Salud de mujeres lesbianas y bisexuales: preocupaciones comunes y cuestiones locales²⁸⁶	
Problemáticas y necesidades en salud de lesbianas y bisexuales	Respuesta posible Respuesta sin realizar²⁸⁷
La discriminación por la orientación sexual e identidad de género no ha sido asumida en forma específica por ninguna resolución de la ONU. Las resoluciones que delimitan el mandato del relator especial para el derecho a la salud no hablan del derecho a la salud de mujeres lesbianas y bisexuales.	Muchos expertos independientes de la ONU y de agencias que tratan el tema de la salud de la mujer en su trabajo incluyen este aspecto: OMS, ONUSIDA, UNIFEM, entre otras. La interpretación de este derecho proscribe la discriminación en varios niveles, incluido el de la orientación sexual. Los informes del derecho a la salud se hacen desde una perspectiva de género que incluye problemáticas de minorías sexuales.
Las mujeres lesbianas y bisexuales siguen haciendo parte de un grupo doblemente discriminado: por ser mujeres y por su orientación sexual.	Han sido incluidas específicamente en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres en dos de las ocho metas del milenio. ILGA propone una aproximación al derecho a la salud desde la perspectiva de la mujer, lo que puede empoderar a las mujeres lesbianas y bisexuales.

[286] Ver Lesbian And Bisexual Women's Health: Common Concerns, Local Issues, International Lesbian and Gay Association (ILGA), 2006. Disponible en <http://doc.ilga.org/ilga/publications> (traducción de Mauricio Noguera).

[287] Alternativas para Colombia no incluidas en el informe original de ILGA.

Varios países tienen un sistema patriarcal dominado por los hombres, modelado, formado y juzgado a su antojo. El único agente sexual es el masculino. La “violación curativa” es un crimen de odio. Las mujeres lesbianas de aspecto y gestos masculinos son violadas para demostrarles que como mujeres también son sujetos de control del hombre.	Se han producido volantes informativos para evitar la violación de hombres y mujeres homosexuales. <i>Un verdadero ataque a estos crímenes se logra cambiando el sistema policivo y judicial, pero sobre todo atacando la pobreza, la cultura machista/heterosexista y el empoderamiento de la mujer.</i>
Los crímenes de odio van de la mano con altos niveles de victimización que repercuten en el “autocontrol” del comportamiento de la mujer, con tal de sentirse segura.	
Las condiciones socioeconómicas en las sociedades patriarcales influyen en la salud física y mental de las mujeres en general y de las lesbianas en particular. En estas sociedades ellas deben llegar vírgenes al matrimonio, mientras que de los hombres se espera que hayan tenido varios encuentros sexuales previos.	Educar a las niñas y a las mujeres para que entiendan el matrimonio como una opción y no como una obligación. <i>Creación y defensa de un ambiente en el que las mujeres puedan tener alternativas de elección libres, sin temor a padecer extrema pobreza por no contraer matrimonio, o rechazo o violencia social por asumir su identidad sexual.</i>
Como se supone que las lesbianas no tienen sexo –según el prejuicio tiene que haber pene para que lo haya–, quedan por fuera de cualquier mensaje preventivo sobre salud sexual.	Las redes de información de mujeres deben persistir en su trabajo de educación e información con las mujeres para que conozcan los riesgos a los que también están expuestas con las ETS y el VIH/Sida.
Varias investigaciones han mostrado que las mujeres lesbianas y bisexuales no visitan regularmente al ginecólogo. Creen que es relevante hacerlo sólo en casos de anticoncepción y maternidad. Tiene también un papel importante el temor a reacciones lesbofóbicas.	Varias organizaciones tratan de llamar la atención de las mujeres lesbianas y bisexuales acerca de la importancia de consultar a un ginecólogo y así prevenir los tipos de cáncer de más alta incidencia en la mujer. <i>Realizar estudios sobre la salud de las lesbianas es una contribución importante a la comprensión de esta problemática. Por otra parte se deben promover procesos educativos para el personal que presta el servicio de salud.</i>
Por largo tiempo, y por temor a que el tema de la violencia doméstica sea usado en su contra por la mayoría homofóbica, la comunidad gay y lésbica ha guardado silencio al respecto. La violencia física contra la pareja es considerada el tercer gran problema de salud de la comunidad gay y lésbica, de cara al uso de drogas y al Sida en hombres gay.	Poner de presente el tema del maltrato en los hogares conformados por parejas del mismo sexo para librarse de la falsa creencia de que las relaciones de todas las parejas del mismo sexo son armónicas. <i>Las normas contra el maltrato deben proteger a los hogares del mismo sexo: fomentar la denuncia de estos abusos, promover la creación de centros de denuncia y terapeutas especializados en el tema.</i>

VIH/Sida y población LGBT

Colombia Diversa comparte la preocupación de organizaciones expertas –la Liga Colombiana contra el Sida y el programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA)– frente al VIH/Sida y a la forma como éste afecta a la población LGBT. Es relevante señalarlo y no puede dejar de mencionarse en la búsqueda continua de alternativas para la reducción de las tasas de infección. Al mismo tiempo se debe seguir vigilando y controlando las condiciones en las que los funcionarios de la salud tratan a los portadores de la enfermedad, la prestación de servicios y la entrega de medicamentos.

Esta preocupación encuentra su fundamento en algunos de los datos que presentó Luis Fernando Leal, director de la Liga Colombiana de Lucha contra el Sida, en el 2007:

[Al igual que muchos de los países de América Latina, Colombia mantiene una epidemia concentrada que se acerca rápidamente al 1%. Dentro del grupo de personas que viven con VIH en el país, el mayor número de casos se encuentra en la población de hombres que tienen sexo con hombres, una categoría bastante diversa ya que incluye hombres que se autodefinen como gay, bisexuales, travestis (que biológicamente siguen siendo hombres) y otros hombres que tienen sexo con hombres pero que no se identifican con ninguna de las categorías anteriores (algunos trabajadores sexuales, hombres casados para los que tener sexo con otro hombre es sólo un desfogue, pasatiempo o curiosidad, etcétera).

[...]

Los datos de la última investigación de seroprevalencia del VIH en hombres que tienen sexo con otros hombres en Bogotá (estudio realizado [...] por la Liga Colombiana de Lucha Contra el Sida, la Secretaría Distrital de Salud y UNUSIDA) nos indican que probablemente uno de cada ocho hombres gay vive con el VIH. Eso quiere decir que si en Bogotá hay aproximadamente 192.000 hombres gay, sólo en la comunidad homosexual debe haber unos 24.000 casos. Según otros estudios se sospecha que en Bogotá puede haber alrededor de 40.000 casos en toda la población, esto quiere decir que en el 10% de los hombres sexualmente activos de Bogotá (los hombres gay) se tiene más del 60% del total de los casos²⁸⁸.]

Sin embargo, esta preocupación de la comunidad LGBT por la prevención y lucha contra el VIH/Sida, y la alta seroprevalencia entre personas travestis, hombres gay y bisexuales, se han traducido no en la focalización de mayores recursos para su atención, sino más bien en su estigmatización. A las personas LGBT se las ha señalado, incluso, como multiplicadores y reproductores exclusivos del virus. Es decir, a pesar de que esta enfermedad ha generado una grave

[288] Entrevista realizada por Colombia Diversa a Luis Fernando Leal, director de la Liga Colombiana de Lucha contra el Sida. Diciembre del 2006.

situación de salud, las fallas intrínsecas al modelo de prestación de servicio en salud para la población LGBT, sumadas al prejuicio, siguen afectando a las personas que portan el VIH/Sida.

Si bien la Corte Constitucional se ha pronunciado en repetidas ocasiones acerca de la obligatoriedad de suministrar medicamentos a pacientes con enfermedades de alto costo, se siguen registrando casos en los que se niega o se demora la entrega de medicamentos. Como el que se cita a continuación, hay muchos otros casos de “vulneración del derecho a la salud de la población LGTB, a un joven de la EPS Salud Córdor, que le negaba la entrega de algunos medicamentos requeridos para el manejo del VIH”²⁸⁹. En éste se interpuso una acción de tutela y el juez de conocimiento tuteló el derecho.

Estos casos no ocurren en forma aislada, y esto lo hace aún más preocupante. Es más, las EPS parecen muy interesadas en que se interpongan acciones de tutela para que el Fosyga entregue el 100% del valor del medicamento y así aquéllas no lo tengan que subsidiar a pérdida. Esto, desde luego, atenta contra la salud de todos aquellos que se ven obligados a someterse a trámites excesivos para preservar su derecho fundamental a la vida. En este sentido, el director de la Liga Colombiana de Lucha contra el Sida afirma:

[Las barreras de acceso [a los tratamientos antirretrovirales y la atención integral de la enfermedad] tienen que ver con las contradicciones entre garantizar el derecho a la vida y su calidad, versus el número de semanas necesarias para acceder a los servicios y tratamientos. A lo anterior, se suma el hecho de que algunas EPS no operativizan de forma adecuada lo que ordena la ley y por ende los usuarios terminan pagando (algunas veces con su vida) la negligencia y lentitud de un sistema perverso²⁹⁰.]

Las dificultades que aún presenta el sistema en la promoción contra el VIH/Sida y en su atención, señala Leal, tienen que ver en parte con la ausencia de una política de atención orientada a la población LGBT:

[Ninguno de estos marcos²⁹¹ [legales hacen] referencia específica a la población LGBT, salvo la de tratar de garantizar la no discriminación. Sin embargo, este marco regulatorio no da soporte para hablar de asuntos tan serios como la sexualidad masculina, el diseño de servicios orientados a travestis, garantizar el acceso prioritario a pruebas de diagnóstico de VIH a la población con mayor seroprevalencia, etcétera. Podríamos decir que es un marco legal general, muy moderno y bien intencionado, para una epidemia que es concentrada y rodeada de discriminación.]

[289] Derecho de petición interpuesto ante la Defensoría del Pueblo Regional Antioquía. 29 de noviembre del 2007.

[290] Entrevista realizada por Colombia Diversa a Luis Fernando Leal, director de la Liga Colombiana de Lucha contra el Sida. Diciembre del 2006.

[291] La epidemia del VIH/Sida en Colombia se atiende desde el marco legal del decreto 1543 de 1997, la ley 100 de 1993 y la nueva ley 972 del 2005 (esta última aún no ha sido reglamentada).

El tema del VIH/Sida en Colombia se relaciona con el prejuicio, la pobreza y la falta de regulación legal. Es fundamental, por lo tanto, seguir adelantando estudios sobre cómo estos factores inciden en la población LGBT, en su acceso a la educación preventiva y a los servicios de la medicina, al tiempo que se asume una posición política y legal que le dé prioridad a la comunidad LGBT frente al tema, pero sin estigmatizarla. De igual forma, la prevención sanitaria debe darse también con una perspectiva social en la que se integren otros factores que reconozcan además lo económico y cultural dentro del contexto de las relaciones de la población LGBT.

Trabajo: retos para la población LGBT

Como todos los colombianos, la población LGBT está inmersa en un contexto que le exige que sea competitiva y que cumpla con los estándares laborales de sus respectivas empresas. Esto, en el caso de esta población, implica muchas veces renunciar a la propia identidad. En cuanto al contexto laboral de Colombia, la Escuela Nacional Sindical (ENS) considera que para el actual gobierno:

[Las políticas de intervención laboral y la [rigidez] salarial son la causa del desempleo estructural o de larga duración. Según esta idea, el alto desempleo que ha vivido Colombia en los últimos quince años, y el de hoy día, [se debe] a la existencia del salario mínimo, de las convenciones colectivas y de toda legislación que promueva en algún grado la protección al trabajador o trabajadora. Por esto, las reformas de los últimos años conducen a una desregulación de las relaciones laborales, a eliminar la llamada inflexibilidad del mercado de trabajo, con la promesa de reducir la tasa de desempleo²⁹².]

Según esto, las garantías laborales son vistas como enemigas de la generación de empleo. Lo anterior se suma a la falta de oferta laboral, a la competencia por las vacantes, por una parte, y de otra al afán de los trabajadores por conservar sus puestos de trabajo. Los aspirantes a un empleo, en consecuencia, renuncian a sus derechos laborales con tal de obtenerlo. A propósito del informe de la OIT, “Igualdad en el trabajo: señalar los desafíos”, la prensa reportó:

[292] M. Reina, G. Correa y J. Rosado, “Con el sudor de tu frente”, en *Deshacer el embrujo: alternativas a las políticas del gobierno de Álvaro Uribe Vélez*, Colombia, Escuela Nacional Sindical, 2006.

[...] siguen siendo víctimas de la discriminación en el ámbito laboral al encontrar mayores dificultades a la hora de conseguir un contrato o estar peor remunerados, entre los que se encuentran los homosexuales. Estas personas sufren diariamente ofensas, chistes de mal gusto, indirectas e incluso les dañan sus objetos personales. Los empleadores niegan también los subsidios y demás beneficios que otorga la ley a las parejas heterosexuales²⁹³.]

La ya difícil situación laboral del país redobla las dificultades de los trabajadores LGBT en Colombia: so pena de perder su empleo deben soportar toda suerte de expresiones de discriminación. El informe de la OIT señala algunas de estas manifestaciones contra las personas LGBT en el lugar de trabajo.

Discriminación en el lugar de trabajo por orientación sexual²⁹⁴

Manifestaciones de discriminación

Denegación de empleo, despido, denegación de ascenso.

Acoso: bromas indeseables, indirectas y comentarios tendenciosos, abuso verbal, chismes difamatorios, apodos, intimidación y hostigamiento, falsas acusaciones de pedofilia, pintadas, llamadas telefónicas insultantes, anónimos, daños a los bienes, chantaje, violencia e incluso amenazas de muerte.

Denegación de prestaciones sociales a la pareja del mismo sexo: por ejemplo, días de asueto adicionales por razones como traslado, nacimiento de un hijo, licencia parental, cuidado de la pareja enferma, pérdida de un familiar; prestaciones educacionales para los trabajadores y su familia; suministro de bienes y servicios de calidad por parte del empleador; prestaciones de supervivencia en los regímenes de pensiones profesionales o a los efectos del seguro de vida, y seguro de enfermedad para los trabajadores y su familia.

Autoexclusión: cuando por temor a ser discriminados por su orientación

[293] Vanguardia Liberal, 11 de mayo del 2007, p. 7-A.

[294] Ver Conferencia Internacional del Trabajo, reunión N° 96, Informe del Director General de la OIT: *La igualdad en el trabajo: afrontar los retos que se plantean* (informe global con arreglo al seguimiento de la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo), Ginebra, 2007.

Un número nada despreciable de trabajadores de ambos sexos no sólo soporta un ambiente laboral hostil, sino que además tienen contratos de trabajo o de prestación de servicios –de acuerdo con la dinámica laboral actual– que no les garantizan el derecho a las prestaciones que legalmente deberían tener. A continuación se presentan algunos casos que ilustran el impacto de la situación laboral colombiana en la personas LGBT, víctimas además del prejuicio en sus respectivos trabajos. Se expondrá también la aún más difícil situación de las mujeres transgeneristas: sus escasas posibilidades de acceder a una educación formal, así como la discriminación, afectan drásticamente su derecho a un trabajo digno y bien remunerado.

Situación laboral de lesbianas, gays y bisexuales

La recopilación de información sobre la situación laboral de la población LGBT ofrece dificultades: cualquier denuncia implica hacer pública su orientación sexual o identidad de género. Por esta razón, entre otras, los casos que se llegan a conocer son pocos. En este sentido, tal como sucede con la documentación de la violencia por prejuicio, el limitado número de casos denunciados convierte en poco probable la posibilidad de cotejar la información de diferentes fuentes. La situación laboral de las mujeres lesbianas, de los hombres gay y de las personas bisexuales, en la medida en que persista la baja denuncia y en consecuencia el fenómeno no sea visible, tendrá unas características muy similares a las de la violencia.

Sin embargo, tratar los derechos laborales de la población LGB no significa necesariamente hacer visible la orientación sexual en el trabajo. De lo que se trata es de que si una persona desea o necesita manifestarlo, lo pueda hacer sin ser discriminado. Esto independientemente, por supuesto, del campo laboral o de la posición jerárquica que ocupe el trabajador. En este sentido es importante tener presente que existen profesiones en las que “aún no es deseable” la presencia de personas LGB: en la pedagogía²⁹⁵ y en la carrera militar²⁹⁶, entre otras profesiones, persiste la controversia al respecto.

[295] La Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto. Deja claro que la orientación sexual no constituye una falta disciplinaria que impida ejercer la docencia. Ver sentencias: C-481 de 1998 y T-435 del 2002.

[296] La Corte Constitucional se ha pronunciado en repetidas ocasiones acerca de cómo la orientación sexual no es una falta disciplinaria que impida hacer parte de las fuerzas militares o de la Policía Nacional, y cómo no se puede considerar la “homosexualidad como una falta de honor en las fuerzas militares”. Ver sentencias T-097 de 1994, T-037 de 1995, C-507 de 1999. Ver también *Informe de derechos humanos de la población LGBT*, Bogotá, Colombia Diversa, 2005, p. 48, en el que se cita el caso de una mujer miembro de la fuerza pública que por el hecho de ser lesbiana fue destituida.

Si bien no habría por qué, no es fácil ocultar la orientación sexual y aún más difícil es ocultar la identidad de género, si sobre todo se tienen presentes los rígidos parámetros acerca de lo que tradicionalmente se ha entendido como hombre y mujer:

[Hombres y mujeres se ven forzados en sus trabajos a vestir de acuerdo a unos parámetros de feminidad y masculinidad. Pese a que no deberían exigirse dichos parámetros para ejercer un empleo, cualquiera que sea, o de [ese modo] se estaría discriminando a aquellos que bajo el pretexto de no tener una “adecuada presentación personal” son despedidos de sus trabajos o ni siquiera [son] contratados²⁹⁷.]

Sin embargo, ésta es la realidad que viven miles de trabajadores de ambos sexos en Colombia: se exponen a ser juzgados si visten de una forma que a juicio de su empleador parezca “poco femenina” o “poco masculina”, y a amenazas de despido que, en el contexto de un país con una tasa de desempleo alta, tienen mayor peso. En el caso particular de la mujer, el sistema patriarcal ha dispuesto la forma “adecuada” en la que debe vestir y ha propuesto lo que se debe entender por ser femenina: usar falda, cosméticos, ser madre, etcétera. A juicio de algunas mujeres activistas, “el mayor temor de visibilización de las mujeres lesbianas se da porque no quieren perder sus empleos”²⁹⁸. Por lo tanto, muchas mujeres lesbianas y bisexuales optan por vestir y comportarse según los parámetros.

Activistas que conocen estas situaciones dan cuenta de la preocupación de las mujeres lesbianas que temen perder su empleo: “[...] a muchas personas las han despedido. Hay una chica, que es abogada, va a AMAM, pero no se hace socia ni quiere que su nombre esté por ahí, [porque] si en el banco se dan cuenta de pronto la echan. El temor a perder el empleo es muy grande”²⁹⁹.

No es un temor infundado. Los medios de comunicación han dado a conocer casos de mujeres que han perdido sus empleos por ser lesbianas. Los medios, entonces, han cumplido una doble función: informar de esta situación a las mujeres lesbianas y a los hombres gay, y al mismo tiempo prevenirlos sobre las posibles consecuencias de hacer explícita su orientación sexual.

[297] Ver “La invisibilidad aseguraba el puchero” en *Lesbianas y discriminación laboral en América Latina* (con énfasis especial en Colombia, Bolivia, Brasil, Honduras y México), México, Artesanía, 2005.

[298] Entrevista realizada por Colombia Diversa a Diana Arboleda, de AMAM. Medellín, 14 de agosto del 2007.

[299] Trabajo de campo en Medellín. Entrevista con Diana Arboleda, de AMAM. 14 de agosto del 2007.

[Amparo fue despedida de cuatro empleos por su condición de homosexual. A los 35 años trabajó con el gobierno, donde se llevaba bien con sus compañeras hasta que alguien se enteró de su tendencia sexual y llevó el chisme a la oficina. A raíz de lo anterior, las compañeras le hicieron un mal ambiente y comenzaron [las] actitudes homofóbicas [...] como la burla y el menosprecio. Ante la solicitud de ayuda a los psiquiatras, fue peor, pues salió despedida. En una segunda experiencia laboral trabajó en un hospital donde duró muy pocos meses: un día fue al psiquiatra de la institución para contarle que era homosexual, y éste, sin más palabras, le respondió que debía ser internada en una clínica de reposo porque le había faltado identificación con su padre³⁰⁰.]

Las dificultades para conseguir trabajo y conservarlo no son exclusivas de las mujeres lesbianas y bisexuales. Si bien para los hombres gay puede ser menos difícil por su condición de hombres, también son excluidos porque no colman las expectativas del sistema: su orientación no es heterosexual, y su meta no es formar una familia con una persona del sexo opuesto. Al parecer, los hechos que comprometen la heterosexualidad de un hombre es asumida en ocasiones como una afrenta al empleador, y es motivo de despido. Aunque no se exprese verbalmente, los cambios de humor de compañeros laborales y empleadores son señales suficientes de que pronto se dará por terminado el contrato laboral o de que éste no se renovará —siempre está el pretexto de la autonomía del empleador para contratar—:

[Un ingeniero industrial recién egresado de una universidad privada cree que quizás lo echen del trabajo porque su jefe ya parece saber que le gustan los hombres. Alguien descubrió que guardaba fotos de jóvenes desnudos en su computador portátil y se lo dijo al gerente. En un mes termina el contrato, y el chico cree que no se lo renovarán. Sabe que se inventarán cualquier cosa, que no hay presupuesto, que esperaban más de él. Ya le pasó antes³⁰¹.]

Frente a la discriminación laboral, pareciera que la única opción que tienen lesbianas, bisexuales y hombres gay es la de ocultar su orientación sexual como la manera más segura de conservar sus empleos, pues socialmente a cierta edad se espera que inicien una vida familiar —monógama y heterosexual—. Esta situación los expone a la paradoja de formar una familia con un compañero o compañera permanente, de su mismo sexo, y poner así en evidencia su orientación sexual, o no hacerlo y generar sospechas sobre su sexualidad.

[300] Periódico *El Colombiano*, 10 de julio del 2007.

[301] Diario *El País*, 30 de julio del 2006, p. A-6

Sin embargo, no tener una pareja del otro sexo implica perder oportunidades laborales que pueden surgir en espacios pensados para parejas heterosexuales –cocteles, día de la familia y otros espacios– en los que muchas veces se afianzan las relaciones con los compañeros de trabajo o inclusive se negocian mejores condiciones laborales –ascensos, aumento de salarios–. El dilema, entonces, es asistir a esos espacios con la pareja del mismo sexo y arriesgar la estabilidad laboral, o no hacerlo y perder oportunidades laborales.

Esta situación es muy clara en las instituciones con un fuerte componente machista y con prejuicios frente a las personas LGBT como las fuerzas militares. Al parecer, presentarse como un hombre heterosexual, de familia monógama, es un requisito indispensable. El siguiente aparte de un reportaje periodístico ilustra bien esta situación:

[Los novios piensan irse a vivir juntos, pero tienen miedo porque, al parecer, los policías homosexuales pierden el trabajo. La mayoría de agentes, después de tres o cuatro años de servicio, se casan. Para incentivar los matrimonios y la vida familiar entre los uniformados, el ministerio de Defensa reconoce un 25% de incremento en el sueldo de los policías casados; después algo más por cada hijo que nazca: 5% por el primero, 4% por el segundo, 3% por el tercero y 2% por el cuarto. La diferencia entre un agente casado con tres hijos y uno soltero es de casi el 40%³⁰³.]

Sin embargo, la Policía Nacional insiste en mantener la idea de que en esta institución no existen prejuicios contra la población LGBT. En respuesta

La orientación sexual no puede ser considerada una falta disciplinaria que impida a alguien hacer parte de las fuerzas militares o de la Policía Nacional.

a los derechos de petición enviados a la Policía Nacional³⁰⁴, en los que se indagaba sobre la situación laboral de las personas LGBT en la institución, ésta respondió que no conocía casos de acoso laboral motivados por la orientación sexual. No obstante, desde el 2005, Colombia Diversa ha registrado

en sus informes casos de acoso laboral contra miembros de la Policía por su orientación sexual³⁰⁵.

[303] *Ibid.*

[304] Colombia Diversa dirigió 44 derechos de petición a comandos de la Policía de todo el país, a la Policía Metropolitana de Bogotá, Medellín y Cali, y a las estaciones locales de la Policía de Bogotá, ciudad en la que se ha detectado la mayor presencia de población LGBT y los actos más violentos contra este grupo –localidades de Santa Fe, Mártires, Chapinero y Teusaquillo–.

[305] Ver Informe de derechos humanos de la población LGBT, op.cit., capítulo “Derechos económicos sociales y culturales.

Además, a pesar de que la Corte Constitucional se ha pronunciado en repetidas ocasiones sobre cómo la orientación sexual no puede ser considerada una falta disciplinaria que impida a alguien hacer parte de las fuerzas militares o de la Policía Nacional, o cómo no se puede considerar la “homosexualidad como una falta de honor en las fuerzas militares”³⁰⁶, el general Freddy Padilla de León, en el programa de televisión *¿Qué está cocinando D’Artagnan?*³⁰⁷, respondió así a la pregunta:

[D’Artagnan: ¿Usted cree que psicológicamente en las Fuerzas Armadas de Colombia existan soldados y oficiales homosexuales?
General Freddy Padilla: Pueden existir, de hecho los debe haber y seguramente no se han detectado. Lo que a nosotros más nos preocupa con ese tema, es lo que puede eso significar desde el punto de vista de la disciplina. Nosotros sí pensamos que la disciplina es un elemento esencial para poder tener una organización que responda a las necesidades del país.]

Comentarios de esta índole dan un mensaje equívoco y peligroso sobre la comunidad: las declaraciones del general Padilla atentan contra los principios básicos del Estado social de derecho, conciben la homosexualidad como un comportamiento reprochable, al punto de equiparlo a una falta disciplinaria. Esto pone en riesgo a la población LGBT en general, y podría atentar además contra el derecho al trabajo de los policías y militares LGB en particular, pues el mensaje podría avalar ataques y destituciones injustificadas.

Situación laboral de las mujeres transgeneristas

Dada la imposibilidad de mimetizarse entre la población heterosexual, la situación de las mujeres transgeneristas es especialmente difícil. Camuflarse puede ser, paradójicamente, una forma de protección, como lo es también en el caso de lesbianas, gays y bisexuales, que están en capacidad de ocultar su orientación como una condición para gozar de sus derechos plenamente.

La situación laboral de las mujeres transgeneristas es todavía más cruda: aun cuando no hayan tenido que sortear en el ámbito familiar y educativo toda clase de obstáculos a causa del prejuicio, y hayan obtenido niveles educativos

[306] Ver sentencias T-097 de 1994, T-037 de 1995, C-507 de 1999. Ver también *Informe de derechos humanos de la población LGBT*, op.cit. El Informe da cuenta de la persistencia de expulsiones de miembros de la fuerza pública por el hecho de ser personas LGB.

[307] Emisión televisiva del día 30 de julio del 2007.

que las califiquen lo suficientemente bien como para acceder a un empleo digno, aun en estos casos les ha sido imposible conseguir un trabajo que no les exija renunciar a su identidad de género. En los casos más desafortunados, que son los más, la única opción que les resta es ejercer la prostitución.

[El problema grande es cultural. Hay discriminación hacia ellas, entonces tienen problemas de toda índole. Por ejemplo, una trans que viva en su casa, que inicie su vida como tal y que se deje crecer su cabello, [cuando] sus papás se dan cuenta, la echan de la casa. Ella tiene la posibilidad de trabajar en una peluquería y quiere independizarse: ¿quién le alquila una habitación? Entonces el primer problema: ¿cuál independencia? Se asocia con otra, normalmente terminan viviendo en los barrios marginados. Las trans en Cali viven en estratos 1 y 2, son pocas las que viven en estrato 3, y eso porque ya han logrado [una posición] cultural y económica que les permite vivir o alquilar una casa entera para vivir allí. Muchas, incluso conozco casas que alquilan y subalquilan a otras personas.

A nivel laboral, terminan en el campo de la peluquería porque es un negocio propio. Ellas mismas ponen su peluquería, son sus jefas. No las emplean, y si lo hacen es porque otra trans o alguien del sector les está dando el trabajo. No recuerdo haber visto una recepcionista trans, una aseo trans, una portera, una jardinera, una panadera. ¡No! Y saben de esas cosas. Hay gran marginación en ese sentido y por parte del Estado³⁰⁸.]

La relación entre discriminación, violencia y falta de fuentes de trabajo para las mujeres transgeneristas es muy estrecha. Los estereotipos que las asocian con la delincuencia lleva a que a muchas de ellas se les cierren puertas en la búsqueda de empleo. De igual forma, los roles tradicionales de hombre y mujer les dejan a las mujeres transgeneristas aparentemente dos opciones: asumir su sexo biológico y trabajar, o transgredirlo y ser excluidas laboralmente:

[Para un transexual, el simple ejercicio de caminar por ahí puede ser una aventura que termine en el hospital. Según María, ése es el motivo por el cual casi todos prefieren hacer sus vidas por la noche. Ella, por ejemplo, come a domicilio, sólo va a los supermercados en días de semana, compra la ropa por catálogo y no frecuenta los centros comerciales. Su único contacto con el mundo exterior es un televisor de 22 pulgadas y los clientes que la buscan por la noche.

[...]

Dice tener amigos a los que les han roto las solicitudes de trabajo en la cara con un único argumento: '¡aquí no aceptamos maricas!' Ésa es la razón por la cual la mayoría de los transexuales deben limitarse a la prostitución o al trabajo de una peluquería. La gente no lo admite, pero nadie va a contratar a un hombre con falda y medias veladas para que trabaje en su empresa³⁰⁹.]

[308] Entrevista de Colombia Diversa con el activista Jorge Muñoz. Cali, 30 de agosto del 2007.

[309] El País, 2006, p. 13-A.

Un ejemplo de esa situación es el de Magaly, una trabajadora transexual, albañil y electricista, a la que le fueron negadas oportunidades laborales por su condición:

[Durante varias semanas fue hasta el edificio en construcción para solicitar trabajo. Un día le pidieron que realizara una prueba para establecer sus habilidades y conocimientos en materia de pintura y estucado. Después del examen le dijeron que había sacado una calificación de 5 sobre 5. Los jefes de la obra le pidieron entonces realizar las gestiones para afiliarse a la seguridad social y a la administradora de riesgos profesionales. Sin embargo, al momento de trabajar le dijeron que no podía trabajar y, al preguntar si la razón de ello era el hecho de ser transexual, ellos respondieron que sí³¹⁰.]

Ella entonces interpuso una acción de tutela que pretendía proteger su derecho al libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, el trabajo, el buen nombre y la dignidad humana. La tutela le fue negada en primera y segunda instancia. A solicitud de Colombia Diversa, la sentencia fue revisada por la Corte Constitucional. La sentencia fue contra Magaly, porque, según la Corte:

[Para la Sala, de los presupuestos bajo examen, no hay evidencia que permita establecer que a la parte accionante no le fue permitido el ingreso a la obra Torres de La Cabrera en razón a su personalidad o su condición sexual y por ende no puede predicarse que dicha actuación se constituya en un acto discriminatorio en su contra por parte de los accionados, toda vez que la decisión para que aquélla no lograra incorporarse en dicha obra fue tomada exclusivamente por el contratista bajo el argumento de la ausencia de vacantes. Además, se acreditó que el ingreso a la obra para realizar una prueba de estuco fue permitido por una persona que no tenía autorización para ello³¹¹.]

Se destaca la confusión de la Corte entre orientación sexual e identidad de género³¹² y la forma en la que fueron valoradas las pruebas: se dieron como ciertas todas las afirmaciones de la empresa demandada; dejaron de lado el hecho de que Magaly presentó una prueba de competencia en el trabajo, independientemente de que quien la recibiera lo hubiera hecho o no con autorización del contratista.

[310] El Tiempo, 11 de mayo del 2006, p. 1-4.

[311] Sentencia T-152 del 2007. Magistrado ponente: Rodrigo Escobar Gil.

[312] La Corte menciona la orientación sexual, pero en el siguiente extracto, por ejemplo, no hace alusión a la identidad de género: "En reiterada jurisprudencia, la Corte se ha ocupado del tema de la orientación sexual como criterio indicador de un trato diferenciado. De manera general ha señalado que la específica orientación sexual de un individuo se erige en un asunto que se circunscribe dentro del ámbito de la autonomía individual [...]" Ver sentencia T-152 del 2007. Magistrado ponente: Rodrigo Escobar Gil.

Esta sentencia bien pudo haber sido un precedente constitucional importante para las garantías de la personas transgeneristas en el acceso al empleo. Pero el fallo reafirma, al contrario, lo solas que están en la lucha por ampliar nuevos horizontes laborales y su estado de sujeción al arbitrio y al prejuicio de los empleadores, que con parámetros discriminatorios pueden decidir si las emplean o no.

La falta de garantías y oportunidades para que las mujeres transgeneristas puedan trabajar sin tener que renunciar a la construcción de su identidad las limita al ejercicio de ciertos oficios: la peluquería, espectáculos artísticos en bares LGBT y la prostitución.

El ejercicio de la prostitución como alternativa de sostenimiento económico

Aunque la Organización Internacional del Trabajo no considera la prostitución como un trabajo, existen posiciones encontradas acerca de si esta actividad debe ser legal o no con miras a garantizar los derechos fundamentales de quienes la ejercen. Para las mujeres transgeneristas, el ejercicio de la prostitución garantiza su mínimo vital —alimentación, vivienda, salud, vestuario—, de la misma forma como lo haría una actividad laboral formal. Por esta razón se consideró que este tema debía ser abordado en este apartado del derecho al trabajo.

La falta de claridad frente a este tema se refleja también en las autoridades. La Alcaldía y el Concejo de Bogotá, por ejemplo, no han logrado concebir una política pública que se ocupe satisfactoriamente del ejercicio de la prostitución. La normatividad sobre el tema es precaria, deja vacíos, interrogantes y contradicciones. Así, mientras el Código de Policía³¹³ de Bogotá hace un llamado para que se respete a quienes ejercen la prostitución³¹⁴, no existe una normatividad que determine y rija su ejercicio, y la que hay no se compadece con la realidad.

Las siguientes situaciones ilustran el estado de cosas:

1. En Bogotá, la prostitución sólo se puede ejercer en las zonas de alto impacto³¹⁵. Sin embargo, las zonas definidas como de alto impacto no in-

[315] Estas zonas fueron definidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el decreto 400 del 2001.

[313] Artículos 46 al 52 del Código Nacional de Policía. Acuerdo 79 del 2003.

[314] El Código penal y el Código Nacional de Policía contemplan y permiten el ejercicio de la prostitución de mayores de edad.

cluyen sectores de la ciudad en los que tradicionalmente se ha ejercido la prostitución: Chapinero y Barrios Unidos, por ejemplo. Puesto que los intereses de quienes ejercen la prostitución y los de los habitantes de los sectores aledaños normalmente riñen, y hay una clara dificultad para tratar el tema, el maltrato contra las personas GBT que se dedican a la prostitución ha sido siempre una constante.

2. La regulación del ejercicio de la prostitución desconoce la realidad: las travestis que la ejercen deben exhibirse para llamar la atención de los clientes potenciales, que a simple vista no distinguirían entre una mujer y una travesti, pero al mismo tiempo la ley prohíbe el exhibicionismo³¹⁶.
3. No existe un procedimiento claro que determine qué hacer con quienes ejercen la prostitución, que es legal, en zonas que no son de alto impacto –contravención–. ¿Deben ser detenidas?, ¿deben ser trasladadas a las zonas donde sí está permitido?, ¿se debe abrir un proceso por contravención o un proceso penal?

En medio de estos vacíos, la policía se excede en sus funciones. Aunque es consciente de la legalidad de la prostitución, detiene a las personas LGBT. Pedro Julio Garrido cita un comentario de un agente durante una detención de travestis en Cali: “‘No, no señor’, nos dice el dragoneante, ‘es que la prostitución es legal pero para las mujeres, no para los maricas’. Es decir, para los maricas la prostitución sí es delito, y se las llevan”³¹⁷.

La violencia y la represión no pueden seguir siendo la única respuesta para las mujeres transgeneristas que ejercen la prostitución.

Amparados en la falta de claridad jurídica sobre lo que se debe hacer con quienes ejercen la prostitución en los lugares que no han sido destinados para ello, los agentes de policía maltratan verbal y físicamente a las mujeres transgeneristas. Aunque la discusión sobre la conveniencia o no de regular esta actividad existe, y uno de los temores es que al hacerlo se avale de alguna forma la explotación de quienes la ejercen, lo cierto es que mientras se generan alternativas reales para las personas que ejercen esta actividad debe existir un mínimo de garantías y de protección.

[316] Éste es asimilado como un acto de indecencia por exposición pública de la genitalidad.

[317] Entrevista realizada por Colombia Diversa a Pedro Julio Garrido. Fundación Santamaría GLBT, 2007.

La violencia y la represión no pueden seguir siendo la única respuesta para las mujeres transgeneristas que ejercen la prostitución. El Defensor del Pueblo del Valle del Cauca, ante los repetidos ataques contra las trans, le preguntó a uno de los agentes de policía: “¿Qué vamos a hacer? ¿Las vamos a meter a todas en la cárcel? No podemos controlar a punta de fuerza pública, ustedes se van a cansar, ellas se van a cansar, nos vamos a cansar todos. Tenemos que sentarnos a crear algo. Pero no veo un compromiso grande por parte del gobierno local en este tema, ni le interesa al Alcalde”³¹⁸.

Las iniciativas para generar fuentes de empleo para las mujeres transgeneristas, que debían surgir de la Alcaldía de Cali, se han convertido en preocupación de entidades como la Defensoría del Valle del Cauca y del grupo de activistas de esta misma ciudad.

[La idea que ahí nos surgió fue la de empezar a sacar gente de la prostitución. Si supuestamente así [ejerciendo la prostitución] nadie le va a dar trabajo a una chica trans, y nadie le va a dar acceso a la universidad en Cali, me pregunto qué pasará en otras regiones. Entonces hicimos acuerdos con el SENA, moldeamos unos cursos que a ellas les interesaban. Ya algunas se están capacitando, para que a futuro [...] puedan salir y trabajar en otra cosa en otros términos³¹⁹.]

Estas iniciativas han contado con el apoyo de particulares interesados en ofrecer alternativas laborales para las mujeres transgeneristas que ejercen la prostitución:

[Un señor de orientación sexual gay nos iba a abrir cursos. Son carreras con perfil tecnológico, y al [mismo tiempo] que se va haciendo la carrera técnica se puede ir terminando el bachillerato. La dificultad es que muchas de las trans que ejercen la prostitución ni siquiera tienen primaria. Son muchas las situaciones de las mujeres trans en Cali y no tenemos capacitación, tendríamos que tener la financiación, seis millones [de pesos] mensuales para darle cubrimiento a todo eso³²⁰.]

Estos proyectos deben contar con apoyo presupuestal real y en coordinación con empleadores dispuestos a ofrecer oportunidades de trabajo con salarios dignos. De nada sirven las acciones aisladas e incluso las oportunidades de capacitación si quienes ejercían la prostitución van a ganar un salario

[318] Andrés Santamaría, Defensor del Pueblo; Lenis Ramos, del Área de Atención de Quejas de la Defensoría Regional. Cali, 27 de agosto del 2007.

[319] *Ibid.*

[320] Trabajo de campo en Cali. Entrevista con Pedro Julio Garrido, Fundación Santamaría. 28 de octubre del 2007.

indigno por un trabajo excesivo. Ante esta única alternativa, las mujeres transgeneristas optan por seguir ejerciendo ese oficio.

Educando en el prejuicio

Esta sección presenta la vulneración del derecho a la educación de las personas LGBT de cara a la discriminación. En primer término se hace una caracterización general del derecho a la educación de la población LGBT y de los principales obstáculos para su garantía plena. En segundo lugar se presentan casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género en instituciones educativas. Finalmente, a modo de conclusión, se proponen algunas acciones que ayudarían a mejorar sustancialmente la situación planteada.

Colombia Diversa ha emprendido varias acciones para investigar y acompañar el ámbito educativo con el fin de que éste sea más seguro para los estudiantes LGBT y que cumpla con su función de educar para la diversidad y la no discriminación. En primer término, este informe recoge casos y denuncias sobre discriminación y acoso en la escuela. Si bien el número de estos casos es reducido, no obstante revela los problemas a la hora de denunciar y solucionar los abusos. En segundo lugar, Colombia Diversa, en asocio con la Defensoría Delegada para Asuntos Constitucionales y con la organización Profamilia, emprendió la investigación de los contenidos de los manuales de convivencia de colegios de secundaria de todo el país a partir de una muestra de setenta manuales³²¹. Finalmente, Colombia Diversa inició en octubre del 2005 un proceso de investigación y reflexión en cuatro colegios distritales de Bogotá, y luego de esa experiencia desarrolló el manual pedagógico *Diversidad sexual en la escuela. Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia*³²². En esta misma línea de acción Colombia Diversa sigue desarrollando acciones de acompañamiento de las instituciones educativas y de los gobiernos para que éstos incluyan una perspectiva pedagógica de respeto por la diversidad sexual y los derechos a la igualdad y a la no discriminación.

Caracterización general

En su informe de derechos humanos (2005) Colombia Diversa determinó la existencia de cuatro tipos de vulneración de los derechos de las personas LGBT en el ámbito escolar: se detectaron instituciones educativas con manua-

[321] La investigación se encuentra actualmente en la etapa de redacción del informe final.

[322] Disponible en <http://www.colombiadiversa.org>.

les de convivencia que sancionan la “homosexualidad” y el “lesbianismo”, o que mantienen en sus manuales de convivencia sanciones a conductas supuestamente contrarias a la “moral” y las “buenas costumbres” –estas disposiciones pueden propiciar abusos y sanciones contra las personas LGBT–. Hubo denuncias sobre sanciones a estudiantes por su orientación sexual e identidad de género, manifiestas en intentos de deserción escolar. Se documentó también la indiferencia institucional frente a la deserción de estudiantes LGBT cuando ésta es fruto de la violencia y el maltrato intrafamiliar. Finalmente se registraron y documentaron acciones discriminatorias de autoridades educativas.

Tal como Colombia Diversa lo señaló en su informe pasado, la Constitución Política, los tratados internacionales y la jurisprudencia constitucional prohíben cualquier forma de discriminación por orientación sexual e identidad de género en el ámbito educativo, bien sea del sector privado o del público. No obstante, persiste la ausencia de respeto y garantía de los derechos de la población LGBT en las escuelas, colegio y universidades.

Tabla 18
Marco normativo

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	
Fuente normativa	Extracto
Constitución política de Colombia 1991	Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho democrático, participativo, pluralista y fundado en el respeto de la dignidad humana.
	Artículo 16. Consagra como un derecho fundamental el libre desarrollo de la personalidad.
	Artículo 67. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
Ley general de educación (ley 115 de 1994)	Estableció en el artículo 5 que la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
	2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Sentencias proferidas por la Corte Constitucional de Colombia	Sentencia T-065 de 1993: “[...] las entidades educativas no pueden negar el núcleo esencial del derecho fundamental al servicio público de la educación con fundamento en la aplicación de normas que atentan contra principios y derechos tales como el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la tolerancia”
	Sentencia T-101 de 1998: “[...] la homosexualidad es una condición de la persona humana que implica la elección de una opción de vida tan respetable y válida como cualquiera, en la cual el sujeto que la adopta es titular, como cualquier persona, de intereses que se encuentran jurídicamente protegidos, y que no pueden ser objeto de restricción por el hecho de que otras personas no compartan su específico estilo de vida”
	Sentencia T-015 de 1999: “[...] los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello esta vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa [...]”
	Sentencia T-272 del 2001: “[...] (i) los reglamentos de un colegio (ii) los manuales de convivencia de las instituciones educativas y (iii) las medidas de los órganos de un establecimiento educativo no pueden establecer sanciones académicas o disciplinarias a una estudiante por las decisiones que ésta adopte para afirmar su identidad sexual”
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Art. 26. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Artículo 2.2. Garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
	Artículo 13. La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Convención sobre los Derechos del Niño	Artículo 16. “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”.
	La educación debe estar encaminada según el artículo 29: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b). Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; y d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.
Observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observación 16. Párrafo 2. Hay todavía muchos prejuicios que constituyen un obstáculo para su plena aplicación. A diferencia del artículo 26 del PIDCP, el artículo 3 y el párrafo 2 del artículo 2 del PIDESC no son disposiciones autónomas, sino que deben leerse juntamente con cada derecho específico garantizado en la parte III del Pacto.
	Observación 16. Párrafo 19. La obligación de proteger exige que los Estados Partes tomen disposiciones encaminadas directamente a la eliminación de los prejuicios, las costumbres y todas las demás prácticas que perpetúan la noción de inferioridad o superioridad de uno u otro sexo y las funciones estereotipadas del hombre y la mujer.
	Observación 163. Párrafo 31. La prohibición de la discriminación, consagrada en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, no está supeditada ni a una implantación gradual ni a la disponibilidad de recursos; se aplica plena e inmediatamente a todos los aspectos de la educación y abarca todos los motivos de discriminación rechazados internacionalmente. El Comité interpreta el párrafo 2 del artículo 2 y el artículo 3 a la luz de la Convención de la Unesco relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y de las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño.

La discriminación y la violencia en los espacios escolares en razón de la identidad de género y de la orientación sexual debe ser abordada desde dos perspectivas complementarias. La primera se refiere a las adecuaciones normativas e institucionales para garantizar la libre opción sexual y de género en el ámbito escolar, asunto en el cual el Estado colombiano, en especial el Ministerio y las secretarías de Educación no han desarrollado ninguna acción efectiva para eliminar de los manuales de convivencia las normas que discriminan a las personas LGBT y no han prevenido ni sancionado los abusos que contra ellas se comenten. Estas medidas institucionales también deben atender especialmente las necesidades y los derechos de los estudiantes transgeneristas. Este informe presenta esta situación cuyo abordaje incluye, cómo se verá, un trabajo común entre los estudiantes, las familias, los profesores, las autoridades educativas, los organismos de control y en algunas oportunidades la labor de los jueces. El segundo enfoque se relaciona con las prácticas pedagógicas para la convivencia con la diversidad sexual que, cómo se advirtió, se deben desarrollar mediante acciones de acompañamiento que se deben enmarcar en el respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes³²³. Si bien este informe no estudiará este enfoque, se debe advertir que un desarrollo importante y masivo de éste en las escuelas y colegios contribuiría a prevenir acciones de discriminación y violencia contra estudiantes LGBT, y constituiría un complemento necesario de las adecuaciones normativas e institucionales.

Ahora bien, la recopilación de casos de discriminación y violencia por orientación sexual e identidad de género en las escuelas colombianas ofrece tres obstáculos. El primero se relaciona con la ausencia de investigaciones oficiales y de organizaciones vinculadas al sector educativo en relación con la discriminación y el acoso escolar contra los estudiantes. Esta carencia impide conocer la magnitud y caracterizar estos fenómenos desde una perspectiva general. El segundo tiene que ver con el acceso a los textos de los manuales de convivencia de los colegios, que no son públicos ni de fácil consulta. Finalmente, el mayor obstáculo se encuentra en el silencio de las víctimas de estos abusos y violaciones de los derechos humanos: éstas, las víctimas, son en su

[323] En este sentido, la Secretaría de Educación de Cali señala que "se fomenta el respeto como principio rector de toda acción que se ejecute en las instituciones educativas, de conformidad con lo promulgado por la Constitución Nacional en sus artículos 13 –igualdad ante la ley y las autoridades– y 16 –libre desarrollo de la personalidad– y por el Nuevo Código de Niñez y Adolescencia en su postulado sobre la perspectiva de género como principio que orienta la protección integral". Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa al Subsecretario de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación de Cali. Noviembre del 2007.

mayoría menores de edad que no han contado con el apoyo de sus familias en lo que se refiere a su orientación sexual e identidad de género. Adicionalmente, en muchos casos los estudiantes LGBT están apenas encontrándose con su orientación sexual o identidad de género, o si lo han hecho ya no la han revelado a sus allegados, razón por la cual la denuncia de un acto de discriminación supondría “salir del clóset” en condiciones muy adversas.

Personas vinculadas con el sector educativo confirman que la discriminación contra estudiantes LGBT existe. María Paula Mejía, integrante de la Mesa

Integrante de la Mesa de Estudiantes del Distrito, por ejemplo, hizo notar en una entrevista que “los menores más agredidos en los colegios de Bogotá son los gays y los afrodescendientes”:

de Estudiantes del Distrito, por ejemplo, hizo notar en una entrevista que “los menores más agredidos en los colegios de Bogotá son los gays y los afrodescendientes.” Aseguró que la mayor parte de los problemas en los planteles educativos “se deben a que hay discriminación y cero tolerancia entre las distintas iden-

tidades”³²⁴. Por su parte, la Secretaría de Educación de Medellín caracterizó la discriminación por orientación sexual e identidad de género de la siguiente forma:

[Las problemáticas que se están presentando en la ciudad de Medellín en materia educativa, se podría decir que parten de la cultura tradicional, machista, patriarcal y heterosexista que no ha permitido ver y asumir otras formas de familia, de erotismo y de sexualidad. Lo anterior conlleva a no saber afrontar situaciones referidas a la diversidad sexual, específicamente en relación con niños, niñas y jóvenes con conducta homosexual y lésbica, como las que se presentan cotidianamente en las instituciones educativas de Medellín³²⁵.]

Sobre los actos de discriminación y acoso escolar, la Secretaría señala:

[[...] a pesar de los avances en el reconocimiento y aceptación de las personas LGBT y con orientaciones sexuales no convencionales, aún persiste la discriminación y la vulneración de los derechos de estas poblaciones. Se encontró que los estudiantes gay o lesbianas que hacen visible su orientación sexual, en muchas ocasiones son víctimas de discriminación por homofobia, la cual está asociada a la deserción escolar, el bajo rendimiento académico y a conductas sexuales de riesgo³²⁶.]

[324] El Tiempo, Sección local, 3 de agosto del 2007, PÁGINA 1-18

[325] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Secretaría de Educación de Medellín. 28 de diciembre del 2007.

[326] *Ibid.*

Llama la atención que la visibilidad de la orientación sexual y la identidad de género en las escuelas, al igual que en otros contextos y ámbitos, se convierta en un factor que propicia la violación de los derechos humanos. Esta situación es sintomática, además, de la falta de preparación del personal docente y directivo docente para abordar los asuntos de diversidad sexual en las escuelas.

En cuanto a los manuales de convivencia, es importante dejar bien en claro que sancionar la orientación sexual y la identidad de género de las personas es inconstitucional y por consiguiente ilegal. Si bien Colombia Diversa, junto con la Defensoría del Pueblo y Profamilia presentarán un estudio sobre la materia, es importante resaltar desde ya el reco-

Sancionar la orientación sexual y la identidad de género de las personas es inconstitucional.

nocimiento que han hecho algunas secretarías de educación sobre la existencia e ilegalidad de estos manuales. La Secretaría de Medellín, por ejemplo, se refirió así sobre el tema: “Sí existen instituciones en las cuales los manuales de convivencia prohíben manifestaciones homosexuales, siendo preciso anotar que dentro del proceso de supervisión y vigilancia se les dio a conocer la necesidad de hacer modificaciones a dichos manuales con el fin de no generar este tipo de discriminaciones”³²⁷.

Otro fenómeno que es importante investigar es la deserción escolar causada por la violación de los derechos humanos, en particular la discriminación y la violencia intrafamiliar. El acoso y la discriminación pueden ocasionar el abandono de los estudios y generar analfabetismo, lo que en el mediano y largo plazo afecta el acceso a otros derechos económicos, sociales y culturales, y especialmente al trabajo. Para ilustrar esta situación, la Fundación Santamaría suministra algunos datos que dan cuenta de la problemática educativa de la población transgenerista: “[...] de 294 [transgeneristas] registradas, hay analfabetismo en un 20%; primaria incompleta, bachillerato incompleto [...]; no hay sino una o dos profesionales que obviamente no ejercen pero [que] se han profesionalizado como yo en el transformismo [...]”³²⁸.

Los tres casos sobre discriminación en ámbitos educativos que se presentan a continuación permiten determinar algunos elementos críticos sobre esta práctica en las instituciones educativas.

[327] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Secretaría de Educación de Medellín. 28 de diciembre del 2007.

[328] Entrevista realizada por Colombia Diversa en trabajo de campo en Cali. Datos suministrados por la Fundación Santamaría. 28 de agosto del 2007.

Casos ilustrativos

Sanción a estudiante gay en Manizales³²⁹

El 29 de agosto del 2005, el rector del Instituto Tecnológico Superior de Caldas (ITEC) formuló pliego de cargos a un estudiante de la institución, que además ostentaba el cargo de personero escolar, por la comisión de dos faltas disciplinarias, entre las que se señalaba el dirigir “expresiones morbosas de patología psicosocial” a un compañero de clase. Aunque al estudiante le faltaban menos de dos meses para graduarse como bachiller, fue suspendido definitivamente de la institución y de su cargo como personero estudiantil. Éste agotó todos los mecanismos jurídicos ante las autoridades educativas, pero éstas mantuvieron la sanción.

El estudiante, con apoyo de la Defensoría del Pueblo Regional de Caldas, interpuso una acción de tutela por sus derechos al debido proceso, de defensa, igualdad, educación, intimidad y libre desarrollo de la personalidad. Si bien el fallo fue favorable, hacía referencia exclusiva al derecho al debido proceso, dejando de lado los demás derechos vulnerados. No hubo pronunciamiento alguno sobre el derecho a la libre opción sexual. La Defensoría no apeló la decisión por petición de la madre del joven.

Vale la pena destacar que si bien durante el proceso el rector de la institución trató de negar, con posterioridad a la formulación de los cargos, que el proceso disciplinario se hubiera adelantado por en razón de su orientación sexual, cuando señaló cuáles habían sido las normas del pacto de convivencia a las que el estudiante había faltado refirió las siguientes: “Corrupción de menores, lecturas pornográficas que atenten contra la moral y el respeto por compañeros u otras personas de la comunidad” (artículo 15, numeral 8), y “La corrupción de menores, inducción a la prostitución, aberraciones sexuales y otras acciones que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el respeto por los compañeros y demás miembros de la comunidad” (artículo 17, numeral 3).

Durante el proceso se evidenció que el escrito que el estudiante había dirigido a uno de sus compañeros efectivamente había servido de sustento para configurar la falta disciplinaria objeto de la sanción. Además, se acusaba a un menor de edad de corrupción de menores —el otro estudiante era mayor

[329] La información de este caso fue remitida por la Defensoría del Pueblo Regional Caldas en comunicación del 17 de enero del 2007.

de edad– y se le calificaba como un “psicópata sexual”³³⁰, lo que desde el punto de vista legal es impresentable, sobre todo si se tiene en cuenta que los adolescentes tienen derecho a la libre opción sexual.

La sentencia fue acatada por el colegio. Sin embargo, aun cuando el estudiante obtuvo el mejor puntaje en el examen del Icfes de su colegio, y cumplió con todos los requisitos académicos para optar por el título de bachiller, su acta de grado fue leída en la ceremonia de grado con la siguiente precisión: “en cumplimiento exclusivo de la tutela y sentencia número [...] se procedió a otorgar el título de bachiller [...] al graduando” El Defensor del Pueblo presentó incidente de desacato contra el colegio, y el juez ordenó retirar esa anotación del acta de grado.

Por otra parte, en el segundo bimestre del 2006, la señora Luz Marina Agudelo, jefe del núcleo educativo que resolvió el recurso de apelación interpuesto por el estudiante, publicó un artículo en la revista de la Cooperativa Caldense de Profesores y Empleados Oficiales COOCALPRO, titulado “No hay derecho.” El artículo se refería a los hechos del siguiente modo:

[Finalmente y para rematar, nuestro personero hábil [se refiere al estudiante sancionado] en el manejo del idioma extranjero [inglés] incitó por escrito y en este idioma a uno de sus compañeros (también menor de edad) a tener relaciones sexuales (homosexuales) dados los encantadores atributos que describía en su petición escrita, la cual fue necesario hacer traducir al español. Hasta donde tengo entendido, aunque excarcelable, inducir a un menor a la prostitución también es DELITO.]

Ante la persistente vulneración de los derechos del estudiante, la Defensoría del Pueblo dirigió una comunicación al gerente de la Cooperativa con copia a la Alcaldía Municipal y a la Secretaría de Educación Municipal de Manizales.

Este caso permite determinar algunos elementos críticos respecto a la garantía del derecho a la orientación sexual sin discriminación de ninguna clase. A continuación se analizan estos elementos a la luz de tres momentos del caso.

- **El proceso sancionatorio.** Vale la pena destacar que el estudiante es sancionado por el supuesto incumplimiento de una norma del manual que no se refiere a la orientación sexual ni a la identidad de género. Las fal-

[330] A esta conclusión llegó el colegio luego de acoger en su totalidad el dictamen de un “psicólogo-grafólogo” que determinó que el joven era un “psicópata sexual” por su opción sexual.

tas hablan de “corrupción de menores, lecturas pornográficas que atenten contra la moral y el respeto de los compañeros u otras personas de la comunidad”; y de la “corrupción de menores, inducción a la prostitución, aberraciones sexuales y otras acciones que atenten contra la moral, las

Estos ejemplos constituyen un incumplimiento de la sentencia y una señal de que las autoridades educativas no están dispuestas a cambiar sus prejuicios y su política discriminatoria.

buenas costumbres y el respeto”. Como se puede constatar, la sanción de estudiantes LGBT no sólo busca justificarse en la homosexualidad, sino también en otros conceptos ambiguos como el atentar contra la “moral”, las “buenas costumbres”, “aberraciones sexuales”, o incluso la “corrupción de menores”. Esta interpretación de los

manuals es contraria a la Constitución y se basa en los prejuicios de las autoridades educativas. Adicionalmente, durante el proceso disciplinario se calificó al estudiante como un “psicópata sexual”, calificación contraria a la dignidad humana y a la Constitución política. La Corte Constitucional se pronunció con toda claridad sobre la orientación sexual, y la definió como una característica legítima protegida por los derechos fundamentales. Por lo tanto, referirse a ella como una enfermedad es a todas luces inconstitucional.

- **La judicialización del caso.** De esta etapa se destacan dos elementos: en primer término, el importante papel de la Defensoría del Pueblo en el acompañamiento del caso, tanto en el proceso de tutela como en el seguimiento de su efectivo cumplimiento. En segundo lugar, el hecho de que la sentencia de tutela no analizara el derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, y que lo que se estaba sancionando, en realidad, era la orientación sexual del estudiante. La sentencia elude el debate fundamental; resuelve el caso aduciendo tan sólo la violación del debido proceso. Los jueces tienen la obligación de verificar las violaciones de los derechos humanos y prevenir a las autoridades de no realizar estos actos en el futuro. La labor del juez de tutela, en este caso, fue precaria.
- **El cumplimiento y desacato de la orden judicial.** Las autoridades educativas cumplieron la sentencia parcialmente y no dejaron de discriminar al estudiante. Lo volvieron a hacer, primero, con la anotación en su acta

de grado, anotación que además fue leída en la ceremonia con el claro propósito de seguir estigmatizando y humillando al estudiante. Luego, de nuevo, cuando la jefe del núcleo educativo escribió un artículo altamente peyorativo y sarcástico sobre el caso, victimizando otra vez al estudiante. Estos ejemplos constituyen un incumplimiento de la sentencia y una señal de que las autoridades educativas no están dispuestas a cambiar sus prejuicios y su política discriminatoria, lo que compromete su responsabilidad disciplinaria.

Espacio escolar inseguro para un estudiante transexual en Bogotá

En Bogotá se presentó el siguiente caso de discriminación:

[El 22 de junio algunos estudiantes se la montaron de tal modo, que el asunto terminó a golpes. En medio de un recreo empezaron a gritarle: 'marimacho', 'niño-niña', 'a loca de octavo'. Y a su amiga la llamaron 'lesbiana'. Aunque Diego ya estaba acostumbrado a los insultos, ese día no pudo más: 'lo que más me dolió —cuenta— es que entre los que más gritaban había dos niños a los que yo consideraba mis amigos. Alcancé a golpear a unos tres, porque me dio mucha piedra. Pero al final salí corriendo y me fui para mi casa'³³¹.]

El acoso y el hostigamiento escolar del que era víctima hizo que el estudiante dejara de asistir a clases por varias semanas. Con el apoyo de su mamá inició un proceso para exigir que sus derechos y necesidades fueran atendidas en la institución educativa. El primer problema que tuvo el joven fue el uniforme, acorde a su identidad de género. Según relata el reportaje del diario *El Tiempo*, "[...] él como su mamá decidieron dar la batalla para que lo dejaran ponerse el uniforme de los niños. La pelea no fue fácil. Y sólo se solucionó cuando vieron el certificado médico de Diego. El uniforme lo hace sentir cómodo. Pero no ha sido garantía de tranquilidad y aceptación."

Los profesores, por otra parte, cuando llamaban lista, se referían al joven con su nombre femenino, a pesar de que la mamá se había reunido con ellos para explicarles la importancia de que lo trataran por su identidad masculina. El hecho de mayor trascendencia en este sentido ocurrió en un acto público: el estudiante se disponía a participar en una presentación cultural, y fue llamado al escenario por su nombre femenino. La incomodidad que sintió fue enorme. El colegio argumentó que debía dirigirse al estudiante con el nombre que aparecía en el registro civil.

[331] *El Tiempo*, 2 de julio del 2007, sección Bogotá.

La Secretaría de Educación respondió a esta situación con un “acompañamiento al colegio a través de reuniones con los y las docentes y entrega de material bibliográfico sobre el tema a los educadores”³³².

Este caso ilustra las necesidades y las vulnerabilidades particulares de un estudiante transexual. Para el diseño de protocolos educativos que contemplen estos casos es muy importante el análisis que de estos elementos se presenta a continuación.

- **Importancia del acompañamiento escolar y familiar.** El apoyo de la madre del joven fue fundamental en este caso para hacer visible la situación, y para solucionarla. Como lo afirma la madre del joven, “los papás tenemos que salir del clóset”, es decir, ayudar a sus hijos e hijas a afrontar los problemas de discriminación y exclusión. La madre de este estudiante, de hecho, creó la Asociación de Padres con Hijos LGBT, que se reúne en el Centro Comunitario LGBT. El apoyo de la familia es fundamental para fortalecer la autoestima y aumentar las probabilidades de exigir derechos. En los casos en los que los padres no aceptan la orientación sexual e identidad de género de sus hijos, no sólo la defensa de sus derechos es mucho más compleja, sino que además pueden surgir hechos de violencia intrafamiliar cuando revelan su orientación sexual ante la familia, como lo registra el capítulo “Violencia por prejuicio”. También es crucial el apoyo de los profesores y de las directivas del colegio, que en este caso no fue tan claro. Éste fue explícito sólo cuando el alcalde mayor Luis Eduardo Garzón y la Secretaría de Educación respaldaron al estudiante. Esto demuestra que la voluntad política de los gobiernos locales es fundamental para combatir la homofobia y la transfobia en las instituciones educativas.

- **Flexibilidad de normas y procedimientos sobre la identidad y la división de estudiantes por sexos.** Uno de los argumentos que la institución planteó en el caso de este estudiante se relacionaba con el manual de convivencia y las normas sobre el registro civil. En la interpretación de las normas debe primar la que sea más favorable al bienestar de los niños,

[332] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Secretaría de Educación de Bogotá. 18 de diciembre del 2007.

niñas y adolescentes. Teniendo en cuenta este criterio, las normas de los manuales de convivencia sobre el nombre, el uniforme y otras relacionadas con la diferencia entre hombres y mujeres deben contemplar las necesidades y particularidades de los estudiantes transexuales o transgeneristas. Las instituciones educativas deben comprender que, en estos casos, usar el uniforme del otro sexo, u optar por un nombre acorde con su identidad de género, no constituyen actos de indisciplina sino actitudes necesarias para el desarrollo de sus derechos. Es importante que estas instituciones inicien procesos de diálogo con los estudiantes transexuales y sus padres para garantizar el goce de sus derechos, siempre teniendo en mente que la finalidad de las normas debe ser la protección y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

- **Prevención y atención en casos de acoso y violencia escolar.** Las autoridades educativas tienen el deber de prevenir y sancionar el acoso y la violencia escolar contra los estudiantes LGBT. Éste es un asunto muy grave que afecta la garantía del derecho a la educación y el bienestar físico y mental de los estudiantes³³³. Los profesores y directores de los colegios, en particular, deben evitar, entre otras conductas de acoso y violencia escolar, los actos de humillación, exclusión, desprecio, falta de respeto, ridiculización, burla, intimidación, uso de apodos. Los estudiantes víctimas de acoso y violencia deben ser apoyados y protegidos, y como prevención se deben implementar medidas y acciones tendientes a sensibilizar a toda la comunidad educativa frente a la diversidad sexual en la escuela.

Hostigamiento de un profesor a un estudiante universitario en la ciudad de Cali

La Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca atendió el caso de un estudiante universitario que era humillado y burlado por uno de sus profesores. Según la información registrada,

[333] Aun cuando existe información sobre el problema de la violencia y el acoso escolar a causa de la orientación sexual e identidad de género en las instituciones educativas, el problema no ha sido estudiado en el país. Un joven de 17 años en Bucaramanga, a propósito del ambiente escolar, declaró al periódico *Vanguardia Liberal*: "En mi colegio, esas seis horas eran una constante batalla de infamias contra mí. Me dieron una paliza por el simple hecho de ser gay". En *Vanguardia Liberal*, Bucaramanga, 18 de noviembre del 2007, p. 5F.

[En una universidad de Cali, un estudiante denunció el día 6 de julio del 2007, la vulneración a su derecho a la igualdad por discriminación a su condición de homosexual, debido a que un docente, el día de la mujer, [...] procedió [en] su clase a obsequiar a sus alumnas una flor, la [que] también en burla [...] obsequió al joven, convirtiéndolo en objeto de chistes y bromas por parte de todos sus compañeros, lo que desmotivó al joven [para] presentar sus exámenes [e hizo que se] decidiera a no volver a clases con el profesor, causando perjuicios en su materia³³⁴.]

Este caso reúne tres elementos fundamentales de la homofobia en los espacios de formación que complementan los de los casos anteriores:

- **Homofobia en la universidad.** Este caso ilustra cómo la homofobia no sólo existe en las instituciones educativas de los niveles básico y secundario, sino también en los espacios universitarios. La homofobia en la universidad puede manifestarse de varias formas: discriminación entre compañeros de clase, de los profesores hacia los alumnos, y la que pueden sufrir, por exclusión, los profesores que pertenecen a la población LGBT.
- **Lenguaje homofóbico.** Una de las principales conductas de discriminación en los espacios educativos consiste en el uso del lenguaje homofóbico, que abarca por igual el insulto directo tanto como los comentarios peyorativos para referirse a personas o cosas. Este lenguaje constituye una forma de abuso verbal que tiene efectos psicológicos y emocionales y, cuando proviene de los profesores o de las directivas de las instituciones, se convierte además en una manera de legitimar la homofobia.
- **Impactos psicológicos de la discriminación y la deserción.** En lo que toca a la discriminación en los espacios educativos, uno de los aspectos más graves son los efectos emocionales y psicológicos que ésta tiene en las víctimas y en el desarrollo de las actividades de su formación. Así las cosas, tal como se observa en este caso y en el inmediatamente anterior, la discriminación puede ser causa de deserción escolar o tener relación directa con un bajo rendimiento académico.

A modo de conclusión presentamos un resumen del informe de Human Rights Watch sobre los derechos de los estudiantes LGBT a partir de los puntos claves de este informe, y en relación con el estado de cosas en Colombia

[334] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Defensoría Regional del Valle del Cauca. 29 de noviembre del 2007

hacemos algunas propuestas de trabajo en los asuntos pendientes en esta materia en el país:

Tabla 19
Experiencias internacionales en el mejoramiento de la educación

Odiados en los pasillos: violencia y discriminación contra estudiantes gay, lesbianas, bisexuales y transgeneristas en las escuelas de Estados Unidos ³³⁵	
Temas claves en el informe	Cómo mejorar las condiciones de educación de la población LGBT en Colombia ³³⁶
El legislador debe crear leyes que protejan a los estudiantes de abusos y discriminación originados en la orientación sexual y en la identidad de género.	<i>En Colombia no hay protección al derecho a la educación de los jóvenes LGBT en dos sentidos: en primer lugar, los manuales de convivencia y las normas en las instituciones favorecen las políticas discriminatorias y finalmente causan el retiro del estudiante de la institución educativa; en segundo lugar, el silencio cómplice de profesores y de la institución misma, que aun cuando no tenga reglas discriminatorias, favorecen con ese silencio los comportamientos que marginan al joven LGBT.</i> <i>Se debe trabajar en una legislación que castigue la discriminación contra la población LGBT en el plano educativo, así como desarrollar sistemas de monitoreo y control de la aplicación/inaplicación de dichas leyes.</i>
Todos los distritos escolares deberían revisar sus políticas antidiscriminatorias de inclusión y protección basadas en la orientación sexual y la identidad de género.	
Debe haber monitoreo en los distritos escolares de conformidad con el principio de no discriminación; se debe intervenir donde las políticas estén fallando e incluir la orientación sexual y la identidad de género en todas las herramientas informativas para tomar medidas contra la discriminación en la educación.	
El gobierno debe asegurar que todos los programas universitarios para la educación de profesores (certificados estatalmente) incluyan el entrenamiento obligado en trabajo con diversos estudiantes, incluidos aquellos que son lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas, y aquellos que cuestionan su orientación sexual o su identidad de género.	<i>Exigir una mayor preparación de los maestros para afrontar una educación integral de respeto a los derechos de los estudiantes LGBT.</i>
Las autoridades educativas locales deberían evaluar la efectividad de la implementación de sus políticas antidiscriminatorias y, de existir una brecha entre políticas y prácticas, tomar medidas inmediatas para cerrar dicha brecha instruyendo a empleados del plantel educativo y a estudiantes.	<i>Implementación de políticas públicas locales sobre discriminación en espacios escolares. Una experiencia educativa significativa debería ser la promoción de las GSA (gay, straight alliance), o Alianza Gay-Heterosexual en las escuelas. Estos grupos estudiantiles en los planteles educativos propiciarían la interacción de estudiantes LGBT y heterosexuales; adicionalmente podrían convertirse en espacios de interacción con estudiantes afrocolombianos e indígenas, y con otras poblaciones minoritarias. Se abrirían así espacios institucionales de convivencia en la diversidad.</i>
El gobierno debería legislar con miras a proteger de discriminación en el empleo, por su orientación sexual o identidad de género, a administradores, profesores, consejeros, empleados y a otros miembros de los colegios.	

[335] Ver “Hatred in the Hallways. Violence and Discrimination Against Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Students in U.S. Schools”. Disponible en <http://www.hrw.org/reports/2001/uslgbt/> (último acceso: 21 de noviembre del 2007).

[336] En esta sección se comentan los temas clave del informe para el caso colombiano.

Conclusiones

La cadena interminable de prejuicios tiene consecuencias serias en la salud de la población LGBT. Un régimen de salud homogéneo, que ignora las particularidades de las personas LGBT, es un sistema de salud deficiente, por no decir peligroso.

Las necesidades en salud de las personas LGBT deben ser estudiadas y atendidas partiendo de su particularidad. Es necesario impulsar estudios previos que establezcan con toda claridad cuáles son esas necesidades, qué y cómo hacer para satisfacerlas, para así diseñar protocolos adecuados. El criterio de lo que se entiende por sustuario en salud también debe cambiar: la identidad de un ser humano no puede ser entendida como un lujo, sino como la esencia misma de la humanidad —éste es el caso de las mujeres transgeneristas—.

Por otra parte, sólo la interrelación de los derechos garantiza un ejercicio efectivo de la ciudadanía. Por ello, la violación de los derechos humanos de la población LGBT en todos los ámbitos afecta concretamente el desarrollo de los proyectos individuales que como seres humanos puedan tener. El ejercicio del libre desarrollo de la personalidad no es posible cuando la realidad laboral lo restringe a dos opciones: ser como se es y no encontrar alternativas de trabajo, o dejar de ser como se es y así acceder al empleo, obtener mejores condiciones y poderlo mantener. También la ausencia de una legislación que prohíba la discriminación laboral contra las personas LGBT dificulta la exigibilidad jurídica de este derecho.

El prejuicio, primero en las familias, luego en el colegio y más tarde en el trabajo, y la violencia permanente, inciden directamente en la posibilidad real de que las mujeres transgeneristas tengan oportunidades laborales. Así, la prostitución se convierte en la única alternativa de trabajo para quienes entre ellas no están dispuestas a renunciar a su identidad de género. Entonces, hasta tanto los gobiernos locales y el nacional no ofrezcan alternativas reales de capacitación y trabajo, el ejercicio de la prostitución debe ser protegida con garantías en salud y seguridad.

Finalmente, los prejuicios y actos de discriminación en el sistema educativo constituyen un grave problema para el acceso y disfrute del derecho a la educación, y también el principal obstáculo para las transformaciones culturales respecto a la orientación sexual e identidad de género. El ámbito educativo

es quizás el sector más sensible a la hora de garantizar los derechos de las personas LGBT, ya sea por su resistencia, o porque al contrario facilitan procesos de inclusión de la diversidad. Por ello, la búsqueda de un sistema educativo seguro y libre de discriminación para los estudiantes LGBT es el principal desafío en la construcción de una democracia que respete en forma permanente los derechos de las personas LGBT.

Políticas públicas para la garantía de los derechos

Introducción

La normatividad colombiana prohíbe la violencia y la discriminación contra las personas LGBT, y no avala de manera alguna –no al menos en forma explícita– las violaciones de los derechos humanos de estas personas. Pero como ni la Constitución ni la ley ni la jurisprudencia pueden abolir los prejuicios que sustentan la discriminación, es necesario que el Estado oriente su labor a materializar los objetivos con los cuales fue creado, tal y como lo establece la propia Constitución política: “[...] las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades” (artículo 2, Constitución Nacional [en adelante CN]). Colombia Diversa ha insistido en que el Estado y la sociedad, con el fin de que los derechos que las normas jurídicas reconocen se materialicen en la vida cotidiana, deben buscar mediante acciones coordinadas la eliminación de todos los obstáculos materiales, sociales y culturales para el ejercicio y la garantía de los derechos de la población LGBT.

Este capítulo analiza la actuación de las autoridades públicas en relación con los derechos humanos de las personas LGBT. Para los años 2004 y 2005, Colombia Diversa calificó la acción del Estado en esta materia de la siguiente manera: “[...] el Estado colombiano no ha formulado políticas públicas para prevenir y erradicar la discriminación contra las personas LGBT y las consecuentes violaciones de derechos humanos que sufren”; e hizo la siguiente recomendación con carácter prioritario:

[El gobierno nacional, los gobiernos locales y las instituciones públicas deben diseñar e implementar políticas públicas integrales que garanticen la igualdad y no discriminación de las personas LGBT. Se recomiendan medidas tales como la aprobación de marcos legales que permitan diseñar estas políticas, campañas de educación y sensibilización de la comunidad, capacitación a funcionarios públicos y eliminación de obstáculos institucionales para el disfrute de los derechos.]

Deber estatal de adoptar políticas públicas relacionadas con los derechos de la población LGBT

Los Estados deben propender por la creación de políticas públicas orientadas a los grupos más discriminados y marginados de la sociedad. La población LGBT, a la que la Constitución protege, ha sido no obstante históricamente discriminada, socialmente vulnerable, y sus derechos humanos han sido objeto de las más diversas vulneraciones. El Estado, por lo tanto, tiene la obligación expresa de concebir e implementar políticas tendientes a eliminar la violencia y la discriminación que sufre este grupo en particular.

Esta obligación del Estado está sustentada en los principios y en los derechos constitucionales a la dignidad humana (artículo 1, CN), deber de protección de los derechos humanos y libertades (artículo 2, CN), derecho a la igualdad y no discriminación (artículo 13, CN) y el derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16, CN). El artículo 13 de la Constitución, en particular, establece que “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”. En este sentido, la Corte Constitucional ha resaltado que la adopción de medidas a favor de los grupos marginados es una obligación que se desprende de la adopción en la Constitución de un Estado social de derecho. Esta obligación, llamada por la jurisprudencia constitucional “La cláusula de eliminación de las injusticias presentes”³³⁶, fue precisada por la Corte de esta manera:

[...] las autoridades están obligadas –por los medios que estimen conducentes– a corregir las visibles desigualdades sociales, a facilitar la inclusión y participación de sectores débiles, marginados y vulnerables de la población en la vida económica y social de la nación, y a estimular un mejoramiento progresivo de las condiciones materiales de existencia de los sectores más deprimidos de la sociedad³³⁶.

Teniendo en cuenta este marco normativo, la Procuraduría General de la Nación³³⁷ y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en

[335] Corte Constitucional, Sentencia SU-225 de 1997, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, esta jurisprudencia ha sido reiterada en las sentencias T-177 de 1999, M.P. Carlos Gaviria Díaz; T-840 de 1999, M.P. Eduardo Cifuentes. T-772 de 2003 M.P. Manuel José Cepeda, T-025 de 2004, M.P. Manuel José Cepeda.

[336] *Ibid.*

[337] La Procuraduría ha sostenido que “*Es claro que persisten en ciertos sectores sociales de la sociedad Colombiana estereotipos y prejuicios sociales respecto de los ciudadanos y ciudadanas que tienen una orientación sexual diferente a la mayoritaria, lo que se traduce en acciones de intolerancia y exclusión en contra de la población LGBT, incluso por parte de servidores públicos y en violación a sus derechos fundamentales que se expresan en situaciones de violencia extrema, provenientes de grupos de “limpieza social” que comenten “crímenes de odio”, contra grupos minoritarios de esta población.*” Teniendo en cuenta estas consideraciones la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos solicitó al Concejo de Bogotá: “incluir con carácter prioritario en su agenda, el estudio de un marco normativo que logre la efectividad material de esos derechos y la superación de las condiciones que facilitan su discriminación y exclusión y la vulneración de sus derechos fundamentales”. Comunicación de la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos al Presidente del Concejo de Bogotá. 9 de agosto de 2007. Esta comunicación fue enviada por la Procuraduría en el marco de la discusión de un proyecto de acuerdo que cursaba en el Concejo del Distrito Capital, y que tenía como objetivo establecer los lineamientos de una política pública para garantizar los derechos de la población LGBT.

Colombia³³⁸ han recomendado promover políticas públicas tendientes a garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas LGBT. Las dos instituciones hacen énfasis en las situaciones de discriminación, violencia y exclusión, y en que éstas generan la obligación estatal de generar políticas públicas para esta población. Como lo estipula el decreto 608 del 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá³³⁹, la existencia de estos fenómenos exige una actuación estatal que garantice el goce efectivo de los derechos que están siendo vulnerados.

Las situaciones y los casos reportados en los capítulos del presente informe de Colombia Diversa exigen la formulación e implementación urgente de políticas públicas tendientes a superarlos³⁴⁰. Además, es importante recalcar que la discriminación y la violencia son problemas de convivencia que las autoridades locales y nacionales deben abordar, pues según la Constitución política es un deber del Estado “asegurar la convivencia pacífica” (artículo 2, CN). Si bien los fenómenos de discriminación y violencia afectan principalmente a las víctimas directas de estos hechos, y a las comunidades y familias de las que éstas hacen parte, afectan también, aunque de un modo más profundo, menos evidente, el interés general y el desarrollo humano³⁴¹: su ocurrencia daña la vida comunitaria, deteriora los lazos sociales y genera fenómenos de violencia más graves y continuados.

[338] “27 Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas fueron víctimas de homicidios y amenazas en actos de “limpieza social”. En general los resultados de las investigaciones para identificar a los autores son muy deficientes. También fueron víctimas de detenciones arbitrarias y tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de miembros de la policía. Así mismo, ha habido denuncias de hostigamiento contra personas homosexuales por parte de miembros de grupos armados ilegales. **Se observa la ausencia de políticas públicas específicas para prevenir y sancionar estos hechos y para eliminar la discriminación contra estas personas, especialmente en instituciones educativas, en el área laboral, en la institución policiva y en centros de reclusión.**” Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia 2005. E/CN.4/2006/10/9 20 de enero de 2006. Anexo IV, Párr. 27. (Resaltado fuera del texto)

[339] En las consideraciones del mencionado Decreto se establece: “Que las personas con identidad de género y orientación sexual diferenciadas en lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas -LGBT- conforman sectores sociales de gran valor para la sociedad, sobre los cuales se han concentrado diferentes formas de discriminación y tratos inequitativos y desiguales. Dichas formas de discriminación se dan tanto en los ámbitos cotidianos y familiares como en los públicos e institucionales y se expresan desde actos sutiles de segregación hasta crímenes y actos de violencia física causados por el odio y la intolerancia.” Alcalde Mayor de Bogotá. Decreto 608 de 2007. “Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas – LGBT– y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”. 28 de diciembre de 2007.

[340] Las consideraciones del Decreto 608 de 2007 recogen la necesidad de implementar medidas teniendo en cuenta los casos reportados por el movimiento social: “Que organizaciones no gubernamentales y de los sectores LGBT tanto nacionales como distritales, como Colectivo Lésbico y Colombia Diversa, han venido reportando y tipificando las violaciones de los derechos de personas por efecto de su orientación sexual o identidad de género, señalando variadas formas de violencia, abusos de la fuerza pública, abusos en el contexto del conflicto armado, no protección a estas personas cuando se encuentran privadas de la libertad, entre otras formas de vulneración de derechos.” Ibid.

[341] El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ha recordado que el respeto por la libertad cultural, la diversidad y los derechos de los grupos discriminados, como la población LGBT, son elementos esenciales en el desarrollo humano y en el avance de los pueblos. Ver Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). INFORME SOBRE DESARROLLO HUMANO 2004. La libertad cultural en el mundo diverso de hoy. Ediciones Mundi-Prensa. 2004. Disponible en www.pnud.org. Este principio fue recogido en el Acuerdo de voluntades firmado por el Gobernador del Valle y el movimiento LGBT en ese departamento. “Que el desarrollo humano puede alcanzarse garantizando a todas las personas el acceso y el disfrute de una vida digna, al tener acceso a la educación, salud, cultura, vivienda, recreación y el deporte, y el libre desarrollo de su personalidad desde la perspectiva de su Identidad de Género, Expresión de Género y Orientación Sexual” ACUERDO SOCIAL DE VOLUNTADES ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA CONFLUENCIA DE ORGANIZACIONES, LIDEREZAS Y LÍDERES DEL SECTOR LGTB DEL VALLE DEL CAUCA. Firmado el 27 de Septiembre de 2006

Las encuestas sobre cultura ciudadana realizadas en distintas ciudades del país en los últimos años³⁴² demuestran que los niveles de intolerancia contra la población LGBT aún son muy altos. En el mes de diciembre del 2007, por ejemplo, la Secretaría de Cultura de Bogotá presentó los resultados de la Encuesta Bienal de Culturas³⁴³. Ésta arroja importantes datos sobre la percepción que tiene la ciudadanía de los derechos de la población LGBT: un 82.4% de los ciudadanos considera que esta población tiene los mismos derechos que cualquier otro ciudadano, pero al 57.44% no le gustaría tener como vecino a personas homosexuales. Los resultados de la encuesta en otras ciudades son similares: un 48.9% de los encuestados en la ciudad de Medellín, en el año 2007, aseguró no querer tener como vecinos a homosexuales; en Cali este porcentaje es de un 39.2%, en Ibagué de un 62.6%, en Neiva un 62.3% y en Santa Marta un 53%.

Las situaciones y los casos reportados en los capítulos del presente informe de Colombia Diversa exigen la formulación e implementación urgente de políticas públicas.

Tabla 20

Ciudad	Año	Porcentaje de personas que no quisieran tener como vecinos a homosexuales ³⁴⁴
Bogotá	2003	64.6%
	2005	54.5%
Medellín	2007	48.9%
Cali	2006	39.20%
Ibagué	2007	62.6%
Neiva	2006	62.3%
Santa Marta	2006	53%

Fuente: Datos suministrados por la Corporación Visionarios por Colombia, tomados de encuestas de cultura ciudadana³⁴⁵

[342] Las encuestas de cultura ciudadana han sido realizadas por varios gobierno locales como los de Bogotá y Medellín, apoyados por la Fundación Terpel y Corporación Visionarios por Colombia, estas encuestas permiten conocer las actitudes, creencias y percepciones de la ciudadanía. Estos datos solamente son válidos para las respectivas ciudades y no es posible generalizarlos para el país. Más información en www.fundacionterpel.org

[343] La Encuesta Bienal de Culturas 2007 realizada por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte a través del Observatorio de Culturas a 6000 hogares bogotanos, contienen múltiples datos reveladores de la percepción de los habitantes de la ciudad en diversos temas; conductas ciudadanas, cultura política, apropiación de derechos, arte, patrimonio, cultura, eventos, recreación, deporte actividad física y asuntos de actualidad.

[344] La expresión usada en la encuesta es "homosexuales".

[345] Instituto distrital de cultura y turismo. Encuesta de cultura ciudadana – Bogotá 2003. Instituto distrital de cultura y turismo. Encuesta de cultura ciudadana – Bogotá 2005. Alcaldía de Medellín - Fundación Terpel –Corpovisionarios. Encuesta Cultura ciudadana – Medellín 2007. Fundación Terpel y Corporación Visionarios por Colombia. Encuesta Cultura ciudadana – Cali 2006. Noviembre 2006. Fundación Terpel y Corporación Visionarios por Colombia. Fundación Terpel –Corpovisionarios. Encuesta Cultura ciudadana – Ibagué 2007. Encuesta Cultura ciudadana – Neiva 2006. Noviembre 2006. Fundación Terpel, Sociedad Portuaria de Santa Marta y Universidad del Magdalena. Encuesta Cultura ciudadana – Santa Marta 2006. Diciembre de 2006.

Es evidente, entonces, que entre los derechos de las personas LGBT consagrados en la Constitución, las leyes y la jurisprudencia, y la plena efectividad de éstos en la vida diaria, existe una enorme distancia. Para acabar con esta brecha, o al menos empezar a disminuirla, son indispensables políticas públicas nacionales y locales que ataquen el prejuicio que origina la discriminación y la violencia en razón de la orientación sexual y la identidad de género.

Estándares mínimos para discutir las políticas públicas y garantizar los derechos de las personas LGBT

Colombia Diversa analizó y recogió las buenas prácticas desarrolladas por las instituciones públicas y el movimiento LGBT en relación con las políticas públicas para garantizar los derechos de las personas. Como fruto de esta experiencia se proponen a continuación cinco estándares básicos que pueden contribuir a una discusión pública sobre estas políticas:

- 1. Enfoque de derechos e incorporación de obligaciones de respeto, garantía y protección.** Las acciones gubernamentales a favor de los derechos de las personas LGBT deben estar orientadas por los derechos consagrados en la Constitución política, los tratados de derechos humanos aprobados por Colombia y las leyes.

Entre los derechos de las personas LGBT consagrados en la Constitución, las leyes y la jurisprudencia, y la plena efectividad de éstos en la vida diaria, existe una enorme distancia.

Debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional, como una guía para analizar problemas y buscar las medidas más conducentes. Las acciones deben incorporar las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, en particular la obligación de

respeto, garantía, protección, y el deber de diligencia debida en caso de violación de derechos humanos.

- 2. Apoyo político.** Un elemento fundamental para iniciar acciones gubernamentales en esta materia es el apoyo político de las altas autoridades del gobierno local o nacional. Este apoyo es una declaración pública que en ejercicio de sus funciones hacen los alcaldes, gobernadores, ministros, defensores del pueblo, Procurador General, Fiscal General, Presidente de

la República, entre otros, y puede realizarse por distintos medios: declaraciones públicas, comunicados de prensa, firma de actas, compromisos o acuerdos. Estas declaraciones deben reconocer de manera expresa la existencia de la discriminación y de la violencia contra las personas LGBT, y el hecho de que son indispensables medidas para remediarlas. Por supuesto, el apoyo político supone el reconocimiento previo de la existencia de la población LGBT, y de que la orientación sexual y la identidad de género son características amparadas por la Constitución. No son raros los casos de gobernantes que niegan la existencia de la discriminación, o que aseguran que en sus jurisdicciones no hay población LGBT, o que consideran que la homosexualidad es un pecado o una condición anormal. Esta negación política de la discriminación, junto con los prejuicios de los servidores públicos, son las principales causas de la ausencia de políticas públicas para la garantía de los derechos de esta población.

3. Institucionalización. Es muy importante que se tomen medidas normativas y administrativas que garanticen que las instituciones públicas tengan funciones y presupuestos asignados para trabajar por los derechos de las personas LGBT. Existen múltiples medidas para garantizar la institucionalización. Las medidas de carácter normativo consisten en la aprobación de leyes y acuerdos que creen lineamientos de política pública, incluyendo la aprobación de planes de desarrollo y otras políticas que incluyan aspectos que afecten directamente a la población LGBT. Otra medida de carácter normativo son los decretos y actos administrativos que se estipulen para desarrollar estas medidas. Otro grupo importante de medidas lo constituye la adecuación de la estructura administrativa con la finalidad de crear cargos o asignar funciones para atender estas necesidades. La creación de instituciones como los centros comunitarios u otros espacios de atención y prestación de servicios también garantizan la institucionalización de las medidas.

4. Asignación de presupuesto. Es indispensable que a las acciones a favor de los derechos de esta población se les asigne un presupuesto adecuado para su desarrollo. Existen dos formas de asignar estos presupuestos: la primera se relaciona con los recursos para desarrollar las políticas y acciones institucionalizadas, es decir, con los medios para desarrollar el estándar anterior; la segunda consiste en asignar presupuestos sin respaldo

en estrategias de institucionalización, y están ligadas al apoyo de acciones muy concretas que generalmente propone la población LGBT. Si bien esta forma de financiación apoya las acciones comunitarias, por sí solas no constituyen una política pública y se corre el riesgo de que se conviertan en medidas de corto plazo y sin continuidad.

5. Continuidad. Los factores culturales, sociales y políticos que sustentan la discriminación están anclados en procesos históricos de larga duración. Por esta razón es indispensable que las acciones que contra este fenómeno se emprendan sean continuadas, sostenibles y a largo plazo. En el desarrollo de este tipo de políticas es fundamental establecer mecanismos que aseguren su continuidad, principalmente la aprobación de marcos normativos que garanticen políticas de Estado en torno a la discriminación. Otro tipo de medidas en aras de la continuidad tienen que ver con el trabajo de cabildeo con partidos políticos y candidatos para obtener compromisos políticos. Si bien estas últimas son contingentes y débiles, en todo caso se deben emprender porque es en el debate político abierto y democrático en el que se toman las decisiones políticas. No obstante, es importante aclarar que la lucha contra la discriminación debe ser un asunto colectivo y que congregue a las diversas fuerzas políticas democráticas.

Aunque estos estándares no pretenden ser exhaustivos, sí son útiles para determinar el grado de compromiso y efectividad de las acciones u omisiones de los gobiernos locales y del gobierno nacional en esta materia. Es necesario también crear mecanismos técnicos de evaluación del impacto de estas políticas públicas, líneas de base, indicadores, planes y proyectos que permitan ampliar la discusión y progresivamente mejorar el desarrollo de estas acciones.

Metodología y presentación del capítulo

Este capítulo utilizó cuatro fuentes de información. En primer lugar, se enviaron derechos de petición a diferentes entidades gubernamentales del país, entre las que se destacan los ministerios de Educación, Defensa y Protección Social; Planeación Nacional, Programa Presidencial de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Dirección de Justicia Penal Militar y Ejército Nacional. También a las alcaldías y defensorías regionales del país se les enviaron

derechos de petición. En segundo término se hizo seguimiento en los medios de comunicación a las acciones y programas adelantados por entidades en cabeza del Gobierno nacional y de los gobiernos locales. Se adelantó también un trabajo de campo en el que se sostuvieron entrevistas con activistas y servidores públicos. A partir de estas entrevistas se detectaron algunas buenas prácticas, así como las dificultades que persisten en la implementación de las políticas adelantadas por el Gobierno nacional y los gobiernos locales para la

En el año 2007 se consolidó el camino para el reconocimiento legal de la igualdad y los derechos de las parejas del mismo sexo.

defensa y promoción de los derechos humanos de la población LGBT. En el mismo sentido se recogió información documental que ayudó a contrastar la obtenida en las entrevistas y la suministrada por las entidades públicas. Finalmente, se contó con un acopio y acervo importante de información sobre los derechos de las parejas del mismo sexo y sobre las acciones emprendidas por el gobierno de Bogotá. Esta última documentación es el resultado del trabajo de investigación permanente de Colombia Diversa, así como de su intervención directa en estos asuntos.

Este capítulo está estructurado en tres partes. La primera describe el principal cambio a favor de los derechos de la población LGBT, a saber, el reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo. La segunda describe las principales buenas prácticas y los problemas de las instituciones en relación con los derechos de esta población. Para hacer más ágil el análisis, este apartado aborda por separado al Gobierno nacional, los gobiernos locales y las instituciones del Ministerio Público. Finalmente se hace un análisis de la implementación de las recomendaciones hechas por Colombia Diversa en su informe de derechos humanos del año 2005.

Parejas del mismo sexo: el camino hacia la igualdad

En este apartado se hace una presentación extensa de los avances en el reconocimiento de las parejas del mismo sexo en el país. Este análisis se incluyó aquí porque se trata del cambio normativo más importante que han producido las instituciones estatales en la historia reciente en relación con los derechos de las personas LGBT.

En el año 2007 se consolidó el camino para el reconocimiento legal de la igualdad y los derechos de las parejas del mismo sexo³⁴⁶. Después de años de desprotección legal de hombres gay y lesbianas, la Corte Constitucional reconoció para las parejas del mismo sexo derechos patrimoniales y el derecho a la afiliación en salud. Posteriormente, en abril del 2008, se reconoció el derecho del sobreviviente a la pensión, y como consecuencia la existencia jurídica de estas parejas, y corrigió su propia jurisprudencia que sustentaba la desigualdad.

El 2006 y el 2007 fueron años muy convulsionados política y socialmente por el tema de las parejas del mismo sexo. El 2006 fue un año electoral, y al respecto fijaron sus posiciones partidos políticos, candidatos presidenciales y candidatos al Congreso de la República. Este asunto se discutió públicamente durante la campaña electoral, y poco a poco se fue gestando un consenso social favorable, al menos frente a los derechos básicos de estas parejas. Paralelamente hizo trámite un proyecto de ley de parejas con apoyo multipartidista, incluso del Gobierno nacional y de los partidos de oposición. Pero lo que parecía un triunfo democrático terminó en uno de los actos políticos más bochornosos, antidemocráticos y homofóbicos de la historia: el Senado de la República archivó este proyecto de ley el 19 de junio del 2007, tras haber aprobado en cuatro debates una ley que garantizaba los derechos patrimoniales y de seguridad a las parejas del mismo sexo.

No obstante, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en su labor de control de las leyes, ha ampliado progresivamente los derechos de las parejas del mismo sexo, cubriendo por completo el contenido del proyecto fallido de ley.

Estas iniciativas legales y políticas estuvieron acompañadas de una fuerte movilización social por parte de amplios sectores democráticos del país, medios de comunicación, instituciones públicas y la comunidad LGBT.

En mayo del 2007, además, se produjo un dictamen del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas que recomendaba al Estado colombiano no discriminar a un hombre gay al estudiar el derecho a la sustitución pensional de su compañero. También exhortaba al Estado para que tomara medidas preventivas frente a posibles actos de discriminación contra las parejas del mismo sexo en materia pensional. Este importante pronunciamiento es el segundo del

[346] El proceso por el reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo se inició en 1996 con acciones tanto en la Corte Constitucional como en el Congreso de la República.

Comité de Derechos Humanos a escala mundial sobre el tema de discriminación de parejas, y fue relevante para el desarrollo del debate nacional: dejaba claro que el Estado tenía el compromiso y la obligación internacional de no permitir la discriminación de las parejas del mismo sexo. Esto, por supuesto, fortaleció la posición jurídica que favorecía estos derechos. Las buenas prácticas locales e institucionales en respuesta a estos avances se detallarán más adelante.

En un breve período de tiempo, las instituciones colombianas cambiaron su posición de desprotección, y con estas acciones se inició el camino hacia la igualdad plena. Si bien estas medidas constituyen un avance, faltan por tomar las necesarias para su implementación y seguimiento, así como contemplar otros derechos de los que aún no gozan las parejas del mismo sexo.

Para hacer un balance del estado de estos derechos se abordan aquí los distintos procesos que han perseguido el mismo objetivo pero que se han desarrollado por canales institucionales distintos. En primer lugar, se recordará la situación previa de los derechos de las parejas del mismo sexo, y seguidamente se hará un recuento del trámite del proyecto de ley de estas parejas, presentado en el mes de octubre del 2005, que finalmente tuvo trámite el 19 de junio del 2007. También se hace una reseña sucinta del debate social y político que acompañó esta iniciativa legislativa.

En tercer término, se describen y analizan las sentencias de la Corte Constitucional sobre los derechos de las parejas del mismo sexo producidas en el año 2007 acerca de los derechos patrimoniales (sentencia C-075), y sobre la afiliación a la seguridad social en salud (sentencia C-811). Se reseñan también las medidas de implementación de las sentencias de las autoridades, así como los principales obstáculos institucionales y sociales para garantizar plenamente los derechos ya reconocidos. Luego se hace una mención al dictamen del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la pensión de sobreviviente de una pareja del mismo sexo en Colombia, y se analiza la negativa del gobierno colombiano a acatar este pronunciamiento. Finalmente, se reseñan experiencias locales e institucionales valiosas en relación con los derechos de las parejas del mismo sexo, pues en el ejercicio democrático de la función pública se reconocen y hacen efectivos otros derechos de estas parejas, sin necesidad de pronunciamientos de la Corte Constitucional ni del Congreso de la República.

Situación previa de las parejas del mismo sexo: desprotección e indiferencia

La situación de las parejas del mismo sexo, en relación con la protección y garantía de sus derechos fundamentales, era muy grave. Como lo mostró el informe de derechos humanos de las personas LGBT para el año 2005, no existía ningún reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo, y por consiguiente ningún derecho. No les eran reconocidos derechos tan elementales para las parejas heterosexuales como los patrimoniales, especialmente la disolución de la sociedad patrimonial, ni el derecho a heredar, ni otros beneficios en materia laboral; no tenían protección frente a la violencia intrafamiliar, no podían acceder a la seguridad social, ni decidir sobre la salud del compañero o compañera; no tenían acceso a subsidios sociales, ni protección de la vivienda familiar; no tenían derecho a ser considerados como víctimas en procesos de reparación, ni gozaban de derechos migratorios.

Esta grave situación no fue solucionada por ninguna institución del Estado colombiano hasta el año 2007. El Congreso de la República, por su parte, se negó durante siete años a aprobar cinco proyectos de ley que buscaban el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, aun cuando sólo se referían a los derechos patrimoniales y de seguridad social³⁴⁷. Lo que muestra la experiencia legislativa en el trámite de estas iniciativas es que existe un letargo político que refleja una acción discriminatoria por parte del Congreso, y que genera impactos negativos y permanentes en las personas LGBT. Por otra parte, aunque la jurisprudencia de la Corte Constitucional no excluía la posibilidad de que el legislador pudiera definir beneficios para los compañeros y compañeras permanentes del mismo sexo, tampoco había solucionado el tema ni había protegido sus derechos³⁴⁸.

Es decir, las parejas del mismo sexo no eran reconocidas y no tenía ningún derecho, y a esto se sumaba que el Congreso de la República, institución llamada a establecer una legislación que garantizará la igualdad, no aprobaba proyectos de ley, y la Corte Constitucional no corregía esta forma de discriminación.

[347] Se han presentado en los últimos años los siguientes proyectos de ley: Proyecto de Ley 85 de 2001, Proyecto de Ley 43 de 2002, Proyecto 113 de 2004, Proyecto 130/2005 – Senado, 152/06 - Cámara. Han sido archivados o por votación o por falta de trámite.

[348] Ver Corte Constitucional, Sentencias C-098 de 1996, SU-623 de 2001, C-814 de 2001, T-725 de 2004 y T-349 de 2006.

Proyecto de ley de parejas del mismo sexo: el fracaso de la vía política

Trámite proyecto de ley N° 130 del 2005 (Senado) y 152 del 2006 (Cámara)

El 10 de octubre del 2005 se presentó un nuevo proyecto de ley que buscaba otorgar derechos patrimoniales y de seguridad social a las parejas del mismo sexo. El proyecto de ley N° 130 del 2005 –Senado– y 152 del 2006 –Cámara– fue el proyecto más importante sobre el tema con curso en el Congreso: ha sido la única iniciativa legislativa que ha surtido todo el trámite legislativo, y que además contó con un amplio respaldo social y político. Sin embargo, este proyecto es también la expresión más evidente del abuso de poder de las mayorías políticas sobre las personas LGBT y sus parejas. El siguiente cuadro sintetiza el proceso de la iniciativa legislativa.

Tabla 21

Trámite	Derechos contenidos en cada etapa de discusión del proyecto	Fecha de votación y número de votos
Proyecto original ³⁴⁹	Derechos patrimoniales Derecho a la seguridad social (afiliación a la seguridad social)	
Primer debate (Comisión Séptima del Senado) ³⁵⁰	Derechos patrimoniales Derecho a la seguridad social (afiliación a la seguridad social) Aplicación de régimen de inhabilidades e incompatibilidades a parejas del mismo sexo	6 de junio del 2006 Votos a favor: 11 Votos en contra: 2
Segundo debate (plenaria del Senado) ³⁵¹	Derechos patrimoniales Derecho a la seguridad social (afiliación a la seguridad social) Aplicación de régimen de inhabilidades e incompatibilidades a las parejas del mismo sexo	10 de octubre del 2006 Votos a favor: 49 Votos en contra: 40
Tercer debate (Comisión Séptima de la Cámara de Representantes) ³⁵² Audencia pública ³⁵³	Derechos patrimoniales Derecho a la seguridad social (afiliación a la seguridad social) Aplicación de régimen de inhabilidades e incompatibilidades a las parejas del mismo sexo	24 de abril del 2007 Votos a favor: 6 Votos en contra: 5
Cuarto debate (plenaria de la Cámara de Representantes)	Derechos patrimoniales Derecho a la seguridad social (afiliación a la seguridad social) Aplicación de régimen de inhabilidades e incompatibilidades a las parejas del mismo sexo	15 de junio del 2007 Votos a favor: 62 Votos en contra: 43

[349] Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* N° 702 del 2005.

[350] Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* N° 69 del 2006.

[351] Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* N° 173 del 2006.

[352] *Gaceta del Congreso* N° 545 del 2006, 189 del 2007 y 293 del 2007.

[353] Audiencia pública cuya finalidad era garantizar el principio de participación ciudadana en la labor legislativa. Ésta se realizó el 5 de diciembre del 2006 en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes.

Argumentos a favor y en contra del proyecto de ley

Los argumentos a favor del proyecto en el Congreso de la República, en síntesis, se centraron en los siguientes asuntos: (i) la protección que el Estado debe a las minorías; (ii) los principios de no discriminación y de universalidad en materia de seguridad social; (iii) las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las parejas del mismo sexo en relación con sus derechos patrimoniales y de seguridad social. Para los congresistas que defendían la iniciativa era claro que otorgar derechos a las parejas del mismo sexo no cambiaba el concepto constitucional de familia, ni otorgaba a estas parejas derechos como la adopción y el matrimonio.

Los argumentos en contra, por su parte, se pueden agrupar así: (i) inconstitucionalidad del proyecto porque afectaba el concepto de familia; (ii) inexistencia de facultades por parte del Congreso para regular esta materia; (iii) detrimento de las finanzas públicas; (iv) fomento del fraude contra el sistema de seguridad social, pues se conformarían “parejas falsas” con el fin de obtener los beneficios; (iv) innecesario, pues los integrantes de las parejas del mismo sexo tienen otras formas de acceder a los derechos en forma personal.

El siguiente cuadro resume el amplio respaldo institucional al reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo:

Tabla 22

Institución o actor político	Posición frente al proyecto de ley de parejas
Presidente de la República	El Presidente de la República defendió en varias oportunidades la importancia de una iniciativa como ésta. En el primer taller democrático de su campaña política para la reelección, el 29 de marzo del 2006, el presidente Álvaro Uribe se comprometió a apoyar temas relativos al régimen común de bienes y seguridad social para las parejas del mismo sexo. En su segundo período como Presidente reiteró su posición favorable frente a los derechos de las parejas del mismo sexo³⁵⁴. Más adelante, durante el trámite del proyecto de ley, el Presidente pidió a su bancada en el Congreso, y especialmente al Partido Conservador, que lo apoyaran. “Ése fue un compromiso de mi campaña, y les pido que me ayuden a aprobarlo”, les dijo Uribe³⁵⁵. Finalmente, cuando se enteró de que el proyecto de ley no había sido aprobado, el Presidente ratificó su apoyo a los derechos patrimoniales y de seguridad social de las parejas homosexuales³⁵⁶.

[354] Sobre el tema particular de la seguridad social, el Presidente recordó: “[...] al matrimonio no, a la adopción no, a los derechos patrimoniales y a la seguridad social sí, en ese sentido se debe trabajar, la Constitución colombiana dice que la seguridad social debe ser solidaria, eficiente y avanzar hacia la universalidad. Esas instrucciones las tiene el Señor Ministro de la Protección, que todo lo que expresamos en la campaña sobre el tema se traduzca en voluntad del gobierno manifestada ante el Congreso de la República”. Declaraciones a Caracol Radio, 12 de septiembre del 2006.

[355] *El Tiempo*, 19 de octubre de 2006.

[356] Declaraciones del Presidente en la Asamblea Anual de Fenalco, 21 de junio del 2007. “El tema de las parejas homosexuales. Son temas muy difíciles, donde entra una lucha entre el respeto a la intimidad, la ética, los compromisos con la comunidad, las creencias religiosas. Temas muy difíciles. Y qué difícil referirse a ellos y qué difícil resolverlos.

Ministerio de Protección Social	El Ministerio de Protección Social manifestó su apoyo al proyecto de ley en el trámite legislativo tanto ante el Senado como ante la Cámara. Así, en comunicación del 2 de febrero del 2007, dirigida a la Comisión Séptima de la Cámara, el Ministerio reiteró su apoyo al proyecto y aclaró algunas dudas sobre la iniciativa. En ese concepto, el Ministerio estimó que la población homosexual ascendía a un número aproximado de 1.660.881 personas³⁵⁷, y afirmó que el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, en relación con la lucha contra la epidemia del VIH-Sida, traería beneficios para la salud pública³⁵⁸.
Ministerio de Hacienda	El Ministerio de Hacienda avaló el proyecto de ley mediante un concepto fechado el 7 de junio del 2007: Después de este análisis podemos concluir que el proyecto no afectará la sostenibilidad financiera del sistema, siempre y cuando establezca expresamente que la ley 979 de 2005 aplica para determinar los requisitos de estas parejas por cuanto ésta es una previsión que evita posibles fraudes y por tanto garantiza que no haya impacto en la sostenibilidad financiera del sistema³⁵⁹. Hay que recordar, sin embargo, que el Ministerio no apoyó la iniciativa legislativa durante todo el trámite. En los primeros debates no apoyó el proyecto de ley; lo hizo luego de un debate político y técnico, pero con el condicionamiento de que el acceso a la seguridad social cubriera únicamente al integrante de la pareja del mismo sexo³⁶⁰.
Procurador General de la Nación	El Procurador General de la Nación señaló en reiterados conceptos ante la Corte Constitucional³⁶¹ que era competencia del Congreso expedir una ley que protegiera a las parejas del mismo sexo "para eliminar las injusticias y discriminaciones existentes en relación con los derechos reconocidos constitucionalmente a las personas y las parejas homosexuales". En dichos conceptos indicó además que "[e]l legislador bien puede extender a las parejas homosexuales un sistema de equiparación por el que los convivientes homosexuales puedan llegar a beneficiarse de similares efectos jurídicos que les reconoció a las uniones maritales de hecho".

Yo he pensado que en esos temas, la fórmula es la que menos antagonismo cree. Y por eso yo, como Presidente, dije el año pasado: una fórmula que puede crear los menores antagonismos es la fórmula de decirle no al matrimonio, no a la adopción, sí a la seguridad social y a los derechos patrimoniales. Yo creo que es un buen balance entre el respeto a la intimidad y la obligación de no hacerle daño al prójimo. Es un buen balance para no antagonizar la sociedad colombiana."

[357] De acuerdo con el concepto del Ministerio: "[...] según estimaciones realizadas sobre estudios científicos consistentes entre sí (Kinsey 1948; Hunt 1974; Diamond 1993; Siedman & Reidor 1994; Stell et al. 1995), en Colombia se puede estimar que un 5% de personas mayores de 15 años son de orientación homosexual exclusiva, lo que equivaldría a una cifra de alrededor 1.660.881 personas, hombres y mujeres homosexuales".

[358] Al respecto, expresó el Ministerio en su concepto: "[...] Desde la perspectiva de salud pública, el no reconocimiento de los derechos a las personas homosexuales en las mismas condiciones de sus pares heterosexuales tiene un impacto negativo sobre la epidemia de SIDA en la medida en que obliga al confinamiento, la clandestinidad y propicia, de alguna manera, la inestabilidad de las parejas. La condena social se traduce en aumento de casos de infección y no lo contrario, como erróneamente se argumenta cuando se discuten estos casos".

[359] Este aval resolvió las dudas sobre los costos de la extensión del derecho a la seguridad social a las parejas del mismo sexo, pues el Ministerio expresó que dichos costos eran razonables y sostenibles, y que por lo tanto no afectaban el marco fiscal de mediano plazo ni el presupuesto nacional.

[360] Esta medida dejaba por fuera del sistema a los hijos e hijas del integrante de la pareja no afiliada, condicionando que viola los derechos fundamentales y que por lo tanto es inconstitucional.

[361] Los conceptos fueron presentados en los procesos D-6330, D-6362 y D-6749.

Partidos políticos de la oposición	El proyecto de ley obtuvo apoyo político por parte de los líderes de la oposición. Carlos Gaviria, presidente del Polo Democrático Alternativo, ratificó su apoyo en un comunicado dirigido al Presidente del Congreso, fechado el 6 de junio del 2007, en el que sostuvo: [...] el Polo Democrático Alternativo (PDA), de acuerdo con su idea-rio de unidad y sus estatutos, reconoce la importancia de los derechos patrimoniales como lo estableció la Corte Constitucional en su sentencia C-075 de 2007, y cree necesario avanzar en la protección de los derechos en seguridad social de las parejas del mismo sexo como bien lo pretende dicha iniciativa. Por su parte, el ex presidente César Gaviria, presidente del Partido Liberal colombiano, firmó una declaración pública el 10 de marzo del 2006 en la que apoyaba la iniciativa en los siguientes términos: “[...] apoyaríamos legislación para extender la afiliación de estas parejas a la seguridad social y la posibilidad de conformar un patrimonio común como pareja”³⁶².
Otros partidos políticos	En el debate parlamentario el proyecto de ley recibió el apoyo de congresistas de todos los partidos políticos que hacen presencia en el Congreso, excepto del movimiento político MIRA, de origen cristiano. Los partidos de la U, Cambio Radical y el Partido Conservador tuvieron posiciones divididas tanto a favor como en contra del proyecto.

Como puede advertirse, la aprobación de derechos patrimoniales y de seguridad social de las parejas del mismo sexo tiene un respaldo institucional y político diverso e importante, y la relevancia de estos derechos es reconocida por la opinión pública y la ciudadanía. No obstante, el proyecto de ley no fue aprobado.

El trámite de conciliación y la no aprobación del proyecto de ley

Debido a discrepancias gramaticales y técnicas de los textos del proyecto de ley aprobados en cada cámara legislativa, se conformó una comisión accidental de congresistas que rindió un informe de conciliación que afirmaba: “Los conciliadores llegamos a la sana conclusión [de] que el texto aprobado en segundo debate de la honorable Cámara de Representantes le otorga las mejores garantías al presente proyecto de ley e igualmente presenta mejor redacción en términos de técnica jurídica [...]”.

El informe de conciliación fue puesto a disposición de las plenarias de las dos Cámaras: fue votado negativamente en la plenaria del Senado de la República, y afirmativamente en la Cámara de Representantes. El informe de

[362] 'Esta declaración también fue firmada por el Partido de la U, el Polo Democrático Alternativo y el movimiento político Por el País que Soñamos. Esta declaración hizo parte de la campaña “Voto gay”, desarrollada por Colombia Diversa con el apoyo de Congreso Visible. La campaña tenía como finalidad promover el voto informado y responsable de la comunidad LGBT, así como buscar que los líderes y partidos políticos fijaran su posición frente a los derechos de las personas LGBT.

conciliación fue negado por el Senado sin ningún debate, en una votación de 34 votos contra 29. Así, en la etapa final de conciliación de los textos, la iniciativa no fue aprobada³⁶³.

Este trámite no sólo fue una burla al país, y un acto discriminatorio, sino también un trámite inconstitucional. La inconstitucionalidad consistió en que la votación se hizo sin el debate previo, que sólo puede ser obviado, según la jurisprudencia de la Corte Constitucional, si “ningún parlamentario presente, antes, durante o después de la votación del informe de conciliación manifieste su deseo de debatir el informe.” Pero esto no fue así: en su intervención en la sesión del Congreso, la senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, junto con otros congresistas, solicitaron expresamente a la presidenta del Senado de la República que abriera el debate para que el informe de conciliación negado fuera debidamente discutido y, luego, sí, fuera votado nuevamente. En lugar de abrir el debate

El movimiento de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas ha acudido, sin éxito, a todos los medios democráticos disponibles para conseguir una protección mínima de sus derechos por la vía parlamentaria.

del informe de conciliación, la presidenta del Senado, Dilian Francisca Toro, nombró una comisión de un congresista por partido, integrada por una mayoría de opositores al proyecto. La comisión recomendó no reabrir la votación, ni dar la discusión. Con el abuso de poder de la mesa directiva del Senado se violó el derecho de representación política de los congresistas, y se incumplió un principio constitucional según el cual toda votación de proyectos de ley debe estar antecedida de una discusión, única garantía en estos casos de democracia deliberativa³⁶⁴.

Cabe resaltar que, durante más de diez años, el movimiento de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas³⁶⁵ ha acudido, sin éxito, a todos los medios democráticos disponibles para conseguir una protección mínima de sus derechos por la vía parlamentaria: el cabildeo con parlamentarios –cartas, llamadas, reuniones–, la elaboración y aporte de estudios técnicos y legales, la

[363] 'Otros factores que afectaron la no aprobación de la iniciativa fue el ausentismo parlamentario y la falta de unificación de voto de las bancadas de los partidos políticos.

[364] 'Ver Comité Legal de Colombia Diversa, "Inconstitucionalidad del trámite de conciliación del proyecto de ley de parejas del mismo sexo". Disponible en <http://www.colombiadiversa.org>.

[365] 'Cuando se habla de movimientos de hombres gay y lesbianas se hace referencia a las distintas formas asociativas y a las personas de esta minoría que se movilizan social y políticamente para luchar por la garantía de sus derechos, contra la discriminación y en defensa del trabajo comunitario. Se calcula que el número de organizaciones de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas en el país asciende a sesenta. Entre ellas se encuentran organizaciones no gubernamentales, grupos universitarios, grupos espirituales, grupos de autoapoyo, grupos comunitarios y culturales. En otras palabras, se trata de la sociedad civil organizada y representativa de las minorías sexuales.

producción de información pública, las estrategias comunicativas y de movilización social. En las condiciones descritas, la no aprobación de la iniciativa legislativa demuestra que existe un bloqueo político en el Congreso de la República para la garantía de los derechos de las parejas del mismo sexo. Además demuestra que el Congreso no cumple con sus funciones constitucionales de proteger los derechos de los ciudadanos, que actuó en forma discriminatoria, acudiendo a principios religiosos y a tácticas inconstitucionales que contradicen los principios de la democracia y del Estado social de derecho.

En la actualidad se encuentran en curso en el Congreso tres proyectos de ley para proteger los derechos de las parejas del mismo sexo. Su contenido es similar al del proyecto que no fue aprobado³⁶⁶. En el nuevo contexto constitucional que sobre la materia estableció la Corte, en el que ésta hizo un reconocimiento pleno de los derechos de las parejas del mismo sexo, su garantía ya no depende del destino de esos tres nuevos proyectos que, por lo demás, establecen restricciones adicionales para acceder a los derechos y en consecuencia contradicen la jurisprudencia constitucional.

“Iguales en dignidad, iguales en derechos”: Corte Constitucional y parejas del mismo sexo

Paralelamente al proceso del proyecto de ley que se describió, la Corte Constitucional estudió demandas de inconstitucionalidad que pedían que los derechos de las parejas heterosexuales se hicieran extensivos a las parejas del mismo sexo. A continuación se analiza la jurisprudencia de la Corte Constitucional en el año 2007, tanto en relación con los asuntos patrimoniales como del sistema general de seguridad social en salud y pensión.

[366] 'Proyecto de ley 05/07 (Cámara); 214/07 (Senado), presentado por el representante Venus Albeiro Silva; Proyecto de ley 01/07 (Senado), presentado por la senadora Piedad Córdoba y la bancada del Partido Liberal; proyecto de ley 06/07 (Senado), presentado por el senador Armando Benedetti.

Tabla 23
Igualdad en derechos patrimoniales: sentencia C-075 del 2007

Problema de la pareja del mismo sexo / Norma que generaba el problema	Sentencia de la Corte Constitucional / Decisión	Implicaciones prácticas de la sentencia
Los integrantes de la pareja del mismo sexo no tenían garantías jurídicas para reclamar los bienes construidos conjuntamente como pareja. Por lo tanto, cuando la pareja se separaba, o uno de sus integrantes moría, los bienes construidos conjuntamente pasaban, o a un solo integrante de la pareja, o a la familia de la persona fallecida. Norma: Ley 54 de 1990.	Sentencia C-075 del 2007 Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil Decisión de la Corte: La exequibilidad de la ley 54 de 1990, tal como fue modificada por la ley 979 del 2005, en el entendido de que el régimen de protección en ella contenido se aplica también a las parejas homosexuales.	Se reconoce que las parejas del mismo sexo tienen relaciones de afecto, solidaridad y apoyo mutuo, y que estos vínculos generan consecuencias jurídicas. Las parejas del mismo sexo tendrán los mismos derechos y garantías en materia patrimonial que las parejas heterosexuales. Es decir, cada uno de los integrantes de la pareja tendrá derecho a la mitad de los bienes y del capital construidos conjuntamente como pareja y a los medios de prueba para demostrar la existencia de la unión, así como los recursos judiciales para reclamar sus derechos.

Colombia Diversa y el Grupo de Derecho de Interés Público de la Facultad de derecho de la Universidad de los Andes estudiaron durante dos años la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre los derechos de las parejas del mismo sexo, y crearon una estrategia de litigio para lograr su reconocimiento legal. La estrategia consistió en demandar la inconstitucionalidad de la ley 54 de 1990. Esta norma define la “unión marital de hecho”, conocida comúnmente como “unión libre”, como la unión de un “hombre y una mujer”, y regula sus derechos patrimoniales. La norma se demandó por ser el referente normativo del reconocimiento de las parejas, y porque ese reconocimiento excluía y por lo tanto discriminaba a las parejas del mismo sexo³⁶⁷. La demanda mostraba que la ley 54 de 1990 había producido impactos negativos en la garantía y disfrute de los derechos de las parejas del mismo sexo, y en consecuencia exigía que fuera estudiada nuevamente³⁶⁸. Se argumentó además que existía un nuevo

[367] 'Para un análisis pormenorizado de este proceso y la consulta de la demanda, las intervenciones ciudadanas y la sentencia, ver *Parejas del mismo sexo: el camino hacia la igualdad*, Bogotá, Colombia Diversa y Grupo de Derecho de Interés Público de la Universidad de los Andes, 2008.

[368] 'La Corte Constitucional, en la sentencia C-098 de 1996, estudió una demanda contra esta misma norma y con los mismos cargos. En esa oportunidad la Corte concluyó que la ley no discriminaba a las parejas del mismo sexo, pues la norma había sido creada para proteger a la familia natural que, según la Corte, está conformada por un hombre y una mujer. La sentencia argumentaba, adicionalmente, que la ley 54 de 1990 había sido creada para proteger a la mujer que vivía con un hombre sin estar casada. Es decir, esas disposiciones habían sido concebidas para eliminar una injusticia, y en esa medida concluye la Corte en su pronunciamiento que no es posible pedirle al legislador que solucione todas las injusticias en una sola ley.

marco jurídico, tanto nacional como internacional, y unas condiciones sociales distintas para el examen de la situación. Según la demanda, las palabras “hombre y mujer”, contenidas en la ley, debían ser declaradas inconstitucionales, pues su uso vulneraba el derecho a la dignidad humana en sus tres dimensiones: vivir como se quiere, vivir bien y vivir sin humillaciones; además, se afectaba el mínimo vital de los integrantes de la pareja y el derecho de libertad de asociación. En este proceso intervinieron favorablemente el Procurador General de la Nación, universidades, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones del movimiento LGBT.

El 7 de febrero del 2007, la Corte Constitucional reconoció los derechos patrimoniales a las parejas del mismo sexo en los mismos términos y condiciones de las parejas heterosexuales. La sentencia es la C-075, y el magistrado

La Corte Constitucional reconoció los derechos patrimoniales a las parejas del mismo sexo en los mismos términos y condiciones de las parejas heterosexuales.

ponente fue Rodrigo Escobar Gil, presidente de la Corporación. Los bienes y el capital que los integrantes de la pareja adquieran o construyan conjuntamente se repartirán en partes iguales al término de la relación, bien sea por separación o muerte de uno de los

compañeros, y tendrán derecho a los mecanismos probatorios y judiciales para reclamarlos. La sentencia fue votada favorablemente por ocho magistrados y en contra por uno. El magistrado Jaime Araújo se apartó de la posición mayoritaria porque consideró que la protección a las parejas del mismo sexo debía ser igual y plena, no referida únicamente a los derechos patrimoniales. La Sentencia declaró la constitucionalidad de la ley 54 de 1990, siempre y cuando el régimen de protección en ella contenido se aplique también a las parejas del mismo sexo.

Estas parejas, según la Corte, son una realidad visible y protegida por la Constitución. Ése fue su punto de partida: “[...] hoy, junto a la pareja heterosexual, existen –y constituyen opciones válidas a la luz del ordenamiento Superior– parejas homosexuales que plantean, en el ámbito patrimonial, requerimientos de protección en buena medida asimilables a aquellos que se predicen de la pareja heterosexual [...]” La Corte señala y reconoce también que frente a las personas LGBT y sus derechos ha habido un cambio social: “En ese contexto jurídico la realidad homosexual se ha hecho más visible, en un marco más receptivo de la diversidad en el campo de las preferencias sexuales y que

implica, por consiguiente, la apertura efectiva de nuevas opciones que, con anterioridad, un ambiente hostil mantenía vedadas”. Para la Corte existen dos tipos de parejas en la realidad social: las parejas heterosexuales y las parejas del mismo sexo; ambas son legítimas desde el punto de vista constitucional, y poseen necesidades de protección análogas. Recordando su jurisprudencia sobre los deberes estatales de protección en materia de derechos fundamentales, la Corte reconoció que en materia de derechos de parejas del mismo sexo existía un déficit de protección, y por lo tanto concluyó: “[...] para la Corte, la ausencia de protección en el ámbito patrimonial para la pareja homosexual resulta lesiva de la dignidad de la persona humana, es contraria al derecho al libre desarrollo de la personalidad y comporta una forma de discriminación proscrita por la Constitución”. Con estos argumentos, la Corte amplió la protección patrimonial que establecía la ley 54 de 1990, tal como fue modificada por la ley 979 del 2005, en el entendido de que el régimen de protección en ella contenido se aplica también a las parejas del mismo sexo.

Con esta sentencia, los derechos patrimoniales de las parejas del mismo sexo obtuvieron reconocimiento jurídico y protección. Esta sentencia, además, se constituye en el nuevo referente legal de este tema.

- Implementación de la sentencia de derechos patrimoniales

La sentencia de la Corte no operó en forma inmediata. Para lograr su implementación y efectividad fueron necesarias algunas medidas. No todos los jueces, notarios y funcionarios en general, responsables de hacerla cumplir, tenían claro los alcances y la obligatoriedad del pronunciamiento. Para contribuir a superar estos obstáculos institucionales, y con el fin de que los funcionarios a cargo recibieran instrucciones precisas para implementar la sentencia y cómo hacerlo, Colombia Diversa inició gestiones con la Superintendencia de Notariado y Registro, el Ministerio del Interior y de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura. El siguiente cuadro sintetiza esas medidas.

Tabla 24
Medidas para la implementación de la sentencia C-075 del 2007

Institución	Instrucciones	Funcionarios objeto de la instrucción
Consejo Superior de la Judicatura	El 31 de agosto del 2007, el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, magistrado Hernando Torres Corredor, envió a todos los jueces de familia del país copia de la carta de Colombia Diversa, en la que se solicitaba a los funcionarios dar cumplimiento a la Sentencia. El estudio de la sentencia C-075 del 2007 se incluyó en los cursos de capacitación para los jueces.	Jueces de familia de todo el país / Jueces
Superintendencia de Notariado y Registro	La Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Instrucción administrativa número 10, del 14 de septiembre del 2007, en la cual abordó el asunto de la “Declaración de existencia de unión marital de hecho y de existencia y disolución de sociedad patrimonial de parejas homosexuales. Sentencia C-075 de 2007”. La instrucción señala: En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005, preceptúa que uno de los medios por el cual los compañeros permanentes podrán declarar la existencia de la unión marital de hecho, así como declarar la existencia y disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, es el mutuo consentimiento elevado a escritura pública ante Notario, esta Superintendencia solicita a los Señores Notarios, estar a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional y, en consecuencia, autorizar las escrituras públicas declarativas de estos hechos, entre parejas homosexuales, siempre y cuando se acrediten los presupuestos previstos en la ley.	Notarías de todo el país
Ministerio del Interior y de Justicia	El 11 de septiembre del 2007, el Viceministro de Justicia emitió la Circular 05 del 2007, dirigida a los directores de los centros de conciliación. La circular aborda el “Cumplimiento de la sentencia C-075 de 2007”, y establece: El Ministerio del Interior y de Justicia solicita a los centros de conciliación dar estricto y cabal cumplimiento a la sentencia C-075 de 2007 de la Corte Constitucional y en este sentido ser ejemplo de respeto y trato equitativo con todas las personas que buscan solucionar sus controversias, de no ser así, sería contradictorio promover la conciliación y la cultura de la solución pacífica de conflictos cuando se discrimina a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas (personas	Centros de conciliación

	LGBT) en su derecho al acceso a la justicia. Estamos seguros que con la colaboración de los centros de conciliación las parejas del mismo sexo encontrarán un espacio de diálogo y justicia para eliminar la discriminación que han sufrido históricamente los homosexuales en Colombia. Finalmente, es importante advertir que este Ministerio estará atento a hacer seguimiento al cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional e investigará y sancionará a los centros de conciliación que incurran en prácticas contrarias a la Ley.	

Esta sentencia y las garantías de implementación dadas por las autoridades han permitido que las parejas del mismo sexo acudan a declarar sus uniones e incluso a disolverlas. Un asunto pendiente de análisis frente a la implementación de esta sentencia es la interpretación que den de este régimen patrimonial los jueces de familia, por cuanto ellos son los encargados de analizar las controversias que surjan frente a los derechos patrimoniales de las parejas del mismo sexo. Tal como sucedió con la ley 54 de 1990 respecto a las parejas heterosexuales, es necesario monitorear permanentemente la actividad judicial y los posibles actos discriminatorios que se comentan.

Tabla 25
Igualdad en afiliación en salud: sentencia C-811 del 2007

Problema de las parejas del mismo sexo / Norma que generaba el problema	Sentencia de la Corte Constitucional / Decisión	Implicaciones prácticas de la sentencia
Los integrantes de la pareja del mismo sexo no podían afiliarse a su compañero a la seguridad social en salud. Por lo tanto, cuando uno de los integrantes de la pareja trabajaba, no podía afiliarse a su compañero a los servicios de salud. En cuanto a su atención médica, su situación era de desprotección. Norma: Ley 100 de 1993, artículo 163.	Sentencia C-811 del 2007 Magistrado ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra Decisión: Se declara exequible el artículo 163 de la ley 100 de 1993, en el entendido de que el régimen de protección en ella contenido se aplica también a las parejas del mismo sexo.	Las parejas del mismo sexo tendrán los mismos derechos y garantías de afiliación a la seguridad social en salud que las parejas heterosexuales. Por lo tanto, tendrán derecho a afiliarse a su compañero a la empresa prestadora de salud, bajo las mismas condiciones que las parejas heterosexuales, es decir, demostrando la existencia de la pareja. No es necesario un tiempo mínimo de convivencia.

La Corte estudió una demanda contra el artículo 163 de la ley 100 de 1993. El artículo no permitía que las parejas del mismo sexo accedieran como beneficiarios al sistema de seguridad social en salud. La demanda argumentaba que la “cobertura familiar” excluía a estas parejas, y que en consecuencia se vulneraba la dignidad humana, el derecho a la igualdad, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, así como los derechos a la salud y seguridad social de estas parejas.

La Corte declaró constitucional esta norma, en el entendido de que la afiliación a la salud se aplica también a las parejas del mismo sexo. Consideró que los criterios establecidos en la sentencia C-075 del 2007, relacionada con

La Corte declaró constitucional esta norma, en el entendido de que la afiliación a la salud se aplica también a las parejas del mismo sexo.

los derechos patrimoniales de las parejas del mismo sexo, se aplican también al derecho de afiliación en salud. Según la Corte existía un déficit de protección de las parejas del mismo sexo, y con esto se vulneraba la dignidad humana y el derecho a la igualdad: “[...] la negativa de la inclusión

de la pareja del mismo sexo en el régimen contributivo implica la negación de la validez de su opción de vida y la sanción por el ejercicio de una alternativa legítima, que se deriva directamente de su derecho de autodeterminación y de su dignidad humana.” Consideró además que esta medida no era proporcional ni necesaria para proteger a la familia heterosexual. Según la sentencia, “[...] la detección del déficit de protección que afecta a las parejas del mismo sexo no necesariamente implica la reducción de beneficios a la célula familiar, ni la disminución de los niveles de atención a los miembros de la pareja heterosexual”.

Para la Corte Constitucional, el déficit de protección en materia de seguridad social es más grave y palpable que en materia patrimonial:

[[...] el perjuicio que se deriva de la exclusión de la pareja homosexual de la cobertura del régimen de seguridad social en salud es de mayor gravedad que el que generaba la exclusión de la pareja homosexual de las normas sobre régimen patrimonial [...] el compromiso no es el de la integridad patrimonial de la pareja, sino de la integridad física de sus miembros, de la conservación de la salud y, por supuesto, en última instancia, de la conservación de la vida.]

Finalmente, la Corte determinó que para evitar fraudes en la afiliación es necesario,

[en el caso de las parejas del mismo sexo, la comprobación de su calidad y de la vocación de permanencia[que] deben regularse por el mecanismo establecido en la sentencia C-521 del 2007, esto es, declaración ante notario en la que conste que la pareja convive efectivamente y que dicha convivencia tiene vocación de permanencia, independiente de su tiempo de duración.]

En conclusión, la Corte Constitucional declaró “exequible el artículo 163 de la ley 100 de 1993, en el entendido de que el régimen de protección en ella contenido se aplica también a las parejas del mismo sexo”.

La Corte Constitucional aclaró en el comunicado de prensa sobre la sentencia, anticipándose a las posibles críticas por sus implicaciones económicas, que el sistema de salud tiene previsto que por cada afiliado cotizante exista al menos un beneficiario y, que, por lo tanto, la estabilidad financiera del sistema no tendría por qué afectarse. Por estas razones, y a partir de la fecha de la sentencia, los integrantes de las parejas del mismo sexo pueden acceder a la salud en los mismos términos y condiciones establecidos para las parejas heterosexuales, es decir, que uno de los miembros de la pareja puede acceder como beneficiario al sistema desde el momento mismo que empieza la convivencia, y que se debe hacer una declaración ante juez o notario en la que conste que la pareja convive y que tiene vocación de permanencia.

Implementación de la sentencia de afiliación en salud

En las primeras semanas de vigencia de la sentencia la implementación de la decisión presentó algunos problemas. Sin embargo, paulatinamente las empresas prestadoras del servicio de salud (EPS) empezaron a aceptar las afiliaciones sin mayores contratiempos. Aún así, sigue llegando información de casos en los que se insiste en negar la afiliación. Esto constituye un acto discriminatorio contrario a la ley, y puede conducir a sanciones administrativas y disciplinarias por parte de las personas o empresas que obstaculicen el disfrute de este derecho. Esos obstáculos en el acceso al derecho se relacionan principalmente con la desinformación sobre la sentencia, y con la confusión por la no aprobación del proyecto de ley, entre otros.

Otro obstáculo institucional tiene que ver con la privacidad de la afiliación y el derecho a reservar el nombre y la relación con la persona afiliada. Así, por

ejemplo, si un empleado o empleada convive con su compañero o compañera del mismo sexo, en el momento de afiliarlo al sistema se hace pública su orientación sexual, tanto para el empleador, como para la empresa de servicios de salud. Esta situación pone en riesgo el derecho a la intimidad de los trabajadores, ya que para proteger a su compañero en materia de salud debe poner en evidencia su orientación sexual, y esto podría exponerlo a situaciones de riesgo en materia de acoso y discriminación laboral, especialmente en actividades y trabajos donde los prejuicios homofóbicos son muy arraigados, como en el sector educativo o en el de las fuerzas militares, para citar un par de ejemplos. Es decir, para disfrutar de un derecho constitucional se ponen en riesgo la estabilidad y la tranquilidad del trabajador, lo que hace necesario encontrar mecanismos institucionales que garanticen la intimidad y eviten la discriminación laboral.

Con este panorama en mente, Colombia Diversa inició gestiones con el fin de prever problemas y resolver los existentes. Entre otras acciones impulsó el diálogo con la Superintendencia Nacional de Salud y con ACEMI (Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral). Como parte de estas gestiones, la Superintendencia Nacional de Salud, en asocio con Colombia Diversa, realizaron el 27 de febrero del 2008 una consulta ciudadana para conocer el estado actual del cumplimiento de la sentencia C-811 del 2007 respecto al derecho de afiliación en salud de las parejas del mismo sexo. Durante la consulta, representantes de empresas administradoras del régimen contributivo, del régimen subsidiado, de los regímenes especiales, así como representantes de la secretaría de salud, organizaciones no gubernamentales, activistas y usuarios, expresaron sus inquietudes sobre el cumplimiento de esta sentencia. Gracias a esta consulta se pudo conocer la situación de acceso y afiliación al sistema de salud en Colombia de las parejas del mismo sexo, y se iniciaron acciones para garantizar el gozo de ese derecho sin discriminación alguna.

De acuerdo con la participación de los representantes de las administradoras del régimen subsidiado³⁶⁹ y del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en la consulta ciudadana, se confirmó que las parejas del mismo sexo, en virtud de la sentencia C-811 del 2007, sí tienen derechos en esos regímenes y que en efecto tenían a la fecha parejas afiliadas. Para efectos del régimen subsidiado es imprescindible, entonces, reportar en la encuesta del SISBEN

[369] 'El acuerdo 244 del 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social, que define la forma de operación del régimen subsidiado, establece que el compañero permanente hace parte del grupo familiar en el régimen subsidiado, en concordancia con lo establecido en el artículo 163 de la ley 100, y tal como fue modificado por la Corte Constitucional en la sentencia C-81107.

que la pareja es del mismo sexo y así poder acceder a los beneficios. En el caso de los regímenes especiales y exceptuados –Policía, Fuerzas Militares, Congreso, Ecopetrol–, se recomienda solicitar la afiliación con los mismos requisitos y condiciones de las parejas heterosexuales y, de ser negada, deben interponerse derechos de petición o acciones de tutela.

Tabla 26
Igualdad en pensión de sobreviviente: sentencia C-336 del 2008

Problema de las parejas del mismo sexo / Norma que generaba el problema	Sentencia de la Corte Constitucional / Decisión	Implicaciones prácticas de la sentencia
Los integrantes de la pareja del mismo sexo no tenían garantías jurídicas para reclamar la pensión de sobreviviente de su compañero del mismo sexo. Por lo tanto, cuando uno de los integrantes de la pareja era beneficiario de la pensión, y fallecía, el compañero sobreviviente no la podía heredar, y quedaba en estado de desprotección. Norma: Ley 100 de 1993, artículos 47 y 74.	Sentencia C-336 del 2008 Magistrada ponente: Clara Inés Vargas Decisión de la Corte: Declarar exequibles las expresiones “la compañera o compañero permanente”, contenidas en el artículo 47 de la ley 100 de 1993 y el artículo 74 de la ley 100 de 1993, en el entendido de que también son beneficiarias de la pensión de sobreviviente las parejas permanentes del mismo sexo.	Las parejas del mismo sexo tendrán los mismos derechos y garantías en relación con la sustitución pensional. Para acceder a estos beneficios deberán cumplir con los mismos requisitos y condiciones de las parejas heterosexuales. Este derecho aplica a las pensiones del régimen de ahorro individual y de prima media.

En relación con el derecho de sustitución pensional de las parejas del mismo sexo, Colombia Diversa, el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad –DeJuSticia–, y el Grupo de Derecho de Interés Público de la Universidad de los Andes, interpusieron una demanda ante la Corte Constitucional que culminó el 17 de abril del 2008 con la sentencia C-336³⁷⁰. Con este fallo extendió el régimen de protección en materia de sustitución pensional, contenido en la ley 100, a las parejas del mismo sexo; recogió su jurisprudencia reciente sobre los derechos de estas parejas, especialmente en lo relativo a la protección del derecho a la libre opción sexual y la no discriminación, y en comunicado de prensa fue enfática la Corte en afirmar:

[370] Magistrada ponente: Clara Inés Vargas. Al cierre de este informe la sentencia no había sido publicada, así que sólo se tuvo acceso al comunicado de prensa de la Corte Constitucional.

[...] es claro que las normas legales parcialmente acusadas imponen al ejercicio de la libre opción sexual una carga que no se compagina con los derechos que se derivan de esa libertad fundamental. De este modo, la no inclusión de la pareja del mismo sexo, entre las personas beneficiarias de la pensión de sobreviviente, implica una discriminación por razón de esa libre opción de vida, con lo cual se vulnera la dignidad de los miembros de esa pareja e implica, por ende, una carga desproporcionada e innecesaria que resulta inconstitucional.]

Esta sentencia fue aprobada por una mayoría de ocho magistrados contra uno³⁷¹. Esta decisión aplica tanto para las pensiones del régimen de prima media como para las de ahorro individual, y para acceder a este derecho aplican los mismos requisitos y condiciones de las parejas heterosexuales.

¿Tienen las parejas del mismo sexo los mismos derechos que las parejas de hecho heterosexuales?: debate constitucional en el 2008

La Corte Constitucional reconoció por primera vez la existencia jurídica de las parejas del mismo sexo, pero ese reconocimiento se limita a los derechos patrimoniales y de afiliación en salud. Surge la pregunta, entonces, por todos los

demás derechos de los que sí gozan las parejas de hecho heterosexuales.

La no inclusión de la pareja del mismo sexo, entre las personas beneficiarias de la pensión de sobreviviente, implica una discriminación por razón de esa libre opción de vida.

Este interrogante se deriva principalmente de la interpretación que se puede hacer de la sentencia C-075 del 2007, la cual determinó que el régimen de protección contenido en la ley 54 de 1990, tal como fue modificada por la ley 975 del

2005, se aplica también a la parejas del mismo sexo. Esto significa que la Corte extendió a estas parejas la protección contenida en la ley. Ahora bien, esta ley incluye en sus artículos 1 y 2 la definición de unión marital de hecho y de compañeros permanentes, expresiones que se usan y aplican en el ordenamiento jurídico para el acceso y disfrute de los derechos de las parejas heterosexuales

[371] El magistrado Jaime Araújo presentó un salvamento parcial de voto en lo relativo a las sentencias C-075 y C-811 del 2007, pues su posición frente a la protección de los derechos de las parejas del mismo sexo es más amplia. No obstante, apoyó esta sentencia porque era coherente con su postura anterior. El magistrado Nilson Pinilla Pinilla salvó su voto por considerar que el derecho de sustitución pensional es exclusivo de la familia. Lo hizo en la sentencia sobre el derecho a la afiliación en salud de las parejas del mismo sexo (C-811/07), y en la actualidad es el único que se opone a los derechos mínimos de estas parejas.

en otros ámbitos –laborales, penales y de acceso a beneficios sociales–. Así las cosas, se podría interpretar que las parejas del mismo sexo constituyen una unión marital de hecho, y que sus integrantes reciben el nombre de compañeros permanentes.

Esta interpretación fue sostenida por la Corte Constitucional en la sentencia T-856, del 12 de octubre del 2007³⁷², por el magistrado ponente Humberto Sierra Porto. Según la Corte,

[...] a partir de la decisión las parejas homosexuales pueden constituir uniones maritales de hecho cuando hagan ‘una comunidad de vida permanente y singular’. En el mismo orden de ideas, para todos los efectos civiles se denominan compañero y compañera permanente a los integrantes de la pareja homosexual que forman parte de la unión marital de hecho.

Y más adelante en la sentencia se ratifica: “[en] la sentencia C-075 del 2007 se extendieron los efectos de la ley 54 de 1990, es decir, la figura de la unión marital de hecho y la calidad de compañero o compañera permanente a las parejas homosexuales y tal decisión comenzó a producir sus efectos desde el ocho de febrero de este año”.

Así las cosas, y siguiendo este precedente constitucional, las parejas del mismo sexo podrían gozar de todos los derechos de los compañeros permanentes de forma automática y sin que sean necesarios nuevos pronunciamientos de la Corte Constitucional, ni nuevas regulaciones por parte del Congreso de la República.

No obstante esta interpretación, el debate constitucional sigue abierto en lo relativo a otros derechos y materias jurídicas. Para hacer claridad sobre otros derechos y deberes de las parejas del mismo sexo, Colombia Diversa, el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad –DeJuSticia– y el Grupo de Derecho de Interés Público de la Universidad de los Andes interpusieron el 28 de abril del 2008 una demanda de inconstitucionalidad contra múltiples normas

[372] Esta sentencia estudió el caso de una pareja del mismo sexo que con seis años de convivencia solicitaba a la empresa prestadora de servicios de salud la afiliación de uno de los integrantes de la pareja como beneficiario del afiliado cotizante. La empresa negó la solicitud porque la normatividad vigente no permitía la afiliación de parejas del mismo sexo. La persona afectada consideró que esta actuación vulneraba sus derechos fundamentales: a un adecuado nivel de vida, a la vida en relación con la salud y la seguridad social, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad. Los jueces de instancia negaron la acción de tutela argumentando que la decisión de la EPS había sido legítima: la normatividad vigente no protegía a las parejas del mismo sexo. La Corte Constitucional revocó las sentencias de instancia: sostuvo que la afiliación en salud debió hacerse porque desde el 8 de febrero del 2007 las parejas del mismo sexo tienen protección legal como compañeros permanentes. Según la Corte, la EPS no sólo violó el derecho a la igualdad, sino que arbitrariamente desconoció el precedente constitucional.

que consagran disposiciones que otorgan derechos y asignan deberes a las parejas heterosexuales para que éstas se hagan extensivas a las parejas del mismo sexo³⁷³.

Derecho internacional y parejas del mismo sexo

Pero no sólo hubo un debate político en el Congreso y otro judicial en la Corte Constitucional sobre los derechos de las parejas del mismo sexo: en el año 2007 la discusión fue también de orden internacional. El Comité de Derechos Humanos, órgano encargado de vigilar el cumplimiento del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, tratado de derechos humanos suscrito y ratificado por Colombia, resolvió un caso de pensión de sobreviviente de un integrante de una pareja del mismo sexo. Éste había convivido con su compañero durante siete años, hasta su fallecimiento. Su compañero era pensionado del Fondo de prestaciones sociales del Congreso. El compañero sobreviviente solicitó la sustitución pensional en los mismos términos y condiciones de los de los integrantes de las parejas heterosexuales de hecho.

El Estado colombiano, en sus distintas instancias administrativas y judiciales, negó este derecho. Argumentó que no estaba obligado a reconocer un régimen de protección igual para las parejas del mismo sexo como el que existe para las parejas heterosexuales, ya que en ese momento se sostenía que ese tipo de protección existía con la finalidad de salvaguardar a la familia heterosexual.

El Comité de Derechos Humanos le dio la razón al autor de la petición. Consideró que éste había sido víctima de discriminación, y que por lo tanto se había violado el artículo 26 del Pacto –Derecho a la igualdad y a la no discriminación–. Según la comunicación dirigida al Estado, “el Comité concluye que el Estado Parte ha violado el artículo 26 del Pacto, al denegar al autor el derecho a la pensión de su compañero permanente, sobre la base de su orientación sexual”. Para esta instancia internacional, el argumento que presentó el Estado, esto es, que no existía ley que protegiera a las parejas del mismo sexo, no era razonable ni suficiente para discriminar a esta persona. El Comité instó al Estado colombiano a volver a examinar la solicitud de pensión del autor “sin

[373] Junto a esta demanda hacen curso en la Corte dos demandas más de constitucionalidad que buscan ampliar los derechos de las parejas del mismo sexo: una de ellas se refiere al delito de inasistencia alimentaria (D-7177) y la otra al beneficio de exoneración al compañero permanente del mismo sexo de la prestación del servicio militar obligatorio (D-7160).

discriminación fundada en motivos de sexo u orientación sexual.” Además, le recordó al país su obligación de “adoptar medidas para impedir que se cometan violaciones análogas del Pacto en el futuro.” La decisión del Comité recoge en este caso la solución a la que se llegó en un caso similar en el 2003, en “Young contra Australia” (comunicación Nº 941/2000).

El Estado colombiano dio respuesta definitiva al dictamen “X contra Colombia” mediante comunicación dirigida al Comité de Derechos Humanos y fechada el 31 de octubre del 2007. En ésta trata de justificar su negativa en la toma de medidas concretas para cumplir el dictamen, y para ello presenta una serie de avances y consideraciones frente al cumplimiento de las recomendaciones allí contenidas. En primer término, el gobierno argumenta que Colombia ha venido cumpliendo progresivamente la obligación de adoptar medidas para impedir violaciones análogas a las estudiadas en el dictamen mediante medidas jurisprudenciales, en especial las sentencias C-075 y C-811 del 2007 de la Honorable Corte Constitucional que, como se sabe, hacen referencia, respectivamente, a los derechos de las parejas del mismo sexo en el régimen patrimonial de las uniones de hecho y en el sistema de seguridad social en salud. Después de reseñar el contenido y el alcance de estos pronunciamientos judiciales, así como de los proyectos de ley en curso, la comunicación expresa que “El Estado colombiano espera que el H. Comité tenga en cuenta los avances en esta materia con el fin de evaluar el cumplimiento de las medidas incluidas en el dictamen”³⁷⁴. El incumplimiento del Estado frente a este dictamen se manifiesta en que el Gobierno no tomará ninguna medida general para garantizar la igualdad en materia pensional entre las parejas heterosexuales y las del mismo sexo mientras el Congreso o la Corte no lo hagan. Adicionalmente, a diferencia de lo ordenado por el Comité, no se reabrirá el caso ni se tomarán medidas para solucionar la situación de la persona afectada. No obstante, el reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre el derecho a la sustitución pensional de las parejas el mismo sexo cambia completamente el marco normativo de la discusión, razón por la cual el Gobierno muy seguramente deberá cumplir con el dictamen.

Las verdaderas razones del incumplimiento del dictamen, según versiones periodísticas, eran de orden económico. El periódico *El Espectador* reveló que “El primero de agosto pasado fue elaborado el proyecto de resolución 003 de

[374] Ministerio de Relaciones Exteriores, Respuesta comunicación CCPR/C/89/D/1361/2005, Caso “X” contra Colombia, 31 de octubre del 2007.

2007, en el cual los ministros de Interior y de Justicia, de Defensa y de Relaciones Exteriores emitían concepto favorable para dar aplicación a la recomendación formulada por el tribunal internacional.” Pero, luego, “El 22 de agosto la directora de Seguridad Económica y Pensiones del Ministerio de Protección Social, Diana Arenas Pedraza, y la directora de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda, Mónica Uribe Botero, emitieron un concepto desfavorable para acatar el dictamen internacional. Según el documento, el señor X no puede alegar discriminación alguna en su caso, ya que no existen leyes que amparen su petición.” Finalmente, relata el periódico, “El vicepresidente Santos intervino en últimas e inclinó la balanza: no acatar el fallo internacional. La razón: de hacerlo se abriría un boquete jurídico que redundaría en una lluvia de demandas y reclamaciones del mismo tipo, con el costo económico para el Estado que esto supone”³⁷⁵. Colombia Diversa pudo determinar la existencia del debate en el Gobierno y de los conceptos referidos en la información de prensa.

Es censurable que el Gobierno hubiera tomado la decisión de no cumplir el dictamen del Comité por consideraciones económicas y por otras razones aún por determinar, y que al hacerlo hubiera contravenido no sólo el derecho internacional, la Constitución y la jurisprudencia constitucional, sino también su propia posición pública sobre el tema. Este incumplimiento desconoce el principio de buena fe, que exige a los Estados cumplir con las decisiones de los órganos de control de los tratados internacionales cuya competencia han reconocido, y los estándares del derecho internacional sobre derechos humanos en la materia —que exigen otorgar un tratamiento igual a las parejas heterosexuales y homosexuales en materia pensional—. Pero se trata además de un incumplimiento tanto más grave, pues implica el sometimiento del señor X, y de los demás miembros de parejas del mismo sexo en Colombia, a situaciones claramente violatorias de sus derechos a la igualdad, a la dignidad, a la autonomía y a la seguridad social, entre otros. Sin embargo, si algún ciudadano se encuentra en una situación similar, puede invocar los criterios establecidos en el dictamen y la Corte Constitucional para proteger su derecho a la sustitución pensional; y si no encuentra solución de las autoridades administrativas y judiciales del país, podrá acudir al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

[375] “Una pareja gay divide al Gobierno,” en *El Espectador*, 24 de noviembre del 2007

Buenas prácticas institucionales en materia de parejas del mismo sexo

Los avances en materia de derechos de parejas del mismo sexo se dieron principalmente en la Corte Constitucional. Pero es importante resaltar cómo algunas instituciones se apropiaron sanamente de esos precedentes constitucionales y cómo desde entonces han generado buenas prácticas institucionales en relación con los derechos de estas parejas. Regularmente, los funcionarios e instituciones administrativas son fuente de obstáculos para la garantía de derechos reconocidos judicialmente. Este informe quiere destacar dos hechos que representan un servicio público democrático para la garantía de la igualdad real.

El primer ejemplo de buena práctica en materia de parejas del mismo sexo lo dio Metrovivienda, en Bogotá. Esta empresa, que administra el subsidio de vivienda distrital, tomó la decisión de incluir como beneficiarios del subsidio a las parejas del mismo sexo. Mediante el Acuerdo N° 035, expedido el 19 de abril del 2007, incluyó en la categoría de hogar a las parejas del mismo sexo:

[Artículo 10. Hogar sujeto del Subsidio Distrital de Vivienda. Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, o las uniones maritales de hecho, y/o las parejas homosexuales que estén en situaciones equiparables a las uniones maritales de hecho, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.]

Para incluir a las parejas del mismo sexo la empresa acogió la justificación y la fórmula de la Corte Constitucional en su sentencia C-075 del 2007, así como el criterio de no discriminación en relación con el derecho a la vivienda establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁷⁶. Ésta es una prueba de que las autoridades locales, atendiendo a los criterios

[376] La obligación de no discriminación en el acceso y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente de la vivienda, ha sido expresada así por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas:

"[...] El derecho a una vivienda adecuada se aplica a todos. Aun cuando la referencia 'para sí y su familia' supone actitudes preconcebidas en cuanto al papel de los sexos y a las estructuras y actividad económica que eran de aceptación común cuando se adoptó el Pacto en 1966, esa frase no se puede considerar hoy en el sentido de que impone una limitación de algún tipo sobre la aplicabilidad de ese derecho a las personas o los hogares en los que la cabeza de familia es una mujer o a cualesquiera otros grupos. Así, el concepto de 'familia' debe entenderse en un sentido lato. Además, tanto las personas como las familias tienen derecho a una vivienda adecuada, independientemente de la edad, la situación económica, la afiliación de grupo o de otra índole, la posición social o de cualquier otro de esos factores. En particular, el disfrute de este derecho no debe estar sujeto, según el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, a ninguna forma de discriminación". (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 4, "El derecho a una vivienda adecuada").

jurisprudenciales y al derecho internacional de los derechos humanos, pueden hacer valer los derechos de las parejas del mismo sexo e interpretar del modo más favorable la vigencia de los derechos fundamentales.

El segundo ejemplo de buena práctica lo dio un funcionario notarial. El notario 76 del Círculo de Bogotá aceptó una solicitud de afectación a vivienda familiar de una pareja del mismo sexo interpuesta por el activista y abogado Germán Humberto Rincón Perfetti. El notario Norberto Salamanca accedió a

Las parejas del mismo sexo han sido reconocidas jurídicamente mediante las sentencias de la Corte Constitucional, que ha interpretado adecuadamente los derechos y principios contenidos en la Constitución.

registrar este derecho el 20 de noviembre del 2007, en el entendido de que la sentencia C-075 del 2007 protegía a las parejas del mismo sexo en materia patrimonial y que por tanto lo hacía también con el inmueble donde habitan las parejas del mismo sexo y sus hijos. La afectación a vivienda fa-

miliar es un beneficio de protección del inmueble donde habita el grupo familiar. Para que éste pueda ser vendido o hipotecado se debe contar con la firma de ambos cónyuges o compañeros permanentes, y se goza también del beneficio de inembargabilidad. Esta buena práctica señala que la interpretación del régimen de protección patrimonial no se circunscribe única y exclusivamente a la sociedad patrimonial de los compañeros permanentes, sino que se aplica a otras normas referidas a las protecciones legales del patrimonio de las parejas del mismo sexo.

Conclusiones

Las parejas del mismo sexo han sido reconocidas jurídicamente mediante las sentencias de la Corte Constitucional, que ha interpretado adecuadamente los derechos y principios contenidos en la Constitución política y ha resuelto una situación injusta. El Congreso de la República, por el contrario, al no aprobar el proyecto de ley que buscaba proteger a las parejas del mismo sexo, no ha cumplido con su obligación constitucional de proteger los derechos de los ciudadanos sin discriminación de ninguna clase. Por esta razón, la Corte Constitucional tiene la obligación y la legitimidad para intervenir judicialmente en el reconocimiento de esos derechos. Ahora bien, el dictamen del Comité de Derechos Humanos es un avance importante para el reconocimiento de

estos derechos, pues demuestra que la discriminación contra las parejas del mismo sexo no sólo es inconstitucional, sino que también viola los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. No obstante el proceso y los avances reseñados en este capítulo, aún son necesarias otras medidas legislativas, judiciales y administrativas que eliminen las situaciones de desprotección de las parejas del mismo sexo en todos los ámbitos en los que las parejas heterosexuales sí gozan de protección.

Análisis de las acciones gubernamentales para garantizar los derechos de las personas LGBT

Gobierno nacional

El Gobierno nacional no ha desarrollado políticas públicas tendientes a proteger a las personas LGBT y a garantizar sus derechos. El apoyo que pretendió dar fue precario, ambiguo e ilusorio. Sólo los ministerios de Educación y de Protección Social han desarrollado alguna acción concreta. La población LGBT no fue incluida en el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, así como tampoco en ciertas políticas relevantes de derechos humanos. Por lo tanto, no se ha emprendido acción alguna. Por otra parte, ni el Presidente ni los ministros han hecho declaraciones públicas en relación con la discriminación y la violencia contra las minorías sexuales.

A continuación se caracteriza la actuación del Gobierno nacional en esta materia. En primer término se destaca la intervención del Gobierno en el debate de los derechos de las parejas del mismo sexo; en segundo lugar se describe el enfoque de Planeación Nacional respecto a la inclusión de los derechos de las personas LGBT en el Plan Nacional de Desarrollo; en tercer término se hace un análisis de las buenas prácticas y de las dificultades de los ministerios en esta materia.

Debate sobre los derechos de las parejas: apoyo precario, ilusorio y ambiguo

A pesar de que el Presidente de la República apoyó de manera explícita los derechos patrimoniales y de seguridad social de las parejas del mismo sexo, la actuación del Gobierno en el Congreso y en la Corte Constitucional, y su res-

puesta al Comité de Derechos Humanos fueron ambiguas. En el Congreso de la República, el proyecto de ley de las parejas del mismo sexo contó con el apoyo de una parte de la bancada uribista y del Ministerio de Protección Social. En cambio, el ministro del Interior y de Justicia, Carlos Holguín Sardi, el responsable justamente de impulsar la agenda legislativa del Gobierno en el Congreso, no apoyaba el proyecto. De hecho, cuando no fue aprobado, el Ministro afirmó que ese proyecto de ley era una iniciativa inocua y sin ninguna trascendencia para la administración de Álvaro Uribe. El Ministerio de Hacienda merece un análisis detallado en relación con el proyecto de ley. En un principio no respaldó la iniciativa, pero poco a poco fue cambiando de opinión hasta apoyarla en los últimos debates –con reservas, eso sí–. Esta ambigüedad es aún más evidente cuando se analiza la actuación del Gobierno en otras instancias.

En todos los procesos de constitucionalidad relacionados con los derechos de las parejas del mismo sexo, el Gobierno nacional, a través de los ministerios de Hacienda y Protección Social, intervino desfavorablemente. Lo hizo también cuando se negó a cumplir el dictamen del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre el derecho a la pensión del miembro sobreviviente de una pareja del mismo sexo.

Así las cosas, es claro que el Gobierno no sólo actuó de manera equívoca y poco eficiente a la hora de garantizar los derechos de las parejas del mismo sexo, sino que además se opuso a estos derechos en procesos constitucionales y ante los órganos internacionales de monitoreo. El apoyo del Gobierno en el Congreso fue muy precario, no se dirigió a la aprobación de la iniciativa. Esta actuación es preocupante, pues se puede interpretar como una estrategia para preservar públicamente el compromiso de campaña del Presidente, pero sin la intención cabal de contribuir a ningún cambio legislativo –algunos funcionarios obstaculizaban el proceso y apoyaban una política contraria a los derechos de esta población–.

No obstante, vale la pena destacar que el Viceministerio de Justicia, la Superintendencia de Salud y la Superintendencia de Notariado y Registro trabajaron para implementar las sentencias de la Corte Constitucional C-075 y C-811 –ambas del 2007– sobre los derechos de las parejas del mismo sexo.

El apoyo del Gobierno obedeció a una motivación de campaña política, y en esa medida fue precario, ilusorio y ambiguo. El interés y el compromiso institucional del Gobierno nacional frente a este tema ha sido pobre, por no decir nulo.

Plan Nacional de Desarrollo: la negación política de la discriminación

El capítulo “Dimensiones especiales” del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, *Estado comunitario: desarrollo para todos*, no incluye a la población LGBT o la orientación sexual o identidad de género como elementos necesarios para el desarrollo de políticas públicas incluyentes que promuevan y materialicen los derechos humanos. Por aproximación podrían haberlos contemplado en el tema de promoción de equidad de género en la formulación de políticas públicas. No lo hicieron. El Plan Nacional de Desarrollo, sin más, sencillamente excluyó a esta población. Tampoco en la ejecución del Plan de Desarrollo del período 2002-2006, *Hacia un Estado comunitario*, se desarrolló política pública alguna a favor de la población LGBT.

El criterio de Planeación Nacional sobre los derechos de las personas LGBT se resume así:

[...] el Departamento Nacional de Planeación considera que la población LGBT se beneficia de las políticas públicas en general, a través de la garantía de no discriminación para el acceso a los servicios básicos del Estado, y no se ha pronunciado, ni ha puesto a consideración del CONPES, sobre la definición de una política particular para esta población.]

Esta posición desconoce la discriminación y las necesidades de las personas LGBT, y constituye un excelente ejemplo de negación política de la discriminación. Esta negación alimenta la ausencia de políticas públicas nacionales a favor de la garantía efectiva de los derechos de las personas LGBT, y por supuesto marca el rumbo de la política gubernamental.

Ministerios: avances y omisiones

Ministerio de Educación: algunas acciones para proteger la diversidad sexual en el ámbito escolar

El de Educación ha sido el único ministerio que ha desarrollado acciones tendientes a defender y a garantizar los derechos de la población LGBT. Las ha emprendido en dos vías y en forma complementaria. En primer término, implementó el programa “Educación para la sexualidad y construcción de ciu-

dadanía". Este programa, enmarcado en los derechos humanos, y en particular en el respeto de la diferencia y las identidades, busca que las instituciones educativas participantes del proyecto piloto articulen su proyecto de educación para la sexualidad con el proyecto educativo institucional, y de ese modo relacionen y acerquen sexualidad y derechos ciudadanos³⁷⁷. En segundo lugar, el Plan Decenal de Educación contempla el principio de equidad, inclusión y diversidad que, entre otros, incluye la sexualidad y la opción sexual y de género como una de las metas macro en la construcción de ciudadanía y formación en derechos humanos³⁷⁸. Esta inclusión obedece al esfuerzo que hizo el Ministerio en la coordinación de mesas de trabajo para la elaboración del Plan Decenal de Educación 2006-2010, aunque el Plan es el fruto de los acuerdos a los que llegaron diferentes organizaciones y entidades, acuerdos que finalmente se concretaron en el Plan Nacional de Educación³⁷⁹.

No obstante, es indispensable un compromiso mayor en la profundización de estas medidas. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su informe sobre Colombia, definió el programa "Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía" como una herramienta eficaz para eliminar los estereotipos en el sistema escolar, pero también expresó su preocupación por la falta de estudios que midan el impacto de estas medidas y establezcan qué otras consecuencias se derivan de la existencia de estos estereotipos. En su informe, entonces, el Comité

[...] exhorta al Estado Parte a que refuerce las medidas educativas y elabore una estrategia más integral y diversificada en todos los sectores a fin de eliminar los estereotipos, trabajando con múltiples interesados, incluidas las organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil, los medios de difusión y el sector privado para avanzar en esa esfera³⁸⁰.

El Ministerio de Educación debe concebir un plan que atienda la discriminación en el ámbito educativo, toda vez que contra los niños persisten preocupantes patrones de discriminación sexual que se reproducen en el ámbito escolar³⁸¹, como lo señala el Comité de los Derechos del Niño³⁸².

[381] Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Colombia, 16/10/2000 CRC/C/15/Add.137.

[377] Respuesta del Ministerio de Educación a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa.

[378] Ver Plan decenal de educación 2006-2010: "Educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía," capítulo I, p. 23.

[379] Colombia Diversa participó en una mesa de trabajo en la formulación del Plan decenal.

[380] Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Colombia, CEDAW/C/SR.769 y 770.

Ministerio de Defensa: declaraciones públicas inadecuadas, omisión en política de derechos humanos e investigación de casos en la justicia penal militar

El caso del Ministerio de Defensa ilustra bien tres tipos de problemas relacionados con la implementación de acciones destinadas a garantizar y proteger los derechos de las personas LGBT. El primer problema tiene que ver con las declaraciones públicas de los funcionarios y su directa relación con una política gubernamental. Un ejemplo concreto de esto son las declaraciones del Comandante de las fuerzas militares sobre las personas LGBT que hacen parte de aquéllas. El segundo problema es que en la política integral de derechos humanos del Ministerio de Defensa no se hace alusión alguna a los derechos de la población LGBT. La omisión, en este sentido, es rampante. El tercer problema, por último, tiene que ver con la práctica inadecuada de tramitar los casos de violaciones de derechos humanos contra la población LGBT en la justicia penal militar.

Declaraciones del Comandante de las fuerzas militares

Las declaraciones públicas del general Freddy Padilla de León, comandante de las fuerzas militares del país, dejan entrever su desacuerdo con la presencia de integrantes de la población LGBT en las tropas. Si bien el capítulo “Derechos económicos, sociales y culturales” de este informe se ocupa de este asunto en particular, y muestra los problemas de discriminación laboral –entre otros– que afirmaciones de esta índole fomentan o exacerban, este capítulo vuelve sobre esas declaraciones por considerar que comprometen la política gubernamental.

Declaraciones del general Freddy Padilla de León, comandante de las fuerzas militares, en el programa *¿Qué está cocinando D'Artagnan?*

[382] Sobre la discriminación en el ámbito escolar en Colombia, ver Informe 2003 de la visita a Colombia de la relatora especial para la educación, Katarina Tomasevski. El relator especial sobre el derecho a la educación expresó su preocupación por la discriminación contra estudiantes pertenecientes a la población LGBT. Ver Informe del relator especial sobre el derecho a la educación: “El derecho a la educación de las niñas”, 8 de febrero del 2006: “[...] El relator especial debe mencionar los casos de discriminación y exclusión de estudiantes que fueron expulsadas de los centros educativos al ser encontradas mostrando algún tipo de afecto a compañeras de su mismo sexo. Incluso se registraron situaciones en las que se impusieron sanciones sin existir ninguna conducta explícita, sino más bien por consideraciones prejuiciosas o razonamientos infundados de las autoridades escolares”.

[D'Artagnan: ¿Usted cree que psicológicamente en las Fuerzas Armadas de Colombia existan soldados y oficiales homosexuales?
General Freddy Padilla: Pueden existir, de hecho los debe haber y seguramente no se han detectado. Lo que a nosotros más nos preocupa con ese tema, es lo que puede eso significar desde el punto de vista de la disciplina. Nosotros sí pensamos que la disciplina es un elemento esencial para poder tener una organización que responda a las necesidades del país.]

Estas declaraciones no sólo atentan contra los principios del Estado social de derecho y la jurisprudencia constitucional, sino que, aún más grave, comprometen la política gubernamental en materia de derechos humanos de la población LGBT. Las declaraciones públicas de altos funcionarios del Estado fijan la política gubernamental sobre la materia a la que se refieren. Entre más alto es el poder de decisión de un funcionario, más fuerte es el efecto de sus declaraciones, en este caso para los derechos fundamentales de las personas³⁸³. Así las cosas, las opiniones discriminatorias del Comandante de las fuerzas militares fijan una política gubernamental equívoca e inconstitucional frente a los derechos de las personas LGBT, comprometen la relación de la fuerza pública con la ciudadanía, por reproducir los prejuicios que sustentan la discriminación³⁸⁴, y ponen en riesgo los derechos de una población sujeta a especial protección constitucional. Esas declaraciones públicas, por lo demás, pueden ser consideradas por los subalternos como instrucciones de un superior³⁸⁵.

[383] En la sentencia T-1191 del 2004, la Corte Constitucional recordó los alcances y límites de las declaraciones públicas de altos funcionarios del Estado, en particular del Presidente de la República. Los altos funcionarios pueden expresar dos clases de discursos: la primera tiene por objeto transmitir información de interés general. Este tipo de declaraciones pueden ser veraces e imparciales. La segunda se refiere a la expresión de la política gubernamental sobre aspectos de la vida nacional. La Corte aclaró que las alocuciones públicas del Presidente deben respetar los parámetros de objetividad y veracidad, en el caso de las informaciones de interés general y, en relación con la fijación de opiniones políticas o sobre políticas gubernamentales, deben ser formuladas con un mínimo de justificación fáctica y criterios de razonabilidad. Finalmente, recordó que las declaraciones públicas deben contribuir a la defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de aquellas que merecen especial protección.

[384] El relator especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión, en su informe de noviembre del 2004, abordó la relación entre las declaraciones públicas y la estigmatización en los siguientes términos: *"El relator especial exhorta al Gobierno a que ponga fin al fenómeno de la estigmatización, que en sí representa una grave violación de los derechos humanos y que exacerba la violencia y el resentimiento. El Gobierno debería adoptar medidas adecuadas para evitar la estigmatización, especialmente por parte de sus altos funcionarios, y la polarización de opiniones, dos elementos que envían el debate político y menoscaban el ejercicio del pluralismo"*. Sobre el fenómeno del uso de la homosexualidad como herramienta inadecuada en el debate político en Colombia, también el relator para la libertad de expresión de Naciones Unidas expresó: *"[...] los funcionarios del Gobierno han empleado con frecuencia conceptos como 'homosexualidad' y términos como 'homosexual' para denigrar a sus opositores políticos"*. Relator especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, Misión a Colombia, E/CN.4/2005/64/Add.3, párrafo 76.

[385] La Corte Europea de Derechos Humanos se pronunció sobre la relación entre las declaraciones públicas de los funcionarios y los derechos de las minorías sexuales. En la sentencia *Baczowski contra Polonia*, en la que se resuelve el caso de un grupo LGBT al que se le niega la autorización para llevar a cabo una reunión en una plaza pública a raíz de las declaraciones de un funcionario público difundidas por los medios de comunicación. En aquella oportunidad, el Tribunal dijo que los funcionarios que se expresan públicamente tienen una responsabilidad particular, pues las decisiones o declaraciones que ellos hagan pueden afectar los derechos individuales. La Corporación hace énfasis además en que esas declaraciones públicas pueden enviar un mensaje equivoco a los subalternos de quien las hace: las pueden tomar no como meras opiniones sino como instrucciones. Corte Europea de Derechos Humanos, sentencia *Baczowski y otros vs. Polonia*, mayo del 2007.

Política integral de derechos humanos y derecho internacional humanitario del Ministerio de Defensa

En el año 2007, el Ministerio de Defensa expidió un documento sobre los lineamientos objetivos y los programas que en materia de derechos humanos y de cara al derecho internacional humanitario habrían de desarrollar las fuerzas militares³⁸⁶. Lamentablemente, la política integral de derechos humanos del Ministerio de Defensa no incluye lineamientos ni programas destinados a proteger a la población LGBT ni a garantizar sus derechos. Se podría aducir que la política contempla a todos los ciudadanos y que por lo tanto no se admite un enfoque específico o diferencial. No obstante, uno de los objetivos centrales de esa política es garantizar los derechos de grupos especiales³⁸⁷, pero en esos grupos no están las personas LGBT. Esta grave omisión es una negación política de los fenómenos de discriminación y violencia, y cierra la posibilidad de una buena relación entre la comunidad LGBT y la fuerza pública, relación necesaria si se revisan los hechos que describen los capítulos de violencia por prejuicio y abuso policial. Esta política de derechos humanos debe contemplar de manera explícita medidas tendientes a proteger a la población LGBT y a garantizar sus derechos.

Dificultades de las investigaciones adelantadas por la justicia disciplinaria y penal militar

En el período 2006-2007, Colombia Diversa conoció declaraciones, investigaciones, denuncias y relatos que daban cuenta de la vulneración de los derechos de la población LGBT. Las personas LGBT eran discriminadas, agredidas verbal y físicamente por miembros de las fuerzas militares. Colombia Diversa, entonces, con el fin de esclarecer qué procesos disciplinarios se encontraban en curso en ese momento por los hechos de los que había tenido conocimiento, envió una petición a la Seccional de Procesos Penales y Disciplinarios de las Fuerzas Militares. La respuesta fue la siguiente:

[386] Ministerio de Defensa, Política integral de derechos humanos y derecho internacional humanitario, 2007. Disponible en <http://www.mindefensa.gov.co>.

[387] En la política se incluyen medidas para proteger y garantizar los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes, de los desplazados, de las comunidades víctimas de las minas, de las mujeres y los niños, de las víctimas de desaparición forzada, de los defensores de DDHH, de los sindicalistas, los periodistas, los miembros de la misión médica y los beneficiarios de medidas cautelares y provisionales del Sistema Interamericano de DDHH. Todos estos grupos, dadas sus condiciones de discriminación y vulnerabilidad, merecen protección especial.

[Una vez verificada la base jurídica denominada 'REHU' Sistema Jurídico Integrado con las Fuerzas Armadas, se pudo establecer que no existe ninguna investigación disciplinaria en contra de los integrantes del Ejército Nacional en lo corrido del 2006 con motivo de violaciones de derechos constitucionales a la población LGBT³⁸⁸.]

La respuesta es sorprendente. A continuación se hace el seguimiento de tres casos de violación de los derechos de integrantes de las fuerzas militares y de personas civiles de orientación sexual distinta a la heterosexual³⁸⁹, cuyos casos son investigados por la justicia penal militar y no por la jurisdicción ordinaria³⁹⁰.

- En noviembre del 2005, un soldado recluido en el centro carcelario del cantón militar de Malambo³⁹¹ fue presuntamente víctima de agresiones sexuales, maltrato físico y psicológico por parte de cinco ex soldados regulares, compañeros de detención, porque tuvieron la percepción de que era homosexual³⁹².

[Los soldados agresores lo amenazaron con un punzón, apagaron las luces y le [echaron] llave a la puerta. Luego lo tiraron al piso en un colchón, y abusaron sexualmente de él. En su relato de los hechos, el afectado manifiesta que los agresores lo habían obligado a fumar marihuana.]

En el 2006, sin embargo, la respuesta del Batallón a cargo fue la siguiente:

[En los hechos no convergió el actuar irregular de funcionario alguno de la unidad como tal; esto hace referencia a que nadie del personal que se encuentra acantonado, o que cuyas funciones tuvieron injerencia sobre el cuidado, seguridad, responsabilidad, custodia o protección del personal detenido³⁹³.]

[388] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Sección de Procesos Penales y Disciplinarios, Dirección de Personal de las fuerzas Militares de Colombia, enero del 2008.

[389] Se incluye también el caso de un hombre que fue abusado por presumir que era de orientación homosexual.

[390] La Constitución política de Colombia establece en sus artículos 116 y 221 el fuero penal militar, cuya naturaleza especial se debe a que existen circunstancias de la vida militar que deben ser juzgadas por la misma institución. Este tipo de justicia se diferencia de la justicia ordinaria y se aplica excepcionalmente. Se puede consultar, entre otras, la sentencia C-358 de 1997. Magistrado ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

[391] Caso reportado por Colombia Diversa en el *Informe de derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el 2005*. Para una información más amplia sobre estos hechos se puede consultar el apartado "Violencia homofóbica en las Fuerzas Militares de Colombia", pp. 20-22.

[392] El estudio de este caso es relevante porque los móviles del ataque fueron homofóbicos, independientemente de que la víctima tuviera o no una determinada orientación sexual o identidad de género.

[393] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Segunda Brigada Mecanizada Batallón de Ingenieros de Combate N° 2, "General Francisco Javier Vergara y Velasco" del Comando Conjunto N° 1 "Caribe", Primera División, febrero del 2006.

La respuesta desconoce la responsabilidad por omisión debido a la posición de garantes de los guardias y vigilantes: permitieron el ingreso de armas cortopunzantes y no hubo control de los detenidos —éstos tenían llaves de las puertas—. Los casos de irregularidades en los que se han visto involucrados hombres gay o de quienes se presume su condición de homosexuales no son aislados ni pocos. En el 2006 hubo otros casos cuyas circunstancias no fueron esclarecidas del todo, y aún así las investigaciones fueron archivadas o, en su defecto, el acceso a la información fue fuertemente restringido.

- En febrero del 2006, diferentes medios de comunicación³⁹⁴ reportaron el caso de un soldado campesino que prestaba servicio en la base militar de Payandé (Tolima), bajo la jurisdicción del batallón Rook. Denunció que por ser homosexual había sufrido torturas y malos tratos por parte de un superior y otros soldados. Según el relato del agredido, “[...] tras haber tenido relaciones sexuales con algunos compañeros del cuartel, el jueves 15 de diciembre [del 2005] un cabo del Ejército atentó contra mí. Me colgó, perdí prácticamente el conocimiento. Según los reportes médicos, probablemente sufrí preinfarto”. Al conocer los hechos, y luego de enviar derechos de petición a diferentes entidades estatales, se supo que “el comando del batallón de infantería N° 18 “Jaime Rook”, con fallo del 10 de mayo del 2006, dispuso el archivo definitivo de la investigación correspondiente”³⁹⁵. Así, los hechos nunca fueron esclarecidos, y tampoco se pudo establecer si los castigos tenían relación con el hecho de que el soldado hubiera declarado su orientación homosexual. No hubo sanción disciplinaria para el cabo que presuntamente infligía los castigos. En este caso, también, frente a la violación de los derechos de las personas con una orientación sexual distinta a la heterosexual, se impuso la impunidad.
- También en el 2006, los medios de comunicación³⁹⁶ informaron sobre el caso de un hombre gay, estilista reconocido de Cartagena, asesinado por un miembro de la Armada Nacional cuando acudía a una cita con un infante de marina. Según los familiares, “[...] se fue a ver con su amigo [el infan-

[394] La noticia circuló en el año 2006 en la agencia de noticias AFP, diario La Jornada de México, diario El Universal, El Heraldo, Hoy, El Nuevo Día y la cadena radial RCN. Caso reportado por Colombia Diversa en su *Informe de derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas, 2005*. Para ampliar la información sobre estos hechos se puede consultar el apartado “Violencia homofóbica en las Fuerzas Militares de Colombia”, pp. 20-22.

[395] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Inspección General de las Fuerzas Militares de Colombia, junio del 2006.

[396] “Un misterio ronda muerte de un estilista cerca del Aeropuerto en Cartagena”, en El Tiempo, 8 de mayo del 2006; “Fiscalía y Armada investigan muerte de estilista a manos de un militar”, en El Universal, 9 de mayo del 2006.

te de marina]. [Al parecer] hubo una discusión, y el otro infante, que estaba de guardia, pensó que se trataba de un forcejeo, y por eso [...] dispar[ó], dándole muerte [al estilista]”. La investigación del caso fue asumida en principio por la Fiscalía Seccional de Cartagena, pero ésta remitió las diligencias a la justicia penal militar, que actualmente adelanta el proceso³⁹⁷.

A propósito de este caso en particular, es importante tener presentes los criterios de la Corte Constitucional cuando se trata de determinar en qué casos aplica el fuero militar preferentemente a la jurisdicción de justicia ordinaria:

[...] no todo lo que se realice como consecuencia material del servicio o con ocasión del mismo puede quedar comprendido dentro del derecho penal militar, pues el comportamiento reprochable debe tener una relación directa y próxima con la función militar o policiva. El concepto de servicio no puede equivocadamente extenderse a todo aquello que el agente efectivamente realice. De lo contrario, su acción se desligaría en la práctica del elemento funcional que representa el eje de este derecho especial³⁹⁸.

De lo que se desprende que no sólo se ha de tener en cuenta que la acción que se investiga haya ocurrido en servicio, sino que es fundamental que ese acto no represente una extralimitación de las funciones y que además cumpla con el criterio de proporcionalidad. En este caso se debe investigar, teniendo presente que se protegía un batallón militar, si el homicidio de un civil en una ronda nocturna es proporcional. Este tipo de casos deben ser asumidos por la justicia ordinaria, y ésta incluso debería empezar por establecer si se tenía conocimiento de la relación que tenía el infante de marina con la víctima.

La información sobre estos casos, por diversas razones, fue restringida. Bien porque los casos fueron archivados, bien porque se aplicó la justicia penal militar en detrimento de una investigación civil de la justicia ordinaria; pero de cualquier manera las sentencias, cuando las hubo, no posibilitan una discusión amplia sobre los hechos. La ocurrencia de estos casos, en los que aparentemente parece contar la orientación sexual real o presunta de las víctimas, es muy preocupante. Pero aún más grave es que no se establezcan responsabilidades disciplinarias o penales porque se llega incluso a negar la existencia de los hechos, como lo demuestra la ausencia de registros de casos de violación de derechos a la población LGBT por parte de las fuerzas militares.

[397] Derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante el Juzgado de Justicia Penal Militar, Ministerio de Defensa Nacional, junio del 2006.

[398] Corte Constitucional, sentencia C-358 de 1997. Magistrado ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

Lo anterior, sumado a las declaraciones del Comandante de las fuerzas militares, más la no inclusión de la población LGBT en la política integral de derechos humanos, compromete gravemente, por acción o por omisión, la política gubernamental del Ministerio de Defensa sobre los derechos de las personas LGBT en Colombia. Este Ministerio debe emprender acciones tendientes a corregir esta situación, y debe ajustarse al mandato constitucional sobre esta materia.

Conclusiones

Retomando los estándares mínimos sobre políticas públicas con miras a garantizar y proteger los derechos humanos de las personas LGBT, salta a la vista la falta absoluta de compromiso del Gobierno en este sentido. El Presidente y sus ministros no sólo no se han manifestado con claridad a favor de la promoción, el respeto y la garantía de

los derechos de esta población, sino que por el contrario han mantenido un silencio generalizado que hace pensar que el Gobierno ni siquiera reconoce la existencia del problema de discriminación del que es víctima la población LGBT. Como

El Gobierno ni siquiera reconoce la existencia del problema de discriminación del que es víctima la población LGBT.

si fuera poco, altos funcionarios han hecho declaraciones claramente homofóbicas. En cuanto a la institucionalización, el Gobierno no incluyó en el Plan de desarrollo ni en otros lineamientos de política el respeto por la diversidad sexual; tampoco ha promovido leyes favorables para los derechos de esta población. Por supuesto, consecuentemente con lo anterior, no hay presupuestos asignados para el desarrollo de acciones antidiscriminatorias que garanticen los derechos de las personas LGBT. Una condición sine qua non para que esta población goce efectiva y plenamente de sus derechos es que el Gobierno nacional supla la ausencia absoluta de políticas públicas en esta materia.

Gobiernos locales

Colombia Diversa envió derechos de petición a las alcaldías de todas las capitales departamentales del país³⁹⁹ indagando sobre las políticas adelantadas a favor de la población LGBT. A continuación se analizan las respuestas, con

[399] Además, se enviaron derechos de petición a las secretarías de Salud, Gobierno y Educación de las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali, pues estas ciudades habían implementado políticas encaminadas a superar la discriminación contra la población LGBT. De un total de 43 derechos de petición se obtuvo respuesta a 25.

especial énfasis en las de las alcaldías de Bogotá, Medellín y de la gobernación del Valle del Cauca⁴⁰⁰.

Puesto que los alcaldes locales representan el poder local a escala municipal, y entre sus funciones⁴⁰¹ está la de velar por la preservación del orden público, entendido éste como el respeto por la Constitución y los derechos ciudadanos, su trabajo es de gran importancia. Los alcaldes son la primera autoridad de policía del municipio, dirigen la acción administrativa del mismo y presentan al Concejo proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos. Y en materia de derechos para la población LGBT, por supuesto, el trabajo de las alcaldías es fundamental: avalan políticamente los proyectos que pueden darle visibilidad a la comunidad, prestan apoyo económico, tienen el control local de la policía y coordinan diferentes entidades cuyo cruce de funciones puede incluir en sus políticas públicas la perspectiva de orientación sexual e identidad de género y encaminarlas hacia la superación de condiciones de discriminación y exclusión.

De esta forma, las acciones que han iniciado algunas alcaldías para superar el prejuicio contra la población LGBT no son más que el ejercicio de las funciones legales asignadas por la Constitución. La ausencia de políticas públicas en esta materia, por consiguiente, no es sino el incumplimiento al mandato de estos funcionarios. Muchas alcaldías no contemplan en sus proyectos los derechos de la población LGBT: aducen limitaciones económicas o alegan que hay asuntos a los que deben darles prioridad. Otras alcaldías, aunque reconocen la existencia de necesidades particulares, asumen que éstas son atendidas con el desarrollo de una política amplia que no haga diferencias de ningún tipo. Es decir, desconocen la pluralidad que la Carta Constitucional reconoce⁴⁰².

A continuación se destacan las buenas prácticas de algunas alcaldías del país, así como las dificultades en la implementación de políticas encaminadas a superar la discriminación contra la población LGBT. En primer lugar se hace referencia a las alcaldías de las ciudades de Bogotá, Medellín y a la gobernación del departamento del Valle del Cauca, y posteriormente se analizan las políticas públicas implementadas por otras alcaldías de diferentes ciudades del país.

[400] Se interpuso un derecho de petición ante la Gobernación de Valle del Cauca por ser la única gobernación que había implementado políticas encaminadas a superar la discriminación contra la población LGBT.

[401] Funciones asignadas en la Carta constitucional, artículo 315 de la Constitución política de Colombia.

[402] "Colombia es un Estado democrático, participativo y pluralista [...]", artículo 1 de la Constitución política de Colombia.

Buenas prácticas y dificultades en la implementación de políticas encaminadas a superar la discriminación contra la población LGBT

Administraciones de las ciudades de Bogotá, Medellín y del departamento del Valle del Cauca

Las administraciones locales de las ciudades de Bogotá y Medellín, y la gobernación del departamento del Valle del Cauca, desarrollaron entre el 2006 y el 2007 diferentes programas que obedecían a la implementación de políticas públicas a favor de la población LGBT. A continuación se hace un breve resumen de estas acciones.

Tabla 27
Avances en PPLGBT (Políticas Públicas para la Población LGBT) en la ciudad de Bogotá

Proyectos de políticas públicas enfocadas a la población LGBT	• Proyecto para la creación de la dirección de diversidad sexual en la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual. • Creación del comité interinstitucional de PPLGBT. • Análisis de construcción de política pública LGBT con la participación de esta población; críticas y proceso de construcción de PPLGBT. • Creación y funcionamiento del centro comunitario LGBT. • Expedición del decreto 608 del 2007, que establece lineamientos de política pública para la población LGBT.
Políticas públicas enfocadas al derecho a la educación	• Proyecto 260 de “Inclusión social y protección a la niñez y la juventud en la escuela.” Educación en derechos humanos y diversidad sexual. • Registró un caso de violencia contra joven transexual. Realizó acompañamiento y reuniones con profesores de la institución. • Fomento y financiación de investigaciones, talleres, encuentros, foros y participación en el comité de construcción de políticas LGBT contra la homofobia. • Apoyo a ciclo de cine Rosa. • Apoyo a marcha de comunidad LGBT.
Políticas públicas enfocadas al derecho a la salud	• Fijación de lineamientos de política distrital en salud enfocados a la población LGBT. • Creación y desarrollo de campaña “Rumba segura”^[403]. • Campañas contra el VIH/Sida con perspectiva de género y diversidad sexual. • Apoyo al primer foro sobre transgenerismo. • Campaña “Mi cuerpo es territorio seguro”^[404]. • Estudios en salud de caracterización poblacional de hombres gay y caracterización poblacional de travestis trabajadoras sexuales. • Estudios de seroprevalencia por infección de VIH y ETS en el período 2004-2006 para la construcción de indicadores de género.

[403] La administración distrital firmó el 26 de junio, con los propietarios de sitios LGBT representados por la agremiación Adalid, un pacto de rumba segura para la población LGBT. El pacto contó con el apoyo de diez alcaldías locales. La Policía Metropolitana se comprometió a no agredir a esta población en la vía pública; los propietarios de los sitios LGBT, por su parte, se comprometieron a insonorizar sus locales, a concebir e implementar acciones para evitar el sobrecupo, a difundir mensajes de rumba segura y consumo responsable, a erradicar la utilización de caza clientes, a cumplir con el horario de funcionamiento, a no permitir el ingreso de menores de edad y a asumir corresponsabilidad con las empresas de taxis para velar por la seguridad de quienes los toman a la salida de los establecimientos.

[404] Con esta estrategia, las secretarías distritales de Educación y de Salud, en convenio con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, buscan promover una sexualidad segura y responsable entre los adolescentes y jóvenes. Pretenden también reducir las situaciones consideradas como de prioritaria intervención en salud pública, como el cáncer cuello uterino, la violencia intrafamiliar, la mortalidad materna, el contagio de enfermedades de transmisión sexual —el Sida incluido— y, muy especialmente, la reducción del embarazo en adolescentes. Tomado de http://www.sedbogota.edu.co/it_blank. Último acceso, enero 25 del 2008.

Políticas públicas enfocadas al derecho a la vivienda	Inclusión de parejas del mismo sexo en subsidios de vivienda administrados por la empresa distrital Metrovivienda.
Políticas públicas enfocadas a la seguridad	• Seguimiento de casos de violencia: homicidios, abusos policiales, amenazas y otras circunstancias que ameritaron conocimiento especial. • Estudio para incluir en bases de datos casos de violencia contra personas LGBT. • Formación de 355 policías en derechos de la población LGBT. • Creación de la figura del Oficial de enlace entre la población LGBT y la Policía.

Fuente: Tabla resumen, elaborada con las respuestas a los derechos de petición interpuestos ante la Alcaldía Mayor de Bogotá y las secretarías de Educación, Salud, Gobierno y Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual. 2007.

La Alcaldía de Bogotá desarrolló políticas tendientes a superar la discriminación contra la población LGBT con una perspectiva bastante amplia. Se contemplaron temas de seguridad, salud, educación, vivienda, visibilidad política del movimiento social e incluso un centro de atención dirigido específicamente a esta población. El compromiso político, la inversión presupuestal y la implementación de políticas promovidas desde la administración han sido la contribución más significativa al reconocimiento y la defensa de los derechos humanos de la población LGBT.

El Centro Comunitario atendió entre el 2006 y el 2007⁴⁰⁵ 2.764 personas en forma directa y 8.292 en forma indirecta⁴⁰⁶. Entre los servicios gratuitos se destacan la asesoría jurídica —en el mismo período atendió a 211⁴⁰⁷ usuarios— y la atención psicológica —174⁴⁰⁸ usuarios—. El Centro, poniendo de presente otras preocupaciones y necesidades de la población LGBT, fomentó también la formación de grupos de discusión: el Grupo de Mamás y Papás de personas LGBT y el Grupo de Personas Sordas LGBT. Finalmente, las tareas de promoción, difusión y visibilidad de los derechos se adelantaron mediante diferentes estrategias comunicativas⁴⁰⁹: talleres, festivales, charlas, actividades culturales, concursos fotográficos y de poesía, ciclos de cine y difusión por Internet. El Centro Comunitario constituye un avance en la implementación de políticas públicas orientadas a la población LGBT.

[405] Hacemos referencia al período que va del 19 de octubre del 2006 al 19 de octubre del 2007. El Centro comunitario LGBT presentó un informe de las actividades realizadas entre estas fechas. El Centro comunitario LGBT obtiene aportes del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y de la unión temporal de Profamilia, Arco Iris y Colombia Diversa.

[406] Informe final de gestión, Centro comunitario LGBT, Contrato SGDC-C-02-0007-00-06, p. 4.

[407] *Ibid.* Pág. 29

[408] *Ibid.* Pág. 23

[409] *Ibid.* Págs. 17-22.

Al cierre de la administración del alcalde Luis Eduardo Garzón se expidió un decreto⁴¹⁰ que fija los lineamientos de la política pública para garantizar los derechos de las personas LGBT. A partir de una base amplia de principios –autonomía, libertad, identidad y diversidad, entre otros–, el decreto reconoce la titularidad de derechos de la población LGBT, al tiempo que promueve su garantía.

Esta política se estructura en procesos estratégicos, componentes y líneas de acción⁴¹¹. El decreto señala los dos primeros, y deja para el desarrollo de los alcaldes locales, en atención al Consejo Consultivo LGBT⁴¹², las líneas de acción. Los procesos estratégicos buscan fortalecer: a) las instituciones locales; b) el conocimiento y ejercicio de los derechos de la población LGBT; c) la transformación cultural de los imaginarios sobre la población LGBT, y d) los procesos de retroalimentación de información, es decir, el sistema de monitoreo de la situación de derechos humanos.

Para el plan de acción, y el seguimiento de los procesos estratégicos y sus componentes, se diseñará un sistema de monitoreo, sistematización y evaluación permanente de la gestión distrital. Éste debe incluir el seguimiento de las normas que regulan el comportamiento de servidores públicos con respecto a la no discriminación y la garantía de derechos de las personas LGBT. Cada administración deberá adoptar un plan y líneas de acción, metas, indicadores de evaluación, seguimiento e impacto.

[410] Decreto 608 del 28 de diciembre del 2007.

[411] Los procesos estratégicos se entienden como los mecanismos que permiten lograr los objetivos de la política. Los componentes son los contenidos de cada proceso estratégico. Las líneas de acción se definen como la orientación de los programas y proyectos a través de los cuales se implementará la política y están contenidas en el Plan de Acción de la Política LGBT. *Ibid.*, artículo 4.

[412] El Consejo Consultivo hace de interlocutor entre el sector civil LGBT y la administración pública sobre sus preocupaciones, necesidades y propuestas. Entre sus funciones se encuentra el análisis de los principales problemas de la comunidad LGBT y la elaboración de recomendaciones y lineamientos en políticas públicas. Se ocupa también del análisis jurídico de las sentencias y de los tratados para garantizar los derechos humanos de la población.

Tabla 28

Avances en PPLGBT en la ciudad de Medellín

Proyectos de políticas públicas enfocadas a la población LGBT	• Apoyo económico a campañas contra la homofobia, día del orgullo gay y día de la no homofobia. • Pacto de convivencia entre comerciantes LGTB y administración. • Segunda fase de campaña de comunicación contra la homofobia. • Conformación mesa de trabajo LGBT.
Políticas públicas enfocadas al derecho a la educación	• Proceso de contratación con organización LGBT para acompañamiento en intervención pedagógica en ética y sexualidad. • Sensibilización de niños y niñas de 4º y 5º de primaria. • Ante la persistencia de manuales homofóbicos en instituciones educativas, se instó a que se hicieran modificaciones. • Apoyo al ciclo de cine Rosa.
Políticas públicas enfocadas al derecho a la salud	• Apoyo proyecto Colombia del Fondo Mundial que incluye salud de población homosexual. • Caracterización población LGBT, comuna 10, para atención en salud. • Se dio apoyo a grupos de alto riesgo mediante el suministro de condones.
Políticas públicas enfocadas al derecho a la vivienda	***
Políticas públicas enfocadas a la seguridad	• Prevención de actos violentos en el 2006. Comuna 10. • Desde el 2007 existe un oficial de enlace con la comunidad LGTB. • El Concejo de Medellín aprobó en junio del 2006 un acuerdo mediante el cual se crea "la política pública para la prevención y atención de las violencias sexuales que afectan a la ciudadanía, principalmente a mujeres, niñas y niños en la ciudad." Este acuerdo incluye a las personas LGBT como destinatarios de la política.

Fuente: Tabla resumen, elaborada a partir de las respuestas a los derechos de petición interpuestos ante la Alcaldía Mayor de Medellín y las secretarías de Educación y Salud. 2007.

Entre los programas implementados se destaca la estrategia de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín para visibilizar a la población LGBT. Con mensajes cortos se buscó que la ciudadanía se familiarizara con las definiciones de lesbiana, gay, bisexual y transgenerista. En cuanto al tema de seguridad, vale la pena resaltar la creación de la figura del oficial de enlace entre la Policía y la comunidad LGBT. Este tipo de avances institucionales afianzan las relaciones entre la fuerza pública y la ciudadanía, y además parten del reconocimiento de la existencia de problemas de abuso policial y reflejan la decisión política de buscar medidas para resolverlos.

Tabla 29

Avances en PPLGBT en el departamento del Valle del Cauca

Proyectos de políticas públicas enfocadas a la población LGBT	• Foro diversidad sexual y difusión de derechos de las mujeres transgeneristas. • Foros sobre derechos de la población LGBT. • Fortalecimiento de actividades relacionadas con los derechos de las mujeres transgeneristas. • Destinación de recursos a confluencia LGBT.
Políticas públicas enfocadas al derecho a la educación	• Apoyo al ciclo de cine Rosa en Cali.
Políticas públicas enfocadas al derecho a la salud	***
Políticas públicas enfocadas al derecho a la vivienda	***
Políticas públicas enfocadas a la seguridad	***

Fuente: Tabla resumen, elaborada a partir de las respuestas a los derechos de petición interpuestos ante la Gobernación del Valle del Cauca. 2007.

La Gobernación del Valle del Cauca fue la única gobernación que destinó parte de su presupuesto a las necesidades de la población LGBT. Desembolsó recursos para destinarlos a los proyectos adelantados por organizaciones de la sociedad civil que hicieron parte de la confluencia LGBT. El fortalecimiento de los proyectos de estas organizaciones constituye un avance significativo en el reconocimiento de las necesidades insatisfechas de la población LGBT, sobre todo si se tiene en cuenta que la iniciativa parte de un departamento con altas tasas de violencia contra esta población.

La Gobernación del Valle del Cauca fue la única gobernación que destinó parte de su presupuesto a las necesidades de la población LGBT.

Dificultades en la implementación de políticas públicas

Bogotá

Es importante tener presente que, no obstante estos avances en materia de derechos de la población LGBT en Bogotá, se trata apenas de un primer paso; un primer paso necesario, sí, pero sólo un primer paso. Las políticas, por sí solas, no son efectivas, y aún quedan pendientes temas en la agenda pública. En cuanto a la salud, por ejemplo, hacen falta campañas dirigidas específicamente a la población LGBT. La campaña “Territorio seguro” se orientó principalmente a las personas heterosexuales; ésta incluyó apenas un afiche en alusión a la población LGBT. Por otra parte, si bien se hicieron estudios –además con perspectiva de género y orientación sexual– de seroprevalencia y de enfermedades transmisión sexual a personas LGBT y a travestis que ejercen la prostitución, los resultados de esos estudios no se han hecho públicos, y ésta es una condición necesaria para trazar líneas de acción frente a estas enfermedades.

Sobre la seguridad, son preocupantes dos aspectos. En primer lugar, la reserva total de las investigaciones y de los informes del Sistema Unificado de Información de Violencia y Delincuencia de Bogotá (SUIVD). La información estadística sobre violencia contra la población LGBT no se proporciona, los datos que sí se divulgan son contradictorios⁴¹³, y el registro de casos de violencia contra quienes ejercen la prostitución es confusa. En segundo lugar es preocupante la dificultad que tiene el oficial de enlace de la Policía nacional para coordinar, con un pequeño equipo de trabajo, las quejas y denuncias por abuso policial contra la población LGBT, sobre todo cuando se ven involucrados sus superiores, a quienes por obvias razones no puede investigar.

Otras dificultades en la implementación de políticas públicas enfocadas a la población LGBT

Además de los vacíos y dificultades que presentó la implementación de las políticas públicas enfocadas a la población LGBT propuestas por la administración de Bogotá, habría que señalar los problemas de orden político y social que se interpusieron a la hora de su implementación: la falta de compromiso

[413] En el capítulo de violencia contra la población LGBT se explican las contradicciones existentes en los sistemas de información.

del Concejo de Bogotá con los derechos humanos de la población LGBT y la oposición de algunos sectores religiosos y grupos de extrema derecha.

Fracaso de acuerdo distrital para garantizar políticas públicas

Concejales de distintas fuerzas políticas de Bogotá⁴¹⁴ presentaron ante el Concejo distrital un proyecto de acuerdo con el fin de establecer lineamientos de política pública para garantizar y proteger los derechos de las personas LGBT⁴¹⁵. El proyecto contaba con el apoyo del Alcalde Mayor, de la bancada del Polo Democrático, del movimiento Por la Bogotá que Soñamos y de concejales del partido Liberal. Se presentó en más de cinco oportunidades, pero no era debatido por la falta de diligencia de las mesas directivas del Concejo. Después de que se ejerciera presión social y política, finalmente en el mes de julio del 2007, en sesiones extraordinarias, la Comisión de Gobierno del Concejo de Bogotá discutió la iniciativa y votó negativamente el proyecto de acuerdo N° 357 del 2007, “Por medio del cual se

La homofobia de algunos de los concejales fue sorprendentemente expresa y abierta.

establecen lineamientos de política pública en relación con personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas –LGBT– en Bogotá y se dictan otras disposiciones”. Los argumentos que hundieron el proyecto en su primer debate eran abiertamente homofóbicos y contrarios a los principios del Estado social y democrático de derecho. Entre otros, se adujo que la iniciativa promovía la homosexualidad, sobre todo entre la niñez; que se buscaba hacer de Bogotá una ciudad gay, que el acuerdo creaba privilegios, que atentaba contra la familia, que era inconstitucional y que los concejales carecían de competencia para reglamentar el tema. La homofobia de algunos de los concejales fue sorprendentemente expresa y abierta.

[414] Se destacaron en la presentación y defensa de esta iniciativa los concejales María Isabel Nieto (Cambio Radical), Gilma Jiménez y Lariza Pizano (Movimiento por la Bogotá que Soñamos), Carlos Vicente de Roux (Polo Democrático).

[415] El Concejo de Bogotá ha aprobado importantes acuerdos para crear marcos normativos con el fin de garantizar los derechos de poblaciones discriminadas o marginadas. Entre ellos se encuentran: Acuerdo Distrital 175 del 2005, que establece lineamientos de política pública para la población afrodescendiente de la capital; Acuerdo Distrital 254 del 2006, que establece lineamientos de política pública para el envejecimiento y las personas mayores del Distrito; Acuerdo Distrital 091 del 2003, por el cual se establece el plan de oportunidades para las mujeres; Acuerdo Distrital 159 del 2005, por el cual se establecen lineamientos de políticas públicas para los jóvenes. El Código de Policía establece disposiciones que fomentan el respeto por la orientación sexual de las personas y campañas educativas para la tolerancia y el respeto de la población LGBT (artículo 10 N° 7 y artículo 245 N° 14).

Declaraciones homofóbicas durante la discusión del proyecto de acuerdo

[...] Yo no creo que les peguen, no. Yo creo que simplemente los llevan, les quitan los disfraces y los bañan, y quedan otra vez como deben ser, hombres o mujeres.

Guillermo Cortés, 'Chiva Cortés', concejal Cambio Radical

[...] para señalar que este proyecto, además de inconveniente y demagógico, es un proyecto hasta irrespetuoso con el Concejo y con la ciudad, y es inoportuno.

Omar Mejía, concejal Partido Conservador

[...] Yo iba a pedir el aplazamiento de este importante proyecto, de los homosexuales, de las lesbianas, bisexuales, maricas, todas estas cosas que trae este proyecto. [...] aquí hay inconveniencia para determinada parte del alto porcentaje de la sociedad bogotana y conveniencia para unos pocos.

Jorge Durán, concejal Partido Liberal

[...] El nivel del Concejo se bajó al admitir este proyecto de acuerdo [...] hemos conocido casos donde personas que tenían esta disfuncionalidad han sido cambiadas.

Gustavo Páez, concejal Movimiento Unión Cristiana

[...] El proyecto avala una tendencia al comportamiento y al deseo humanos insustentable.

Angélica Tovar, concejal Partido Nacional Cristiano

La promoción de estas iniciativas es indispensable para garantizar la continuidad de las políticas públicas sobre el tema. En el año 2008, doce concejales de la bancada del Polo Democrático y del partido Liberal presentaron nuevamente un proyecto de acuerdo con el mismo contenido. Aún no se le ha dado trámite⁴¹⁶.

Manifestación contra las políticas públicas

En septiembre del 2006 se llevó a cabo una marcha promovida por movimientos cristianos. La consigna de la marcha, en abierta oposición a las políticas

[416] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 214 del 2008.

públicas adelantadas por la Alcaldía de Bogotá, que promovía a la capital como una ciudad para la diversidad, con el eslogan “Bogotá territorio de diversidad”⁴¹⁷, era: “No a los derechos de pareja y familia para los homosexuales y no a Bogotá como distrito gay”. Los argumentos se centraron en la inmoralidad religiosa de la homosexualidad. Así lo registraron los medios de comunicación:

[Esteban Moreno, de otra iglesia de este credo [cristiano], manifestó: ‘Que estemos en el siglo XXI no quiere decir que olvidemos lo que dice la Biblia. Y convertir a Bogotá en un distrito gay, como piensa el alcalde Garzón, es ir contra la palabra de Dios’⁴¹⁸.]

Así, al tiempo que se adelantaban políticas públicas a favor del reconocimiento de los derechos humanos de la población LGBT, grupos religiosos y de ultraderecha promovían la discriminación.

Medellín

De las respuestas de las diferentes secretarías de gobierno la ciudad de Medellín se concluye que, en relación con el derecho a la salud, no hay un enfoque de perspectiva claro para la población LGBT. Cuando estas secretarías responden por sus políticas en salud, sólo citan campañas contra el VIH/Sida, y además el enfoque se restringe a lo sanitario; se limita al uso del condón, dejando de lado otros aspectos importantes que van de la mano con la prevención de esta enfermedad. Mencionan también una caracterización hecha en la comuna 10 de Medellín, pero no explican sus objetivos, ni cuál fue la población objeto de estudio.

En cuanto a la seguridad, la Alcaldía no aborda en toda su dimensión la crítica situación de abuso policial. Siendo el Alcalde la mayor autoridad de la Policía en el ámbito local, se debería profundizar en las medidas y buscar una solución definitiva a una situación reiterativa de abuso, máxime cuando hay un registro de varias personas afectadas por el uso excesivo e injustificado de la fuerza pública contra la población LGBT.

[417] Compromisos de la administración distrital presentados a la comunidad LGBT en el marco de la conmemoración del Día Internacional del Orgullo Gay, 2006.

[418] Tomado de *El Tiempo*, 1 de octubre del 2006.

Valle del Cauca

Por su parte, la Gobernación del Valle del Cauca se ha limitado a apoyar económicamente a las organizaciones LGBT, pero sin ninguna política de institucionalización. Esto se ha traducido en la ausencia de proyectos y acciones originadas directamente en la administración departamental, lo que le resta fuerza y continuidad a las acciones. El apoyo económico se debe acompañar de un decidido apoyo institucional que fortalezca las iniciativas de las organizaciones civiles.

Buenas prácticas y dificultades en la implementación de políticas públicas en otras ciudades del país

Dada su mayor disposición política, las administraciones locales de las ciudades de Bogotá y Medellín, y la Gobernación de Valle del Cauca, han podido implementar acciones que contribuyen a garantizar los derechos de la población LGBT. A pesar de las dificultades y los vacíos, es necesario destacar que el desarrollo de estas políticas no ha estado sujeta exclusivamente a la disponibilidad presupuestal. Sin embargo, otras ciudades grandes, con presupuesto, no han fomentado políticas en este sentido. Más allá de las limitaciones presupuestales, entonces, lo que más bien existe es una limitación cultural y política, de la que se desprende la discriminación contra la población LGBT. Si bien la población LGBT no fue incluida en los programas de gobierno de varias administraciones locales, hubo otras, además de las mencionadas, que sobreponiéndose a las trabas económicas que algunas alcaldías interpusieron, sí pusieron en marcha políticas favorables.

Buenas prácticas de las administraciones locales de las ciudades de Riohacha y Pasto en PPLGBT (Política Pública para la población LGBT)

En su política de desarrollo social, la Alcaldía de Riohacha planteó: “Atender y apoyar integralmente a la población LGBT, buscar sensibilizar y socializar con la población planes y políticas de convivencia con el sector poblacional LGBT”⁴¹⁹. En respuesta a Colombia Diversa, esta Alcaldía manifestó que, si

[419] Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa a la Alcaldía de Riohacha.

bien no ha nombrado a un funcionario específico a cargo del tema, considera importante que futuros gobiernos llenen este vacío. La Alcaldía manifestó también que “prestó apoyo económico a diferentes reinados gay”⁴²⁰, en respaldo político a una actividad con la que la comunidad LGBT de Riohacha se siente identificada. Por su parte, la Alcaldía de Pasto implementó campañas contra la homofobia, entre ellas el desarrollo de módulos formativos en colegios públicos, creó una mesa de trabajo para el “diagnóstico de la diversidad sexual” y llevó a cabo un foro de políticas públicas enfocado en los derechos de la población LGBT.

Aunque el compromiso de estas alcaldías no tuvo resonancia en los medios de comunicación, representa un modesto pero significativo avance en el reconocimiento de los derechos de la población LGBT. La superación de las limitaciones presupuestales y el tratamiento diferenciado a una población que a pesar de ser minoritaria se reconoce e incluye en los planes de desarrollo local, demuestra que las excusas que dan las administraciones locales responden más bien a prejuicios frente al tema de los derechos de la población LGBT que a otras razones.

Las excusas que dan las administraciones locales responden más bien a prejuicios frente al tema de los derechos de la población LGBT que a otras razones.

Dificultades en la implementación de políticas públicas en otras ciudades del país

Las respuestas de las alcaldías de las capitales departamentales del país reflejan las siguientes dificultades:

- a) Dificultades para desarrollar PPLGBT con el argumento de la inclusión genérica de comunidades minoritarias. Algunas administraciones municipales aseguran que desarrollan programas amplios que incluyen múltiples comunidades bajo una sola asignación presupuestal, reconociendo una diferencia en bloque. Es decir, negritudes, mujeres, indígenas y población LGBT son beneficiarias de una sola asignación presupuestal y de un solo programa que pretende asimilarlas a una gran comunidad que tiene como denominador común “ser diferentes a la mayoría”. Con esta política unifica-

[420] *Ibid.*

da se busca subsanar el desconocimiento histórico de la población LGBT. Sin embargo, puesto que los problemas de exclusión y discriminación no son abordados directamente, el logro de este objetivo no es posible.

- b) Programas en salud sobre VIH/Sida en los que no existe un enfoque diferencial frente a la población LGBT. Otras administraciones municipales presumen que se implementan políticas públicas a favor de la población LGBT cuando el tema de VIH/Sida es tratado en los programas generales de salud.
- c) Otro grupo de alcaldías alega que no implementan políticas públicas pensadas para una comunidad que es muy pequeña y que además no ha denunciado violaciones a sus derechos.
- d) Un último grupo asegura que es imposible desarrollar políticas públicas por falta de compromiso de la comunidad LGBT, o porque apenas ahora se empieza a hablar de los derechos de esta población.

A continuación se ejemplifican y detallan estas dificultades.

a) Dificultades en PPLGBT por inclusión genérica de comunidades minoritarias

Las alcaldías de Armenia, Barranquilla, Caquetá, Montería, Neiva, San Andrés Isla y Valledupar desarrollaron políticas amplias que buscaron incluir a todas las comunidades minoritarias, pero en un programa genérico que por su naturaleza ignoraba las diferencias entre ellas y las particularidades de cada cual. La premisa que rige estas políticas públicas consiste en sostener que las guía un Estado social de derecho, y que todas las personas son iguales. Creen que al incluir a todos en sus políticas, aun cuando no atiendan a sus diferencias, no incurrir en discriminaciones de ningún tipo. Por ejemplo, la Alcaldía de Montería, con su programa “Construyamos el municipio por el camino correcto”, buscó:

[Atender a toda la comunidad monteriana, en sus necesidades que la constitución y las leyes les exigen a los entes territoriales municipales. Dicho plan de desarrollo no determina segmento de población alguna, ni mucho menos hace discriminación para atender los derechos humanos fundamentales de cualquier ciudadano. La población [LGBT] a la

cual usted hace referencia, dentro del plan de acción, está incluida para su atención y solución a las necesidades que la ley le permite a los entes territoriales municipales⁴²¹.

La Alcaldía de San Andrés Isla, por su parte, alegó falta de presupuesto y la consiguiente imposibilidad de desarrollar una PPLGBT.

b) Programas en salud sobre VIH/Sida sin enfoque diferencial a la población LGBT

Las políticas públicas, en el caso de la Alcaldía de Arauca, se concentran en el tema del VIH/Sida. No contemplan un tratamiento diferencial para la población LGBT. Se asume que de suyo ésta entra en el tratamiento del tema, y que es beneficiaria de cualquier proyecto que tenga que ver con esta enfermedad. En el mismo sentido, la Alcaldía de Popayán, por su parte, manifestó:

[Se implementó] la política de salud sexual y reproductiva, manejo y control de factores de riesgo asociados al consumo, implementación de la política en salud mental para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas, reducción del impacto en salud de la violencia y VIH, etc[étera]. Los cuales están dirigidos a la comunidad en general, incluyendo obviamente al grupo LGBT⁴²².

Estas respuestas ponen en evidencia dos aspectos importantes: por un lado, la concepción de una política claramente genérica sin ningún enfoque particular hacia la población LGBT; por otro, el hecho de que a esta población se la asocie, sin más, con el consumo de sustancias psicoactivas y con enfermedades de transmisión sexual como el VIH/Sida.

c) Falta de implementación de PPLGBT por ser una comunidad muy pequeña que no ha denunciado violaciones a sus derechos

Las alcaldías de Leticia, Mocoa y Puerto Carreño arguyen que no hace falta desarrollar políticas públicas enfocadas a los derechos de la población LGBT porque ésta nunca ha denunciado violación alguna a sus derechos, o simplemente porque se trata de una población muy reducida. Según una de estas alcaldías,

[421] Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa a la Alcaldía de Montería, 2007.

[422] Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa a la Alcaldía de Popayán, 2007.

[Mocoa no cuenta con ningún comité o sistema en particular, que su objeto sea la preservación de los derechos de la población LGBT, debido a que hasta el momento no [se] registran casos de violación a este tipo de población. Además el índice de población LGBT es muy reducido en nuestro municipio⁴²³.]

Ninguna de estas alcaldías incluyó estudios que permitieran establecer cuántas personas LGBT habitan en sus respectivos municipios. De cualquier modo, lo numerosa que sea o no la población LGBT no es la razón por la cual se la considera una minoría. Las políticas públicas orientadas al reconocimiento de los derechos de las minorías deben ser concebidas también para invitarlas a denunciar abusos —abusos éstos que pueden ser encubiertos y desconocidos sencillamente porque se ignora la existencia de estas minorías como grupo poblacional—.

d) Imposibilidad de desarrollar políticas públicas por falta de compromiso de la comunidad LGBT o porque apenas ahora se empieza a hablar de sus derechos

Si bien las alcaldías de Bucaramanga, Ibagué y Sincelejo parten del reconocimiento de los derechos y de las necesidades particulares de la población LGBT, sus respuestas traslucen falta de interés. La Alcaldía de Ibagué hizo re-

Las políticas públicas orientadas al reconocimiento de los derechos de las minorías deben ser concebidas también para invitarlas a denunciar abusos.

ferencia a acciones con hogares comunitarios, lo que no tiene ninguna relación con la pregunta que se le había formulado sobre PPLGBT. Según la Alcaldía de Bucaramanga los derechos de las personas heterosexuales son diferentes de los de las personas LGBT, pues como lo

sostiene, “es obvio que sus derechos son de nueva generación”⁴²⁴. Finalmente, en el caso de la Alcaldía de Sincelejo, ésta responsabiliza de la falta de desarrollo de políticas públicas orientadas a la comunidad LGBT, a esta misma comunidad, supuestamente por su falta de compromiso con la administración local: “A través de la Secretaría de Desarrollo Social se ha procurado realizar acercamiento con los grupos en mención [LGBT], hecho que ha sido difícil por la falta de colaboración de los mismos”⁴²⁵.

[423] Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa a la Alcaldía de Mocoa, 2007.

[424] Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa a la Alcaldía de Bucaramanga, 2007.

La tabla que se presenta a continuación resume y evalúa las políticas públicas adelantadas en las capitales departamentales del país. Su elaboración parte de las respuestas que dieron las alcaldías locales a los derechos de petición interpuestos por Colombia Diversa. En primer lugar se evalúa la existencia o no de apoyo político a la población LGBT mediante declaraciones, programas, campañas o proyectos. En segundo lugar se enumeran las alcaldías que han llevado a cabo acciones concretas a favor de la población LGBT, independientemente del presupuesto invertido. Sobre este segundo aspecto es importante tener presente que no todas las acciones concretas tuvieron respaldo político; algunas acciones aisladas a favor de la población LGBT no obedecen a una política estructural del gobierno local. En tercer lugar se presentan las alcaldías que han buscado garantizar sus políticas a favor de la población LGBT, independientemente de quien administre el gobierno local, institucionalizándolas mediante decretos o compromisos políticos. Por último, se presentan las dificultades que algunas administraciones locales alegaron como justificación para no adelantar políticas públicas a favor de la población LGBT (éstas fueron descritas atrás, en los puntos a, b, c, d).

Tabla 30
Balance general de políticas públicas adelantadas por las alcaldías de las capitales departamentales

Alcaldías	Respondió a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa	Prestó apoyo político	Adelantó acciones concretas a favor de la población LGBT	Sus acciones tienen respaldo institucional	Alegó dificultades a, b, c, d
Arauca					a
Armenia					a
Barranquilla					a
Bogotá					
Bucaramanga					d
Cali					
Cartagena					

[425] Respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa a la Alcaldía de Sincelajo, 2007.

Cúcuta					
Florencia					a
Ibagué					d
Leticia					c
Manizales					
Medellín					
Mitú					
Mocoa					c
Montería					a
Neiva					a
Popayán					b
Puerto Carreño					c
Puerto Inírida					
Quibdó					
Riohacha					
San Andrés					a
San José del Guaviare					
San Juan de Pasto					
Santa Marta					
Sincelejo					d
Tunja					
Valledupar					a
Villavicencio					
Yopal					
Gobernación del departamento del Valle del Cauca					

Las alcaldías de Bogotá y Medellín, de acuerdo con la información de esta tabla, ofrecen garantías de continuar con la política pública a favor de la población LGBT de sus respectivas administraciones. Aunque la Gobernación del Valle del Cauca mantiene cierta distancia con las políticas adelantadas en Medellín y Bogotá, dio apoyo político a algunas acciones favorables a la población LGBT. Por su parte, las alcaldías de Pasto y Riohacha emprendieron algunas acciones que, si bien no cuentan con un efectivo apoyo político, ni se han institucionalizado, representan un avance en la promoción y garantía de los derechos humanos de la población LGBT. Las demás alcaldías locales no han desarrollado acciones a favor de la población LGBT. Aunque alegan dificultades de variada índole, el prejuicio cultural y la falta de compromiso político parecen ser los verdaderos y mayores obstáculos. La falta de respuesta de algunas alcaldías locales es preocupante. Esto se puede interpretar de diferentes formas, pero lo cierto es que el silencio ante las preguntas planteadas acerca de los derechos de una comunidad determinada, en este caso los de la población LGBT, revela negligencia y falta de compromiso con el deber constitucional⁴²⁶.

La Procuraduría General de la Nación (en adelante PGN) contempló en su política institucional la promoción, protección y defensa de los derechos de la población LGBT.

Ministerio público

En este apartado se hace un balance de las políticas adelantadas por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo a favor de la población LGBT, teniendo presente que “la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”⁴²⁷ son las tareas asignadas por la Constitución política a estas entidades. Se expondrán las principales acciones de estos dos entes y las dificultades que han encontrado en el ejercicio de sus funciones.

[426] Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Constitución política de Colombia, 1991.

[427] Artículo 118 de la Constitución política de Colombia, 1991.

Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación (en adelante PGN) contempló en su política institucional la promoción, protección y defensa de los derechos de la población LGBT⁴²⁸. Ha emprendido diferentes acciones disciplinarias, preventivas y de intervención, de acuerdo con las funciones que estipula la Constitución⁴²⁹. Estas acciones han sido desarrolladas por intermedio directo del despacho del Procurador General, y como encargada de adelantar las acciones en esta materia ha sido designada una Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos. A continuación presentamos un balance de ellas.

Con el fin de analizar las políticas adelantadas por la PGN conviene dividirlas en tres partes. En primer lugar estarían las acciones operativas y de promoción, es decir, las acciones institucionales encaminadas a promover los derechos de la población LGBT a partir del fortalecimiento de espacios institucionales que la reconozcan como sujeto de derechos con problemáticas particulares. En segundo lugar las acciones de intervención jurídica, que incluyen las acciones de la PGN ante diferentes corporaciones gubernamentales con el fin de producir pronunciamientos a favor de los derechos de esta población. En tercer lugar, las acciones disciplinarias y de intervención directa, en las que se adelantan procesos de investigación disciplinaria por actos discriminatorios cometidos por funcionarios públicos, ya sea por acción u omisión, y que ameritan seguimiento y capacitación para que cesen las violaciones a los derechos humanos de la población LGBT.

[428] Este capítulo se elaboró con base en la respuesta obtenida al derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Procuraduría General de la Nación, 2007.

[429] Artículo 227 de la Constitución política de Colombia, 1991.

Tabla 31

Acciones de la Procuraduría General de la Nación para la promoción, defensa e intervención jurídica y disciplinaria a favor de la población LGBT

Acciones operativas y de promoción realizadas por la Procuraduría General de la Nación	Inclusión en el Plan Operativo Anual 2007: adelantar acciones de prevención y promoción de los derechos de la población LGBT.
	Realización de una serie de programas sobre los derechos de la población LGBT en el espacio televisivo <i>Procurando</i> ⁴³⁰ .
	Asignación de dos delegados en la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos para la promoción, prevención y protección de los derechos de la población LGBT.
Acciones de intervención jurídica a favor de los derechos de la población LGBT	Ha dado conceptos favorables en las distintas demandas ante la Corte Constitucional relacionadas con los derechos de las parejas del mismo sexo. Éstos culminaron en las sentencias C-075/07, C-811/07 y C-336/08. Sobre la demanda para la obtención de derechos patrimoniales de la población LGBT, la Procuraduría conceptuó: “La organización racional de la sociedad debe favorecer la existencia de derechos que faciliten la libre elección de las opciones y dentro de ellas está la de la alternativa sexual, que a la vez forma parte del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad” ⁴³¹ .
	Intervención favorable ⁴³² ante el Concejo de Bogotá para la aprobación del acuerdo “por medio del cual se establecían los lineamientos de política pública en relación con personas LGBT, en Bogotá”.
	Intervención ante el Congreso de la República ⁴³³ a propósito del proyecto de ley que buscaba “prevenir, erradicar y sancionar la discriminación”, resaltando la necesidad de armonizar la legislación con la jurisprudencia constitucional referente a derechos patrimoniales y de seguridad social para las parejas del mismo sexo.

[430] En estos programas se trataron los derechos patrimoniales de la población LGBT, la discriminación por orientación sexual, los derechos de las personas privadas de la libertad y las acciones afirmativas fruto de las políticas públicas enfocadas a la población LGBT. Respuesta obtenida al derecho de petición interpuesto ante la Procuraduría General de la Nación por Colombia Diversa, 2007.

[431] Concepto N° 4160 sobre la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos parciales 1 y 2 de la ley 54 de 1990. 6 de septiembre del 2006.

[432] Concepto N° 47009 del 9 de agosto del 2007 dirigido al Presidente del Concejo de Bogotá.

[433] En el foro organizado por el Congreso de la República, el 15 de noviembre del 2007, para discutir el estatuto contra la discriminación.

Acción disciplinaria y de intervención	La PGN ha hecho seguimiento al cumplimiento del deber de las autoridades penitenciarias de no discriminar a las personas privadas de la libertad en razón de su orientación sexual.
	Seguimiento a las actuaciones de las autoridades que deben investigar y sancionar los crímenes de odio cometidos por grupos de extrema derecha contra la población LGBT.
	Recibe quejas y denuncias promovidas por diferentes ONG que trabajan por los derechos de la población LGBT. En particular, reconvino al Comandante del Departamento de Policía de Bolívar por sus declaraciones a propósito de la muerte de un ciudadano gay en Cartagena ⁴³⁴ .
	Con motivo de las muertes de transgeneristas en el Valle del Cauca ⁴³⁵ , se ofició a la Policía de Cali para que investigara estos hechos y los sancionara. Propuso además capacitar a la policía sobre los derechos de la población LGTB.

Fuente: Tabla elaborada con base en la respuesta obtenida al derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Procuraduría General de la Nación. 2007.

Esta tabla da cuenta del trabajo que ha hecho la Procuraduría en la promoción y defensa de los derechos de la población LGBT. No obstante, es importante señalar que, al momento de imponer sanciones a los funcionarios públicos a quienes se les ha probado la comisión de acciones discriminatorias –ya sea por acción u omisión– contra la población LGBT, la Procuraduría no ha sido contundente. Las medidas disciplinarias de la Procuraduría no pueden limitarse a reconvencer a los funcionarios, menos aún cuando son funcionarios de la fuerza pública, esto es, usuarios legítimos de la coacción física, y además entes investigadores. Deben continuar adelantando investigaciones disciplinarias contra los funcionarios implicados en casos de abuso policial contra la población LGBT y las sanciones disciplinarias deben contemplar medidas drásticas que envíen un mensaje claro frente a su deber de proteger los derechos de las personas LGBT.

Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo es la entidad estatal encargada de promover la divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de Colombia, y de actuar en su defensa y protección. Enmarcó su compromiso dentro del “Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista”⁴³⁶,

[434] Las declaraciones del Comandante de la Policía y la acción de la Procuraduría frente a este hecho se encuentran en el capítulo “Violencia por prejuicio”, en el aparte dedicado a la violencia contra los hombres gay.

[435] Un estudio más amplio de estos hechos se puede ver en el capítulo “Violencia por prejuicio” en el aparte dedicado a la violencia contra las chicas trans en Cali.

[436] Misión de la Defensoría del Pueblo, tomado de http://www.defensoria.org.co/red/?_secc=01. Último acceso, 28 de diciembre del 2007.

por lo que su trabajo para alcanzar la plena igualdad, en coordinación con la comunidad LGBT, ha sido fundamental. A continuación destacamos algunas buenas prácticas⁴³⁷ de la Defensoría Delegada y de las regionales en relación con los derechos de la población LGBT.

Tabla 32
Avances de la Defensoría Delegada y de las regionales en la implementación de políticas a favor de la población LGBT

Defensoría Delegada para Asuntos Constitucionales y Legales	Presentó el proyecto de ley estatutaria N° 68 del 2007 de lucha contra la discriminación.
Defensoría Delegada para Asuntos Carcelarios	Entre sus proyectos del 2008 tiene contemplada una investigación sobre la población LGBT en las cárceles.
Defensoría Regional Antioquia	Acciones de tutela en salud y visita íntima. Trabajo en cárceles: capacitaciones sobre el tema. Trabajo en coordinación con organizaciones LGBT: El solar y Amigos Comunes.
Defensoría Regional Bogotá	Seguimiento a un caso de abuso policial. Trabajo en coordinación con organizaciones LGBT: Discípulo Amado. Trabajo en cárceles: capacitación sobre el tema en las cuatro cárceles de Bogotá y centros de reclusión transitorios.
Defensoría Regional Caldas	Trabajo en coordinación con grupos LGBT: Llama Interna.
Defensoría Regional Quindío	Acciones de tutela en salud. Seguimiento a la sentencia T-1096 del 2004. Seguimiento a un caso de abuso policial. Trabajo en cárceles: capacitaciones.
Defensoría Regional Risaralda	Seguimiento a un caso de violencia homofóbica. Acción de tutela a vulneración de identidad de travesti por corte de pelo en centro carcelario.

[437] Para identificar las buenas prácticas y las dificultades que ha enfrentado la Defensoría del Pueblo en el ejercicio de sus funciones con respecto a la defensa y divulgación de los derechos de la población LGBT, fueron enviados derechos de petición a la Defensoría del Pueblo, a la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, a la Defensoría Delegada para Asuntos Constitucionales y Legales, a la Defensoría Delegada para Asuntos Carcelarios y a 36 defensorías regionales. De un total de cuarenta derechos de petición, se obtuvo respuesta a treinta.

Defensoría Regional Santander	Asesoría caso de abuso sexual en cárcel. Asesoría para entrega de cadáver de transgenerista. Situación carcelaria: acercamiento a internas y dirección en reclusión de mujeres.
Defensoría Regional Valle del Cauca	Seguimiento a homicidios de trans en Cali. Seguimiento a casos de abuso policial. Seguimiento a un caso de discriminación a un estudiante gay en universidad. Seguimiento a un caso de negación de visita íntima de trans. Sensibilización de la Policía sobre derechos de la población LGBT. Gestión de cupos para trans en el SENA. Jornada Día de la no homofobia. Jornada Soy pero soy humano. Contacto permanente con grupos LGBT del Valle del Cauca.

Fuente: Tabla elaborada a partir de las respuestas a los derechos de petición interpuestos por Colombia Diversa ante la Defensoría del Pueblo. 2007.

No obstante los esfuerzos de la Defensoría Delegada y de las regionales en el seguimiento a los casos de violación de derechos humanos de la población LGBT, la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, en respuesta al derecho de petición que Colombia Diversa interpuso ante la entidad, manifestó que el registro de violaciones de los derechos humanos de la población LGBT sigue presentando dificultades: el sistema operativo y las bases de datos de las defensorías no incluyen variables que permitan distinguir las necesidades de esa población, y por consiguiente su existencia como una minoría a la que le vulneran sus derechos es invisible.

La respuesta de la Defensoría Regional de Boyacá, por su parte, preocupa. En referencia al seguimiento de la población LGBT en los centros carcelarios, manifestó: “no se ha realizado seguimiento específico a la población LGBT,

en los centros de reclusión, porque la gestión se realiza para toda la población indistintamente de raza, credo, motivo de reclusión, situación económica, orientación sexual”^[438]. Esta afirmación incurre

El registro de violaciones de los derechos humanos de la población LGBT sigue presentando dificultades.

en el mismo error de algunas alcaldías del país cuando interpretan el derecho a la igualdad. Esa interpretación debe ajustarse al “Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista”^[439], como una misión que ha establecido la misma Defensoría: es decir, que el seguimiento a cada población debe tener enfoques diferenciales que entiendan las dinámicas intrínsecas a las necesidades de cada cual.

[438] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa, S.D 01-37.

[439] Constitución política de Colombia de 1991, artículo 1.

Políticas públicas período 2006-2007: evaluación de los avances de frente a las recomendaciones de Colombia Diversa en su informe de derechos humanos del 2005

A manera de conclusión presentamos una breve evaluación de los avances registrados en el período 2006-2007 de acuerdo con las recomendaciones hechas por Colombia Diversa en su Informe de derechos humanos de la población LGBT del año 2005. En los casos a que haya lugar, se señalan también las falencias en la implementación de esas recomendaciones.

Tabla 33

Análisis de la implementación de las recomendaciones del Informe de derechos humanos de la población LGBT. Período 2006-2007

Recomendaciones hechas por Colombia Diversa para la implementación de políticas encaminadas a alcanzar la plena igualdad de la población LGBT	Evaluación de cumplimiento
Gobierno nacional y alcaldías	
Diseñar e implementar políticas públicas integrales que garanticen la igualdad y la no discriminación de las personas LGBT.	• El Gobierno nacional, en sus planes de desarrollo 2002-2006 y 2006-2010 no propuso políticas a favor de la población LGBT. • Las administraciones locales de Bogotá y Medellín, y la gobernación del Valle del Cauca, diseñaron e implementaron políticas públicas favorables a la comunidad LGBT.
Establecer un sistema estadístico estatal o ajustar los existentes para cubrir adecuadamente las violaciones de derechos humanos de la población LGBT.	• El Gobierno nacional no desarrolló ningún sistema estadístico estatal para el registro de violaciones de derechos humanos de la población LGBT. • Medicina Legal cuenta con una base de datos que incluye la variable "Homosexual" en el registro de hechos violentos. • El registro de datos del Sistema Único de Registro de Violencia Distrital (SUIVD) tiene fallas: en el Sistema no aparecen casos que Medicina Legal sí registra.
Designar un funcionario en cabeza del Ministerio del Interior y de Justicia, o del Programa Presidencial para los Derechos Humanos, con el fin de velar por los derechos de la población LGBT.	• El Gobierno nacional continúa desconociendo la situación de los derechos humanos de la población LGBT. Su compromiso en esta materia ha sido precario, ilusorio y ambiguo.

Entes investigadores (Fiscalía General de la Nación y Medicina Legal)	
Adelantar investigaciones prontas, eficaces y coordinadas de los hechos de violencia y discriminación que sufran las personas LGBT. Verificar si estos hechos han sido motivados por el odio, la discriminación o el prejuicio contra esta población.	• La Fiscalía, en algunas investigaciones de casos que involucran a la población LGBT, sigue sin contemplar la hipótesis investigativa de motivos de odio contra la población LGBT. • La Fiscalía seccional de Bogotá, junto con el Centro Comunitario LGBT y Colombia Diversa, emprendió una labor de sensibilización de los funcionarios y fiscales encargados de investigar los delitos contra la vida. Se trataron en particular los temas relacionados con la violencia contra la población LGBT.
Medicina Legal y las instituciones encargadas de las investigaciones judiciales tienen la tarea de adecuar los protocolos forenses con el fin de identificar la orientación sexual e identidad de género de la víctima y la relación de éstas con el crimen cometido.	• Medicina Legal es la abanderada en la modificación de sus sistemas de información para incorporar el registro de la violencia contra la población LGBT. • La Fiscalía aún no ha modificado sus sistemas de información.
Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo	
Investigar la responsabilidad por acción u omisión de los servidores públicos en la violación de derechos humanos de la población LGBT.	• Persisten los casos en los que las investigaciones disciplinarias a funcionarios de la Policía, por violaciones de los derechos humanos de la población LGBT, las lleva a cabo la misma Policía Nacional, en desmedro del control de la Procuraduría. • Persisten casos de investigaciones disciplinarias a la fuerza pública en las que a pesar de establecerse que se violaron los derechos humanos de personas LGBT, no hay sanciones disciplinarias.
Designación de un funcionario de alto nivel que haga seguimiento y promueva el respeto por los derechos de las personas LGBT, particularmente en la Defensoría del Pueblo y en la Procuraduría General de la Nación.	• Estas entidades han designado funcionarios que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos de la población LGBT.
Fuerza pública	
El Ministerio de Defensa deberá adelantar campañas de sensibilización y formación del personal de las fuerzas militares con el fin de que conozcan y puedan así garantizar los derechos fundamentales de las personas LGBT y las de sus filias.	• La capacitación en derechos humanos de los miembros de la Fuerza pública sigue siendo genérica; los derechos de la población LGBT, en particular, no se contemplan.
Eliminar de los códigos de la Policía la ambigüedad, fuente de actos de abuso policial contra las personas LGBT.	• Los códigos de Policía siguen teniendo normas ambiguas difícilmente subsanables con las interpretaciones de la Corte Constitucional: la dificultad para comunicar esas interpretaciones a los funcionarios encargados de cumplir la ley es enorme.

Capacitar al personal de la Policía Nacional sobre los derechos de las personas LGBT, especialmente al personal de alto nivel.	• Se han emprendido múltiples procesos de formación y capacitación a policías en Bogotá y Medellín. Las violaciones a los derechos humanos, sin embargo, persisten. • Falta capacitación para los altos mandos de la fuerza pública, pues son ellos quienes finalmente lideran la institución y desde ahí pueden y deben promover el respeto de los derechos de la población LGBT.
Impulsar la figura de los funcionarios de enlace de la Policía nacional con la población LGBT.	• En las ciudades de Bogotá y Medellín se estableció la figura de un oficial de enlace entre la población LGBT y la Policía nacional. Este conoce las denuncias por abuso policial contra las personas LGBT, al tiempo que promueve las buenas relaciones entre el sector y la institución. • Las funciones de los oficiales de enlace deben ser claras, acordes con las necesidades de la población LGBT. También es indispensable multiplicar en todo el país a los miembros de la fuerza pública con iguales funciones.
En sus informes periódicos, la Policía nacional debe suministrar información y estadísticas permanentes y públicas sobre las actuaciones de sus miembros en relación con la población LGBT.	La Policía nacional no informa sobre casos de abuso policial, y la institución tiene la tendencia de no investigar las denuncias que hace la población LGBT.
Situación carcelaria	
El director del INPEC debe tomar medidas de protección efectivas para prevenir los casos de abuso sexual, las agresiones físicas o verbales, y los actos discriminatorios contra las personas LGBT.	• Persisten las violaciones de los derechos humanos en las cárceles. Hace falta tomar medidas contundentes. Los reglamentos internos y las prácticas de los directivos de las cárceles atentan contra los derechos fundamentales de esta población.
La guardia y los funcionarios del INPEC deben recibir capacitación sobre los derechos de las personas LGBT. Esta capacitación debe hacer énfasis en el respeto al libre desarrollo de la personalidad.	• Se han formado algunos guardias en derechos de la población LGBT, en un trabajo coordinado entre la Procuraduría, la Defensoría y grupos LGBT. Sin embargo, para que haya coherencia entre los talleres y el trato que se le da a las personas detenidas, este trabajo debe ser todavía más contundente.
Derechos económicos, sociales y culturales	
Los servicios de salud no son adecuados ni pertinentes, particularmente en relación con las necesidades de las personas transgeneristas. Es evidente, también, la falta de preparación profesional en lo que se refiere al tratamiento de personas LGBT.	Las personas transgeneristas siguen marginadas del sistema de salud. Sus necesidades particulares se consideran suntuarias y no reciben atención. Esas necesidades insatisfechas han ocasionado muertes. Las denuncias de mujeres lesbianas que han sido discriminadas por funcionarios de la salud no son atendidas como denuncias, sino como quejas aisladas.

El Estado colombiano, y en especial el Gobierno nacional, los gobiernos locales y el Congreso de la República, deberán tomar medidas que prohíban e impidan actos de discriminación por cualquier razón en la esfera del empleo.	• La Corte Constitucional, en sentencia T-152/07, estableció que la orientación sexual es un criterio prohibido de discriminación en materia laboral. El Ministerio de Protección Social y el Congreso de la República, en coordinación con trabajadores y empleadores, deben adoptar medidas tendientes a eliminar cualquier forma de discriminación contra las personas LGBT por su orientación sexual o identidad de género.
Rama Judicial y Congreso	
Las leyes y las normas deben garantizar que las parejas del mismo sexo gocen de los mismos derechos que las parejas heterosexuales.	• La Corte Constitucional reconoció los derechos patrimoniales de las parejas del mismo sexo, en los mismos términos y condiciones de las parejas heterosexuales, en la sentencia C-075/07; hizo lo propio con el derecho de afiliación en salud de las parejas del mismo sexo, de nuevo en los mismos términos y condiciones de las parejas heterosexuales, en la sentencia C-811/07; y reconoció el derecho a la pensión del sobreviviente para las parejas del mismo sexo en la sentencia C-336/08.
Adoptar normas que protejan los derechos de las personas LGBT.	• Los proyectos de ley sobre derechos patrimoniales y seguridad social de las parejas del mismo sexo no fueron aprobados por el Congreso. Éste ha sido incapaz de satisfacer las expectativas de la población LGBT frente al reconocimiento de sus derechos patrimoniales.
Se recomienda al Consejo Superior de la Judicatura introducir en los cursos y capacitaciones que se imparten a jueces y funcionarios judiciales un componente sobre los derechos de las personas LGBT.	• El Consejo Superior de la Judicatura, con la multiplicación de la sentencia C-075 del 2007, que reconoció derechos patrimoniales, hace parte del esfuerzo en la formación de abogados y jueces en los derechos de la población LGBT.
Los jueces, y las altas cortes en particular, deben garantizar los derechos de la población LGBT de manera efectiva.	• La Corte Constitucional ha iniciado el proceso de reconocimiento de igualdad de las parejas del mismo sexo por el camino de la interpretación constitucional.

Medios de comunicación: cómo nos tratan

Los medios de comunicación intervienen directamente en todos los campos de la vida de una sociedad, esto es, afectan los procesos de construcción y visibilidad de múltiples realidades. Los medios posibilitan el diálogo entre el Estado y la ciudadanía mediante la construcción de la opinión pública. De ahí que entre los medios de comunicación y la política exista una relación estrecha: para tener visibilidad social, ésta necesita de aquéllos.

Patrick Charaudeau⁴⁴⁰ afirma que los medios de comunicación permiten la configuración de los Estados modernos porque contribuyen a la consolidación de lo que se considera público. El papel que a juicio de Colombia Diversa han desempeñado los medios en los últimos años en Colombia, al menos en lo que a diversidad sexual se refiere, ha sido fundamental: tanto para el impulso de cambios legales, como para la producción de un discurso que visibiliza de una manera más positiva el mundo vital de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas.

Los medios se han interesado en el tema progresivamente: han cubierto los principales hechos que han propiciado el debate nacional en torno a esta población, han estructurado gran parte de ese debate alrededor de la noción de derechos y han dado elementos de juicio para formar opinión pública al respecto.

Una mirada a lo que los medios han producido sobre la situación de las personas LGBT pone en evidencia que han cumplido con su función social (artículo 20 de la Constitución Nacional) y que han sido decisivos en la generación de una sociedad más pluralista y democrática. Los medios han mostrado un problema social, le han dado la palabra a un sinnúmero de actores y han confrontado claramente a los opositores en la búsqueda de opiniones serias y calificadas.

La relación entre los medios de comunicación y la población LGBT es sin duda un proceso en construcción. Esto quiere decir que el desafío es mejorar la forma en la que los medios en general y los periodistas en particular comprenden y difunden la información sobre la diversidad sexual y sus actores. Esta realidad, cada vez más visible, exige un abordaje más responsable y más

[440] Patrick Charaudeau, Introducción, *El discurso de la información: la construcción del espejo social*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2003.

profundo. De estas dos cualidades carecen no pocos acercamientos periodísticos.

Gran parte de la agenda LGBT sigue pendiente y, los logros, más allá del campo legal y formal, dependen en gran medida de la responsabilidad social que deben asumir los medios para darles legitimidad social y cultural.

Qué se dijo

A continuación se presenta un breve análisis⁴⁴¹, del cubrimiento que hicieron los medios de comunicación escritos sobre el tema LGBT⁴⁴², durante los años 2006 y 2007. El análisis se centra en las temáticas, los géneros periodísticos y las imágenes que se reprodujeron⁴⁴³.

Se decidió que este capítulo mostrara también las notas que Colombia Diversa escogió de cada uno de los estilos periodísticos en las que se promueve o no la transformación de los imaginarios negativos sobre la diversidad sexual⁴⁴⁴: la contundencia de los titulares, las imágenes escogidas, la profusión de caricaturas, la profundidad o no de los análisis, y la mayor, la menor o la ausencia absoluta de algunos medios, que hablarían por sí mismas.

El gran volumen de información hizo que el tema saltara de las páginas de los diarios, las pantallas de televisión y de las cabinas de radio a la calles; se produjo así un proceso de sensibilización, movilización y debate, y el tema se convirtió en un asunto público y por lo tanto político. Esto, sin duda, contribuyó a que se despertaran imaginarios diferentes a los tradicionalmente asociados a las personas LGBT, y a que ellas mismas protestaran cuando los tratamientos del tema en los medios eran inadecuados o equívocos.

[441] Colombia Diversa publicó el material "Periodismo para la diversidad", que se encuentra disponible en <http://www.colombiadiversa.org>. En éste se hace un análisis exhaustivo sobre la forma en la que los medios trataron el tema durante el 2004 y el 2005. Este capítulo es apenas una muestra del período 2006-2007, y de ninguna manera se puede tomar como un análisis en profundidad del tema. Sin embargo, dado el volumen de notas periodísticas sobre temas trascendentales para la comunidad LGBT en el período, era imposible dejarlos de mencionar en este informe de derechos humanos.

[442] Se usarán indistintamente las palabras temática, comunidad, personas o población LGBT para referirse a un sinnúmero de personas, agendas, intereses, problemáticas, realidades, campos, discursos que internamente son diversos, desiguales, plurales, más o menos visibles y que se refieren a asuntos sociales culturales o políticos, aunque genéricamente suelen asociarse a realidades uniformes y monolíticas como "lo LGBT".

[443] Para el desarrollo de este trabajo Colombia Diversa hizo un monitoreo diario de 39 periódicos y revistas de circulación nacional y regional. Bogotá: *El Tiempo*, *El Espectador*, *La República*, *El Nuevo Siglo*, *Portafolio*, *Hoy*, *El Espacio*, *Diario Deportivo*, *El Tiempo Cundinamarca*, *El periódico*, *La Chiva*. Montería: *El Meridiano*. Pasto: *Diario del Sur*. Boyacá: *Boyacá 7 Días*. Ibagué: *El Nuevo Día*, *Tolima 7 Días*. Cali: *El País*, *Occidente*. Neiva: *Diario del Huila*, *La Nación*. Barranquilla: *El Heraldo*, *La Libertad*. Santa Marta: *El Informador*. Medellín: *El Colombiano*, *El Mundo*. Villavicencio: *Llano 7 Días*. Cartagena: *El Universal*. Popayán: *El Liberal*. Manizales: *La Patria*. REVISTAS: *Semana*, *Cambio*, *La Nota*, *Dinero*, *Cromos*, *Diners*, *Credencial*. Pereira: *Diario del Otún*, *La Tarde*. Cúcuta: *La Opinión*. Colombia Diversa dispone también de un archivo de radio y televisión. Este archivo no se utilizó para este análisis.

[444] Para esta selección se usaron los criterios y variables de "Periodismo para la diversidad", op. cit.

Los asuntos

Los medios de comunicación que analizamos ofrecen grandes volúmenes de información frente a asuntos muy diversos de la temática LGBT. En el 2006, por ejemplo, el lanzamiento de la película *Brokeback Mountain* y su posterior nominación al Oscar marcaron los índices más altos de publicación al lado de las posiciones frente a las uniones del mismo sexo durante las campañas a elecciones presidenciales y de Congreso.

En el 2007, el cubrimiento periodístico del fallo de la Corte Constitucional sobre los derechos patrimoniales de las parejas del mismo sexo, o los diferentes debates en el Congreso sobre estos derechos y la posibilidad de que el compañero del mismo sexo pudiera ser beneficiario de la seguridad social, ubicaron la temática LGBT en la agenda pública, tanto en los ámbitos especializados, como en los políticos, en los académicos y en la sociedad en general.

Si bien es cierto que el cubrimiento de los temas LGBT fue más amplio y mejor, comparado con el de los años 2004 y 2005, también lo es que a esos temas, muchas veces, no se les hizo seguimiento, que fueron reportados como hechos aislados, como cuando se destacan casos de violación de derechos o muertes violentas. El caso de Bogotá, sin embargo, amerita que se resalte: el cubrimiento que hicieron los medios bogotanos de los temas fue coherente, entre ellos el del centro comunitario LGBT de la ciudad, o las diferentes actividades culturales, recreativas o de turismo para la comunidad LGBT.

En general se percibe que los medios reflejan la agenda que el movimiento LGBT desarrolla. De ahí que se concentren en el tema de las parejas, que los medios o los periodistas no propongan una iniciativa propia, que en apariencia no se interesen por ir más allá de la demanda del movimiento, que no recreen lo que pasa en los ámbitos internacionales u ofrezcan un tratamiento más comprehensivo y amplio del tema de derechos humanos.

Por otra parte, en lo que produjo la prensa escrita está presente lo que Bourdieu⁴⁴⁵ denomina “la circulación circular de la información.” Éste es un fenómeno que hace referencia a la forma como se construye la información en los medios de comunicación: por ejemplo, al hecho de que todos los medios, por basarse unos en lo que han informado los otros, terminen diciendo exactamente lo mismo. Esto es recurrente sobre todo en el periodismo regional, pues el tema LGBT es cubierto en buen grado mediante el seguimiento de las agencias informativas.

[445] Pierre Bordieu, *Sobre la televisión*, Barcelona, Anagrama, 1997.

Si bien es cierto que el cubrimiento de noticias sobre asuntos LGBT de agencias como Colprensa no sólo ha sido amplio, sino que se ha caracterizado además por su objetividad, los medios regionales, al no tener un manejo diversificado de fuentes, al no situar la información en el contexto de su propia región y al no mantener un lenguaje neutral y fundamentalmente informativo, terminan ofreciendo una perspectiva genérica. Ante la ausencia de lo espectacular o de una primicia local, la información tiende a uniformarse y a banalizarse.

La reproducción masiva de los periódicos locales evidencia los grandes temas de la agenda pública nacional, pero a la vez oculta la situación de la población LGBT en las regiones. En este sentido se presenta lo que Bordieu definió como “ocultar mostrando”. El autor se refiere a la forma en la que los periodistas dramatizan, opacan o hacen invisible información de vital importancia para los ciudadanos.

Esta deformación que generan las agencias de prensa contribuye a que la situación de la población LGBT en las regiones siga siendo invisible, y a que su presencia se destaque sólo cuando ella protagoniza la crónica roja local, cuya divulgación reproduce innumerables estereotipos negativos y lugares comunes, especialmente de las personas transgeneristas.

La exclusión que hace la agenda de los medios de la vivencia local no sólo oculta los niveles de vulnerabilidad de esta población en las regiones, sino que contribuiría a desinformar a la opinión pública local y a disuadir a las personas LGBT de movilizarse y presionar por respuestas institucionales públicas a sus problemas. De esta manera se reafirma el estereotipo de que lo gay –ni siquiera lo lésbico o bisexual– es un asunto urbano –de las grandes ciudades, de hecho–, masculino y propio de determinadas clases sociales.

Las noticias, las crónicas, las caricaturas

Si bien es cierto que los medios de comunicación lograron situar el tema LGBT en el debate público durante los años 2006 y 2007, también lo es que persisten los tratamientos periodísticos con un discurso claramente homofóbico. Hay una postura política en contra del tema que trasciende la falta de información o el desconocimiento. De ahí que se encuentren piezas periodísticas en las que se evidencian toda serie de imaginarios y prejuicios frente a la población LGBT, y no sólo en los espacios de opinión, también en los estrictamente informativos.

Las columnas de opinión y las editoriales son géneros periodísticos en los

que diferentes puntos de vista presentan y analizan un tema de interés público. En este sentido es necesario subrayar que Colombia Diversa no aboga ni pretende que la controversia sobre la temática LGBT desaparezca, pero sí le interesa señalar que la estructura de los textos periodísticos que analizó registra grandes debilidades. Muchos de ellos carecen de un mínimo de veracidad, lo que no sólo empobrece el debate sino que contribuye a desinformar a una opinión que podría tener a los columnistas como fuentes legítimas de análisis.

Las noticias, las crónicas y los reportajes cargados de discursos homofóbicos, carentes de imparcialidad, pudieron haber contribuido a la (re)creación y recrudecimiento de los imaginarios colectivos negativos sobre la comunidad LGBT. Esto debido al uso de un lenguaje amarillista y ofensivo, como por ejemplo el del siguiente título de un reportaje: “¡Dos loquitas se casan!” Éste banaliza la declaración en notaría de una pareja del mismo sexo, tema que entre otras fue el más trascendental en materia de derechos humanos y de avances legales en el país, y que por lo demás fue uno de los más tratados.

Otro problema de los medios de comunicación escritos, que sigue siendo evidente, es la pobreza de fuentes. El que no se las confronte alimenta la tendencia a generalizar y a convertir las afirmaciones en verdades absolutas. Muchas veces se apela a encuestas o a opiniones de muestras no representativas, y éstas se presentan como “la opinión” de los habitantes de las ciudades en las que circulan los periódicos, lo que genera no sólo una mirada fragmentada de la problemática LGBT, sino que pueden desencadenar procesos confusos: o bien promueven la estigmatización y la intolerancia, o bien muestran un cambio positivo que no siempre es real.

En el caso LGBT, la crónica se destaca como una forma de sensibilizar a los lectores sobre el tema. Puesto que generalmente son el resultado de un adecuado proceso de investigación periodística, y además su uso del lenguaje es respetuoso, estas crónicas se caracterizan por un nivel de calidad alto. No obstante, la mayoría de ellas se refieren en primer lugar a la población travesti, y en este caso, además, no aluden a su precaria condición de vida; y en segundo lugar se centran en el mundo de la rumba gay, enfoque que en muchas ocasiones ha contribuido a generalizar la idea de una comunidad ligada exclusivamente a la diversión.

Por último importa destacar la innovación y la gran capacidad de movilización social de ideas como la “Marcha virtual”, promovida por Semana.com. Desde allí se motivó a los visitantes de esta página para que el 28 de junio, día

del orgullo gay, marcharan con sus opiniones escritas. Hubo más de cuarenta páginas de comentarios de los usuarios.

Una sola imagen repetida

Otro elemento negativo que caracterizó el cubrimiento de la temática LGBT es la pobreza visual. El hecho de que la mayoría de los artículos relacionados con el proyecto de ley o con el fallo de la Corte Constitucional utilizaran la misma fotografía revela el poco interés de los medios –regionales en su mayoría– en el desarrollo y adecuado cubrimiento de estos hechos noticiosos.

A lo anterior se suma la utilización excesiva de fotografías de personas transformistas –hombres o mujeres vestidos para espectáculos– para ilustrar el tema LGBT, y éstas, además, no corresponden en la mayoría de los casos al contenido del artículo. Estos usos y abusos del manejo de la imagen confunden a la opinión pública y fragmentan los procesos de recepción de la información.

En este sentido es necesario considerar el poder de la imagen en la construcción de realidades y de la de la población LGBT misma, que en este caso surge de la invisibilidad. La imagen, que tiene el poder de producir la sensación de realidad, de reproducirla, convierte así a estas fotografías en los referentes de lo que una persona LGBT es, de lo que son sus intereses. Sin duda éstas reflejan el lugar de desventaja que tiene la homosexualidad o el transgenerismo en la sociedad colombiana y el contexto ideológico en las que se producen y que a su vez reproducen⁴⁴⁶.

La caricatura, por su parte, un género periodístico gráfico y de opinión que tiene un importante impacto en los lectores, hace una apuesta estética en el período 2006 a 2007 que evidencia y denuncia la situación de vulnerabilidad, los avances o los desafíos en la discusión sobre los derechos de la población LGBT. Para Néstor García Canclini⁴⁴⁷ la caricatura es un género periodístico que combina lo político y la cultura popular, y la confluencia de estos elementos posibilita el ejercicio de la transgresión y de la crítica política. Estas funciones se ven claramente reflejadas en las caricaturas que analizamos en relación con la población LGBT, que sin duda logran sensibilizar a los lectores apelando al humor pero sin descuidar el cuidado por la información y el respecto por sus protagonistas.

[446] Susan Sontag, *Sobre la fotografía*, Barcelona, Edhasa, 1996.

[447] Néstor García Canclini, *Culturas híbridas, estrategias para entrar y salir de la modernidad*, Buenos Aires, Paidós, 2001.

La selección

A continuación se presenta una selección de noticias, crónicas, reportajes, columnas de opinión, editoriales, fotografías y caricaturas que a nuestro juicio perpetúan, mantienen o quiebran los estereotipos negativos frente a las personas y los temas asociados a los gay, lesbianas, bisexuales y transgeneristas.

La muestra no pretende ser un análisis exhaustivo de lo que los medios produjeron entre el 2006 y el 2007. Sin embargo, creímos importante no dejar por fuera de este informe su contribución en la difusión de los derechos humanos de la población LGBT, de sus avances y limitaciones.

Los criterios que se tuvieron en cuenta para esta selección fueron la calidad técnica –argumentación, utilización de fuentes–, el uso de un lenguaje correcto y respetuoso, la capacidad de movilización social o no, la posibilidad de transformar los imaginarios negativos y la objetividad.

Noticias

Travestis no están "pintados"

Jorge Hernando Toro Narváez, quien se hace llamar Julieth Gisseth, ahora podrá tener en su celda maquillaje, cosméticos, cremas depiladoras y humectantes, entre otros elementos de uso femenino, luego que una tutela fallara a su favor ya que en la cárcel distrital de Pereira, más conocida como La 40, no se lo permitía el ingreso de los mismos.

■ Luego de conocer el fallo, el director de la cárcel distrital confirmó que atenderá el llamado y ya está autorizando el ingreso de los diferentes elementos que necesita el interno en su condición de travesti, reiterando que los utensilios femeninos fueron autorizados, así como las blusas, con excepción de las de color negro y azul, por razones de seguridad.

De esta manera se hizo sentir para que se supiera que los travestis no están "pintados" y saben defender sus derechos.

Así lo dio a conocer el defensor público en este caso, John Jairo Giraldo Gutiérrez, quien representó a Jorge Hernández o Julieth Cisneros en esta acción de tutela que le permitió al peticionario la

protección de sus derechos a la dignidad humana, intimidad y libre desarrollo de la personalidad.

La acción se falla a favor luego de conocer los argumentos presentados por Julieth, donde reitera que es un travesti que se identifica cien por ciento con el sexo femenino, pero era objeto de discrimina-

ciones y tratos degradantes en el centro penitenciario, tanto del personal que labora en el lugar como de los internos.

También solicitó que durante la realización de las requisas las mismas se realicen en forma digna, sin que afecte su derecho a la intimidad, ya que era obligado a desnudarse

durante esta actividad.

Afirma que las requi-
sas se realizan ponién-
dose en cuclillas y completa-
mente desnudo en presen-
cia de otros compañeros.

Insiste que en la cárcel recibe por parte de los demás reclusos un trato indecente, se burlan de él y utilizan sus prendas íntimas, hasta dejarlas inservibles.

Luego de conocer estos antecedentes, el Juez Único Penal del Circuito Especializado de Pereira resolvió proteger los derechos a la dignidad humana, intimidad y libre desarrollo de la personalidad.

Ordenó al director de la cárcel distrital de Pereira que se den la instrucciones al personal de guardias para que permitan el ingreso de los utensilios de belleza femeninos y prendas de vestir a que tiene derecho el interno, debido a su condición de travesti. También que cesen de inmediato el hostigamiento y demás tratos inmorales de los cuales es objeto Jorge Hernando Toro Narváez.

Enfermeras perseguidas por su condición sexual

Asilo en España a dos lesbianas colombianas

Por culpa de la relación sentimental que sostenían, Nuriyet y Sandra recibieron amenazas de grupos paramilitares. La situación fue tan grave, que debieron salir huyendo hacia Valencia. Esta semana, en una decisión histórica, recibieron el estatus de asiladas políticas.

Enika Fortna and
Elizabeth van Jaarsveld
Meyers

El antecedente

Nirryn R. y Sandra C. son una pareja de lesbianas que comprobó cómo la orientación sexual puede llegar a ser causal de pena de muerte en Colombia. En octubre de 2009, tres reporteros cinco meses de sueltas y agresiones de un grupo, permitieron que las parejas a causa de su activismo en defensa de los derechos de los homosexuales, debieron abandonar el país rumbo a España. Esta semana, tras un proceso en tiempo récord, las salas de un juzgado del alto político por un orientación sexual.

El colombiano Juan Rivera, activista por derechos humanos de las minorías sexuales, se convirtió en junio de 2004 en la primera persona a la que España concedió el asilo político por orientación sexual. Aboja Rivera comenzó su militancia en 1998 en la Liga Colombiana de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transsexuales de Jemena de la Federación de las Ligas, una organización que reúne a gays, lesbianas y transsexuales denunciando a los abusos y agresiones de sexo colectivo en el país.

Se activó como representante rural congresista y atendió cuando no a vida que lo obligaba a abandonar Colombia en 1991 rumbo a Ecuador. Allí continuó con su trabajo en favor de los derechos humanos durante 9 años hasta que nuevas persecuciones lo llevaron a huir de este país. En 2001 volvió a Colombia y tres meses más adelante de marzo, decidió buscar asilo en España. En febrero de 2004, la Audiencia de los EE.UU. le concedió el asilo político. En agosto, el colectivo Lambda, con el que se vincula laboralmente, solicitó el estatuto de asilo político que fue concedido en 2004.

References

Los investigadores, entre los llamados telefónicos al trabajo para amenazarlos, fueron recibidos por un hombre de los gays, indígenas, transsexuales y bisexuales para que el primer caso se uniera", señaló José Francisco de la Cruz, secretario

de las direcciones del colectivo de los gays, lesbianas, transsexuales y bisexuales para que cifren como "semitas", señaló José Francisco de la Cruz, secretario

[illegible]

que en más de 70 naciones la homosexualidad es penalizada y que en otros se pagan con la pena de muerte.

Ahora como líderes políticos en España, Francia y Noruega dicen lo contrario y a través de los medios. Pueden adquirir la nacionalidad española a los dos años y acceder a servicios económicos, además de facilitar el ingreso al país de sus familiares y al ejército.

El Espectador, septiembre 10 del 2007.



Néstor Gómez

Tutela histórica
 Magaly Rodríguez, un transexual que desde hace 12 años se efectuó la operación de cambio de sexo, interpuso una acción de tutela contra los ingenieros de una obra de construcción que le negaron su derecho al trabajo debido a su diferencia sexual

Los transexuales

Tienen derecho a trabajar

No pueden ser discriminados

Rubén Darío Escobar
 Redacción General

Una acción de tutela, interpuesta contra una firma constructora por negar el trabajo a un transexual, puede crear historia en la jurisprudencia colombiana en torno a un tema que se repite en muchas instancias: la discriminación laboral

El pasado martes 21 de marzo, Magaly Rodríguez, salió a trabajar como estucadora al edificio Torres de la Cabrera, ubicado en la calle 85 con carrera 10. Salía cargada de ilusiones y con el optimismo a flor de piel pues llevaba varios meses sin laborar y tras haber presentado las pruebas de su trabajo en el área de la pintura, el encargado de la contratación había quedado satisfecho y le había dado una oportunidad.

Magaly, tras atravesar la ciudad de sur a norte desde su barrio en el sector de Soacha, llegó antes de la siete de la mañana en compañía de un señor que como ella, también comenzaba a trabajar ese día en el área de pintura.

permite "acabar con la discriminación que por motivos sexuales hay en ciertos campos laborales en Colombia".

Magaly, quien en su rostro no oculta su edad y bajo los surcos que el tiempo le ha labrado en su rostro le brillan unos ojos verdes que tampoco ocultan su optimismo y deseos de vivir y con los que expresa la angustia que le causa el no tener trabajo y haber sido rechazada por su condición sexual.

"Yo soy trabajadora de la construcción desde hace más de 30 años, también soy técnica electricista y carpintera, con estos oficios me he defendido en la vida, he viajado a Perú, Ecuador y Venezuela en donde me tocó soportar mucha discriminación y prejuicios por parte de los propios compañeros de profesión, por eso cuando decidí volver a Colombia pensé que aquí iría a ser diferente y me entenderían más y tendría más oportunidades, por eso fue que me presenté en ese edificio e hice una prueba de estuco en un muro de 15 metros que el encargado de revisarlo dijo que había sido cinco-cinco con lo que me dieron el tra-

El Espacio, mayo 12 del 2006.



Las manifestaciones y acciones políticas de las lesbianas y los gays han servido para la adopción de normas que protegen sus derechos. Sin embargo, hay leyes que aún faltan, y prácticas que violan derechos esenciales

DERECHOS HUMANOS

No hay derecho

La vida en Colombia es peor para las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transgeneristas. Son más vulnerables y tienen menos derechos.

DECIR QUE LA LEY SE OBEDECE pero no se cumple no tiene nada de nuevo. Pero la manida frase refleja con exactitud la situación de desigualdad y vulnerabilidad de la población Lgbt (lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas). Aunque la Constitución es progresista en esta materia, se han adoptado normas adicionales y la Corte Constitucional ha hecho un meritorio aporte con decisiones y jurisprudencia, este sector padece peores condiciones que el promedio nacional.

Así lo demuestra un informe que acaba de publicar 'Colombia Diversa', una ONG que trabaja por los derechos de la población Lgbt. El estudio se basó en derechos de petición realizados a diversas entidades del Estado para indagar sobre el diagnóstico y las políticas estatales sobre los derechos de estos grupos. Las conclusiones corroboran las peores hipótesis que se habían planteado.

Las personas que forman parte de estos grupos viven mal. Padecen exclusión y discriminación. Y eso, a su vez, los convierte en centro de violaciones adicionales y hace que algunos de los males del país, que golpean a la totalidad de la Nación, los golpee a ellos con mayor gravedad. Los estudios demuestran que ha habido asesinatos y malos tratos ocasionados por la orientación sexual de la población Lgbt. En Bogotá, uno de cada tres ciudadanos considera desagradable

mossexual, 62 por ciento de los Lgbt han sido agredidos verbalmente y un 21 por ciento ha sido víctima de ataques físicos. Incluso hay reportes de asesinatos: entre 2000 y 2005 hubo 60 de hombres gays. También hay casos de personas que no han sido contratadas por alguna empresa en razón de su preferencia sexual. Y hasta de parejas que han buscado asilo en el exterior por intimidaciones de los grupos armados. En el informe de derechos humanos de la oficina del Alto comisionado de la ONU se establece que "los homosexuales son víctimas de detenciones arbitrarias y tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de miembros de la Policía".

El panorama es tan sombrío, que ni siquiera su diagnóstico es completo. Hacen

«Virgilio Barco, y Marcela Sánchez son los promotores de 'Colombia Diversa', entidad que lideró el estudio sobre las violaciones de los derechos de los gays y las lesbianas»



falta estadísticas creíbles. La mayor parte de las respuestas obtenidas por 'Colombia Diversa' en sus cuestionarios a las oficinas estatales es cualitativa y conceptual. No hay números concluyentes.

Pero se han detectado problemas concretos. Violaciones de los derechos humanos por parte de la Policía, por ejemplo. O dificultades con la educación, que van desde la falta de acceso para la población lgbt hasta carencia de programas entre toda la ciudadanía dirigidos a asegurar su mejor integración y respeto. Se sabe de colegios que mantienen normas que sancionan la orientación sexual de los estudiantes o que toleran prácticas discriminatorias. Los fallos que ha promulgado la Corte Constitucional en contra de estas conductas no han sido suficientes. En materia de salud, hay falencias en la prestación de servicios y en muy pocas entidades estos se adecúan a las necesidades de las lesbianas y de los gays y de quienes cambian de sexo.

Hay otros asuntos de mayor conocimiento para la opinión pública. La desigualdad de los derechos de pareja, en comparación a los heterosexuales, trata de ser corregida por un proyecto de ley que avanza a marchas forzadas en el Congreso. Una decisión que sería muy bien recibida por los Lgbt, lo mismo que la eventual aprobación de un proyecto que circula en el Concejo de Bogotá, promovido por el alcalde Lucio Garzón, para establecer lineamientos de una política global.

No basta con nuevas normas. 'Colombia Diversa' formuló 13 recomendaciones muy concretas mediante las cuales el gobierno, varias entidades y hasta los ciudadanos comunes y corrientes podrían contribuir a enderezar el cuadro y desterrar —o al menos disminuir— aberrantes, injusticias. Lo cual solo sería posible si el tema es abordado como una prioridad colectiva. Pero, hasta ahora, con contadas excepciones, los únicos que piensan así son

Revista *Semana*, diciembre 4 del 2006.



En el Congreso cursa un proyecto de ley que reconoce a las parejas del mismo sexo. Esto ya sucede en países como Suráfrica (foto).

MINISTRA ADMITE QUE EL PAÍS NO ESTÁ PREPARADO

El odio es el motor de los crímenes contra

La ONG Colombia Diversa, que defiende los derechos de la comunidad LGBT, presentó ayer un informe que denuncia homicidios, te

Ángel Henao, un travesti enfermo de sida, difícilmente olvidará su entrada a La Pico. De acuerdo con una queja del Sindicato de Guardianes del Impec, fue rapado, "se le dejó un mechón que lo ridiculiza, se le despojo de su calzado femenino y fue llevado descalzo hasta el pabellón 4 y ubicado cerca de 400 internos que lo chiflaban, haciendo más lamentable su situación".

Este es uno de los casos incluidos en el informe sobre la situación en derechos humanos de la llamada comunidad LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas) o transexuales) presentado ayer por Colombia Diversa.

Los investigadores de la fundación, defensora de los intereses de los homosexuales (que serían entre el 6 y el 10 por ciento de la población del país), llegaron a una conclu-

sión inquietante: Los crímenes de odio son una realidad cotidiana en Colombia.

Esta afirmación se basa en datos como los recopilados por el forense Andrés Rodríguez, de Medicina Legal, que dan cuenta de más de 60 gays asesinados en Bogotá entre el 2000 y el 2005, todos con el mismo modus operandi.

Según el estudio, el que estos hechos no estén tipificados como crímenes de odio en la legislación nacional -sumado al excesivo prurito de las autoridades respecto del derecho a la igualdad- hace que la orientación sexual de las víctimas sea descartada en las pesquisas. Esto, dice, impide establecer nexos entre diferentes delitos a partir de móviles discriminatorios.

Abusos oficiales

También se hace referencia a las torturas a soldados gays o aparentemente homosexuales y se pide que sean castigadas por la justicia ordinaria y no por la penal militar, pues "no tienen relación directa con el servicio".

El supuesto abuso policial contra el colectivo LGBT ocupa un capítulo entero. En él se relacionan maltratos, restricciones de la libre circulación y del acceso a espacios públicos y detenciones arbitrarias.

"Estas se caracterizan por no revelar el motivo legal de la detención -afirma el documento-. Expresiones de los agentes indican que las únicas razones son los prejuicios".

QUÉ DICEN LAS INSTITUCIONES CUESTIONADAS POR EL ESTUDIO

EDUARDO MORALES

Director del Inpec



"Nuestra estrategia está basada en el respeto a la dignidad. El libre desarrollo de la personalidad de quienes están privados de la libertad, incluidas las personas LGBT, no se vulnera por ningún motivo. Para estas minorías se prevén acciones tendientes a lograr su adaptación al medio carcelario".

CECILIA MARÍA VÉLEZ

Ministra de Educación



"Los docentes y las instituciones no están preparados para educar a niños y jóvenes que muestren tendencias homosexuales. Por eso hay que hacer mucha más capacitación. El Ministerio y unas diez entidades territoriales estamos trabajando un programa de educación sexual".

ST. MARIAM SEGURA C.

Jefe de Estrategia Programa LGBT Policía Bogotá

"El mando impartió amplia instrucción para que los policiales no retengan a estas personas si no han infringido normas que ameriten la detención, y si no han realizado actos obscenos que conlleven a la corrupción de menores o a la alteración del orden. Actualmente se lleva a cabo una capacitación en el tema, con presencia de personas LGBT, a la que asisten 80 agentes".

El Tiempo, diciembre 1 del 2006.

En la Notaría Primera de Soledad

Primer 'matrimonio' de pareja gay fue en privado

**A las diez de la mañana en el más completo hermetismo se realizó la ceremonia. *Un estilista y un chef, pidieron completa privacidad.*

**Se acabó con una vieja discriminación, dijo Joao Herrera.*

Por GERMAN AGAMEZ
Redactor General

Mediante la escritura pública número 6.635 del 23 de septiembre del 2007 se declaró la primera unión marital de hecho entre una pareja del mismo sexo en Colombia. En la Notaría Primera de Soledad, dos jóvenes de sexo masculino de aproximadamente 22 años, Fernando De La Vega y Jaime Domínguez, quien se hace llamar Eliana Carolina decidieron unir sus vidas a través de la conformación de una sociedad marital o unión de hecho.

A las diez de la mañana de ayer, un domingo caluroso y seco, llegaron los 'contrayentes' sin compañía de ninguna clase. Uno, estilista de una peluquería de la Calle 72 de esta ciudad y el otro, Chef de cocina de un importante hotel de esta capital, habían pedido con anticipación al notario Joao Herrera, una ceremonia completamente privada, para evitar inconvenientes laborales el uno y familiares el otro. Sin curiosos ni periodistas; sin cámaras ni grabadoras, solos ante el notario y frente a una realidad que les fue esquiva por mucho tiempo.

Según Joao Herrera, el notario primero de Soledad, "en este acto se dio nacimiento de una vez a la sociedad patrimonial de esta pareja, cumpliéndose de esta forma con el mandato de la Corte Constitucional de equiparar a las parejas heterosexuales con las homosexuales en lo que respecta a las uniones matrimoniales. El mandato constitu-

cional reza que el libre desarrollo de la personalidad permite a cada cual escoger lo que más le convenga y con lo que mejor se sienta, en este caso escoger la pareja con la que mejor se entienda, con base en el derecho a la igualdad. De esta manera se acaba con una vieja discriminación, se le reconoce un derecho a una comunidad que silenciosamente soportaba esta situación".

Acerca de la parte legal, el notario señaló que: "En este caso, los efectos civiles y patrimoniales son similares a los de una sociedad conyugal. Ellos podrán sucederse entre sí; podrán tener una masa de bienes comunes; tendrán derecho a capitular antes del matrimonio, o sea decir qué bienes quieren que entren o no; pueden el día que entren en discrepancias acudir ante un notario a dar por terminada la unión y por ende liquidar la sociedad patrimonial y a dividir los bienes que hubieren adquirido de manera común. Todo esto luego de reunir los requisitos de ley, entre estos el de más de dos años de convivencia permanente y singular.

Joao Herrera notario primero de Soledad y presidente del Colectivo Notarial del Caribe, ha sido uno de los más expeditos a la hora de hablar del tema y de orientar a la comunidad sobre los alcances de la sentencia de la Corte Constitucional en este sentido. So-



ELIANA CAROLINA

bre esta situación Joao dijo: "Quiero aprovechar para decir que soy un hombre católico, un hombre de fe, creyente. Vivo con mi esposa, tengo mis hijos. Creo en la unión católica, creo en el matrimonio civil, pero miro con respeto estas decisiones de la Corte Constitucional y sobre todo creo que ésta recogió una realidad social. Porque es la tipicidad social la que crea la ley. Es el comportamiento humano, la conducta social la que genera la ley. El legislador debe interpretar los comportamientos sociales y este es un comportamiento social, recalco después de la ceremonia el notario primero de Soledad, Joao Herrera.

La Libertad, septiembre 24 del 2007.



DOCENAS DE PERSONAS se reunieron ayer para protestar frente al Congreso por el hundimiento del proyecto que entregaba derechos a parejas del mismo sexo. El Proyecto de Ley perdió en la votación durante la conciliación y ahora deberá iniciar de nuevo todo el trámite.

Ver más en 

AFP / Vanguardia Liberal, junio 21 del 2007.



Daniel Bonilla

“Ser homosexual no hace mala a una persona”

EL DIRECTOR del Grupo de Derecho de Interés Público de la Universidad de Los Andes, experto en Derecho Constitucional, explica por qué las parejas homosexuales reclaman igualdad ante la ley en materia patrimonial y acceso a la seguridad social, y dice que los principios religiosos no pueden estar por encima de la Constitución.

¿Por qué Los Andes tiene un grupo que trabaja en forma específica sobre los derechos de los homosexuales?

Porque en Los Andes hay libertad de cátedra y porque la Universidad pone al servicio de la comunidad su saber para buscar soluciones a pro-

blemas que afectan a la sociedad. Al grupo acuden cada semestre 10 estudiantes de los últimos años de carrera, interesados en que la igualdad que consagra la Constitución sea una realidad para todos los ciudadanos.

¿Por qué las parejas homosexuales buscan que la ley les reconozca derechos patrimoniales?

Porque la Constitución consagra el derecho a la igualdad y el Estado está discriminando a las personas homosexuales porque mientras les reconoce a ciudadanos heterosexuales unos derechos, se los desconoce a otros por su condición homosexual. El objeti-

vo es que la vida en pareja tenga consecuencias políticas y jurídicas. Cuando una pareja *gay* acumula un patrimonio común y uno de sus miembros muere, hoy ese patrimonio no le queda al compañero sino a la familia, así esta, como sucede muchas veces, esté alejada de la persona. También buscamos acceso a la seguridad social y a la sucesión en materia de pensiones.

¿Cuáles son los derechos que el Estado vulnera cuando hace la diferenciación que usted menciona?

Varios derechos constitucionales, como el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad, la igualdad y

Revista Cambio, septiembre 18 del 2006.

[illegible]

1-26 BOGOTÁ

A PARTIR DE HOY ATIENDE DE 12 DEL DÍA A 10 DE LA NOCHE

En 'hapihero, primera casa para 'gays' y lesbianas'

Señalada por ProFamilia, Colombia Diversa y la Corporación Arco Iris. Atenderá a las personas homosexuales, bisexuales y transgeneristas, a quienes les dará asesoría legal y psicológica.

La sesión tiene lugar, Pórtico, a las 10 de la noche, en la sede de la Corporación Arco Iris, ubicada en la calle 100 No. 10-10, Bogotá, D.C.

El evento es gratuito y abierto a todas las personas interesadas. Se recomienda inscribirse con anticipación.

Para más información, contactar al teléfono 261 1234 o al correo electrónico info@hapihero.org.co.

OPINIÓN

10 Por ciento de la población colombiana es LGBT.

Según un estudio realizado por la Corporación Arco Iris, en Colombia existen aproximadamente 1.5 millones de personas que se identifican como lesbianas, gays, bisexuales o transgénero.

Este grupo ha enfrentado históricamente discriminación y violencia, por lo que es fundamental crear espacios seguros y de apoyo para ellos.

Hapihero busca ser un punto de encuentro y apoyo para la comunidad LGBT en Bogotá, ofreciendo asesoría legal y psicológica.

El evento será moderado por la psicóloga María Fernanda Gómez.

UNA POLÍTICA DE LA ALCALDÍA GARCÓN

El alcalde de Bogotá, Enrique Giraldo, anunció una política de inclusión social que busca garantizar los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual.

Esta política es parte de un plan más amplio de transformación social que incluye la promoción de la diversidad y la igualdad de género.

Giraldo destacó que Bogotá se compromete a ser una ciudad más justa y equitativa para todos sus habitantes.

El evento de hoy es una de las actividades que forma parte de esta política de inclusión social.

Se espera que este tipo de iniciativas contribuya a reducir la discriminación y a promover la convivencia pacífica en Bogotá.

El evento será transmitido en vivo por el canal de YouTube de Hapihero.

¡No te pierdas esta oportunidad de estar con la comunidad LGBT y aprender más sobre sus necesidades y demandas!

OPINIÓN

10 Por ciento de la población colombiana es LGBT.

Según un estudio realizado por la Corporación Arco Iris, en Colombia existen aproximadamente 1.5 millones de personas que se identifican como lesbianas, gays, bisexuales o transgénero.

Este grupo ha enfrentado históricamente discriminación y violencia, por lo que es fundamental crear espacios seguros y de apoyo para ellos.

Hapihero busca ser un punto de encuentro y apoyo para la comunidad LGBT en Bogotá, ofreciendo asesoría legal y psicológica.

El evento será moderado por la psicóloga María Fernanda Gómez.

UNA POLÍTICA DE LA ALCALDÍA GARCÓN

El alcalde de Bogotá, Enrique Giraldo, anunció una política de inclusión social que busca garantizar los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual.

Esta política es parte de un plan más amplio de transformación social que incluye la promoción de la diversidad y la igualdad de género.

Giraldo destacó que Bogotá se compromete a ser una ciudad más justa y equitativa para todos sus habitantes.

El evento de hoy es una de las actividades que forma parte de esta política de inclusión social.

Se espera que este tipo de iniciativas contribuya a reducir la discriminación y a promover la convivencia pacífica en Bogotá.

El evento será transmitido en vivo por el canal de YouTube de Hapihero.

¡No te pierdas esta oportunidad de estar con la comunidad LGBT y aprender más sobre sus necesidades y demandas!

C o l o m b i a D i v e r s a 289



HUMBERTO DE LA CALLE

Parejas gay

CON EL FALLO SOBRE EL RECONOCIMIENTO de los efectos patrimoniales de las uniones de hecho entre homosexuales, la Corte Constitucional ha dado un paso gigantesco en el difícil camino de la no discriminación.

No se trata, como alegan algunos, de entrar en una especie de calzoncillos party, una carrera frenética de promoción y alabanza de la homosexualidad. Se trata simplemente de eliminar factores profundos de discriminación casi salvaje frente a personas con una determinada identidad sexual. Hasta principios de los años 90, un homosexual era un apestado moral, un leproso ético, sometido a toda clase de vejámenes. Se creía, además, que su "enfermedad" era producto de aberraciones sin cuento, cultivadas en el fondo de almas podridas y corruptoras. Gracias a los adelantos de la ciencia, hoy se sabe que no es así. Se ha averiguado que cierto número de miembros de la especie humana simplemente orientan su sexualidad en forma distinta a la de la mayoría. Y que en lo demás se comportan como cualquier otro, como ciudadanos ejemplares.

De modo que la Corte, de nuevo, se ha colocado a la vanguardia de la defensa de las minorías y en la actitud progresista de continuar eliminando factores de profunda desigualdad.

No sólo eso.

Contra lo que nos ha dicho la izquierda marxista, el derecho, en este caso la Constitución del 91, ha mostrado una gran fuerza creadora, ha exhibido un inmenso poder en la puesta en práctica de mecanismos de cambios profundos en la sociedad y ha generado, de paso, un serio proceso de pedagogía: una cultura del respeto a la diferencia. Imperfecta, sin duda. Pero lejos está la Constitución del 91 de ser una entelequia retórica de una burguesía ciega. La Constitución sigue siendo vector y eje central de la producción de ideas y prácticas que han hecho de Colombia una sociedad moderna. Los cambios desde 1991 son apreciables. Cualquiera fuesen sus defectos (larga, dijo López Michelsen; mal escrita, dijo Urrutia de la Fuente; arbolito de

El Espectador, febrero 11 del 2007.

Un principio fundamental de un Estado social de derecho es reconocer a todos sus miembros como iguales ante la ley. Sin embargo, ser homosexual en Colombia es motivo de discriminación, ante la sociedad y la ley. La primera requiere un clima de tolerancia y cambio cultural; una decisión del Congreso, de febrero de 1991.

recrear esas tendencias sociales y evitar que se institucionalicen, es decir, que esa concepción discriminatoria y excluyente sea reproducida en las decisiones de las instituciones publicas y privadas, la Constitución del 91. Nos explicita en cuanto a los derechos y deberes que podemos disfrutar todos los colombianos, a las garantías y mecanismos disponibles para su protección y a los criterios que debemos sustentar las decisiones públicas.

Por iniciativa del senador Alejandro Arce, durante un proyecto de ley en el Congreso que busca reconocer a las parejas del mismo sexo los mismos derechos patrimoniales y de seguridad social de las parejas heterosexuales, el proyecto no otorga privilegios de ninguna tipo, solamente restablece igualdad ante la ley a las parejas del mismo sexo, en concreto a esas parejas que se trata de subsumir en la misma categoría que, lamentablemente, se excluye cotidianamente en nuestro país.

en contra de sus iniciativas. Los congresistas tienen todo el derecho de defender sus creencias como ciudadanos. Pero como congresistas, la Constitución que juraron defender les obliga a sustituir los derechos que ellos creen que son mejores para los colombianos, no sólo a aquellos de su credo o partido. Si alguien se manifiesta para negar a una columna de derechos, está incurrindo, en mi opinión, en una violación de la Constitución, que podría considerarse su curul. Los congresistas con el posicionarse sobre la Biblia, violan la Constitución. Ese acto no es puramente vinculado. De manera que si el funcionario público, puede violar la Constitución en nombre de sus creencias, las

En este caso, no se trata de estar todos en la misma cama, pero sí en el mismo suelo. No puede haber unos colombianos iguales y otros casi iguales ante la ley. Superar esta inaceptable distinción es lo que está en el fondo de esta buena iniciativa del senador Araújo.

de las últimas semanas. Pero lo peor es lo que puede estar detrás de ellos. Pareciera que la Policía le cobó al Ejército barbaridades como las de Jamandi filtrando la información e inteligencia que tenía sobre los presuntos auto-intentados, la Fiscalía filtró lo que tenía de esa investigación tratando de conseguir el escándalo de la corrupción y el Ejército filtró los ataques ganados por la Fiscalía, a partir de sus últimos resultados, lo organizaron y filtraron el festín de su Rauputin. Una cada cadena de acciones y reacciones entre organismos que de seguridad tienen cada vez menos y parecen gastar sus energías en retallaciones de los unos contra los otros. ¿Hay que estar envidiosos, aquí no se puede ser ciudadanos como en otros países?

Nota 2. Salud Hernández, a quien aprecio y admiro, se salvó de casillas por una afirmación que nunca hizo. Aunque una conversación se arena acerca el asunto, me dijo que la réplica publicada era la versión moderada. ¿Como sería la otra? Verga. Saludé, ante todo, mucha calma.

Nota 1. Tenete bene la catena

Los gays, ¡guau!...

Mi encuentro con los *gays* ocurrió cuando simplemente se hablaba de *los maricas* del pueblo, en la década del 50 y del 60 del siglo pasado. Los homosexuales conocidos, 2 o 3, eran parte de la identidad en los municipios pequeños de la zona cafetera de Colombia, como la loca de los claveles, el demente, el bobo, el anciano de la puerta de la iglesia, personajes a quienes los vecinos les conocían por sus nombres, les guardaban un poco de comida y solo los más perversos los acosaban a piedra gritándoles groserías.

Los gays eran parte del paisaje y quienes estábamos en la adolescencia no sabíamos exactamente qué realidad describía eso de ser marica. Mi recuerdo se llena de una sonrisa cuando veo a Alvarito, un personaje que vendía ropa interior femenina en la única boutique que había y que se empezó a llamar boutique luego de que se pusiera de moda aquel acetato llamado "La chica de la boutique". Así que yo asociaba la maricada con el toque femenino del vendedor, con su actitud gentil y amable y con un mundo que yo adivinaba sofisticado. Marica para mí, en síntesis, era a una persona a quien las señoras le podían pedir sin avergonzarse una faja o un brassier Warner e incluso dejarse mirar un poco pausado si el ajuste era perfecto. No era un mundo tan alejado de lo afectuoso. Después de alguna lectura sobre el tema conocí que en Londres, en el siglo de los ilustrados existieron los Molly House, clubes privados para hombres, en donde la subcultura homosexual de la época se desplegaba y era considerada bastante distinguida.

Luego, a finales de la década del 70 en una universidad, recuerdo a La Macuá quien, con el respeto que me merecen las personas gay, caricaturizaba a las mujeres y locaba maliciosamente a los hombres para granjearse su complicidad y la burla de los temerosos de ser tocados o acariaciados, ellos mismos por otros hombres. Más cerca del feminismo me encontré con León Zúñiga Ruiz, quien hablaba de nosotras las mujeres incluyéndose en el género de Eva con una gracia interior que me fascinaba y vivía y gestualizaba una femineidad deliciosa y provocadora. León Zúñiga dio a luz al periódico El Otro, publicó libros, ensayos, hablaba sin cesar en numerosos escenarios sobre los derechos de los homosexuales y los derechos humanos. León fue asesinado brutalmente en confuso crimen de odio y crimen político en los también confusos 90. Hoy, como ayer, oyendo las noticias encontramos relatos de mas crímenes de odio, la mano que limpia al mundo de los gays, que no permite a unas personas, que se orientan sexual y afectivamente hacia personas de su mismo sexo, que se expresen de manera

tan libre como los heterosexuales.

El autoritarismo se extiende hasta campos insospechados, porque, qué otra cosa es querer imponer a sangre y fuego, literalmente, el sentido de que lo normal y lo bueno y lo aceptable moralmente es la heterosexualidad? Como si la heterosexualidad fuera la orientación sexual políticamente correcta por ser la de la mayoría de las personas o por ser la normal sexual más generalizada. Estar en la mayoría, pensar y actuar en masa, para "donde va Vicente" ..., no nos hace, necesariamente, más sabios o más justos; incluso puede ser síntoma de temor a pensar, miedo a la diferencia y hasta de la libertad. Si la libertad es la libertad de elegir, ser transgénero, separarse de la mayoría e irrumpir en el mundo con una voz y unas prácticas y conductas sexuales diferentes, que integran a la familia tradicional de mamá más papa más hijos, ojalá una pareja heterosexual. En fin, los gays en movimiento, las organizaciones que reclaman los derechos civiles de los gay, amplían la concepción sobre la igualdad de derechos en el respeto de la diferencia, cuestionan, en la vida pública y en la vida privada, el ordenamiento tradicional de la sexualidad. Mientras los más temerosos a los gays se refugian en las viejas ideas que los aterrorizan con los corruptores de menores, desnaturalizados, promiscuos, peligrosos, enfermos mentales o déficit psicococales o síntomas de decadencia moral, algo así como Sodoma y Gomorra.

Los movimientos LGTB, de lesbianas, gays, travestis, bisexuales, los disidentes sexuales, son por esencia transgresores, nos dicen sencillamente que no hay normas absolutas que condicionen las expresiones sexuales, que es urgente cambiar nuestra mirada sobre lo normal y lo patológico, reclaman de la sociedad comprensión a la diferencia en la expresión de la sexualidad y de afectividad. Prohibir su derecho a la herencia, el divorcio del compañero o compañera como beneficiario, el matrimonio como contrato civil entre personas del mismo sexo, constitución de familia, adopción, entre otros viola su derecho a la igualdad. Junio, El mes del orgullo gay es una oportunidad para dignificar otras orientaciones sexuales y un llamado a los gobiernos locales a trazer estrategias de seguridad pública para los colectivos de LGTB. Un ejemplo nos llega de la madre patria: Zapatero se reunió recientemente con la asociación de policías homofóbicos, los "disidentes" de la asociación de ciudadanos por la seguridad, para un grupo importante de ciudadanos que tienen sexo con otros ciudadanos, que realizó la Confederación europea de policías homosexuales.



ARGELIA
LONDOÑO
VÉLEZ

C o l o m b i a D i v e r s a 291

El laureanismo de Cuello B.

Una ley que en nada afecta a la familia tradicional.



FLORENCIA THOMAS*

El representante a la Cámara Alfredo Cuello Baute acaba de lanzar a la opinión pública un par de exabruptos. Y aunque es posible que sus desafortunadas declaraciones sean más propagandísticas que otra cosa, a este honorable representante no le vendría mal una pequeña pasantía por alguna facultad de sociología. Tal vez así, el señor Cuello, proveniente de una gran casta de políticos del Cesar, podría asimilar una o dos cosas que hoy los sociólogos repiten hasta la saciedad: las regulaciones de derechos patrimoniales y de seguridad social para la comunidad homosexual no afectarán un ápice a la familia tradicional.

Porque, señor Cuello, cuénteme en qué le afecta a usted, a su mujer y a sus hijos que, tres cuadas más lejos de su hogar, dos hombres que viven juntos quieran regularizar su situación patrimonial y de protección social. Estas parejas no están pidiendo matrimonio, sino "patrimonio". No se confunda, señor Cuello.

Segundo, señor Cuello, cuidado con definir la familia colombiana como la unión indisoluble entre un hombre y una mujer, consagrada religiosamente por el matrimonio. Si es que no lo sabe, señor representante, más del 30 por ciento de las familias colombianas tienen madres jefas de hogar, y más del 80 por ciento de ellas no tienen ningún hombre al lado. Entonces, según su concepción reduccionista ¿ellas estarían atentando contra el orden social? ¿No están distribuyendo atención y amor a los hijos o las hijas que les dejó la vida o, más a menudo, un hombre que huyó de una paternidad que no pudo o no quiso asumir? ¿Estos hijos o hijas corren peligro? ¿Será que corren más peligro que un niño o una niña maltratada por un padre ausente o violento en una familia heterosexual y consagrada por el bendito matrimonio? Conozco miles de uniones que no caben en la definición de la familia cristiana, a pesar de res-

ponsabilidad, sobre todo, con una dosis de amor a toda prueba por las funciones de una familia. Y, sin meterme en una discusión teórica, hoy día compleja, sobre estructuras familiares, yo privilegio y privilegiaré siempre los afectos.

Tercero, señor Cuello: ¿es que acaso estas parejas homosexuales, la mayoría católicas, no se aman como cualquier ser humano? Dos mujeres que se aman, dos hombres que se aman, se aman simplemente. Para mí no hay amores heterosexuales u homosexuales. Lo que existe es la práctica del amor. Amarse, simplemente, desde la hetero o la homosexualidad. Lo único grave es no amar. Entonces, ¿que esperamos para otorgar a las uniones homosexuales ese derecho a la indiferencia?

En otras palabras, otorguémosle ese derecho a una ciudadanía común y corriente, a una unión que se beneficie de los mismos derechos que cualquier unión heterosexual. Ya lo entendieron los senadores. Lo entenderán los representantes de la Cámara y también los miembros del Concejo de Bogotá ante la reciente radicación, bajo el número 314 de 2006, por parte del concejal Vicente de Roux de un proyecto de acuerdo que busca el reconocimiento de derechos en condiciones de igualdad para las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas. Y le cuento, señor Cuello, que un 7 por ciento de uniones homosexuales no van a provocar un sismo cultural capaz de derrumbar o deconstruir el mandato secular de una heterosexualidad compulsiva.

Por último, señor presidente de la Cámara, yo le pido que vea uno de los comerciales del noticiario CM& y se conmueva ante esta mujer despojada de todo patrimonio por la ausencia de un marco legal. Su único delito es haber vivido y amado a otra mujer durante 20 años. Por ella, los representantes de la Cámara no se alinearán con usted, señor Cuello. Ellos saben que el país ha cambiado. Que ya no es el de sus padres. El de ese Partido Conservador atado al laureanismo de los años 30.

* Coordinadora del grupo Mujer y Sociedad

El Tiempo, octubre 18 del 2006.

'Margarita'

VICTOR DIUSABÁ ROJAS

Lo llamaban 'Margarita' y era realmente feo. Zarandeaba con exageración sus enjutas caderas y nunca caminaba, siempre corría. Cada vez que abría la puerta de su casa para comprar alguna cosa en la tienda más cercana, los improperios llovían en la cuadra. Cuando no era víctima de las agresiones físicas de algún chulo.



Este jueves recordé con respeto a 'Margarita' (q.e.p.d.), "el marica del barrio", como nos enseñaban a gritarle, en los lejanos años de la infancia. Me vino a la mente cuando supe de la decisión de la Corte Constitucional que reconoce los derechos patrimoniales de un sector de la población, los homosexuales, que pueden ser hoy cuatro millones, es decir, uno de cada diez habitantes. La pregunta es, ¿por qué no habíamos dado ese paso antes?

Y me alegré que de la mano de la tolerancia se abra otra puerta a la equidad. Porque en medio de la desazón que producen las consecuencias diarias del conflicto en el que los civiles siguen llevando la peor parte; al lado de la tristeza que despierta la muerte de 40 mineros en socavones mientras practicaban un oficio de semejante riesgo, con el olfato y la intuición como únicos seguros de vida; o frente a las terribles realidades del desplazamiento y de la pobreza secular; ese fallo que arroja a la población gay es otra victoria sobre la exclusión.

Se avanza, pero falta mucho. Los gays ya ganaron ese derecho, que se suma a otros consignados en sentencias en las que policías y docentes homosexuales obtuvieron respaldo en las altas cortes para mantenerse en sus cargos. Si el proyecto que cursa en el Congreso consigue pasar, la seguridad

social para ese tipo de parejas lograría estar, como debe ser, a la par de la mayoría de los colombianos. Todo eso era impensable hace veinte años.

Como era impensable que tuviéramos reina negra de la belleza, lo que sucedió, así ahora le nieguen la entrada

en las encopetadas discotecas bogotanas, donde uno encuentra una amplia gama de niños 'bien' de clarísimo origen chibchombiano que se ponen a jugar al racismo. Tampoco teníamos altos mandos de raza negra, o afroamericana si así lo quieren. Hay un general en la Policía, aunque ya es hora de que las otras fuerzas terminen con esa discriminación disfrazada. Y en Cali hay un alcalde invidente y de raza negra, de quien se quejan mucho. Pero estoy seguro de que si no funciona no es por invidente y negro.

Apolinar Salcedo me recuerda a otra minoría largamente excluida, las personas con discapacidad, que a punta de batallas legales han logrado que se les mire con mayor respeto, por lo menos en el tema decisivo de su movilidad. Ahora necesitan que los incluyan en los planes de empleo.

Y no sobra recordar que la mujer está hoy donde está, no por políticas de Estado sino porque se rebeló contra el sometimiento de las muñecas, las cocinas y los lavaderos, a donde la había relegado no sólo el hombre sino ese particular destino que supuestamente les había reservado la Providencia.

Así, entre excluidos y luchas solitarias, en las que no podemos olvidar a los indígenas, la Colombia silenciosa se las arregla para hacerse oír ante quienes tratan de someterla, por la fuerza o por el oscurantismo. Poco a poco...

SEXUALIDAD

El Coronel no tiene quien le escriba

CURCULADORA ESCALÓN
Especial para Revista Verano

Jamás se me olvidó el primer seminario de alfabetización en la palabra. Indagación: En un país que sufre tanto consecuencia por la desigualdad y la violencia, se siente indignación cuando después de encontrar el cuerpo sin vida de un amigo, asesinado cruelmente, uno lee las declaraciones de quien es representante de la Policía de Bolívar explicando el crimen por la condición sexual de la víctima.



Las palabras publicadas del coronel Mesa Bravo dicen así: "Toda la prueba que se ha recogido, y ha sido, mecciones que hemos verificado por parte de la Policía Judicial, todo indica que los móviles fueron absolutamente personales por cuanto este ciudadano llevaba una vida desordenada, era promiscuo y en su condición de homosexual tenía varias personas como pareja".

Si bien nuestro Coronel es un funcionario ejemplar, del que todos debemos estar orgullosos por ser cumplidor del deber, parece haberse olvidado que la homosexualidad no explica un homicidio. Es suficiente razón para minimizar los móviles de un asesinato, que no se ha interrumpido adecuadamente.

Recordando la célebre obra de García Márquez, "El Coronel no tiene quien le escriba", es probable que a nuestro representante de la ley nadie le haya

manera simplista frente a la posibilidad de un crimen personal.

La discriminación existente sobre personas homosexuales se trata a la ligera, pero tiene la misma gravedad de todas aquellas actuaciones que se cometen contra los derechos humanos. Toda actitud intencional hacia la homosexualidad constituye una peligrosa muestra del verdadero deterioro que tenemos como sociedad manifestada en la intolerancia por la diversidad y el respeto por el otro ser humano.

En este momento y a esta misma hora, muchas personas tienen que vivir con el dolor en la espalda de ser marginados por su condición sexual. Personas como usted que está leyendo ahora, personas que sienten que le injusticia a la vida, que tienen sueños y que trabajan por construir país.

En una ciudad con tanto inventarismo social, la intolerancia nos está matando. La vida se acaba en un segundo, en cien años todos estaremos muertos, pero seguimos actuando como si nunca nos tocara nuestra hora. Se nos olvidó ser humanos. Tenemos un discurso repetitivo sobre la democracia, los valores y la moral. Pero no se construye democracia cuando discriminamos, no se puede hablar de valores y de moral cuando actuamos degradadamente contra otros seres humanos por tener una condición sexual distinta a la nuestra.

Rolando Pérez fue mi hermano, la dulzura de sus que le trago grande cada vez que cerró los ojos. Estoy seguro de que nuestro Coronel no lo conocía.



vida no le dio el regalo que significó un abrazo de Rolando.

Si embargo, no es necesario conocer a alguien para reconocerlo con toda la dignidad que merece su ser humano. Esta vez nuestro funcionario cometió una ligereza, pero no es otra cosa que

un signo de la falta de tolerancia y respeto que tenemos con la diversidad que implica ser humanos.

El día que
jaramillo@post.harvard.edu
www.grijalva.com/colombia/seguridad

El Universal, marzo 2 del 2007.

EL FUTURO DEL CONSERVATISMO

Objeciones perversas

El hundimiento del proyecto de ley que establece un conjunto de derechos a las parejas de mismo sexo refleja la hipocresía y los contrastes que mantienen vivo el establecimiento político colombiano.

Detrás del naufragio se encuentran agazapados congresistas autodenominados cristianos. De aquellos que resolvieron arrogarse una conciencia religiosa para golpear sin misericordia a sus congéneres y correligionarios y pisotear algunos mandamientos. Para quienes los derechos civiles valen un higo y consiguen circunstanciales adeptos para mantener a Colombia en la penumbra de la tercera, cuarta y quinta generación de derechos humanos.

Como, por ejemplo, la senadora María Lucía Ramírez, de quien sería bienvenida una elaboración más congruente de la objeción de conciencia en que se escudó para eludir su apoyo a un proyecto que colocaba a Colombia más cerca de la nación de Estado incluyente.

Estado incluyente que no se afilia necesariamente con partidos de

izquierda o centro-izquierda. El reconocimiento de derechos a parejas de igual sexo fue prohibido en su momento, como bandero de su gobierno, por el presidente Jacques Chirac (conservador) y contó con la simpatía del actual mandatario francés, Nicolás Sarkozy. En Alemania, Angela Merkel (demócrata-cristiana) no invocó objeciones de conciencia para impedir la progresión de derechos que buscan revertir inequidades e injusticias seculares.

Y en EE.UU., Rudy Giuliani, virtual candidato republicano, tampoco se ha escudado en objeciones de conciencia perversas para obtener la nominación de su partido. El, como Michael Bloomberg, actual alcalde de Nueva York, candidato independiente en trance de lanzamiento, son conservadores con una convicción: que la supervivencia del conservatismo como opción de poder está ligada a su atamamiento conceptual a las carencias de la sociedad. Por esta razón apoyan la legalización de las uniones del mismo sexo.

Un ministro de Justicia (se llama

Rómulo González si la memoria no me engaña) dijo hace algunos años, ante otro proyecto que buscaba el otorgamiento de este tipo de derechos, que le daban ganas de salir corriendo frente al debate. Los reaccionarios son ahora más diplomáticos y fingen objeciones de conciencia.

Faltó en este proceso la presencia decidida del ministro del Interior y Justicia Carlos Holguín para hacer efectiva la promesa del presidente Uribe, quien apoyó en su última campaña el proyecto.

Aunque quizás haya sido mejor su ausencia. Fue Holguín quien dijo hace algún tiempo que pedir al Congreso que legislara para personas homosexuales era pedir que les diera leyes favorables a criminales.

Tal es hoy el estado del conservatismo. Un partido sin futuro, lleno de paranoias y de vínculos subliminales con la caverna. El partido doble y contradictorio que detestó Alvaro Gómez.

jdjaramillo@post.harvard.edu



JUAN DANIEL
JARAMILLO
OXFORD

El Nuevo Siglo, junio 25 del 2007.

SE HABLA DE SEXO

Qué angustia: mi hijo es gay

ESTHER BALAC

ESPECIAL PARA EL TIEMPO

Tener el pensamiento amplio y el sentir de avanzada no son condiciones suficientes para enfrentar con tranquilidad un tema que, a pesar de lo que se diga, sigue siendo tabú, como lo es la homosexualidad. Mucho más si el asunto toca a personas cercanas y qué no decir cuando ellas son familiares.

No me voy a referir a la pareja y menos a referenciar historias de sorpresitas *in fraganti* del marido en la cama con otro hombre o de la señora bien pillada en esas con una amiga íntima conocida desde el colegio. No. ¿Qué tal abordar algo tan delicado desde la posición de una madre?

Pues eso justamente, representado en una carta, es lo que me motiva a enfocarlo con esta mirada. Resulta que una lectora está al borde del colapso y siente que su mundo no tiene otra salida que el desespero porque descubrió, de manera accidental, que la pareja de su único hijo varón de 19 años es un señor entrado en los 40.

Nunca consideró anormal que su hijo desde pequeño no se relacionara con niñas, y le



su hijo no es menos ni es otra persona que la que siempre ha querido. No tiene por qué exponerle el tema de manera directa si no se siente preparada (deje eso en manos de un experto) y tenga presente que seguro su hijo está más angustiado que usted.

Es el momento de demostrar respeto y, por encima de todo, amor pero nunca convertido en tolerancia a regañadientes sino en aceptación plena sobre la premisa de que la inclinación sexual, sea cual sea, no representa nada anormal. Lo escandaloso lo imponen restricciones atávicas que usted está en la obligación de remontar.

Quienes tenemos que salir del clóset somos los pacatos que conformamos una sociedad no incluyente que cualifi-

El orgullo gay

LEÓN VALENCIA

Por estos días se realizaron en algunas capitales del mundo las marchas del orgullo gay. Algunos amigos fueron a ver las marchas de Nueva York y Madrid y me enviaron notas y yo presencié la de Bogotá. El simbolismo de estas manifestaciones es algo deslumbrante y la fuerza de sus reivindicaciones está marcando la agenda política contemporánea.

El homosexualismo ha sido una de las cosas más escondidas en oriente y occidente. Se tiene noticia de que apenas, en un momento de la historia, en la vieja Grecia, tuvo algún esplendor entre filósofos y nobles. Después todas las religiones lo condenaron. Todos los estados lo abominaron. Esta orientación sexual fue enviada a la oscuridad.

Allí en la intimidad del cuerpo y el alma se empezaron todas las desdichas de quienes por designios de la genética o de la cultura sienten de manera distinta a la mayoría de los seres humanos. La represión de los impulsos o la práctica secreta de los deseos se convirtió en el signo doloroso de millones de personas de todas las naciones.

Pero otra pulsión quizás más común, quizás más fuerte, que arrastra la humanidad: la tendencia a la libertad, vino a conjurar la cadena de represiones que se les impusieron a los homosexuales. Ahora han roto el secreto, han salido a la luz.

Lo han hecho con una eficacia sorprendente. Escogieron el verano, cuando la claridad es mayor, el calor acecha y las horas se alargan, escogieron el tiempo donde la oscuridad huye, para salir a las calles a gritar su afán.

Escogieron un nombre: orgullo, para decir que no hay ignominia, ni vergüenza en una manifestación de los sentidos que no han escogido -tampoco los heterosexuales han elegido su condición- pero han aceptado.

Salen ataviados de vistosas indumentarias y de banderas multicolores para significar una alegría que sólo han acariciado cuando alguna vez el amor escondido se ha realizado y la pasión ha podido hacer de las suyas en el cuerpo generoso de una pareja, mientras la mayoría del tiempo la tristeza de la represión los acosa.

Llevan la música, la del amor, la del anuncio, las canciones y los tambo-



res y la gritan con toda el alma y los tocan con toda la fuerza que acumularon en los siglos de exclusión.

Contrastan estas manifestaciones con la seriedad y la oscuridad de otras expresiones políticas. Quieren espantar todos los signos que los atan a la clandestinidad, a la noche, a la perversión. Quieren decir que en ellos hay felicidad y seguridad y derecho, que nunca más volverán al subterráneo.

Sus pancartas dicen: aceptación de la diferencia, igualdad de derechos, inclusión plena en la sociedad. Lo que otras minorías o grupos diferenciales buscan. Lo que luchan aquí y allá los negros, los indígenas, las mujeres, los migrantes. Sólo que ellos y ellas como están en todo el mundo, en todos los estratos sociales, en todas las actividades humanas, influyen de un modo especial en el mundo político contemporáneo.

Estas consignas tan actuales y renovadoras se realizan a veces en cosas tan tradicionales como el matrimonio o la posibilidad de seguridad social compartida y patrimonio común más cercano a derechos civiles. Es una lucha puramente civilizatoria, que a no ser por los prejuicios no tendría porque tener tanta resistencia.

Y en Colombia a fe que esta resistencia es visceral. La homofobia campea en la casa y en la calle. Los hijos esconden en los rincones de sus casas sus deseos y aparentan mil veces una heterosexualidad que no sienten y repudian. Los políticos, muchos de ellos tocados sin remedio por esta manifestación irresistible del cuerpo, vituperan a los gay.

Una ley sencilla, elemental, que habla de que empleados y trabajadores puedan registrar a sus parejas en los beneficios de la salud o en las pensiones, o que puedan simplemente orientar su herencia, no ha podido conquistar la dignidad de una discusión seria en el congreso de la república.

Pero ahí estuvieron más de diez mil personas -homosexuales, travestis, lesbianas- otra vez en Bogotá y en las capitales más liberales del mundo, gritando su dolor ancestral y su alegría contemporánea imposible de ignorar.

lvalencia@nuevoarcotris.org.co

La Tarde, julio 5 del 2006.

Librepensador

La democracia salió del closet

Independientemente de los resultados de la jornada electoral de ayer domingo, hubo un hecho que llamó la atención durante esta campaña.

Me refiero a las manifestaciones públicas de apoyo hacia algunos candidatos al parlamento que hizo la comunidad homosexual del país, a través de varias organizaciones.



Tirso Benavides
Benavides

Esto evidencia el esfuerzo que están haciendo quienes pertenecen al grupo denominado LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas) para defender sus derechos desde el escenario ideal, el Congreso de la República, y lograron incluir los temas de igualdad que les interesan en las propuestas de varios políticos.

Un ejemplo claro lo dio la organización Colombia Diversa, entidad no gubernamental orientada por Virgilio Barco Isakson, hijo del ex presidente liberal, que emitió un comunicado dirigido a sus miembros con el fin de recomendar sufragar por aquellos partidos y movimientos cuyas propuestas son acordes con sus intereses.

En la lista estaban incluidos el Partido Liberal con candidatos como Piedad Córdoba, que en varias ocasiones ha presentado proyectos desde el Senado buscando la protección de derechos patrimoniales de las parejas homosexuales; el partido de la U, con Juan Manuel Santos a la cabeza, el movimiento Por el País que Soñamos de Enrique Peñalosa y por último el Polo Democrático Alternativo, que aglutina los sectores de izquierda.

Fue quizás en este último movimiento político donde el apoyo de esta comunidad que ha sido históricamente discriminada fue más evidente. Allí, en el interior de su seno, surgió un grupo que se denominó el

Diario del Sur, marzo 13 del 2006.

Intolerancia

Por ERNESTO McCausland Sojo

Los congresistas que ya están en la cárcel son nuestra vergüenza, algunos de los que están fuera de ella nos abochorman. Algunos son famosos por sus eternos y cómplices silencios, acaso el hijo de papi bravucón que le quita el saludo al amigo periodista por algún comentario baladí y cuya única acción legislativa, en un país que se cocina en su pobreza y su corrupción... es una moción de condecoración.

Si el Congreso colombiano sigue siendo la peor institución del país, tal como acaba de quedar confirmado con el famoso orangután del Procurador y con el fin de una semana de alarmante apatía legislativa, los parlamentarios del Caribe llevan la bandera de la mediocridad, desde la misma Presidencia de la Cámara. El doctor Cuello Baute, delfín vallenato, con hermano subyúdice y dudoso abrazo, acaba de completar una opaca faena, con su encarnizada oposición al proyecto de Ley que pretendía garantizarles derechos sociales elementales a las parejas homosexuales.

En un país que definitivamente ha aprendido a aceptar la diversidad sexual, el Presidente de la Ca-

mara considera que una pareja de homosexuales no debe ser considerada como un núcleo humano, implícitamente dándoles la categoría de parias sociales, casi animales.

La revista 'Cambio' da buena cuenta de esa posición, al incluir en su más reciente edición, como frase de la semana, la desafortunada afirmación de Cuello Baute, quien dijo —palabras más, palabras menos— que lo único que faltaba es que viéramos a algún congresista vestido de 'Drag Queen' por las calles de Bogotá. Es decir, una vez más, los costeños somos el hazmerreír del páramo.

Al quemarse la Ley en la puerca del horno, en su fase final de trámite, se privó el país de enviar un mensaje para el mundo, un manifiesto de civilidad y vanguardia política, como el que ya había promulgado con el fallo de la Corte Constitucional sobre el aborto terapéutico. Esa posibilidad constituía sin duda un privilegio para una nación azotada por las más atroces violaciones los derechos humanos.

Lo que el episodio de la Ley homosexual demuestra, además de



una intolerancia que remite a los tiempos oscurantistas del gamonalato atávico, es que en Colombia todavía prevalece una derecha recalcitrante e inhumana, incapaz de juzgar a otros seres humanos con el amor y la comprensión que exige la mismísima Santa Biblia.

Se avecina para la Costa una elección crucial. Pensaría uno en teoría que necesariamente habrá renovación y que eso se advertirá en los nombres que entren a ocupar gobernaciones y alcaldías. Pero lo que parece estar ocurriendo en la práctica es que muchos de los congresistas presos continúan manejando su hato político, su negocio de compra y venta de votos con el dinero y la sangre de los pobres, mientras que la tal clase emergente, la llamada a reemplazarlos, no es más que una clonación de ellos, o un reencauche de los politiqueros de siempre, asegurando su sucesión con su línea de sangre, en un fenómeno idéntico al de una mediocre monarquía.

Los verdaderos luchadores del Caribe no pueden perder la esperanza. Hay que continuar dando la batalla por la renovación. No rendirse. Un Caribe diferente es posible.

El Heraldo, junio 22 del 2007.

Felicitaciones

PABLO ECHEVERRI CALLE

Definitivamente se demostró que no era un problema de fe, de moral, de gustos sexuales o de qué tan macho es uno: era un problema de justicia. El que dos seres humanos del mismo sexo decidan amarse es algo que sólo les incumbe a ellos, nadie tiene derecho a condenar esta forma de amor pues el amor es libre, fluye, no puede detenerse ni contenerse, y muy mal haríamos todos en quererle cortar las alas a Cupido para que no vuele si sabemos que lo más hermoso del amor son precisamente esas alas de libertad.

La reciente sentencia de la Corte Constitucional que le permite a las parejas homosexuales tener derechos patrimoniales una vez cumplan dos años de convivencia (unión marital de hecho, unión libre) es un pequeño paso en la jurisprudencia constitucional garantista que -en la mayoría de los casos- ha demostrado esta Corporación, pero un gran paso para la construcción de un verdadero Estado Social de Derecho pluralista, un Estado desarrollado socialmente donde quepan todas las expresiones del ser humano sin discriminar ni condenar alguna por más diferente que sea.

Y es que era una injusticia evidente: una pareja homosexual trabaja toda la vida para llevar una vida en común, una vida juntos, pero antes de la sentencia si uno de ellos moría en vez de heredar gran parte de esos bienes por los que lucharon toda una vida aparecían los familiares del fallecido (esos mismos que en la mayoría de los casos rechazan a su hijo cuando sale del clóset) y se quedaban con todo el trabajo de una vida de la pareja. Todo porque las normas en Colombia -sobre todos los derechos- tienden a ser restringidos por los mismos textos legales, no pasando lo mismo con las normas que ponen deberes (sobre todo tributarios), esas sí son accesibles a todos, pues un gay tenía la obligación de pagar impuestos pero no tenía reconocido ningún derecho, más bien por su condición les iban quitando sistemáticamente todo privilegio legal.

Por eso, por el gran logro democrático que obtuvo la comunidad LGTB, hay que dar justas felicitaciones: a Rodrigo Escobar Gil, magistrado godo de la Corte Constitucional de quien nunca -en situaciones normales- uno habría esperado



que fuera el ponente de la sentencia; a la Corte Constitucional, porque, fuera de algunas jurisprudencias equivocadas (a mi juicio), siempre ha sido la Corporación que ha llevado de la mano no sólo el desarrollo jurídico-constitucional del país sino también el social, la forma

de desarrollo más importante; a la ONG Colombia Diversa, grupo de personas estudiosas y responsables pertenecientes a la comunidad LGTB y luchadores por los derechos humanos y patrimoniales de esta minoría sexual, felicitaciones porque a partir de un trabajo sistemático y ordenado han logrado civilizar un poco más el ordenamiento jurídico al quitarle normas bárbaras de discriminación injustificada: a Monseñor Marulanda, hombre religioso moderado y justo que reconoció públicamente -y en contra de la doctrina más fanática y segregacionista de la agonizante Iglesia Católica- que aquí no se trataba de un problema moral, ni ético ni -mucho menos- de fe: se trataba de un problema de justicia para con unas personas que tradicionalmente han sido desprotegidas y ultrajadas por las leyes y los funcionarios nacionales ¡Felicitaciones a Monseñor Marulanda! Hombres así son los que necesita una religión que se encuentra -por culpa propia- en vía de extinción.

Los derechos no se les reconocen a las personas por sus gustos sociales o sexuales, los seres humanos tienen derecho a tener derechos por el sólo hecho de su condición humana, no porque han cumplido unos absurdos requisitos jurídicos de "encajamiento" donde lo que se busca es condicionar los derechos a las personas que actúen como queremos que lo hagan.

Por eso uno va tomando causas de lucha que, así no sean propias pues a mí en nada me beneficia directamente el fallo de la Corte, lo único que buscan es crear y afianzar la democracia. Me alegra mucho que la comunidad LGTB haya logrado semejante avance jurídico, y no sólo me alegra por ellos sino también por nosotros: estamos dando pasos que demuestran nuestro desarrollo como pueblo, lo único que debemos hacer es seguir caminando por el camino correcto: el pluralista.

pabloecheverri@msn.com

¿UNA POLÍTICA QUE SÍ LA VISIBILIZA?

Respeto con la población gay

Es equivocado territorializar el tema en la localidad de Chapinero.



GILMA JIMÉNEZ GÓMEZ *

A partir del reconocimiento del alcalde Garzón de la población no heterosexual, se han hecho algunos comentarios sobre el evento del pasado 28 de junio, en el que se debían presentar los lineamientos para construir una política pública que permita que los derechos de las minorías sexuales (LGBT) sean respetados y se logre erradicar manifestaciones de homofobia, algunas sutiles y otras que llegan hasta el asesinato.

El apoyo y el compromiso para construir esa política pública, como el que le han brindado la bancada peñalosa, concejales de Cambio Radical y del Polo y, con seguridad, los que recibirá de otros sectores políticos y sociales, pueden verse afectados por la forma equivocada en que, por el afán de visibilizar el tema, este quedó atrapado en lo mediático.

El abordaje de los aspectos relacionados con orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual está rodeado de ignorancia, prejuicios y miedos. La falta de información sobre las razones para que una persona opte por una sexualidad diferente desencadena una serie de interpretaciones que van desde "nació así", "está enfermo(a)", "fue criado(a) de una forma que lo(a) afectó" o "fue inducido(a) por amigos". ¿Quién sabe la respuesta?

Por otra parte, se percibe a un LGBT como disfuncional, que induce a otros a la homosexualidad, y se lo relaciona con una sexualidad desordenada. Es en medio de estas confusiones, algunas fundamentadas y otras sin razón, en las que se desencadenan reacciones familiares y sociales de rechazo y de temor, por lo que debemos ser particularmente cuidadosos en el abordaje de este tema.

Realizar el acto señalado en uno de los sitios emblemáticos de la rumba gay, de noche, en medio de un *show* estéticamente bien hecho, no fue el esce-

El Tiempo, julio 12 del 2006.

le domingo Cali

sijos de rumba gay de la ciudad fueron abiertos en 1960. No todo ha mejorado desde entonces. La ciudad sigue en deuda con ellos (T)

“Los homosexuales somos mucho más que sexo”

Aunque se dice que vivimos en una época de tolerancia, justo en una ciudad desinhibida, los gay siguen siendo un grupo estigmatizado al que suele señalarse y al que, de manera reiterada, la sociedad le niega sus derechos. Primera entrega del reportaje 'Las minorías de Cali': Crónica de hombres y mujeres inconformes.

Aunque se dice que vivimos en una sociedad tolerante, justo en una ciudad sin prejuicios, los homosexuales de Cali se guían mucho por una estricta peregrinación y un resentimiento. La capital del Valle del Cauca resulta descontenta cuando se mira desde la óptica de los homosexuales.

¡Iniciá de un viaje al mundo
con **AA**!

...sona assaï més nova i, en la meua opinió, la porta està feta al mar de les aigües per una intenció de la mateixa casa de Cal, on el barri Gracía.

Aquest mateix que les portes passen a ser a certa hora, però sense haver pèssim. Al principi les portes s'obren i després es tancan i el treball. La manca de seguretat, després de tancar i tancar, és una intervenció, és una intervenció.

Per la manca de instruccions i la manca familiar entre els treballadors del Maternu de la Policia, després de 22% de disminució, ja el nombre de treballadors, quan, després de tancar la porta, la porta està tancada i per al primer, 4% per al segon, 12% per al tercer, 7% per al quart.

que, embora, no dia 26 de 1977, já fosse mais evidente do que o esforço, iniciado a partir de 1974, em fazer de São Paulo uma metrópole internacional, não se deve esquecer a sua intenção de transformar a cidade num centro de desenvolvimento e de crescimento.

[illegible]

Argo es alto, de una gran
voz, tiene barba y una tra-
je. Tiene sobre la cabeza un
drapal de gambrús, un co-
mandante; pero él mismo be-
tranda todo, sus palabras
son, berran, las que dice
al final y que profieren los
otros y se abren los ojos y
berran, los otros del ge-
nero Profeta. Nada en su
corazón se abre, sólo es
un corazón. Todo como
un magisterio y que por

Però è qui la funzione politica fondamentale che si può dire il vero, e parimenti per cui la sua azione politica non è mai stata, e non sarà mai, una semplice funzione di governo.

Los grupos de homosexuales de la ciudad reconocen que en Bogotá y Medellín existe una mayor comprensión de los derechos sexuales y que los

todos los niveles, en electrónica y las otras, las matemáticas, las leyes y la filosofía para dar sentido a la ciencia. En la plaza de Santo Domingo, en el centro de la ciudad, se encuentran los edificios de la Universidad de Navarra y el Colegio de San Gregorio, donde se imparten cursos de verano y de invierno.

Son allow carte, cunoscuta At
bursa, analizele de economie-
stare social. In perioada, sau
distributie ramburs pe contul
cile \$200.000. Unele sunt

En el centro están: Máxima, Rosalinda y El galeón. Detrás, varios de los negocios más importantes de la ciudad. Anterior-
mente, el centro de la ciudad

El número

3

9/24/98

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.
All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without permission in writing from John Wiley & Sons, Inc.

En sus propias palabras

expressant une abnégation que nous
profiterons.

En los días de la Flota, el gobierno colonial intentó con éxito imponer algunas leyes. Entre sus medidas figuraban de castigar con multas religiosas, a pesar de que fueron expulsados de la Iglesia Católica por no aceptar la doctrina de la salvación eterna.

Navarra, ecología de la diversidad del Valle. Que por el espacio en sus zonas y que los Buitos y Buitos. Cuentos, de la naturaleza y la vida de

Ille y un grupo de personas
antes han investigado en
los de nosotros, hasta con
una, que nos pasó. En un
sitio, luego, como a cinco
de nosotros, ellos, en
pueden de donde que
estaban, pero, en los
de agua, en el mismo
sitio.

1974b) *Thymus* spp. (Lamiaceae) as potential repellents of sheep ticks (*Ixodes ricinus* L.) from cattle. *Thymus* spp. showed the strongest repellent activity in the laboratory. *Thymus* spp. are common in the Mediterranean region. *Thymus* spp. are common in the Mediterranean region.

Los escuderos de

Como una muestra de su apoyo a la diversidad de género, cinco congresistas muy machos respaldaron con uñas y dientes la ley de derechos para parejas del mismo sexo, que finalmente fue aprobada por la Cámara. Ellos dieron la cara y confirmaron así que el tema homosexual también es asunto de hombres.

FOTOS: GUSTAVO PETRO • PRODUCCIÓN: MARIA JOSE CARRASCO • MAQUILLAJE: FREDERICO DOMÍNGUEZ

Gustavo Petro

Simón Gaviria

Jet-Set, julio 2 del 2007.

la diversidad sexual

No fue fácil. Tuvieron que enfrentarse a poderosos detractores, e incluso a la posibilidad de que, por dar su apoyo irrestricto a la llamada "Ley Gay", los encasillaran como homosexuales. Sin embargo, no dieron su brazo a torcer y se convirtieron, de alguna manera, en los abanderados de la diversidad sexual en el Congreso de Colombia.

Estos cinco congresistas, reconocidos como machotes con M mayúscula, le dieron la cara al país para decir, de frente y sin tapujos, que están a favor de los derechos para parejas homosexuales y para demostrar que este

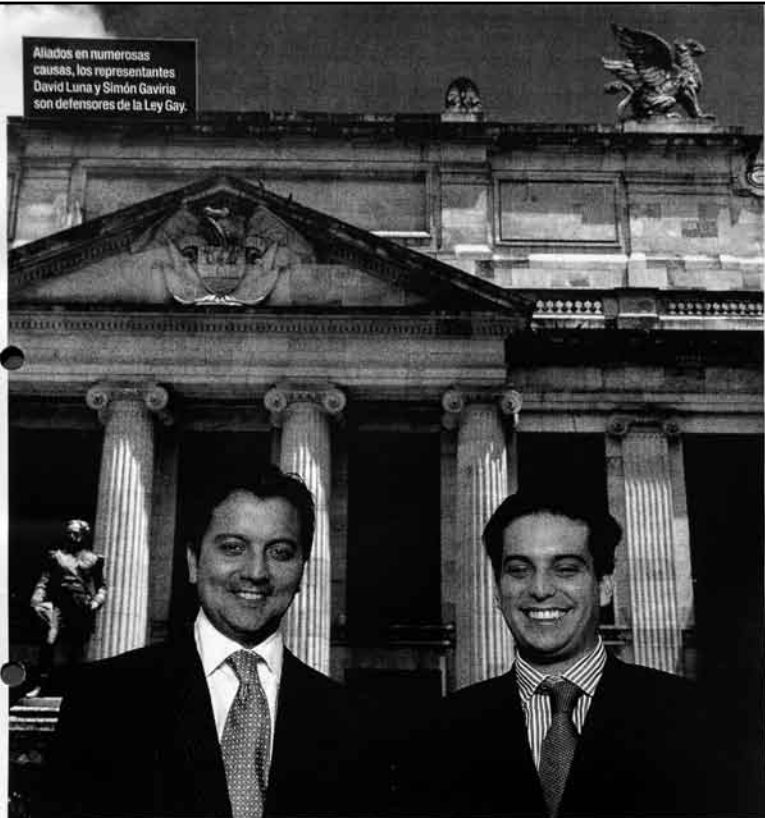
tema también es asunto de hombres. ¡Y qué hombres! Armando Benedetti y Gustavo Petro son ferreos luchadores que cada vez que hablan ponen a temblar al país; David Luna y Simón Gaviria, por su parte, son conocidos fuera del Capitolio por su notable habilidad con las mujeres; mientras que Jorge Enrique Robledo, uno de los más lúcidos opositores del Gobierno, es aplaudido por su inquebrantable seriedad.

Y cierto es que se necesita valor para impulsar un proyecto marcado desde sus inicios por la polémica. Aunque fue apoyado por un amplio sector de la socie-



Jet-Set, julio 2 del 2007.

Aliados en numerosas causas, los representantes David Luna y Simón Gaviria son defensores de la Ley Gay.



La búsqueda de derechos para parejas de un solo sexo selló alianzas entre congresistas y destapó sus juicios morales.

dad, al mismo tiempo generó agresivas campañas en contra, lideradas por sus detractores más apasionados. Durante su tránsito en el Senado, por ejemplo, los congresistas recibieron un folleto distribuido por una congregación cristiana que mostraba imágenes explícitas de actos homosexuales, en el que se leía "estos pueden ser los próximos profesores en nuestros jardines infantiles".

Y, por supuesto, saltaron como fieras los abanderados de la diversidad en el Congreso: Gustavo Petro calificó la propaganda de "fascista y homofóbica", mientras que Armando Benedetti dijo que increíble-

mente la sociedad aún piensa que la homosexualidad es sinónimo de drogadicción y perversión.

En la otra esquina, en la de los enemigos del proyecto, se aliaron fuerzas poderosas: sectores conservadores, la jerarquía católica, influyentes activistas cristianos y, ni más ni menos, el presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Cuello Baute, quien desde un principio se declaró como el principal contradi-

tor de la iniciativa a pesar de ser, paradójicamente, primo de Alonso Sánchez Baute, un reconocido escritor gay y activista de la organización Colombia Diversa.

Cuello Baute no se preocupó por moderar lo que

Aunque se contradicen en otras materias, en cuanto a la Ley Gay Gustavo Petro, Armando Benedetti y Jorge Enrique Robledo unieron fuerzas.



algunos impulsoadores del proyecto llamaron su "posición homofóbica", y ya desde el inicio de los debates en el Senado advirtió que se opondría "utilizando herramientas constitucionales, legales y argumentos para proponer el archivo de ese proyecto".

Al ver que se terminaba el periodo de legislatura y el proyecto seguía relegado a los últimos escaños del orden del día, Armando Benedetti acusó a Cuello Baute de torpedear el proyecto aplazando indefinidamente su último debate antes de convertirse en ley: "Es claro que hay un sabotaje de la ley gay desde la Presidencia de la Cámara, y detrás de esto hay una mezcla de

posturas ideológicas y moralistas. Cuello Baute es homofóbico", dijo Benedetti. Por su parte, Gustavo Petro aseguró que si se llegara a hundir el proyecto sería por los caprichos del presidente de la Cámara.

Este fue el último episodio del difícil trayecto que cursó un proyecto de ley tachado por los juicios morales de sus detractores en el Congreso. Ahora, tras su aprobación como Ley de la República, quedó demostrado que a pesar de las marcadas contradicciones que generó esta iniciativa, finalmente el Congreso dio un paso significativo en la búsqueda de la igualdad y en el combate contra la discriminación sexual. ■

Armando Benedetti dijo que la homofobia estuvo detrás de las demoras para debatir el proyecto de ley.

LANO 2008 2007

jet-set

55

Jet-Set, julio 2 del 2007.

país



Los homosexuales tienen nuevas garantías legales para su patrimonio.

Foto: Inés Mónica / Cambio

El madrugón de la Corte

El fallo de la Corte Constitucional que reconoce derechos patrimoniales a parejas del mismo sexo es un gran avance en la lucha por la igualdad.

PASÓ A PASO. lesbianas y homosexuales ganan terreno en el camino hacia el reconocimiento de la igualdad en materia de derechos. La semana pasada, la Corte Constitucional falló a su favor una demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1 y 2 de la Ley 54 de 1990 —que reglamenta la unión marital de hecho para parejas conformadas por hombre y mujer— interpuesta en ju-

nio del año pasado por la ONG Colombia Diversa, con apoyo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes.

El fallo, que elimina del articulado las palabras “hombre y mujer”, reconoce que tanto las parejas heterosexuales como las compuestas por personas del mismo sexo, tienen derechos patrimoniales. Es decir, que los bienes y patrimonio que constituyan en sociedad per-

tenecen a los dos miembros de la pareja. El fallo reconoce la libre asociación y se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona humana que, no importa su orientación sexual, tiene derecho al reconocimiento y protección de sus derechos. Para que estos derechos se hagan efectivos es necesario que esas parejas hayan convivido mínimo dos años, como ocurre con las de heterosexuales.

26 CAMBIO | FEBRERO 12 DE 2007

Revista Cambio, febrero 12 del 2007.



«Las parejas homosexuales celebran la decisión de la Corte porque, desde este momento, son reconocidas por la Constitución»

CORTES

Un paso histórico

Las parejas homosexuales han empezado a existir legalmente en Colombia.
¿Cuáles son los alcances reales del fallo de la Corte Constitucional?

SI BERNARDO HUBIERA VIVIDO tres meses más, Jorge no estaría hoy pasando las duras y las maduras. Durante siete años fueron pareja, al principio a escondidas, por miedo al qué dirán, pero después de que un cáncer atacó a Bernardo decidieron salir a la luz pública. Jorge se trasladó definitivamente a la casa de su pareja para cuidar sus males. Durante cinco años lo acompañó en sus noches de dolor y en sus días de tristeza. Finalmente, en diciembre pasado, quedó solo. *"Viudo porque ese sentimiento no es exclusivo de algunos. Lo mío también es viudez"*.

Hoy Jorge no tiene nada. Ni a su pareja, ni en dónde vivir. Solo un trabajo de medio tiempo que apenas le alcanza

para comer. Duermes en un colchón que está tendido temporalmente en la casa de su hermana y todos los días espera una llamada de la familia de Bernardo que le diga si han decidido darle algo.

Este tipo de situaciones no tendría por qué repetirse. El miércoles pasado, un fallo de la Corte Constitucional reconoció los derechos patrimoniales de las parejas homosexuales en casos no sólo de muerte, sino también de separación. Legalmente, desde este momento, los parejas del mismo sexo que demuestren haber convivido por más de dos años tendrán derecho sobre los bienes del otro, como ocurre con las parejas heterosexuales.

La decisión es el resultado de una demanda entablada en junio de 2006 por la

organización Colombia Diversa y un grupo de la Universidad de los Andes. Los líderes de la causa gay consideraron que la Ley 54 de 1990 era discriminatoria. Con esa norma se les otorgaron los mismos derechos de las parejas unidas por el matrimonio a las que vivían en unión libre. Pero por fuera quedaban las conformadas por dos personas del mismo sexo.

Con el fallo, de cumplimiento inmediato porque no requiere de ningún tipo de reglamentación, los homosexuales tendrán derecho a la mitad de los bienes que hayan adquirido durante los años de convivencia, si deciden separarse. También serán herederos si su pareja muere. *"La Corte les está dando protección a todos por igual sin que medien interpretaciones"*

Las batallas

La demanda presentada por Colombia Diversa y la Universidad de los Andes fue uno de los múltiples intentos que la comunidad gay ha hecho en Colombia para que sus uniones sean reconocidas legalmente. La vía del Congreso hasta el momento no ha sido fructífera. En 1999, Margarita Londoño impulsó un proyecto de ley en el Congreso que no tuvo acogida. Igualmente hizo Piedad Córdoba en 2001, en 2003, en 2005, sin ningún resultado. El año pasado,

Álvaro Araújo presentó uno que abarca los derechos patrimoniales y la seguridad social para estas parejas. La iniciativa ya pasó el debate en el Senado y actualmente hace curso en la Cámara de Representantes.

Un estudio realizado por Colombia Diversa demuestra que, de aprobarse los derechos de pensión cuando la pareja muere, se podrían beneficiar unas 90.000 parejas.

Revista Cambio, febrero 12 del 2007.

Colombia dio un paso importante hacia el reconocimiento de los derechos patrimoniales de las uniones homosexuales. Pero falta una batalla decisiva

Las organizaciones gay se movilizaron en Bogotá para presionar la aprobación de la ley, en el sistema judicial, que otorga beneficios judiciales y de seguridad social a parejas del mismo

Este es un paso que permitirá que más parejas gays se mantengan estables y consoliden relaciones y a la vez, si esta pasa, cada nación se hace la ley.

3-2 PANORAMA

Disfrazado con peluca, un sacerdote inició hace 12 años el primer grupo para católicos homosexuales en Bogotá, pese al disgusto de la Iglesia.

ANDRÉS CAMBIZO
REDACTOR DE EL TIEMPO

«Juan de Dios Amado» ha pasado los últimos ocho años disfrazado al sercatólico, solo privado mismo.

A pesar de que puede vestir en público, sus superiores lo prohibieron exhibir mas y exhibir. Vive el momento en el caso panamá, porque lo roba a la que pectores profi- ción que no viviera en comuni- dad. Le permiten cruzar, leer, no trazar, hablar con personas y entrar en Internet, pero no puede hacer pública ni una so- la línea.

En «pecado» fundó hace más de 12 años la Comunidad del Discipulo Amado en Bogotá, grupo pequeño en el país en atención a católicos homo- sexuales, que con el tiempo ha encontrado réplicas en Medellin, Cali, Pereira y Equinax.

Sabemos que se expusió a la república, declaró, consen- tate a los homo- sexuales que te- nían la necesi- dad de no sentir- se culpables.

Puede ser que el sacerdote Juan de Dios Amado no le de su vida a nadie en su orden reli- gioso, pero en la comunidad por se toda una le- yenda. El mon- je salió del apodo Juan, a quien la tradición cristiana llama «El Amado». El suer- que existe entre Amado y Juan, sin importar que ambos fac- ciones homocitico en el año delo- bo.

INTERVISTA ESPECIAL
Semana

EL MERIDIANO



Tiempo antes de decirle por la vida religiosa vestro en E.U. donde donado grupos co- lógicos que ayudaban equi- talmente a estas personas.

Comencé el Discipulo Amado a los cuatro años de de- cendiendo contra. Antes me da- ba temor, pero no quería ata- quear en la urbs. Así así, la homocitico entre algunos de una homocitico en a sus grande, que recibí una fuerte golpiza por mi febril.

Abusos confidenciales

Los que consumen con el en el Discipulo recordan: en alando en sus primeros en- cuentros. Se iba con el grupo de suero color «whisky», atas secures, peluca y bigote falso, a caminar cerca de la Iglesia de Lourdes, en Chapinero.

Allí se encontraba con los que le pedían ayuda a través de cartas, servidas al correo postal que dejaba en los volan- tes que repartía con un memo- rándum.

Comunidad del Discipulo Amado Grupo de cruce asistido, capi- tal y nudo: humana para personas de sen- sibilidad. Prácti- cado sin intru- sión de farro. Abso- luto confiden- cialidad.

Juan de Dios ha respondido por correo o las llamadas al se- cretario o de una manera. A los que solo escriben su dirección, le les da un número al que lo pueden llamar, pero a ellos a las personas que no son «sero».

Urbis respondió que sí. Los amigos, después de atraerle, se fueron a celebrarlo. Sabían que las pa- labras de Urbis eran el estu- pido para esta ley que les quita algunas de las dificul- tades que rodean por su

selección de los testar exaltados de la asociación por ser homo- sexuales les fueron marra- dos «recuerdos». Pero hubo otros marrares que sigue- ma los ojos de sus organiza- ciones gay.

Sabían también los pro- motores de la ley que este tema sería fundamental para poner a prueba a la vo- luntad por hancada y tenía un caso para «atrepar la co- ópion de conciencia. La votación, en la que al tie- nen cuatro senadores ac- tuaron a ese recurso, lo con- firmó.

El proyecto tuvo tres grupos de protagonistas. Los expositivos a favor. In- que se oponían y las orga- nizaciónes gay, que estro- naban más alondras que im- pa.

El proyecto avanzó con el apoyo del Partido Liberal,

SE DICE LLAMAR
‘JUAN DE DIOS AMADO’

El cura condenado por proteger a los gays

después pasaron por entreses de vida y de la vida, en el arte po había pensado que con- vivían con el virus.

Me impresionaron en- tucionados sobre la ciu- dadanía. Plea de Personas. Allí están más de 30 orga- nizaciónes que hicieron lo- boy, hablaron con congre- sistas, unificaron posiciones y movieron a los medios.

Para este proyecto se unieron en favor los partidos de La U, Alias Equipo Colombia, el Partido Liberal y el Polo Democrático.

El proyecto duró cinco semanas en el orden del día. Y en cada una entró una crisis distinta. «Que no es cierto que el gobierno lo

conocían con su opción sexual, hablaban de sus an- gustias y una vez al mes cele- braban la misa, algo que certifica. Amaron todo su- ceder.

La estrategia de los opositores fue visceral y las posturas de los defensores fue de re- ducir», dice Marcela San- ción, de Colombia Diversa.

«Como están las cosas para la Cámara», Sánchez afirma que aún no ha- bido un rasque de apoyo a los opositores, pero está op- timista. «El momento es ac- tual», dice.

El proyecto de ley se cam- biaba el texto de blan regis- trar el trámite en comisión. Amado pudo votar y apor- taron los 49 votos. Ese día el debate era televisado. La

44

Vi casos de muchos portadores de VIH que caían en el abismo de la promiscuidad. Su autostima estaba tan herida que pensaban que si ya estaban condenados, pues no había nada que hacer.

Trágicamente, algunos católicos no podrían considerar como una persona con ideas peligrosas y hasta una vergüenza.

Temas incómodos para el clero

El último pronunciamiento de la Santa Sede sobre sacerdotes homociticos fue en el 2005. «Una vez más, el papa ha con- vención las personas que pueden disfrutar de la co- munion de personas con

tendencia homocitica, profundamente enraizadas. (...) Si es lógico de ellas se trata de un caso de homocitico que no momentáneamente la expresión de un problema humano. Sería haberlas superado al menos tres años antes de ser ordenados sacerdotes». Concluyó a los felices que la Iglesia dice que «tienen un atajo con «compañía» y no pueden ser discriminados. Sin embargo, no aceptan las uniones gay.

por 30 personas a la «sala de cuidados intensivos», como el pue- de de sus miembros. Ha- rian el grupo, en el que tal- lito las homociticos.

mucho que más personas gay se mar- tan expables y co- muniten relaciones y a la vez, si esto pasa, más neces- itaria se hace la ley.

El proyecto, que consta sólo de un artículo, permite que en parejas del mismo sexo, se puedan heredar los bienes patrimoniales y las pensiones, así como afiliarse a la salud y la seguridad social.

El proyecto de ley se cam-

El Tiempo, mayo 6 del 2007.

La Cámara de Representantes tiene la última palabra

“Estamos en el aire”

Esta semana se aprobó en el Senado el proyecto de ley que reconoce derechos patrimoniales y de seguridad social a las parejas del mismo sexo. Dos hombres que no pudieron acceder a este derecho, plantean por qué es un reclamo justo.

DIESTRE TURRA RINCÓN

Camilo Solano y Daniel Arias siempre fueron pareja. Desde su juventud se definieron como homosexuales, pero Daniel lo llevaba 20 años a su compañero. Un día decidieron irse de vacaciones a Tobo y a las Islas San Bernardo, en Sucre, y a su regreso decidieron que querían compartir el resto de sus días. Así que dejaron todo, se instalaron en Tobo, y con los ahorros de ambos compraron una mesa y una lámpara y adquirieron una casa.

Con el peso de los años terminaron conformando una empresa de turismo e incrementaron su capital considerablemente. Les fue tan bien, que incluso construyeron su propio hotel. Convinieron 30 años trabajando juntos y compartiendo su dinero. Ambos pensaban que nada les podía separar y que seguramente juntos llegarían a la vejez. Sin embargo no fue así. Un día la relación terminó y Camilo quedó en la tibia.

Durante el tiempo que vivieron juntos a Camilo nunca se le ocurrió pensar a su hombre por parte de los perjudicados o por la manera que aparecerían a nombrar de ambos. Legítimamente, Daniel siempre fue el dueño de la

de las utilidades, aquí argumentó que el capital inicial era solo suyo y nunca le dio su peso a quien siempre fue su pareja. Camilo no tuvo opción legal para contrarrestar.

Hoy Camilo tiene 47 años y sigue viviendo en Tobo, pero en condiciones sociales y económicas críticas. No tiene pareja ni trabajo estable. Labora en diferentes actividades para sobrevivir. Los amigos le aconsejan que se asesore legalmente, porque el patrimonio que legó a su hijo es el resultado del trabajo de ambos, de Camilo Solano y Daniel Gaviria como pareja que convivió y trabajó para salir adelante.

Sin embargo, Camilo no quiere perder el tiempo y seguramente mucho dinero. Sería injusto es consciente de que en Colombia los derechos patrimoniales para las parejas del mismo sexo solo hacen parte de un proyecto de ley cuyo destino es aún motivo de intenso debate. Y él se pregunta: “En pleno siglo XXI, en un país supuestamente democrático y pluralista, ¿es justo que vote pases?” Pregunta angustiosa a la que la justicia es casi está más que perdida.

Como pregunta parece también la situación, la de Alberto



Alberto Itaque espera que el Congreso apruebe la ley que otorga derechos a las parejas del mismo sexo

ren a comprar una casa donde vivieron dos meses, pero Jáco murió de sida y empezaron los problemas para Alberto. Como la ley en Colombia no permite a las parejas del mismo sexo acceder a subvenciones de vivienda de interés social, Jáco le había podido a su ciudad que se hiciera pasar por su esposa y firmara con él las escrituras.

Cuando ella falleció, la familia,

ella, pero como no fue posible, tuvo que denunciarla ante la Fiscalía alegando que no podía quedarse con la vivienda para habitar mientras el momento de solicitar el préstamo. Hoy la casa está secuestrada y aunque Alberto desde hace cinco años vive solo en la misma, legalmente el inmueble le pertenece a una corporación de aborto y vivienda.

mitar, Alberto esperó los tres años que establece la ley para poder cobrarlo y cuando lo fue a hacer se le negaron pues los únicos autorizados eran la suya y la de los padres del difunto. En ambos casos, Alberto ha realizado todo lo que legalmente la estado a su alcance, pero a pesar de los cinco años que lleva en la lucha por acceder a ella, aún podría por-

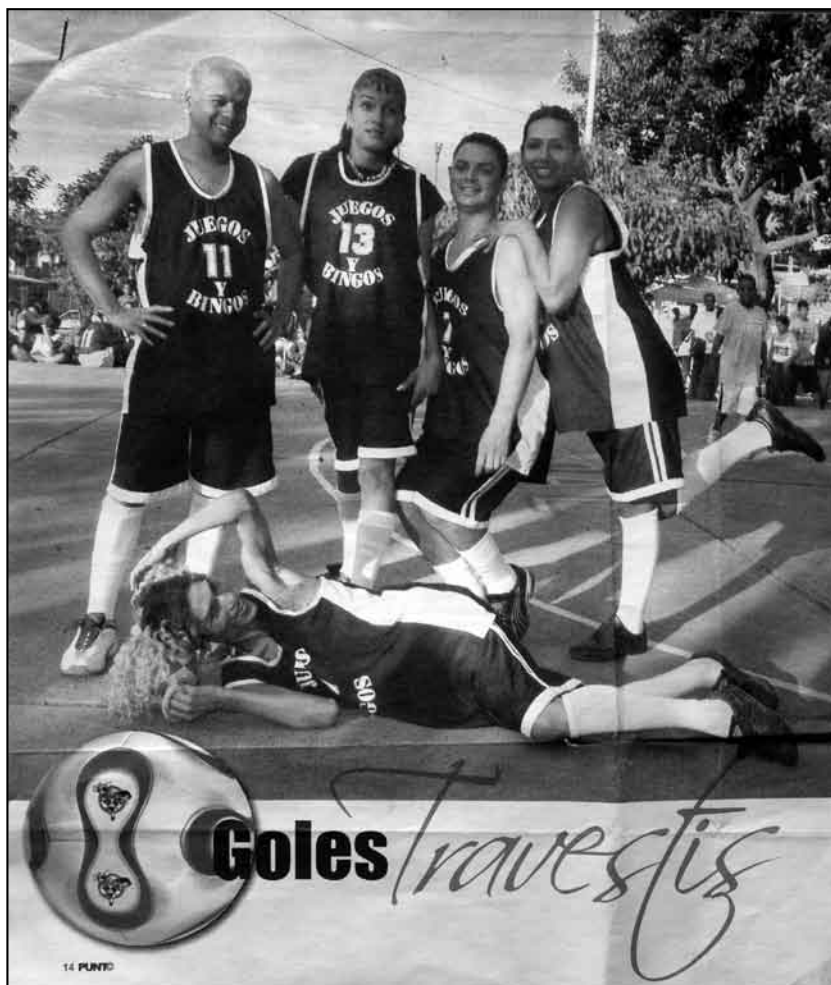
Sin embargo, guarda la esperanza de validar sus derechos a obtener la pensión de su compañero. Y como en Colombia la tutela que le impuso reclamando esa pensión ya fue negada, decidió demandar el Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por esta injusticia en relación con las instituciones penales de parejas del mismo sexo. El trámite no aún no se ha preconstituido, pero Alberto espera que además que sus derechos se validen.

A sus 53 años, Alberto aún refleja en su cuerpo el dolor que le dejó la muerte de su compañero. Por eso expone su caso sin tapujos y se levanta todos los días pensando que “las personas que tienen una inclinación sexual diferente a los demás, legalmente en Colombia están en el aire”. Por eso confía en que se apruebe el proyecto de ley que cursa en el Congreso, así él no sea de inmediato su primer beneficiario.

Como Camilo y Alberto son muchos hombres y mujeres homosexuales quienes agitan los debates. No dicen que se los reconozca como familia, solo demandan beneficios jurídicos en relación con el patrimonio común y la seguridad social. No esperan normas que les permitan adoptar hijos, solo conservan la expectativa de que el Estado admita que ellos existen, sus cerca de cuatro millones y sus tienen que ser discriminados socialmente.

Su esperanza ya se concretó en el Senado. A corto plazo esperan que designen ponente para el debate en la Cámara. Ellos saben que tienen muchos contratiempos dentro y fuera del Congreso. Quizás muchos más de los que los defensores en los mismos escenarios. Pero no se dan por vencidos. Saben que tarde o temprano lograrán sus derechos. Son colombianos que públicamente aumentan su homosexualidad y ahora esperan el mismo trato legal de

El Espectador, octubre 15 del 2006.



El País, julio 28 del 2006.

"Ella tiene derecho a recibir el fruto de mi trabajo": Amparo (*)

"Mi lucha más que con el cáncer de seno, es con el cáncer del alma que tengo": Amparo.

BOGOTÁ, COLOMBIA. Han pasado 26 años desde que Amparo y Rocio decidieron compartir sus vidas. Hoy tienen 56 y 47 años de edad, respectivamente. La mayor de ellas se pensaba cuando paralelamente le diagnosticaron cáncer de seno. Desde entonces la muerte es un fantasma que ronda su mente y la fuerza a pensar que su pareja no pueda recibir en un futuro la pensión que logró sacar adelante tras resistir la homofobia laboral.

Con el hundimiento de la ley de derechos patrimoniales para parejas homosexuales en el Congreso de la República, esta posibilidad vuelve a devanarse para todo lo que tiene que ver con seguridad social y patrimonio de estas minorías.

"La ley si se necesita, porque la sociedad funciona con leyes que no dan reconocimiento jurídico en salud, prestaciones y más", dice Rocio pero Amparo, piensa diferente. "A los 26 años como homosexual en la ley. Me tiene así custodiado, pero sé que ayudaré a cambiar la homofobia del país", comenta con la rabia que salió a flote tras años de discriminación.

Esta pareja dice que no le preocupa la parte patrimonial, porque la casa donde viven es propia y además, está a nombre de Rocio la más joven, quien vive en la casa de su madre. Amparo, de baja estatura, trigueña y de pelo negro, se encarga de controlar los arrebatos de Amparo. La casa ubicada en un barrio al oriente oriental de Bogotá, en abril fue pagada en su totalidad, tras cumplir mes a mes con una cuota por 18 años, largo tiempo en que lograron ganar el respeto de sus vecinos, quienes sin tener educación universitaria las ven como una pareja normal dentro de la ciudad.

La casa tiene rasgos frente a la entrada y a la ventana siempre se asoma Candy, una perrita negra que desde hace seis años es la alegría de la casa. La sala es propia y acogedora, cada detalle está puesto meticulosamente. El patio tiene una puerta corrediza que separa el cuarto de lavado y un comedor campestre donde acomodaron diferentes especies de plantas, flores y un par de canarios.

La decoración corre por cuenta de Amparo a quien la enfermedad no le quita la elegancia. Se maquilla sutilmente, tiene el pelo corto tinteado, dice ser judía, es alta y de complexión gruesa, pero su pecho luce plano como consecuencia del tumor maligno que apareció hace cinco años.

"Me quitaron mis hermosos senos. Se me ju-

tó lo divino con lo humano, todo el odio que había guardado salió. Es así como hablo al cigarrillo. Pensé en que pronto me llegaría la muerte", cuenta Amparo.

Cada una ha pagado su EPS, pero Amparo dice que le gustaría dar la sustitución de pensión a su compañera. "Desde luego han pasado 26 años y ella tiene derecho a recibir el fruto de mi trabajo", comenta.

Homofobia laboral

Esos frutos se conseguirán con mucho sacrificio. Amparo fue despedida de cuatro empleos por su condición de homosexual. Ella piensa que tal vez se debe a que fue una época más dura, donde la gente no estaba acostumbrada a ver una pareja así.

Esa unión se describe como discreta y con excepción de una pareja homosexual, sólo tienen amigos heterosexuales. En sus trabajos no conocen amigos. Rocio estudió mercadeo y Amparo es psicóloga e instrumentadora quirúrgica.

A los 26 años, Amparo empezó a trabajar en una empresa del Gobierno donde se llevaba bien con sus compañeras hasta que alguien se enteró de su tendencia sexual y llevó el caso a la oficina, para ese entonces llevaba un año viviendo con Rocio, es decir, ya tenía una casa que mantener.

De repente escuchaba comentarios en el vestidor de instrumentadoras sobre la homosexualidad, en principio pensó que era normal, pero luego descubrió que eran indirectas para ella. "Se comportaban con las características de la homofobia: burla y menosprecio. Decían pedir ayuda a los psicólogos de la institución, pero los gente y les miró despectiva", cuenta indignada.

Rocio la interrumpe para recordarle que incluso es ridículo: "Apárate que tenemos poco tiempo para llegar a la cita médica". Pero Amparo no puede parar de contar lo doloroso que fueron esos momentos para su vida. "Me quitaron el pan de la boca para llevarme a mi mujer. Lloré, estaba desesperada", cuenta.

Bucak ayuda nuevamente en un pasabordo con quien de nuevo tuvo una mala experiencia, así que se vio obligada a enfrentar la crisis sola y para desahogarse escribió su autobiografía, tema al cual dedicó sus siete meses de desempleo.

Mientras tanto los gastos de la casa los asumió Rocio, quien en ese momento trabajaba como auxiliar contable y fue un apoyo en las crisis laborales de su pareja y viceversa.

"A Rocio como no se le nota la 'pendencia' la 'piderura' ni nada en los trabajos, pero como a mí se me nota más, entonces me hicieron todo más imposible", comenta.

Una segunda oportunidad laboral apareció. Fue un trabajo en un hospital donde duró muy pocos meses. Un día fue al quirófano de la institución para enseñarle que era homosexual, y este sin más palabras le respondió que debía ser internado en una clínica de reposo, porque le había fallado la identificación con su padre. Amparo renunció.

Pasó a un trabajo en otra entidad de salud, pero allí la experiencia no fue mejor. "Se me encontró con un individuo más machista que un tigre respirando la arena. Me hizo la vida imposible. Me hizo la vida imposible", cuenta.



LAS PAREJAS homosexuales quieren desconocer la ley que prohíbe sus derechos patrimoniales y de Seguridad Social. La actual legislación impide que estas parejas dejen, por ejemplo, la pensión a sus compañeros.

estas parejas dejen, por ejemplo, la pensión a sus compañeros.

ginar, la agresividad era latente; había hostigamiento y nada le gustaba", comenta.

Todo fue así hasta el día en que consiguió trabajo como psicóloga, pero sobaba con pensarse para realizar como escritora, pero los planes no le salieron como pensó, pero con la pensión llegó la noticia del cáncer.

Su historia

"Por encima de los problemas se mantienen juntas, aguantando más obstáculos que muchas parejas heterosexuales. "El amor todo lo puede, eso me lo enseñó mi madre", y también prima, sobre todas las adversidades. Cuando regresamos del trabajo en la casa todo era un paraíso y en ese momento yo no sabía oír", dice Amparo.

En Bogotá se le generó tras el cáncer que está controlado tiene una explicación en Rocio, "los síntomas de cáncer generan una angustia hacia la muerte. Eso es dolor. Ya habíamos del tema, el problema es de aceptación, porque nosotros estamos vivos, pero el día de mañana me puedo morir primero que ella", dice.

El problema para Rocio es que la gente no acepta que se suene y muere. No es evidente que es una realidad, pero eso lo dicen que se puede hacer es contrastar los momentos vividos.

Pero la crisis por la enfermedad es constante y así lo reconoce Amparo, "últimamente he estado muy agresiva, peleo mucho. Pero ella me entiende que tal odio no es contra ella, sino contra el mundo".

La respuesta de Rocio fue, "ya le dije a Amparo: uno se siente y convence al otro, si usted ya se siente que no puede compartir la vida conmigo, me dice. Si algo se está deteriorando tienen que hacer un par".

Amparo recuerda que la vida se le ha pasado trabajando. Siempre que su hija es Candy, la perrita que también hace la labor de psicóloga, enfermera y amiga. Rocio piensa que aunque hubiera sido heterosexual, no habría tenido hijos, por la violencia que existe y por temor a que le reprocharan traerlos al mundo. Ella es católica y su compañera todavía no sabe si volverá creyente o no.

El sueño que tiene Amparo es ir con Rocio a vivir a Israel, "estoy tratando de convencerla, yo he tenido contacto con judíos, muy lindos. El embajador de Israel me recibió en el año 92".

"Mientras tanto mi lucha más que contra el cáncer de seno, es contra el cáncer del alma que tengo", dice Amparo tras un suspiro y con las ojos aguados.



LAS PAREJAS homosexuales hace unos días, asistieron a la Plaza de Bolívar, para pedir la decisión de los congresistas con respecto a la ley de discriminación.

LA SEMANA
 Domingo, 10 de febrero de 2007

En el Congreso los gays tienen votación a favor

● **PROYECTO A** favor de homosexuales pesaría por amplia mayoría

A medio camino se encontraba un proyecto de ley que enviaba al Congreso de la República, que sometía la afiliación de los jueces y magistrados del orden judicial a la decisión de su propia voluntad y no a la de su superior jerárquico. La ley tenía un claro objetivo: garantizar la independencia judicial y la imparcialidad de los jueces y magistrados.

La ley tenía un claro objetivo: garantizar la independencia judicial y la imparcialidad de los jueces y magistrados. La ley tenía un claro objetivo: garantizar la independencia judicial y la imparcialidad de los jueces y magistrados.

Colombia les abrió el clóset a los homosexuales

● **DE** los pasados de señalamientos, ahora la Corte les reconoció sus derechos

● **EN** Bogotá hay 107 lugares que son exclusivos para ellos y ellas

● **EL** patrimonio y la adopción de niños difícilmente serán apropiados

● **PR** masculinidad factor que juega contra este grupo de población

● **EL** patrimonio y la adopción de niños difícilmente serán apropiados

● **PR** masculinidad factor que juega contra este grupo de población

La cifra

En la Corte les reconoció sus derechos a los gays y lesbianas

12

El número de votos a favor del proyecto de ley que reconoce los derechos de los gays y lesbianas en Colombia.

El Colombiano, febrero 11 del 2007.

Los derechos de los gays

Ha ocurrido a muchos homosexuales que, después de largos años de vivir en pareja y contribuir al patrimonio común, uno de los dos muere y los bienes del fallecido pasan a manos de familiares que lo desprecian y atacan por su modo de vida. Gracias al histórico fallo que emitió el miércoles pasado la Corte Constitucional, esta injusticia está llamada a desaparecer. Ante la demanda de inconstitucionalidad presentada por la ONG Colombia Diversa contra la ley que rige la unión marital de hecho (Ley 54 de 1990), la Corte aceptó, por ocho votos contra uno, que el patrimonio de las parejas de gays o lesbianas que hayan convivido al menos durante dos años pertenece por igual a los dos.

Comienza así a abrirse paso el reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo. Ahora corresponde al Congreso actuar dentro del marco constitucional señalado por la Corte y afianzar estos avances. Tendrá ocasión de hacerlo durante los debates de un proyecto de ley que transita en la Cámara, el cual extiende la protección a las parejas del mismo sexo a cuestiones patrimoniales y de seguridad social.

La Corte no solo corrige una situación injusta, sino que confiere mínima coherencia a lo que había sido una política jurisprudencial poco consecuente. Ya se había pronunciado contra la discriminación de los homosexuales en educación, trabajo y

otras áreas, y defendía la posibilidad de una opción sexual distinta de las tradicionales. Pero esa protección solo abarcaba al gay o la lesbiana como individuo. Reconocía el derecho a ser sexualmente diferente, pero no sus consecuencias. Que, entre otros, se refieren a la formación de un hogar con un compañero o compañera del mismo sexo. Al extender la protección constitucional a este terreno, no hace otra cosa que tutelar los efectos prácticos de las facultades otorgadas por la Constitución del 91.

Como era de esperarse, han surgido voces opuestas al fallo, que proceden, sobre todo, de la extrema derecha católica. Un representante del Consejo Pontificio para los Laicos llegó al exabrupto de tildar a los magistrados de "perversidores de la niñez y la juventud", cuando aún resuenan los casos de sacerdotes pederastas. No es fácil que una sociedad evolucione hacia valores más civilizados y respetuosos, en particular cuando se trata de impedir que se pisotee a las minorías. Los tribunales colombianos han estado a la vanguardia de los derechos sociales y políticos, y ahora acaban de confirmar su actitud al reconocer los derechos patrimoniales de las parejas gays. Todavía falta otorgar derechos semejantes en seguridad social y migración, entre otras materias. El Congreso ya cuenta con un marco claro para hacerlo. Confiamos en que sabrá legislar en el mismo sentido.

editorial@eltiempo.com.co

El Tiempo, julio 1 del 2006.

La adopción, un tema que muchos ni se atreven a tocar

El tema de la adopción de niños por parejas gay son múltiples

Las voces en contra de la adopción de niños por parejas gay son múltiples

Algunos creen que la adopción de niños por parejas gay es una forma de discriminación, otros dicen que es una forma de explotación y otros que es una forma de abuso.

El primer argumento en contra de la adopción de niños por parejas gay es que se trata de una forma de discriminación. Los defensores de esta postura dicen que la adopción de niños por parejas gay es una forma de discriminación porque se trata de una forma de explotación y otros que es una forma de abuso.

Para los defensores de esta postura, la adopción de niños por parejas gay es una forma de explotación porque se trata de una forma de abuso y otros que es una forma de explotación y otros que es una forma de abuso.

Según los defensores de esta postura, la adopción de niños por parejas gay es una forma de explotación porque se trata de una forma de abuso y otros que es una forma de explotación y otros que es una forma de abuso.



El matrimonio entre gays y lesbianas tiene más ventajas que riesgos. No obstante, la oposición de la Corte Constitucional prácticamente garantiza su caída en tierra.

El primer argumento en contra de la adopción de niños por parejas gay es que se trata de una forma de discriminación. Los defensores de esta postura dicen que la adopción de niños por parejas gay es una forma de discriminación porque se trata de una forma de explotación y otros que es una forma de abuso.

Para los defensores de esta postura, la adopción de niños por parejas gay es una forma de explotación porque se trata de una forma de abuso y otros que es una forma de explotación y otros que es una forma de abuso.

Según los defensores de esta postura, la adopción de niños por parejas gay es una forma de explotación porque se trata de una forma de abuso y otros que es una forma de explotación y otros que es una forma de abuso.

Promiscuidad juega contra la causa común

El Orgullo Gay se frustra muchas veces por conductas en sus colectividades

La marcha del Orgullo Gay en la ciudad de Bogotá, Colombia, se frustró muchas veces por conductas en sus colectividades. Los organizadores dicen que la promiscuidad juega contra la causa común.

Una de las principales causas de la frustración de la marcha del Orgullo Gay en Bogotá es la promiscuidad. Los organizadores dicen que la promiscuidad juega contra la causa común.

Según los organizadores, la promiscuidad juega contra la causa común porque se trata de una forma de explotación y otros que es una forma de explotación y otros que es una forma de explotación.

Para los organizadores, la promiscuidad juega contra la causa común porque se trata de una forma de explotación y otros que es una forma de explotación y otros que es una forma de explotación.

Según los organizadores, la promiscuidad juega contra la causa común porque se trata de una forma de explotación y otros que es una forma de explotación y otros que es una forma de explotación.

Y la demanda no para allí, para paginas internacionales han abierto espacios exclusivos para Colombia.

Los organizadores dicen que la promiscuidad juega contra la causa común porque se trata de una forma de explotación y otros que es una forma de explotación y otros que es una forma de explotación.

Para los organizadores, la promiscuidad juega contra la causa común porque se trata de una forma de explotación y otros que es una forma de explotación y otros que es una forma de explotación.

Según los organizadores, la promiscuidad juega contra la causa común porque se trata de una forma de explotación y otros que es una forma de explotación y otros que es una forma de explotación.

Para los organizadores, la promiscuidad juega contra la causa común porque se trata de una forma de explotación y otros que es una forma de explotación y otros que es una forma de explotación.

El Tiempo, junio 30 del 2007.

Once años de marchas gays

La Marcha del Orgullo Gay, que se realizará mañana en las principales ciudades del país, refleja tanto los avances como los retos de uno de los movimientos sociales que más fuerza han ganado en los años recientes. Fortalece que se expresa tanto en la ampliación de su apoyo social como en la consecución de logros políticos. Mientras en 1997, unas 100 personas se manifestaron en Bogotá por los derechos de la población homosexual, este año los organizadores de la undécima edición esperan unas 30 mil personas solo en la capital del país.

Con tino político y estrategia —algunos estiman que demasiado estruendosa—, los líderes del movimiento a favor de los derechos de los gays y lesbianas han convertido en pocos años un tema tabú para la sociedad colombiana en estandarte de la lucha contra la discriminación. La opción por parejas del mismo sexo pasó de ser un estigma social a convertirse en parte de los esfuerzos por la reivindicación de derechos para las minorías.

En esa transformación jugaron un papel fundamental nuevos liderazgos, como el de Colombia Diversa. Armados con el amplio portafolio de derechos que caracterizan la Constitución de 1991, los grupos de defensa de los gays han combinado el activismo ante las cortes y el cabildeo político para

avanzar en su agenda. Como resultado, partidos como el Liberal y el Polo Democrático cuentan con militancias homosexuales y varios fallos históricos de la Corte Constitucional han garantizado derechos antes constantemente vulnerados.

Además, el movimiento homosexual colombiano ha fortalecido los nexos con sus pares en el extranjero. Y, en una muestra de apertura interna, también ha cobijado en su lucha a grupos como los travestis y transgeneristas, más marginados y que despiertan más rechazo.

Tras 11 años, la marcha gay se ha ganado su puesto en las manifestaciones políticas en el país. Pese a su fracaso de último minuto, que la ley de parejas homosexuales haya sorteado con éxito cuatro debates en el Congreso es una muestra de la rapidez con que ha avanzado el movimiento por los derechos de esa minoría. Es un hecho que el proyecto será presentado de nuevo y que la agenda gay ya es más amplia: la necesidad de un censo poblacional, la lucha contra la intolerancia y la discriminación en colegios o sitios de trabajo o de la Fuerza Pública. En síntesis, la marcha de mañana no es un evento del folclor, sino una ratificación de que el de los gays es, ante todo, un movimiento con una respetable agenda política y social.

editorial@eltiempo.com.co

El Tiempo, febrero 11 del 2007.

Editorial:

Se habla gay en Bogotá

La decisión del alcalde Garzón de 'sacar del clóset' a la capital generará polémica, pero reconoce una realidad urbana. 1-20

SECCIÓN:

opinión

Se habla gay en Bogotá

Mañana se llevará a cabo la décima edición de la Marcha del Orgullo Gay por las calles del centro de la capital. Tras 10 años, este evento, al principio marginal y casi clandestino, ha venido ampliando su espectro para albergar a cada vez más heterosexuales. En esta nueva cita, la comunidad homosexual bogotana tiene una especial razón para celebrar: el miércoles, el alcalde Garzón anunció un amplio paquete de medidas para reconocer y apoyar en la capital a la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y travestis, conocida por su sigla LGBT.

Una medida sin duda audaz de un Alcalde que, por otra parte, acaba de recibir la ducha de agua fría de un bajón de 19 puntos (de 69 a 50 por ciento) en la aprobación de su gestión, según la encuesta de Invamer-Gallup que publicamos hoy, caída atribuible a los fllos de movilidad de la capital y no, evidentemente, a esta decisión sobre la comunidad gay.

En los últimos años, los movimientos en pro de los derechos de los homosexuales han puesto en la agenda pública temas como el matrimonio, la adopción y la igualdad en seguridad social. Así fue en la pasada elección estadounidense, con varios referendos, y en España, con la adopción del matrimonio de personas del mismo sexo. Colombia sigue con un abordaje ambiguo del tema: hay más tolerancia social, pero débiles mecanismos de protección y equidad. Por ello, no deja de sorprender que un líder político con serias posibilidades de competir por la Presidencia, como el alcalde Garzón, asuma un compromiso para beneficiar a los homosexuales.

La administración distrital ha dado ya pasos para proteger los derechos de comunidades y grupos poblacionales tradicionalmente excluidos, como los indígenas, los afrodescendientes, los discapacitados, las mujeres y los jóvenes. Políticas públicas se están construyendo e implementando de manera participativa con estos sectores a punta de generar confianza y con no pocos tropiezos, incomprensión y problemas dentro del mismo gobierno distrital. Así, el anuncio de una política pública para la comunidad gay

generará explicable polémica, pero está en sintonía con una administración de este talante ideológico.

Más allá del debate, la decisión del alcalde Garzón no hace más que reconocer una realidad urbana. Lentamente, Chapinero fue convirtiéndose en la zona de la ciudad donde la comunidad homosexual podía encontrar servicios, bienes, cultura y una menor discriminación. Metrópolis como Nueva York, San Francisco, Madrid, Barcelona y Buenos Aires no solo cuentan con sus distritos amigables para los gays, sino que, desde estos barrios, se promueven el turismo y la generación de empleo. Por eso, la Alcaldía escogió a Chapinero como sede del primer centro comunitario de atención a la comunidad gay, con asesoría jurídica, apoyo psicológico y atención a quienes manifiesten una identidad sexual diferente.

A este centro se añaden un proyecto de acuerdo en el Concejo para dar sustento legal a las medidas y un programa de sensibilización con la Policía sobre los derechos de unas 670 mil personas de la capital que, se calcula, hacen parte de esta comunidad. Estas medidas ponen a Bogotá a la vanguardia de las ciudades latinoamericanas en materia de políticas públicas en este campo y constituyen un reto inmenso para el gobierno distrital y para los homosexuales.

A la par de la lucha contra la homofobia, el Distrito debe resolver los temores del resto de habitantes de la localidad sobre el impacto del centro gay. Está bien adoptar políticas en apoyo de las minorías, pero no pueden olvidarse otros sectores y sus necesidades. Es aconsejable definir las instancias institucionales que tendrán a su cargo el manejo de esta población y revisar otras experiencias exitosas en Brasil, España y Argentina, para permitir una oferta de servicios óptima en el nuevo centro. Para los gays, que distan de ser una comunidad solo capitalina, la reivindicación de sus derechos continúa con una agenda nacional de leyes. De allí la importancia del paso dado por Lucho Garzón. Su decisión de 'sacar del clóset' a Bogotá reconoce una realidad urbana y pone a Colombia a tono con el mundo en materia de derechos de los gays.

**La decisión del
alcalde Garzón de
'sacar del clóset' a la
capital generará
polémica, pero
reconoce una realidad
urbana y social.**



El Tiempo, octubre 14 del 2006.



El Tiempo, junio 23 del 2007.

OPINIÓN

La ambivalencia de Visbal

Vladimir 2007

YO NO SOY HOMOFÓBICO,
PERO LOS DERECHOS DE
LOS HOMOSEXUALES
ME PRODUCEN
UN FASTIDIO
EL MACHO...



104 JUNIO 25, 2007 Semana

Revista Semana, junio 25 del 2007



Revista Credencial, julio 11 del 2006.



La Tarde, marzo 24 del 2007.



El Liberal, octubre 10 del 2006.

Artículos que contribuyen a fortalecer los estereotipos negativos

Columnas de opinión

¡No son los gays, es el presupuesto!

José Manuel
Acevedo Medina
Analista



“ La discusión se ha enfocado única y torpemente en el problema de la familia”.

Liberales y modernos como somos, particularmente en el tema de los gays, respetuosos e incluyentes, seguimos con toda atención el debate público, moral y político que sobre este tema ha surgido bien al interior del Parlamento, como de la Corte Constitucional, que legisla de cuando en cuando.

Más recientemente la Procuraduría General de la Nación conceptuó ante esa Corte que las parejas de homosexuales tienen derecho a pensión de sobrevivientes, siempre y cuando cumplan los requisitos consagrados en la ley. Alega igualdad, libertad y armonía normativa, en un discurso tan romántico como olvidadizo del tema económico y presupuestal. Y así ha ocurrido desde el principio. La discusión se ha enfocado única y torpemente en el problema de la familia, de lo inmoral o moral que resultan las conductas homosexuales y en la prevalencia de las teorías religiosas por encima de aquellas laicas e independientes, o al revés.

¿Alguien ha pensado, sin embargo, en la viabilidad de un sistema en el que las pensiones de supervivencia pululen sin ninguna forma de control real? ¿Alguien que haya estimado cuánto le cuesta a la nación defender un discurso de libertades sexua-

Portafolio, noviembre 21 del 2007.

Enconada controversia

POCOS temas como el de ampliar derechos de parejas de homosexuales han despertado tan enconada controversia, con posiciones radicales en pro y en contra. El 19 de junio de 2007, después de haberse logrado aprobación de un proyecto de ley en ambas Cámaras, en busca de la ampliaciones de esos derechos, se hundió en la reglamentaria sesión de conciliación en el Senado, pues un buen grupo de congresistas, por "objeción de conciencia", echó pie atrás en ese paso considerado por algunos como de avanzada y por otros como perjudicial e innecesario.

Un rasgarse las vestiduras y el lanzamiento de mil palabras con oprobiosos calificativos contra quienes frustraron la aprobación definitiva de esa ley fue el inmediato despliegue de sus partidarios, con gran acogida en los medios de comunicación. Se ha reclamado comprensión con quienes piensan distinto, y, en el caso de los votantes en contra de esta ley, si se despliega la más fiera intolerancia.

Es de advertir en primer término que el calificativo de "discriminatoria" sobre la actual situación de los homosexuales que quieren vivir en pareja, no es exacta. Son muchos los aspectos en los que no tienen problemas, ya sea para pacífica cohabitación, ya para tener empresas o labores en común, ya para asegurarse mutuamente posesiones en vida o para después de muertos, todo lo cual quedó ampliado con la sentencia de la Corte Constitucional de febrero de 2007, que equiparó esas uniones a las uniones de facto no legalizadas



entre parejas de distinto sexo.

Hay que tener muy claro que las pretensiones de las campañas a favor de reconocimiento de más y más derechos, como en lo prestacional y en seguridad social para esas parejas, van encaminadas a su aceptación legal en matrimonio, algo contrario a la ley natural, y a poder adoptar hijos en el ambiente de esas uniones, lo cual es adverso a la formación psicológica de los niños. Esas pretensiones que vendrían a colocar a esas personas en situación privilegiada sobre otras que no las tienen, como nietos o sobrinos que hayan sido acogidos por sus respectivos parientes, conllevan, además, inmensa carga al erario que con toda ponderación advirtió el exministro Alberto Carrasquilla.

Quienes apreciamos el mensaje de Cristo consideramos como gran avance el aprecio del matrimonio entre hombre y mujer, lo cual nos une con judíos y mahometanos, superando las sí arcaicas y anacrónicas situaciones de prácticas homosexuales. Bajo esa inspiración religiosa, que no se impone pero sí se presenta con el mejor ideal, no se hace más que defender lo que por naturaleza conviene al ser humano.

En ambiente de serenidad y sin enconadas controversias, que se respeten las posiciones, se analicen las razones, a conciencia, y en verdadero beneficio general de las comunidades se aprueben o desapruében las leyes.

**Presidente del Tribunal Eclesiástico Nacional*

Afanes como esos, de protagonismo desesperado e indebido, donde se pierden los principios y la moral, promovidos por esta clase de politiqueros, son los que contribuyen cada día a crear el

Gracias



237

Por qué oponerse a las parejas del mismo sexo

Para que el proyecto en cuestión realmente, no sea una puerta al posterior reconocimiento de parejas homosexuales como familia y, en consecuencia, al otorgamiento del derecho de matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción, tendría que ampliarse a cualquier tipo de personas que convivan entre sí sin importar la razón de dicha convivencia.

Proyecto de ley sobre homosexuales



**HÉCTOR
FABIO VARELA**

El Senado de la República, después de largo debate, aprobó en sesión plenaria, el proyecto de ley por el cual se otorga a los homosexuales de ambos sexos los mismos derechos patrimoniales y sociales que se conceden al hombre y la mujer unidos en matrimonio.

Tales derechos consisten en que por el enlace matrimonial se constituye entre los contrayentes una sociedad que sólo se disuelve por muerte de uno o ellos o por divorcio; en que si se disuelve la mitad de los bienes sumados de ambos cónyuges se asignará al sobreviviente a título de gananciales; en que este tiene, además derecho a heredar la pensión si el muerto gozaba de ella; y en que durante la existencia de la sociedad el consorte que trabaja puede inscribir al otro en una entidad prestadora de salud para que lo proteja en caso de enfermedad y le pague seguro de vida en el evento de su muerte.

El proyecto aprobado en el Senado, que será ley si lo aprueba la Cámara de Representantes en segundo debate, concede a las parejas de homosexuales los mismos derechos. Es decir, les da a sus uniones la categoría de matrimonio sin nombrar esta palabra, que el Código Civil

define en su Artículo 113 como "contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen a fin de vivir juntos, de procrear y auxiliarse mutuamente".

Por supuesto la unión de homosexuales no puede asimilarse al matrimonio, porque ni es solemne ni es entre un hombre y una mujer, ni tiene la finalidad de procrear una familia. Es simplemente una unión de hecho cuyo objeto es convivir y tener relaciones sexuales dos personas del mismo sexo.

No hay necesidad, por otra parte, que a estas parejas homosexuales se les expida una ley especial para regular sus relaciones. Ellas pueden, según las actuales leyes, constituir para efectos patrimoniales una de las sociedades compatible con el fin propuesto de que trata el Código de Comercio, en la cual se pacte la división de los bienes a la hora de la disolución por partes iguales. Pueden también inscribirse, mediante el pago de las cuotas correspondientes, en entidades prestadoras de salud y de seguros de vida. En cuanto a sucesión el problema se resuelve por medio de testamento. La senadora Claudia Rodríguez señaló además que una ley como la aprobada tiene el carácter de estatutaria, sujeta a un trámite y una mayoría calificada de votos distintos de los ordinarios, porque modifica un código. Ese procedimiento no se ha cumplido. Señaló también algunas violaciones del ordenamiento constitucional, que la hacen inexecutable.

El Occidente, octubre 19 del 2006.



Por: Emilio Fuentes Meza

El homosexualismo y la juventud

Somos conscientes de que la humanidad atraviesa por uno de los momentos más coyunturales de su historia. Basta examinar con detenimiento los acontecimientos diarios para intuir su gravedad y luego detenerse a pensar en las fórmulas que conduzcan al mejoramiento de situaciones realmente delicadas y preocupantes. Por ejemplo, el crecimiento impactante e incontrolado del homosexualismo en el país, es un problema mayúsculo al que el gobierno inexplicablemente no ha prestado mayor atención, permitiéndole así, que el mal se multiplique con proyecciones aritméticas desde la niñez hasta la vida adulta. Con mayor fuerza si el mal se mira con la naturalidad que hoy se mira en atención a la última doctrina de las altas cortes en el sentido de que todo obedece al libre desarrollo de la personalidad. Tesis por demás absurda y censurable para la mayoría de las gentes si nos remontamos a los principios universales de convivencia sexual que se han señalado desde los mismos comienzos de la humanidad, en el sentido de que la unión de pareja debe entenderse entre hombre y mujer y no entre personas del mismo sexo como ocurre como ocurre en el común desarrollo de las relaciones íntimas entre homosexuales.

La inmensa mayoría de los países del orbe rechazan por anormal la unión de parejas homosexuales, con tesis que originan controversias muy serias y profundas hasta en el campo religioso que a través de sus exégetas condenan de manera enérgica y terminante cualquier forma de unión entre homosexuales, rechazando de plano hasta la adopción, por considerar que los adoptados no podrán recibir una formación cabal si han sido formados en el seno de una pareja con vicios estructurales en sus hábitos sexuales.

De todas maneras, esta situación que para una ínfima minoría es normal, ha llevado a los gobiernos de ciertos Estados a reconocerle estatutos políticos a una masa os-

tentosamente declarada que reclama derechos y habla de libertades públicas y de discriminación.

Somos partidarios de que como personas se respete a los homosexuales su sesgada inclinación pero siempre y cuando no escandalicen con sus procedimientos contrarios a la moral y a las costumbres sexuales tradicionales, porque como dice el refranero popular, "cada quien hace de su capa un sayo y de su... un candelero".

Existen instituciones oficiales, que por su misma condición, no les está permitido aceptar en su seno a personas que no se ajusten a sus reglamentos y esto no es discriminación porque cada quien acepta en su casa a quien se le antoja y los homosexuales, llámense gays, lesbianas o travestistas no son de buen recibo en ninguna sociedad en donde lo normal es que dos personas de diferentes sexos se unan con fines determinados como el de la procreación. El espectáculo bochornoso y deprimente que los medios de comunicación, en aptitud censurable, publican, en donde homosexuales se acarician y hasta hacen el amor, debe desaparecer por sucio e inmoral, con gravísimo y mal ejemplo para la niñez que se levanta. Que los homosexuales hagan su vida como mejor les parezca guardando su intimidad, es normal pero lo que no es aceptable es la vergonzante e impúdica actitud que intentan adoptar al exhibirse en sus prácticas homosexuales.

El mal ejemplo cunde y por eso no podemos ni debemos permitir que los menos impongan sus aberrantes prácticas que ofenden a Dios y a la sociedad en que vivimos. Definitivamente no al homosexualismo pero con respeto a sus inclinaciones por inmorales que nos parezcan.

Informador, julio 14 del 2006.

PERFILES Gays: matrimonio y adopción

Pienso que el problema planteado en la sociedad contemporánea sobre matrimonio entre personas del mismo sexo y adopción de hijos por tales parejas, más que rebuque religioso - por ende metafísico - debe estudiarse a través de premisas biológicas, genéticas y psicológicas. El homosexualismo constituye un hecho antinatural, que la religión rechaza por su carácter mismo, pero al contrario la naturaleza ocupa preferentemente los campos científico y psíquico.

Hombres y mujeres son seres anatómicamente distintos, hechos para reproducir mediante la sexualidad. Desde este punto de vista, el homosexualismo viene a ser una anomalía en ciertas áreas, aberración en otros. Por lo tanto, la unión matrimonial que tiene como fin último la procreación, no puede ser aceptable entre seres del mismo sexo. Como anomalía puede tener utilidad quirúrgica, para que el sexo predominante en la

pareja de la persona que la recibe pueda tener relaciones íntimas en concordancia con una asunción acomodada para ese fin.

La aberración es diferente.

Puede originarse en hechos fortuitos particularmente durante la adolescencia, que después tan inclinaciones homosexuales corrigen en muchos casos o se acomodan en otros. De todas maneras, constituyen al igual que la anomalía física, una responsabilidad natural para el matrimonio que la ley no puede reconocer.

Cabe, claro está, diversas variantes del hecho homosexual. Travestis, bisexuales y unas cuantas más contribuyen a alterar el matrimonio en el mismo plano de inapropiada justicia y aceptación natural. Otra cosa son los derechos de parejas homosexuales

sobre la legislación que les otorga. Deben tener plena vigencia los principios tales como la herencia, la aparición de hijos, etc., y en materia de adopción no tiene que interferir.

Ahora bien, si el matrimonio civil o religioso resulta incompatible por contradicción a la moral, la adopción de niños por parejas homosexuales que en su vida marital, tampoco lo es. Limitación del niño de su desarrollo dentro de ambientes parentales que responden al mandato de la naturaleza y que no se originan cuando nacen en la

medida en que la edad comienza a girar interrogantes ni dar por el consentimiento de sí mismo al ser no homosexual en planes parentales de concepción y crianza, que

si mis amigos tienen papá y mamá, yo tengo dos papás ¿O dos mamas?

El ejemplo es claro: la base más firme para edificar un progreso educativo, el ejemplo de una pareja homosexual sobre los hijos adoptivos y los cuestionamientos de todo orden a que da lugar, no configura una infancia desahogada. Por el contrario puede generar rechazo, aislamiento, heterosocialización, angustia. O tendencias homosexuales que habrán de producir daño y frustración. Aquí el libre desarrollo de la personalidad, que constituye excusa para toda muerte de conductas asociadas, no tiene cabida. Ser o no ser, a la manera de Hamlet, es la cuestión vital.

El presidente Uribe le dice bien: no al matrimonio gay, no a la adopción, sí a la plenitud de los derechos civiles frente a parejas homosexuales.



UNA PAREJA GAY

El Universal, abril 9 del 2006.

La venganza gay

EN cierta forma de homosexualidad (no en todas) hay un odio contra la mujer. La tratan como una competencia desleal.

Y se expresa en la esfera de la moda, de la estética corporal. El homosexual resentido ha impuesto su criterio en las pasarelas, en las peluquerías, en el diseño de los vestidos. Las modelos, cuyo concepto de lo bello ellos postulan, ¿de qué sufren? De hambre. De bulimia. De anorexia. Lo primero que pierde allí la mujer es su atributo femenino maternal: sus senos pegados a sus esqueléticos cuerpos se consumen. Ellas se desmayan, se hacen febles para la reproducción. Para mantener la delgadez antinatural añaden la cirugía con implantes para devolver forma (no realidad) al seno. La ventaja comparativa última entre una mujer y un travesti es su posibilidad reproductiva. Y el travesti lo sabe y realza en sí las formas redondas



MAURICIO
BOTERO
MONTÓYA

femeninas voluptuosas, que niega a las mujeres reales. Dicho sea de paso, eso muestra cómo la naturaleza tiende a su cauce natural de atracción por el sexo opuesto, por las formas del género opuesto.

En el Medioevo y en el Renacimiento (y aún después como lo atestiguan las modelos de Rubens) el ideal estético femenino fue un cuerpo robusto. Con atributos maternales evidentes. Discutible y variable como es la esfera estética, el de las pasarelas gay sólo puede herir la salud femenina en su reproducción por motivos no estéticos. Por venganza. Se trata de una necrofilia. De una estética de la muerte. Y la muerte no es tanto el final natural de la vida, sino la falta de vida. Esas hermosas muñecas modelos tienen más secuencia que ritmo. Y guardan una sospechosa similitud con la bella ornamentación de interiores de los exquisitos dise-

ñadores gay, todo es armónico, ordenado, ascético. En suma, han asperjado un lugar sin hijos, en donde no existe la posibilidad de niños traviesos que griten y jueguen pelota, perturben la paz de los vecinos y desesperen a los que llaman confanzudamente: Mamá y Papá.

Es coherente con la opción gay una relación estéril. En eso la naturaleza es menos condescendiente que los que respetamos la opción homosexual sometida a horrores de escarnio. El gay no es más sensible, pero sí tiene otra sensibilidad que enriquece la variedad de la conciencia humana.

Pero su necrofilia en las pasarelas, su matar la maternidad con hambre, es una venganza vil. Están tramando a la mujer en su deseo de seducir. Y jugando con esa fibra atávica, la destruyen. La maltratan con envidia y es bien sabido que la envidia se disfraza de virtud.

En este caso se disfraza de belleza. ■

El Nuevo Siglo, enero 30 del 2006.

ALFONSO MARIN MORALES Matrimonio y adopción



Es alarmante, por decir lo menos, que estemos ya discutiendo públicamente elevar a la categoría de derecho una anomalía, como lo es la unión amorosa de dos personas del mismo sexo, en unión matrimonial. Un candidato a la Presidencia de la República, cuyo origen no es colombiano, el Dr. Antanas Mockus, candidato Presidencial, quien pidió públicamente, con aprobación de su fórmula vicepresidencial, elevar a la categoría de matrimonio civil a las parejas homosexuales. La palabra Gay es de origen inglés, en castellano se define como "homosexual".

Los que creemos en la religión cristiana y aceptamos que la Biblia es "La voz viva y docente de la revelación divina", debemos recordar lo que dice el Génesis: "Crio, pues Dios al hombre a imagen suya, a imagen de Dios le crió: criólos varón y hembra y, écholos Dios su bendición y dijo: creced y multiplicaos. Adán, empero, conoció a Eva su mujer, la cual concibió y parió a Caín y parió después al hermano de éste, Abel...". Sigue la genealogía de Adán. Se recuerda también que las costumbres perdidas de los hombres ocasionaron el Diluvio Universal; salvando Dios a Noé con su familia alojada en el arca, "y los que entraron, entraron macho y hembra", de toda especie, como Dios se lo había mandado, a donde también entraron, "todos los animales limpios de cada especie, macho y hembra, de siete en siete o siete de cada especie, más los animales inmundos de dos en dos".

Todo ciudadano colombiano tiene el deber de estudiar

su Constitución Nacional. Según el Art. 42: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarlo...". "Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos o deberes". "La ley reglamentará la progenitura responsable". Se dice, y es cierto, que este artículo constituye un verdadero estatuto de familia, que no tiene antecedentes constitucionales en nuestro país.

Traigamos algunos pensamientos o frases de personas ilustres sobre el tema: "La maternidad es la razón de ser de la mujer, su función, su alegría, su salvaguardia" Alfonso Daudet, poeta y novelista francés, autor del célebre "Tartarin Du Tarascon", 1840-1897. "El hogar es un trono desde el cual la mujer gobierna al mundo" Jokai (Novelista húngaro 1925-1949). "La colectividad es el recurso mal calculado de los impotentes, que suponen que multiplicando el número de los eunucos puede llegar a producirse una semilla". Carlos María Cortezo (médico y escritor español 1850-1933).

La unión de homosexuales es un hecho que está multiplicándose en el mundo y merece urgentemente un estudio y sus correspondientes soluciones. No es naturalmente bien visto que se les dé los mismos derechos que a las uniones legítimas y voluntarias del hombre y la mujer.

La Patria, abril 1 del 2006.

COLUMNA CONSERVADORA

El homosexualismo, flagelo de la humanidad

Por: Emilio Fuentes
Meza



Hablar de homosexualismo en nuestro medio es atreverse a encarar una empresa en cuyos alrededores se mueven los personajes mas increíbles e importantes de una sociedad horadada por costumbres noc-santas, pero consideramos que hay que hacerlo en pro de esa misma sociedad, para evitar que definitivamente se hunda en las marismas mal olientes de la perdición.

Basta observar con detenimiento la evolución de la juventud, por no referirnos a la de mayores ya afectada, para darnos cuenta de la lastimosa situación y el grave peligro que atraviesan quienes desestiman los cánones tradicionales del buen vivir, se adentran sin escrúpulos ni prevención en las prácticas homosexuales, en sus diferentes modalidades. Es la perversión incontrolada de buena parte de nuestra sociedad, que haciendo caso omiso de unos postulados de sanidad moral, se dejan llevar por las falsas y erráticas convicciones de teorizantes modernos, que infortunadamente ofician en nuestras altas cortes y que sostienen que las prácticas del homosexualismo, entre otras, obedecen al libre desarrollo de la personalidad.

Habrá despropósito mayor? Aca-

so es libre desarrollo de la personalidad, contrariar las leyes naturales del sexo, que tienen que ver con la propia vida de los hombres, toda vez que el fin primario de la unión de una pareja es la procreación? Será qué en esa vesánica carrera de la ciencia, el hombre llegue a embarazarse y a parir? Creemos que no por ahora y que por consiguiente hay que seguir los parámetros de una sociedad justa y de orientación cristiana que nos indica con claridad el camino de la corrección, que una comunidad digna y respetuosa debe seguir.

Sin prevención de ninguna índole le indagamos a cualquier persona si piensa que una lesbiana o un homosexual darían orientación adecuada a sus educandos? A sus hijos adoptivos si en alguna ocasión los despropósitos de un Congreso displicente aprueba la norma de la adopción por parte de estos siniestros personajes.

Según las aseveraciones de los científicos el homosexual nace con esa inclinación por cuestiones hormonales o se hace bajo los efectos de factores diversos y consideramos que es un acto de la voluntad ser o no ser así pero siempre respetando a la sociedad en que se vive. Por eso acogiéndonos al refranero popular, que siempre es un Potosí de ciencia y de verdad, repetimos "que cada quien haga de su capa y sayo y de su c... un candelero, pero siempre respetando a la sociedad en que se actúa".

Veedor

Los gay de la política

Unos que sí y otros que no. El presidente candidato Álvaro Uribe Vélez no es partidario del matrimonio entre ellos mismos o ellas mismas. Eso sí, le da total apoyo a los derechos civiles. ¡Estamos de acuerdo señor Presidente! Antanas Mockus, el genio académico y candidato de unas selectas minorías, es partidario de esos matrimonios y además está convencido que las parejas gay pueden adoptar niños. ¡No estamos de acuerdo señor candidato! El juicioso profesor Carlos Gaviria, es igualmente afecto a la vida matrimonial entre los gay. El asunto de las libertades individuales está encontrando ambiente en la política de un país que el otro día, cuando en él, sólo actuaban liberales y conservadores y uno que otro comunista, apenas sí se ocupaba de la consagración de Colombia al Sagrado Corazón de Jesús.

Tan prolíferos como somos en eso de expedir leyes, normas, disposiciones, se dice que existen algo así como 22 millones de incisos entre la monotonía de leyes que se aprueban todos los días en un Estado de derecho como éste en el que vivimos, hay que esperar otras tantas para todos los efectos de los matrimonios gay y de sus derivados, como los que tienen que ver con sus derechos civiles, amen de la seguridad social para estas parejas de un mismo sexo. Esta proliferación de leyes y de normas es irritante. Aquí han servido, las leyes a montón, para engendrar burocracia y corrupción, porque entre tantas cosas como las que provienen de las mañas nacionales, está la otra monstruosidad según la cual aquí "inventada la ley, inventada la trampa".

Se ven venir las trampas a propósito del debate que produce la discusión sobre el matrimonio gay en Colombia. Los autores de esas infracciones maliciosas contra las reglas, no van a ser los individuos con

inclinaciones eróticas y afectivas por los seres de su mismo sexo. Esas personas merecen respeto, como todos cuando reclamamos libertades individuales. Los gay no van a ser los del problema. La generación de conflictos va a correr por cuenta de tanto maricón mal intencionado y pervertido como los que en el Quindío han violado menores de edad de su mismo sexo. Como los perversos protagonistas de los peores escándalos, precisamente porque su problema radica en las acciones propias de los maricones vulgares de bajo nivel. Cuando se venga toda la normatividad que legaliza la vida en pareja de los gay y todos sus derechos, le aparecerán colgadas a las normas penales quien sabe cuantos incisos con los cuales se van a querer defender los maricas corruptores de menores.

Nos hace falta practicar más el civismo y la templanza. Eso hace parte del carácter que hemos perdido y por lo que se confunden unas cosas con otras. Hay que tener bien claro que una cosa es el matrimonio de los gay y sus derechos y otra el libertinaje y la analogía o conformidad con que unas cosas se enlazan o corresponden entre sí para despistar, en un maridaje socio político que manipulan los que llevan mariconería, esos sugestivos bolsos de mano para hombre con los que hoy entran al Congreso algunos de sus actores.

La austeridad es mucho más de lo que algunos creen en la vida pública. En el mundo envilecido de la política. Ella será bienvenida como los matrimonios entre gay que querrán materializar algunos en el Quindío, cuando logre imponerse cívicamente, con criterio, con carácter por parte de la comunidad que muchas veces se deja confundir por morar en un mundo angosto, excesivamente pobre, regimentero y mariconamente tedioso. "A Dios lo que es de Dios. Al César lo que es del César". A los gay todos sus derechos y a los maricas lo que les corresponde ahora que está de moda el tema, por las circunstancias de la campaña política presidencial y por lo que somos y tenemos en esa materia en el Quindío.



Jorge Eliécer
Orozco D.

Lesbianas por juego

SEXUALIDAD SIN PREJUICIOS DE LA PÁGINA 6A

Lo que sucede entre las jóvenes colombianas se repite en otros puntos del continente. Un reciente reportaje publicado por el reconocido diario *El Clarín* de Argentina, comenzaba así: "Fotografía de un viernes cualquiera en un boliche cualquiera de la ciudad de Buenos Aires. Son las 5:00 a.m. Es la hora justa para que el 'vale todo' llegue al punto de ebullición. Un trío de jovencitas llama la atención. Juegan a ser lesbianas, se besan, se muerden el cuello y vuelven a ofrecer las bocas".

EXPLORANDO CUERPOS

Si bien no existen estudios consolidados sobre el tema, ni estadísticas, los expertos consultados por *El Espectador* coinciden en las razones que motivan estas conductas en las adolescentes.

Por un lado, para ninguno es un escándalo que esta generación experimente y explore con tanta libertad sensaciones y contactos sexuales con su mismo género, así como lo hacen con las drogas, el cigarrillo y el alcohol. "Vivimos en una sociedad inmediatista, en la que se promueve la idea de que es normal probarlo todo", opina la psicóloga María Clara González de Zapata.

Por ejemplo, en programas de emisoras juveniles, como *La Mega*, las adolescentes tienen los micrófonos abiertos para contar las ocasiones en que probaron darse besos con sus amigas.

Para el psicólogo Miguel Rueda, experto en temas sexuales,



“ ” VEN EN MUJERES COMO PARIS HILTON Y BRITNEY SPEARS MODELOS A SEGUIR

"hay una cantidad de factores que influyen en la sexualidad de los adolescentes. Pienso que hay un aumento en la exploración entre los jóvenes. Y esa apertura no debe malinterpretarse. Se trata de una exploración que no tiene una connotación negativa sino de libertad sexual muy interesante, que no existía hace 15 años".

Elizabeth Castillo, coordinadora del Programa Salud Sexual y Género en Profamilia, comparte el planteamiento de Rueda: "Hay mayor tranquilidad en la exploración del cuerpo, sin que eso signifique lesbianismo. Nadie es gay o lesbiana por moda, porque la carga de discriminación hacia estos grupos sigue siendo muy fuerte".

Psicólogos, sexólogos y profes-

sores no dudan en apuntar hacia los medios de comunicación en busca de otras respuestas. "Es obvia la influencia que los medios y la internet ejercen sobre ellas, pues ven en patrones de mujeres, como Paris Hilton y Britney Spears, modelos a seguir", sugiere Sandra Gómez, docente del Colegio Femenino.

El ginecólogo y sexólogo de adolescentes Guillermo Sánchez sugiere a los padres de familia no rotular, juzgar, castigar ni angustiarse, y más bien, pide tratar de entender que algo está pasando con las jóvenes y no es una tragedia. "La conducta de los adolescentes es cambiante y móvil, la mayoría vive entre la prueba y el error, entre la confusión, la presión y la vulnerabilidad. Es normal que entre ellos haya encuentros fallidos y modas como la de darse besos casuales".

Por esta razón, miembros de organizaciones como Colombia Diversa se oponen a que en los manuales de convivencia de algunos colegios se sancionen estas conductas, como lo han constatado con una investigación en curso.

Psiquiatras y sexólogos advierten que ese juego es un factor de riesgo de lesbianismo. Cada día a sus consultorios llegan más adolescentes con una pregunta en la boca: "Me rumbié con una amiga y no sé si soy lesbiana". Otras superan el episodio con más frescura: "Esta no fue una experiencia que cambió mi vida. Ni siquiera puse en duda mi sexualidad. Al contrario, al otro día, Katy y yo nos pusimos divinas y salimos al mejor café de la ciudad en busca de chicos para conocer".

REACCIONES

Álvaro Franco

Psiquiatra

La mayor parte de las conductas sexuales cruzadas se consideran transitorias. El problema muchas veces es más social, porque se expone a la burla de sus compañeros de colegio.

Alejandro Villalobos

Director de La Mega

Hace un tiempo en *La Mega* se entregaron unas boletas para un concierto a las niñas que se besaran. Soy totalmente respetuoso del tema de las niñas que quieren niñas, y los niños que quieren niños. Estamos en siglo XXI y algunas personas todavía lo quieren mirar con ojos extraños y obscenos. Hablar sobre esto es como hablar sobre los equipos que van al mundial.

Elizabeth Castillo

Coordinadora Salud Sexual y Género

No creo que existan tendencias culturales generando homosexualidad, creo que vivimos tiempos de gran libertad que permiten la exploración de otras conductas sexuales.

María Clara G. de Zapata

Psicóloga

Es normal experimentar, así como prueban las drogas, el alcohol y el cigarrillo, también prueban lo que es darse besos y tener cercanía con otra niña.

El Espectador, abril 2 del 2006.



El Meridiano de Córdoba, octubre 7 del 2007.

VIDA DE NOCHE

Que algunos gays decidan vender su cuerpo para ganar algo de dinero es usual en las grandes capitales, pero que ocurra en una ciudad intermedia como Sincelejo no deja de sorprender. Paralelamente se dispara el número de enfermos con Sida.

Gays, trabajan y 'levantan'



Sincelejo. "Soraya", después de preparar el menú de la tarde en una casa de familia de esta ciudad y finalizar su jornada como empleada doméstica, se baña, se pinta, se entaona, se pone una atractiva minifalda y sale al "ataque". No es una "prepagó" común y corriente de esas que suelen camuflarse en universidades o en algún almacén. No. Estamos frente a uno de los 30 gays que hacen su vida nocturna en parques, callejones y sitios de parqueo de carros pesados, pues allí es donde "levantan" clientes que les pagan entre 10 mil y 50 mil pesos por una noche de sexo sin límites. **Lea pág. 4A.**

El Meridiano de Sucre, diciembre 26 del 2006.



El Meridiano de Sucre, diciembre 26 del 2006.



El Meridiano de Córdoba, agosto 5 del 2007.

Gays y trabajadoras sexuales se disputan a CHAPINERO

Bogotá.- Del corresponsal de FA-ZETAZ.-

Lo que para los viejos bogotanos era uno de sus sectores más hermosos y tradicionales, se encuentra convertido en estos momentos, en una vasta zona que gays y trabajadoras sexuales se disputan con ferocidad.

La declaración del alcalde de Bogotá, Luis Angelino Garzón, de declarar zona gay a Chapinero, fue el espaldarazo para legitimar una invasión gay que comenzó aproximadamente hace dos años y que todavía no se detiene.

Antes de esto, a principios del 2004, las chicas de vida alegre eran las reinas absolutas del sector y actualmente ofrecen dura batalla a los gays que tratan de colocar su bandera de arco iris en la cima.

Lo cierto es que Chapinero no es lo que era antes. Ahora, aun de día, es un lugar inquietante, plagado de negocios dudosos. En varias de sus esquinas se aiente el inconfundible olor de las drogas alucinógenas y muchos establecimientos cuya fachada ofrece el inocente aspecto de discotecas no son más que prostíbulos disfrazados.

Por lo pronto, las chicas se niegan a dejarle el campo a los "varones", que no lo son tanto, pero en cambio son muchos. De la 60 a la 71 pululan los negocios de muchachas, en cuyo frente se ubican personas que se dedican a repartir tarjetas a diestra y siniestra, promocionando los negocios.

"Ven y toma 5 servicios con muestras espectaculares modelos y conejitas por sólo 20 mil pesos", reza una de esas tarjetas que anuncia uno de esos establecimientos situado en la calle 71 con carrera 15 de Bogotá. Ese negocio se anuncia como "el club más reservado de la ciudad, sólo para ejecutivos como usted" y su tarjeta también es un ofrecimiento de empleo, puesto que dice "recibimos jovencitas internas y externas", seguramente para prestar los cinco misteriosos servicios.

Cinco mil pesos menos, o sea quince mil cuesta escoger la niña más bonita en otro establecimiento situado en la 67.

Allí, las chicas que no quieren que los gays les ganen su espacio, ofrecen "complacer todas sus fantasías" y como singular paradoja, de ñapa ofrecen un Show Lesbian. Mas adelante, en la 68, "Johann" tiene a la entera disposición monas, morenas y picantes (¿cómo serán estas últimas?, lindas chicas dispuestas a cumplir tus fantasías, en tanto que el ofrecimiento estrella de Casting Latin Club es el de dos chicas por 36 mil pesos.

Mientras tanto, los gays prefieren no hacer tanto escándalo, pero firmes y silenciosamente siguen su invasión, en un enfrentamiento sexual que seguramente dará mucho de que hablar.



FA-ZETAZ

Diario del Sur, julio 30 del 2006.



Antes
Esta es la imagen del soldado británico que dejó de ser un puño en múltiples campos de batalla. Luego de 20 años de servicio, el capitán Ian Hamilton decidió cumplir el sueño de toda su vida: operarse para quedar convertido en mujer.

Se hizo operar después de 20 años

Más información en 17

¡Un capitán del ejército con 'cuca'!

Este militar perteneció a la armada británica



Después
Esta es la nueva imagen del ex militar londinense, tras sometirse a la operación de cambio de sexo. El capitán, que ahora lleva por nombre Jan Hamilton, fue capitulado de la armada británica abandonando por su familia.

El Espacio, octubre 23 del 2007.

Se aburrió de ser macho

¡Un capitán con faldas!

Se mandó operar y ahora es una apuesta mujercita

Carlos Guevara
Redactor General

Un capitán del ejército británico fue expulsado del organismo luego de que tomara la decisión de hacerse una operación de cambio de sexo. Pasó de ser el más macho de los machos a una delicada mujercita.

El capitán Ian Hamilton era uno de los hombres más respetados de la Armada Británica.

Durante 20 años de servicio a su patria demostró ser uno de los elementos más valerosos de la institución militar, y prueba de ello son las múltiples condecoraciones que recibió por su desempeño.

Sin embargo, el oficial fue retirado por la puerta de atrás del Ejército tan pronto como se conocieron sus nuevas inclinaciones sexuales:

ex soldado en una entrevista posterior al drama.

El miembro de la Armada Británica sabía que su felicidad dependía de una serie de factores que incluían burlas, indiferencia, discriminación y puertas cerradas en el seno de su familia.

No obstante, su deseo de convertirse en mujer a los 42 años pudo más y se animó a practicarse la cirugía de cambio de sexo.

El militar viajó a Tailandia y se sometió a la intervención irreversible, que tardó unas 12 horas.

Ahora el capitán quedó convertido en Jan Hamilton, una mujer, en todo el sentido de la palabra, que buscará su felicidad al lado de un hombre.

Feliz, pero...

El ex soldado se siente más feliz que nunca, aunque lamenta profundamente que su familia le haya dado la

espalda tras este giro radical que dio su vida.

"Estás muerto para nosotros. No te contactes nunca más". Esas fueron las palabras con las cuales sus padres y dos hermanos se despidieron en una carta.

Por otra parte, la Armada Británica lo removió de su puesto, manifestándole que si hacía pública la historia lo llevarían a una corte marcial.

Hamilton fue insultado por sus superiores y compañeros, que antes lo calificaban como un héroe de mil guerras.

Sin embargo, hoy en día el ex soldado se siente una mujer feliz, que está dispuesta a pagar cualquier precio por cumplir sus sueños.

Atrás quedaron las largas y exigentes jornadas militares y aquellos días en los que reprimía sus deseos de estar en público con representantes del sexo masculino.

El Espacio, octubre 23 del 2007.



El Espacio, julio 18 del 2006.



El Espacio, febrero 28 del 2007.



AFP

“El closet es para la ropa, no para nosotros”

Miles de personas celebraron la décima marcha del Orgullo Gay celebrada ayer en Bogotá, en la que reclamaron aceptación y respeto. Vestidos con trajes coloridos, en carrozas y erigiendo pancartas, los activistas del movimiento de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (Lgbt) caminaron a lo largo de 30 cuadras entre el Parque Nacional y la Plaza de Bolívar.

El Heraldo, julio 3 del 2006.

A black and white portrait of Leonor Serrano, a woman with dark hair, wearing a dark jacket with a white and dark striped collar. She is looking slightly to the side with a subtle smile.

MENOS MARCHAS DEL ORGULLO GAY MÁS VALORES Y PRINCIPIOS FAMILIARES

LEONOR SERRANO

#1 *Alas
Equipo* ★
COLOMBIA

PUBLICIDAD POLITICA PAGADA

Publicada en *El Tiempo*, julio 7 del 2007, p. 11.

Recomendaciones

Violencia por prejuicio

En una acción coordinada entre las instituciones públicas, en particular el Gobierno Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y los gobiernos locales, junto a la comunidad LGBT, se deben tomar medidas prontas y eficaces contra la violencia por prejuicio de la que son receptoras las personas LGBT. Se recomiendan, entre otras, las siguientes acciones:

- Investigación de los hechos y esclarecimiento de su relación con la orientación sexual y la identidad de género de la víctima.

- Sanción adecuada de los responsables.

- Campañas de prevención y de disminución de los factores de riesgo.

- Capacitación a los funcionarios encargados de investigar y sancionar para que puedan cumplir sus funciones a cabalidad, sin discriminación de ninguna clase y teniendo en cuenta los derechos y factores de vulnerabilidad de la población LGBT.

- Realizar estudios de caracterización de la situación de violencia contra esta población.

- Mejorar los sistemas de información sobre violencia con el fin de que reflejen de manera inequívoca la cantidad y las características de estos hechos.

- Dada la gravedad de la violencia contra la población transgenerista, se deben tomar medidas prontas y eficaces para prevenir, investigar y sancionar estos hechos.

Abuso policial

Se insta a la Policía Nacional a que cree un plan para la erradicación del abuso policial contra la población LGBT. Este plan debe contemplar los siguientes elementos:

- Reconocimiento oficial de los hechos de abuso policial.

- Directivas que prohíban el abuso policial en todas sus formas y que estipulen medidas para eliminarlo.

- Investigar y sancionar pronta y adecuadamente los hechos de abusos policiales contra la comunidad LGBT.

Incluir en la formación de los policías capacitaciones sobre los derechos de la población LGBT. Éstas deberían hacer parte de los programas continuos de formación en el caso de los policías en ejercicio.

Crear más figuras de oficial de enlace con la comunidad LGBT, o fortalecer y consolidar las existentes a partir de los parámetros de una verdadera institucionalización, de una comunicación permanente y de enfoques preventivos.

Usar los medios de comunicación institucionales de la Policía para promover los derechos de la comunidad LGBT.

Promover acciones de prevención de actos de violencia entre la comunidad LGBT y de los factores de riesgo relacionados.

Creación de patrullas de policía comunitaria en las zonas de mayor presencia de población LGBT con el fin de establecer canales de comunicación y de trabajo.

Todas estas medidas deben prestarle especial atención a la población transgenerista, entre quienes se encuentran las víctimas más frecuentes de este tipo de hechos.

Situación carcelaria

Adecuar el sistema penitenciario y carcelario para la plena garantía de los derechos de la población LGBT. En particular se insta al Ministerio del Interior y de Justicia y al INPEC para que tomen las siguientes medidas:

Acoger el enfoque de protección especial y de atención diferencial en materia de orientación sexual e identidad de género en lugar del que actualmente mantiene el INPEC. Este último enfoque excluye la posibilidad de garantizar los derechos de la población LGBT.

Reformar reglamentos y prácticas internas para garantizar plenamente y sin ningún obstáculo el derecho a la visita íntima a las personas LGBT.

Respetar la identidad transgenerista en las cárceles. Se insta por lo tanto a erradicar prácticas como el corte de pelo, la imposición de formas de vestir y los maltratos físicos y verbales.

Garantizar la expresión pública de la orientación sexual y de la identidad de género con medidas como la no aplicación de sanciones arbitrarias, el no permitir la ocurrencia de intromisiones y la prevención de atropellos por parte de otros internos.

Crear medidas de protección para la población LGBT, particularmente en relación con los abusos sexuales, físicos o verbales, y las acciones discriminatorias.

Informar y capacitar a los directores de los establecimientos penitenciarios sobre las decisiones de la Corte Constitucional en relación con los derechos de la población LGBT.

Adelantar campañas de sensibilización dirigidas al personal de guardia, custodia y vigilancia, así como a la población privada de la libertad en torno al respeto y al reconocimiento de las personas LGBT.

Se reitera la necesidad de que la dirección del INPEC emita una circular en la que aborde el respeto y el reconocimiento de los derechos de las personas LGBT privadas de la libertad, y en particular los deberes de los servidores públicos en este asunto.

Investigar y sancionar a los servidores públicos y particulares que vulneren los derechos humanos de la población LGBT.

Derechos económicos, sociales y culturales

El Estado, a través del Ministerio de Educación y de las secretarías municipales del ramo, debe establecer una política pública clara en materia de protección de las personas LGBT en el ámbito de la educación, particularmente en relación con los siguientes asuntos:

Protección de niños y adolescentes cuya orientación sexual e identidad de género sean distintas a la heterosexual, particularmente en relación con la deserción escolar.

Instrucción clara a educadores y directivas de los centros educativos sobre el respeto de la orientación sexual y la diversidad de género y el manejo de los temas de sexualidad en la escuela.

Esta política deberá incluir la sensibilización de madres y padres de los estudiantes sobre diversidad sexual.

Mantener informados a los colegios sobre la jurisprudencia de la Corte Constitucional con el fin de que excluyan de sus normas aquellas que están prohibidas por la ley, como la sanción que aplican algunos centros de educación a la homosexualidad o el lesbianismo.

Es necesario concebir y aplicar sanciones a las instituciones escolares que mantengan en sus manuales normas que de manera expresa estigmatizan la orientación sexual o la identidad de género de los estudiantes, o que en forma ambigua puedan propiciar o alentar esa estigmatización. Las sanciones deben aplicar también para los establecimientos que cometan o permitan actos

de acoso, hostigamiento y vulneración de los derechos de los estudiantes.

El Ministerio de Educación debe impartir directivas que prohíban la discriminación de los estudiantes transgénero, ya sea que ésta provenga de acciones directas de profesores y directivas, o de normas en los manuales de convivencia que limiten el libre desarrollo de la personalidad de estos estudiantes. El Ministerio debe velar también porque en los programas de educación sexual de los colegios se incluya la identidad de género como un concepto mucho más amplio que trasciende la dualidad hombre y mujer.

El Estado colombiano, y dentro de éste el gobierno nacional, los gobiernos locales y el Congreso de la República en particular, deberán adoptar medidas que prohíban y eviten la discriminación por cualquier razón en la esfera del empleo. Debe crear también condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que garanticen la no discriminación, especialmente en relación con la orientación sexual y la identidad de género. En particular se recomienda:

- a. El Estado colombiano debe aplicar las medidas que contra la discriminación estableció el convenio 111 de la OIT: una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, la promulgación de leyes y la promoción de programas educativos que garanticen el derecho a la igualdad y la no discriminación de personas LGBT a la hora de acceder al empleo y de conservarlo.
- b. Los empleadores deben tomar medidas que contribuyan a crear un espacio laboral en el que se propicie la diversidad y el pluralismo, un espacio de trabajo libre de discriminación por cualquier motivo, especialmente en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Esto muy particularmente en instituciones que como la fuerza pública favorecen a los trabajadores heterosexuales sobre los demás. Se recomienda informar a los trabajadores sobre los derechos de las parejas del mismo sexo y a no obstaculizar su garantía.
- c. Los sindicatos de trabajadores deben incluir en sus reivindicaciones y prácticas sindicales a las personas LGBT, y el principio de la no discriminación contra esta población en la esfera laboral.
- d. El Estado colombiano y los empleadores deben tomar medidas tendientes a superar la crítica situación laboral de las travestis. Los cargos de con-

curso público deben ser espacios que permitan fomentar la contratación de las travestis para que cuenten con garantías laborales y de seguridad social. El Ministerio de Protección Social debería adelantar estudios sobre alternativas laborales para las travestis que ejercen la prostitución, y crear puestos de trabajo que ofrezcan opciones de empleo que garanticen el mínimo vital.

Para garantizar plenamente y sin discriminación el derecho a la salud de las personas LGBT se imponen los siguientes requerimientos:

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud debe incluir en el Plan Obligatorio de Salud los procedimientos de reasignación de sexo (reafirmación de sexo) para las personas que lo necesiten.

El Ministerio de Protección Social deberá formular o adecuar los protocolos de atención en salud a los derechos y necesidades de las personas LGBT, y encargarse de difundirlos en todos los centros de atención médica en el país. Frente a los casos de las travestis que moldean sus cuerpos haciendo uso de prácticas insalubres y peligrosas, se debe adelantar una política en salud de prevención integral a escala local y nacional. Esta política debería tender a evitar estas prácticas, a ofrecer alternativas seguras a bajo costo o gratuitas, y a que el POS garantice el tratamiento para los efectos nocivos en quienes se hayan sometido a esas prácticas.

El Ministerio de Protección Social deberá emprender acciones tendientes a adecuar la política de VIH/Sida a los datos y necesidades de la población LGBT.

Derechos de las parejas del mismo sexo

Se recomienda al Gobierno Nacional y a los organismos de control emprender acciones para implementar, hacer seguimiento y difundir las sentencias de la Corte Constitucional sobre los derechos de las parejas del mismo sexo. En particular se recomienda:

Difundir y capacitar a los funcionarios en relación con los derechos de las parejas del mismo sexo.

Hacer las adaptaciones necesarias en el sistema de seguridad social para garantizar el derecho de afiliación en salud y de sustitución pensional.

Investigar y sancionar a los funcionarios e instituciones que nieguen u obstaculicen el goce de los derechos de las parejas del mismo sexo.

Difundir entre la ciudadanía los derechos de las parejas del mismo sexo.

El Gobierno Nacional, el Congreso de la República, las altas cortes y los jueces deben abstenerse de tomar medidas regresivas o que tiendan a obstaculizar los derechos de las parejas del mismo sexo.

Al Gobierno Nacional se le recomienda cumplir el dictamen del Comité de Derechos Humanos X contra Colombia sobre el derecho a la sustitución pensional de las parejas del mismo sexo.

Políticas públicas

Se insta a los gobiernos locales para que en sus políticas, proyectos y planes de desarrollo local contemplen acciones que garanticen y protejan los derechos de las personas LGBT. Se recomienda establecer indicadores y evaluaciones periódicas de las acciones que se incluyan en los planes de desarrollo.

Crear oficinas o funcionarios encargados de desarrollar las acciones y los programas a favor de las personas LGTB, en particular en instituciones como la Defensoría del Pueblo, las alcaldías y las personerías.

Se hace un llamado a las instituciones públicas para que contemplen una perspectiva relacionada con la orientación sexual y la identidad de género en todas las acciones que tengan que ver con derechos humanos.

Se insta a los gobiernos de Bogotá y Medellín para que profundicen las medidas que han adoptado a favor de los derechos de la población LGBT.

Fortalecer las instancias de participación y veeduría para la efectiva fiscalización y seguimiento de estas acciones.

El Gobierno Nacional debe desarrollar acciones que garanticen los derechos de la población LGBT. Debe incluir en los procesos de planeación e implementación en particular, y en forma explícita, una perspectiva de orientación sexual e identidad de género.

El Congreso de la República debe aprobar una ley que garantice el derecho a la igualdad y vele por la no discriminación, y que en todos los ámbitos contemple la orientación sexual y la identidad de género.

Medios de comunicación

Se insta a los medios de comunicación para que sigan haciendo visible la situación de derechos humanos de la población LGBT, y para que amplíen la cobertura, el análisis y el seguimiento de estas informaciones.

Movimiento social y representación diplomática

El movimiento y los activistas LGBT deben seguir denunciando de la manera más decidida la vulneración de los derechos humanos de esta población.

En sus demandas sociales y en sus acciones de investigación, seguimiento, informes y denuncia, el movimiento de derechos humanos y el movimiento social deberían hacer visibles las violaciones de derechos humanos relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género. Al movimiento de mujeres se le recomienda en particular prestar especial atención a la situación de derechos humanos de las mujeres lesbianas y bisexuales, y hacer visible en sus informes, investigaciones y acciones la relación entre discriminación en razón de género y discriminación en razón de la orientación sexual y la identidad de género de las mujeres.

A la representación diplomática acreditada en Colombia se le sugiere seguir con atención la situación de derechos humanos de las personas LGBT y adelantar un diálogo con el Estado y la sociedad civil con el fin de buscar acercamientos y consensos sobre la situación de esta población. En el mismo sentido es muy importante que la cooperación internacional introduzca en sus líneas de financiación el tema de los derechos de las personas LGBT en Colombia, y que financien proyectos encaminados a promover acciones de investigación, incidencia y fortalecimiento de la sociedad civil en este tema.

Anexo

Algunas intuiciones sobre las violaciones a los derechos humanos de la población LGBT en el marco del conflicto armado

El informe de Colombia Diversa sobre derechos humanos (2004-2005) se ocupó también de la situación de las personas LGBT en el contexto del conflicto armado colombiano. Sin embargo, la falta de información, las dificultades inherentes al hecho de investigar en estas circunstancias y el velo de prejuicio e ignorancia que rodea el tema ha impedido que se cuente con información detallada al respecto.

A continuación se presentan algunos antecedentes de la situación de la población LGBT frente al conflicto armado que Colombia Diversa y otras organizaciones LGBT denunciaron. Posteriormente se abordan los hechos ocurridos en el período que va del 2006 al 2007, y se ofrecen algunas conclusiones al respecto.

Antecedentes

Cuando se encara el tema del conflicto armado y la población LGBT surgen varias preguntas: ¿qué efectos tiene el conflicto armado en la vida y derechos de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas? ¿Se lesionan sus derechos, se amenazan sus vidas? ¿Por qué? ¿Con qué frecuencia y quiénes amenazan y vulneran sus derechos y sus vidas? ¿Estos crímenes son investigados, prevenidos o sancionados por el Estado? ¿Serán objeto de investigación en eventuales procesos de verdad, justicia y reparación? ¿Estas situaciones les interesan a las organizaciones nacionales e internacionales que defienden y promueven los derechos humanos, se ocupan de ellas?

Diversas fuentes, entre ellas la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y Amnistía Internacional, han documentado cómo los actores del conflicto armado, en sus zonas de influencia, imponen normas sociales y de “convivencia,” regulaciones abusivas contra la población civil que están destinadas a controlar su vida y en particular su esfera íntima y cotidiana. Estas normas se acompañan de amenazas y hostigamientos, y de castigos cuando se incumplen, entre ellos la humillación pública e incluso la muerte.

De acuerdo con el informe del año 2004 de Amnistía Internacional, *Cuerpos marcados, crímenes silenciados*, “[...] Los rígidos estereotipos de género, que exacerban la violencia contra las mujeres en Colombia, también han puesto en el punto de mira de paramilitares y guerrilla a lesbianas, hombres gay y personas que se considera que sufren VIH/Sida”⁴⁴⁸.

Los actores armados imponen entonces rígidos estereotipos sexuales y de género que no sólo corresponden a actitudes típicas del régimen disciplinario y militar, sino que también reproducen la actitud discriminatoria de la sociedad colombiana contra la población LGBT. Por ejemplo, fijan normas que perpetúan la heterosexualidad obligatoria, reglas sobre la apariencia física de las personas para hacer una diferenciación estricta entre hombres y mujeres. Parten, en fin, de estereotipos culturalmente arraigados que niegan la diversidad.

Vale la pena señalar que la comunidad adhiere a muchas de estas acciones de los grupos armados. Son avaladas, lamentablemente, como formas de “depuración social.” El informe de desarrollo humano del 2003, *Colombia: callejón con salida*, mostró cómo esta imposición de normas se hace con la intención de “granjear simpatía entre los pobladores”⁴⁴⁹. Esto es muy preocupante: se fortalece la legitimación de prejuicios y violaciones de derechos humanos hacia ciertas poblaciones. Esta legitimación social se explica por la falta absoluta de información sobre la orientación sexual y la identidad de género, y su consolidación obedece a que los prejuicios no han sido contrarrestados con políticas públicas antidiscriminatorias. Por estas razones y circunstancias, las personas LGBT han hecho parte en múltiples oportunidades de las lista de los llamados “indeseables”.

En el año 2005 se recibieron denuncias de amenazas y asesinatos contra travestis y hombres gay. Éstas fueron divulgadas por la revista *Noche y Niebla*. Los hechos ocurrieron en distintas zonas del país: Barrancabermeja (Santander), Ovejas (Sucre), Cartagena (Bolívar), Ciénaga de Oro (Córdoba), entre otras. La revista denunció también la desaparición forzada de personas LGBT⁴⁵⁰.

En el 2005, también, la Organización Diversidad Humana de Barrancabermeja denunció⁴⁵¹ ejecuciones extrajudiciales de actores armados contra mujeres lesbianas. Éstas hacían parte de su estrategia de “limpieza social.” En

[448] Ver, *Cuerpos marcados, crímenes silenciados*. Persecución y delitos por homofobia, Amnistía Internacional, octubre del 2004.

[449] Ver Colombia: callejón con salida, Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia, PNUD, 2003, p. 68.

[450] Por ejemplo, en febrero del 2004, en el barrio Palmira de Barrancabermeja, miembros del Bloque Central Bolívar de las AUC desaparecieron a una persona en razón de su orientación sexual. Esta información está disponible en <http://www.nocheyniebla.org>.

el mismo sentido Amnistía Internacional reportó en su informe sobre Colombia del año 2005⁴⁵² tres casos de violación de derechos —entre los que se incluía el derecho a la vida— contra mujeres lesbianas. Los hechos se presentaron en contextos socioculturales diversos: Medellín, Barrancabermeja y Mesetas (Meta).

Hechos de violencia ocurridos en el período 2006-2007

Es importante aclarar que, en relación con el conflicto, este apartado se ocupa en gran medida de las amenazas y asesinatos de personas LGBT a manos de paramilitares. Las razones que nos decidieron a concentrarnos en esta cara del problema son varias: 1. Los grupos armados paramilitares iniciaron un proceso de desmovilización desde el año 2002, y actualmente varios comandantes rinden versiones libres de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley 975. De ahí que la información sobre delitos cometidos por ex jefes paramilitares sea mayor. 2. Colombia Diversa ha recibido informaciones sobre otras violaciones a los derechos humanos de la comunidad LGBT a manos de “actores armados al margen de la ley”. Éstas no dan cuenta del actor armado específico que las cometió, y por esta razón no ha sido posible establecer si se trata de grupos paramilitares o de guerrilleros. No obstante, se debe tener en cuenta que tan sólo entre el 2002 y el 2006, cerca de 397 personas, al año, fueron desaparecidas o asesinadas por las guerrillas⁴⁵³. No se podría afirmar, por lo tanto, que la falta de reportes sobre violaciones de las guerrillas a los derechos humanos de personas LGBT signifique que éstas no hayan existido.

Aun cuando tras el acuerdo en Santa Fe de Ralito, en diciembre del 2002, el Gobierno nacional anunció la desmovilización progresiva de los grupos paramilitares, las estructuras y el control social que mantenían en varias zonas del país persiste. A tal punto, que organizaciones como la Comisión Colombiana de Juristas hablan de un promedio anual de 976 homicidios y desapariciones entre diciembre del 2002 y el 2006⁴⁵⁴. En este sentido, otras organizaciones que trabajan por los derechos humanos en Colombia, como la Fundación Internacional de Derechos Humanos, consideran que “si bien se efectuó la des-

[451] Denuncia enviada en septiembre del 2005, por correo electrónico, a las organizaciones de derechos humanos y organizaciones LGBT.

[452] Ver otros casos en, *Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado*, Amnistía Internacional, Índice AI: AMR 23/040/2004, p. 48.

[453] Según datos de la Comisión Colombiana de Juristas en su informes “Colombia 2002-2006: situación de derechos humanos y derecho humanitario”, Bogotá, enero del 2007

[454] Informe Comisión Colombiana de Juristas: “Colombia 2002-2006: situación de derechos humanos y derecho humanitario”, Bogotá, enero del 2007.

movilización de un buen porcentaje de paramilitares, existen varios factores que indican que el fenómeno del paramilitarismo continúa funcionando en las distintas regiones del país⁴⁵⁵.

Colombia Diversa, por su parte, ha tenido conocimiento de varias denuncias de amenazas de grupos paramilitares a personas LGBT en diferentes regiones del país. Las amenazas responden, por supuesto, al ejercicio de esta población de su derecho al libre desarrollo de la personalidad. El control social de estos grupos armados en algunas zonas continúa; siguen señalando a los “indeseables”; según ellos, de una comunidad, y en consecuencia no han dejado de amenazar, de provocar desplazamientos forzosos y de asesinar.

En este sentido los medios de comunicación informaron:

[Integrantes de la comunidad gay de Pereira denunciaron públicamente, en el mes de mayo del 2006, la existencia de serias amenazas en contra de los miembros de tal comunidad que se dedican al ejercicio de la prostitución. El Defensor Regional del Pueblo informó al respecto que una persona gay había sido golpeada por varios sujetos que se identificaron como miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia, entre ellos alias ‘Cabezón’ y alias ‘La Pinga’, y quienes además obligaron a aquél a revelar la identidad de hombres gay dedicados al ejercicio de la prostitución. Igualmente señalaron los denunciantes que en el sector central de la ciudad existían grafitis amenazantes en contra de la referida población y [...] entre los años 2005 y 2006 ya habían sido asesinados dos travestis⁴⁵⁶.]

Las amenazas provenientes de grupos paramilitares contra personas LGBT no es una novedad. En otros lugares del país, en las mismas regiones en las que se desmovilizaron, estos grupos han seguido manteniendo el control y han seguido amenazando y amedrentando a la población.

En Barrancabermeja, por ejemplo, desde el 6 de julio del 2007, comenzaron a circular panfletos con el nombre de personas homosexuales. Éstos prevenían a la población de abstenerse de tener cualquier tipo de relación con ellas por ser portadoras del VIH/Sida. De estas personas, cinco han salido de la ciudad, tres de las cuales, según la versión de personas allegadas, fueron visitados, advertidos y amenazados por actores armados. Otros recibieron llamadas amenazantes, y en consecuencia abandonaron también la ciudad⁴⁵⁷. El derecho a la vida, a la intimidad, a la dignidad humana están siendo vulnerados. Los desplazamientos forzados que esta situación ha provocado no han

[455] Colombia: la desmovilización paramilitar en los caminos de la Corte Penal Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, octubre del 2007, p. 36.

[456] Aunque Colombia Diversa no ha podido corroborar con otras fuentes la ocurrencia de estos homicidios, hay serios indicios de que en efecto sí sucedieron. Diario *La Tarde de Pereira*, p. 8-B, mayo 24 del 2006.

[457] Denuncias de víctimas de las que Colombia Diversa tuvo conocimiento. 2007.

sido registrados⁴⁵⁸ debido al fuerte componente de intimidad de las víctimas.

Ante este estado de cosas, vale la pena analizar el estado actual de las leyes sobre desplazamiento forzado.

Población LGBT desplazada

Las amenazas y homicidios perpetrados contra la población LGBT con motivo de su orientación sexual o identidad de género han provocado el desplazamiento forzoso de este grupo de personas. La mayor dificultad quizás resida en las pocas probabilidades de que haya registros que den cuenta de esta situación, pues las víctimas consideran, con sobrado fundamento, que revelar su orientación sexual o identidad de género podría dar pie a nuevas discriminaciones.

A pesar de la realidad, siguen existiendo deficiencias normativas para la atención de las personas LGBT desplazadas. La sentencia T-602 del 2003 de la Corte Constitucional estableció que “[...] La atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y **la opción sexual**” (negrilla fuera del original). La Corte Constitucional reconoce que existen aspectos que no son tratados por la ley 387 de 1997 y por los decretos que regulan este tema.

En este mismo sentido, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) estableció que las personas LGBT constituyen un grupo social determinado y resaltó que la persecución por motivos de orientación sexual contiene elementos de persecución en razón del género⁴⁵⁹. Sobre la situación colombiana, el “Balance de políticas públicas en materia de desplazamiento forzado” de ACNUR llamó la atención sobre la insuficiencia de atención diferencial para las minorías sexuales:

[458] Para acceder a los beneficios de la ley 387 de 1997, la persona se debe registrar en el SIPOD. El registro consiste en un relato breve en el que se declaran las causas del desplazamiento. Para las personas LGBT, además del temor por haber sido víctimas del conflicto armado, se suma el temor al prejuicio social en los casos en los que su desplazamiento ha estado relacionado con su orientación sexual o identidad de género.

[459] Ver *Directrices sobre protección internacional*: “Pertenencia a un determinado grupo social”, en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967. HCR/GIP/02/02. 7 de mayo del 2002. La persecución por motivos de género en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967. HCR/GIP/02/01. 7 de mayo del 2002.

[Opción sexual: Es aún una debilidad manifiesta de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado la inexistencia de un enfoque diferencial sensible a la opción sexual, que responda a los riesgos de protección, a las necesidades, desigualdades y a las problemáticas propias del desplazamiento, la persecución y la discriminación por motivos de orientación sexual^[460].]

Un tema sensible que podría ilustrar la exclusión de la que son víctimas las personas LGBT desplazadas sería el referente al derecho a la reunificación familiar. Cuando una persona desplazada abandona su hogar, generalmente su compañero o compañera queda atrás, o se dispersa durante la huida. Las consecuencias de esta separación pueden ser muy graves para los derechos individuales y de pareja. El derecho a la unidad de la pareja tiene particular importancia en el contexto de la situación de la población desplazada: se trata de un mecanismo de protección mutua de los integrantes de la pareja, pues se brindan ayuda, protección, bienestar emocional y apoyo económico. La ausencia de protección de las parejas del mismo sexo en relación con este derecho se presenta en un contexto institucional que no atiende a las necesidades particulares y a los derechos de las minorías sexuales^[461].

Ataques de bandas emergentes de ex paramilitares a la población LGBT

La persistencia de bandas emergentes conformadas por ex paramilitares ha afectado seriamente a la población LGBT. Medellín reporta el mayor número de estos casos: allí se han registrado varias denuncias de amenazas de grupos ex paramilitares a personas LGBT. Activistas de la ciudad señalaron: “[...] Hace poco tuvimos el registro de un grupo que se estaba reuniendo en el barrio Castilla, que los denominados paramilitares les dijeron que se salieran de ahí, que no se podían seguir reuniendo y los amenazaron, [prácticamente] los hicieron salir del barrio”^[462].

El que los grupos paramilitares sigan ejerciendo cualquier forma de control social se constituye en un obstáculo y en un retroceso de cualquier avance político a favor de la población LGBT. Ésta se ve obligada a esconderse, de nuevo, para no ser víctimas de homicidio.

[460] “Balance de políticas públicas en materia de desplazamiento forzado”, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, p. 340.

[461] “El Plan Nacional no hace mención explícita a la necesidad de proteger la diversidad sociocultural de la población campesina y el derecho a la igualdad y no discriminación por opción sexual de la población desplazada.” “Balance de políticas públicas en materia de desplazamiento forzado”, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, p. 274.

[462] Tatiana Paola Hernández Nieto, de AMAN. Entrevista realizada el 16 de agosto del 2007.

Sobre esta situación, Colombia Diversa, en un trabajo de campo realizado en Medellín, le preguntó a un funcionario de una entidad estatal sobre el concepto que tenía la entidad de los grupos armados emergentes y de la situación de la población LGBT. La respuesta:

[Las Convivir son grupos armados ilegales que [a juicio] de esta unidad, son paramilitares que actúan en el centro [de Medellín]. Hacen una fuerte presión sobre la comunidad LGBT, inclusive esta comunidad los acepta, [pues es] la gente que los 'cuida'. Por eso se dejan extorsionar y por eso nunca hemos recibido una denuncia de la población LGBT sobre estos actores ilegales. Vas a la zona, y las travestis que trabajan en Bolívar dicen: 'Es que fulano me cobra 170.000 mil pesos por estar aquí'. Y le preguntas: '¿Y vos por qué le pagás?', y ellas responden: 'Es que ellos son los que nos cuidan'.]

Organizaciones que trabajan por los derechos de la población LGBT han denunciado que las travestis que solían asistir a reuniones en las que se les informaba sobre sus derechos han dejado de hacerlo luego de ser amenazadas por “denunciar tanto”⁴⁶⁴. Estas denuncias han tenido eco en los medios de comunicación, los que además dieron a conocer casos de extorsiones cometidas por Las Convivir. Al respecto, el periódico El Mundo publicó:

[[...] los cobros los hacen grupos que la gente denomina Convivir –[...] otrora [...] cooperativas dedicadas a la vigilancia del centro de la ciudad–, y que según la Secretaría de Gobierno de Medellín ya desaparecieron por completo. Ahora estas extorsiones son hechas por delincuencia común que busca controlar territorio. Sobre las extorsiones a trabajadoras sexuales y travestis, Ramírez Cano destacó que ‘estas bandas, de las que ya conocemos su modo de operación, es posible que también se hayan aprovechado de otras personas que también tienen en el espacio público su lugar para laborar’⁴⁶⁵.]

Estas denuncias no son exclusivas de Medellín. En Pereira y Barrancabermeja se han registrado situaciones similares. Y en Bucaramanga, hombres que se movilizan en taxis o carros particulares, presuntamente identificados como paramilitares, recorren la zona donde se ubican las travestis que ejercen la prostitución. Según los testimonios, éstas han sufrido agresiones y ataques en los que la brutalidad y la violencia no han estado ausentes.

[464] Trabajo de campo realizado en Medellín. Entrevista de Colombia Diversa con un representante de la Corporación EL OTRO. 22 de junio del 2007.

[465] *El Mundo*, Medellín, 9 de enero del 2008.

[Hace poco llegaron en un taxi, dijeron que eran las Águilas Negras y que no nos querían ver más. Era un sábado, a las 2 de la mañana. 'Sacamos botellas pero ellos nos mandaron un tiro que dio contra una pared y luego hirió a una compañera en el pie; afortunadamente le entró y le salió', afirmaron. Sin embargo, [una] travesti, en otra ocasión, no solamente fue herida. 'Ellos mismos la subieron en un taxi y le dieron una pela, le cortaron el pelo, el cuello, le tumbaron los dientes de adelante, le metieron siete puñaladas y la tiraron a un río por los lados de La Cemento'⁴⁶⁶.]

Otras denuncias de acciones ilegales de grupos al margen de la ley contra la población LGBT

A las denuncias contra bandas emergentes conformadas por grupos ex paramilitares se suman las de hechos violentos cometidos por grupos armados al margen de la ley. La identidad de estos grupos no ha sido determinada. Diferentes defensorías en el país han hecho eco de la situación de violencia que afronta la población LGBT. Colombia Diversa indagó sobre esta situación, y en respuesta a la pregunta, ¿qué diagnóstico hace su regional frente al conflicto armado y los derechos de la población LGBT?, las regionales de las defensorías del Magdalena Medio, Risaralda y Arauca respondieron:

• Magdalena Medio

[Respecto al diagnóstico que hace nuestra regional frente a la situación de los derechos humanos de las personas LGBT, consideramos que a pesar de los avances legales, especialmente en la Corte Constitucional, la situación en algunas regiones del país es preocupante por la violencia, debido a la intolerancia [...] de los grupos armados ilegales'⁴⁶⁷.]

• Risaralda

[La regional denuncia la persecución de la población homosexual que habitualmente se encuentra en la calle o establecimientos públicos ejerciendo la prostitución. Estas advertencias ya están inscritas en grafitis ubicados en el sector céntrico de la ciudad, situación preocupante porque al parecer las amenazas provenían de grupos al margen de la ley'⁴⁶⁸.]

[466] "Las luchas invisibles de una travesti", en Vanguardia Liberal, p. 3E, 11 de marzo del 2007.

[467] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Defensoría del Pueblo Regional de Magdalena Medio. 14 de diciembre del 2007.

[468] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda. 27 de noviembre del 2007.

[Sea ésta la oportunidad para manifestarle que en este departamento, la población LGBT aún no se [ha] mostrado y no reclama sus derechos por temor a ser discriminada y estigmatizada. De igual manera, se puede analizar que existe temor en esta población por la influencia de los grupos al margen de la ley en este departamento⁴⁶⁹.]

La difícil situación de derechos humanos de la población LGBT se agrava con la presencia de grupos armados al margen de la ley que, manteniendo estructuras de control y valiéndose de la amenaza y la intimidación, perpetúan la estigmatización de dicha población y atentan contra cualquier posibilidad de avance en el ejercicio de sus derechos.

Acceso de las víctimas LGBT del conflicto armado al derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación

Al tiempo que los medios de comunicación, las organizaciones civiles y las entidades estatales que promueven los derechos humanos registran y divulgan todas estas denuncias y violaciones, el proceso que se adelanta en el marco de la ley 975 revela viejas violaciones a los derechos humanos de la población LGBT. Un informe especial de la revista *Semana* sobre el paramilitarismo divulga los testimonios de dos desmovilizados. En éstos narran algunos hechos violentos de los que fueron víctimas hombres homosexuales:

[El 'Iguano' y 'Steven' fueron dos mandos medios de los paramilitares. El uno ha confesado 2.000 asesinatos y el otro decenas de atroces descuartizamientos [...] Los relatos de 'Steven' son estremecedores. La manera como mataron a centenares de personas no tenía nada que ver con matar simplemente. Humillaban primero a sus víctimas. A un homosexual lo torturó durante horas con un palo de escoba en el ano, antes de matarlo. [...] Las personas que fueron blanco del odio paramilitar (y que siguen siéndolo de grupos emergentes y de la guerrilla) fueron opositores políticos; imaginarios o reales colaboradores de la guerrilla; personas que a los ojos del sistema autoritario paramilitar no merecían vivir: el ladrón, el drogadicto, el homosexual⁴⁷⁰.]

[469] Respuesta a derecho de petición interpuesto por Colombia Diversa ante la Defensoría del Pueblo Regional de Arauca. 15 de noviembre del 2007.

[470] Tomado de http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=108238. Último acceso: 12 de diciembre del 2007.

Ante estos hechos violentos, pasados y presentes, surge el interrogante frente a las posibilidades de acceso al derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación que el actual marco normativo le pueda ofrecer a la población LGBT víctima del conflicto armado.

Analicemos algunas de las leyes referentes a los derechos de las víctimas para tratar de responder a la pregunta:

- La ley 975 define en su artículo 5 la calidad de víctima, y en ésta incluye a la pareja heterosexual, bien sea mediante matrimonio o a la que conviva en unión marital de hecho.
- Las leyes relacionadas con la desaparición forzada de personas (ley 589 del 2000 y ley 971 del 2005) establecen derechos y obligaciones a favor del compañero permanente y de los familiares: la obligación del Estado de informar sobre las investigaciones relacionadas con la desaparición de la víctima y el derecho de los familiares a obtener la entrega inmediata del cadáver.
- La ley 986 del 2005 contempla medidas de protección a las víctimas del secuestro, a la familia y a las personas que dependan económicamente del secuestrado.
- La ley 418 de 1997, en sus artículos 15 y 16, define la noción de víctima de la violencia política y otorga el beneficio de asistencia humanitaria de emergencia, entendida como la ayuda indispensable para sufragar los requerimientos esenciales causados por el hecho de violencia.

Los derechos y beneficios consagrados en estas normas no incluyen a las parejas del mismo sexo: la definición constitucional de familia, la actual jurisprudencia constitucional sobre la materia y el alcance legal de la expresión “compañero permanente” y “parientes” protegen exclusivamente a la pareja heterosexual. La población LGBT no es reconocida como víctima del conflicto armado.

En este sentido vale la pena rescatar el informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, que se ocupa del conflicto interno armado de ese país que entre 1980 y el 2000 dejó miles de víctimas. Esta Comisión trató, entre otros, los hechos perpetrados por el Movimiento Revolucionario

Túpac Amaru (MRTA) y analizó las amenazas, secuestros y homicidios de homosexuales, cometidos con el fin de intimidar a esta población y de obligarla a abandonar las ciudades⁴⁷¹: “profilaxis social”⁴⁷². El informe señala:

[El hecho de que esta línea de acción de terror se mantuviera a lo largo de un lapso de tiempo considerable permite afirmar que el grupo armado en cuestión [el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru] tenía una conducta intolerante, que buscaba legitimarse ante la población estimulando los prejuicios sociales contra la homosexualidad; y que buscaba crear un sentimiento de zozobra entre las personas pertenecientes a minorías sexuales⁴⁷³.]

El análisis que hizo la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú sobre las violaciones perpetradas contra la comunidad LGBT y sobre la forma de operar de los grupos armados es un muy buen parámetro de investigación. Las similitudes que presentan los casos en un país y en el otro –Perú y Colombia–, no sólo en relación con las dinámicas de ataque a la población LGBT de los grupos armados, sino también en relación con la actitud de la sociedad y del Estado frente a los hechos, constituyen una valiosa experiencia que debe servir como referencia en el proceso de verdad, justicia y reparación colombiano.

Conclusiones

- Las amenazas, los desplazamientos forzados y las violaciones al derecho a la vida de la población LGBT a manos de actores armados, denunciadas en años anteriores por Colombia Diversa y otras organizaciones promotoras de los derechos humanos, no han cesado.
- Persisten los vacíos legales de cara a la atención de la población LGBT víctima de desplazamiento forzoso.
- Las leyes que tienen que ver con el acceso al derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación no reconocen los derechos de las parejas del mismo

[471] El servicio informativo Raíz Diversidad Sexual analizó el informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, y encontró que los siguientes casos eran paradigmáticos: Aucayacu (provincia de Leoncio Prado), 1986; Tarapoto (provincia de San Martín), febrero de 1989; Tarapoto (provincia de San Martín), mayo de 1989.

[472] El 31 de mayo de 1989, un comando del MRTA secuestra a ocho personas homosexuales y los ejecuta en un asentamiento humano de la ciudad de Tarapoto. El semanario Cambio, cercano al MRTA, afirmó que el hecho respondía a una política de “profilaxis social”. Ver Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, tomo II, Lima, 2003, pp. 432-433. Disponible en línea en <http://www.cverdad.org.pe/ffinal/index.php> (última visita, 18 de mayo del 2007).

[473] Ver *ibid.*

sexo, y por consiguiente desconoce a las personas LGBT como víctimas y posibles beneficiarias de esos derechos.

- Es fundamental investigar a cabalidad los hechos violentos contra personas LGBT aquí registrados, pues cabe la posibilidad de que haya nexos entre los beneficiarios de la ley 975 y bandas emergentes. Si éstos existieran, deberían cesar los beneficios de quienes están incumpliendo los acuerdos pactados, entre ellos el de no volver a tomar las armas⁴⁷⁴.

[474] Sexto informe trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA). OEA/Ser. G/CP/doc. 4075/06, 16 de febrero del 2006, pp. 7-8.